

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF ILLINOIS
28 JAN 1915

EL LIBRO AMARILLO

PRESENTADO

AL CONGRESO DE PLENIPOTENCIARIOS

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

POR EL

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EN 1914

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1914

Digitized by Google

THE UNIVERSITY
OF ILLINOIS
LIBRARY
q3Ã7.87
V55P
1914
SOUTH AMERICAN
COLLECTION

Digitized by Google

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF ILLINOIS

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

EL LIBRO AMARILLO

PRESENTADO

AL CONGRESO DE PLENIPOTENCIARIOS

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

POR EL

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

EN 1914

CARACAS
IMPRENTA NACIONAL
1914

Digitized by Google

Digitized by Google

q 327.87
V55l
1914

LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF ILLINOIS
1915

NMS 16Ap'15

SECCION PRIMERA

Continuation.

F15 DIRECT GIFT

Digitized by Google

Digitized by Google

Ciudadanos Diputados Plenipotenciarios de los Estados:

EN acatamiento al mandato que habéis recibido de los Estados de la Unión, cúmpleme rendiros cuenta circunstanciada de los actos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el año administrativo que acaba de fenecer.

Llamado como fuí por Decreto Ejecutivo del Encargado de la Presidencia de la República, fecha 9 de diciembre último, al desempeño interino de aquella delicada Cartera, honor que me fué luego conferido en propiedad, creo poder aseguraros que en el corto lapso de mi gestión he dirigido todo mi empeño a mantener y a estrechar aún más las relaciones de los Estados Unidos de Venezuela con los países con quienes cultivan amistad, en el propicio ambiente suscitado por la discreta Administración del Ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República.

Los asuntos que han ocupado la atención de la Cancillería en el año de la Cuenta han sido tratados conforme a la siguiente

Digitized by Google

Digitized by Google

EXPOSICION

(Sección Segunda)

Dirección de Derecho Público Exterior

ALEMANIA

(DOCUMENTOS SERIE A)

Solicitud acerca del explorador alemán Doctor Koch-Grünberg.

En 19 de marzo del año último se dirigió a la Cancillería el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, a nombre de su Gobierno, en el sentido de obtener informes acerca del paradero del explorador alemán Doctor Koch-Grünberg, quien desde 1911 emprendió un viaje científico al territorio comprendido entre el Amazonas y el curso superior del Orinoco, y por cuya suerte se temía en razón de no haberse tenido noticias suyas desde que salió de Alemania. Se dió oportuno traslado de esta solicitud a las autoridades correspondientes, por el órgano respectivo, y en 1º de abril de 1913 recibía el Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores un telegrama del Presidente del Estado Bolívar, manifestándole que por correspondencia de dicho Señor se sabía que para el 9 de febrero del propio año se hallaba éste en el Río Casiquiare. Así se comunicó a la Legación.

Posteriormente, en fecha de 18 del citado abril, hizo saber al Ministerio el Represen-

Digitized by Google

tante Diplomático aludido que había recibido noticia de la llegada del Doctor Koch-Grünberg a Manaos.

Nombramiento de un Perito Comercial para la Legación Alemana.

Nombrado el Señor Doctor Wilhelm Gerlach, Perito de Comercio de la Legación Alemana en Caracas, el Jefe de ésta se apresuró a comunicarlo al Ministerio, significando que el objetivo de la misión confiada al Doctor Gerlach lo constituía el propósito de que permaneciese algunos meses en Caracas para seguir luego un plan de recorrida en estudio de las circunstancias y perspectivas del País.

El Gobierno Nacional prestó a dicho funcionario, por órgano de este Despacho, las facilidades conducentes al cabal desempeño de su misión.

Nuevo Secretario para la Legación Alemana.

El Gobierno Alemán designó para Secretario de su Legación en Caracas al Señor W. von Vietinghoff, conforme a participación que en 22 de abril de 1913 hizo a la Cancillería el Excelentísimo Señor Ministro de dicha Nación.

Asunto Krause—Croquison.

A la Legación Alemana se le trasmitieron informes respecto a un incidente ocurrido entre el súbdito del Imperio Georg Krause y el ciudadano francés Jules Croquison, ambos al servicio del «Saladero de Barrancas.»

Bultos Postales.

Continúan las negociaciones entabladas con la Legación Alemana para celebrar un Convenio respecto a cambio de bultos postales de más de cinco kilogramos, hasta diez, entre Alemania y Venezuela.

El Ministerio de Fomento, en vista de la correspondencia habida con la Cancillería acerca del particular, remitió a ésta una contraproposición elaborada sobre las bases

Digitized by Google

del proyecto sometido al Gobierno de Venezuela por el del Imperio, en 24 de febrero de 1910, con modificaciones tendientes a aclarar puntos de importancia.

Tal contraproposición fué encaminada en oportunidad al Gobierno Imperial, y es de esperarse que alcanzará favorable acogida, dados los términos conciliatorios de sus cláusulas, ya que ese pacto habrá de redundar en beneficios de positiva utilidad para el intercambio comercial de entrambas Naciones.

Ausencia temporal del Excelentísimo Señor von Prollius.

El 20 de mayo del año próximo pasado se ausentó del País el Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en uso de licencia de su Gobierno. Y con tal motivo, fué admitido el Señor W. von Vietinghoff, Secretario de la Legación, en el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Obsequio de la Casa Krupp al Presidente de Venezuela.

Por encargo del Señor Director de la Fábrica de Acero «Friedr Krupp», de Essen, el Encargado de Negocios de Alemania encaminó al Señor Presidente de la República, por intermedio de este Despacho, un lujoso álbum editado por dicha casa al cumplirse el primer centenario de su fundación; obsequio a que correspondió el Supremo Magistrado con la expresión de su reconocimiento.

Ofrenda de la Colonia Alemana en el Centenario de la Independencia.

Dispuesto como fué por el Ejecutivo Federal el recibo del Laboratorio Bacteriológico ofrendado a Venezuela por la Colonia Alemana residente, en ocasión del Centenario de la Independencia Nacional, y listo el mueblaje adecuado en la Oficina de Sanidad,

Digitized by Google

a cuya inmediata dependencia fué destinado aquél, se practicaron las gestiones del caso cerca de la Legación Alemana, a quien se confió el encargo de expresar a dicha Colonia, a nombre del Gobierno de la República, los sentimientos de viva complacencia con que se aceptaba ofrenda tán valiosa.

Juicio seguido contra Amador Blanco Peñalver.

En cumplimiento de un precepto legal y a requerimiento de la Legación de Alemania en Caracas, se solicitaron y trasmitieron a ésta informes respecto al juicio seguido ante los Tribunales competentes del Estado Carabobo al Ciudadano Amador Blanco Peñalver, por herida que infirió al súbdito alemán Heinrich Frey.

Estación Costanera de Saludos.

El Encargado de Negocios de Alemania notificó a este Ministerio haberse establecido una Estación Costanera de Saludos, el 1º de octubre de 1913, en la Isla Borkum, Mar del Norte. Y se hizo el traslado correspondiente de esta información al Departamento de Guerra y Marina.

Prescripciones sobre buques de guerra en aguas alemanas.

Asimismo comunicó el citado Representante Diplomático las nuevas prescripciones dictadas por su Gobierno en orden a admisión y tratamiento de buques de guerra extranjeros en puertos y aguas de los Protectorados alemanes, con fecha 15 de abril del pasado año; de lo cual se informó debidamente al Ministerio de Guerra y Marina.

Digitized by Google

ARGENTINA

—

(DOCUMENTOS SERIE B)

Recepción del Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Ministro Argentino.

El Gobierno de la República Argentina designó Representante Diplomático en Venezuela, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, a quien recibió el Encargado de la Presidencia, con el ceremonial de estilo, el dia 20 de noviembre último.

Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Convención Internacional de Defensa Agrícola celebrada en Montevideo en mayo del año último, la segunda reunión de la Conferencia tendrá por sede la ciudad de Buenos Aires. Con tal motivo, el Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina comunicó a la Cancillería Venezolana que su Gobierno había fijado para el efecto indicado, según Decreto de 7 de noviembre de 1913, el mes de junio de 1916. Y a la vez significó que, en cumplimiento de especiales instrucciones de su Gobierno, invitaba al de Venezuela a hacerse representar por Delegado en la enunciada Conferencia.

Oportunamente se trasmitió esta invitación al Ministerio de Fomento para su dictamen en el particular.

Secretario de la Legación Argentina.

El Excelentísimo Señor Ministro de la República Argentina presentó a la Cancillería, como Secretario asignado a la Legación de su cargo, al Señor Doctor Agustín Garzón.

Digitized by Google

AUSTRIA-HUNGRIA

—

Tratado de Comercio y Navegación.

Las negociaciones para la conclusión de un Tratado de Comercio y Navegación con el Imperio Austro-Húngaro han continuado, y el Gobierno de Venezuela espera la respuesta a las últimas observaciones que él ha creído necesario formular sobre la materia.

———

BELGICA

—

(DOCUMENTOS SERIE C)

Congresos Internacionales.

Por el intermedio de la Legación Belga en Venezuela recibió el Gobierno de la República sendas invitaciones para enviar Delegados a los siguientes Congresos y Conferencias Internacionales:

Conferencia sobre falta de trabajo u ocio involuntario, Tercer Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, Congreso Internacional de Horticultura y Congreso contra la falsificación de productos alimenticios, de Gante; Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, de Bruselas; y Concurso de tractores y otros aparatos de labranza mecánica, cerca de Fleuris.

Estudiado con el debido interés el asunto materia de la primera de dichas Conferencias, sobre falta de trabajo u ocio involuntario, el Gobierno Nacional decidió, conforme al dictamen del Ministerio de Fomento, abstenerse de enviar Representante.

Digitized by Google

Para el ejercicio de nuestra Delegación al Congreso relativo a la Protección de la Infancia fué designado el Ministro de la República en Bruselas, Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, quien mereció el honor de ser nombrado por sus colegas, Vicepresidente del Congreso, y por cuyo informe, inserto en el lugar correspondiente, os impondréis de las importantes labores iniciadas acerca del particular.

Asimismo concurrió el Gobierno de la República al Tercer Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, reunido en Gante del 20 al 26 de agosto próximo pasado, por medio de su Representante designado al efecto, Ciudadano Doctor Diego Carbonell, Agregado a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Francia. Del propio modo he hecho consignar en el lugar respectivo, para vuestro conocimiento, el extenso informe producido por dicho Delegado respecto de las materias que fueron objeto de consideración en el Congreso.

Cuanto a los Congresos de Horticultura y contra la falsificación de productos alimenticios, así como al Concurso de tractores y otros aparatos de labranza mecánica, el Ejecutivo Federal, si bien estimando en mucho la cortés invitación del Gobierno Belga, hubo de expresar la imposibilidad de hacerse representar en ellos, en razón del corto lapso de tiempo disponible. No obstante, y en atención a la importancia de los asuntos que motivaron la reunión de tales Conferencias, la Cancillería Venezolana significó a la Legación de Bélgica el deseo del Gobierno de la República de co-

Digitized by Google

nocer el resultado de aquéllas, a fin de proponer su adhesión ulterior, si así lo estimare conveniente.

Secretario para la Legación de Bélgica.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica participó a la Cancillería el nombramiento del Señor L. Bourseaux como Secretario de la Legación a su cargo. Y en 27 de abril último se ausentó de esta ciudad, dejando a dicho Secretario al frente de la Legación con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim.*

Modificaciones al régimen penal belga.

Según una ley de 15 de mayo de 1912, el régimen penal belga ha sufrido ciertas modificaciones, en cuya virtud los menores de dieciséis años quedan sustraídos de la acción de la justicia penal, y reemplazada la pena que pudieran acarrearles sus actos, sean cuales fueren, por una medida de guarda, educación o preservación. El Gobierno de Venezuela recibió aviso oportuno de tal innovación, trasmitido por la Legación de Bélgica en Caracas. Mas, como los términos de este aviso hacían presumir que el Gobierno Belga no consideraba en colisión su nueva ley penal con el Tratado de Extradición vigente entre los dos Países, cuyas cláusulas no establecen reserva alguna en el sentido indicado, se formularon las observaciones procedentes al referido Funcionario Diplomático, a fin de obtener del Gobierno Belga la aclaratoria consiguiente respecto a la situación que, en su concepto, crea la nueva ley para las Naciones que tienen Tratado de Extradición con Bélgica.

Recepción del Ministro de Venezuela en Bélgica.

El día 2 de junio del año anterior fué recibido en Bruselas por Su Majestad el

Digitized by Google

Rey de los Belgas, con la solemnidad de estilo, el Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Regreso del Excelentísimo Señor Vincart.

El Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica, a su regreso a esta ciudad, en 20 de octubre del año último, notificó al Ministerio haberse reencargado de la Legación de su País.

BOLIVIA

—

(Documentos Serie D)

Acuerdos del Congreso Boliviano.

Conforme a participación hecha por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, el Congreso de este País prestó su aprobación, mediante leyes sancionadas en 19 de octubre de 1912, a los Acuerdos suscritos en el Congreso Boliviano reunido en Caracas en el mes de julio de 1911. Y la Cancillería manifestó su reconocimiento a la de Bolivia por la trasmisión de dicho informe.

Recepción del Ministro de Venezuela en La Paz.

El Ciudadano General Ignacio Andrade, a quien se designó para ejercer nuestra representación diplomática en Bolivia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, hizo entrega de sus Credenciales al Supremo Magistrado de aquella Nación, en audiencia pública y solemne.

Cartas de Gabinete.

Con ocasión de haber asumido la Presidencia de Bolivia el Excelentísimo Señor

Digitized by Google

Doctor Ismael Montes, en fecha de 14 de agosto del año próximo pasado, se cruzaron las Cartas de Gabinete acostumbradas entre el nuevo Magistrado y el Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela.

BRASIL

—

(DOCUMENTOS SERIE E)

Nuevo Secretario para la Legación del Brasil.

El Gobierno de los Estados Unidos del Brasil designó para Secretario de su Legación en Caracas al Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida.

Junta de Jurisconsultos.

En 7 de octubre del año último se reunió en la ciudad de Lima, bajo la Presidencia del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, la Sexta Comisión de Jurisconsultos nombrada por el Congreso de Delegados de Río Janeiro en 1912. Como al Ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya, Delegado de la República, no le era dable asistir a dicha reunión por hallarse en el desempeño de un cargo oficial interno, se dispuso, por Resolución Ejecutiva de 29 de agosto de 1913, que la presentación de los informes y estudios que correspondía a Venezuela enviar, así como la suscripción de las Actas respectivas, se hiciesen por el Ciudadano General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Perú.

Digitized by Google

Las labores de esta Junta, dirigidas a la conclusión de un Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público que rijan las relaciones de los Estados Americanos entre sí, informan en su marcha regular el interés atribuido a tan importante materia, y hacen pensar en el logro de un éxito cercano.

La Junta de Río Janeiro resolvió nombrar seis Subcomisiones encargadas de estudiar los diferentes puntos de dicho trabajo, teniendo en cuenta las legislaciones de los respectivos Países. En tal virtud y a instancia del Presidente de la Comisión que se constituyó en Lima, el Gobierno de Venezuela se apresuró a enviar a nuestro citado Representante Diplomático en dicha ciudad los datos correspondientes, acompañados de las observaciones consignadas en el informe que rindió el Delegado de la República, y cuyo texto he hecho insertar en esta Cuenta con los otros documentos relativos.

El Honorable Señor Doctor Coelho de Almeida se encarga de la Legación del Brasil.

A consecuencia de haber sido removido a la Legación del Brasil en Berlín el Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, quien venía ejerciendo en Venezuela la representación diplomática de su País, se admitió con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de dicha Nación al Honorable Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, Secretario de la Legación Brasileña.

Recepción del Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Ministro del Brasil.

El Encargado de la Presidencia de la República recibió en audiencia solemne, el día 28 de diciembre último, al Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, acreditado en Venezuela como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Digitized by Google

Límites.

El Gobierno de Venezuela, atento a la necesidad de proveer a la ultimación de los trabajos iniciados en nuestra frontera limítrofe con el Brasil, de que rindió cuenta pormenorizada mi predecesor en El Libro Amarillo del año próximo pasado, ha venido ocupándose en el envío de nuevos Comisionados, para lo cual espera el resultado de las gestiones de que ha sido objeto esta materia cerca del Gobierno de aquella Nación.

COLOMBIA

(DOCUMENTOS SERIE F)

Nombramiento de Secretario para la Legación de Colombia.

El Señor Don Víctor M. Londoño fué designado por el Gobierno de Colombia para desempeñar la Secretaría de la Legación de dicho País en Caracas, conforme a participación oportuna hecha a la Cancillería por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Tratado de Límites, Navegación y Comercio.

En vista de que para la fecha de 21 de agosto del año próximo pasado nada sabía el Gobierno de Venezuela respecto de la suerte que hubiera corrido la proposición que, desde hacía más de un año, sometiera al de Colombia para el ajuste del proyectado Tratado de Límites, Navegación y Comercio, se recabaron informes sobre el particular del Gobierno Colombiano, por el intermedio de su Representante Diplomático en esta ciudad, quien correspondió con la

Digitized by Google

manifestación de haber obtenido promesa de su Gobierno de enviarle una memoria detallada acerca de la materia, que aún no había recibido.

En la misma ocasión remitió a la Cancillería dicho Representante Diplomático, refiriéndose a su contenido, un ejemplar de la Memoria presentada al Congreso de Colombia, en su reunión de 1913, por el Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República.

El rechazo de la proposición mencionada, de que sólo tiene indirectamente noticia esta Cancillería, ofrece a nuestro Gobierno ocasión favorable de recapacitar sobre cuán lejos fué, en punto a concesiones, en el camino de las cuales no vaciló en llegar hasta el extremo límite, como para que no quedase duda alguna respecto del incansable espíritu de fraternidad en que se inspira el empeño de Venezuela por sellar decorosamente sus diferencias con la República de Colombia. De suerte que podéis confiar en que, al reconsiderar este asunto, la Cancillería tendrá muy presentes los legítimos derechos del País, aunque sin apartarse por ello de los sentimientos de confraternidad de que ha dado y continúa dando testimonio elocuente el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela para con la vecina República.

Renuncia del Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Ministro de Colombia.

En comunicación de 26 de agosto último participó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Don José C. Borda haber presentado al Gobierno de Colombia su renuncia del elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en Venezuela, y recibido instrucciones

Digitized by Google

para encargar de la Legación al Secretario de la misma, Honorable Señor Don Víctor M. Londoño, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim.*

Hubo de expresarse al Excelentísimo Señor Borda el pesar con que se imponía el Gobierno de Venezuela de la noticia de su separación del referido cargo diplomático, en cuyo ejercicio supo distinguirse por la discreción y tacto de su gestión en el laudable propósito de mantener y estrechar las relaciones políticas de su patria con Venezuela. Y se admitió en el citado carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* al Señor Londoño.

CUBA

(DOCUMENTOS SERIE G)

Cartas de Gabinete.

Con motivo de haber asumido la Presidencia de la República de Cuba el Excelentísimo Señor Mario G. Menocal, en 20 de mayo último, se cruzaron las Cartas Autógrafas de costumbre entre el nuevo Magistrado y el Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela.

Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro de Cuba.

El Excelentísimo Señor Don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, se ausentó de Venezuela el 14 de noviembre de 1913, en uso de licencia temporal, dejando como Encargado de Negocios *ad-interim* de su País al Honorable Señor Licenciado Mazón.

Digitized by Google

CHILE

—

(DOCUMENTOS SERIE H)

Quinta Conferencia Panamericana.

Por la documentación relativa, inserta en el lugar correspondiente, os impondréis de los pasos preparatorios dados acerca de la reunión de la Quinta Conferencia Panamericana, que tendrá efecto en la ciudad de Santiago de Chile en el mes de setiembre próximo venidero.

Recepción del Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile.

Con la solemnidad que prescribe nuestro Ceremonial Diplomático fué recibido por el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el día 13 de junio último, el Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Representante de la República de Chile como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Presentación del Secretario de la Legación de Chile.

El Excelentísimo Señor Ministro de Chile presentó a la Cancillería, como Secretario de la Legación a su cargo, al Señor Don Roberto Yávar.

Valijas Diplomáticas.

A solicitud de la Legación de Chile y sobre las bases convenidas con otras Naciones, se acordó el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre dicho País y Venezuela.

Donación Bibliográfica.

El Representante Diplomático de Chile ofreció al Gobierno Nacional, para su distribución entre las Bibliotecas e Institutos de Venezuela, una extensa e importante colección de obras editadas en su País; publicaciones que fueron convenientemente asignadas y por cuyo obsequio la Cancillería

Digitized by Google

expresó su reconocimiento al mencionado Ministro.

ECUADOR

—

(DOCUMENTOS SERIE I)

Legación de Venezuela en Quito.

El Ciudadano General Ignacio Andrade fué designado para ejercer la representación diplomática de los Estados Unidos de Venezuela en el Perú, Bolivia y Ecuador. Una vez recibido en el expresado carácter por los Gobiernos del Perú y Bolivia, y cuando se disponía a hacer la presentación de sus Credenciales en el Ecuador, presentáronse circunstancias imprevistas que le impidieron, muy a pesar de los deseos del Ejecutivo Federal, cumplir su misión cerca de esta Nación hermana.

Acuerdos del Congreso Boliviano.

Oportunamente recibió atenta participación el Gobierno de Venezuela, por intermedio de la Cancillería Ecuatoriana, respecto a la aprobación impartida por los Poderes competentes del Ecuador a los Acuerdos suscritos en el Congreso Boliviano reunido en Caracas en 1911.

ESPAÑA

—

(DOCUMENTOS SERIE J)

Multas a exportadores españoles.

Con motivo de multas recaídas sobre ciertas facturas de mercaderías provenientes de Barcelona, la Legación de España, cumpliendo instrucciones de su Gobierno y atenta

Digitized by Google

a circunstancias de orden atenuante que concurrieron en el despacho de tales facturas, en lo concerniente a omisiones de requisitos legales, recomendó la consideración del caso en el sentido de que dichas multas fuesen condonadas.

Consultado el punto al Departamento del ramo y conforme a las indicaciones del mismo, se instruyó a la Legación del procedimiento pautado al efecto por la ley venezolana.

Cartas de Gabinete.

El Presidente de la República dirigió a Su Majestad el Rey de España, en fecha de 24 de febrero de 1913, la correspondiente Carta de Gabinete con motivo del término de la misión diplomática que desempeñaba en dicha Corte el Ciudadano Bernabé Planas, en virtud de su promoción al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Francesa.

Atentado contra el Rey de España.

El Gobierno de Venezuela se apresuró a congratularse con el del Reino de España por el fracaso del atentado dirigido contra Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII, el día 14 de abril del año último.

El Presidente de la República ofrece a S. M. el Rey de España un ejemplar de la Recopilación de Leyes de Venezuela.

Como demostración del aprecio en que tiene Venezuela el espíritu amistoso de sus relaciones con la Madre-Patria, el Ciudadano Presidente de la República ofreció a Su Majestad Don Alfonso XIII, por mediación de su Representante en Caracas, un ejemplar de la Recopilación de Leyes de Venezuela.

Nombramiento de Secretario para la Legación de España.

El Señor Don Juan Manuel de Arístegui y Vidaurre fué designado por el Gobierno de España para el ejercicio de la Secreta-

Digitized by Google

ría de la Legación de dicho País en Venezuela.

Cartas de Gabinete.

En ocasión del nacimiento del Infante Don Juan Carlos Teresa Silverio y Alfonso, el día 20 de junio de 1913, Su Majestad Don Alfonso XIII dirigió al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela atenta Carta de Gabinete participándole aquel feliz suceso, y el Supremo Magistrado correspondió en los términos de estilo.

Segundo Congreso de Ciencias Administrativas.

El Gobierno de Venezuela fué cortésmente invitado por el de España a hacerse representar en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de reunirse en Madrid en el decurso del segundo trimestre del presente año.

Dada la importancia de las materias que motivan la reunión de dicho Congreso, el Ejecutivo Federal resolvió aceptar la invitación, y en esa virtud se propone conferir oportunamente su representación en él, conforme a lo insinuado a la Cancillería por el Departamento de Relaciones Interiores.

Exposición de la Cámara Española de Comercio de Caracas.

La Legación de España comunicó al Gobierno de Venezuela el propósito de la Cámara Española de Comercio, tendiente a organizar en esta ciudad una exposición permanente de productos españoles, con el fin de facilitar el mejor conocimiento de ellos a los comerciantes y favorecer así el intercambio mercantil entre los dos Países. A la vez sometió a la consideración del Gobierno de Venezuela una solicitud de dicha Cámara, referente a exoneración de derechos de Aduana para los artículos destinados a la exposición proyectada, previo el cumplimiento de las formalidades que al efecto

Digitized by Google

se estimasen conducentes en resguardo de los intereses fiscales de la República.

Pasada esta petición al Ministerio de Hacienda, éste indicó el procedimiento regular que debía observarse en cada caso por la referida Cámara, a objeto de corresponder a sus deseos.

Solicitud de extradición de Manuel González del Castillo.

Con la debida eficacia se dió curso, en cumplimiento de las estipulaciones del Tratado vigente con España, sobre extradición, a una solicitud de la Legación de dicho Reino contra Manuel González del Castillo, indiciado como reo del delito de estafa al Banco Español del Río de la Plata. Mas, al Gobierno de la República no le fué dable conceder esa extradición, por cuanto la Corte Federal, a quien competía la consideración del asunto, dictó su fallo negativo, fundándose en que era deficiente, conforme a los términos mismos del Tratado y de las disposiciones aplicables de nuestra ley, la documentación producida por la Legación de España.

Validez de títulos académicos extranjeros en España.

El Gobierno de España comunicó al de Venezuela, por órgano de su Legación en Caracas, los términos del Real Decreto dictado en 19 de setiembre de 1913, por el cual se dispone la validez en el Reino de los títulos que den aptitud en otros países para el acceso a las distintas facultades de la enseñanza superior.

Expresáronse al Representante Diplomático de España los sentimientos de viva complacencia con que acogía el Gobierno de la República la noticia de aquella medida que propende al mayor acercamiento de

Digitized by Google

los Países latino-americanos con la Madre-Patria.

Congreso Internacional de Arroces

El Gobierno de la República dispuso aceptar la invitación que le hiciera el del Reino de España para concurrir al Quinto Congreso Internacional de Arroces que se celebrará en Valencia en la segunda quincena del mes de mayo próximo venidero, y designó para el ejercicio de su representación al Señor José Breva y Ezpeleta, Cónsul de Venezuela en dicha ciudad.

ESTADOS UNIDOS

—

(Documentos Serie K)

Exposición de Panamá y del Pacífico.

Desde el 16 de marzo de 1912 había sido invitado el Gobierno de Venezuela por el de los Estados Unidos de América, a enviar Representante a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico que se celebrará en San Francisco de California el próximo año de 1915, en celebración de la apertura del Canal de Panamá. Y aun cuando para la fecha de 1º de octubre de 1913 habíanse adelantado ya las medidas conducentes a la concurrencia de la República, hubieron de interrumpirse, a causa de la situación anormal creada por los trastornos de orden interno ocurridos en el País. Pero, estimando ulteriormente el Ejecutivo Federal conveniente y útil la asistencia de Venezuela a aquella Exposición, determinó considerar de nuevo el asunto, y

Digitized by Google

significó al Gobierno Americano, por el intermedio de su Legación en Caracas, su resolución en sentido favorable. Con ese motivo se han dictado ya las medidas preparatorias del caso, y entre ellas, la designación del Ciudadano Octavio Escobar Vargas como Comisario General de la República ante dicha Exposición.

Inundaciones en los Estados Unidos.

Con motivo de las desgracias causadas por las inundaciones y ciclones que devastaron algunos Estados de la Unión Americana en el mes de abril de 1913, el Representante Diplomático de Venezuela en Washington significó al Gobierno de los Estados Unidos la simpatía con que se asociaba el de la República al pesar que tan deplorable calamidad le hacía experimentar.

Oficina de la Unión Panamericana.

El Ministro de Venezuela en los Estados Unidos de América ha enviado a la Cancillería, con toda regularidad, las informaciones referentes a las labores de esta Institución Internacional.

Nombramiento de Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

El Honorable Señor Henry F. Tennant fué admitido en 7 de agosto de 1913 al ejercicio de la Representación Diplomática de los Estados Unidos de América en Venezuela, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim.*

Promoción del Señor Doctor E. Gil Borges a Consejero de Legación.

El Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela dispuso conferir el carácter de Consejero de Legación al Ciudadano Doctor E. Gil Borges, Secretario de la Legación de Venezuela en Washington, con las atribuciones que le señala el artículo 39 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático.

Digitized by Google

Recepción del Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Ministro de los Estados Unidos.

El Gobierno de los Estados Unidos de América aceptó la renuncia del Excelentísimo Señor Elliott Northcott, del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha Nación en Venezuela, y designó para sustituirle con idéntica representación al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, quien presentó sus Credenciales, con las Letras de Retiro de su predecesor, al Ciudadano Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, el día 22 de octubre del año último.

Congreso de Higiene Escolar.

En la Sección Documentos de esta Cuenta he hecho consignar el informe rendido por el Delegado del Gobierno de Venezuela al IV Congreso de Higiene Escolar que se reunió en Buffalo a fines de agosto de 1913.

FRANCIA

(Documentos Serie L)

Nombramiento del Ministro de Venezuela.

Restablecidas como quedaron las relaciones diplomáticas de Venezuela con la República Francesa, en virtud del Protocolo suscrito en esta ciudad por los Plenipotenciarios respectivos, el Gobierno Venezolano se apresuró a nombrar Representante en dicha Nación, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Ciudadano B. Planas, quien fué recibido en tal carácter por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa el día 29 de abril de 1913.

Digitized by Google

Nombramiento del Ministro de Francia.

El Gobierno Francés designó a su vez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Excelentísimo Señor Jean Fabre, para el ejercicio de su representación política en Venezuela. Y el Supremo Magistrado de la República recibió a dicho Representante el día 22 de abril de 1913, de acuerdo con el Ceremonial vigente.

Reclamaciones.

Esta Cancillería ha principiado a dar cumplimiento al Protocolo de 11 de febrero de 1913, con la República Francesa. Actualmente está corriendo el primer lapso fijado en el párrafo segundo, artículo II, y dentro de él se ha hecho el estudio de las reclamaciones presentadas, a fin de darles el destino o solución que el mismo Protocolo determina.

Valijas Diplomáticas.

A partir del 3 de marzo del año próximo pasado, quedó restablecido el servicio de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Francesa.

Validez de títulos académicos.

Por la documentación correspondiente os impondréis de las medidas que viene dictando el Gobierno Francés en el laudable propósito de simplificar el procedimiento que haya de observarse en lo adelante por los estudiantes extranjeros que deséen ingresar en los Institutos franceses de enseñanza superior.

Cartas de Gabinete.

En ocasión de haber asumido la Presidencia de la República Francesa el Excelentísimo Señor R. Poincaré, el 18 de Febrero de 1913, se cruzaron las Cartas de Gabinete de estilo entre dicho Magistrado y el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro de Francia.

El Excelentísimo Señor Jean Fabre se ausentó de esta ciudad el 16 de mayo del año

Digitized by Google

último, conforme a instrucciones de su Gobierno, dejando al frente de la Legación Francesa al Honorable Señor H. Gras, y regresó a Caracas a principios de octubre siguiente.

Muerte del Ministro de Venezuela en Francia.

El día 12 de noviembre próximo pasado falleció en París el Ciudadano B. Planas, en el ejercicio de nuestra representación diplomática en Francia como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

He hecho consignar en la presente Memoria la reseña de los funerales, por conceptuarlo de merecido homenaje de reconocimiento a los servicios prestados por aquel distinguido servidor.

Informes a la Legación Francesa sobre explotación de garzas en Venezuela.

Para corresponder a una solicitud del Museo de Historia Natural de París, trasmitida al Gobierno de la República por la Legación de Francia en Caracas, se remitió a ésta una extensa información acerca de las leyes vigentes en Venezuela sobre la explotación de las garzas.

GRAN BRETAÑA

—

(DOCUMENTOS SERIE M)

Convención sobre Giros Postales.

La Cancillería se ocupa con el debido interés en el estudio de una proposición hecha al Gobierno de la República por el de la Gran Bretaña, tendiente a la conclusión de un Convenio sobre giros postales entre los dos Países.

Digitized by Google

El Excelentísimo Señor Ministro Británico se ausenta de Venezuela.

El Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, quien hasta principios del año anterior ejercía la representación diplomática de la Gran Bretaña en Venezuela con el carácter de Ministro Residente, se ausentó del País el día 11 de abril próximo pasado, dejando como Encargado de Negocios *ad-interim* al Honorable Señor Guy Gilliat Smith.

Recepción del Ministro de Venezuela en Londres.

Con las formalidades de costumbre fué recibido en Londres, el 3 de mayo de 1913, por Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda, el Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Informes a la Legación Británica sobre el súbdito inglés David Charles.

La Legación Británica, por requerimiento del Gobierno de Trinidad, se dirigió a la Cancillería en solicitud de informes respecto al paradero del súbdito inglés David Charles; los que oportunamente le fueron trasmitidos.

Asuntos sobre varios ingleses domiciliados.

Asimismo se dirigió la mencionada Legación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a propósito de incidentes relacionados con los súbditos ingleses Aloysius Gomes, Sonny Roberts, Joannes Bideau y Robert Brown, habiéndosele dado en cada caso cuantos informes requirió acerca de las providencias dictadas por nuestras autoridades competentes.

El Señor Doctor Pedro César Domínici se encarga de la Legación en Londres.

Designado el Ciudadano Doctor Pedro César Domínici para el desempeño de la Secretaría de la Legación de Venezuela en Londres, y por tener que ausentarse para Alemania el Ministro de la República en la Gran Bretaña, Ciudadano Doctor Santos A. Domínici, quedó aquél al frente de dicha Le-

Digitized by Google

gación como Encargado de Negocios, conforme a instrucciones de este Despacho.

Regreso del Excelentísimo Señor Ministro Británico.

El 30 de octubre último comunicó el Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña, su regreso a Caracas y haberse reencargado de la Legación.

Promoción del Excelentísimo Señor Frederic D. Harford a Ministro Plenipotenciario.

El mencionado Representante Diplomático fué promovido por su Gobierno al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuya calidad lo recibió el Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela el día 20 de noviembre último.

Acto sobre importación de bestias en Inglaterra.

La Legación Británica trasmitió al Ministerio de Relaciones Exteriores una disposición de la Junta Británica de Agricultura que reglamenta en la Gran Bretaña las condiciones sanitarias en que han de efectuarse la importación y el tránsito de bestias. Esta disposición fué trasladada al Departamento respectivo de Venezuela, quien a su vez la hizo divulgar en la República para conocimiento de los interesados.

Cartas de Gabinete.

En ocasión del matrimonio de su Alteza Real el Príncipe Arturo de Connaught con Su Alteza la Duquesa de Fife, efectuado el 15 de octubre último, se cruzaron las Cartas de Gabinete acostumbradas entre Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda y el Encargado de la Presidencia de Venezuela.

Conferencia Internacional sobre industria de plumas de garza.

El Gobierno de la Gran Bretaña invitó cortésmente al de Venezuela a enviar Delegado a la Conferencia Internacional que se propone reunir con la mira de redactar una Convención por la que se obliguen los

Digitized by Google

Países que la suscriban a prohibir la importación y exportación de las plumas y pieles de aves silvestres.

Estudiado el asunto detenidamente, el Gobierno de la República hubo de abstenerse de aceptar dicha invitación, por cuanto juzgó que tal Convención redundaría en perjuicio de los intereses nacionales que se relacionan con la explotación de aquella industria; y atento, además, a la circunstancia de que no existen temores respecto a probable extinción de la especie en Venezuela, prohibida como está la matanza de las garzas.

Décimo Congreso de Veterinaria.

También invitó el Gobierno de la Gran Bretaña al de Venezuela a hacerse representar en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres del 3 al 8 de agosto del presente año. Y el Ejecutivo Federal dispuso designar al Ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago, Cónsul de la República en Southampton, como Delegado de Venezuela en dicho Congreso.

GRECIA

(Documentos Serie N)

Cartas de Gabinete.

A consecuencia de la muerte de Su Majestad Jorge I, Rey de Grecia, ocurrida en Salónica el día 18 de marzo de 1913, fué llamado al Trono de los Helenos, por el orden de sucesión, Su Majestad el Rey Constantino, quien con tal motivo dirigió la Carta de Gabinete de estilo al Presidente

Digitized by Google

de los Estados Unidos de Venezuela. Y el Ciudadano Encargado de la Presidencia de la República respondió a dicha Carta en fecha de 30 de enero del año en curso.

Tratado de Comercio y Navegación.

Las negociaciones entabladas con Grecia para la conclusión de un Tratado de Comercio y Navegación han permanecido en suspenso, debido a los graves problemas que por causa de la última guerra balkánica han ocupado preferentemente la atención del Gobierno Griego.

HAITI

—

(DOCUMENTOS SERIE O)

Cartas de Gabinete.

El Excelentísimo Señor Michel Oreste fué elegido por la Asamblea Nacional de Haití, en 4 de mayo último, para ejercer la Presidencia de dicho País, conforme a Carta Autógrafa que dirigió al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, correspondida por el Encargado de la Presidencia de la República el 30 de setiembre último.

HONDURAS

—

(DOCUMENTOS SERIE P)

Cartas de Gabinete.

Con motivo de haber sido llamado el Excelentísimo Señor Doctor Francisco Bertrand a desempeñar la Primera Magistra-

Digitized by Google

tura de la República de Honduras, en su carácter de Vicepresidente, dicho Magistrado hizo la participación de estilo al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, por Carta de Gabinete fecha 1º de abril de 1913, que contestó el Encargado de la Presidencia de la República en 30 de enero del año en curso.

ITALIA

—

(DOCUMENTOS SERIE Q)

Convención sobre giros postales.

Aprobada como fué por el Congreso Nacional en su última reunión, y ratificada luego por el Encargado de la Presidencia de Venezuela, según Decreto de 30 de setiembre próximo pasado, la Convención sobre giros postales celebrada en Roma el 26 de mayo de 1906, a la que adhirió la República por Acto del 19 de diciembre de 1912, la Cancillería se apresuró a remitir el instrumento de ratificación, para su depósito en Roma, conforme a las previsiones de la Convención Principal de la Unión Postal Universal. He hecho consignar en la sección correspondiente, de acuerdo con el precepto constitucional, el texto de la Convención.

Digitized by Google

PAISES BAJOS

—

(DOCUMENTOS SERIE R)

Relaciones Diplomáticas.

No obstante la invariable buena voluntad con que ha proseguido el Gobierno de Venezuela sus gestiones para ver de llegar al restablecimiento de sus relaciones diplomáticas con el Reino de los Países Bajos, no ha sido posible alcanzar este fin, dada la naturaleza de las condiciones de que el Gobierno Holandés pretende hacer depender tan deseada solución. Esta Cancillería abriga la esperanza, sin embargo, de llegar a un arreglo satisfactorio, en bién de los intereses de ambas Naciones.

Corte de Arbitraje de La Haya.

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ha recibido con toda puntualidad la información correspondiente respecto de los nuevos nombramientos hechos en el año de la Cuenta, de Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, como Representantes de las Potencias signatarias de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, trasmitida por el Secretario General de dicho Tribunal. Y asimismo ha sido notificado, por el intermedio de la Legación Alemana en Caracas, temporalmente encargada de los intereses neerlandeses, de las ratificaciones hechas por el Gobierno de España a las Convenciones celebradas en la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya.

———

Digitized by Google

PARAGUAY

—

(DOCUMENTOS SERIE S)

Cartas de Gabinete.

El Excelentísimo Señor Don Eduardo Schaerer fué elegido Presidente de la República del Paraguay, y en tal oportunidad dirigió la Carta de participación acostumbrada al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, con fecha 15 de agosto de 1912, que contestó el Encargado de la Presidencia de la República en 15 de noviembre próximo pasado.

PERU

—

(DOCUMENTOS SERIE T)

Sexto Congreso Médico Panamericano.

Habiendo designado las Asambleas de los Congresos Americanos reunidos en Guatemala y Río de Janeiro en agosto de 1908 y 1909, respectivamente, la ciudad de Lima para el asiento de su próxima reunión, el Gobierno del Perú invitó al de los Estados Unidos de Venezuela para que enviase Representante. Esta reunión tuvo efecto en el mes de noviembre de 1913, y concurrió a ella como Delegado de la República el Ciudadano Doctor Arturo Ayala, quien en cumplimiento de su misión produjo el informe que veréis inserto a las páginas 537–48 de esta Memoria.

Digitized by Google

Recepción del Ministro de Venezuela en el Perú.

El día 16 de setiembre de 1913 fué solemnemente recibido en Lima, por el Excelentísimo Señor Presidente del Perú, el Ciudadano General Ignacio Andrade, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Agregado Militar para la Legación del Perú.

Con fecha 23 de agosto de 1913 comunicó a la Cancillería el Excelentísimo Señor Doctor Don Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, que su Gobierno había dispuesto ampliar el personal de la Legación Peruana en Caracas con un Agregado Militar, y designado para tal cargo al Teniente Coronel Señor Don Manuel C. Bonilla.

PORTUGAL

—

(Documentos Serie U)

Legación en Caracas.

El Excelentísimo Señor Ministro de Portugal en Berlín se dirigió en 10 de noviembre último a nuestro Representante Diplomático en dicha Corte, manifestándole el propósito de su Gobierno de acreditar una Legación en Caracas, y pidiéndole al mismo tiempo que consultase a nuestro Gobierno respecto de si le sería grata la elección del Señor Fernando do Amaral Botto Machado en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en Venezuela.

Digitized by Google

Apresuróse la Cancillería a expresar la complacencia del Ejecutivo Federal de Venezuela por tan grata determinación del Gobierno Portugués, a quien hizo saber de igual modo, por conducto del mencionado Funcionario Diplomático venezolano, el agrado con que aceptaba la elección del Señor Do Amaral Botto Machado para su representación en Venezuela.

REPUBLICA DOMINICANA

(DOCUMENTOS SERIE V)

Legación en Caracas.

El Gobierno de la República Dominicana designó como su Representante Diplomático en Caracas, en calidad de Encargado de Negocios, al Honorable Señor Víctor M. de Castro, quien fué recibido con las formalidades del Ceremonial vigente, el día 16 de diciembre último, en el Despacho de Relaciones Exteriores. En el acto de dicha recepción presentó el Señor de Castro al Señor Juan S. Durán como Secretario de la Legación a su cargo.

RUSIA

Convención Consular.

Entre el Ministro de Venezuela y el Embajador de Rusia en Alemania se han reanudado las gestiones conducentes a celebrar una Convención Consular, conforme a los deseos de ambas Naciones.

Digitized by Google

SANTA SEDE

(DOCUMENTOS SERIE X)

Enviado de la Santa Sede.

Designado por Su Santidad Pío X el Excelentísimo Señor Carlo Pietropaoli como Enviado Extraordinario de la Santa Sede ante el Gobierno de la República, el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela acordó la recepción correspondiente, la que tuvo efecto el día 17 de julio próximo pasado.

Reconocimiento del Enviado Extraordinario de la Santa Sede como Decano del Cuerpo Diplomático.

Por acuerdo de los Representantes Diplomáticos acreditados en Caracas, quedó reconocido el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario de la Santa Sede como Decano de dicho Cuerpo, el día 13 de agosto último.

Secretario de la Legación Pontificia.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario de la Santa Sede presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores a Monseñor Plácido Gobbini como Secretario de la Legación a su cargo.

SUIZA

(DOCUMENTOS SERIE Y)

Convención de Ginebra.

Conforme a las previsiones del artículo 28 de la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906, el Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza ha trasmitido al Gobierno de los Estados Unidos

Digitized by Google

de Venezuela los informes correspondientes respecto a las últimas disposiciones dictadas por los Países adherentes a dicho Pacto internacional, sobre represión de los delitos contra los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

TURQUIA

Convención Consular.

Por idénticas razones a las que se expresan respecto al Tratado de Comercio y Navegación con Grecia, no ha sido posible todavía celebrar la Convención Consular en proyecto con Turquía.

***

Dirección de Derecho Internacional Privado

Solicitud de José Roperto Marín.

En la parte correspondiente de esta Sección hallaréis lo referente a la manera como resolvió este Despacho una solicitud del Señor José Roperto Marín, quien desde España invocaba su calidad de ciudadano venezolano a fin de obtener su exención del servicio militar en dicho País.

Inspección de Consulados de Venezuela.

En el propósito de proveer al mejor servicio de la representación consular de la República, este Ministerio dirigió una nota circular, fecha 18 de octubre último, a los

Digitized by Google

Agentes Diplomáticos acreditados en el exterior, recomendándoles velar por que los funcionarios de aquel Ramo cumplan con toda regularidad las atribuciones que por la ley les corresponden. Y para hacer practicable esta vigilancia se dispuso la conveniente distribución de las circunscripciones consulares, bajo la inmediata dependencia de las distintas Legaciones que actualmente posée la República en el exterior.

Reorganización de los archivos del Ministerio.

Con fecha 3 de octubre último se dictó una Resolución Ejecutiva disponiendo la reorganización de los archivos de la Cancillería.

De manera muy especial me permito encarecerós la evidente utilidad implícita en dicha Resolución, pues era de urgente necesidad proveer a la conservación y ordenación de los importantes expedientes que constituyen los mencionados archivos.

Para la ejecución de esta medida se ha hecho necesario aumentar la asignación que para «Gastos Generales» contiene el Capítulo VI del Proyecto de Presupuesto que en cumplimiento de la ley he trasmitido al Departamento de Hacienda, para atender a los gastos del de mi cargo en el año económico 1914–15.

Límites de Venezuela.

A objeto de organizar lo más completamente posible la sección de biblioteca y mapoteca de este Ministerio, se dirigió una circular fecha 18 de noviembre último a los agentes diplomáticos y consulares de la República, pidiéndoles los planos y mapas, así como cualesquiera otros datos y publicaciones referentes a la historia de nuestras con-

Digitized by Google

troversias de límites con la Guayana Británica, Estados Unidos del Brasil y la República de Colombia.

Actos varios.

Se consigna a las páginas 609–15 todo lo relativo a las actuaciones de la Dirección de Derecho Internacional Privado con motivo de la trasmisión de exhortos, condecoraciones del Busto del Libertador y registro de Cartas de Nacionalidad Venezolana, así como los datos sobre la Renta Consular de la República en el año económico fenecido y primer semestre del corriente.

(*Sección Tercera*)

—

Créditos Adicionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Nacional, he hecho incorporar en esta Sección todo lo referente a los Créditos Adicionales que hubo de pedir la Cancillería sobre los Capítulos III y VI de su Presupuesto, por los respectos de «Gastos Generales» y creación de un Consulado de carrera en Arauca (República de Colombia).

Consulados creados.

Asimismo os someto, en acatamiento al artículo 38 de la Ley sobre Servicio Consular vigente, las Resoluciones relativas a la creación del expresado Consulado en Arauca, del de Demerara y del de Nueva Orleans, y también las que se dictaron en el año de la Cuenta sobre asignaciones extra–presupuesto para los Consulados Generales en las Repúblicas Dominicana y de Panamá, y para el Viceconsulado en Bonaire.

Digitized by Google

(*Sección Cuarta*)

—

Contiene esta Sección, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de la materia, de 26 de junio de 1913, los cuadros demostrativos de los nombramientos de empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 20 de marzo de dicho año al 19 de marzo del actual.

Digitized by Google

APENDICE

ALEMANIA

Solicitud de detención contra Franz Hoehn.

En 13 de octubre último solicitó la Legación de Alemania la detención preventiva del súbdito alemán Franz Hoehn, perseguido de las autoridades del Imperio por comisión de los delitos de falsificación, peculado y deslealtad, y de quien se presumía hallarse en La Guaira o sus inmediaciones. Se dictaron por las autoridades de la República las providencias del caso, mantenidas en actividad hasta el 28 de febrero del presente año, fecha en que el Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de Alemania retiró la solicitud por haber sido extradido el delincuente, de los Estados Unidos de América.

Regreso del Excelentísimo Señor von Prollius.

El Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, regresó a esta ciudad y se reencargó de la Legación el día 10 de febrero del presente año.

Remoción del Honorable Señor von Vietinghoff a Encargado de Negocios de Alemania en Lima.

Según comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Representante Diplomático de Alemania, fecha 6 de marzo del corriente año, el Señor W. von Vietinghoff, que venía ejerciendo la Secretaría de la Legación Alemana en Caracas, fué

Digitized by Google

removido para Lima con el carácter de Encargado de Negocios, en virtud de una licencia concedida por el Gobierno Imperial a su Ministro en el Perú.

ARGENTINA

Valijas Diplomáticas.

A solicitud del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, se proveyó al establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre aquella Nación y Venezuela, sobre las bases en que se tiene convenido con otros Países.

BELGICA

Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

El Gobierno de Venezuela pagó la cuota correspondiente al vigésimo tercer ejercicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras, por el intermedio de la Legación de Bélgica en Caracas.

COLOMBIA

Acuerdos del Congreso Boliviano.

La Legación de Colombia trasmitió a la Cancillería las leyes dictadas en su País, aprobatorias de Acuerdos suscritos en el Congreso Boliviano reunido en esta ciudad en el mes de julio de 1911.

Digitized by Google

CUBA

—

Nombramiento de Secretario para la Legación Cubana.

Conforme a participación del Honorable Señor Licenciado Luis Mazón, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba, su Gobierno designó al Señor Doctor Rafael Gaspar Montoro y Saladrigas como Secretario de Segunda Clase para la Legación Cubana en Caracas.

En la misma ocasión comunicó el Señor Licenciado Mazón que el nuevo Secretario viene a sustituirle en el ejercicio de la Legación, hasta el regreso del Excelentísimo Señor Don César L. Pintó y Payne, Ministro Plenipotenciario de dicha República.

———

CHILE

—

Condecoraciones.

El Ministerio de Relaciones Exteriores sirvió de intermediario en lo relativo al acto de la presentación al Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, por parte del Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de Chile, del Diploma y las Insignias de la «Medalla al Mérito» en la Primera Clase con que el Gobierno de aquella Nación, interpretando los sentimientos de cordial amistad que privan en las relaciones diplomáticas de los dos Países, tuvo a bien agraciar al Ciudadano Encargado de la Presidencia.

Asimismo participó a la Cancillería el citado Representante Diplomático que su Go-

Digitized by Google

bierno condecoró con dicha Orden a otros altos funcionarios y particulares de Venezuela, a quienes entregó los Diplomas e Insignias correspondientes.

Becas ofrecidas por el Gobierno Chileno-

El Gobierno de la República de Chile ofreció galantemente al de Venezuela diez becas en una de sus Escuelas Normales de Preceptores, seis en el Liceo «Barros-Arana» y dos en la Escuela de Artes y Oficios, para su provisión por estudiantes venezolanos que habrían de seguir sus cursos en aquellos establecimientos hasta obtener sus respectivos títulos o certificados.

El Gobierno de Venezuela aceptó complacido tan marcada muestra de cordialidad de parte del Gobierno Chileno, aunque por razón de circunstancias relativas a la organización de nuestros establecimientos de enseñanza no le fué dable disponer de todas las becas ofrecidas; y designó en consecuencia los jóvenes que han de ocupar seis de éstas en las Escuelas Normales, una en la de Artes y Oficios y una en el Internado «Barros-Arana».

En esta ocasión se hicieron las participaciones correspondientes a la Legación de Chile, encareciéndole al propio tiempo expresar al Gobierno de aquella Nación amiga el más sincero reconocimiento del de Venezuela por aquel acto de cordialidad en pro de las buenas relaciones que los ligan.

La Legación de Chile ofrece al Gobierno de Venezuela una cantidad de salitre para su ensayo como fertilizante.

El Excelentísimo Señor Ministro de Chile ofreció al Gobierno de Venezuela una cantidad de salitre para su ensayo como fertilizante. Y aceptado este cortés ofrecimiento, se procedió al recibo de dicha sustancia, manifestándose al referido Funciona-

Digitized by Google

rio Diplomático, con encargo de hacerlas extensivas a su Gobierno, las protestas de reconocimiento con que acogió el de Venezuela aquella muestra de interés en favor de nuestra agricultura.

ESPAÑA

—

Deslinde de un terreno donado a la Colonia Española.

La Legación de España manifestó a la Cancillería el deseo de la Colonia Española de obtener el deslinde de un terreno donado a ella, en junio de 1900, por el entonces Gobernador del Distrito Federal, destinado a la construcción de un Hospital-Asilo para españoles y venezolanos. Oportunamente fué trasmitida esta solicitud al actual Gobernador, por conducto del Departamento de Relaciones Interiores, y aquel alto funcionario correspondió cumplidamente a lo pedido.

ESTADOS UNIDOS

—

Solicitudes de la Legación Americana sobre aforo de la parafina y las plumas-fuente

En el lugar correspondiente se halla inserto lo relativo a dos solicitudes introducidas por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, respecto a aforo de la parafina y las plumas-fuente, para su importación en Venezuela.

Digitized by Google

Cuarentena contra el ganado en los Estados Unidos.

La Legación Americana en Caracas trasmitió al Gobierno Nacional una información acerca de la cuarentena impuesta en los Estados Unidos de América a los ganados que en ellos se importen de cualquier parte del mundo, a excepción de la Gran Bretaña e Irlanda y las Islas del Canal. Por la documentación respectiva os impondréis de las gestiones que cerca de dicha Legación ha practicado la Cancillería en el sentido de obtener la suspensión de tal medida respecto de los ganados de Venezuela.

FRANCIA

Nombramiento del nuevo Ministro de Venezuela.

Vacante como quedó la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa, al fallecimiento del Ciudadano B. Planas, el Gobierno Nacional designó para el ejercicio de su representación en dicho País al Ciudadano Doctor José Ignacio Cárdenas, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, con fecha 24 de enero del presente año, y como Primero y Segundo Secretarios de la Legación, respectivamente, a los Ciudadanos Doctor E. Gil Borges y Rafael Urdaneta.

El nuevo Ministro de Venezuela fué recibido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa el día 27 de febrero último.

Nuevo Secretario para la Legación de Francia en Caracas.

Conforme a participación hecha por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Repú-

Digitized by Google

blica Francesa, su Gobierno ha designado al Señor Mauroux para desempeñar la Secretaría de la Legación de Francia en Caracas, durante la ausencia del titular, Señor H. Gras.

GRAN BRETAÑA

—

Auxiliar para la Capilla Evangélica del Callao.

A solicitud de la Legación Británica en Caracas se dispuso permitir por las autoridades correspondientes el desembarco en San Félix de un Auxiliar destinado a la Capilla Evangélica del Callao.

PERU

—

Junta Provisional de Gobierno.

El Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario del Perú comunicó al Gobierno de Venezuela, en 12 de febrero último, que por dimisión del Presidente Señor Don Guillermo E. Billinghurst, y en virtud de necesidades de la vida jurídica peruana, los Senadores y Diputados de dicho País decidieron encomendar el Poder Ejecutivo a una Junta Provisoria de Gobierno. La Cancillería Venezolana, correspondiendo a la insinuación que con tal motivo le hiciera la Legación del Perú a nombre de la Cancillería Peruana, significó que el Gobierno de Venezuela seguiría cultivando con el Gobierno Provisorio del Perú las mismas cordiales relaciones existentes entre los dos Países.

Digitized by Google

URUGUAY

—

Sexta Conferencia Sanitaria Internacional.

El Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, trasmitió al Gobierno de Venezuela, a nombre del de su País, atenta invitación para concurrir por medio de Delegados a la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional que se reunirá en Montevideo en la primera quincena del mes de diciembre próximo.

El Gobierno de Venezuela ha aceptado dicha invitación, y oportunamente trasmitirá al del Uruguay los nombres de los Representantes que en consecuencia designe.

Memorias de las Legaciones de Venezuela.

Al final de esta Sección se hallan las Memorias enviadas por las Legaciones de Venezuela, referentes a sus labores durante el año de 1913.

Digitized by Google

No he de terminar la presente Exposición sin someter a vuestro supremo dictamen las reformas que he juzgado conveniente proponer para el Departamento de este Ramo, al crear una Legación de Primera Clase para los Estados Unidos del Brasil, País al que nos ligan múltiples intereses y que ha mantenido siempre su representación diplomática cerca del Gobierno de Venezuela. Y asimismo en lo que se refiere a dotación de mobiliario y asignación para alquiler de local en favor de los Consulados de Carrera de la República, en vista de darles debida representación. De esta última necesidad hallaréis oportuno informe en la opinión que al respecto emite el Ministro de Venezuela en Alemania en su Relación anual contenida en esta Memoria.

Para la atención de estas urgentes medidas se ha hecho necesario aumentar las asignaciones respectivas del proyecto de Presupuesto que conforme a la ley he remitido al Ciudadano Ministro de Hacienda.

Caracas: 19 de abril de 1914.

Manuel Díaz Rodríguez.

Digitized by Google

Digitized by Google

DOCUMENTOS

Digitized by Google

Digitized by Google

SECCION SEGUNDA

DIRECCION DE DERECHO PUBLICO EXTERIOR

SERIE A

ALEMANIA

Solicitud de la Legación Alemana acerca del paradero del explorador alemán Doctor Koch-Grünberg

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 193.

Caracas: 19 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

En Alemania se teme por la suerte del viajero explorador Dr Koch-Grünberg, que en la primavera de 1911 emprendió un viaje científico al territorio que se extiende entre el Amazonas y el curso superior del Orinoco. Según las últimas noticias llegadas del explorador a Alemania, que datan del 13 de noviembre de 1911, de San Marcos, proponíase él entonces remontar el Uraricuera (Río Blanco) para explorar todo el territorio desconocido de los alrededores de la fuente de este Río, si era posible, penetrar sobre el territorio de los alrededores de la fuente del Orinoco hacia el Oeste y tratar de llegar por el Casiquiare al Río Negro y a San Felipe. Aquí pensaba él llegar en setiembre de 1912.

Digitized by Google

El Consulado Imperial en Manaos ha contestado recientemente a una pregunta telegráfica que allí no hay ninguna clase de noticias sobre Koch-Grünberg.

Como de este plan de viaje aparece que el Dr. Koch-Grünberg se proponía tocar también territorio venezolano, quizá haya probabilidad de que por medio del Gobernador del Territorio Amazonas se reciban noticias acerca del viajero. Sabríase por tanto con vivo agradecimiento que el Gobierno Venezolano se dignara hacer llegar a San Fernando de Atabapo las correspondientes instrucciones.

Al presentarle a V. E. esta súplica me valgo de esta ocasión para renovar la expresión de mi alta consideración.

A. v. Pollius.

Al Excelentísimo Señor Dr. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 511.

Caracas: 28 de marzo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en nota fecha 19 del corriente mes, Nº 193, dice a este Despacho lo siguiente:

«En Alemania se teme por la suerte del viajero explorador Dr. Koch-Grünberg, que en la primavera de 1911 emprendió un viaje científico al territorio que se extiende entre el Amazonas y el curso superior del Orinoco. Según las últimas noticias llegadas del explorador a Alemania, que datan del 13 de noviembre de 1911, de San Marcos, proponíase él entonces remontar el Uraricuera (Río Blanco) para explorar todo el territorio desconocido de los alrededores de la fuente de este Río, si era posible, penetrar sobre el territorio de los alrededores de la fuente del Orinoco hacia el Oeste y tratar de llegar por el Casiquiare al Río Negro y a San Felipe. Aquí pensaba él llegar en setiembre de 1912.

Digitized by Google

El Consulado Imperial en Manaos ha contestado recientemente a una pregunta telegráfica que allí no hay ninguna clase de noticias sobre Koch-Grünberg.

Como de este plan de viaje aparece que el Dr. Koch-Grünberg se proponía tocar también territorio venezolano, quizá haya probabilidad de que por medio del Gobernador del Territorio Amazonas se reciban noticias acerca del viajero. Sabríase por tanto con vivo agradecimiento que el Gobierno Venezolano se dignara hacer llegar a San Fernando de Atabapo las correspondientes instrucciones.

Al presentarle a V. E. esta súplica me valgo, etc.»

Transcripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva recabar del Gobernador del Territorio Amazonas, la información que solicita el Representante del Imperio Alemán.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Nº 510.

Caracas: 28 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Al avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 19 del corriente mes, Nº 193, tengo a honra manifestarle que me he dirigido a la Oficina competente, a objeto de que recabe de la primera Autoridad del Territorio Amazonas, los informes que V. E. se sirve solicitar scerca del explorador alemán Dr. Koch-Grünberg, quien se proponía también tocar en dicho territorio Amazonas.

Tan pronto como se reciban en este Despacho noticias sobre el particular, me será grato enviarlas a V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Nº 2669.

Caracas: 2 de abril de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Como un resultado de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio en 28 de marzo último, bajo el Nº 511.—D. P. E., tengo a honra transcribir a usted un telegrama que fechado el 1º de los corrientes ha enviado a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Bolívar.

«Recibido.—Por correspondencia del Dr. Theodor Koch-Grünberg, fecha 9 de febrero último, para mi Secretario Privado, se sabe aquí que el referido explorador se hallaba para aquel día en el río Casiquiare, de donde se proponía seguir al Orinoco entrando por su bifurcación. No obstante solicitaré nuevos datos con el Gobernador del Amazonas.—Dios y Federación, *L. Godoy.*»

Dios y Federación,

C. Zumeta.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 562.

Caracas: 4 de abril de 1913.

Señor Ministro:

En armonía con la nota de este Despacho, fecha 28 de marzo último, número 510, tengo a honra trascribir a V. E. lo que sobre el particular dice a este Departamento el de Relaciones Interiores, en nota de 2 del corriente, número 2699: «Como resultado de la comunicación dirigida por usted a este Ministerio en 28 de marzo último, bajo el número 511.—D. P. E., tengo a honra transcribir a usted un telegrama que fechado el 1º de los corrientes ha enviado a este Despacho el ciudadano Presidente del Estado Bolívar: «Recibido.—Por correspondencia del Doctor Theodor

Digitized by Google

Koch-Grünberg, fecha 9 de febrero último, para mi Secretario Privado, se sabe aquí que el referido explorador se hallaba para aquel día en el Río Casiquiare, de donde se proponía seguir al Orinoco entrando por su bifurcación.—No obstante solicitaré nuevos datos con el Gobernador del Amazonas.—Dios y Federación,—*L. Godoy.*»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 245.

Caracas: 4 de Abril de 1913.

Señor Ministro:

Hónrome de expresar a V. E. mi más vivo agradecimiento por las afables cartas del 28 del mes pasado y del 3 de este mes, así como por la valiosa noticia trasmitida con la última carta sobre el viajero explorador Doctor Koch-Grünberg y me valgo de esta ocasión para renovar la seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Dr. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 281.

Caracas: 18 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Como aditamento a mi nota del 4 de este mes, hónrome en comunicar a V. E. que según comunicaciones más recientes, ha llegado a Berlín

Digitized by Google

un calograma del Doctor Koch-Grünberg, que anuncia su llegada a Manaos.

No son por consiguiente necesarias más investigaciones acerca del nombrado, según me tomo la libertad de observarlo con las renovadas gracias por la afable buena disposición.

Válgome de esta ocasión para expresar a V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. v. Prollius.

Al Excelentísimo Señor Dr. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Nombramiento de un Perito Comercial para la Legación de Alemania en Caracas

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Nº 238.

Caracas: 2 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que el Dr. Wilhelm Gerlach ha sido asignado a esta Legación como perito de comercio. El Dr. Gerlach, que ya ha actuado en igual calidad cerca de las Legaciones Imperiales en Santiago, Lima y Bogotá, llegó ayer aquí y se propone primeramente permanecer algunos meses en la Capital, a efecto de orientarse respecto de las circuntancias de aquí, y proyectar un plan para la recorrida del País. En el próximo día de recibo me tomaré la libertad de presentar personalmente a V. E. el Dr. Gerlach; y quisiera ya hoy solicitar la benevolencia del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, para la misión del nombrado, que concierne al estudio de las circunstancias y perspectivas económicas de este País.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi alta consideración.

A. v. Prollius.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 572.

Caracas: 5 de abril de1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E., fecha 2 del presente, en que se sirve participarme que el Señor Doctor Wilhelm Gerlach ha sido asignado a esa Legación, como perito de comercio, y que dicho Señor, después de permanecer algunos meses en esta Capital, se propone un plan para la recorrida del País, en estudio de las circunstancias y perspectivas económicas de éste.

Atendiendo a las manifestaciones de V. E., el Gobierno dará oportunamente las órdenes necesarias para facilitar al Doctor Gerlach el cumplimiento de su misión; y defiriendo gustoso por mi parte a la insinuación de V. E., espero su visita el próximo día de recibo, en compañía del Señor Perito de Comercio de esa Legación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Presente.

EL DOCTOR J. L. ANDARA,

Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela

Libra el presente pasaporte al Señor Doctor Gerlach, Agregado a la Legación del Imperio Alemán, quien viene a la República con la misión de informar a su Gobierno, respecto al desarrollo comercial e industrial de la Nación. Y en consecuencia, las autoridades locales no le opondrán obstáculo alguno, antes bien, le prestarán por todos los medios las facilidades conducentes al cabal desempeño de su misión.

Firmado de su mano y sellado con el Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Caracas, a veintidós de abril de mil novecientos trece.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Nombramiento de Secretario de la Legación de Alemania en Caracas

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 291.—Caracas: 22 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Hónrome de participar a V. E. que el cargo de Secretario de Legación en esta Legación Imperial le ha sido conferido al Secretario de Legación von Vietinghoff, que llegará el 1º de mayo a La Guaira por el vapor «Martinique».

Con vivo agradecimiento miraría yo que V. E. se dignara tener la afabilidad de disponer que a las Autoridades de la Aduana de La Guaira se les dieran instrucciones para ofrecerle al Señor von Vietinghoff las facilidades de costumbre a su desembarco en La Guaira.

Válgome de esta ocasión para expresar a V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 658.—Caracas: 25 de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, en nota fecha 22 del corriente, número 291, participa a este Despacho que el 1º de mayo próximo llegará a La Guaira por el vapor «Martinique» el Señor von Vietinghoff, nombrado Secretario de esa Legación.

Digitized by Google

Lo que tengo a honra llevar a conocimiento de usted, con el fin de que se sirva dictar sus órdenes para que le presten al expresado Señor Vietinghoff las facilidades de estilo en su desembarco.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 651.—Caracas: 25 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota fecha 22 del corriente, número 291, en la cual se sirve participar a este Despacho que el Señor von Vietinghoff ha sido nombrado Secretario de la Legación al digno cargo de V. E., el cual llegará a La Guaira el 1º de mayo próximo por el vapor «Martinique».

Me es grato participar a V. E. que ya este Despacho se ha dirigido al Ministerio respectivo con el fin de que se le presten al expresado Señor las facilidades de estilo en su desembarco.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Digitized by Google

Proyecto de modificaciones en el servicio de bultos postales entre Venezuela y Alemania

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 376.

Caracas: 29 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

La Administración de Correos del Imperio ha recibido conocimiento de las ampliaciones de la afable nota de V. E. del 11 de enero de este año.—D. P. E.—Número 70, y es del parecer de que al presente nada se opone ya a la celebración de un convenio de Administración con respecto al cambio de bultos postales de más de 5 kilogramos hasta 10, conforme al modelo de proyecto remitido a V. E. con la nota de esta Legación del 24 de febrero de 1910, número 108. La limitación de la cantidad de mercancías que han de dirigirse simultáneamente en varios bultos al mismo receptor sin recargo de derechos a 20 kilogramos, es válida ya para los bultos postales hasta 5 kilogramos, para Venezuela; como aquí se trata de una simple prescripción arancelaria, no es menester que se adopte especialmente la disposición en el nuevo convenio. Del propio modo están ya también excluidos en los bultos postales hasta 5 kilogramos para Venezuela, la declaración de valor, el reembolso y la solicitud de envío por expreso; una alteración del proyecto, que por lo demás en el exordio sólo habla expresamente de bultos postales sin declaración de valor, tampoco es, pues, necesaria por eso.

En cambio, acaso será posible moderar el derecho de envío marítimo declarado de 4 Fr. en el Artículo 4 bajo la letra *b*. La Administración de Correos del Imperio entrará con este fin con la Línea Hamburgo-americana en negociaciones cuyo resultado comunicaré a su tiempo a V. E.

Los bultos habrían de recibirse junto con los bultos de 5 kg. en las valijas existentes entre Hamburgo, de una parte, y La Guaira y Puerto Cabello de otra parte; no existe ninguna clase de dificultad en que paquetes de más de 5 kg. sólo se admitan para estos lugares y para aquellos otros lugares en Venezuela que por la Administración de Correos de Venezuela hubieran de serle notificados a la Administración de Correos del Imperio, conforme al Artículo 1° del proyecto. Los derechos de tránsito, que son mencionados en la nota del

Digitized by Google

Ministèrio de Fomento, comunicada por V. E., no entran en cuestión como derechos fijos, pues Venezuela no entra en consideración como país de tránsito, y Alemania, a causa de la Tarifa Interna alemana, múltiplemente variada, sólo puede admitir bultos de más de 5 kg. de Venezuela para terceros países en tránsito por Alemania, cuando los bultos van acompañados de cédulas de franqueo. En este caso la Administración de Correos en Hamburgo, envía cuenta por el franqueo ulterior hasta el lugar de destino a Venezuela, donde sólo ha de cobrarse suplementariamente del remitente. Lo propio es válido para los bultos de más de 5 kg. de Venezuela para Alemania misma. Por la redacción del Artículo 2 se han tenido ya en cuenta estas circunstancias.

Cuanto a la cantidad de espacio de los bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg. se recomienda limitarla conservando las medidas válidas también para bultos de 5 kg. de 60 cm. en cada dirección, a 54 cm. (60 x 30 x 30 cm.); medida que ya han prescrito muchos otros países para bultos postales hasta 5 kg.

Permitiéndome esperar una contraproposición de V. E., me valgo de esta ocasión para expresaros, Señor Ministro, la renovada seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 899.

Caracas: 12 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, en nota fecha 29 de mayo último, número 376, dice a este Despacho lo siguiente:

«La Administración de Correos del Imperio ha recibido conocimiento de las ampliaciones de la afable nota de V. E. del 11 de

Digitized by Google

enero de este año, D. P. E., y es del parecer de que al presente nada se opone ya a la celebración de un convenio de Administración con respecto al cambio de bultos postales de más de 5 kg. hasta 10 kg. conforme al modelo del proyecto remitido a V. E. con la nota de esta Legación del 24 de febrero de 1910, número 108. La limitación de la cantidad de mercancías que han de dirigirse simultáneamente en varios bultos al mismo receptor sin recargo de derechos a 20 kg., es válida ya para los bultos postales hasta 5 kg. para Venezuela; como aquí se trata de una simple prescripción arancelaria, no es menester que se adopte especialmente la disposición en el nuevo convenio. Del propio modo están ya también excluidos en los bultos postales hasta 5 kg. para Venezuela la declaración de valor, el reembolso y la solicitud de envío por expreso; una alteración del proyecto, que por lo demás en el exordio sólo habla expresamente de bultos postales sin declaración de valor, tampoco es, pues, necesaria por eso.—En cambio, acaso será posible moderar el derecho de envío marítimo declarado de 4 Fr. en el Artículo 4 bajo la letra *b*. La Administración de Correos del Imperio entrará con este fin con la Línea Hamburgo Americana en negociaciones cuyo resultado comunicaré a su tiempo a V. E. Los bultos habrían de recibirse junto con los bultos de 5 kg. en las valijas existentes entre Hamburgo, de una parte, y La Guaira y Puerto Cabello de otra parte; no existe ninguna clase de dificultad en que paquetes de más de 5 kg. sólo se admitan para estos lugares y para aquellos otros lugares en Venezuela que por la Administración de Correos de Venezuela hubieran de serle notificados a la Administración de Correos del Imperio, conforme al Artículo 1º del proyecto. Los derechos de tránsito, que son mencionados en la nota del Ministerio de Fomento, comunicada por V. E., no entran en cuestión como derechos fijos, pues Venezuela no entra en consideración como país de tránsito, y Alemania, a causa de la Tarifa Interna Alemana, múltiplemente variada, sólo puede admitir bultos de más de 5 kg. de Venezuela para terceros países en tránsito por Alemania, cuando los bultos van acompañados de cédulas de franqueo. En este caso la Administración de Correos en Hamburgo, envía cuenta por el franqueo ulterior hasta el lugar de destino a Venezuela, donde sólo ha de cobrarse suplementariamente del remitente. Lo propio es válido para los bultos de más de 5 kg. de Venezuela para Alemania misma. Por la redacción del artículo 2 se han tenido ya en cuenta estas circunstancias.—Cuanto a la cantidad de espacio de los bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg., se recomienda limitarla, conservando las medidas válidas también para bultos de 5 kg. de 60 cm.

Digitized by Google

en cada dirección, a 54 cm. (60 x 30 x 30 cm.); medida que ya han prescrito muchos otros países para bultos postales hasta 5 kg—.Permitiéndome esperar una contraproposición de V. E., me valgo de esta ocasión para expresaros, Señor Ministro, la renovada seguridad de mi más alta consideración.»

Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva informar a este Despacho lo que ha de contestarse al Señor Encargado de Negocios del Imperio Alemán respecto del contenido de la nota inserta y muy especialmente acerca de su parte final.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 906.

Caracas: 14 de junio de 1913.

Señor:

En contestación a la atenta nota de V. S. número 376, fecha 29 de mayo próximo pasado, referente a la celebración de un Convenio para el cambio de bultos postales, tengo a honra manifestarle que ya he trasladado su citada comunicación al Ministro de Fomento y que tan pronto como este Ministerio obtenga el informe solicitado, me será grato trasmitirlo a V. S.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 438.

Caracas: 28 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Como aditamento a mi carta del 29 del mes pasado, número 376, hónrome de comunicar a V. E. que las negociaciones de la Administración Postal del Imperio con la Línea Hamburgo-americana, sobre la rebaja del derecho para el trasporte marítimo de los bultos postales, han conducido al resultado de que el derecho por bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg. ha sido reducido a M 2,50. Según esto, en el Artículo 4 del proyecto que tiene V. E. por delante para una convención sobre bultos, habrá de ponerse bajo la letra *b* en vez de 4 fr., 3 fr. 15 cts.

Válgome de la ocasión para expresar a V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.018.

Caracas: 2 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En armonía con las notas de este Despacho pasadas al del digno cargo de usted en el mes de junio último, tengo a honra transcribirle la que ha dirigido a este Ministerio el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán:

«Como aditamento a mi carta del 29 del mes pasado, número 376, hónrome de comunicar a V. E. que las negociaciones de la Administración Postal del Imperio con la Línea Hamburgo-americana sobre la re-

Digitized by Google

baja del derecho para el trasporte marítimo de los bultos postales, han conducido al resultado de que el derecho por bultos de más de 5 kg. hasta 10 kg. ha sido reducido a M 2,50. Según esto, en el Artículo 4 del proyecto que tiene V. E. por delante para una convención sobre bultos, habrá de ponerse bajo la letra *b* en vez de 4 fr. 3 fr. 15, cts.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.012.

Caracas: 2 de julio de 1913-

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S. del 28 de junio último, distinguida con el número 438, relativa al Convenio para cambio de bultos postales, tengo a honra decirle que he dado el debido traslado al Señor Minsitro de Fomento.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. la seguridad de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 45.

Caraças: 3 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada ayer, número 1.018, D. P. E., en la cual se sirve transcribir la que

Digitized by Google

ha dirigido al Ministerio de su digno cargo el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, relativa a las negociaciones de la Administración Postal del Imperio con la Línea Hamburgo-americana sobre la rebaja del derecho para el trasporte marítimo de bultos postales.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.602.

Caracas: 23 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En armonía con las notas de este Ministerio de 12 y 18 de junio último, relacionadas con la proposición de la Administración Imperial de Correos de Alemania para la celebración de un Convenio con respecto al cambio de bultos postales, tengo a honra dirigirme a usted en solicitud de los informes que puedan servir a este Despacho para dar una respuesta acerca de la opinión de usted en punto a la celebración de dicho Convenio.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 892.

Caracas: 24 de noviembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a sus atentas comunicaciones fechadas el 23 de octubre próximo pasado y el 21 del corriente, marcadas con los números 1.602 y 1.802, D. P. E.

Digitized by Google

Estudiado el proyecto sobre cambio de bultos postales con peso de más de cinco hasta diez kilogramos, propuesto por el Gobierno Imperial de Alemania, y en vista de la correspondencia que acerca del particular han sostenido ese Ministerio y el que está a mi cargo, me es grato enviar a usted un proyecto elaborado sobre las mismas bases propuestas, aunque con algunas ampliaciones encaminadas a aclarar ciertas prescripciones y derechos. También envío a usted una copia auténtica del Informe rendido con tal motivo por el ciudadano Director de Comercio y Comunicaciones de este Ministerio, con el fin de que se sirva considerarlo conjuntamente con el mencionado proyecto.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL..

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.845.

Caracas: 26 de noviembre de 1913.

Señor:

En nota oficial fecha 24 del corriente, número 892, dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Tengo a honra referirme a sus atentas comunicaciones fechas el 23 de octubre próximo pasado y el 21 del corriente, marcadas con los números 1.602 y 1.802, D. P. E.

Estudiado el proyecto que sobre cambio de bultos postales con peso de más de cinco hasta diez kilogramos, propuesto por el Gobierno Imperial de Alemania, y en vista de la correspondencia que acerca del particular han sostenido ese Ministerio y el que está a mi cargo, me es grato enviar a usted un proyecto elaborado sobre las mismas bases propuestas, aunque con algunas ampliaciones encaminadas a aclarar ciertas prescripciones y derechos. También envío a usted una copia auténtica del Informe rendido con tal motivo por el ciudadano Director de Comercio y Comunicaciones de este Ministerio, con el fin de que se sirva considerarlo conjuntamente con el mencionado proyecto».

Inserción que tengo la honra de hacer a V. S. en armonía con la correspondencia sostenida con la Legación a su digno cargo, relativa a la celebración de un convenio sobre bultos postales de peso superior a

Digitized by Google

cinco kilogramos, y como resultado del estudio a que fué sometido el proyecto en el Ministerio de Fomento.

Adjuntos encontrará V. S., en copia, el proyccto modificado, según la opinión definitiva de dicho Departamento y el informe en que constan los fundamentos de las modificaciones introducidas; los cuales espero se sirva considerar V. S. para el resultado final de esta negociación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Por ausencia del Excmo. Señor von Prollius se encarga de la Legación Alemana en Caracas, el Secretario de la misma, Honorable Señor W. von Vietinghoff.

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania.—Número 361.

Caracas: 19 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Hónrome de poner a V. E. en conocimiento de que salgo mañana de Caracas para hacer uso de un permiso de 6 meses a mí concedido por mi Cobierno.

Durante mi ausencia funcionará el Secretario de la Legación, el Señor von Vietinghoff, como Encargado de Negocios del Imperio Alemán, y yo quisiera expresar la esperanza de que V. E. le mostrase la misma confianza y condescendencia que siempre me habéis mostrado a mí.

Digitized by Google

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.--Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 793.

Caracas: 21 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación, fechada a 19 del corriente, número 361, en la que se sirve participar a este Ministerio, que en uso de licencia concedida por su Gobierno, se ausenta de esta ciudad, y que durante dicha ausencia, funcionará el Secretario de la Legación, Señor von Vietinghoff, como Encargado de Negocios del Imperio Alemán.

Al expresar a V. E. que me será grato seguir cultivando con el Señor von Vietinghoff las cordiales relaciones que existen entre Venezuela y el Imperio Alemán, deseo a V. E. una feliz travesía.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E., las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Digitized by Google

La casa Alemana Krupp ofrece al Señor Presidente de Venezuela un libro intitulado "Krupp—1812-1912"

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 313.

Caracas: 2 de junio de 1913.

Señor Ministro:

El Director de la fábrica de Acero Colado Friedr Krupp, Sociedad Anónima en Essen, se ha dirigido a esta Legación con la súplica de que se permita trasmitir al Excelentísimo Señor Presidente una disertación editada con ocasión de su existencia secular. Adjunta me honro de hacerle llegar a V. E. la disertación con una carta de remisión del consocio Señor Krupp von Bohldn Halbach y me permito atentamente expresar la súplica de que os dignéis trasmitirlas afablemente al Excelentísimo Señor Presidente.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la expresión de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 854.

Caracas: 5 de junio de 1913.

El Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores, saluda al Señor Secretario General, Doctor Ezequiel A. Vivas, y tiene el gusto de enviarle para que se sirva ponerlo en manos del Señor General Gómez, el libro titulado *Krupp-1812-1912*, que, por conducto de la Legación Alemana en esta capital le remite al Primer Magis-

Digitized by Google

trado la Dirección de la célebre casa de fundición y fábrica Krupp, de Essen, Alemania, con ocasión del cumplimiento de un siglo de su fundación. Adjunta va la nota de remisión.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 860.

Caracas: 5 de junio de 1913.

Señor:

Al avisar a V. S. el recibo de su atenta comunicación fecha 2 del actual, número 313, a la que se sirvió acompañar, por encargo del Directorio de la fábrica de Acero Colado Friedr Krupp, Sociedad Anónima en Essen, y con destino al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, un ejemplar de la disertación editada con ocasión de su existencia secular, tengo a honra participar a V. S. que me ha sido grato hacer llegar a manos del Supremo Magistrado el mencionado ejemplar y la carta de remisión del consocio Señor Krupp von Bohldn Halbach, a quien V. S. se servirá dar las gracias a nombre del Señor Presidente de la República, por el obsequio de tan importante publicación.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Estados Unidos de Venezuela.—Secretaría General del Presidente de la República.—Número 98.

Caracas: 5 de junio de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de manifestar a usted que he puesto en manos del ciudadano General Presidente de la República el libro titu-

Digitized by Google

lado «Krupp–1812–1912», que la célebre Casa de Fundición y Fábrica Krupp, de Essen, envía al Primer Magistrado por conducto de la Legación Alemana acreditada en esta capital, con motivo del cumplimiento de su centenario.

Y a fin de que se sirva hacerla llegar a su destino por el mismo órgano, envío a usted la Carta del Señor General J. V. Gómez en que manifiesta a la Casa Krupp las más expresivas gracias por tan valioso presente.

Dios y Federación,

EZEQUIEL A. VIVAS.

Ofrenda de la Colonia Alemana en el Centenario de la Independencia de Venezuela

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.455.

El Encargado de Negocios de Alemania se permite recordar al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, si no sería posible recibir prontamente el Laboratorio bacteriológico, ofrenda de la Colonia Alemana al Gobierno Nacional con ocasión de las fiestas del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela.

Caracas: 30 de setiembre de 1913.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad–interim* del Imperio Alemán, y tiene el gusto de contestar su nota verbal fecha 30 de setiembre último, manifestándole que el Gobierno Nacional está dispuesto a recibir el Laboratorio bacteriológico, valiosa ofrenda de la Colonia Alemana con ocasión de las fiestas del Primer Centenario de la Independencia de Venezuela; y que por el Ministerio de Relaciones Interiores se darán las órdenes correspondientes a tal objeto.

Digitized by Google

J. L. Andara se vale de esta oportunidad para reiterar al Honorable Señor W. von Vietinghoff las seguridades de su consideración muy distinguida.

Caracas: 2 de octubre de 1913.

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 791.

Caracas: 21 de diciembre de 1913.

Señor Director:

Como, según he sabido, están ahora a la disposición las localidades apropiadas para la colocación del Laboratorio Bacteriológico regalado por la Colonia Alemana aquí residente como ofrenda del Centenario, y el Gobierno está, en consecuencia, dispuesto a recibirlo, hónrome de dejar a su cuidado facultar a una persona para el recibo de las cajas guardadas en los Almacenes del Gran Ferrocarril de Venezuela y dármela a conocer a efecto de comunicarlo a la Comisión de la Ofrenda del Centenario.

Válgome de la oportunidad para expresaros, Señor Director, la renovada seguridad de mi alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Señor Doctor M. Díaz Rodríguez, Director de la Sección de Derecho Internacional Privado, Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 1.937.

Caracas: 23 de diciembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con referencia al oficio del Despacho a su digno cargo, fecha 20 de abril del pasado año y número 830, relativo al Laboratorio de Bacteriología, ofrendado por la Colonia Alemana en Venezuela en los días Centenarios de la Independencia Nacional, tengo a honra decir a usted que, según informa a este Ministerio la Dirección de la Oficina de Sanidad Nacional, ya el mueblaje necesario para la instalación del referido Laboratorio, está listo en el edificio destinado al efecto en esta Capital.

Lo que tengo a honra participar a usted, a efecto de que se sirva llevarlo a conocimiento de la Legación Imperial de Alemania en Venezuela, para la entrega del Laboratorio, de acuerdo con la nota de la mencionada Legación a ese Despacho, fecha 14 de marzo de 1912.

Cúmpleme además participar a usted, que el Laboratorio será recibido por la Dirección de la Oficina de Sanidad Nacional, a cuya inmediata dependencia ha sido destinado por el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República.

Espera este Despacho que el de su digno cargo exprese al Excelentísimo Señor Ministro del Imperio Alemán, la complacencia con que el Ejecutivo Federal ha visto la importantísima ofrenda de la honorable Colonia Alemana residente en Venezuela.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 3.181.

Caracas: 27 de diciembre de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. recibo de su atenta nota de 21 de los corrientes, marcada con el número 791, relativa a la persona que ha

Digitized by Google

de recibir el Laboratorio Bacteriológico, ofrenda que hizo a la Nación en el Centenario de su Independencia, la meritoria Colonia Alemana residente en Venezuela.

En respuesta a dicha nota me complazco en llevar al conocimiento de V. S., que el Ministro de Relaciones Interiores, en comunicación de 23 de los corrientes, participa a este Despacho que la Dirección de la Oficina de Sanidad Nacional recibirá el Laboratorio Bacteriológico destinado a funcionar bajo la inmediata dependencia de la mencionada Oficina, por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República.

Cúmpleme expresar a V. S., y así lo hago con marcada complacencia, la grata impresión que ha causado al Ejecutivo Federal la valiosa ofrenda de la Colonia Alemana, a fin de que V. S. se sirva significarlo a la referida Colonia, y darle las más expresivas gracias a nombre del Gobierno Nacional.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente

Juicio contra Amador Blanco Peñalver, por herida inferida al súbdito alemán Heinrich Frey

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

El Encargado de Negocios del Imperio Alemán se honra de rogar al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en aditamento a la conferencia tenida hoy, que se digne comunicarle informe sobre el juicio llevado en apelación ante la Corte Superior de Valencia, contra el ciudadano venezolano Amador Blanco Peñalver, que en diez y siete de

Digitized by Google

agosto de este año hirió en Puerto Cabello al súbdito del Imperio, Heinrich Frey, con un tiro de revólver.

W. von Vietinghoff se vale de la ocasión para renovar al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara la seguridad de su más alta consideración.

Caracas: 4 de noviembre de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.694.

Caracas: 12 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, dice a este Despacho en nota verbal fecha 4 del presente, lo que sigue:

«El Encargado de Negocios del Imperio Alemán se honra de rogar al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en aditamento a la conferencia tenida hoy, que se digne comunicarle informe sobre el juicio llevado en apelación ante la Corte Superior de Valencia, contra el ciudadano venezolano Amador Blanco Peñalver, que en 17 de agosto de este año hirió en Puerto Cabello al súbdito del Imperio, Heinrich Frey, con un tiro de rovólver.—W. von Vietinghoff se vale de la ocasión para renovar al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara la seguridad de su más alta consideración».

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, a efecto de que se sirva dictar sus órdenes para la obtención del informe a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 592.

Caracas: 12 de noviembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación dirigida a este Despacho por el del digno cargo de usted, en 6 de los corrientes, Número 1.694—Derecho Público Exterior—tengo a honra trascribir a usted el telegrama que con fecha de hoy ha recibido este Ministerio del ciudadano Presidente del Estado Carabobo:

«Recibido: la causa abierta al reo Amador Blanco Peñalver, por herida inferida al súbdito alemán Heinrich Frey, siguió su curso legal en el Tribunal competente de Puerto Cabello, y ha pasado ya a la Corte Superior del Estado donde se halla fijada para continuar la vista de ella».

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.717.

Caracas: 14 de noviembre de 1913.

Señor:

En nota de 12 del presente, número 592, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo siguiente:

«En referencia a la comunicación dirigida a este Despacho por el de su digno cargo en 6 de los corrientes, número 1.694—D. P. E.—tengo a honra transcribir a Ud. el telegrama que con fecha de hoy ha recibido este Ministerio del ciudadano Presidente del Estado Carabobo: —Recibido—La causa abierta al reo Amador Blanco Peñalver por herida inferida al súbdito alemán Heinrich Frey, siguió su curso legal en el Tribunal competente de Puerto Cabello, y ha pasado ya a la Corte Suprema del Estado donde se halla fijada para continuar la vista de ella.»

Digitized by Google

Inserción que tengo la honra de hacer a V. S. para su conocimiento y en armonía con su nota verbal fecha 4 del corriente mes sobre la materia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Establecimiento de una Estación Costanera de Saludos en la Isla Borkum.

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 797.

Caracas: 29 de noviembre de 1913.

Señor Director:

El 1º de octubre de 1913 se estableció en la Isla Borkum, en el Mar del Norte, una Estación de Saludos Costanera.

Al tener la honra de dar conocimiento de ello, conforme a encargo, adjuntando una lista de las Estaciones costaneras de saludos alemanas existentes, me valgo de la oportunidad para renovaros, Señor Director, la expresión de mi alta consideración.

VIETINGHOFF.

Señor Doctor M. Díaz Rodríguez, Director de la Sección de Derecho Internacional Privado, Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

—

LISTA DE LAS ESTACIONES COSTANERAS DE SALUDOS ALEMANAS

1 — *En la jurisdicción de la Administración de Marina.*

Wílhelmshafen.
Helgoland.
Cuxhaven.
Friedrichsort, cerca de Kiel.

11 — *En la jurisdicción del Ministerio de Guerra Prusiano.*

Borkum.
Swinemünde.
Neufahrwasser, cerca de Dantzig.
Pillau.

111 — *En las Colonias.*

Daressalam en el Africa Oriental Alemana.
Tzingtan en Kiautschou.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.144.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. S., fecha 29 del mes corriente, número 797, en la cual se sirve participarme que el 1º de octubre próximo pasado se estableció en la Isla de Borkum, en el Mar del Norte, una estación costanera de saludos; y, con motivo de dicha comunicación, acompaña una lista de las estaciones de la misma clase que existen en el Imperio Alemán y en sus colonias.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 14.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Con fecha 29 de noviembre próximo pasado dice a este Despacho el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Aleman, lo siguiente:

«El 1º de octubre de 1913 se estableció en la Isla Borkum en el Mar del Norte una Estación de Saludos Costanera. Al tener la honra de dar conocimiento de ello, conforme a encargo, adjuntando una lista de las estaciones costaneras de saludos alemanas existentes, me valgo de la oportunidad para renovar etc.».

Inserción que tengo a honra hacer a Ud. para su conocimiento, adjuntándole la lista a que se refiere la preinserta comunicación.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3.693.

Caracas: 10 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo la honra de avisar a Ud. el recibo de su comunicación fechada el 3 del mes en curso y distinguida con el número 14—D. P. E.—en la que trascribe Ud. a este Ministerio una nota del Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, encaminada a participarle el establecimiento en la Isla Borkum, en el

Digitized by Google

Mar del Norte, de una Estación de saludos costanera, acompañando a este respecto la lista de las estaciones correspondientes.

De todo lo cual ha tomado el debido conocimiento el Despacho de mi cargo.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Prescripciones sobre admisión y tratamiento de buques de guerra extranjeros en puertos y aguas de los protectorados alemanes.

(TRADUCCIÓN)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.

Caracas: 25 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Hónrome de remitir a V. E. conforme a encargo, el adjunto ejemplar de las nuevas prescripciones sobre la admisión y el tratamiento de los buques de guerra extranjeros en los puertos y aguas de los protectorados alemanes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCIÓN)

Ministerio de Negocios Extranjeros.—Copia.—a A 9.134.13.

Prescripciones sobre la admisión y el tratamiento de los buques de guerra extranjeros en los puertos y aguas de los protectorados alemanes.

Digitized by Google

1—Para entrar en los puertos y bocas de ríos de los protectorados alemanes no necesitan ningún permiso especial los buques o embarcaciones de guerra extranjeros. Con todo, es necesario un aviso oportuno de la visita, que ha de comunicarse por la vía diplomática, el cual ha de contener la fecha y el objeto de la visita, su duración y los nombres de los lugares a donde ha de irse. El aviso debe efectuarse en tiempo tal, que al Gobernador del Protectorado se le dé la posibilidad de tomar posición en la proyectada visita..

2—El número de los buques de guerra y de las embarcaciones de guerra pertenecientes a la misma Nación extranjera a las cuales está permitida la permanencia simultánea en un protectorado alemán, se limita por regla general a 3. Las excepciones necesitan de aprobación, que ha de obtenerse por la vía diplomática.

3—Los buques y embarcaciones de guerra están obligados a deferir a los deseos de las autoridades de los protectorados respecto de la no entrada en determinadas plazas.

4—En visitas en los protectorados del Pacífico deben los buques y embarcaciones de guerra visitar primero los puertos principales. Como puertos principales se tienen Rabaul para el archipiélago Bismarck y la Tierra del Emperador Guillermo; Ponape, para las Islas Marshall y las Carolinas del Este, Jap para las Carolinas del Oeste, y las Islas Marianas y Palau y Apia para Samoa.

5—Las disposiciones que preceden no son aplicables:

a. A buques y embarcaciones que tienen a su bordo soberanos, miembros de familias soberanas, Presidentes de Repúblicas o sus séquitos.

b. A buques y embarcaciones que por riesgo marítimo o avería han menester entrar a un puerto de protección.

c. A buques y embarcaciones que en posesiones vecinas de una potencia extranjera están estacionados y suelen entrar con regularidad en determinados puertos de un protectorado alemán.

6—Los buques y embarcaciones de guerra extranjeros deben ser tratados con respecto a las leyes y ordenanzas de policía, de sanidad y fiscales, como los buques de guerra alemanes.

Dadas en Bad Homburg-v. d. Höhe, a 15 de abril de 1913.

GUILLERMO J. R.

VON BETHMADN HOLLWEG.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.170.

Caracas: 1º de agosto de 1913.

Señor:

Tengo el honor de avisar a V. S. recibo de su nota oficial fecha 25 del mes próximo pasado, a que se sirve acompañar un ejemplar de las nuevas prescripciones sobre la admisión y el tratamiento de los buques de guerra extranjeros en los puertos y aguas de los protectorados alemanes.

Al dar a V. S. las gracias por este envío, aprovecho la ocasión para reiterarle las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1171.

Caracas: 1º de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo a honra acompañar a usted en copia un ejemplar de las nuevas prescripciones sobre la admisión y tratamiento de los buques de guerra extranjeros en los puertos y aguas de los protectorados alemanes.

Estas determinaciones han sido enviadas a este Despacho por el Representante Diplomático del Imperio Alemán en esta ciudad.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3144.

Caracas: 8 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Pláceme avisar a usted el recibo de su oficio número 1171.—D. P. E. fechado el 1º de los corrientes, con el cual me acompaña en copia un ejemplar de las nuevas prescripciones sobre la admisión y tratamiento de los buques de guerra extranjeros en los puertos y aguas de los protectorados alemanes, las cuales han sido enviadas al Despacho del digno cargo de usted por el Representante Diplomático del Imperio Alemán en Venezuela.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Asunto relativo al súbdito alemán Georg Krause y al ciudadano francés Jules Croquison.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1886.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán ha pasado a este Despacho el siguiente memorándum:

«El súbdito alemán Georg D. Krause en Barrancas ha dirigido el siguiente telegrama al Cónsul Imperial en La Guaira:—De Los Castillos a La Guaira.—*Cónsul General de Alemania.*—Urgente.—Suplico a usted intervención al Gobierno Venezolano que dé orden al Jefe Civil de Barrancas de arrestar en seguida al francés Jules G. Croquison, esca-

Digitized by Google

pado de la Guayana Francesa, el cual se encuentra armado con máuser y revólver en el Saladero de Barrancas.—En mi calidad de Cajero y encargado de esta empresa durante la ausencia del Director Señor R. Alexandre, dicho individuo me ha atacado y amenazado la vida.—De usted attº S. S., *Georg D. Krause.*—Quedaría muy agradecido si se hicieran las averiguaciones correspondientes por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores, y, caso dado, tomar las medidas necesarias para la protección del susodicho Krause.»

Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva considerar lo expuesto por dicho Representante Diplomático a efecto de las averiguaciones correspondientes.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 664.

Caracas: 4 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a su atenta nota fecha 2 del corriente y distinguida con el número 1886, tengo a honra decir a usted que ya este Despacho ha oficiado al Presidente del Estado Monagas pidiéndole información sobre el hecho denunciado y excitándolo a dictar las medidas convenientes a la seguridad personal del súbdito alemán Georg D. Krause.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nº 1921.

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, con ocasión de insertarle la siguiente comunicación del Ministro de Relaciones Interiores, como respuesta inmediata a su nota verbal del 4 del presente sobre los hechos de que se ha quejado el Señor Georg D. Krause, Encargado del Saladero de Barrancas:

«En referencia a su atenta nota fecha 2 del corriente y distinguida con el número 1886, tengo a honra decir a Ud. que ya este Despacho ha oficiado al Presidente del Estado Monagas pidiéndole información sobre el hecho denunciado y excitándolo a dictar las medidas convenientes a la seguridad personal del súbdito alemán Georg D. Krause.»

J. L. Andara se vale de esta oportunidad para reiterar al Honorable Señor W. von Vietinghoff las protestas de su consideración distinguida.

Caracas: 5 de diciembre de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 668.

Caracas: 6 de diciembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación de Ud. fecha 2 de los corrientes, señalada con el número 1886, D. P. E., tengo a honra transcribir a Ud. el telegrama que fechado ayer se recibió en este Ministerio, del ciudadano Presidente del Estado Monagas:

«Recibido el telegrama de Ud. relativo a la querella del alemán Georg D. Krause con motivo, según dice, de haber sido objeto de una agresión o atentado contra la vida por parte del francés Jules Croquison en el Municipio Barrancas de este Estado. He trascrito su telegrama al Jefe Civil del Distrito Sotillo, ordenándole trasladarse a Barrancas a

Digitized by Google

instruir la inquisición sumaria correspondiente y dictar con vista de los resultados las providencias legales del caso y las medidas conducentes a garantizar la vida del expresado Krause, debiendo informar también qué carácter policial tiene el citado francés para poder estar armado de máuser. Daré a usted conocimiento de los resultados consiguientes en este asunto.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.--Número 1959.

Caracas: 10 de diciembre de 1913.

Señor:

En nota fecha 6 del corriente mes, Nº 668, dice a este Ministerio el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo siguiente:

«En referencia a la comunicación de Ud. fecha 2 de los corrientes, señalada con el número 1886, D. P. E., tengo a honra transcribir a Ud. el telegrama que fechado ayer, se recibió en este Ministerio, del ciudadano Presidente del Estado Monagas:

«Recibido el telegrama de Ud. relativo a la querella del alemán Georg D. Krause con motivo, según dice, de haber sido objeto de una agresión o atentado contra la vida por parte del francés Jules Croquison en el Municipio Barrancas de este Estado. He trascrito su telegrama al Jefe Civil del Distrito Sotillo, ordenándole trasladarse a Barrancas a instruir la inquisición sumaria correspondiente y dictar con vista de los resultados las providencias legales del caso y las medidas conducentes a garantizar la vida del expresado Krause, debiendo informar también qué carácter policial tiene el citado francés para poder estar armado de máuser. Daré a Ud. conocimiento de los resultados consiguientes en este asunto».

Inserción que tengo la honra de hacer a V. S. en armonía con el Memorándum de esa Legación fecha 4 del mes en curso.

Digitized by Google

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 692.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 2 de los corrientes, Nº 1886—D. P .E.—, tengo a honra transcribir a Ud. el telegrama que, fechado ayer, se ha recibido en este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Monagas:

«Como resultado de la averiguación que ordené practicar en el asunto del francés Jules Croquison y el alemán Georg Krause, que Ud. me recomendó en telegrama del 4 de los corrientes, transcríbole el telegrama que he recibido del ciudadano Jefe Civil del Distrito Sotillo: «De Los Castillos a Maturín, el 14 de diciembre de 1913.—*Presidente del Estado.* —Cumplidas sus instrucciones salgo para Uracoa llevándome expediente instruido en asunto súbdito alemán Georg Krause y Jules Croquison, de cuya averiguación se desprende en justicia una discusión de palabras en que ambos se ofendieron y amenazaron. No obstante esto, René Alexandre, Director de la Empresa Saladero, prestó fianza por Croquison, garantizando su vida al Señor Krause.—D. y F.—*Barroeta B.*—Fechado ayer en Barrancas».—Al recibir expediente a que se refiere telegrama, será remitido a Ud. por correo.—D. y F.—José J. AROSTEGUÍ».

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.069.

El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, y en armonía con el Memorándum de esa Legación fecha 4 del corriente mes, tiene a honra poner en su conocimiento que el Señor Ministro de Relaciones Interiores transcribe a este Despacho, en nota de 16 del presente, un telegrama del Presidente del Estado Monagas contentivo de la participación de que el Jefe Civil del Distrito Sotillo salía para Uracoa con el expediente formado en el asunto del súbdito alemán Georg Krause y del francés Croquison; y que al recibir dicho expediente lo remitirá a aquel Despacho. Asimismo le será grato trasmitir a S. S., oportunamente, el resultado que muestre el expediente aludido.

Manuel Díaz Rodríguez se vale de esta oportunidad para renovar al Honorable Señor W. von Vietinghoff las protestas de su consideración distinguida.

Caracas: 23 de diciembre de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 801.

Caracas: 14 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación dirigida a este Ministerio por el del digno cargo de Ud. en 2 de diciembre retropróximo, Nº 1886—D. P. E., tengo a honra remitir a Ud., original, constante de once folios útiles, el expediente informatorio del incidente Krause-Croquison, enviado a este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Sucre, anexo a oficio de 22 de diciembre último, Nº 726.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 222.

Caracas: 30 de mayo de 1913.

Señor:

En nota oficial, fecha 14 del presente, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo que sigue:

«En referencia a la comunicación dirigida a este Ministerio por el del digno cargo de usted, en 2 de diciembre retropróximo, número 1886, D. P. E., tengo a honra remitir a usted, original, constante de once folios útiles, el expediente informatorio del incidente Krause-Croquison, enviado a este Despacho por el ciudadano Presidente del Estado Sucre, anexo a oficio de 22 de diciembre último, número 726».

Lo que tengo la honra de comunicar a V. S. como resultado de su nota de 4 de diciembre último sobre el particular. Adjunta encontrará V. S. copia del expediente informatorio a que se refiere la inserción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Anexo:

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Digitized by Google

SERIE B

—

ARGENTINA

—

Recepción del Excelentísimo Señor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

—

ROQUE SAENZ PEÑA,

PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

A Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que he resuelto acreditar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia al Señor Doctor Manuel E. Malbrán, quien por su actuación en los diferentes cargos diplomáticos que desempeñó anteriormente, se ha hecho acreedor a la consideración de este Gobierno y estoy firmemente convencido de que en el ejercicio de este alto cargo ha de poner todo su celo en cimentar y fortalecer las relaciones amistosas e inalterables que felizmente existen entre nuestros dos países.

Ruego, pues, a Vuestra Excelencia se digne prestar entera fe y crédito a todo cuanto el Doctor Malbrán manifieste en mi nombre y muy especialmente cuando exprese los votos del Pueblo y Gobierno Argentinos por la prosperidad de la República de Venezuela, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen amigo,

ROQUE SAENZ PEÑA.

ERNESTO BOSCH.

Dada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de julio del año de 1913.

Digitized by Google

Legación de la República Argentina.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de solicitar de V. E. se digne recabar del Excelentísimo Señor Presidente de la República la fijación de la audiencia en la que debo presentar a aquel alto Magistrado las Credenciales que me invisten con el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina cerca del Gobierno de V. E.

De conformidad a lo establecido en el Ceremonial vigente, tengo el honor de remitir con esta nota copia de las referidas Credenciales, como así mismo del discurso que pronunciaré en la audiencia de representación.

Renuevo a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.782-bis.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 19 del presente, en la que, al dignarse participar a este Despacho el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con que lo ha investido el Gobierno de la República Argentina, solicita del Gobierno de Venezuela se le fije el día en que deba presentar sus Credenciales, y acompaña copia del discurso que pronunciará en aquel acto.

Grato me es decir a V. E. en contestación, que habiendo dado cuenta de su precitada nota al Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la Republica, éste ha fijado el día 20 del

Digitized by Google

corriente, a las cuatro y media de la tarde, para recibir a V. E. en audiencia pública y solemne, al efecto indicado.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

DISCURSOS

«Excelentísimo Señor:

«Tengo el honor de poner en vuestras manos la Carta Autógrafa por la que Su Excelencia el Señor Presidente de la Nación Argentina se ha servido acreditarme como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Vuestro Gobierno.

«La sola circunstancia de que mi Gobierno haya decidido elevar la categoría de su representación diplomática en Venezuela, basta a evidenciar hasta qué punto son allí apreciadas las amistosas e inalterables relaciones existentes hasta hoy entre ambos países y cuánto se desea verlas robustecidas y fomentadas en el futuro.

«Si bien es cierto que en el concepto moderno, la diplomacia orienta sus gestiones y aprecia la importancia o éxito de las mismas por los saldos que pueda arrojar en su caso la balanza comercial de cada país, no lo es menos que, en el mío no se ha olvidado que las cifras del comercio de importación y exportación no son siempre las que crean vínculos más estables o duraderos entre las naciones, y que a veces el comercio del pensamiento, de la inteligencia, de la simpatía y de los afectos recíprocos forman lazos más sólidos, cuando no más sinceros, al mismo tiempo que constituyen la mejor base para el fomento ulterior de los intereres comerciales.

«La Nación Argentina, que ha cimentado hace ya tiempo en forma inconmovible su organización política, que ha solucionado honrosamente

Digitized by Google

todas las cuestiones que pudieran haber constituido siquiera la más remota posibilidad de conflictos exteriores, y que sigue su marcha por la senda del progreso con la conciencia en la realización de sus destinos, puede dedicarse con perfecta tranquilidad y con el mayor empeño al desarrollo de su política internacional, que no ha sido ni puede ser otra que la de la más estrecha fraternidad hacia los pueblos como los Estados Unidos de Venezuela a quienes se siente ligada por las tradiciones de un común origen, de la misma época en el nacimiento a la vida libre, de las mismas nobles aspiraciones hacia el progreso y hasta de las mismas vicisitudes que precedieron a su organización definitiva.

«Esa política y esos propósitos de estrecha fraternidad, son, Excelentísimo Señor, los que han determinado a mi Gobierno a acreditar ante el de Vuestra Excelencia un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; a ese política y a esos propósitos responde la misión que vengo a desempeñar, y está demás significaros con cuánta satisfacción por mi parte, desde que ella me brinda ocasión de colaborar en la obra de acercamiento y de conocimiento recíproco entre nuestros dos países, que a los vínculos ya referidos, unen el de haber sido uno y otro la cuna de los dos próceres que comparten en nuestro Continente el dominio de la inmortalidad. Y es para el mejor desempeño de esta Misión que confío en la poderosa ayuda del Gobierno de Vuestra Excelencia que desde ya solicito.

«No debo terminar sin rogaros que aceptéis el especial saludo que el Señor Presidente de la Nación Argentina me ha encargado trasmitir al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, juntamente con los votos que él formula en su nombre y en el del pueblo argentino, a los cuales van unidos los míos personales muy sinceros por la prosperidad del noble pueblo venezolano y la felicidad personal de Vuestra Excelencia.»

—

El Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República contestó:

«Señor Ministro:

«Recibo con mucho gusto la Carta Autógrafa por la cual Su Excelencia el Presidente de la República Argentina se ha servido acreditaros como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Venezuela.

«Los elevados conceptos que acabáis de emitir evidencian los sentimientos amistosos de vuestra Misión, en cuyo desempeño podéis contar

Digitized by Google

con la decidida voluntad de esta Administración que se esfuerza por ver robustecidas sus relaciones internacionales, y que con orgullo puede ostentar a su rededor, como presea de sus afanes, la Representación Diplomática más numerosa de que hacen memoria nuestros anales.

«La noble Nación Argentina viene de nuevo a honrarnos con su trato y bien está en vuestras manos el encargo de representarla, pues que de antemano advertís y comprendéis cuán necesaria es la relación frecuente y la inteligencia en que deben vivir Naciones como las nuestras, a quienes iguales históricos antecedentes aseguran un grandioso porvenir.

«Si bien es cierto que la carencia de lazos comerciales ha retardado en los países sud-americanos el acercamiento que hoy observamos aun entre los más distantes, jamás motivo alguno ha sido parte para echar en olvido ese espíritu de confraternidad que del uno al otro extremo de la América, se inspira en el común origen de raza, tradición, lengua y demás vínculos que forzosamente conducen a idéntico destino. Parece que el instinto de la gran Patria americana se mueve al unísono entre esas fechas iniciales que, bien se llamen 19 de abril para Venezuela o 25 de mayo para la República Argentina, echaron en 1810 los fundamentos de nuestras nacionalidades y crearon el ambiente de libertad que respiramos.

«A tal fin convergen las relaciones cada día más estrechas y cordiales de estos pueblos y a ellas deberemos el perfecto acuerdo de su vida internacional, como ayuda muy eficaz para su estabilidad y su progreso.

«Vuestras manifestaciones me dan la ocasión de corresponder con tal orden de ideas a ese acto de promoción diplomática por el cual se os ha investido con el alto carácter a que vuestras aptitudes os hacen acreedor.

«Al saludo especial de Su Excelencia el Presidente de la Nación Argentina para el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, correspondo gustoso, con los votos más fervientes por la creciente prosperidad de vuestra patria y por la ventura personal de su Primer Magistrado.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Venezuela.»

Digitized by Google

Segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola

—

Legación de la República Argentina.

Caracas: enero 15 de 1914.

Señor Ministro:

Por el artículo 8 de la Convención Internacional de Defensa Agrícola realizada en Montevideo en mayo del año próximo pasado, se conviene en que la segunda reunión de dicha conferencia tenga lugar en Buenos Aires, lo que a sus efectos ha sido comunicado al Gobierno Argentino por el de la República Oriental del Uruguay.

En tal virtud el Gobierno Argentino, por decreto de 7 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien fijar el mes de junio de 1916 para que tenga lugar en Buenos Aires la Segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, disponiendo al mismo tiempo dirigir a los Gobiernos de las Naciones Extranjeras las invitaciones del caso.

En cumplimiento del expresado decreto y de las especiales instrucciones recibidas al efecto, tengo el honor de invitar al Gobierno de V. E. a nombre del de la República Argentina, a hacerse representar por delegados oficiales en la mencionada Conferencia.

Dada la importancia que para los países de este Continente tienen las materias de que deberá ocuparse el citado Congreso, el Gobierno Argentino no duda de que el de Venezuela dispensará a esta invitación una favorable acogida.

Me complazco, con tal motivo, en renovar a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Señor DoctorManuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. —Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 128.

Caracas: 20 de enero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 15 del mes corriente, en la cual se sirve participar a esta Cancillería que, acordado por el artículo VIII de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, reunida en Montevideo en mayo del año próximo pasado, el que la segunda reunión de dicha Conferencia se verifique en Buenos Aires, el Gobierno Argentino ha tenido a bien fijar el mes de junio de 1916 para realizar este propósito.

Como V. E. se sirve además invitar a Venezuela a hacerse representar por Delegados oficiales en la mencionada reunión, hoy mismo me dirijo al respectivo Departamento de Gobierno para que se preste consideración a tan importante materia, y oportunamente me sera grato dirigirme a V. E. para darle conocimiento de lo que se resuelva en este particular.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 131.

Caracas: 20 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 15 del presente dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina lo que sigue:

Digitized by Google

«Por el Artículo 8º de la Convención Internacional de Defensa Agrícola realizada en Montevideo, en mayo del año próximo pasado, se conviene en que la segunda reunión de dicha Conferencia tenga lugar en Buenos Aires, lo que a sus efectos ha sido comunicado al Gobierno Argentino por el de la República Oriental del Uruguay. En tal virtud el Gobierno Argentino, por Decreto de 7 de noviembre próximo pasado, ha tenido a bien fijar el mes de junio de 1916 para que tenga lugar en Buenos Aires la segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola, disponiendo al mismo tiempo dirigir a los Gobiernos de las Naciones extranjeras las invitaciones del caso. En cumplimiento del expresado Decreto y de las especiales instrucciones recibidas al efecto, tengo el honor de invitar al Gobierno de V. E., a nombre del de la República Argentina, a hacerse representar por Delegados oficiales en la mencionada Conferencia. Dada la importancia que para los Países de este Continente tienen las materias de que deberá ocuparse el citado Congreso, el Gobierno Argentino no duda de que el de Venezuela dispensará a esta invitación una favorable acogida».

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para que se sirva considerar su contenido y, en oportunidad, haga conocer a este Despacho lo que el Gobierno Nacional resuelva sobre la asistencia de la República a la segunda Conferencia Internacional de Defensa Agrícola que se reunirá en Buenos Aires en junio de 1916.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

SERIE C

—

BELGICA

Conferencia Internacional de Gante sobre falta de trabajo u ocio involuntario.

—

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.).—Legación de Bélgica.

Caracas: 26 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a V. E. con la presente 4 folletos de la Asociación internacional para la lucha contra la Chomage (falta de trabajo, ocio involuntario).

La reunión se efectuará en Gante el 3, 4, 5 y 6 de setiembre próximo.

La Asociación Internacional celebraría ver a la República de Venezuela hacerse representar en ella.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Dr. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 696.

Caracas: 3 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en nota fecha 26 del pasado mes, dice a este Despacho lo que sigue:

Digitized by Google

«Tengo la honra de enviar a V. E. con la presente cuatro folletos de la Asociación Internacional para la lucha contra la Chomage (Falta de trabajo–ocio involuntario). La reunión se efectuará en Gante el 3, 4, 5 y 6 de setiembre próximo.—La Asociación Internacional celebraría ver a la República de Venezuela hacerse representar en ella. —Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.»

Lo que tengo a honra trascribir a Ud. para su conocimiento y con el fin de que se sirva informar a este Despacho lo que resuelva el Ejecutivo sobre el particular.

Acompaño a la presente un ejemplar del anexo a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Anexo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas e Industrias.—Número 55.

Caracas: 28 de julio de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a su nota oficial de 3 de mayo último, D. P. E., número 696, relacionada con la invitación hecha por el Gobierno de Bélgica al de nuestro País, para que tome parte en la Conferencia Internacional que se reunirá en Gante en los primeros días de setiembre del corriente año, con el propósito de tratar acerca de la lucha contra «Le Chomage» (falta de trabajo, ocio involuntario), cúmpleme llevar a conocimiento de usted que estudiado atentamente el asunto, este Ministerio opina que en la actualidad no existen motivos ni circunstancias que puedan determinar la concurrencia de Venezuela a la precitada Conferencia.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

Congreso Internacional para la Protección de la Infancia

—

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.).—Legación de Bélgica.

Caracas: 15 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E., de parte de mi Gobierno, diferentes notas y folletos concernientes al Congreso Internacional de la Protección de la Infancia.

Grato me sería conocer los nombres y direcciones en Venezuela de los Institutos públicos u obras privadas que se ocupan especialmente en la protección de la infancia; estos informes me son pedidos igualmente por mi Gobierno.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

(TRADUCCIÓN)

Programa del Congreso Internacional para la protección de la Infancia

Primera Sección.—Infancia moralmente abandonada.

1.—Competencia de los Tribunales para niños.

¿Hay lugar para confiar a los Tribunales para niños cualesquiera asuntos judiciales concernientes a los niños, como la pérdida de la patria-potestad, las cuestiones de tutela, &? En caso afirmativo, ¿cuáles son las medidas propias para remover, en la opinión pública, la confusión entre esos Tribunales y las jurisdicciones represivas ordinarias?

Digitized by Google

2.—Organización de la concesión de la libertad bajo vigilancia.

a). ¿Cómo deben regularse durante el período de concesión de la libertad bajo vigilancia las relaciones del juez con el niño, con los padres, tutores, &., con los delegados a la Protección de la Infancia, con las obras de beneficencia que se ocupan en la infancia? ¿Cuáles son los medios más prácticos de organizar ese procedimiento?

b). ¿Hay lugar a organizar una educación técnica para los delegados a la Protección de la infancia? Eventualmente, ¿cuáles son las materias que han de enseñarse o las instrucciones que hay que darles?.

3.—Niños anormales.

Importancia de la cuestión de la anormalidad en la busca, el juicio y el tratamiento de los niños moralmente abandonados.

4.—Tutela de los hijos naturales.

¿Hay lugar a organizar legislativamente para los hijos naturales la tutela profesional, esto es: a instituir funcionarios nombrados y pagados por la autoridad pública y cuya tarea consista en ejercer la tutela sobre todos los niños menores de su jurisdicción a quienes no se les haya podido encontrar un representante conveniente?

Segunda Sección.—Higiene de la Infancia.—Puericultura.

1.—Estadistica.

Uniformación de las bases de estadística de la mortalidad infantil.

2.—Vulgarización.

Busca de los medios de vulgarización de los procedimientos higiénicos y de las nociones de la puericultura.

3.—Protección.

¿Cuáles son las medidas propias para proteger al niño puesto bajo guarda o en ama fuéra del domicilio del padre, de la madre y del tutor legal?

4.—Alcoholismo.

¿Cuáles son las medidas propias para proteger a la infancia contra el alcoholismo?

Cuestión Común a las dos Secciones.

Creación de una oficina internacional para la protección de la Infancia.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 296.

Caracas: 18 de febrero de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en nota fecha 15 del actual, dice a este Despacho lo que sigue:

«Tengo la honra de remitir a V. E., de parte de mi Gobierno, diferentes notas y folletos concernientes al Congreso Internacional de la Protección de la Infancia. Grato me sería conocer los nombres y direcciones en Venezuela de los Institutos públicos u obras privadas que se ocupan especialmente en la protección de la infancia; estos informes me son pedidos igualmente por mi Gobierno.—Ruego etc.».

Trascripción que tengo a honra hacer a usted, con la súplica de que se sirva suministrar a este Ministerio la información solicitada.

Acompaño a la presente nota, los anexos a que se contrae la comunicación preinserta.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Anexos.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 2.731.

Caracas: 8 de abril de 1913.
103º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con referencia a la comunicación dirigida a este Despacho por el que está al digno cargo de usted, en 18 de febrero último, número 296., D. P. E., relativa a datos pedidos por la Legación de Bélgica acreditada en Caracas, sobre institutos públicos u obras privadas que se

Digitized by Google

ocupan especialmente en la protección de la infancia, tengo a honra enviar a usted, adjunto, un cuadro sinóptico de los datos obtenidos al respecto, por este Ministerio.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Anexo.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 604.

Caracas: 10 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. recibo de su comunicación fechada el 7 de abril, y en contestación a ella me es grato enviar a V. E. los datos solicitados sobre institutos públicos u obras privadas que se ocupan en Venezuela en la protección de la infancia, enviados a este Ministerio por el de Relaciones Interiores, el 8 de los corrientes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.
Presente.

Digitized by Google

(L. S.).—Legación de Bélgica.—Número 119.

Caracas: 27 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Congreso Internacional para la protección de la Infancia se abrirá en Bruselas el 23 de julio próximo.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim* de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Dr. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 826.

Caracas: 30 de mayo de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. recibo de su nota del 27 de los corrientes, distinguida con el número 119, en la cual se sirve participar a este Despacho que el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia se abrirá en Bruselas el 23 de julio próximo.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica.
Presente.

Digitized by Google

JUAN VICENTE GÓMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno de Su Majestad el Rey de Bélgica ha invitado al de Venezuela a hacerse representar ante el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia que se reunirá en Bruselas en julio próximo; y

Por cuanto el Ejecutivo Federal ha aceptado la invitación,

Por tanto vengo en designar al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante los Gobiernos de Alemania, Bélgica y la Gran Bretaña e Irlanda, para que ejerza en el referido Congreso la representación oficial de los Estados Unidos de Venezuela, ateniéndose a las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 20 de junio de 1913.

(L. S).

J. V. GÓMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S).

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 951.

Caracas: 21 de junio de 1913.

Señor:

De acuerdo con la nota de este Ministerio de 25 de enero próximo pasado, número 161, D. P. E., acompaño a usted la Credencial para que represente a Venezuela ante el Congreso Internacional de la Protección

Digitized by Google

de la Infancia, que se reunirá en Bruselas el 23 de julio próximo, según nombramiento que, por Resolución Ejecutiva del mismo 25 de enero, se comunicó a usted en su oportunidad.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela cerca de los Gobiernos del Imperio Alemán, Reino de Bélgica y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Berlín.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 173.—VII.—El Congreso Internacional de la Protección de la Infancia.

Berlín: 31 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Ceñido al programa y reglamento elaborados en Octubre del año pasado por la comisión organizadora, acaba de celebrar sus sesiones en Bruselas el primer Congreso Internacional de la Protección de la Infancia. Concurrieron a ellas delegados oficiales y representantes de instituciones privadas de 42 países.

En la sesión solemne de apertura fué el suscrito, Delegado oficial del Gobierno de Venezuela, nombrado Vicepresidente del Congreso junto con treinta colegas más.

Las cuestiones prefijadas se discutieron ampliamente en las sesiones respectivas, y como conclusión, hiciéronse votos que luego aprobó y acogió el Congreso en asamblea general. Creo inútil entrar en el detalle de los debates. Envío a usted ahora los principales informes presentados y las minutas de las discusiones que éstos provocaron, y le remitiré después las actas completas que actualmente se imprimen.

Expresamente convocados por el Gobierno Belga, nos reunímos los Delegados Oficiales, el 23, con el fin de considerar el objeto más importante del Congreso: la creación de una Oficina Internacional para la protección de la infancia. Sometida a discusión, palpóse en seguida la di-

Digitized by Google

ficultad de un acuerdo inmediato en las múltiples materias de orden muy diverso, económico, diplomático y aun político, que iban surgiendo a medida que se profundizaba la ejecución de un proyecto de esa naturaleza. Finalmente, púsose de acuerdo la Asamblea de los Delegados Oficiales para limitarse a expresar el voto unánime de que se cree en Bruselas un órgano internacional, provisto de facultades para el estudio y la documentación de todas las cuestiones relativas a la protección de la infancia, y dotado al mismo tiempo de los medios de acción indispensables para ejercer eficazmente esa protección; y rogóse al Gobierno Belga que se encargase de preparar un anteproyecto y de someterlo por la vía diplomática a los Gobiernos de las Naciones allí representadas.

El Ministro de la Justicia, que presidía, aceptó el encargo a nombre del Gobierno de Bélgica y prometió cumplirlo a la brevedad posible.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Nombramiento del Señor L. Bourseaux como Secretario de la Legación de Bélgica en Caracas

(TRADUCCIÓN)

(L. S).—Legación de Bélgica.

Caracas: 16 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que mi nuevo Secretario, el Señor L. Bourseaux, llegará el 22 del corriente por el vapor americano «Zulia»; yo quedaría muy agradecido para con V. E. de que le hiciese conceder las facilidades deseables para su desembarco en La Guaira.

Al darle a V. E. las gracias, le ruego que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 783.

Caracas: 20 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en nota fecha 16 del actual, dice a este Despacho lo que sigue:

«Tengo la honra de hacer saber a V. E. que mi nuevo Secretario, el Señor L. Bourseaux, llegará el 22 del corriente por el vapor americano «Zulia»; yo quedaría muy agradecido para con V. E. de que le hiciese conceder las facilidades deseables para su desembarco en La Guaira.—Al darle a V. E. las gracias, le ruego etc.»

Lo que tengo a honra trascribir a usted con el fin de que se sirva dictar las órdenes necesarias a fin de que se le presten al expresado Secretario las facilidades de estilo, a su desembarco en el vecino puerto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 784.

Caracas: 20 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Al avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 16 del actual, tengo a honra participarle que ya se han dado las órdenes necesarias a fin de que se le presten al Señor L. Bourseaux, nuevo Secretario de la Legación a su digno cargo, a su desembarco en La Guaira, las facilidades acostumbradas en tales casos.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

Digitized by Google

El Honorable Señor L. Bourseaux se encarga de la Legación de Bélgica en Caracas, por ausencia temporal del Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente.

—

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.)—Legación de Bélgica.

Caracas: 23 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Como lo sabe V. E., yo partiré con permiso, por algunos meses, el 27 del corriente por vapor "Guadeloupe", y me permito pedir a V. E. que se digne hacerme dar todas las facilidades de estilo para mi embarco.

Al darle a V. E. las gracias por su grande afabilidad, le ruego que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 808.

Caracas: 26 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Con fecha 23 del corriente dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, lo que sigue:

«Como lo sabe V. E., yo partiré con permiso, por algunos meses, el 27 del corriente por el vapor «Guadeloupe», y me permito pedir a V. E. que se digne hacerme dar todas las facilidades de estilo para mi embarco.—Al darle a V. E. las gracias por su grande afabilidad, le ruego que crea en la seguridad de mi alta consideración».

Digitized by Google

Lo que tengo a honra trascribir a usted con el fin de que se sirva dictar sus órdenes a fin de que se le presten al expresado Diplomático las facilidades de estilo a su embarco en el vecino puerto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

(L. S.)—Legación de Bélgica.

Caracas: 25 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Partiendo con licencia el 27 del corriente, tengo la honra de hacerle saber a V. E. que he entregado, empezando desde hoy, el servicio de la Legación al Señor L. Bourseaux, en calidad de Encargado de Negocios *ad-interim*.

La Cancillería está establecida provisoriamente en La Pastora, San Vicente a Medina número 60'.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 809.

Caracas: 26 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota del 25 de los corrientes, en la cual se sirve participar a este Ministerio que V. E. se ausenta, con licencia de su Gobierno, el 27 del presente, quedando en-

Digitized by Google

cargado del servicio de la Legación el Señor L. Bourseaux, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Al desear a V. E. feliz travesía, válgome de la ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica:

Presente.

Modificaciones al Régimen Penal Belga

—

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.)—Legación de Bélgica.—Número 118.

Caracas: 27 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Conforme a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo la honra de señalar a V. E. el cambio siguiente, hecho en el régimen penal belga por la ley del 15 de mayo de 1912, y las consecuencias que de él se desprenden en lo que concierne a la extradición de los menores de 16 años.

El Artículo 16 de la ley precitada dispone que, si un menor que tenga menos de 16 años de edad cumplidos en el momento del hecho, ha cometido un hecho calificado de infracción, será pasado al Juez de los Niños, y que la pena será reemplazada por una medida de guarda, de educación o de preservación. La ley sustrae, pues, a los menores de 16 años de toda responsabilidad penal: sus actos, sean cuales fueren, no constituyen en lo adelante legalmente ni crímenes, ni delitos, ni contravención.—Síguese de esto necesariamente que esos menores se escapan de la aplicación de la ley del 15 de marzo de 1874 y de la de

Digitized by Google

los tratados celebrados en virtud de esa ley: de la misma manera que el Gobierno Belga no podría pedir a un Gobierno extranjero su extradición, no puede él en lo adelante concedérsela.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim*
de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 829.

Caracas: 30 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Con fecha 27 de los corrientes, y en nota número 118, dice a este Despacho el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica, lo siguiente:

«Conforme a las instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo la honra de señalar a V. E. el cambio siguiente hecho en el régimen penal belga por la ley del 15 de mayo de 1912, y las consecuencias que de él se desprenden en lo que concierne a la extradición de los menores de 16 años.

El Artículo 16 de la ley precitada dispone que, si un menor que tenga menos de 16 años de edad cumplidos en el momento del hecho, ha cometido un hecho calificado de infracción, será pasado al Juez de los niños, y que la pena será reemplazada por una medida de guarda, de educación o de preservación.—La ley sustrae, pues, a los menores de 16 años de toda responsabilidad penal: sus actos, sean cuales fueren, no constituyen en lo adelante legalmente ni crímenes, ni delitos, ni contravención.—Síguese de esto necesariamente que esos menores se escapan de la aplicación de la ley del 15 de marzo de 1874 y de la de los tratados celebrados en virtud de esa ley: de la misma manera que el Go-

Digitized by Google

bierno Belga no podría pedir a un Gobierno extranjero su extradición, no puede él en lo adelante concedérsela.»

Transcripción que tengo a honra hacer a usted para su debido conocimiento y demás fines.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 246.

Caracas: 4 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En 27 de mayo del año próximo pasado el Señor Bourseaux, Encargado de Negocios *ad-interim* de Bélgica, dirigió a este Despacho una nota en que participó que, conforme a instrucciones recibidas de su Gobierno, hacía saber el cambio hecho en el régimen penal belga por la ley del 15 de mayo de 1912, el cual sustrae a los menores de diez y seis años de toda responsabilidad penal y por consiguiente los pone fuéra de los casos de extradición. Agregó el Señor Bourseaux los siguientes conceptos que textualmente copio: «Síguese de esto necesariamente que esos menores escapan a la aplicación de la ley del 15 de marzo de 1874 y de la de los tratados celebrados en virtud de esa ley: de la misma manera que el Gobierno Belga no podría pedir a un Gobierno extranjero su extradición, no puede él en lo adelante concedérsela.»

De propósito ha retardado esta Cancillería la respuesta definitiva a dicha nota, esperando que por acto posterior el Gobierno Belga participase la parte de la «no aplicación de los tratados celebrados» por virtud de la nueva ley penal, con la denuncia del tratado que existe entre Venezuela y Bélgica en materia de extradición. El tiempo transcurrido sin recibirla hace pensar que quizá dicho Gobierno no considere que la nueva ley colide con el tratado en referencia por el hecho de que en él no se habla de la edad de los delincuentes; pero como quiera que de tales frases resulta un equívoco que puede dar lugar en el porvenir a dificultades en la interpretación del tratado de extradición existente entre los dos países por virtud de disparidad de legislación interior cuanto a la edad

Digitized by Google

de los delincuentes, me permito excitar a V. E. a que se sirva obtener de su Gobierno una explicación sobre la situación que crea para los países que tienen celebrado tratado de extradición con Bélgica, esa nueva disposición de la ley penal del 15 de mayo de 1912, trasmitida a esta Cancillería.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.
Presente.

Recepción del Señor Doctor Santos A. Dominici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Vezuela en Bélgica.

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Bruselas: 6 de junio de 1913.

Señor Ministro:

El 2 de los corrientes a las tres y media de la tarde tuve el honor de presentarle a S. M. el Rey Alberto I de Bélgica mis credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

La ceremonia revistió la solemnidad de estilo en esta Corte. Dos carrosas reales, con el respectivo tren de picadores y valetes, vinieron a buscarme al hotel. Yo tomé puésto en la segunda acompañado del General Primer Edecán del Rey. En el vestíbulo del Palacio Real salieron a mi encuentro dos Edecanes de S. M. y otros dos al final de la escalera, quienes nos acompañaron al primer salón, en donde fuí recibido por el Gran Mariscal de la Corte, y luego a otro salón en que esperaba el Ministro de Relaciones Exteriores. Poco después abrióse la puerta del salón principal, en el cual, de pié, hallábase el Rey revestido con las insignias de la Primera Clase de la Orden del Busto del Libertador.

No hay discursos oficiales. Con las palabras de uso le entregué a S. M. la Carta Credencial y expreséle los votos sinceros de Venezuela por

Digitized by Google

su ventura personal y por la prosperidad del Reino de Bélgica, y el vivo deseo del Presidente de la República de que cada día sean más estrecha la amistad y mayores las relaciones comerciales de ambas Naciones.

El Rey contestó con frases análogas. Y luego, a más de otros temas, la conversación versó sobre las ventajas que el Canal de Panamá reportará al comercio en general y muy particularmente a las relacianes interamericanas.

Volví al hotel con idéntico ceremonial. Al despedirme del Gran Mariscal de la Corte y del Primer Edecán del Rey, manifestéles mi satisfacción y profundo reconocimiento por haberse ceñido S. M., al recibir al Representante de Venezuela, la Banda de nuestra Orden Nacional. Igual manifestación he hecho más tarde al Ministro de Relaciones Exteriores.

Después de la audiencia, dirigí a usted el aviso telegráfico que ordena la Ley.

Ese mismo día fuí convidado de orden de Sus Majestades, a una comida en Palacio, la cual se efectuó anoche. Es costumbre en la Corte Belga el que el Rey convide a su mesa a los representantes extranjeros pocos días después de la recepción solemne de las credenciales. La comida de anoche fué dispuesta en obsequio del Ministro de España, recibido el mes pasado, y del Ministro de Venezuela, quienes ocuparon asiento a derecha e izquierda del Rey, inmediatamente después de las Señoras que llevaron del brazo.

Sentáronse a la mesa como 40 convidados más: Ministros del Despacho, Senadores, Diputados, altos funcionarios de Palacio, etc., con sus respectivas Señoras.

El Rey en tres ocasiones tuvo conmigo larga conversación acerca de Venezuela, su extenso territorio, sus riquezas—entre las cuales puso en primer término la posesión del caudaloso Orinoco—y acerca del magnífico porvenir que le está asegurado a nuestro país; y expresóme el deseo de que encontrase en Bélgica motivos de complacencia y estímulo para el mayor acercamiento de Venezuela y Bélgica.

La Reina, aún convaleciente en Suiza, no asistió a la comida.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores,

Caracas.

Digitized by Google

Tercer Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría de Gante

—

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.)—Legación de Bélgica.

Caracas: 14 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pedir a V. E. que se digne invitar al Gobierno Venezolano a hacerse representar oficialmente en el 3er. Congreso Internacional de Neurología y de Psiquiatría, que se reunirá en Gante del 20 al 26 de agosto próximo en la ocasión de la Exposición Universal e Internacional.

El Gobierno Belga celebraría ver a los Estados Unidos de Venezuela tomar parte en él. Con este pliego hallará V. E. 4 prospectos del Congreso de que se trata.

Ruego a V. E. que acepte el homenaje de mi más alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim*
de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 949.

Caracas: 21 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica, en nota fecha 4 del actual, dice a este Despacho lo siguiente:

Digitized by Google

«Tengo la honra de pedir a V. E. que se digne invitar al Gobierno Venezolano a hacerse representar oficialmente en el 3r. Congreso Internacional de Neurología y de Psiquiatría, que se reunirá en Gante del 20 al 26 de agosto próximo en la ocasión de la Exposición Universal e Internacional.—El Gobierno Belga celebraría ver a los Estados Unidos de Venezuela tomar parte en él.—Con este pliego hallará V. E. 4 prospectos del Congreso de que se trata.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva comunicar a este Ministerio lo que el Gobierno resuelva a tal respecto.

Acompaño a la presente nota un ejemplar del prospecto mencionado.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 890.

Caracas: 9 de julio de 1913.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Con referencia a la atenta nota de usted número 499, D. P. E., fechada el 21 de de junio último, tengo a honra comunicarle que el ciudadano General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer que se designe al ciudadano Doctor Diego Carbonell, Agregado de nuestra Legación en Francia, para representar a Venezuela en el Tercer Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, que se reunirá en Gante del 20 al 26 de agosto próximo.

Dios y Federación,

F. GUEVARA ROJAS.

Digitized by Google

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno del Reino de Bélgica ha invitado al de Venezuela a hacerse representar ante el 3r. Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, que se reunirá en Gante del 20 al 26 de agosto próximo; y

Por cuanto el Ejecutivo Federal ha aceptado la invitación,

Por tanto, vengo en designar al Señor Doctor Diego Carbonell para que ejerza en el referido Congreso la representación oficial de los Estados Unidos de Venezuela, ateniéndose a las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expedido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello del Ejecutivo Federal y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 12 de julio de 1913.

J. V. GÓMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1114.

Caracas: 19 de julio de 1913.

Señor:

Junto con esta nota acompaño a usted las Credenciales por las cuales el ciudadano General Presidente de la República lo ha designado a usted para para que represente a Venezuela ante el III Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, que se reunirá en Gante en el mes de agosto próximo venidero.

Digitized by Google

También encontrará usted el Pasaporte respectivo y el número 11,966 de la *Gaceta Oficial*, donde corre publicada la Resolución del Ministerio de Relaciones Interiores sobre el particular.

Respecto a instrucciones, se trasmitirán a usted las que envíe el Departamento del Interior.

J. L. ANDARA.

Anexos:

Credenciales.
Pasaporte.
Caceta Oficial 11.964.

Señor Doctor Diego Carbonell, Agregado a la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.117.

Caracas: 19 de julio de 1913.

Señor:

Tengo a honra participar a V. S. que el ciudadano Ministro de Relaciones Interiores, en nota fecha 10 del actual, número 72, comunica a este Despacho que por Resolución del Ministerio a su cargo, de la misma fecha, ha sido nombrado el ciudadano Doctor Diego Carbonell, Agregado de la Legación de Venezuela en Francia, para que represente a la República en el III Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, que se reunirá en Gante del 20 al 26 de agosto próximo venidero.

Oportunamente se enviarán al Doctor Carbonell las Credenciales correspondientes.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica.

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

—

(L. S.)—Legación de Bélgica.—Número 167.

Caracas: 21 de julio de de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la carta del 19 de julio corriente, D. P. E., número 1.117, por la cual se dignó V. E. hacerme saber que el Gobierno Venezolano acaba de encargar al Señor Doctor Diego Carbonell, Adjunto a la Legación de Venezuela en Francia, de representar a la República en el III Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, que debe reunirse en Gante del 20 al 26 de agosto próximo.

Al darle a V. E. las gracias por esta interesante comunicación, que me apresuro a trasmitir a mi Gobierno, le ruego que acepte de nuevo el homenaje de mi más alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim*.

Al Excelentísimo Señor Doctor Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

———

Informe del Delegado de la República en el 3er. Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría

—

París, agosto 30 de 1913.

Señor Ministro:

Obedeciendo las órdenes del Gobierno Nacional, ha asistido, como Delegado de Venezuela, al III Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría, reunido en Gante del 20 al 26 del mes actual.

Lamento, como venezolano y como patriota, no haber podido presentar a mis colegas del Congreso algunas notas relacionadas con alguno de los numerosos temas de neurología o psiquiatría que a la ho-

Digitized by Google

ra presente son de interés trascendental; pero ya era tarde cuando supe que se me honraba con aquella designación. Además, el reglamento imponía a los miembros del Congreso enviar sus comunicaciones antes del 1º de julio, y la nota de ese Ministerio al digno cargo de Usted, llegó a mis manos en los primeros días de agosto.

Mi labor de esta vez se redujo a breves apreciaciones acerca de ideas emitidas por algunos de mis colegas y a estos comentarios que por su interés y novedad me apresuro a trasmitir a Usted.

Discurso de Apertura, por el Profesor Crocq, de Bruselas.—Según Crocq, aunque muchos fisiologistas acepten todavía la teoría medular del *tonus* muscular propuesta en 1.833 por Muller, Hall y Henle, no podría, por inexacta, ser admitida en el caso de la especie humana. En el hombre, la sección de la médula (¿) en la región cérvico-dorsal, acarrea la abolición definitiva y completa del *tonus*, en tanto que en el mono la abolición es momentánea.

Las lesiones destructivas de la corteza cerebral en el hombre producen también la abolición definitiva en las regiones correspondientes, en tanto que en el mono persiste una hipotonía definitiva. Crocq supone de acuerdo con sus estudios de patología experimental y comparativa- que en el hombre las vías exclusivas del *tonus* de los músculos voluntarios son las vías largas; es decir, que el centro está en la corteza cerebral. En el recién-nacido, como el haz piramidal no existe fisiológicamente, el *tonus* es exagerado y puramente medular.

También ha sido estudiada la teoría de los reflejos, propuesta por Le Callois, en 1.811: ella sería exacta para el caso de los vertebrados inferiores, pero no correspondería a los hechos actuales de la anatomía y clínica humanas, porque si en el mono se secciona la médula en la región cérvico-dorsal, los reflejos defensivos se conservan y hay la abolición de los reflejos cutáneos y tendinosos que aparecen después de mucho tiempo; en el hombre se conservan los reflejos defensivos y desaparecen definitivamente los tendinosos y cutáneos. Cuanto a las lesiones destructivas de la corteza cerebral, en el mono se exageran los reflejos tendinosos y se anulan momentáneamente los cutáneos que aparecen después progresivamente; en tanto que en el hombre se conservan los defensivos, se exageran los tendinosos y hay la abolición de los cutáneos.

En el recién-nacido todos los reflejos son medulares como en los vertebrados inferiores, porque en ellos está funcionalmente aunsente el haz piramidal.

Para Crocq la contractura real no sería sino una forma de la hiperto-

Digitized by Google

nía, cuyas causas residen en las lesiones irritativas de las vías córtico-espinales en un punto cualquiera de su trayecto.....

El Presidente del Congreso cerró la sesión inaugural con las frases siguientes: «Dejerine y Long hablaron recientemente de un aplastamiento traumático de la médula cervical: ellos observaron abolición de los reflejos tendinosos y conservación de los reflejos cutáneos.... A la autopsia se comprobó una lesión profunda de la parte comprimida con desaparición de la sustancia medular. Dejerine compara este caso a una sección de la médula, y concluye afirmando que ella no impidió la persistencia de los reflejos cutáneos. Bueno es hacer observar que, según el texto de los autores, los reflejos habían desaparecido en los últimos días de vida en el enfermo. Al fin de su existencia estaba, pues, privado de los reflejos tendinosos y cutáneos: cómo nos sorprendería el que no se haya encontrado una lesión equivalente a la sección?—Hasta hoy todas las observaciones contradictorias han sido defectuosas, tanto desde el punto de vista clínico como desde el punto de vista experimental.

Después de doce años yo solicito en vano una observación precisa e imparcial que arruine mis ideas; espero una demostración que reclamo al Congreso de Limoges».

Estas son las ideas del profesor Crocq, muy poco halagadoras por cierto si las referimos al progreso de la clínica, aunque ellas serían trascendentales en filosofía médica: el estudio comparativo de los centros nerviosos parece demostrar que es en el hombre, y sólo en él, donde se intensifica la evolución cerebro-medular y se sensibiliza mucho más todo proceso que acarree dolor o desesperación. Aunque a la verdad muy poco sabemos de esto último en patología de los simios y demás vertebrados.

Por supuesto que tampoco es mucho lo que conocemos de la clínica nerviosa en nuestra especie: la anatomía patológica que es acaso de lo menos oscuro, lo está mucho, según se desprende de la exposición leída por el profesor Marinesco, de Bucarest.

La estructura de la célula nerviosa.—Las investigaciones de Marinesco, publicadas en 1909, acaso no tienen actualmente sino un mínimo valor científico. Sus más recientes trabajos de ultramicroscopia demuestran que el estudio detenido de los coloides orgánicos reclama hondas modificaciones de nuestros conocimientos anatómicos respecto a la célula nerviosa. Y es tan profunda la brecha que se abre en aquella enseñanza, que con Cajal, van Gehuchten, Retzius y Marinesco, parecía incontrovertible que éste último se preguntase si no tendremos derecho de dudar de aquellas imágenes celulares obtenidas por medio de agen-

Digitized by Google

tes fijadores que alteran la real estructura de las células que mueren.... Y continúa: «los progresos alcanzados durante estos últimos tiempos en el dominio de los coloides, imponen reservas muy serias acerca de la preexistencia de ciertas estructuras que dan los agentes fijadores, los cuales son coagulantes, y por consiguiente alteran la forma del complejo coloides representado por la célula. En efecto, la mayor parte de las sustancias que existen en ésta, son materias coloidales clasificadas entre las albúminas, los lipoides y ciertos hidrocarbonados. Es por esta razón que parece haber llegado el momento de revisar por medio de la crítica científica nuestros conocimientos actuales sobre la estructura de la célula nerviosa. Dos métodos nuevos se nos ofrecen para el análisis de la materia viva de la neurona: el ultramicroscopio por una parte y la reacción cromática que presenta la célula nerviosa todavía viva en presencia de ciertas materias colorantes.... Marinesco supone que la teoría granular sostenida por muchos neurologistas, tiene razón de ser: él ha puesto fuéra de duda a aquellas granulaciones de la célula viva. También es científico admitir, como se admitió antes del descubrimiento y aplicación del ultramicroscopio, que en la célula viva no existen los grumos de forma geométrica conocidos con el nombre de corpúsculos de Nissl.

Aquellas granulaciones coloidales hacen parte integrante en la constitución del protoplasma nervioso y existen probablemente en células jóvenes y viejas, y en todas las especies animales que poséen sistema nervioso. En el feto de cuatro meses y en el niño, las tales granulaciones serían más voluminosas que en el adulto y en el viejo. Las células nerviosas serían muy plásticas, lo que indicaría que no hay tal fluidez en su constitución, como lo habían supuesto muchos neurologistas. La vida de la neurona, no podría caracterizarse por los movimientos brownianos de sus granulaciones como lo admitió en su obra excelente el profesor Gaidukow; tampoco gozaría de movimientos aniboideos, según observaciones del mismo Marinesco; pero se observa que los fenómenos de reacción son indicados por cierto grado de luminosidad en la célula: neuronas diáfanas se tornaron mates pocos minutos después, y por consiguiente se hicieron más luminosas. Y no hay razones para qué negar que esta reacción pueda ser el movimiento íntimo e inicial de la célula para retraer o prolongar sus ramificaciones en el caso de efectuarse una desarticulación o la contigüidad entre dos neuronas. Pero uno de los puntos más interesantes de esta comunicación del sabio de Bucarest, es el que se refiere a las neurofibrillas. Ya en su famoso libro citado, Marinesco, al hablar de la estructura fina de la célula nerviosa, dijo que «la mayor parte de las células piramidales de la corteza cerebral pertenecen al tipo

Digitized by Google

faciculado; la prolongación principal contiene neurofibrillas que penetran en el cuerpo celular, se desvían y rodean el núcleo; en la base de la célula se observa una red, y otras veces, cuando el axon se origina en la parte media de la pirámide, se puede ver que los filamentos fibrilares pasan directamente al cilindro–eje.... En el sistema nervioso del hombre se pueden colorear admirablemente las fibrillas de las pirámides.»

Pero en su comunicación del Congreso de Gante, Marinesco afirma que mediante la coloración con *Tripanblau* o *Tripanroth*, se sorprenden cualidades físico–químicas distintas entre el protoplasma del cuerpo y la sustancia coloidal del cilindro–eje. Cuanto a las fibrillas en sí, ya Cajal había dicho que ellas no son sino *neurobionas* o partículas ultramicroscópicas reunidas por una sustancia incolora. Sin embargo, Auerbach crée que son de formación inconstante, y abriga dudas respecto de su existencia; Pighini admite que son producidas por un fenómeno de precipitación que aquél pudo provocar por medio del nitrato de plata y la piridina.

Cuanto al envejecimiento de las estructuras nerviosas, sería un fenómeno general de las globulinas, las cero–albúminas, los hidro–carbonados y los lipoides. Y según Samec, citado por Marinesco, aquel fenómeno sería un proceso de deshidratación en los coloides y un principio de precipitación. La deshidratación produciría la disminución del volumen en las granulaciones; la aglomeración de partículas sería la causa del fenómeno de la precipitación y después del envejecimiento...

¿Acaso arrojarán estas nuevas investigaciones nueva e intensa luz en el fenómeno material que naturalmente debe existir en el complejo proceso de la vida psíquica? Yo no lo creo, pues sabemos muy bien que el hecho bioquímico de la deshidratación no puede explicarnos el hondo problema de la decadencia intelectual que acompaña a las senilidad. Pero tal vez estas delicadas investigaciones de la bioquímica, de bracero con las conquistas de la histología, quiten mucha autoridad a las ideas que sobre el proceso de la vejez sostiene el profesor Metchnikoff. Sin embargo de que ese fenómeno de la precipitación podría muy bien ser consecuencia de la intoxicación lenta en el organismo senil. Nadie lo sabe, y por consiguiente no es del todo desechable....

Como dice Marinesco, estas investigaciones de los coloides nerviosos amplían el sendero a la experimentación, y es una vía toda llena de promesas.... Pero aún no tenemos derecho sino para sospechar.... La bioquímica es ahora cuando comienza a estudiar el problema, y la histología, ya lo hemos dicho, no contaba con que las materias colorantes desfiguran la estructura de las neuronas. Además, otras cau-

Digitized by Google

sas contribuyen a complicar la anatomia y fisiologia cerebral: me refiero a las glándulas de secreción interna, las cuales han sido objeto de una muy interesante comunicación del profesor Parhon, de Jassy.

Las glándulas endocrinas y sus relaciones con la psicología y la patología mental. Desde luego que la tal relación existe: se sabe de perturbaciones psíquicas que coexisten con alteraciones de las glándulas endocrinas; y de igual manera se reconocen también cambios psíquicos que obedecen a modificaciones en el equilibrio endocrínico, como acontece en la edad pubescente. Ejemplo de tales relaciones son el mixedema, debido a la insuficiencia tiroidiana: entre sus caracteres se observan los siguientes: debilitamiento de la vida psíquica y de la memoria especialmente, apatía, impresionabilidad exagerada y pérdida de muchas virtudes intelectuales si las hubo. Lo contrario acontece en el boxio exoftálmico o enfermedad de Basedow: los enfermos tienen en muchedumbre la exteriorización de sus ideas; están en contínua actividad y hablan mucho; pasan fácilmente de la euforia a la tristeza y a menudo son irascibles y ansiosos.... Todo se debería a la hipertrofia de las glándulas tiroides. También el estado psíquico de los cretinos sería comparable al de los idiotas mixedematosos. Y es pertinente observar, según el expositor, que los cretinos tienen como parientes a sujetos que padecen de boxio. En el infantilismo, la insuficiencia tiroidiana tendría también una acción especial, aunque en ciertos casos parece dudosa. En la osteomalacia se observa que el proceso psíquico tiene analogías con el de la confusión mental y el de la demencia senil. En la patogenia de la osteomalacia juegan gran papel las glándulas endocrinas, tales como las paratiroides y las genitales. La patogenia de la eclampcia tiene relación con perturbaciones tiroidianas y suprarenales. Es muy común la anormalidad mental en las gigantes, los cuales sufrirían muy a menudo de distrofia pluriglandular. El hiperfuncionamiento de las glándulas sexuales, ha provocado no pocas veces perturbaciones psíquicas relacionadas en general con el misticismo. En muchos estados meláncolicos, Muratoff y Levy han reconocido la hipofunción de la capa cortical de las glándulas suprarenales. Por supuesto que aquellos casos de melancolía con levulosuria indican que también el pancreas puede acarrear perturbaciones de orden mental.

Cuanto a la histeria, ya Leopold Levy y Henry de Rothschild habían observado su coexistencia con la enfermedad de Basedow. Tampoco es raro el carácter irascible y las ideas de persecución en ciertas mujeres menopáusicas. En numerosos casos de demencia precoz se comprueba la ausencia o disminución de la espermatogenesis. De manera análo-

Digitized by Google

ga, Ghiorghiam ha observado las alteraciones del ovario en muchos casos de epilepsia....

Estas y muchas otras pruebas citadas por Parhon, demuestran cómo es de íntima y primordial la acción bioquímica en los fenómenos de la vida nerviosa, porque si la exageración o ausencia de tal o cual función endocrina acarrea este o aquel mal cerebral, es muy lógico suponer que sea a la normalidad fisiológica y de aquellas funciones a lo que se deba la marcha regular de los fenómenos intelectuales en la gente sana. Como dice Parhon, la acción endocrinica es múltiple y es complicada: él la ha dividido en simpaticotónica, vagotónica y politónica.... La tonicidad de uno o varios centros corticales, debida a cualquiera de esas tres influencias endocrínicas, tendría de hecho una resonancia semejante sobre la función psíquica correspondiente. Al lado de esta acción más o menos central, se puede admitir también una acción periférica subordinada a la central....

Esas acciones de orden bioquímico, bastante complicadas y peor conocidas, deben de tener una muy notable resonancia sobre el cerebro de los niños anormales, los cuales han inspirado al Doctor Decroly una muy humanitaria y científica comunicación.

La Exposición de Decroly.—Uno de los problemas psicológicos a que más atención prestó el Congreso, fué el que se refiere a los niños anormales, los cuales aumentan extraordinariamente en nuestros días, ya que el contingente biológico que ofrecen los generadores, los cuales abrevan en abundancia de las fuentes viciosas del siglo, es enfermo y de virtudes hereditarias muy afines de la degeneración.

Tal vez sea Bélgica uno de los primeros países que con más ahínco se ocupa de aquel problema que se refiere al perfeccionamiento de la especie. La conferencia del Doctor Decroly es una prueba del gran interés que se tiene en aquella Nación por la prosperidad y desarrollo físico y mental de los niños.

Una de las cuestiones de más trascendencia que ha estudiado Decroly es la del examen psicológico mediante los métodos de Binet y Rossolimo, tal vez los únicos científicos y filosóficos.

Fué Binet uno de los primeros en ocuparse de observar la relación entre la inteligencia y el desenvolvimiento físico de los niños, que según el autor de la *Psicología del razonamiento*, no quedarían del todo incluidos en el viejo aforismo de *Mens sana in corpore sano.* Y es que para ciertos autores, los niños más inteligentes de una clase gozarían a un

Digitized by Google

tiempo también del mayor desarrollo físico; para otros observadores sería todo lo contrario: los últimos escolares, «las colas de la clase» lucirían el más bello desenvolvimiento anatómico.... Alguien ha dicho, a propósito del último Congreso Internacional de Cultura Física reunido en París, que la psicología del *atletismo* se desenvuelve, desde el punto de vista de la intelectualidad, en razón directa de la vida cuadrúpeda.... (1).

Binet encuentra el origen de tales contradicciones en la clasificación de niños en muy inteligentes, inteligentes y medianos.... Claro que tal clasificación se hace de acuerdo con los datos suministrados por los directores de planteles, quienes a menudo saben muy poco de estas cosas. En ocasiones, un maestro ingenuo y rutinario creerá que tal niño bufón y vivo es de inteligencia lúcida, a pesar de ser gente exclusivamente de la burguesía gastronómica.... Pero Decroly considera que en tales clasificaciones débese considerar, como en todo fenómeno biológico, el *individuo* y el *medio.*

En el individuo se debe considerar el carácter que está constituido por el temperamento, que a su vez lo constituyen el atavismo, la herencia directa y las influencias pre y postnatales; por la conciencia, formada por las ideas, los sentimientos, las voliciones y los actos.

El medio está constituido por dos factores: el medio material y el medio humano. El material es la resultante de las condiciones biológicas inherentes a los seres vivos, tales como el clima, el suelo y el estado atmosférico; condiciones higiénicas de la habitación, los alimentos y el sueño....Con esta clasificación no es difícil comprender cómo podrá obrar el medio material sobre el medio humano, e inversamente, cómo obrará el medio en general sobre las ideas y los sentimientos por vía directa o por la indirecta del temperamento....

Por supuesto que para que tales clasificación y métodos puedan ser de utilidad trascendental, es necesario que los planteles de educación estén dirigidos por hombres muy ilustrados y de una vasta comprensión pedagógica y filosófica. Hoy se sabe que más útil es una enseñanza lenta y metodizada que esa confusión espectaculosa de una memoria prematura que los maestros mutilan, fatigan y oscurecen. Eso es lo que se trata de evitar en los planteles de Bélgica y de Suiza: que el

---

(1) Desde luego que el autor de estas notas, ni mucho menos quien quiso establecer la razón psicológica del atletismo, no se refieren a los ejercicios corporales discretos.

Digitized by Google

niño inteligente no avance sino a pasos contados y el deficiente no se fatigue en el sendero. Pero ambas condiciones requieren la luz de la filosofía y de la medicina.

—

En su última sesión, el Congreso, por unanimidad de sus miembros, excitó a los Gobiernos para que estudiasen con más atención el problema del alcoholismo, tan abundante en complicaciones nerviosas.... A fé que es por allí por donde debió comenzar sus labores este Congreso de Neurología y Psiquiatría, ya que es el alcohol uno de los mayores azotes, si no el primero, entre los excitantes que conmueven el porvenir moral de las estructuras nerviosas.

Soy del Señor Ministro, muy atento servidor,

Diego Carbonell.

Al Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Púbiico Exterior.—Número 1.497.

Caracas: 9 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted, en copia, la Relación del ciudadano Doctor Diego Carbonell, Delegado de la República en el 3er. Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría de Gante; la cual ha sido remitida a este Ministerio por conducto del Representante Diplomático de Venezuela en Francia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 1.175.

Caracas: 15 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota de usted número 1.497, por la cual se sirve remitir a este Ministerio una copia de la Relación presentada por el ciudadano Doctor Diego Carbonell, Delegado de Venezuela ante el 3er. Congreso Internacional de Neurología y Psiquiatría de Gante.

La referida Relación ha sido enviada a la Academia Nacional de Medicina, a fin de que sea leída en una de sus sesiones públicas y publicada en el órgano oficial de la Corporación.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Congreso Internacional de Horticultura de Gante

(TRADUCCIÓN)

Legación de Bélgica.—Número 179.

Caracas: 29 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer llegar a V. E. bajo este pliego prospectos del Congreso Internacional de Horticultura, que se reunirá este año en Gante con ocasión de la Exposición Universal e Internacional.

Digitized by Google

El Gobierno Belga celebraría ver al Gobierno Venezolano tomar parte oficialmente en esa reunión.

Ruego a V. E. aceptar el homenaje de mi más alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim* de Bélgica,

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.160.

Caracas: 30 de julio de 1913.

Señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha de ayer, número 179 y con ella el Prospecto del Congreso Internacional de Horticultura, que se reunirá en Gante, en el momento de la Exposición Universal e Internacional (días 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto próximo).

Como Venezuela no podrá concurrir a dicho Congreso para el cual el Gobierno de V. S. se sirve invitarla, mi Gobierno esperará lo que en él se resuelva respecto del importante asunto que lo motiva, para adherirse a sus deliberaciones si lo estimare conveniente.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica.

Presente.

Digitized by Google

Congreso contra la falsificación de Productos Alimenticios

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de Bélgica.—Número 173.—

Caracas: 29 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer llegar a V. E. bajo este pliego, prospectos del Congreso para la lucha contra la falsificación de productos alimenticios, que se efectuará en Gante del 1º al 3 de agosto próximo.

El Gobierno Belga celebraría ver al Gobierno Venezolano tomar parte oficialmente en esa reunión.

Ruego a V. E. que acepte el homenaje de mi más alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim*
de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.159.

Caracas: 30 de julio de 1913.

Señor:

Adjunto a la comunicación de V. S fecha de ayer, número 173, he tenido el honor de recibir el Prospecto del Congreso para la lucha contra la falsificación de los productos alimenticios, que se efectuará en Gante del 1º al 3 de agosto próximo.

Respecto a la invitación de V. S. para la concurrencia de Venezuela a dicho Congreso, cúmpleme manifestarle que en vista de la proximidad

Digitized by Google

de la fecha de su reunión, mi Gobierno esperará conocer lo que en él se resuelva respecto del importante asunto que lo motiva, para adherirse a sus deliberaciones si lo estimare conveniente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado ne Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica.

Presente.

Concurso de Tractores y otros aparatos de labranza mecánica

—

Legación de Bélgica.—Número 202.—

Caracas: 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Señor Ministro de las Colonias de Bélgica ha decidido organizar cerca de Fleuris, del 25 al 27 de setiembre próximo, un concurso internacional de tractores y otros aparatos de labranza mecánica.

Será destinada una suma de 70.000 francos a la compra de cierto número de máquinas recompensadas en ese concurso y se concederán indemnizaciones hasta el monto de 15.000 francos a los competidores que no hayan disfrutado de ningún pedido.

V. E. hallará en pliego separado un ejemplar del programa del concurso de que se trata.

El Señor Ministro de las Colonias de Bélgica atribuiría gran precio a ver al Gobierno Venezolano representado en ese concurso por un Delegado encargado de asistir a los ensayos.

Ruego a V. E. que acepte el homenaje de mi más alta consideración.

L. BOURSEAUX.
Encargado de Negocios *ad-interim*
de Bélgica.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Andara.
Caracas.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.295.

Caracas: 30 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 25 de los corrientes y en nota número 202, dice a este Ministerio el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica, lo siguiente:

«Tengo la honra de hacer saber a V. E. que el Señor Ministro de las Colonias de Bélgica ha decidido organizar cerca de Fleuris, del 25 al 27 de setiembre próximo, un concurso internacional de tractores y otros aparatos de labranza mecánica.—Será destinada una suma de 70.000 francos (setenta mil francos) a la compra de cierto número de máquinas recompensadas en ese concurso y se concederán indemnizaciones hasta el monto de 15.000 francos a los competidores que no hayan disfrutado de ningún pedido.—V. E. hallará en pliego separado un ejemplar del programa del concurso de que se trata.—El Señor Ministro de las Colonias de Bélgica atribuiría gran precio a ver al Gobierno Venezolano representado en ese concurso por un Delegado encargado de asistir a los ensayos.»

Lo que tengo a honra comunicar a usted para su debido conocimiento, y acompañándole los documentos a que se refiere la preinserta nota, le suplico contestación respecto de lo que resuelva el Ejecutivo Federal para dar de ello debido traslado el Señor Representante de Bélgica.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 182.

Caracas: 4 de setiembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Se ha recibido en este Ministerio su importante nota de 30 de agosto último, número 1295, D. P. E., en la que se sirve trascribirme la invitación hecha al Gobierno de Venezuela por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-ínterim* del Reino de Bélgica, en nombre de su Gobierno, para hacerse representar en el concurso internacional de tractores y otros aparatos de labranza mecánica que se efectuará en Fleuris, del 25 al 27 del presente mes, y en contestación digo a usted que este Ministerio se ha abstenido de someter dicha invitación a la consideración del Ejecutivo Federal por juzgar que la premura del tiempo no permitiría al país concurrir a los actos en referencia.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.320.

Caracas: 6 de setiembre de 1913.

Señor:

En armonía con la nota de este Ministerio fecha 30 de agosto del corriente año, tengo a honra transcribir a V. S. la siguiente comunicación que acabo de recibir del Ministro de Fomento:

«Se ha recibido en este Ministerio su importante nota de 30 de agosto último, número 1.295, D. P. E., en la que se sirve trascribirme la invitación hecha al Gobierno de Venezuela por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-ínterim* del Reino de Bélgica, en nombre de su Gobierno, para hacerse representar en el concurso internacional de tractores y otros aparatos de labranza mecánica que se efectuará en

Digitized by Google

Fleuris, del 25 al 27 del presente mes, y en contestación digo a usted que este Ministerio se ha abstenido de someter dicha invitación a la consideración del Ejecutivo Federal por juzgar que la premura del tiempo no permitirá al país concurrir a los actos en referencia.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración muy distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor L. Bourseaux, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de Bélgica.

Regreso del Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de Bélgica.—Número 222.

Caracas: 20 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de hacer saber a V. E. que, vuelto de mi ausencia, me he reencargado desde hoy del servicio de la Legación. La Cancillería queda provisionalmente en La Pastora.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.599.

Caracas: 23 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de vuestra atenta comunicación fecha 20 del corriente mes, número 222, en la cual se sirve participar a este Despacho que, de regreso a esta Capital, se ha reencargado de la Legación, y que la Cancillería queda provisionalmente en La Pastora.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

SERIE D

—

BOLIVIA

Acuerdos del Congreso Boliviano

—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Sección Diplomática.—Número 20.—La Paz: diciembre 24 de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de esa Cancillería que el Congreso de Bolivia ha prestado su aprobación, mediante leyes sancionadas en fecha 19 de octubre del año en curso y promulgadas por el Eje-

Digitized by Google

cutivo en 24 del mismo mes, a los siguientes acuerdos suscritos en el Congreso Boliviano de Caracas:

Propiedad Literaria y Artística.
Títulos Académicos.
Telégrafos.
Extradición.
Patente y Privilegios de Invención.
Vías de Comunicación.
Relaciones Comerciales.
Cónsules.
Ejecución de Actos Extranjeros.
Historia del Libertador.
Publicación de Documentos Inéditos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. M. SARACHO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 297.

Caracas: 18 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta comunicación fecha 24 de diciembre próximo pasado, número 20, de la Sección Diplomática de ese Ministerio, contraída a participar a esta Cancillería que el Congreso de Bolivia ha prestado su aprobación, mediante leyes sancionadas en fecha 19 de octubre del año retropróximo, a los Acuerdos suscritos en el Congreso Boliviano de esta ciudad y enumerados en dicha comunicación.

Digitized by Google

Con tal motivo permítame Vuestra Excelencia que le presente el testimonio del agradecimiento con que el Gobierno de Venezuela queda obligado para con la República hermana de Bolivia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Bolivia.

La Paz.

Recepción del General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Bolivia

JUAN VICENTE GÓMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Bolivia.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de que las relaciones de amistad existentes entre Venezuela y Bolivia cobren día por día mayor firmeza, he resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia un Representante de esta República y designar para el caso al Señor General Ignacio Andrade, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Los antecedentes y las condiciones de inteligencia y de carácter que concurren en el elegido, me inspiran plena confianza; y así, suplico a Vuestra Excelencia le preste favorable acogida y dé entera fé y crédito a cuanto él le dijere, por escrito o de palabra, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y muy especialmente cuando le exprese el interés que tiene esta Nación por el bién y engrandecimiento de su hermana la República de Bolivia.

Digitized by Google

Con los más cordiales votos por la ventura del pueblo boliviano y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, os renuevo el sincero homenaje de mi distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia

Bueno y Leal Amigo,

(L. S.)

J. V. GÓMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de julio de 1913.

DISCURSOS

—

«Excelentísimo Señor Presidente:

Permitid que no sea con palabras de mera fórmula dentro de la cortesía diplomática, ni con el solo objeto de invocar conveniencias de relación internacional, como llegue yo ante Vuestra Excelencia y ante el pueblo boliviano, en cumplimiento de la grata misión que me ha encargado mi Gobierno.

Estoy acostumbrado desde mi infancia a oír pronunciar en el hogar paterno, con veneración y amor, el nombre glorioso de Bolivia; porque, tanto en los ásperos senderos de laureles de que está cruzado el suelo boliviano, como en el propio campo de transfiguración en Ayacucho, mi progenitor estuvo al lado del incomparable fundador de esta nacionalidad; al lado de aquel insigne Mariscal, que si es venezolano por gentilicio, es vuestro, sobre todo, pues fué aquí, donde estimulado por el espíritu de este pueblo y por el heróico ambiente de vuestra grandiosa tierra, adquirió la talla necesaria para ser digno de vosotros y de su propia e inmarcesible gloria!

No vengo, pues, a cumplir un puro encargo oficial: vengo como un hermano y con fortuna que me admira y me llena de emoción, a traer a Vuestra Excelencia y al pueblo boliviano, la expresión cariñosa

Digitized by Google

de fraternidad que vibra en todo pecho venezolano hacia vosotros, y es esta la causa principal determinante de la disposición del Gobierno de mi País al establecer una representación permanente en esta Nación hermana.

Invocando estas gratas razones, confío yo, en que mis solícitos y cordiales deberes serán acogidos de un modo no menos cordial entre vosotros, Excelentísimo Señor Presidente; y así, el éxito de la misión que me trae, será el resultado, no ya de mis aptitudes, sino de la generosa correspondencia con que los bolivianos acepten una actuación cuyos impulsos estarán siempre en el alma, en el sentimiento, más que en la deliberación intelectual.

Excelentísimo Señor:

Junto con la Carta de retiro de mi digno y muy honorable predecesor, Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, tengo el honor de poner en vuestras manos la Carta Autógrafa en que el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta República.»

El Jefe del Estado, General Ismael Montes, contestó:

«Señor Ministro:

La presencia en esta ciudad de un Enviado de Venezuela es para los bolivianos, no sólo un motivo de júbilo, sino también de evocación de los más emocionantes recuerdos de todo un período de luchas por la independencia.

Es así como el teneros entre nosotros despierta la visión de aquellos gloriosos soldados venezolanos, fundadores de nuestra Patria, entre el humo de las batallas y el fragor de los combates redentores.

Saber que vuestro progenitor estuvo al lado del grande y noble Mariscal en el Campo de Ayacucho, y que recorrió triunfalmente el suelo de Bolivia, es formar la convicción de que al recibiros en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de una de las Repúblicas de nuestras más vivas simpatías, abrimos las puertas del hogar al esclarecido hijo de uno de los fundadores de nuestra nacionalidad.

En estas disposiciones de espíritu os acogemos, Señor Ministro, con la más franca cordialidad, siendo demás expresaros que os serán acordadas todas las facilidades para el mejor desempeño de la misión que

Digitized by Google

ha sido dignamente confiada a vuestras altas dotes de estadista y de patriota.

Quedáis, Excelentísimo Señor, reconocido en esta República como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.»

Consulado General de Venezuela.

La Paz, a 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de la Cancillería, por parte mía y fuéra de la informaciones directas de la Legación, que el Excelentísimo Señor General Don Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno de Bolivia, ha merecido todas las consideraciones que tanto su alta investidura como sus condiciones personales le han atraído desde los primeros momentos. Su ausencia de esta ciudad ha sido, por lo mismo, sentida, más aún por las gratas impresiones que ha dejado.

En mi carácter de Cónsul General en Venezuela, me he apresurado a ofrecer al Señor Ministro todas las facilidades que pudiera utilizar en el desempeño de su cargo, especialmente en el inmediato conocimiento de las personalidades que forman el núcleo social y político del País, a fin de que su acción se desenvuelva con la mayor eficacia posible.

En los actos oficiales, empezando por la Recepción en el Palacio de Gobierno, he tenido el honor de acompañar al Señor Ministro, juntamente con los Cónsules en Oruro y Tupiza, que lo son los Señores Senador don J. Víctor Zaconeta y Diputado don Manuel E. Aramayo. Las referencias de la solemne Recepción en la que el Excelentísimo Señor Presidente de la República recibió las Credenciales del nuevo Diplomático y el texto de los discursos, los conoce usted, y sólo me toca dejar constancia de que el pueblo y gobierno bolivianos han tenido ocasión para exteriorizar sus vivos y profundos sentimientos de simpatía a la Patria del Libertador.

No dudo que el Señor Ministro, penetrado de las nobilísimas aspiraciones de la Nación Boliviana, que acaricia la unión franca de las nacionalidades fundadas por el Ilustre Venezolano, habrá de presentar ante ese ilustrado Gobierno las manifestaciones de la más sincera afección que ha recogido durante su breve permanencia en esta ciudad.

Digitized by Google

Los motivos de personal gratitud y distinción que tengo por el Excelentísimo Señor Presidente de Venezuela y por su dignísimo Ministro de Relaciones Exteriores, han hecho que en esta ocasión, como en todas las que se me han presentado, concurra de manera decidida a poner el contingente de mi representación oficial como Presidente del Senado y mis relaciones particulares, en dar toda la amplitud a la política de acercamiento entre ambos países y en consolidar sus relaciones.

No terminaré sin encarecer que el Excelentísimo Señor General Andrade, como usted, Señor Ministro, en época anterior, han promovido aún más, si cabe, la simpatía nacional boliviana hacia Venezuela, sin embargo de la brevedad de su permanencia en esta ciudad.

Reitero a usted, Señor Ministro, las consideraciones de mi particular distinción, como su atento y seguro servidor,

BENEDICTO GOYTÍA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Cartas de Gabinete

—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz: 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Con la copia de estilo, tengo la honra de acompañar al presente oficio la Carta Autógrafa por la que Su Excelencia el Presidente de Bolivia, Doctor Ismael Montes, participa a Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela haber asumido el Mando Supremo, en 14 del mes en curso, iniciando así el período constitucional de su Gobierno.

Al rogar a Vuestra Excelencia se digne hacer llegar el mencionado documento a su Alto Destinatario, me es honroso reiterarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

I. C. ARTEAGA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

A Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que he asumido, en la fecha, el Mando Supremo, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al llevar este hecho a conocimiento de Vuestra Excelencia, me cumple expresarle que, en el ejercicio de ese elevado cargo, pondré especial empeño para estrechar, aún más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente unen a Bolivia con los Estados Unidos de Venezuela, y me halaga la persuasión de que Vuestra Excelencia ha de querer coadyuvar a la realización de mis propósitos.

En tal confianza, me complazco en ofrecer a Vuestra Excelencia mis sentimientos de la más alta consideración y en formular muy sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la creciente prosperidad de la Nación venezolana.

Soy de Vuestra Excelencia, Leal y Buen Amigo,

ISMAEL MONTES.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

I. CUPERTINO ARTEAGA.

Escrita en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de agosto de 1913 años.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.854.

Caracas: 27 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Con la súplica de que se sirva encaminarla a su alto destino, tengo a honra enviar a Vuestra Excelencia, acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa en que el Señor Encargado de la Presidencia de la República contesta la que con fecha 14 de agosto último le dirigió el Excelentísimo Señor Ismael Montes, participándole su exaltación a la Primera Magistratura de ese País.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

La Paz.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Ismael Montes, Presidente de la República de Bolivia.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra Carta Autógrafa fechada en La Paz a los 14 días del mes de agosto último, me he impuesto con vivo agrado de que, llamado por el voto de vuestros conciudadanos a desempeñar la Primera Magistratura de la República, ha asumido Vuestra Excelencia el Mando Supremo, iniciando así el período Constitucional de su Gobierno.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por tal motivo, me es placentero manifestarle que con especial satisfacción propenderé a estrechar aún más las relaciones de amistad que felizmente existen entre las dos Na-

Digitized by Google

ciones, secundando así los deseos expresados por Vuestra Excelencia, y mis propios deseos.

Hago votos fervientes por la prosperidad de la República de Bolivia, cuyos destinos presidís, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy con el sentimiento de la más alta consideración,

Grande y Leal Amigo,

(L. S.)

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio de Caracas, a los 27 días del mes de noviembre del año 1913.

SERIE E.

—

BRASIL

Nombramiento del Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida como Secretario de la Legación del Brasil en Caracas

—

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 9.

Caracas: 13 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llevar al conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha resuelto mandar a servir en este puésto diplomático al Secretario de Legación Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, que desempeñaba las funciones de Adjunto a la Legación del Brasil en Berlín.

Digitized by Google

Oportunamente será también informado V. E. de la fecha probable de su llegada.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 912.

Caracas: 16 de junio de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 13 del corriente mes, número 9, en la que se sirve participar a este Despacho que el Gobierno del Brasil ha resuelto mandar a servir la Secretaría de la Legación al digno cargo de V. E. al Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, quien desempeñaba las funciones de Adjunto a la Legación del Brasil en Berlín.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 19.

Caracas: 8 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, Secretario de esta Legación, se embarcó en St. Nazaire el día 3 del corriente a bordo del paquete "La Champagne", debiendo llegar a La Guaira entre el día 15 y el 18. Ruego a V. E. de la manera más atenta que se digne dictar las providencias de estilo para el libre despacho e inmedia entrega del equipaje de aquel diplomático brasileño, así como el favor de recomendar especialmente a las autoridades del puerto que me faciliten la entrada a bordo del mismo vapor para recibir a mi colega.

Dando a V. E. las gracias por ese obsequio, aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.327.

Caracas: 10 de setiembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la nota de V. S. fecha 8 del presente, número 19, contentiva de la participación que V. S. se sirve hacerme de que el Secretario de esa Legación, Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, se embarcó en Saint Nazaire el día 3 y llegará probablemente a La Guaira del 15 al 18 de los corrientes.

Prestando digna atención a la excitación de V. S. me he dirigido a las autoridades respectivas para que se ofrezcan al referido Señor Coel-

Digitized by Google

ho de Almeida todas las facilidades de desembarco en aquel puerto y de su traslado a esta capital.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo Da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 21.

Caracas: 17 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, Secretario de esta Legación, llegó hoy a Caracas y tomó posesión de las funciones de su cargo.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.370.

Caracas: 17 de setiembre de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su atenta nota fecha de hoy, número 21, en la que se sirve participar a este Despacho que el

Digitized by Google

Doctor Paulo Coelho de Almeida, Secretario de esa Legación, ha entrado en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Al dar a V. S. las gracias por la cortés participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* del Brasil.

Presente.

Junta de Jurisconsultos

—

República Argentina.—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Dirección América y Africa.

Buenos Aires: setiembre 12 de 1912.

Señor Ministro:

En la Junta Internacional de Jurisconsultos Americanos, reunida el 26 de junio último en Río de Janeiro, para la elaboración de un proyecto de Código de Derecho Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado, que rijan las relaciones entre los Estados Americanos, se resolvió nombrar seis comisiones con el encargo de estudiar las diferentes materias que comprenden dichos trabajos.

Con tal motivo, el Presidente de la 3ª Comisión, Doctor Norberto Quirno Costa, se ha dirigido a este Ministerio solicitando se recaben de los Gobiernos de América, los informes que se pudieran obtener acerca de las materias que se enumeran en el Acta de la Primera Reunión celebrada el 15 de julio próximo pasado, por la citada comisión, y que en copia tengo el honor de remitir adjunto a V. E.

De conformidad con este pedido y lo establecido en los Acuerdos 1º y 2º de la citada Acta, tengo el honor de dirigirme a V. E. rogándole quiera suministrar directamente y en doble ejemplar, si fuera posible, al «rapporteur» de la citada Comisión, Doctor Alejandro Alvarez, los informes solicitados por el Presidente de la misma, doctor Quirno Costa.

Digitized by Google

Los referidos informes deberán enviarse al Doctor Alvarez a la Legación de Chile en París, en cuya capital se encontrará dicho Señor hasta mediados del mes de enero próximo.

Agradeciéndole desde luego a V. E. la favorable acogida que, no dudo, se servirá dispensar a esta petición, me complazco en renovar al Señor Ministro las seguridades de mi consideración distinguida.

ERNESTO BOSCH.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

TERCERA COMISIÓN DE LA JUNTA DE JURISCONSULTOS AMERICANOS

Acta de la Primera Reunión

El 15 de julio de 1912 se reunieron en una sala del Palacio Monroe, los infrascriptos, miembros de la Tercera Comisión de la Junta de Jurisconsultos Americanos, a efecto de organizar los trabajos de dicha Comisión.

Se creyó conveniente iniciar esta primera reunión por un cambio de ideas sobre algunos puntos de vista fundamentales relativos a la codificación del Derecho Internacional.

Se consideraron al respecto algunos de los tópicos indicados en el memorial presentado por las Delegaciones de Chile y de Argentina a la primera sesión ordinaria de la Junta de Jurisconsultos, y fué unánime la opinión de que la codificación debe ser gradual y progresiva; al conjunto de materias denominado código, pueden agregarse nuevos o modificarse los existentes para que la reglamentación acordada esté siempre en armonía con las necesidades políticas, económicas y sociales de los Estados del Nuevo Mundo.

—

Se entró en seguida a seleccionar las materias que la Comisión crée pueden codificarse, eligiéndose principalmente aquellas que tienen especial interés para el Continente Americano y en que más vivamente se hace sentir la necesidad de una reglamentación. Una distinción se im-

Digitized by Google

ponía, según que ellas hubieran sido o no tratadas en las Conferencias Panamericanas, porque en las no consideradas en dichas Conferencias es más necesario tener datos e informaciones de los respectivos países.

Las materias elegidas son las siguientes, sin orden de preferencia:

MATERIAS CONSIDERADAS EN LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS

Conferencias Panamericanas.
Unión Panamericana.
Comisiones Panamericanas cerca del Ministerio de Relaciones de cada país.
Ferrocarril Inter–continental.
Navegación Marítima.
Uniformidad de documentos consulares.
Unificación y simplificación de las formalidades aduaneras.
Uniformidad en la formación de las estadísticas comerciales.
Censo general americano.
Propiedad literaria y artística.
Propiedad industrial.
Canje de publicaciones.
Intercambio universitario de profesores y alumnos.
Derechos y deberes de los extranjeros.
Reclamaciones diplomáticas.
Extradición.
Policía sanitaria.

MATERIAS NO CONSIDERADAS EN LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS

Agentes diplomáticos y consulares.
Inmigración.
Colonización.
Nacionalidad.
Condición de las personas jurídicas.
Responsabilidad de los Estados por actos de sus agentes.

Derechos y deberes de los Gobiernos con respecto a facciones en su territorio, enemigas del Gobierno del Estado vecino.

Derechos y deberes de los Estados limítrofes en zonas litigiosas por no haberse procedido aún a la delimitación de fronteras.

Policía de las fronteras.
Policía internacional.

Digitized by Google

Soberanía sobre mares y tierras situados en la zona antártica del Continente americano.

Mar territorial.

Tratados.

Ferrocarriles internacionales.

Navegación de ríos y de lagos.

Cables, correos, telégrafos y teléfonos (facilidades de comunicación y mínimum de tarifas).

Congresos científicos.

Profesiones liberales.

— —

VALIDEZ DE TÍTULOS PROFESIONALES

—

Con respecto al método y forma del trabajo, se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Designar como «rapporteur» de la Comisión, al Señor Alejandro Alvarez, Delegado de Chile.

2º El Presidente de la Comisión se dirigirá a los Gobiernos de América, solicitando que sin perjuicio de los informes que en conformidad al reglamento aprobado por la Junta de Jurisconsultos deben remitir a cada una de las secciones en que éste se divide, se sirvan enviar a la brevedad, al «rapporteur», y si es posible en doble ejemplar, las informaciones relativas a las materias elegidas por la Tercera Comisión.

3º Recogidos los informes que los Gobiernos envíen y los que directamente obtenga, y las indicaciones que cada uno de los miembros de la Comisión crea deber hacerle, el «rapporteur» preparará el proyecto de codificación que corresponde a la Tercera Comisión para someterlo al estudio de sus miembros en la próxima reunión.

Esta tendrá lugar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en el mes de Febrero del año próximo.

4º Dar un voto de aplauso a la iniciativa tomada para fundar un instituto americano de derecho internacional; pues consideran una institución de esta especie de gran utilidad para cooperar a la obra de la codificación que se han propuesto los Estados del Nuevo Mundo.

Digitized by Google

5º Se faculta al «rapporteur» para que pueda tener bajo sus órdenes uno o dos escribientes que serán pagados por los Gobiernos representados en la Comisión.

N. Quirno Costa.
(Presidente.)

Alejandro Alvarez.

V. E. Sanjuis.

M. Alonso Criado.

Juan Bta. Arámburu.
(Jefe de la División América y Africa.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 274.

Caracas: 13 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de avisar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta nota, fechada a 12 de setiembre del año próximo pasado, «División de América y Africa», por medio de la cual se sirve solicitar que el Gobierno de Venezuela remita al Señor Doctor Alejandro Alvarez, Ponente de la Tercera Comisión de la Junta Internacional de Jurisconsultos Americanos, informes acerca de las materias indicadas en el Acta primera de la expresada Comisión, Acta que vino adjunta en copia.

Como la referida nota de Vuestra Excelencia llegó a este Despacho a mediados de enero, no fué posible hacer el envío de tales informes a la Legación de Chile en París para que estuviesen allá en la propia época.

Hoy me complazco en remitir al Señor Doctor Alvarez, dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, los informes solicitados.

Pláceme renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Buenos Aires.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 275.

Caracas: 13 de febrero de 1913.

Señor:

A solicitud del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, comunicada en nota fechada a 12 de setiembre del año próximo pasado, me complazco en remitir a usted, en doble ejemplar, y a fin de que sirvan a los trabajos de codificación que prepara la Junta Internacional de Jurisconsultos Americanos, los documentos expresados en la nómina adjunta.

Cumplo el deber de manifestar a usted, que por haber llegado a este Despacho a mediados de enero último, la importante nota del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, no fué posible hacer el envío de los informes pedidos a la Legación de Chile en París, para que llegasen antes de que usted se hubiera ausentado de dicha ciudad.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Alejandro Alvarez, Ponente de la Tercera Comisión de la Junta Internacional de Jurisconsultos Americanos.

Santiago, República de Chile.

Nómina de los Documentos que remite el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela al Señor Doctor Alejandro Alvarez, de conformidad con el acta de la primera reunión de la tercera comisión de la Junta de Jurisconsultos Americanos, verificada en el Palacio de Monroe el día 15 de julio de 1912.

—

Ley de Servicio Diplomático.

Ley de Servicio Consular.

Ley que define los deberes y derechos de los extranjeros en Venezuela.

Digitized by Google

Ley sobre indemnización a extranjeros.

Ley de abogados y procuradores.

Ley de inmigración y colonización.

Ley de Correos.

Ley de telégrafos y teléfonos oficiales.

Ley de bultos postales entre Venezuela y la Gran Bretaña.

Ley que aprueba las convenciones suscritas por Venezuela en el 6º Congreso Postal Universal.

Ley orgánica, estatutos y reglamento de la Academia Nacional de Medicina.

Constitución Nacional, (nacionalidad Artº 13).

Código Civil (nacionalidad Arts. 15 a 19).

Código de Instrucción Pública.

Código de Procedimiento Civil.

Código de Comercio.

Condición de las personas jurídicas.

Navegación de ríos y de lagos.

Decreto por el cual se ordena iniciar los Convenios y dictar las disposiciones consiguientes para que la Administración Postal de Venezuela quede adherida a la Convención referente al servicio de giros postales.

Decreto sobre Telégrafo Nacional y su reglamentación.

Resolución relativa al procedimiento que ha de llenarse para la introducción de materiales, aparatos, etc., que sean necesarios para el servicio telegráfico.

Contrato celebrado con la Compañía de Teléfonos.

Convenio celebrado entre Venezuela y la Gran Bretaña relativo al cambio directo de bultos postales.

Convención de bultos postales entre Venezuela y los Estados Unidos de América.

Tarifa de exportación de bultos postales.

Memoria del Ministerio de Fomento relacionada con cables, correos y telégrafos.

Tratados Públicos de Venezuela.

Digitized by Google

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 26.

(L. S.)

Lima: 10 de junio de 1913.

Señor Ministro:

La Junta Internacional de jurisconsultos de Río Janeiro acordó nombrar seis Subcomisiones encargadas de preparar los proyectos de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado que deben someterse a la consideración de dicha Asamblea en su próxima reunión.

Diversas causas, ajenas a la voluntad de los Gobiernos que deben nombrar Delegados a la Subcomisión que se establecerá en Lima, han retardado hasta hoy su funcionamiento. Con tal motivo y para coadyuvar de manera efectiva a tan elevado propósito, el Señor Doctor Don Alberto Elmore, Presidente de dicha Subcomisión, se ha dirigido a esta Cancillería para que se solicite de los Gobiernos de las Naciones americanas informe sobre los proyectos que en ella se discutirán, pidiéndoles, a la vez, formulen todas las observaciones que estimen oportunas, en vista de la legislación interna de cada país, de las resoluciones judiciales o administrativas expedidas, de las convenciones celebradas, de los usos establecidos y de los casos internacionales ocurridos y las soluciones que se les haya dado; y, también para que puedan proponer la reglamentación que estimen más adecuada para los asuntos objeto de esos proyectos.

Es con este motivo que tengo el honor de dirigirme a V. E., remitiéndole cuatro ejemplares del proyecto en referencia, y que me permito rogarle se digne prestar preferente atención, por requerirlo así la estrechez del tiempo que falta para la reunión de la Junta de Río Janeiro.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterarle a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

WENCESLAO VALERI.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

Sexta Comisión de la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro.—Lima.

Razón de los Proyectos de Derecho Internacional Privado, objeto de la 6ª Comisión de Jurisconsultos, según acuerdo de la Junta Internacional de Río de Janeiro.

PARTE PRIMERA

DERECHO CIVIL

Capítulo I.— Derechos reales.

Artículos 46 a 56 del Proyecto de Código de Derecho Internacional Privado por Lafayette Rodríguez Pereira.

Agregar Artículos 30 y 31 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo.

Capítulo II.—Obligaciones.

Artículos 57 a 65 del Proyecto citado de Lafayette.

Agregar los Artículos 32 y 37 del Tratado de Montevideo, cit.

Capítulo III.—Propiedad Literaria y Artística.

Artículos 1 a 14 de la Convención sobre protección de las obras literarias y artísticas, suscrita en la Conferencia Pan-Americana de México el 27 de enero de 1902.

Agregar la segunda parte del Artículo 10 del Tratado de Montevideo sobre propiedad literaria y artística; y el Artículo 56 del citado Proyecto de Lafayette.

Capítulo IV.—Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales. Marcas de Comercio y de Fábrica.

Artículos 1 a 14 del Tratado de la materia de 27 de enero de 1902, suscrito en la Conferencia Pan-Americana de México.

Agregar el Artículo 56 del citado Proyecto de Lafayette.

PARTE SEGUNDA

DERECHO CIVIL PROCESAL

Capítulo I.—Competencia Judicial, Juicio.

Artículos 74 a 80 del citado Proyecto de Lafayette. Suprimir en este capítulo el Artículo 79.

Digitized by Google

Agregar los Artículos 1º y 4º del Tratado de Montevideo sobre Derecho Procesal.

Capítulo II.—Ejecución de sentencias y cartas rogatorias extranjeras.

Artículos 1 a 8 del Proyecto presentado a la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro por la Comisión Especial, el 22 de julio de 1912.

Agregar el inciso *a* del Artículo 5º; y los Artículos 8 y 12 del Tratado de Montevideo, de Derecho Procesal.

Agregar la 2ª parte del Artículo 85 del citado Proyecto Lafeyette.

PARTE TERCERA

DERECHO COMERCIAL

Capítulo I.—Acto Comercial.—Comerciantes.—Sociedades.

Artículos 1 a 7 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Agregar § I y II del Artículo 88, y el Artículo 92 del citado Proyecto Lafayette.

Capítulo II.—Letra de Cambio.

Artículos 26 a 34 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Ampliar el Artículo 26, según el 95 del Proyecto de Lafayette citado.

Agregar la 2ª parte del Artículo 94; La 2ª parte del Artículo 100; y el Artículo 101 del Proyecto Lafayette citado.

Capítulo III.—Contrato de Seguro.

Artículo 8 al 10 del Tratado de Montevideo, de Derecho Comercial Internacional.

Capítulo IV.—Naves Mercantes.

Artículos 102 a 104 del citado Proyecto Lafayette.

Suprimir el número 2 del Artículo 104.

Capítulo V.—Fletamento.

Artículos 14 y 15, Tratado de Montevideo, de Derecho Comercial Internacional.

Capítulo VI.—Préstamo a riesgo marítimo.

Artículos 16 a 18 del Tratado de Montevideo, de Derecho Comercial Internacional.

Digitized by Google

Capitulo VII.—Gente de mar.

Artículos 19 y 20 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Capitulo VIII.—Averías.

Artículos 21 a 25 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Capítulo IX.—Abordajes.—Naufragios.

Artículos 11 a 13 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Sustituir la 2ª parte del Artículo 12 con la 3ª parte del Artículo 106 del citado Proyecto Lafayette.

Agregar el Artículo 108 del Proyecto Lafayette.

Capítulo X.—Falencia.

Artículos 35 a 48 del Tratado de Montevideo de Derecho Comercial Internacional.

Agregar la 2ª parte del Artículo 112 y los Artículos 113 y 116 del Proyecto Lafayette citado.

PARTE CUARTA

CONFLICTO DE LEYES PENALES

Capítulo I.—Jurisdicción Penal.

Artículos 1 a 14 del Tratado de Montevideo de Derecho Penal Internacional.

Suprimir el Artículo 4º y la 2ª parte del Artículo 6º

Agregar el § del Artículo 86 y el Artículo 89 del Proyecto Pessoa de Código de Derecho Internacional Público.

Capítulo II.—Asilo.

Artículos 15 a 18 del Tratado de Montevideo de Derecho Penal Internacional.

Agregar el § 3º, el 4º, el 5º y el 9º del Artículo 83 del Proyecto Pessoa citado.

Capítulo III.—Extradición.

El Proyecto aprobado por la Junta Internacional de Jurisconsultos de Río de Janeiro, el 13 julio de 1912.

Digitized by Google

El suscrito se reserva proponer a la Comisión algunas modificaciones de los Proyectos mencionados.

Lima: 24 de mayo de 1913.

A. ELLMORE.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.091.

Caracas: 16 de julio de 1913.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. recibo de la nota fecha 10 de junio último, número 26, en que se sirve participarme, en relación con los trabajos de la Subcomisión de la Junta Internacional de Jurisconsultos de Río Janeiro que debe establecerse en Lima, las gestiones hechas ante esa Cancillería por Don Alberto Ellmore, Presidente de dicha Subcomisión, en el sentido de que se solicite de los Gobiernos Americanos, informes sobre los proyectos que en ella se discutirán y sobre las observaciones que formulen respecto de la legislación interna de cada país, de las resoluciones jurídicas o administrativas expedidas, de las convenciones celebradas, de los usos establecidos y de los casos internacionales ocurridos y las soluciones dadas; como también para que puedan proponer la reglamentación más adecuada para los asuntos que sean objeto de esos proyectos.

Grato me es decir a V. E. en contestación que, dada la importancia de las materias a que alude, me esforzaré en activar los informes y estudios que a Venezuela corresponda enviar a la Honorable Subcomisión de Lima, para dejar por nuestra parte satisfecho el alto encargo que tiene cometido por la Junta Internacional de Río Janeiro.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 29 de agosto de 1913.
104º y 55º

Resuelto:

Por disposición del Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, se comisiona al ciudadano General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Ecuador, Perú y Bolivia, para que presente los informes y estudios que a Venezuela corresponde enviar a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos que se establecerá en Lima, y suscriba las Actas respectivas, por no poder asistir a aquella honorable Comisión el Delegado de Venezuela, ciudadano Doctor Pedro M. Arcaya, actual Procurador General de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.293.

Caracas: 29 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a V. E. que no pudiendo asistir el Delegado de Venezuela, Señor Doctor Pedro M. Arcaya, a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos que se establecerá en Lima, por hallarse desempeñando altas funciones oficiales, el Presidente del Consejo de Gobierno Encargado del Poder Ejecutivo Federal, ha tenido a bien disponer que se comisione al Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia, para que presente los informes y estudios que a la República corresponde enviar a aquella Honorable Comisión y suscriba las Actas respectivas.

Digitized by Google

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.297.

Caracas: 30 de agosto de 1913.

Señor:

Participo a usted que no pudiendo asistir el Delegado de Venezuela, Señor Doctor Pedro M. Arcaya, a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos que se establecerá en Lima, por hallarse desempeñando altas funciones oficiales, el Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que se comisione a usted para que presente los informes y estudios que a Venezuela corresponde enviar a aquella Honorable Comisión, y suscriba las Actas respectivas.

Acompaño a usted el informe rendido por el Señor Doctor Pedro M. Arcaya, el cual se servirá presentar a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos, a que se ha hecho referencia.

Las Actas de la citada Comisión pueden ser suscritas por usted sin hacer constancia de salvedad alguna, toda vez que se trata de meros proyectos que han de ser sometidos a la consideración de la Junta Plena que se reunirá en Río de Janeiro el año próximo venidero.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.

Lima,

Digitized by Google

Informe rendido por el Señor Doctor Pedro M. Arcaya, Delegado de Venezuela a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos

—

Caracas: 27 de agosto de 1913.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

La Junta de Jurisconsultos, encargada de codificar el Derecho Internacional Americano, que se instaló en Río de Janeiro en junio del año próximo pasado y a la cual tengo el honor de pertenecer como Delegado de Venezuela, resolvió, según usted sabe, dividirse en Comisiones que actuasen en diversas capitales americanas con el fin de formular sendos Proyectos especiales sobre las materias a cada una encomendadas; los cuales habrán de ser luego sometidos a la Junta Plena en su nueva reunión que se verificará el año entrante, otra vez en Rio de Janeiro.

Se me designó como uno de los Miembros de la Sexta Comisión que debió reunirse en Lima en febrero de este año; pero cuya instalación ha venido demorándose, y a la cual le toca estudiar las materias de Derecho Internacional Privado no comprendidas en lo encomendado a la Quinta Comisión cuyo asiento es Montevideo, y además lo relativo al conflicto de leyes penales. Ahora bien, como las materias de Derecho Internacional Privado confiadas a la Comisión de Montevideo, son las concernientes a capacidad, condiciones del extranjero, familia y sucesión, se deduce que a la de Lima le quedan las de régimen de los bienes, obligaciones, derecho comercial y quiebra, derecho procesal y propiedad literaria, artística e industrial, y, además, como se ha explicado, todo lo que se refiere el Derecho Penal Internacional.

El Artículo 7º del Acuerdo sobre trabajos de la Junta, aprobado en Río de Janeiro, recomienda a las Comisiones que para elaborar sus Proyectos tomen en consideración los informes que de cada país se les envíen sobre las disposiciones pertinentes de su respectiva legislación, y el Artículo 8º *ejusdem* les ordena que consulten también los Proyectos de Derecho Internacional Público y de Derecho Internacional Privado, redactados por los Jurisconsultos brasileños Señores Epitacio Pessoa y Lafayette Rodríguez Pereira, y que den atención preferente a los principios y puntos que hayan sido objeto de acuerdos uniformes

Digitized by Google

en Tratados y Convenciones, y en que exista conformidad entre las leyes nacionales de los Estados de América, especialmente al Tratado de Montevideo de 1889, las Convenciones suscritas por las Conferencias Internacionales Americanas, los debates a que uno y otras dieron lugar y demás materias que importen un progreso jurídico efectivo o que tiendan a la eliminación de desinteligencias o conflictos.

Siguiendo lo pautado en el Artículo 89, el Señor Ellmore, Presidente de la Sexta Comisión, ha elaborado un recomendable trabajo en que, remitiéndose especialmente a los Tratados de Montevideo y al Proyecto de Rodríguez Pereira, deja formulado el texto de los Proyectos que, a su vez, si se aceptasen las indicaciones del SeñorEllmore, habrá de presentar la Comisión a la Junta Plena.

Dicho trabajo ha sido remitido al Ministerio del cargo de usted, solicitándose indicaciones acerca de la legislación de Venezuela que se refieren a las materias allí tratadas. Usted se ha servido trasmitírmelo insinuándome verbalmente la conveniencia de que emita por escrito mi opinión sobre el particular, ya que no me es posible trasladarme a Lima por motivos independientes de mi voluntad, y exigiéndome que haga en mi informe las indicaciones que solicita el Señor Ellmore.

Accediendo a sus deseos, paso a formular la siguiente exposición:

El trabajo del Señor Ellmore divide en cuatro partes, subdivididas en varios capítulos, los Proyectos que presentará la Comisión. De cada uno me ocuparé por su orden.

PARTE PRIMERA

DERECHO CIVIL

Capítulo I.—*Derecho Real.*—Propone el Señor Ellmore la adopción de los Artículos 46 a 56 del Proyecto Rodríguez Pereira con agregación de los Artículos 30 y 31 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo.

Me parece aceptable esta redacción, salvo las notificaciones siguientes: en el Artículo 47 del Proyecto Rodríguez-Pereira suprimir la parte final en que hace una excepción al principio de la territorialidad de la Ley sobre los bienes respecto de los muebles que se encuentren en el país accidentalmente, disponiéndose que éstos se rijan por el Estatuto Personal del propietario. Suprimir también la disposición completamente inadmisible del Artículo 53 del propio Proyecto, por cuanto permite que sobre los inmuebles sitos en un país pueden valer las hipotecas legales establecidas por una ley extranjera.

Digitized by Google

La legislación venezolana, al igual de lo que estableció el Tratado de Montevideo ya citado, dispone (Código Civil, Art. 8º) que los bienes *muebles e inmuebles* situados en Venezuela aunque estén poseídos por extranjeros se regirán por la ley venezolana.

Capítulo II.—*Obligaciones.*—Propone el Señor Ellmore adoptar los Artículos 57 a 65 del Proyecto Rodríguez-Pereira con agregación de los Artículos 32 y 37 del Tratado respectivo de Montevideo. No veo ningún inconveniente en que así se haga.

Capítulo III.—*Propiedad Literaria y Artística.*—Muy bien puede acogerse la redacción que propone el Señor Ellmore con referencia a los textos a que se remite. Sin embargo, sería deseable por parte de Venezuela, que se adoptase el Tratado que sobre esta materia elaboró el Congreso Boliviano reunido en Caracas en 1911.

Capítulo IV.—*Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Marcas de Comercio y de Fábrica.*—Puede decirse lo mismo que respecto del Capítulo anterior, en cuanto a lo que propone el Señor Ellmore y a la acogencia que pudiera hacerse de lo resuelto en el Congreso Boliviano.

PARTE SEGUNDA

DERECHO CIVIL PROCESAL

Capítulo I.—*Competencia Judicial. Juicios.*—Propone el Señor Ellmore acoger los Artículos 74 a 80 del Proyecto Rodríguez-Pereira, suprimiéndole el Artículo 79 y agregándole los Artículos 1º y 4º del Tratado de Montevideo sobre Derecho Procesal.

El suscrito piensa que puede aceptarse así, pero proponiendo que se suprima también el Artículo 75 del Proyecto Rodríguez-Pereira y que se agregue al número 2 de su Artículo 74 la frase siguiente, u otra que exprese la misma idea: «o que la obligación demandada haya sido contraída o deba ejecutarse en el País donde se intenta la acción.»

Esta agregación tiene por objeto armonizar el Proyecto de Derecho Internacional con el Artículo 26 del Código Civil venezolano que dice: «Pueden ser demandados en Venezuela aun los no domiciliados en ella por obligaciones contraídas en la República o que deban tener ejecución en Venezuela.»

Por lo demás, aunque la Ley venezolana exige la caución *judicatum salvi* a los no domiciliados, de ella podría prescindirse en un Tratado Internacional en gracia de la reciprocidad, por lo cual no es objetable que se la suprima en el Proyecto Rodríguez-Pereira que propone el Se-

Digitized by Google

ñor Ellmore que se adopte. Para mayor claridad, podría especificarse en el Artículo 80 de éste que el *no domiciliado* no está obligado a prestar dicha caución, *aunque sea extranjero.*

Capítulo II.—Juzga el Señor Ellmore que se debe acoger el Proyecto presentado a la Junta de Jurisconsultos en Río de Janeiro por su Comisión Especial, en sesión de 22 de julio de 1912, por lo que respecta a los Artículos 1 a 8 de dicho Proyecto con adición del inciso *a* del Artículo 8 y de los Artículos 8 y 12 del Tratado respectivo de Montevideo, y también de la tercera parte del Artículo 85 del Proyecto Rodríguez-Pereira.

Creo que bastaría acoger el Tratado que elaboró el Congreso Boliviano sobre esta materia.

PARTE TERCERA

DERECHO COMERCIAL

Capítulo I.—*Acto Comercial, Comerciantes y Socieaades.*—Propone el Señor Ellmore la acogencia de los Artículos 1 a 7 del Tratado de Montevideo sobre Derecho Comercial Internacional, con adición de los parágrafos 1 y 2 del Artículo 88 y del Artículo 92 del Proyecto Rodríguez-Pereira.

Hay que observar que el Código de Comercio venezolano contiene una Sección que es la IX del Título VII, Libro I. (Artículos 293 a 309) dedicada a las Sociedades extranjeras; allí se establecen los requisitos que deben llenar las que pretendan ser tenidas por domiciliadas en Venezuela, y especialmente respecto a las de Seguros se dispone que para hacer negocios en Venezuela deben poseer en el país propiedades inmuebles según lo determine el Ejecutivo Nacional.

De allí que proponga el suscrito la agregación al Proyecto que indica el Señor Ellmore de un Artículo en que se diga que la ley de cada país determinará las formalidades que deben llenar las Sociedades extranjeras que aspiren a domiciliarse en el respectivo país, y también podrá exigir que posean allí bienes inmuebles las que se dediquen a operaciones de Seguros.

Capítulo II.—*Letra de Cambio.*—No veo ningún inconveniente en que se acepte la redacción propuesta por el Señor Ellmore, sólo que, respecto al Artículo 34 del Tratado de Montevideo, el cual no da competencia sino a los Jueces del domicilio del demandado, formulo la observación de ser menester ampliarlo conforme queda explicado con relación al Capítulo I, de la parte segunda.

Digitized by Google

Capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.—*Relativos respectivamente a Seguros, Naves Mercantes, Fletamentos, Préstamos a riesgo marítimo, Gente de mar, Averías, Abordajes y Naufragios.*—No hallo ninguna objeción que hacer a la redacción que sobre todos estos puntos propone acoger el Señor Ellmore.

Capítulo X.—*Falencia.*—Propone el Señor Ellmore la adopción de los Artículos 35 a 48 del Tratado de Montevideo con preferencia a los del Proyecto de Rodríguez-Pereira que consagra la unidad de la quiebra dando competencia exclusiva para declararla, con efectos Internacionales, al Juez del lugar donde el deudor tenga el asiento principal de sus negocios.

La Jurisprudencia Venezolana ha considerado siempre la quiebra como un procedimiento de ejecución, y se ha inspirado en la teoría de que le compete declararla al Juez de cada país donde el deudor tenga bienes y negocios, de modo que contra una misma persona pueden seguirse al mismo tiempo dos o más juicios de quiebras, en diferentes naciones. Así, por ejemplo, fué decretada hace algunos años por los Tribunales del Estado Falcón la quiebra de *The Coro and La Vela Railroad and Ymprovement Company*, Sociedad norte-americana que se constituyó en New Jersey donde también han sido objeto de otro concurso los bienes que allá poseía.

Sólo encuentro que objetar en el Tratado de Montevideo lo dispuesto por su Artículo 44, porque los privilegios sobre los bienes no pueden regirse sino por la ley de su situación en el momento en que se les considere, sin tener en cuenta su situación anterior; si ésta hubiese necesidad de averiguarla, resultarían múltiples inconvenientes en la práctica.

En cuanto a la adición de los Artículos 113 y 166 del Proyecto Rodríguez-Pereira, no me parece conveniente porque no cuadran bien con el sistema del Tratado de Montevideo que se va a acoger sustancialmente.

PARTE CUARTA

CONFLICTOS DE LEYES PENALES

Capítulo I.—*Jurisdicción Penal.*—Propone el Señor Ellmore que se acojan los Artículos 1 a 14 del Tratado de Montevideo de Derecho Penal Internacional, con supresión del Artículo 4º de la segunda parte del Artículo 6, y adición del parágrafo del Artículo 86 y Artículo 89 del Proyecto Pessoa sobre Derecho Internacional Público.

No encuentro objeción que hacer sobre este punto.

Digitized by Google

Capítulo II.—*Asilo.*—Propone el Señor Ellmore la adopción de los Artículos 15 a 18 del Tratado de Montevideo con adición de los parágrafos 3º, 4º, 5º y 6º del Artículo 83 del Proyecto Pessoa.

Hay que observar que Venezuela nunca ha reconocido a las Legaciones ni a los Consulados extranjeros el derecho de Asilo, no sólo respecto de reos de delitos comunes sino que tampoco en cuanto a los perseguidos por hechos de carácter político.

Capítulo III.—*Extradición.*—Acerca de este punto me remito al Informe que dirigí al Ministerio con fecha 26 de agosto del año próximo pasado, el cual corre impreso en las páginas 163 a 169 del Libro Amarillo presentado al Congreso de este año.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO M. ARCAYA.

(L. S.)—Legación de Venezuela.—Número 10.

Lima: 27 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir en la mañana de hoy su nota del 30 de agosto bajo el número 1.297, participándome, que no pudiendo asistir el Delegado de Venezuela, Señor Doctor Pedro M. Arcaya, a la Sexta Comisión de Jurisconsultos Americanos que se establecerá en Lima próximamente, se me comisiona para presentar los informes y estudios que le corresponden a Venezuela y suscribir las actas respectivas; y me apresuro a decirle que me será honroso concurrir a la Junta y suscribir los Proyectos que serán sometidos a la Junta Plena qne se reunirá en Río Janeiro el año próximo.

De la nota arriba expresada he retirado el informe del Señor Doctor Pedro M. Arcaya.

Con sentimientos de consideración soy de usted, atento seguro servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

(L. S).—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima: setiembre 11 de 1913.

Señor Ministro:

Para el objeto indicado en mi nota de 10 de junio último, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia cuatro ejemplares del Proyecto de Codificación del Derecho Internacional Privado, que ha preparado el Presidente de la Sexta Subcomisión de la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro, Doctor Don Alberto Ellmore, y que, con las observaciones que formulen los Gobiernos americanos, será sometido al estudio de dicha Sub-comisión que se reunirá próximamente en esta capital.

Aprovecho complacido esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

FRANCISCO TUDELA B.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.583.

Caracas: 21 de octubre de 1913.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación de Vuestra Excelencia fecha 11 de setiembre, en la cual, con referencia a su nota de 11 de junio último, se sirve remitir cuatro ejemplares del Proyecto de Codificación del Derecho Internacional Privado, que ha preparado el Señor Doctor Alberto Ellmore, Presidente de la Sexta Sub-comisión de la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro, y que, con las observaciones que formulen los Gobiernos americanos, será sometido al estudio de la dicha Sub-comisión, que se reunirá próximamente en esa capital.

Digitized by Google

Doy las gracias por su cortés envío; y me es grato aprovechar esta nueva oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

(L. S).—Legación de Venezuela.—Número 11.

Lima: octubre 8 de 1913.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar a usted, para conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, que ayer, presidida por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, se reunió en su Despacho y se instaló, la Sexta Comisión de Jurisconsultos nombrada por el Congreso de Delegados de Río Janeiro para reunirse en esta Capital.

Y de acuerdo con el honroso encargo que se sirvió usted hacerme de orden del Señor Doctor Gil Fortoul, en ejercicio de la Presidencia de la República, oportunamente me incorporé a dicha Comisión, consignando en manos de su Presidente el informe del Honorable Doctor Arcaya.

La Comisión continuará reuniéndose diariamente hasta terminar su cometido.

Con la correspondiente licencia del Señor Ellmore me separé unos días para ir a Bolivia, y regresaré a asistir a la terminación de los trabajos de la Junta.

Con toda consideración soy del Señor Ministro, atento seguro servidor,

IGNACIO ANDRADE.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.680.

Caracas: 5 de noviembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de usted, fecha 8 de octubre último, número 11, en la cual se sirve participarme la instalación en esa ciudad de la Sexta Comisión de Jurisconsultos, nombrada por el Congreso de Delegados de Río Janeiro y la incorporación de usted en ella de acuerdo con el encargo que al efecto se le confió.

También me he impuesto de que usted puso en manos del Presidente de dicha Comisión el informe del Señor Doctor Pedro M. Arcaya, y de que se separó temporalmente de aquel Cuerpo, con licencia, para efectuar su viaje a Bolivia.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Ecuador, Perú y Bolivia.

Lima.

(TRADUCCIÓN)

—

Copia del telegrama recibido el 3 de enero de 1914.

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

«Brasleg.—Caracas.—Circular.—Uno.—Como lo sabe V. E., Comisión Internacional Jurisconsultos, reunida en esta ciudad mes de junio mil novecientos doce, dividióse en seis comisiones parciales que se hallan funcionando regularmente. El trabajo de esas comisiones no quedará concluido, sin embargo, a tiempo de ser canjeado entre ellas y de tomar conocimiento de él los Gobiernos america-

Digitized by Google

nos, como se esperaba. Es por tanto ventajoso que la segunda reunión general definitiva de la Comisión, designada para junio próximo, se difiera para el mismo mes del año que viene. V. E. podrá entenderse en ese sentido con el Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando que autorice representante en Washington para negociar con los demás allí acreditados ese diferimiento, que nos es necesario. Ruego tenerme informado telegráficamente de lo que ocurriere.»

Confrontado:

P. COELHO DE ALMEIDA.
Secretario de la Legación.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 44.

El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, y tiene la honra de acusarle recibo de la copia que le ha enviado del telegrama que recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de su País sobre el diferimiento de la Segunda Reunión de la Comisión Internacional de Jurisconsultos. Para atender debidamente a la solicitud contenida en dicho telegrama, le es grato comunicarle que ya se ha dirigido al Representante Diplomático venezolano en Washington para el objeto del diferimiento de la mencionada reunión de la Comisión de Jurisconsultos.

Manuel Díaz Rodríguez se vale de esta oportunidad para reiterar al Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, las protestas de su alta consideración.

Caracas: 8 de enero de 1914.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 53.

Caracas: 9 de enero de 1914.

Señor:

Con fecha 7 del corriente ha enviado a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, copia del telegrama que con fecha 3 del presente le dirigió el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de su País, y que encontrará usted adjunto.

Sírvase usted imponerse de su contenido; y para atender debidamente a la solicitud del Gobierno del Brasil, queda usted desde luego autorizado para negociar con los Representantes Diplomáticos de las Naciones interesadas, el diferimiento, para junio de 1915, de la reunión de la Comisión de Jurisconsultos de Río Janeiro.

Espero que usted tenga a este Despacho al corriente de sus gestiones en este particular.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DIAZ RODRIGUEZ.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington.

El Honorable Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida se encarga de la Legación del Brasil en virtud de haber sido removido a otro destino Diplomático el Doctor da Cunha Bueno

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 23.

Caracas: 6 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha resuelto removerme para la Legación en Berlín. Dentro de pocos días me ausentaré de este bello País con destino a mi nuevo

Digitized by Google

puésto, quedando, desde mi partida, acreditado como Encargado de Negocios del Brasil en Venezuela el Secretario de la Legación, Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida. Pido a V. E. de la manera más atenta que se digne reconocerlo en ese carácter y dispensarle la misma benevolencia con que ha tenido a bien favorecerme en nuestras relaciones oficiales.

Las impresiones que llevo de Venezuela son las más gratas posibles, no sólo por la acogida que tuve la fortuna de recibir de este Gobierno y especialmente de V. E., sino también por la fina hospitalidad que la culta y distinguida sociedad de Caracas supo proporcionarme durante mi larga permanencia aquí, rodeándome de toda clase de atenciones y deferencias.

Formulo los votos más sinceros por la grandeza y constante prosperidad de Venezuela, que tendrá en mí siempre un amigo en cualquier parte a donde me lleven los destinos de la Carrera Diplomática y cuyo suelo generoso espero poder ver otra vez. Pido a V. E. la debida venia para extender esos votos a la gloria de la actual Administración y a la felicidad personal del Excelentísimo Señor General Juan Vicente Gómez, Ilustre Magistrado que con tanto acierto la dirige, así como a la ventura del Excelentísimo Señor Doctor José Gil Fortoul, Encargado de la Presidencia en estos momentos, a la de V. E. y de cada uno de los miembros del Gobierno Nacional.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

LUCILLO DA CUNHA BUENO.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.481.

Caracas: 8 de octubre de 1913.

Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. S. fecha 6 del mes corriente, Número 23, en que se sirve participarme que el Gobierno de su País ha resuelto designar a V. S. un puésto en la Lega-

Digitized by Google

ción Brasileña en Berlín; y que, habiéndolo aceptado, partirá dentro de poco V. S. dejando como Encargado de Negocios de su País en Venezuela al Secretario de esa Legación, Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida.

Refiérese V. S. a la acogida que su misión ha tenido del Gobierno de Venezuela y al trato de esta Cancillería en todo el tiempo de su investidura diplomática, así como a la hospitalidad social que lo ha rodeado durante su permanencia en Caracas: lo cual da motivo a V. S. para la manifestación de sentimientos muy distinguidos, y de fervientes votos por la prosperidad de este País.

En cumplimiento de un grato deber, creo ser intérprete fiel de mi Gobierno al asegurar a V. S. en contestación a su referida nota, cuán sensible es la separación de V. S. del cargo diplomático que con tanta discreción ha venido desempeñando, porque es de reconocer que al modo leal como V. S. ha interpretado siempre las relaciones existentes entre Venezuela y el Brasil, débese en parte muy notable el mantenimiento de la estrecha y cordial amistad que liga a ambos países. Las manifestaciones a que V. S. se refiere son, pues, de estricta justicia como lo son también las que en este momento le trasmito con motivo del grato recuerdo que V. S. deja en Venezuela.

Cúmpleme asimismo dar a V. S. las gracias por sus generosos votos en pro de la actual Administración y de la felicidad personal del Primer Magistrado, Señor General Juan Vicente Gómez, del Señor Encargado de la Presidencia y de cada uno de los miembros del Gobierno Nacional; a los cuales correspondo con los de esta Cancillería muy cordiales y expresivos, en favor de la persona de V. S., y de su éxito en el ejercicio del cargo a que ha sido promovido.

Grato me es reiterar a V. S. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Doctor Lucillo da Cunha Bueno, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Digitized by Google

Recepción del Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil.

(TRADUCCIÓN)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.—Número 38.

El Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil saluda atentamente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y tiene la honra de poner en su conocimiento que el próximo día 25 del corriente llegará a La Guaira, por el vapor «Berbice», de Trinidad, el Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Venezuela.

Al hacerle a V. E. esa comunicación se toma el Encargado de Negocios del Brasil la libertad de pedir que le sea permitida su entrada a bordo del vapor «Berbice» y que al ilustre viajero se le concedan las facilidades aduaneras inherentes a su cargo.

P. Coelho de Almeida aprovecha la oportunidad para reiterar al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez las protestas de su alta consideración.

Caracas: 22 de diciembre de 1913.

(L. S.)

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.066

Caracas: 23 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota verbal de 22 del presente dice a este Despacho el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos del Brasil lo que sigue:

Digitized by Google

«El Encargado de Negocios de los Estados Unidos del Brasil saluda atentamente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela y tiene la honra de poner en su conocimiento que el próximo día 25 del corriente llegará a La Guaira, por el vapor «Berbice», de Trinidad, el Señor Doctor Dario Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil en Venezuela.—Al hacerle a V. E. esa comunicación se toma el Encargado de Negocios del Brasil la libertad de pedir que le sea permitida su entrada a bordo del vapor «Berbice», y que al ilustre viajero se le concedan las facilidades aduaneras inherentes a su cargo.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, para su conocimiento y a efecto de que se sirva dictar sus órdenes para que se presten al nuevo Representante diplomático del Brasil las facilidades acostumbradas para su desembarco en La Guaira. Someto asimismo a su consideración el permiso que solicita el Señor Encargado de Negocios de dicha República.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

(TRADUCCIÓN)

—

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

Caracas: 27 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Recién llegado a esta capital, me apresuro a solicitar por intermedio de V. E. una audiencia del Señor Presidente de la República, a fin de entregarle la Carta que me acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, y la que da por terminada la Misión del Señor Doctor Luis Lorena Ferreira, Cartas cuyas copias auténticas tengo la honra de acompañar.

Felicitándome por la ocasión que me permite establecer relaciones con V. E., atrévome a esperar su inestimable apoyo en el desempeño de mi grata misión de mantener y desarrollar, si posible fuere, las relaciones cordiales que existen entre nuestros países.

Digitized by Google

Acompaño igualmente el proyecto de discurso que me propongo dirigir al Señor Presidente de la República.

Tengo la honra de presentar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

DARÍO GALVAO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.101.

Caracas: 27 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a V. E. que el Señor Encargado de la Presidencia de la República ha fijado el día 29 del presente, a las 4 p. m., para recibir solemnemente a V. E. en la Casa Amarilla, en el acto de entrega de las Cartas de Gabinete referentes al término de la misión del Señor Don Luis Lorena Ferreira y al nombramiento de V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Dejo así contestada la nota oficial de V. E. fecha de hoy; y aprovecho esta oportunidad para ofrecer a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

—

EL MARISCAL HERMES RODRIGUEZ DA FONSECA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL,

Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y buen amigo:

Deseando proveer el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en ese país, vacante por el retiro del Señor Luis Rodríguez de Lorena Ferreira, he resuelto acreditar con el mismo carácter al Señor Doctor Darío Barreto Galvao.

Las distinguidas cualidades personales de ese Ministro, el celo y la inteligencia de que ha dado prueba en otros cargos, son para mi prenda segura de que él no economizará esfuerzos para merecer la benevolencia de Vuestra Excelencia y la estima de su Gobierno.

Ruego por tanto a Vuestra Excelencia que se digne dar entero crédito a todo cuanto de mi parte tuviere él ocasión de decirle, principalmente cuando manifestare los votos que hago por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela.

Palacio del Catette, en Río Janeiro, a 12 de marzo de 1913.

HERMES R. DA FONSECA.

LAURO MÜLLER.

———

El ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, recibió hoy, dia 29 de diciembre, a las cuatro de la tarde, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, quien al poner en sus manos las Credenciales que lo invisten con ese elevado carácter diplomático, pronunció el siguiente discurso:

Digitized by Google

(TRADUCCIÓN)

«Señor Presidente:

«Tengo la honra de depositar en manos de V. E. la Carta que pone término a la Misión del Señor Doctor Luis Lorena Ferreira y la que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

«En el cumplimiento de la grata misión que acaba de serme confiada, y en cuyo desempeño pondré todo mi celo, abrigo la esperanza de que se me continuará prestando el apoyo benévolo que por parte del Gobierno de Venezuela no les faltó nunca a los Representantes del Brasil.

«El elevado objetivo de la diplomacia de hoy, de estrechar las relaciones cordiales y de intereses entre las naciones, en ninguna parte, Señor Presidente, encuentra terreno más propicio que en el suelo generoso del Continente Americano. Estas patrias nacidas conjuntamente del mismo magnífico gesto de una brillante civilización y emancipadas casi simultáneamente por la misma hermosa brisa de libertad, son en efecto, y no solamente en expresiones literarias, hermanas que se estiman.

«Cultivar la amistad entre ellas es por tanto tarea tan grata cuanto fácil. Entre el Brasil y Venezuela son ya tradicionales las relaciones de cordialidad y buena vecindad: con gran confianza recibí, pues, el encargo de conservarlas y ampliarlas, si posible fuere.

«Señor Presidente, permítame Vuestra Excelencia que yo exteriorice en este momento, además de mi gran satisfacción por la misión que aquí vengo a cumplir, el contento que experimento al pisar esta tierra que tanto hizo por la independencia americana y cuyos héroes legendarios, con brillo inmortal para nuestro Continente, crecen en la historia a medida que nos distanciamos de sus gloriosos hechos.

«En nombre de mi Gobierno, Señor Presidente, presento a Vuestra Excelencia los votos que él hace y a los cuales tengo la honra de unir los míos propios, por la creciente prosperidad de la noble Nación Venezolana y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.»

El Primer Magistrado contestó:

«Señor Ministro:

«Las Cartas que acabáis de presentarme terminan la misión del Señor Doctor Luis Lorena Ferreira y os acreditan como Enviado Ex-

Digitized by Google

traordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.

«Al recibirlas, cúmpleme afirmaros el agrado con que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela os ofrece todo apoyo en el cumplimiento de la honrosa Misión a que os han hecho acreedor vuestros méritos; apoyo que, según habéis tenido a bien expresarlo, no se escatimó jamás por nuestra parte a los Representantes de vuestra Nación.

«Sin duda, el objeto de la diplomacia moderna es estrechar las relaciones de los pueblos, y en este punto cabe decir muy alto que no se dió ejemplo más patente ni mejor logro de aquella aspiración que en el caso de Venezuela y el Brasil, países limítrofes a quienes una mutua simpatía tradicional movió al acercamiento y al trato, y cuya amistad no sólo no padeció quebranto alguno, pero ni siquiera fué turbada por la sombra de un recelo.

«Imposible desconocer que a una buena labor diplomática, inspirada en la lealtad, se debe, sobre todo, este acuerdo tan feliz en que serenamente conviven nuestros dos países, vecinos y hermanos.

«Así se explica la grata acogida que en Venezuela hallaron siempre aquellos que elige vuestra Nación para llevar a todas partes el exponente considerable de su riqueza, realzado por la cifra no menos preciosa de su cultura. Y así mismo se explica la especial satisfacción que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela experimenta, al recibiros hoy con su más cordial bienvenida, como a un esperado e indefectible mensajero de paz y amistad.

«A los votos de vuestro Gobierno y a vuestros votos personales, correspondo con los míos muy sinceros por el mayor brillo y progreso de la Nación Brasileña, por la felicidad de su Primer Magistrado y por vuestra ventura propia.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil.»

Digitized by Google

SERIE F.

—

COLOMBIA

— —

Nombramiento del Señor Víctor M. Londoño como Secretario de la Legación de Colombia en Caracas

—

Legación de Colombia.—Caracas.—Número 30.

Caracas: junio 30 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que por Decreto Número 527 de 12 de junio, fué nombrado el Señor Víctor M. Londoño Secretario de esta Legación.

Lo que me permito comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. los sentimientos de mi más alto aprecio.

José C. Borda.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 990.

Caracas: 30 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota Número 30, fecha de hoy, en la cual se sirve comunicarme el nombramien-

Digitized by Google

to del Señor Víctor M. Londoño para Secretario de la Legación al digno cargo de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Tratado de Límites, Navegación y Comercio

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.242.

Caracas: 21 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Como hace ya más de un año que fué sometida por conducto de V. E. al Gobierno de Colombia la proposición hecha por nuestro Plenipotenciario, para la celebración del Tratado de Límites, Navegación y Comercio entre ambos países, cuyas bases han debido establecerse conforme a Convenio anterior; y como hasta esta fecha ignora mi Gobierno la suerte que haya corrido aquella proposición, me permito solicitar de V. E. se sirva darme, si le es posible, los informes que tenga sobre el particular.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Presente.

Digitized by Google

Legación de Colombia.—Número 38.

Caracas: agosto 21 de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar a V. E. recibo de su atenta nota Número 1.242, de fecha 21 de los corrientes, en la cual me pide V. E. el resultado que tuviera la propuesta hecha hace más de un año por el Plenipotenciario venezolano en las negociaciones seguidas por esta Legación sobre Límites, Navegación y Comercio.

En contestación me es grato manifestar a V. E. que la referida propuesta fué enviada oportunamente por mí a la Cancillería colombiana y allá fué considerada debidamente. El retardo que V. E. advierte fué debido al deseo de dar respuesta acertada y de recíproca conveniencia para ambos países. Además, tal proposición fué sustituida por otra más amplia y de carácter definitivo, la que envié a Bogotá por telégrafo el 4 de marzo de este año. El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia me ofreció el 23 de abril último una Memoria detallada sobre la materia, que no ha llegado aún.

Posteriormente he recibido la Memoria que el Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado al actual Congreso y a ella me refiero. En consecuencia, tengo a honra enviar a V. E. un ejemplar de ella.

Válgome de esta ocasión para reiterar a V. E. la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

José C. Borda.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

El Honorable Señor Víctor M. Londoño se encarga de la Legación de Colombia en virtud de renuncia del Excelentísimo Señor Don José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

—

Legación de Colombia.—Número 40.

Caracas: agosto 26 de 1913.

Señor Ministro:

Me permito manifestar a V. E. que habiendo sido aceptada mi renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca de vuestro Gobierno, el mío me ha ordenado suplicar a V. E. se sirva reconocer al Secretario de esta Legación, Señor Víctor M. Londoño, el carácter de Encargado de Negocios *ad interim*.

Ruego a V. E. se sirva tomar nota de la presente comunicación para los efectos consiguientes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José C. Borda.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.294.

Caracas: 29 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Se ha impuesto este Ministerio de la atenta nota de V. E. fechada el 26 de los corrientes y marcada con el número 40, en que V. E. se sirve manifestar que ha sido aceptada su renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica de Colombia cerca del Gobierno de Venezuela.

Digitized by Google

Deplora sinceramente el Gobierno la separación de V. E. del importante cargo que con tan elevadas miras ha ejercido, porque concurren en la persona de V. E. las relevantes dotes y las circunstancias adecuadas para estrechar cada vez más, como ha sucedido durante el tiempo que V. E. ha desempeñado esa Legación, los vínculos de la buena amistad que deben reinar entre las dos Naciones, unidas por tradiciones de raza, por identidad de costumbres y por el recuerdo de la misma gloriosa historia en los comienzos de su vida independiente.

La Cancillería Venezolana se complace en declarar a V. E. el singular aprecio que le ha merecido la conducta siempre prudente y acertada de V. E. que con tan exquisito tacto ha sabido, en todas ocasiones, armonizar el celo más eficaz y vigilante por los intereses de Colombia con el propósito de mantener perfecta la cordialidad de relaciones entre Venezuela y la República que tan acertadamente ha representado V. E.

Queda reconocido, como lo insinúa V. E., el Secretario de esa Legación, Señor Víctor M. Londoño, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de Colombia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor José C. Borda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Presente.

Digitized by Google

SERIE G

CUBA

Cartas de Gabinete

MARIO G. MENOCAL,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CUBA,

A Su Excelencia el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia, que como resultado de las elecciones generales efectuadas en la Nación el día primero de noviembre de mil novecientos doce, fuí proclamado por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso, el día 21 de abril próximo pasado, Presidente de la República, durante el período de mil novecientos trece a mil novecientos diecisiete.

Y habiendo prestado en el día de hoy el juramento que exige la Constitución para asumir el ejercicio del Poder Ejecutivo, me es grato asegurarle que desde el alto puésto que he sido llamado a desempeñar por el voto de mis conciudadanos, propenderé invariablemente a que sean más cordiales las relaciones amistosas que afortunadamente existen entre nuestros dos Países y Gobiernos.

Hago sinceros votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

M. G. MENOCAL.

Refrendada:

COSME DE LA TORRIENTE.
Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 20 de mayo de 1913.

Digitized by Google

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su Carta de 20 de mayo del año último en que comunica que, como resultado de las elecciones generales efectuadas en la Nación el día 1º de noviembre de 1912, fué Vuestra Excelencia proclamado por el Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Congreso, Presidente de la República de Cuba para el período de 1913 a 1917.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la alta prueba de confianza que ha merecido de sus conciudadanos, le manifiesto que será mi mayor anhelo contribuir por todos los medios posibles a que las cordiales relaciones que para bién de ambos Pueblos y Gobiernos, ligan a Venezuela y a Cuba, se estrechen cada dia más.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Cuba, y muy especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo, con la más alta consideración,

Vuestro Leal Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 10 de febrero de 1914.

Digitized by Google

Por ausencia temporal del Excelentísimo Señor C. L. Pintó, se encarga de la Legación de Cuba en Caracas el Secretario de la misma, Honorable Señor Licenciado Mazón

—

Legación de Cuba.—Caracas.—Número 75.

Caracas: noviembre 14 de 1913.

Señor Ministro:

Ausentándome con esta fecha de esta capital por dirigirme a mi País en uso de licencia, por disposición de mi Gobierno he recibido instrucciones de hacer entrega de esta Legación al Señor Secretario de la misma, Licenciado Mazón, quien asume las funciones de Encargado de Negocios *ad-interim* hasta mi regreso.

En consecuencia acredito por la presente al Señor Mazón como tal Encargado de Negocios y pido que os dignéis darle crédito a lo que él dijere de parte del Gobierno de la República de Cuba; abrigando la esperanza de que él conducirá los asuntos de esta Legación durante mi ausencia, de la manera más conveniente para V. E., dado el conocimiento que tengo de sus aptitudes.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.

C. L. Pintó.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.743.

Caracas: 18 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. el recibo de su comunicación oficial, fecha 14 del presente, en que se sirve participarme que en uso de licencia se ausenta temporalmente de Venezuela dejando la Legación en manos del Señor Licenciado Mazón, quien asume las funciones de Encargado de Negocios *ad-interim* hasta el regreso de V. E.

Al tomar debida nota de estas participaciones me complazco en desear a V. E. viaje feliz y pronta vuelta al desempeño del alto cargo que V. E. tan dignamente ejerce.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Presente.

Digitized by Google

SERIE H.

CHILE

Quinta Conferencia Panamericana de Santiago

COMPAGNIE FRANÇAISE DES CABLES TELEGRAPHIQUES

Station de.....Caracas: 27 Avril 1913.

Pour de Caracas de Washington
Nº d'origine 4 indicatións de service recu
Le 27/4 H Govt le 27/4
Nombre de mots 43 L'Employé

Ministro Exterior:

Caracas.

Consejo directivo designará en próxima sesión ciudad en que deba celebrarse Quinto Congreso Panamericano. Quince Ministros votarán Santiago, Chile; Cuatro esperan instrucciones de sus Gobiernos, que serán probablemente Santiago. Aspírase designación sea unánime. Autoríceme votar Santiago, si Venezuela acepta.

ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 671.

Caracas: 28 de abril de 1913.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente cablegrama:

«Ministro Venezuela:

Washington.

Vote Santiago.

ANDARA.»

Soy de usted atento servidor,

Rafael Domínguez.
Director de Derecho Público Exterior.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 74.

Washington D. C. 28 de abril de 1913.

V Conferencia Panamericana.

Señor Ministro:

El 26 de los corrientes dirigí a usted un calograma en los siguientes términos:

«Consejo Directivo designará en próxima sesión la ciudad en que debe celebrarse Quinto Congreso Panamericano. Quince Ministros votarán por Santiago, Chile; cuatro esperan instrucciones de sus Gobiernos, que serán probablemente Santiago. Aspírase designación sea unánime. Autoríceme votar Santiago, si Venezuela acepta.»

Hoy he recibido un calograma de usted en que me dice:

«Vote Santiago.»

Acompaño a esta nota un memorándum confidencial que me entregó en persona el Señor Ministro Plenipotenciario de Chile acreditado en esta capital, el cual explica el contenido del calograma que dirigí a usted el 26.

Soy de usted muy atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—Número 93.—Quinta Conferencia Panamericana.

13 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en su sesión ordinaria de ayer, resolvió por unanimidad de votos que la próxima Conferencia Panamericana se reúna en la ciudad de Santiago de Chile. Al mismo tiempo decidió que la reunión tenga lugar en la segun-

Digitized by Google

da mitad del año de 1914, en la fecha que indique el Gobierno de Chile, la cual será probablemente setiembre, que es el mes en que aquella República celebra el aniversario de su Independencia.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 814 bis.

Caracas: 26 de mayo de 1913.

Señor:

Aviso a usted recibo de su nota fecha 13 de los corrientes, distinguida con el Número 93, por la cual se ha impuesto este Despacho de que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana resolvió que la próxima Conferencia Panamericana se reúna en la ciudad de Santiago de Chile, y que al mismo tiempo decidió que dicha reunión se efectúe en la segunda mitad del año de 1914.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América, Washington D. C.

Digitized by Google

COMISIONES PARA ACTUAR EN LA PREPARACIÓN DE LA QUINTA CONFERENCIA PAN-AMERICANA QUE HA DE CELEBRARSE EN SANTIAGO DE CHILE EN 1914

—

Comisión de Programa

Secretario de Estado de los Estados Unidos.
Embajador del Brasil.
Ministro de Costa Rica.
Ministro de El Salvador.
Ministro de Venezuela.
Ministro de Cuba.
Ministro de la Argentina.
Ministro de Chile.
Ministro del Perú.

Comisión de Reglamento

Ministro de Bolivia.
Ministro de Nicaragua.
Ministro del Uruguay.
Ministro de Guatemala.
Ministro de Santo Domingo.
Ministro de Colombia.
Ministro de Honduras.
Ministro del Paraguay.
Representante de México. (*)

Comisión de la Unión Panamericana

Los Miembros de la Comisión de Vigilancia y el Embajador del Brasil.
Ministro de la Argentina.
Ministro de Haití.
Ministro de Panamá.
Ministro del Ecuador.

———

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—Número 105.—V Conferencia Panamericana.

3 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a esta nota una copia del acta de la sesión celebrada por la Comisión nombrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana para preparar el programa de los trabajos de la Quinta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas.

(*) Actualmente no hay en Washington Embajador de México, sino un Representante interino.

Digitized by Google

La Comisión resolvió, como verá usted en la copia acompañada, que se pidiera a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, por medio de sus respectivos Representantes Diplomáticos, informes sobre las Convenciones celebradas en las Conferencias anteriores que hayan sido ratificadas, que no hayan recibido ratificación o en que todavía dicha ratificación esté pendiente.

La Comisión expresó también el deseo de conocer, antes del mes de octubre venidero, las cuestiones que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas quieran incorporar en el programa de la Conferencia.

Soy de usted muy atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

En la ciudad de Washington, a las 3 y media de la tarde del día 29 de mayo de 1913, reunidos en el Salón de Comisiones de la Unión Panamericana, los Señores Williams Jenninges Bryan, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América; Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Rómulo S. Naón, Ministro de la República Argentina; Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Federico Alfonzo Pezet, Ministro del Perú; nombrados—juntamente con los Representantes de El Salvador y Cuba, que no pudieron estar presentes—para formar la Comisión de Programa de la Quinta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en sesión del 12 del mes en curso, después de un breve cambio de ideas y a moción del Ministro de Chile, a quien correspondía manifestar el objeto de la reunión, procedieron a organizar la expresada Comisión de Programa, en el orden siguiente:

Art. 1º Se eligió Presidente, por unanimidad de votos, al Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Se eligió Secretario, de igual manera, al Ministro de Costa Rica, a propuesta del Ministro de la Argentina.

Digitized by Google

Se declaró instalada la Comisión y se dispuso que en los casos de ausencia de los nombrados, las vacantes se llenen en el orden de precedencia acostumbrado.

Art. 2º Para facilitar los trabajos de la Comisión, y a fin de obtener informes completos de todos los antecedentes relacionados con las cuatro conferencias anteriores, convenciones firmadas y ratificadas, sometidas a ratificación, y no ratificadas todavía, o que no hayan sido sometidas a ratificación; así como de los asuntos o materias nuevas que los Gobiernos de la Unión tuvieren a bien indicar y que hayan de formar parte del Programa de que se trata, se acordó crear tres Subcomisiones, a saber:

Subcomisión de Convenciones, compuesta de los Ministros de Venezuela, Cuba y Perú;

Subcomisión de materias nuevas, compuesta de los Ministros de la República Argentina y Chile y Secretario de Estado de los Estados Unidos;

Subcomisión de asuntos pendientes, compuesta del Embajador del Brasil y los Ministros de Costa Rica y El Salvador.

Artículo 3º Se acordó que el Secretario de la Comisión comunique esta Acta a los Representantes de todos los países que forman la Unión Panamericana, recomendándoles que se sirvan pedir a sus respectivos Gobiernos los informes que se han expresado, a fin de que puedan comunicarlos a la Secretaría de la Comisión de Programa, a más tardar durante el mes de octubre próximo.

Terminó la sesión.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 917.

Caracas: 16 de junio de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la nota de usted fecha 3 del presente, número 105, a la cual acompaña una copia del Acta de la sesión celebrada por la Comisión nombrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana para preparar el Programa de los trabajos de la Quinta Conferencia Internacional de las Repúblicas Americanas.

Digitized by Google

Con referencia al informe que dicha Acta indica, puede responderse: que Venezuela no ha ratificado aún ninguno de los Convenios celebrados en las Conferencias anteriores; y que su Gobierno tendrá en cuenta el plazo que se fija hasta octubre próximo para que las Repúblicas Americanas hagan conocer las cuestiones que quieran incorporar en el Programa de la Conferencia.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—Número 126.—V Conferencia Panamericana.

1º de julio de 1913.

Señor Ministro:

Por la nota del Señor Ministro de Chile, que en copia tengo el honor de acompañar, y por la copia de mi contestación que también incluyo, se impondrá usted de que el Gobierno de aquella República se propone fijar el mes de setiembre de 1914 para la apertura de las sesiones de la Quinta Conferencia Internacional Americana.

El Gobierno de Chile, según verá usted, en la correspondencia que acompaño, participará al Gobierno de Venezuela, al hacer la invitación formal para la Conferencia, el día preciso en que tendrá lugar la apertura de sus sesiones.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor. J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

Legación de Chile.

Washington: 24 de junio de 1913.

Señor Ministro y distinguido colega:

Tengo la honra de dirigir a V. E., para cumplir un doble y grato encargo de mi Gobierno, cual es el de agradecer a V. E. y por su órgano al Gobierno que dignamente representa, su amistosa participación en la designación de Santiago de Chile como sede de la Quinta Conferencia Internacional Panamericana, y en seguida el de informar a V. E., con la súplica de trasmitirlo a su Gobierno, que el de Chile, en uso de la atribución que se le confirió por acuerdo del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, de fecha 12 de mayo próximo pasado, se propone fijar el mes de setiembre de 1914 para la apertura de la Conferencia.

En la formal invitación que la Cancillería de Chile tendrá la honra de hacer llegar oportunamente al Gobierno de V. E., se indicará la fecha precisa de la ceremonia de la inauguración.

Esperando que la época indicada sea aceptable para el Gobierno de V. E. y que el aviso que me permito anticipar en esta nota sirva para facilitar la preparación de la representación venezolana, me es grato renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

EDO. SUÁREZ MUJICA.

A Su Excelencia el Señor Don Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington: 28 de junio de 1913.

Señor Ministro y distinguido colega:

Tengo el honor de avisar a V. E. el recibo de su atenta nota de 24 de los corrientes, en la cual se sirve participarme que el Gobierno de Chile, en uso de la atribución que le confirió el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 12 de mayo último, se propone fijar el mes de setiembre de 1914 para la apertura de las sesiones de la Quinta Conferencia Internacional Americana.

Digitized by Google

Por el correo próximo comunicaré al Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela la atenta participación a que me he referido, y, desde luego, me es grato manifestar a V. E. que la fecha fijada será aceptable para mi Gobierno, y que oportunamente nombrará sus Representantes en la Conferencia que va a reunirse en Santiago de Chile.

También me será grato comunicar a mi Gobierno la expresión de agradecimiento contenida en la atenta nota de V. E., por la participación amistosa de Venezuela en la designación de Santiago de Chile para sede de la Quinta Conferencia. Contribuyendo a esta designación mi Gobierno ha interpretado los sentimientos de profunda simpatía que el pueblo de Venezuela siente por el pueblo de Chile.

Aprovecho con especial agrado esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

P. EZEQUIEL ROJAS.

A Su Excelencia el Señor Don Eduardo Suárez Mujica, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.095.

Caracas: 16 de julio de 1913.

Señor:

Por la nota del Señor Ministro de Chile en esa ciudad y la contestación de usted que se sirve acompañarme en copias me he impuesto de que el Gobierno de aquella República se propone fijar el mes de setiembre de 1914 para la apertura de las sesiones de la Quinta Conferencia Internacional Americana en Santiago.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—Número 193.—Sobre el próximo Congreso PanAmericano.

7 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a esta nota dos ejemplares del Memorándum especial, preparado por la Oficina de la Unión Panamericana, a fin de facilitar a los miembros del Consejo Directivo de esa Institución Internacional, la elaboración del Programa para el Congreso PanAmericano que se reunirá próximamente en Santiago de Chile.

Quizás convenga al Ministerio imponerse de este trabajo, por si tuviere que hacer alguna indicación relativa a los puntos de que ha de ocuparse el próximo Congreso Continental.

Soy de usted muy atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.568.

Caracas: 20 de octubre de 1913.

Señor:

Se han recibido en este Ministerio la nota de usted fecha 7 de los corrientes, distinguida con el número 193, y los ejemplares del Memorándum especial preparado por la Oficina de la Unión Panamericana, a fin de facilitar a los miembros del Consejo Directivo de esa Institución la elaboración del Programa para el Congreso Panamericano que se reunirá en Santiago de Chile.

Digitized by Google

Me es grato participar a usted que he dado traslado de su nota y del Memorándum en referencia al Señor Presidente de la Comisión Panamericana de Venezuela para su debido estudio.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.570.

Caracas: 20 de octubre de 1913.

Señor:

En nota fecha 13 del presente, número 193, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Washington, lo que sigue:

«Tengo el honor de acompañar a esta nota dos ejemplares del Memorándum especial, preparado por la Oficina de la Unión Panamericana, a fin de facilitar a los miembros del Consejo Directivo de esa Institución Internacional, la elaboración del Programa para el Congreso Panamericano que se reunirá próximamente en Santiago de Chile.—Quizás convenga al Ministerio imponerse de este trabajo, por si tuviere que hacer alguna indicación relativa a los puntos de que ha de ocuparse el próximo Congreso Continental.»

Lo que participo a usted para su conocimiento, adjuntándole a la vez el Memorándum en referencia.

J. L. ANDARA.

Al Señor Presidente de la Comisión Panamericana de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Comisión Panamericana.

Caracas: 23 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Juntamente con el folleto especial preparado por la Oficina de la Unión Panamericana que usted se ha servido enviar a esta Comisión, se ha recibido su oficio fecha 20 de los corrientes, número 1.570, en el cual viene transcrita la nota dirigida al Despacho de su digno cargo por el ciudadano Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América; y al tener el honor de anunciárselo así, me es grato significarle que la Comisión Panamericana residente en Caracas ha tomado debida nota de ios particulares a que se contrae la comunición en referencia.

Dios y Federación,

José Gil Fortoul.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington. D. C.—Programa y Reglamento de la Quinta Conferencia Panamericana. —Número 248.

9 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar del acta de la sesión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana del 3 de los corrientes.

En el acta a que me refiero están insertos los programas, ya aprobados por el Consejo Directivo, de la Quinta Conferencia Panamericana que se reunirá en Santiago de Chile, y para la celebración solemne de la apertura del Canal de Panamá.

También fué aprobado en la misma sesión el Reglamento para la Quinta Conferencia Panamericana, que tendré el honor de remitir a usted tan luego como lo reciba.

Soy de usted muy atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PANAMERICANA

Acta de la Sesión Ordinaria de 3 de diciembre de 1913.

En la Ciudad de Washington, a las tres de la tarde del día 3 de diciembre de 1913, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, bajo la Presidencia del Honorable William Jennings Bryan, Secretario de Estado, los siguientes miembros del Consejo Directivo:

El Señor Domicio Dajam, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Don Rómulo S. Naón, Ministro de la Argentina; Don Carlos María de Pena, Ministro del Uruguay; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Francisco J. Peynado, Ministro de la República Dominicana; Don Federico A. Pezet, Ministro del Perú; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; Don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua; Don Gonzalo S. Córdova, Ministro del Ecuador; M. Ulrrich Duvivier, Ministro de Haití; Don Francisco Dueñas, Ministro de El Salvador; y Don Manuel de la Vega Calderón, Encargado de Negocios de Cuba. También estuvo presente Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo.

Abierta la sesión, se aprobó el acta de la reunión anterior de 5 de noviembre, tal y como circuló impresa.

Acto contínuo el Ministro de Costa Rica, Secretario de la Comisión de Programa de la Quinta Conferencia Internacional Americana, dió lectura al siguiente informe de la referida Comisión:

«La Comisión de Programa para la Quinta Conferencia Internacional Americana, se dirigió por circular de 30 de mayo último, a los Representantes de todos los Gobiernos que forman la Unión Panamericana, pidiéndoles informes sobre la actuación de sus respectivos países respecto de los trabajos de las Conferencias precedentes. Al mismo tiempo les pidió se sirvieran indicar las nuevas materias que debieran someterse a las deliberaciones de la Conferencia que se reunirá el año entrante en Santiago de Chile. Después de haber tomado en consideración las indicaciones que con ese objeto le han sido comunicadas, y vencido desde el mes de octubre próximo pasado el término señalado con este propósito, tiene la honra de someter al Consejo Directivo el siguiente proyecto de

Digitized by Google

Programa para la Quinta Conferencia Internacional Americana

1.—Estudio sobre la aplicación de las convenciones y resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana en cada País;

2.—Trabajos realizados sobre codificación del Derecho Internacional por el Congreso de Jurisconsultos de Río Janeiro;

3.—Organización definitiva de la Oficina de las Repúblicas Americanas;

4.—Solemnización de la apertura del Canal de Panamá;

5.—Medidas destinadas a prevenir la propagación de enfermedades;

6.—Posibilidad de llegar a celebrar convenciones sobre acuerdos adoptados en las Conferencias Sanitarias Internacionales Americanas;

7.—Análisis y estudio de las convenciones y resoluciones de las anteriores Conferencias;

8.—Cooperación de los Gobiernos en la construcción del Ferrocarril Panamericano;

9.—Intercambio de profesores y estudiantes universitarios;

10.—Adopción de medidas destinadas a reprimir el anarquismo en los países de la Unión Panamericana;

11.—Declaración como principio de política americana, de que los extranjeros no gozan de más derechos civiles ni de otros recursos que los reconocidos a los nacionales por la Constitución y Leyes de cada país;

Puesto a discusión el programa, después de un cambio de ideas acerca del alcance del número 11, promovido por el Señor Ministro de Honduras, y en el cual tomaron parte los Ministros de la Argentina, Paraguay, República Dominicana, El Embajador del Brasil y el Ministro del Uruguay, en el orden indicado, fué sometido a votación el programa y unánimemente aprobado.

El Ministro de Bolivia, Presidente de la Comisión de Reglamento de la Quinta Conferencia Internacional Americana, informó que la Subcomisión encargada de redactar dicho reglamento había cumplido su cometido y pidió que el Secretario del Consejo diera cuenta de las modificaciones sustanciales hechas al reglamento de la Conferencia anterior, las cuales se refieren al número de Comisiones y el modo de nombrarlas y a la disposición de los asuntos para la resolución de los cuales no se haya obtenido la mayoría reglamentaria, fué aprobado por unanimidad el reglamento como lo presentó la Comisión respectiva.

Digitized by Google

La Comisión nombrada en la sesión de 5 de noviembre para informar acerca de la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá en cumplimiento a la resolución de la Cuarta Conferencia Panamericana, presentó el siguiente Acuerdo, redactado por el Ministro de Venezuela, con la aceptación de los Ministros de Costa Rica y el Perú, miembros de dicha Comisión. Se dió lectura por Secretaría y fué aprobado por unanimidad, con muestras de especial aplauso.

«Por cuanto el Congreso Panamericano, reunido en Buenos Aires, adoptó el 4 de agosto de 1910 una Resolución, encomendando al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá.

«El Consejo Directivo acuerda lo siguiente:

«Excitar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas a dedicar a la celebración de la apertura del Canal el día en que la nueva vía sea inaugurada oficialmente para la navegación de todas las naciones del mundo, de modo que tan trascendental suceso se festeje solemnemente a un tiempo en todas las Repúblicas Americanas, como el punto de partida de una nueva éra de progreso, de acercamiento moral y material y de mayor armonía entre los pueblos de este Hemisferio, y también como el comienzo de una éra de grandes y nuevos beneficios para el comercio general del mundo.

«Convocar por medio de los dichos Gobiernos, una gran Convención Universitaria, compuesta de Delegados de todas las Universidades, Facultades científicas y Planteles de Instrucción Superior, de la América republicana, para celebrar conferencias en las cuales se decida el modo de practicar el intercambio de profesores y alumnos, y se acuerde también todo lo demás que conduzca ha hacer efectiva la comunión de ideas y de principios entre los pueblos de la América, como el medio más eficaz de hacer cierta y permanente la unión continental, a que tanto ha de contribuir la magna obra del Canal de Panamá.

«Esta Convención Universitaria inaugurará sus sesiones el mismo día de la inauguración de la gran vía inter-oceánica, en el sitio del Istmo en que se celebren los actos oficiales de la apertura del Canal, y continuará sus conferencias en el lugar que la misma Convención designe.»

El Secretario del Consejo, que lo es el de la Comisión de Vigilancia, dió lectura por disposición de ésta al acta de la sesión de 1º de di-

Digitized by Google

ciembre, y a las conclusiones siguientes respecto al examen de las cuentas presentadas por el Director General:

«1.—En orden al contexto general del informe y a los cuadros que los complementan: que los países que contribuyen al sostenimiento de la Unión Panamericana se enumeren por orden alfabético en las listas respectivas sin hacer divisiones en dos grupos, pues todos contribuyen, de acuerdo con la población de cada país, a formar un todo homogéneo; y que asimismo en la redacción de estos informes se eviten comparaciones.

2.—En orden al número 9 del informe: que las inversiones deben hacerse dentro de las cantidades votadas para el efecto, no pudiendo excederse ningún tem del presupuesto sin autorización expresa, ni tampoco transferirse partidas sin previa autorización.

3.—En orden al número 11 del informe: que en lo relativo al fondo de reserva, la Comisión es de opinión que al hacer el presupuesto el Director General debe indicar la suma que juzgue conveniente para este Servicio, tomando la del excedente que resulte, sin consideración a contingencias futuras, que serán contempladas por quien corresponda cuando ellas ocurran.

4.—En orden a los números 8 y 12 del informe: Que todos los fondos con que contribuyen los países de la Unión Panamericana para el sostenimiento de ésta deben estar por igual a la disposición del Consejo Directivo, por ser fondos internacionales, y en esta virtud fué aprobada la siguiente proposición:

«La Comisión de Vigilancia llama la atención del Consejo Directivo, a la situación en que, según aparece del informe del Director General, se hallan los fondos pertenecientes a esta institución, los cuales resultan estar, no a la disposición del Consejo Directivo, sino a la de las autoridades de la Tesorería Americana.

La Comisión de Vigilancia estima que, siendo el Secretario de Estado el Presidente nato del Consejo Directivo, bastará la enunciación del hecho para que se sirva tomar las medidas necesarias para poner término a esta situación.»

5.—Recomendar a los demás miembros del Consejo Directivo que den las últimas cifras correspondientes a la población de sus países respectivos, con el objeto de distribuir equitativamente las cuotas para el sostenimiento de la Unión Panamericana.

6.—Que bajo el número 1 «Egresos Calculados», Tabla C, relativa al presupuesto para el año económico de 1914-15, se inserte la fra-

Digitized by Google

se siguiente: «de conformidad con la lista que aparece en la Tabla B y el aumento que el Consejo Directivo autorice.»

7.—Que al mandar comisionados a viajar por cuenta de la Unión Panamericana se procure, en obsequio del mayor éxito de los viajes, oficializar hasta donde sea posible estas comisiones, de modo que los que las desempeñan, vayan directamente recomendados a los Gobiernos respectivos por el Presidente del Consejo, y que del resultado de tales viajes se informe el Consejo por el Director General.

8.—Que el presupuesto para el año 1914–15 sea aprobado, así como las cuentas presentadas, sin más observaciones que las indicadas.»

Puestas a la votación las conclusiones anteriores fueron todas aprobadas después de una discusión que versó sobre la conclusión cuarta, relativa a los fondos de la Unión Panamericana, en la cual tomaron parte los Ministros del Brasil, Chile, Uruguay y Costa Rica, y por recomendación del Presidente del Consejo se encomienda al Director General que prepare un proyecto que habrá de someter al Presidente del Consejo, relativo al cambio que se desea hacer, para buscar una solución de la dificultad.

A solicitud del Director General, en la última sesion de la Comisión de Vigilancia se suspendió provisionalmente la consideración del informe del Señor Ministro de Honduras, favorable al desembolso de $ 5.000,00 para la creación de una sección de educación que el Director General habia recomendado se estableciera en la Unión Panamericana. El Director explicó que esta demora que pide obedece a que está tratando de establecer más económicamente dicha sección, de lo cual dará cuenta oportunamente.

El Ministro de Costa Rica pidió que se diera lectura a una comunicación dirigida por él a la Comisión de Vigilancia y que ésta sometió en su última sesión, habiendo pedido el Director General se suspendiera la consideración de dicha comunicación hasta la próxima reunión, en lo relativo al ascenso que se recomienda. La comunicación del Ministro de Costa Rica se refiere principalmente al incremento que ha tomado la Biblioteca de Colón, fundada por la Segunda Conferencia Panamericana, en cuyo proyecto tomó él empeñosa iniciativa como Delegado de su país, recomendando que se mejore e impulse en todo sentido la Biblioteca, a fin de que cada vez llene del mejor modo posible los fines importantes a que está llamada, y recuerda que la forma de la Resolución de la Segunda Conferencia que la crea, sugiere que de los trabajos y progresos de la Biblioteca se dé un informe anual por separado, completo y detallado, al objeto de estimular el crecimiento

Digitized by Google

de la colección de obras y periódicos existentes en ella, y pide que se establezca específicamente el deber de dar este informe minucioso cada año.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Recepción del Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile

—

Legación de Chile.—N91.

Caracas. 29 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. copias autorizadas de las Cartas Autógrafas que S. E. el Presidente de la República de Chile dirige al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y por las cuales se pone término a la Misión que desempeñara el Excelentísimo Señor Don Francisco J. Herboso y me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E.

Me permito rogar a V. E. que se sirva solicitar del Excelentísimo Señor Presidente de la República que se digne fijar el día y hora en que pueda presentarle los originales de esas Cartas.

Al mismo tiempo acompaño a la presente comunicación copia del discurso que me propongo pronunciar en dicho acto.

Me es grato, Señor Ministro, aprovechar esta primera oportunidad para ofrecer a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don José L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Digitized by Google

RAMON BARROS LUCO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE,

A su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Deseando mantener siempre estrechas y cordiales las amistosas relaciones que ligan a Chile con Venezuela, he resuelto acreditar cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al ciudadano chileno Don Bernardino Toro Codesido. Las distinguidas cualidades que adornan al Señor Toro y el celo desplegado en el desempeño del cargo de Sub-Secretario de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, me hacen esperar que sabrá captarse el aprecio de Vuestra Excelencia y en esta confianza os ruego prestéis entero crédito a cuanto exponga en nombre del Gobierno de Chile, muy especialmente cuando signifique a Vuestra Excelencia los votos que hago por la dicha personal y por la prosperidad de Vuestra Excelencia.

Dada en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a 29 de enero de 1913.

RAMON BARROS LUCO.

E. VILLEGAS E.

Está conforme.

CARLOS CASTRO RUIZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior. —Número 878.

Caracas: 9 de junio de 1913.

Señor Ministro:

He dado cuenta al Señor Presidente de la República de la comunicación oficial que V. E. se ha dignado dirigirme, con fecha de 29 de mayo próximo pasado y marcada con el número 1, y en contestación tengo el honor de decir a V. E. que se ha fijado el día 13 del mes corriente a las 4 p. m.

Digitized by Google

para la recepción que V. E. solicita para hacer a dicho Magistrado la entrega de las Cartas Autógrafas de S. E. el Presidente de la República de Chile, por las cuales se pone término a la Misión que desempeñaba el Excelentísimo Señor Don Francisco J. Herboso y se acredita a V. E. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Venezuela.

Adjuntas han llegado a este Despacho copias de dichas Cartas y del discurso que V. E. se propone pronunciar en dicho acto.

Grato me es, Señor Ministro, aprovechar esta primera oportunidad para ofrecer a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

DISCURSOS

—

Ecmo. Señor:

«Las Cartas Autógrafas de S. E. el Presidente de la República de Chile que tengo el honor de poner en vuestras manos, dan término a a misión que tan acertadamente desempeñó cerca de Vuestro Gobierno el Excmo. Señor Don Francisco J. Herboso, y me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela.

«Si las buenas relaciones de Gobierno a Gobierno crean entre los países bases necesarias y útiles para la cordialidad internacional, la corriente intelectual, el mutuo aprecio de las excelentes condiciones de dos nobles razas, la venezolana y la chilena, establecen vínculos de verdadera solidaridad entre los pueblos y llegan a mancomunar sus destinos.

«A cultivar aquéllas y a procurar sinceramente éstos, tiende la misión que me confía el Gobierno de Chile ante el de V. E., misión que colma mis más fervientes anhelos de trabajo, pues tales objetivos responden no

Digitized by Google

sólo al sentimiento público de Chile por esta rica Nación dotada, por su situación geográfica y los tesoros inagotables de su territorio, de las mejores condiciones para la vida económica, y por ser la patria del sabio Bello, honra de la América entera, maestro de toda una generación de jurisconsultos, políticos y hombres de letras de mi país, sino también en virtud de un sentimiento personal, ya que la circunstancia de que Venezuela sea la cuna de mis antepasados me vincula a este hermoso país por la más sincera simpatía y afecto.

«Si a estas condiciones pudiera unir, como me atrevo a esperarlo, el valioso contingente de la benevolencia de V. E., estoy cierto de que mi misión habrá de desarrollarse en un ambiente propicio que redundará en favor de una sólida amistad entre nuestros países, ya que no he de omitir esfuerzo alguno para responder dignamente a la confianza de mi Gobierno y a la reconocida hidalguía y cultura de los hombres dirigentes de esta próspera Nación.

«Excmo. Señor, os ruego aceptéis, en nombre del Gobierno y del pueblo chileno y en el mío propio, los votos por la grandeza y desarrollo de Venezuela y por la felicidad del Ilustre Mandatario que rige sus destinos».

El Supremo Magistrado contestó:

«Señor Ministro:

«Con suma complacencia recibo las Cartas Credenciales que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

«Tanto por vuestra Patria, que tan alto relieve ha adquirido entre sus hermanas de Sur América, como por vuestras eximias condiciones personales, la misión que se os ha confiado en Venezuela habrá de ser indudablemente de resultados eficaces para la obra de solidaridad continental americana, base del futuro desenvolvimiento regular de estas jóvenes nacionalidades. Vos especialmente tenéis entre nosotros el prestigio de los vínculos de sangre que os ligan a patricios beneméritos de nuestra Historia y que tan oportunamene habéis tenido el acierto de rememorar. El recuerdo del ilustre Bello es un nexo perdurable entre los dos países que comparten la gloria de su nombre inmortal.

«Por estas razones, y porque Venezuela sabe apreciar en alto grado los sentimientos amistosos de su hermana la República de Chile, vuestra labor, como la de vuestro digno antecesor, encontrará atmósfera propi-

Digitized by Google

'cia en el Gobierno y en el Pueblo Venezolanos, y para ese alto propósito podéis contar con toda mi buena voluntad.

«Al recibir vuestras Credenciales y las Letras de Retiro de vuestro digno antecesor, agradezco los votos que habéis expresado por la prosperidad de Venezuela y las frases conque me habéis honrado; y formulo mis más sinceros deseos por la creciente grandeza del Pueblo Chileno, por la dicha de su Primer Magistrado, y por que os sea venturosa vuestra permanencia en tierra venezolana.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile».

Convenio para el canje de Valijas Diplomáticas entre Chile y Venezuela.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.087.

Caracas: 15 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que el Excelentísimo Señor Ministro de Chile ha presentado a este Despacho un proyecto de Convenio para el Cambio de Valijas Diplomáticas, el cual me permito acompañar a usted en copia.

Grato será a este Ministerio obtener de usted la opinión que le merezca el citado proyecto para el debido estudio y consideración de este Despacho.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 266.

Caracas: 8 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a su atenta comunicación fechada el 15 de julio próximo pasado, número 1.087, D. P. E., relativa al proyecto para el cambio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, tengo a honra decir a usted que al recibirse en este Ministerio el informe pedido acerca del asunto al ciudadano Director General de Correos, llevaré a conocimiento de usted la opinión que se sirve solicitar.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Proyecto de Convenio entre Chile y los Estados Unidos de Venezuela para el cambio de Valijas Diplomáticas.

Reunidos el día....de..... de 1913 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela los Señores

.....

.....

han acordado celebrar el siguiente Convenio para el transporte de la correspondencia diplomática de ambos países:

Artículo 1º—La Legación de Chile en Caracas podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la administración venezolana a los correos de Gabinete.

Artículo 2º—Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación Venezolana en Santiago de Chile.

Artículo 3º—Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que actualmente disponen ambos países para la conducción de correspondencia.

Digitized by Google

Artículo 4º—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus respectivas Legaciones, se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

Artículo 5º—Las Administraciones de Correos de Chile y de Venezuela dictarán las medidas del caso para la ejecución del presente convenio.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 579.

Caracas: 3 de octubre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Refiriéndome a su atenta comunicación fechada el 15 de julio próximo pasado, número 1.087, D. P. E., de la cual tuve a honra avisar a usted recibo oportunamente, me es grato llevar a su conocimiento que este Ministerio no tiene objeción alguna que hacer al proyecto presentado por el Excelentísimo Señor Ministro de Chile para establecer el servicio de cambio de valijas diplomáticas entre la República de Chile y los Estados Unidos de Venezuela, aunque si crée pudiera convenir a ambos países dejar a salvo las responsabilidades de las Administraciones de Correos cuando a causa de fuerza mayor, originada de los diversos servicios extranjeros que habrán de intervenir en el intercambio, puedan las valijas llegar en mal estado a su destino.

Como lo ha solicitado el Despacho de su digno cargo, el cambio de valijas diplomáticas está establecido con los Estados Unidos de América y con la República Francesa, y la Legación del Perú tiene permiso para la circulación de sus valijas diplomáticas por nuestras estafetas.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

Legación de Chile.—Número 19.

Caracas: octubre 22 de 1913.

Señor Ministro:

En la Conferencia que tuve el honor de celebrar ayer con V. E., se sirvió V. E. darme a conocer las dificultades de orden legal interno, que no permitían a V. E. la celebración de un Convenio para el servicio de Valijas diplomáticas entre Venezuela y Chile, en la forma que me había permitido someter a la consideración de V. E.

Me es grato dejar constancia de la buena voluntad manifestada por V. E. para salvar esas dificultades, y de acuerdo con las ideas cambiadas en esa Conferencia, y tomando en consideración las observaciones formuladas por V. E. que salvan tales dificultades, tengo el honor de proponer a V. E. que el transporte de la correspondencia diplomática entre Chile y Venezuela se haga en valijas especiales que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de transporte de correspondencia de que actualmente disponen ambos países.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus Legaciones respectivas, se reservarán las llaves de las referidas valijas.

De acuerdo con las disposiciones de la Convención Postal Universal, las Administraciones de Correos de Chile y de Venezuela convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.

Organizada en la forma que dejo consignada la conducción de la correspondencia diplomática de ambos países, quedan, como he dicho, a mi entender, salvadas las dificultades que V. E. se sirvió expresarme, y establecido un servicio de comunicación seguro y rápido entre los Gobiernos y sus respectivas Legaciones.

Confío en que la forma propuesta habrá de merecer la aprobación de V. E. y que muy pronto hemos de empezar a gozar de los beneficios de tan importante servicio.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.703.

Caracas: 6 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 22 de octubre último, Número 19, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, lo siguiente:

«En la conferencia que tuve el honor de celebrar ayer con V. E., se sirvió V. E. darme a conocer las dificultades de orden legal interno, que no permitían a V. E. la celebración de una Convención para el servicio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, en la forma que me había permitido someter a la consideración de V. E.--Me es grato dejar constancia de la buena voluntad manifestada por V. E. para salvar esas dificultades, y de acuerdo con las ideas cambiadas en esa conferencia, y tomando en consideración las observaciones formuladas por V. E., que salvan tales dificultades, tengo el honor de proponer a V. E. que el transporte de la correspondencia diplomática entre Chile y Venezuela se haga en valijas especiales que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de transporte de correspondencia de que actualmente disponen ambos países.—Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus Legaciones respectivas, se reservarán las llaves de las referidas valijas.—De acuerdo con las disposiciones de la Convención Postal Universal, las Administraciones de Correos de Chile y de Venezuela convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.—Organizada en la forma que dejo consignada la conducción de la correspondencia diplomática entre ambos países, quedan como he dicho, a mi entender, salvadas las dificultades que V. E. se sirvió expresarme, y establecido un servicio de comunicación seguro y rápido entre los Gobiernos y sus respectivas Legaciones.—Confío en que la forma propuesta habrá de merecer la aprobación de V. E. y que muy pronto hemos de empezar a gozar de los beneficios de tan importante servicio.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted en armonía con la correspondencia que sobre esta materia ha venido cruzando este Despacho con el Ministerio al digno cargo de usted, a objeto de que se

Digitized by Google

sirva dictar sus órdenes para que se establezca el servicio de la correspondencia diplomática entre Venezuela y Chile, en la forma indicada.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.701.

Caracas: 6 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En contestación a la comunicación de V. E. fecha 22 de octubre último, Número 19, tengo a honra participarle que habiendo dado cuenta de ella en Gabinete, dispuso el Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República que se aceptase la fórmula indicada por V. E. para el establecimiento del servicio de valijas diplomáticas entre Chile y Venezuela; y para el efecto me he dirigido al Señor Ministro de Fomento para que dicte las órdenes correspondientes para el arreglo de dicho servicio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 831.

Caracas: 10 de noviembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 6 del corriente mes, número 1.703, D. P. E., en la cual se sirve trascribir a este Ministerio la que al de su muy digno cargo ha dirigido el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile sobre la forma en que se ha convenido para el cambio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, y a cuyo fin habrán de ponerse de acuerdo las dos Administraciones de Correos de ambos países.

Me es grato llevar a su conocimiento que, en conformidad con la parte final de su citada comunicación, este Ministerio ha dictado las órdenes consiguientes a la Dirección General de Correos, a la cual se le ha trascrito todo lo expuesto por usted.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.715.

Caracas: 14 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Con fecha 10 del mes en curso dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento, lo que sigue:

«Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 6 del corriente mes, número 1.703, D. P. E., en la cual se sirve trascribir a este Ministerio la que al de su muy digno cargo ha dirigido el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile sobre la forma en que se ha convenido para el

Digitized by Google

cambio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, y a cuyo fin habrán de ponerse de acuerdo las dos Administraciones de Correos de ambos países.—Me es grato llevar a su conocimiento que, en conformidad con la parte final de su citada comunicación, este Ministerio ha dictado las órdenes consiguientes a la Dirección General de Correos, a la cual se le ha trascrito todo lo expuesto por usted.»

Inserción que me es grato hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

El Gobierno de Chile envía al de Venezuela varias publicaciones para su distribución entre las Bibliotecas y demás Institutos del País.

—

Legación de Chile.—Número 6.

Caracas: 3 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. dos cajones que contienen las publicaciones de mi país que se detallan en la lista adjunta, y que me complazco en ofrecer a V. E. a fin de que V. E., si lo tiene a bien, se sirva disponer que ellas sean distribuidas entre las Bibliotecas e Institutos de Venezuela, en la forma que V. E. estime más conveniente con el propósito de que esas obras puedan contribuir a acercar a nuestros respectivos países por el conocimiento de sus producciones científicas, literarias y administrativas, y robustecer así, aún más, las cordiales relaciones que felizmente los ligan.

Entre las obras que envío a V. E. figura una colección completa de las de Don Andrés Bello que me permito dedicar especialmente a la

Digitized by Google

Biblioteca de la Academia de la Historia de Venezuela, donde, seguramente, serán apreciadas en todo el valor que ellas tienen.

Aprovecho, Señor Ministro, de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.

Lista de las obras enviadas por el Excelentísimo Señor Ministro

—

Cuarto Congreso Científico Pan-Americano en Santiago de Chile:

Ingeniería.....	Tomo	I	3	ejemplares
Ciencias Naturales y Antropología.....	»	I, II, III	3	id.
Ciencias Médicas e Higiene.....	»	I, II	2	id.
Ciencias Químicas.....	»	I, II	2	id.
Ciencias Físicas.....	»			id.
Postulados de las clases obreras.....	»		3	id.
Ciencias Jurídicas.....			2	id.
Ciencias Pedagógicas...	»	1, II	3	id.
Matemáticas puras y aplicadas.....	»		3	id.
Agronomía y Zootecnia.....	»	II	3	id.
Colección de Historiadores y de Documentos de la Independencia de Chile.	»	XV, XVI, y XVII		
	»	XVIII, XIX, XX y XXI	7	id.

Digitized by Google

Biblioteca de Escritores de Chile, cinco colecciones de 8 volúnes C. U.....	Tomo XXII	7	ejemplares
José T. Medina: Colección de Historiadores de Chile.....	» XVII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII	1	id.
	» XXXI, XXXII,	1	id.
	» XXXIII y XXXIV,		
	» XXXV	7	id.
	» XXXVI	7	id.
	» XXXVII	7	id.
	» XXXVIII	7	id.
	» XXXIX	7	id.
	» XL	7	id.
Diccionario Biográfico Colonial de Chile. Cosas de la Colonia.....		6	id.
José Victorino Lastarria: Estudios Políticos y Constitucionales, Volumen 1º y 2º, 3 ejemplares de c. u.			
Proyectos de Ley y Discursos Parlamentarios, Volumen 3º, 4º, 5º y 6º, 3 ejemplares de c. u.			
Estudios Históricos, Volumen 7º, 8º, 9º y 10º 3 ejemplares de c. u.			
José Clemente Fabres:	Volumen IV	4	id.
	» VI	4	id.
	» VII	4	id.
	» VIII	4	id.
	» IX	4	id.
	» X	4	id.
G. Best Gana: Volumen 1, 2 y 3.....		3	id.
Miguel L. Amunátegui: Volumen 1 y 2.....		3	id.
Domingo Amunátegui Solar: Las encomiendas de indígenas en Chile, Volumen 1 y 2.....		3	id.
Libros Rojos: Tacna y Arica.....		7	id.
Historia Diplomática de Chile, por Alejandro Alvarez..		3	id.
Informes de la Conferencia Panamericana de Buenos Aires.....		3	id.

Digitized by Google

Anselmo Blanlot Holley: Historia de la Paz entre Chile y Perú	6	ejemplares
Luis Aldunate: Los Tratados de 1883	7	id.
Víctor Naranjo y Jáuregui: Album General de Chile	11	id.
Anuario Estadístico de 1910 4 volúmenes.		
Conferencia Internacional de La Haya sobre la Letra de cambio	5	id.
Santiago Marín Vicuña: Los Ferrocarriles de Chile	9	id.
Francisco Vidal Gormaz: Algunos Naufragios	3	id.
Florencio A. Venegas: Legislación Consular	2	id
Carlos Castro Ruiz y Luis R. Mora: Legislación Diplomática y Consular	10	id
Informe de la Comisión Parlamentaria de Colonización	2	id
Recopilación de Leyes y Reglamentos sobre Instrucción	5	id
Disposiciones relativas al servicio de Instrucción Primaria	5	id
Curso de Matemáticas Superiores de la Sección de Arquitectura, por Alberto Obrecht	3	id
Anuario del Servicio Meteorológico de la Dirección del Territorio Marítimo: Años 1903-5-6-7-8-9.		
Psicología del pueblo Araucano, por Tomás Guevara	3	id
Antropometría del Niño Chileno: Leotardo Matús Z	6	id
Geología de la América Meridional: Alfredo Escuti O	4	id
Censo de Chile en 1907.		
Informe de la Comisión Consultiva del Norte, por Manuel Salas Lavaqui.		
Estadística Comercial de Chile: años 1908-9 y 11.		
Informes Agrícolas: años 1909 y 10.		
Estadística Agrícola: años 1910 y 11.		
Memoria de la Superintendencia de Aduanas 1910 y 11	2	id
Recopilación de Disposiciones Gubernativas del Ministerio de Hacienda, por Carlos Ríos González.		
Revista de la Dirección de Obras Públicas de Chile: 1, 3 y 4.		
Movimiento de Población de Chile: años 1904-5-6-7 y 8	5	id
Manual de Moral y Economía Política, por Miguel Gruchaga	6	id
Estadística de Instrucción Superior, Secundaria y Especial: 1908-9	3	id
Disposiciones vigentes sobre Instrucción Pública, 1908	6	id
Plan de Estudios del Instituto Pedagógico	4	id

Digitized by Google

Doctor Vicente Izquierdo: Ensayo sobre los Protozoos en Aguas Dulces de Chile..... 3 ejemplares
Doctor Otto Burgor: Estudios sobre los Protozoos del agua dulce..... 3 id
Montessus de Ballore: El Arte de Construir en los Países expuestos a temblores de tierra..... 3 id
Doctor H. Steffens: Estudio Científico del Terremoto de 16 de agosto de 1906..... 3 id
Adolfo Ortuzar: Chile of to day, its Commerce, its Protion and its Resources.
Informe sobre Legislación del Trabajo en Bélgica número 1-14, por Gustavo Munizaga Varela.
Javier Vial Solar: Los Tratados de Chile, Tomo II.
Francisco Valdés Vergara: Historia de Chile.
Luis Galdames: Historia de Chile.
Geografía económica de Chile.
El Comercio interior de Chile.
Luis Orrego Luco: Los Problemas Internacionales de Chile con la cuestión argentina.—(Tratado de 1881).
Demarcación de Límites sobre Chile y la República Argentina.
Memoria del Instituto Comercial de Santiago.
Anuario del Instituto Comercial de Santiago.
Carlos MontebrunoL.: La Enseñanza Comercial en los Países de Europa.
Emilio Errazuriz: Recopilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones del Ministerio del Interior.
Anuario de la Prensa de Chile: años 1887-1889-907.
Biblioteca de escritores de Chile: volumen 1º..... 1 id
id 2º..... 1 id
id 4º..... 1 id
id 6º..... 1 id
Colección completa de las obras de Don Andrés Bello: 16 volúmenes.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.177.

Caracas: 4 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Especial satisfacción experimento al avisar a V. E. recibo de su comunicación, fecha 3 del mes corriente, número 6, en que se sirve participarme el envío de dos cajones que contienen publicaciones de Chile para su distribución entre las Bibliotecas e Institutos de Venezuela, en las cuales figura una colección completa de las obras de Don Andrés Bello que V. E. dedica especialmente a la Biblioteca de la Academia de la Historia.

Altamente agradecido, mi Gobierno da a V. E. sus más cumplidas gracias por tan valioso presente que puede muy bien contribuir, como V. E. dice, a acercar a nuestros respectivos países por el conocimiento de sus producciones científicas, literarias y administrativas y robustecer así, aún más, las cordiales relaciones que felizmente los unen.

Con singular cuidado procurará esta Cancillería recomendar la conveniente distribución de esas publicaciones, a fin de que su destino corresponda a las altas intenciones de V. E. y al aprecio que de parte nuestra merecen.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

De orden del Señor Ministro de Relaciones Exteriores se envían a la Academia Nacional de la Historia las obras de Don Andrés Bello contenidas en diez y seis volúmenes, las cuales fueron remitidas al Ministerio, para ser enviadas a dicha Academia, por el Excelentísimo Señor

Digitized by Google

Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, quien especialmente las dedica a la Biblioteca de ella.

Caracas: 13 de agosto de 1913.

El Director de Derecho Público Exterior.

RAFAEL DOMÍNGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

De orden del Señor Ministro de Relaciones Exteriores se envían a la Academia Nacional de la Historia las obras contenidas en la lista adjunta que fueron remitidas por el Excelentísimo Señor Ministro de Chile para ser distribuidas entre las Academias e Institutos científicos de Venezuela.

Caracas: 13 de agosto de 1913.

El Director de Derecho Público Exterior,

RAFAEL DOMÍNGUEZ.

Lista de las obras y publicaciones enviadas por la Legación de Chile que se remiten a la Academia Nacional de la Historia

Obras de Don Andrés Bello.....	16	volúmenes.
Biblioteca de escritores de Chile de 1-8.....	8	id
Obras de Miguel L. Amunátegui de 1-2.....	2	id
Obras de José Clemente Fabres, 4, 6, 7, 8, 9 y 10....	6	id
Obras de Guillermo Best Gana, 1, 2 y 3.....	3	id
Colección de Historiadores y de documentos (Independencia de Chile, tomos 15 a 22.....	8	id
Colección de Historiadores y de documentos relativos a la Historia Nacional, tomos 17, 21, 24, 25, 26 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.....	17	id

Digitized by Google

Las Encomiendas indígenas de Chile, tomos 1 y 2....	2	volúmenes.
Estudios Históricos, tomos 7 a 9.....	3	id
Estudios Literarios.....	1	id
Estudios Políticos y Constitucionales, tomos 1-6.....	6	id
Psicología del Pueblo Araucano.....	1	id
Historia de la Paz entre Chile y el Perú.....	1	id
Diccionario Biográfico Colonial de Chile.....	1	id
Album General de Chile.....	1	id
Cosas de la Colonia.....	1	id
Rasgos Generales de la Historia Diplomática de Chile..	1	id
Estudio de la Historia de Chile.....	1	id
Historia de Chile por Valdez Vergara.....	1	id
Algunos naufragios ocurridos en las costas de Chile....	1	id
	81	volúmenes.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.239.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, saluda atentamente al Señor Ministro de Relaciones Interiores, y tiene a honra enviarle, con destino a la Oficina del Mapa Físico y Político, un paquete contentivo de 22 Mapas parciales de la República de Chile, edición de 1910.

J. L. Andara aprovecha esta oportunidad para reiterar al Señor César Zumeta las seguridades de su distinguida consideración.

Caracas: 21 de agosto de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

De orden del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, se envían a la Biblioteca Nacional las obras contenidas en la lista adjunta, que fueron

Digitized by Google

remitidas por el Excelentísimo Señor Ministro de Chile para su distribución entre las Academias e Institutos científicos de Venezuela.

Caracas: 21 de agosto de 1913.

El Director de Derecho Internacional Privado,

RAFAEL URDANETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1282.

Caracas: 28 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted las obras y publicaciones anotadas en la lista adjunta, constante de noventa y dos volúmenes, y que fueron remitidas a este Despacho por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, para ser distribuidas entre los Institutos Científicos y Bibliotecas de la República.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

De orden del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, se envían a la Academia Nacional de la Lengua las obras contenidas en la lista adjunta, que fueron remitidas por el Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile, para su distribución entre las Academias e Institutos Científicos de Venezuela.

Caracas: 13 de setiembre de 1913.

El Director de Derecho Internacional Privado,

RAFAEL URDANETA,

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.301.

Caracas: 2 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo a honra enviar a ese Ministerio de su digno cargo, las obras y publicaciones que más abajo se expresan, donadas por el Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile en Venezuela, para su distribución entre las Bibliotecas, Institutos Científicos y Oficinas Públicas:

Novísima Recopilación de Leyes y disposiciones gubernativas relativas al Ministerio de Hacienda.....	1 volumen
Memoria de la Superintendencia de Aduanas—1910–1911.....	2 id
	3 volúmenes

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.302.

Caracas: 2 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Obras Públicas.

Presente.

Tengo a honra enviar a ese Ministerio de su digno cargo, las obras y publicaciones que más abajo se expresan, donadas por el Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile en Venezuela, para su distribución entra las Bibliotecas, Institutos Científicos y Oficinas Públicas:

Los Ferrocarriles en Chile.....	6 volúmenes.
Trabajos de la IV Sección.....	2 id.

Digitized by Google

Revista de la Dirección de Obras Públicas de Chile	4	volúmenes.
El Arte de construir en los países expuestos a temblores	1	id.
	13	volúmenes.

. Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.304.

Caracas: 2 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra enviar a ese Ministerio de su digno cargo, las obras y publicaciones que más abajo se expresan, donadas por el Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile en Venezuela, para su distribución entre las Bibliotecas, Institutos Científicos y Oficinas Públicas:

Anuarios Estadísticos de la República de Chile	6	volúmenes.
Estadística Comercial de Chile 1908–1909–1911	3	id.
Oficina Central de Estadística–Sección de Agricultura 1910–1911	1	id.
Movimiento de población de la República de Chile, años 1904–1905–1907 y 1908	4	id.
Anuario del Servicio Meteorológico, años 1903, 1906, 1907, 1908 y 1909	5	id.
Censo de Chile, 1907	1	id.
Los Ferrocarriles en Chile	1	id.
Oficina de Estadística e Informaciones Agrícolas, Estadística Agrícola, 1909 y 1910	1	id.
El Comercio Interior de Chile	1	id.
Ensayos sobre los Protozoos de las Aguas dulces	3	id.
El Arte de construir en los países expuestos a temblores	1	id.

Digitized by Google

Comisión Parlamentaria de Colonización.....	1	volúmenes
Un legajo contentivo de 22 informes especiales sobre diversas materias.....	22	id.
Una colección de 22 mapas de Chile.....	22	id.
	50	volúmenes

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.305.

Caracas: 2 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra enviar a ese Ministerio de su digno cargo, las obras y publicaciones que más abajo se expresan, donadas por el Señor Don Bernardino Toro Codesido, Ministro de Chile en Venezuela, para su distribución entre las Bibliotecas, Institutos Científicos y Oficinas Públicas:

Colección de Historiadores de Chile—Tomos 35-36-37 38-39 y 40.....	6	volúmenes
Proyectos de Ley y Discursos Parlamentarios, vls. 3-4-5 y 6.....	4	id
Estudios Políticos y Constitucionales, vls. I y II.....	2	id
Album General de Chile.....	5	id
Recopilación de todas las Leyes, Decretos y Resoluciones de interés General del Ministerio del Interior	1	id
Comisión Parlamentaria de Colonización.....	1	id
Postulados de las clases obreras, etc.....	1	id
Cosas de la Colonia.....	1	id
Algunos naufragios en las costas de Chile.....	1	id
Manual de Moral y Economía Política.....	3	id
Tacna y Arica.....	1	id

Digitized by Google

Antropometría del niño chileno	1	volúmenes
Comisión Consultiva del Norte: M. Salas Lavaqui	1	id
Historia de la Paz entre Chile y el Perú	1	id
	29	volúmenes

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de Chile.

Caracas: 22 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Me es grato enviar a V. E. dos volúmenes del Anuario Estadístico de la República de Chile que contienen los datos relativos a Industrias y a Movimiento de Población en 1911, para que, si V. E. lo tiene a bien, se sirva hacerlos llegar al Señor Ministro de Fomento, para quien podrían tener algún interés.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. TORO C.

Al Excelentísimo Señor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.415.

Caracas: 26 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Junto con la nota de V. E. fecha 22 del mes en curso, número 13, he tenido la honra de recibir los dos volúmenes del Anuario

Digitized by Google

Estadístico de Chile, que V. E. se sirve acompañar, con destino al Ministerio de Fomento.

Me es grato comunicar a V. E. que con esta misma fecha envío esa importante publicación al mencionado Departamento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.418.

Caracas: 26 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted dos volúmenes del Anuario Estadístico de Chile enviados por el Excelentísimo Señor Ministro de aquella República, Don Bernardino Toro Codesido, con destino a ese Ministerio.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Legación de Chile.

Caracas: 17 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de enviar a V. E., para que V. E. se sirva hacerla llegar a la Biblioteca Nacional, una colección de los once primeros volúmenes ya impresos de las obras completas de Don Diego Barros Arana, obra que se edita actualmente por el Gobierno de Chile.

Tan pronto como reciba los volúmenes restantes me daré el placer de hacerlos llegar igualmente a la Biblioteca Nacional, por el digno intermedio de V. E.

Me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.582.

Caracas: 21 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. fecha 17 del presente, número 17, en que se sirve participarme el envío, con destino a la Biblioteca Nacional, de una colección de los once primeros volúmenes ya impresos de las obras completas de Don Diego Barros Arana, obra que se edita actualmente en Chile.

Al dar a V. E. las más cumplidas gracias por esta nueva remisión con que su cortesía obsequia a los lectores venezolanos, plácame tomar nota de su oferta de que hará llegar a esta Cancillería los volúmenes restantes de tan valiosa obra; los que, en oportunidad también remitiré, como ya lo he hecho con los primeros, a la Biblioteca a la cual están destinados.

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.584.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, saluda atentamente al Señor Ministro de Instrucción Pública, con ocasión de remitirle, para que se sirva encaminarla a su destino, una colección de los 11 volúmenes ya impresos de las obras completas de Don Diego Barros Arana, obra que se edita actualmente por el Gobierno de Chile, y la cual ha sido enviada por el Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación, con destino a la Biblioteca Nacional.

J. L. Andara se vale de esta ocasión para renovar al Señor Doctor Felipe Guevara Rojas las protestas de su alta consideración.

Caracas: 21 de octubre de 1913.

Legación de Chile.

Caracas: 9 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a la presente comunicación, dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística de mi País, que contienen el Anuario Estadístico de la República de Chile—Agricultura—Año 1911-12 y la Estadística Comercial de la República de

Digitized by Google

Chile, año 1912, para que si V. E. lo tiene a bien, se sirva hacerlos llegar al Señor Ministro de Fomento.

Aprovecho de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.630.

Caracas: 27 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su comunicación oficial fecha 9 del presente, y venida hoy, a la cual se sirve acompañar dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística de Chile, que contienen el Anuario Estadístico de la República (Agricultura, 1911 -1912.—Estadística Comercial, 1912).

Al dar a V. E. las gracias por este envío, de que a mi vez he dado traslado al Ministerio de Fomento, aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. Andara.

Al Excelentísimo Señor Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.632.

Caracas: 27 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística de Chile, que contienen el Anuario Estadístico de aquella República (Agricultura, 1911-1912.—Estadística Comercial 1912) los cuales han sido enviados a este Despacho con destino al del digno cargo de usted, por el Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Representante Diplomático de aquella Nación.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de Chile.

Caracas: 29 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a la presente comunicación dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística que contienen el Anuario Estadístico de la República de Chile sobre Beneficencia, Medicina, Higiene, Criminalidad, Policía y Justicia, correspondientes a los años de 1910-11, para que si V. E. lo tiene a bien se sirva hacerlos llegar al Señor Ministro de Fomento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi consideración distinguida.

B. TORO C.

Al Excelentísimo Señor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.880.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 29 de noviembre último, dice a este Despacho el Señor Ministro de la República de Chile, lo siguiente:

«Tengo la honra de acompañar a la presente comunicación dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística que contienen el Anuario Estadístico de la República de Chile sobre Beneficencia, Medicina, Higiene, Criminalidad, Policía y Justicia, correspondientes a los años 1910-11, para que si V. E. lo tiene a bien se sirva hacerlos llegar al Señor Ministro de Fomento.»

Acompaño a la presente los dos volúmenes a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1889.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 29 de noviembre último, número 25, y con ella dos volúmenes publicados por la Oficina Central de Estadística de Chile que contienen el Anuario Estadístico de dicha República sobre Beneficencia, Medicina, Higiene, Criminalidad, Policía y Justicia, correspondientes a los años 1910 y 1911.

Conforme a los deseos expresados por V. E. he remitido ambos volúmenes al Ministro de Fomento.

Digitized by Google

Dando a V. E. las más expresivas gracias por este envío, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

SERIE I

—

ECUADOR

Nombramiento del Señor General Ignacio Andrade como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Ecuador.

—

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de que las relaciones de amistad existentes entre Venezuela y el Ecuador cobren día por día mayor firmeza, he resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia un Representante de esta República y designar para el caso al Señor General Ignacio Andrade, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Los antecedentes y las condiciones de inteligencia y de carácter que concurren en el elegido, me inspiran plena confianza; y así, suplico a Vuestra Excelencia le preste favorable acogida y dé entera fé y crédito a cuanto él le dijere, por escrito o de palabra en nombre del Go-

Digitized by Google

bierno de los Estados Unidos de Venezuela, y muy especialmente cuando le exprese el interés que tiene esta Nación por el bién y engrandecimiento de su hermana la República del Ecuador.

Con los más cordiales votos por la ventura del pueblo ecuatoriano y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, os renuevo el sincero homenaje de mi distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia

Bueno y Leal Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de julio de 1913.

Acuerdos del Congreso Boliviano

—

República del Ecuador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 108.

Quito, a 17 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Aun cuando esta Cancillería informó a la Legación de ese País, acreditada ante mi Gobierno, de que algunos de los Acuerdos suscritos por los Delegados al Congreso de Caracas de 1911, habían merecido la aprobación Legislativa en 1912, me es honroso poner en conocimiento de V. E. que han sido ya debidamente aprobados por el Congreso ecuatoriano y sancionados por el Poder Ejecutivo, los siguientes Acuerdos:

Digitized by Google

Propiedad Literaria y Artística, Publicación de Documentos Inéditos;

Titulos Académicos;
Paz Americana y Futuros Congresos;
Acuerdo Postal;
Sobre Telégrafos;
Patentes y Privilegios de Invención;
Relaciones Comerciales;
Sobre Cónsules;
Ejecución de Actos Extranjeros;
Sobre Extradición;
Historia del Libertador;
Conmociones Internas y Neutralidad; y
Vías de Comunicación.

Fueron, asimismo, aprobados el Acuerdo de Recomendación y el por el cual se da un Voto de Gracias.

Como V. E. puede ver por la enumeración hecha, están aprobados todos los Acuerdos del referido Congreso Internacional de Caracas; lo cual significa un lazo más estrecho y cordial entre mi País y el de V. E., unidos siempre por una franca y no interrumpida amistad.

Ruego a V. E. se digne aceptar las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS N. DILLÓN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.894.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 17 de setiembre último, número 108, en la cual se sirve participar a esta Cancillería que ya han sido debidamente aprobados por el Congreso de esa República y sancionados por el Poder Ejecutivo, todos los acuerdos del Congreso Boliviano celebrado en Caracas en julio de 1911.

Digitized by Google

Motivo de justo regocijo es para el Gobierno. de Venezuela esta participación de V. E. que viene a corroborar la buena voluntad del Ecuador en pro del mayor acercamiento de las dos Repúblicas hermanas, a favor de las variadas relaciones que hará nacer en ellas la ejecución de esos Actos del Congreso Boliviano, cuyas tendencias mueven a presagiar, como muy bien dice V. E., un lazo más firme entre países unidos siempre por una franca y no interrumpida amistad.

A mi vez ruego a V. E. se digne aceptar las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Quito.

SERIE J

ESPAÑA

Multas a exportadores españoles.

Legación de España.—Número 96.

Caracas: 23 de diciembre de 1912.

Señor Ministro:

El Excelentísimo Señor Ministro de Estado me dice por cable lo siguiente:

«Gestione condonación multas exportadores Barcelona omisión involuntaria nombre Capitán facturas Consulares.»

Y acudo a V. E. en súplica de que interponga su valiosa influencia

Digitized by Google

a favor de los multados, pues su omisión fué involuntaria y donde no hay intención no hay dolo ni debe haber pena.

Y me complazco en reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

FELIPE G. ONTIVEROS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.354.

Caracas: 24 de diciembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, en nota fecha 23 del corriente, dice a este Ministerio lo que a continuación se expresa:

«El Excelentísimo Señor Ministro de Estado me dice por cable lo siguiente: «Gestione condonación multas exportadores Barcelona omisión involuntaria nombre Capitán facturas Consulares». Y acudo a V. E. en súplica de que interponga su valiosa influencia a favor de los multados, pues su omisión fué involuntaria y donde no hay intención no hay dolo ni debe haber pena.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con la súplica de que se sirva informar a este Despacho lo que haya de contestarse al expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 2.673.

Caracas: 28 de diciembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Rxteriores.

Presente.

En contestación a su oficio fecha 24 del presente mes, número 2.354, en el cual se sirve insertar el del Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, referente a la gestión condonación multas a exportadores de Barcelona, por omisión del nombre del Capitán en las facturas consulares, debo decir a usted, que dichas multas se imponen en virtud de una disposición legal, y que el Gobierno se ha visto en la necesidad de confirmarlas porque a pesar de repetidas advertencias, continúan los importadores vulnerando este precepto.

Dios y Federación,

M. Porras E.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.374.

Caracas: 30 de diciembre de 1912.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de V. S. fecha 23 del corriente, número 96, tengo a honra trascribirle lo que sobre el particular dice a este Despacho el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público:

«En contestación a su oficio fecha 24 del presente mes, número 2.354, en el cual se sirve insertar el del Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, referente a la gestión condonación multas a exportadores de Barcelona, por omisión del nombre del Capitán en las facturas consulares, debo decir a usted, que dichas multas se imponen en virtud de una disposición legal, y que el Gobierno se ha visto en la necesidad de confirmarlas porque a

Digitized by Google

pesar de repetidas advertencias, continúan los importadores vulnerando este precepto.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios, *ad-interim* del Reino de España.

Legación de España en Caracas.—Número 16.

Caracas: 25 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Algunos exportadores españoles, de Barcelona y de Santander, han dirigido al Gobierno de S. M. una instancia rogándole que, por conducto de esta Legación, solicite del de esta República la condonación de unas multas que les fueron impuestas el año último, porque las facturas consulares de las mercancías enviadas por ellos a Venezuela no expresaban el nombre del Capitán del buque en que se embarcaron.

Alegan dichos exportadores, por una parte, que no estaban enterados de la disposición en cuya virtud se impusieron las multas de referencia, ni podían tampoco imaginar que existiera, ya que ni en las Aduanas españolas, ni en las de los demás Estados de América se exige este requisito, difícil de observar por otra parte, puesto que muchas veces—aun sabiendo el exportador el nombre del buque que ha de transportar las mercancías—ignora el del Capitán que dirigirá la nave. Las Compañías navieras, en efecto, por exigencias de su servicio, que determinan cambios de personal, lo sustituyen con frecuencia poco antes de partir el buque y aun a veces en el curso del viaje.

Como consecuencia de lo dicho, exponen también los aludidos exportadores el deseo de que el Gobierno de Venezuela considere que, al presentar ellos en el Consulado venezolano correspondiente los documentos necesarios y obtener, con la firma del Señor Cónsul, su confor-

Digitized by Google

midad, estimaron y estiman quedar a cubierto de toda penalidad por deficiencias en los expresados documentos, por lo cual esperan del Gobierno de esta República que tendrá a bien juzgar de equidad condonarles las mencionadas multas y dejar en suspenso la aplicación del caso 4º. Artículo 196, Ley XXI del Código de Hacienda, por lo que afecta a los embarques anteriores a la reciente advertencia.

Al poner en conocimiento de V. E. lo que antecede, permitiéndome recomendárselo, por si le fuera posible al Gobierno de la República acceder a lo solicitado por los exportadores españoles, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 363.

Caracas: 27 de febrero de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro de España, en nota de 25 del mes corriente, dice a este Ministerio lo que a continuación se expresa:

«Algunos exportadores españoles, de Barcelona y de Santander, han dirigido al Gobierno de S. M. una instancia rogándole que, por conducto de esta Legación, solicite del de esta República la condonación de unas multas que les fueron impuestas el año último, porque las facturas consulares de las mercancías enviadas por ellos a Venezuela no expresaban el nombre del Capitán del buque en que se embarcaron.

Alegan dichos exportadores, por una parte, que no estaban enterados de la disposición en cuya virtud se impusieron las multas de referencia, ni podían tampoco imaginar que existiera, ya que ni en las Aduanas españolas, ni en las de los demás Estados de América se exige este requisito, difícil de observar por otra parte, puesto que mu-

Digitized by Google

chas veces—aun sabiendo el exportador el nombre del buque que ha de transportar las mercancías—ignora el del Capitán que dirigirá la nave. Las Compañías navieras, en efecto, por exigencias de su servicio, que determinan cambios de personal, lo sustituyen con frecuencia poco antes de partir el buque y aun a veces en el curso del viaje.

Como consecuencia de lo dicho, exponen también los aludidos exportadores el deseo de que el Gobierno de Venezuela considere que, al presentar ellos en el Consulado venezolano correspondiente los documentos necesarios y obtener, con la firma del Señor Cónsul, su conformidad, estimaron y estiman quedar a cubierto de toda penalidad por deficiencias de los expresados documentos, por lo cual esperan del Gobierno de esta República que tendrá a bien juzgar de equidad condonarles las mencionadas multas y dejar en suspenso la aplicación del caso 4º Artículo 196, Ley XXI del Código de Hacienda, por lo que afecta a los embarques anteriores a la reciente advertencia.

Al poner en conocimiento de V. E. lo que antecede, permitiéndome recomendárselo, por si le fuera posible al Gobierno de la República acceder a lo solicitado por los exportadores españoles, aprovecho la oportunidad, etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a Ud. con la súplica de que se sirva informar en definitiva a este Despacho lo que haya de contestarse al expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 364.

Caracas: 27 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Ha llegado a mis manos la comunicación que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de ayer y bajo el número 16, participándome que algunos españoles de Barcelona y Santander han dirigido al Gobierno de S. M. una instancia rogándole que, por conducto de esa Legación, solicite del de esta República la condonación de unas multas que les

Digitized by Google

fueron impuestas el año último, porque las facturas consulares de las mercancías enviadas por ellos a Venezuela no expresaban el nombre del Capitán del buque en que se embarcaron. V. E. agrega los alegatos que dichos exportadores hacen para no creerse incursos en las multas aplicadas; y termina recomendando al Gobierno de la República acceder a lo solicitado por aquellos comerciantes, esto es, a la condonación.

Al avisar recibo a V. E. de la precitada nota, estimo oportuno traer el antecedente que reposa en este Ministerio respecto del mismo asunto, pues el antecesor de V. E., el Honorable Señor Don Felipe G. Ontiveros, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de España, tuvo ocasión de tocarlo en diciembre del año próximo pasado, aunque mencionando sólo a exportadores de Barcelona, resultando de las gestiones hechas, la negativa de condonación de parte del Ministerio de Hacienda.

No obstante esta determinación, en mi deseo de atender a las excitaciones contenidas en la nota de V. E., doy traslado del caso al ciudadano Ministro de Hacienda para la debida consideración en definitiva.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 549.

Caracas: 2 de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Nuevamente ha solicitado de este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, la contestación a su nota de 25 de febrero último, rela-

Digitized by Google

tiva a la condonación de unas multas que les fueron impuestas a algunos exportadores españoles de Barcelona y de Santander, la cual comunicación fué trascrita al Despacho de su digno cargo, con fecha 27 del mismo mes de febrero, marcada con el número 363, con la súplica de que se sirviera informar en definitiva a este Despacho lo que haya de contestarse al expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación de España.—Número 46.

Caracas: 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo que se sirvió V. E. manifestarme verbalmente hace algún tiempo, en nombre del Señor Ministro de Hacienda, respecto a la condonación de las multas impuestas a algunos españoles que, por ignorar la necesidad de tal requisito, omitieron en las correspondientes facturas consulares el nombre del Capitán del buque en que embarcaron las mercancías, tengo la honra de pasar adjunto a manos de V. E. la lista de aquellos exportadores con cuantos datos me facilita mi Gobierno.

En la esperanza de que el conocimiento de dichos datos permita al Señor Ministro de Hacienda acceder al ruego de los interesados condonándoles las multas por razones de equidad; y, anticipando V. E. la expresión de mi agradecimiento, aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Nmero 1.273.

Caracas: 25 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Con fecha de hoy y en oficio número 46, dice a este Ministerio el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, lo que sigue:

«De acuerdo con lo que se sirvió V. E. manifestarme verbalmente hace algún tiempo en nombre del Señor Ministro de Hacienda, respecto a la condonación de las multas impuestas a algunos exportadores españoles que, por ignorar la necesidad de tal requisito, omitieron en las correspondientes facturas consulares el nombre del Capitán del buque en que embarcaron las mercancías, tengo la honra de pasar adjunta a manos de V. E. la lista de aquellos exportadores con cuantos datos me facilita mi Gobierno.

En la esperanza de que el conocimiento de dichos datos permita al Señor Ministro de Hacienda acceder al ruego de los interesados condonándoles las multas por razones de equidad; y anticipando a V. E. la expresión de mi agradecimiento, etc.»

Lo que tengo a honra trascribir a usted, acompañándole la lista a que hace referencia la preinserta comunicación, con la súplica de que se sirva comunicar a este Despacho lo que se resolviere en el particular, para dar de ello debido traslado al expresado Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.275.

Caracas: 26 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. recibo de su comunicación fecha de ayer, distinguida con el número 46, y en contestación a ella me es

Digitized by Google

grato manifestarle que he dado el debido traslado al Señor Ministro de Hacienda del asunto en ella tratado para su resolución.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 2.536.

Caracas: 30 de setiembre de 1913.

1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Aviso a usted el recibo de su oficio fecha 25 de agosto, número 1.273, D. P. E., en el que se sirve insertar la exposición del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, solicitando la condonación de las diversas multas en que han incurrido por ignorar nuestras leyes fiscales algunos exportadores españoles, cuya lista acompaña.

Y, en contestación, tengo a honra manifestar a usted que, en casos semejantes, la práctica establecida de acuerdo con la Ley, es que cuando haya que apelar de las multas o recargos que impongan las Aduanas, deben los mismos interesados, o sean los consignatarios que son los introductores de la mercadería, dirigirse a este Ministerio, conforme al artículo 224, Ley XII del Código de Hacienda, en solicitud legal que informa la Aduana respectiva, con vista de la cual y considerando las razones que en cada caso se aduzcan, este Ministerio remite o confirma tales multas o recargos.

Sin establecer, pues, un precedente contrario a dicha práctica legal, no encuentra este Despacho la manera de dejar satisfecha la

Digitized by Google

solicitud en referencia del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Dios y Eederación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.457.

Caracas: 2 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación del Señor Ministro de Hacienda, fecha 23 de setiembre próximo pasado, número 2.536:

«Aviso a usted el recibo de su oficio fecha 25 de agosto, número 1.273, D. P. E., en el que se sirve insertar la exposición del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, solicitando la condonación de las diversas multas en que han incurrido por ignorar nuestras leyes fiscales algunos exportadores españoles, cuya lista acompaña.

Y, en contestación, tengo a honra manifestar a usted que, en casos semejantes, la práctica establecida de acuerdo con la Ley, es que cuando haya que apelar de las multas o recargos que impongan las Aduanas, deben los mismos interesados, o sean los consignatarios que son los introductores de la mercadería, dirigirse a este Ministerio conforme al artículo 224, Ley XII del Código de Hacienda, en solicitud legal que informa la Aduana respectiva, con vista de la cual y considerando las razones que en cada caso se aduzcan, este Ministerio remite o confirma tales multas o recargos.

Sin establecer, pues, un precedente contrario a dicha práctica legal, no encuentra este Despacho la manera de dejar satisfecha la solicitud en referencia del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.»

Inserción que tengo el honor de hacer a V. E. como resultado de su comunicación fecha 25 de agosto último, número 46, oportunamente trasmitida por este Despacho al Departamento de Hacienda.

Digitized by Google

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.—Número 58.

Señor Ministro:

En adición a mis anteriores notas, tengo la honra de incluir a V. E. las adjuntas instancias, suscritas por los Señores mencionados en la lista que se acompaña en solicitud de que les sean condonadas las multas impuestas a algunas expediciones mercantiles consignadas a ellos, por omisión en las facturas consulares del nombre del Capitán del buque en que las embarcaron.

En la creencia de que las mencionadas instancias cumplen ya los requisitos necesarios para que al Señor Ministro de Hacienda le sea posible acceder a lo solicitado, ruego a V. E. se sirva expresarle, juntamente con mi agradecimiento anticipado, el deseo de recibir aviso de la condonación de estas multas, cuando lo permitan los trámites a que hayan de sujetarse, a fin de dar oportunamente cuenta a mi Gobierno.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.462.

Caracas: 3 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la comunicación que V. E. me ha dirigido, sin fecha, marcada con el Número 58, a la que se sirve acompañar varias instancias suscritas por los comerciantes que se mencionan en la lista que V. E. incluye, solicitando les sean condonadas las multas impuestas por la Sala de Examen y las Autoridades Aduaneras a algunas expediciones mercantiles procedentes de España y consignadas a ellos.

Como respecto a este caso es explícita la declaración del Señor Ministro de Hacienda, contenida en la nota que con fecha de ayer tuve el honor de trascribir a V. E., es, por tal, procedente la devolución de dichas instancias a V. E. para que los interesados las hagan directamente ante el Ministerio de Hacienda por medio de solicitud legal.

Cúmpleme, pues, hacer a V. E. esta manifestación encaminada a esclarecer el modo de proceder en este punto de acuerdo con la Ley para el resultado a que aspiran los solicitantes y en atención a la valiosa recomendación que les presta V. E.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Término de la misión diplomática del Señor B. Planas, ex-Ministro Residente de Venezuela en España

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

A Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

Motivos relacionados con el servicio diplomático, me obligan a poner fin a la misión que desempeña ante el Gobierno de Vuestra Ma-

Digitized by Google

jestad, con el carácter de Ministro Residente, el Señor Bernabé Planas.

Complázcome en creer que el Señor Planas, por su probada cultura y relevantes prendas intelectuales, se habrá captado durante su permanencia en esa Corte la alta estima de Vuestra Majestad. Del mismo modo me atrevo a pensar que, fiel a mis propósitos, habrá aprovechado toda ocasión para manifestar a Vuestra Majestad el interés de esta República por la prosperidad y gloria del Reino de España y la ventura personal de Vuestra Majestad.

Dígnese Vuestra Majestad aceptar el testimonio de mi alta consideración y afecto.

De Vuestra Majestad

Bueno y Leal Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 24 de febrero de 1913.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 14.

París: 13 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a usted que en la recepción diplomática verificada en el Palacio del Ministerio de Relaciones Exteriores en honor de S. M. el Rey de España, me despedí de este Soberano y le manifesté el sentimiento que me producía mi separación de España y mi profunda gratitud por las demostraciones de distinción y simpatía que había merecido de S. M.

Digitized by Google

El día 11 remití a Madrid al Señor Ministro de Estado mis Letras de Retiro.

Soy de usted muy atento servidor,

B. PLANAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de España.—Número 43.

Caracas: 11 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar adjunta a manos de V. E., acompañada de su correspondiente copia de estilo, la Carta Real que Su Majestad el Rey mi Augusto Soberano, dirige al Excelentísimo Señor Presidente de la República contestando las Recredenciales del Excelentísimo Señor Don Bernabé Planas.

Al rogar a V. E. que se sirva hacer llegar a su alto destino la Carta Real mencionada, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN, REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta que Nos habéis dirigido dando por terminada la Misión que con el carácter de Ministro Residente desempeñaba en esta Corte el Señor Bernabé Planas. Cumplo con un deber de justicia al aseguraros que este distinguido diplomático deja un grato recuerdo

Digitized by Google

en España por el celo con que ha procurado estrechar las buenas relaciones que, felizmente, existen entre Nuestros dos países, habiendo merecido en todo Nuestra aprobación, como ha sabido hacerse digno de la Vuestra por la exactitud con que ha cumplido sus altos deberes. Aprovecho la oportunidad para reiteraros las seguridades de la amistad con que Somos,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Grande y Buen Amigo,

ALFONSO.

Refrendado.

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

En el Palacio de Madrid, a 2 de julio de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.079.

Caracas: 14 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Junto con la nota de V. E., fecha 11 del mes en curso, número 43, se ha recibido en este Despacho, acompañada de la copia correspondiente, la Carta Real que Su Majestad Don Alfonso XIII dirige al Señor Presidente de Venezuela con relación a la Carta de Retiro del Señor Bernabé Planas de su Misión en España.

En contestación complázcome en hacer saber a V. E. que ya he puesto en manos del Señor Presidente de la República el documento aludido.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Digitized by Google

Atentado contra S. M. el Rey de España

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 620.

Caracas: 17 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Por las noticias del Cable, sabe este Despacho del atentado cometido en Madrid, el día 14, contra la vida de Su Majestad el Rey Alfonso y del cual salió ileso.

Permítame V. E. que al dirigirle mi felicitación por no haber sufrido daño alguno la persona de Su Majestad, agregue enérgica condenación de tan bárbaro hecho con la manifestación de simpatías que en esta ocasión el Gobierno y el pueblo de Venezuela tienen el placer de hacer públicos, en ratificación de los sentimientos que aquí dominan acerca de la Nación Española y de su Ilustre Monarca; así como también mi natural congratulación con V. E., que de tan digno modo lleva su representación en este País.

Ruego a V. E. sea el intérprete de estos sentimientos ante el Gobierno de Su Majestad, haciendo extensiva esta felicitación al Excelentísimo Señor Ministro de Estado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

———

Caracas: 17 de abril de 1913.

A Su Majestad Alfonso XIII.

Madrid.

Felicito a V. M. y a España por el fracaso del crimen contra la vida de V. M.

GOMEZ.
Presidente Venezuela.

Digitized by Google

Madrid: 18 de abril de 1913.

Presidente Venezuela.

Caracas.

Le agradezco muy de corazón sus entusiastas parabienes y saluda afectuosamente,

ALFONSO, R.

Legación de España en Caracas.—Número 25.

Caracas: 18 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota de ayer, que llegó a mis manos por la tarde, relativa a las noticias cablegráficas publicadas en estos días por la prensa de esta capital, acerca del atentado cometido el 13 del corriente contra S. M. el Rey Don Alfonso XIII y del que, por fortuna, salió ileso.

En mucha estima tengo la felicitación que se sirve dirigirme en nombre del Gobierno y del pueblo de Venezuela, cuyos sentimientos de afectuosa simpatía y consideración hacia España y hacia mi Augusto Soberano, he tenido ocasión de apreciar y agradecer en estos días singularmente.

Me honro asimismo en expresar a V. E. mi gratitud personal por las amables frases que me dedica con este motivo, asegurándole que ha sido y es mi mejor deseo merecerlas cumplidamente en beneficio de las dos Naciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Digitized by Google

El Presidente de la República ofrece a S. M. el Rey de España un ejemplar de la Recopilación de Leyes de Venezuela

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.039.

Caracas: 5 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra remitir a V. E. en treinta tomos la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela, obsequio que hace el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, a Su Majestad Don Alfonso XIII, según lo verá V. E. en la dedicatoria que exorna la primera página de la obra.

Sumamente grato es para mí ser el órgano por el cual reciba V. E. este presente para el Ilustre Monarca que con tanto brillo impulsa a la Nación Española hacia el cumplimiento de sus altos destinos, como será también gaje preciado para el Señor General Gómez el saber que dicho envío será aceptado con agrado por Su Majestad y considerado como prueba de la estimación del pueblo venezolano, reflejado en este acto espontáneo de su Primer Magistrado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.—Número 42.

Caracas: 5 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta Nota de hoy, así como de los treinta tomos—que la acompañaban—de la Recopilación de las Leyes y Decretos de Venezuela, obra que tiene a bien dedicar

Digitized by Google

el Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez, Presidente de la República, a Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII.

Muy particularmente grato ha de serle a mi Augusto Soberano el delicado obsequio del Primer Magistrado de la República como reflejo de la alta estimación y cariñosa solicitud con que el pueblo venezolano sigue atento los impulsos que imprime Su Majestad al avance de España en la senda que conduce a sus futuros destinos. Especial complacencia sentirá también Su Majestad al procurarle las Leyes y Decretos coleccionados, irrecusable testimonio del progreso que alcanza Venezuela.

Me es altamente satisfactorio anticipar al Excelentísimo Señor Presidente, por conducto de V. E., la expresión de estos sentimientos, así como la gratitud del Gobierno de Su Majestad, y ruego a V. E. que se sirva elevarlos a su conocimiento, solicitando de él una audiencia a fin de que me sea posible reiterarle verbalmente este homenaje, junto con los votos, que hago, por su ventura personal.

Al agregar a lo expuesto las expresivas gracias a V. E. por su valiosa mediación en el asunto, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Legación de España.—Número 65.

Caracas: 23 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Habiendo llegado a su destino la Recopilación de las Leyes y Decretos de Venezuela, obsequio del Excelentísimo Señor Presidente de esta República a S. M. el Rey Don Alfonso XIII, me encarga el Gobierno que en el Real nombre de mi Augusto Soberano trasmita debidamente al Excelentísimo Señor General Don Juan Vicente Gómez la expresión de su agradecimiento.

Digitized by Google

Complázcome mucho en cumplir la orden recibida y aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.607.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Señor Secretario del Presidente de la República en Campaña, y tiene a honra enviarle, para que se sirva hacerla llegar a manos del Señor Presidente, una copia de la comunicación oficial que el Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, ha dirigido a este Ministerio.

J. L. Andara se vale de esta oportunidad para renovar al Señor Doctor Ezequiel A. Vivas las protestas de su consideración muy distinguida.

Caracas: 24 de octubre de 1913.

Nombramiento del Señor Don Juan Manuel Aristegui y Vidaurre, para Secretario de la Legación de España

—

Legación de España.—Número 45.

Caracas: 18 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno ha tenido a bien nombrar Secretario de esta Real Legación al Se-

Digitized by Google

ñor Don Juan Manuel de Arístegui y Vidaurre, quien según mis noticias, debe embarcarse en el vapor francés que llega a La Guaira el 17 de agosto próximo.

Al rogar que se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que por la Aduana del mencionado puerto se otorguen facilidades al desembarco del Señor de Arístegui y Vidaurre, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.128.

Caracas: 19 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. recibo de su comunicación fecha de ayer, Número 45, en que se sirve participarme que su Gobierno ha nombrado Secretario de esa Real Legación al Señor Don Juan Manuel de Arístegui y Vidaurre, quien según las noticias de V. E., debe embarcarse en el vapor francés que llegará a La Guaira el 17 de agosto próximo.

Grato me será atender oportunamente a la excitación de V. E. respecto de las facilidades de desembarco del mencionado Señor Secretario a su llegada a aquel puerto.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Nacimiento de S. A. R. el Infante Don Juan Carlos Teresa Silverio y Alfonso

—

Legación de España.—Número 48.

Caracas: 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de pasar adjunta a las manos de V. E., acompañada de la correspondiente copia de estilo, la Carta Real por la que mi Augusto Soberano participa al Excelentísimo Señor Presidente de la República el feliz alumbramiento de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia.

Al rogar a V. E. que se sirva elevar a su alto destino la mencionada Carta Real, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

———

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION

REY DE ESPAÑA

Al Presidente de la República de Venezuela:

Grande y Buen Amigo:

Mi muy amada Esposa, la Reina Victoria Eugenia, dió, felizmente, a luz, en el Real sitio de San Ildefonso, el día veinte de junio último, a un Infante a quien se pusieron en la pila bautismal los nombres de Juan, Carlos, Teresa, Silverio y Alfonso. Las repetidas pruebas que Me habéis dado, del afecto que Me profesáis y el vivo interés que os inspira la felicidad de Mi Real Familia, no Me dejan dudar de que recibiréis

Digitized by Google

con particular satisfacción la noticia de este, para Mí tan fausto suceso. Con esta grata esperanza os reitero las seguridades de Mi particular estimación y de la invariable amistad con que soy

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

En el Palacio de Madrid, a 10 de julio de 1913.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Majestad Don Alfonso XIII, Rey de España.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta de 10 de julio del corriente año, en que se digna Vuestra Majestad participarme el feliz alumbramiento de Vuestra muy amada Esposa, la Reina Victoria Eugenia, en el Real Sitio de San Ildefonso, el día 20 de junio último.

Motivo de especial complacencia ha sido para mí la noticia de tan fausto acontecimiento y por ello ruego a Vuestra Majestad, así como a Vuestra Real Familia, se digne aceptar mi más cordial felicitación.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y de Vuestra Augusta Esposa, y os ruego aceptéis las seguridades de mi alta estima y consideración.

De Vuestra Majestad

Vuestro Buen Amigo,

JOSE GIL FORTOUL.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 22 de setiembre de 1913.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.419.

Caracas: 26 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Acompañada de la copia de estilo, tengo a honra enviar a V. E., con la súplica de que se sirva encaminarla a su alto destino, la Carta Autógrafa en que el Señor Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Majestad El Rey Don Alfonso XIII, participándole el alumbramiento de Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

—

Legación de España.—Número 47.

Caracas: 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno tengo la honra de invitar al de esta República a tomar oficialmente parte en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, el cual ha de celebrarse en Madrid durante el segundo trimestre de 1914.

Desearía asimismo el Gobierno de S. M. que la designación de los Delegados oficiales que cada país tenga a bien nombrar, se le comunique lo antes posible a fin de que consten en las Memorias previas que han de circular por todas las naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso, y, por ello, me permito

Digitized by Google

trasmitir a V. E. este deseo, en la esperanza de que le sea posible complacerlo al Gobierno de la República.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.274.

Caracas: 26 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España dice a este Ministerio en nota fecha 25 de los corrientes, distinguida con el número 47, lo siguiente:

«Por encargo de mi Gobierno tengo la honra de invitar al de esta República a tomar oficialmente parte en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, el cual ha de celebrarse en Madrid durante el 2º trimestre de 1914.—Desearía asimismo el Gobierno de S. M. que la designación de los Delegados oficiales que cada país tenga a bien nombrar, se le comunique lo antes posible a fin de que consten en las Memorias previas que han de circular por todas las Naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso, y, por ello, me permito trasmitir a V. E. este deseo, en la esperanza de que le sea posible complacerlo al Gobierno de la República.»

Lo que tengo a honra comunicar a usted a fin de que se sirva participar a este Despacho lo que resuelva el Ejecutivo Federal a este respecto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.279.

Caracas: 26 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

En contestación a la comunicación de V. E. fecha de ayer, distinguida con el número 47, en que por encargo del Gobierno de Su Majestad se sirve invitar al de esta República a tomar oficialmente parte en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, que ha de celebrarse en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, tengo a honra decir a V. E. que he dado el debido traslado de dicha invitación al Señor Ministro de Relaciones Interiores con la súplica de que comunique a este Ministerio lo que resuelva el Ejecutivo Federal a ese respecto para dar a V. E. las noticias solicitadas.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 357.

Caracas: 2 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En respuesta a la comunicación de usted de 26 de agosto último, número 1.274, D. P. E., en la que se sirve trascribir la que al Despacho al digno cargo de usted dirige el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, referente a invitar por encargo de su Gobierno al de Venezuela a tomar oficialmente parte en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Ad-

Digitized by Google

ministrativas, que ha de celebrarse en Madrid durante el 2º trimestre de 1914, tengo a honra decir a usted que el ciudadano Consejero de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se acepte la invitación hecha por el Gobierno de España y se nombre para representar a Venezuela en el referido Congreso, a aquél de los Cónsules competentes, el más cercano a Madrid.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.352.

Caracas: 16 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Como resultado de la nota de V. E. fecha 25 de agosto próximo pasado, número 47, tengo a honra insertarle la comunicación que ha dirigido a este Despacho el día 2 del presente el Señor Ministro de Relaciones Interiores:

«En respuesta a la comunicación de usted de fecha 26 de agosto último, número 1.274, D. P. E., en la que se sirve usted trascribir la que al Despacho al digno cargo de usted dirige el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, referente a invitar por encargo de su Gobierno al de Venezuela a tomar oficialmente parte en el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de celebrarse en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, tengo a honra decir a usted que el ciudadano Consejero de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien disponer: que se acepte la invitación hecha por el Gobierno de España y se nombre para representar a Venezuela en el referido Congreso a aquél de los Cónsules competentes, el más cercano a Madrid.»

Y me es grato dar este traslado a V. E. para su conocimiento; agregándole que en oportunidad le comunicaré la designación que mi

Digitized by Google

Gobierno haga para la representación de Venezuela en el Congreso de que se trata.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.—Número 55.

Caracas: 20 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta Nota de 16 del corriente, agradeciendo en extremo el propósito del Gobierno de la República de designar un Representante de Venezuela al Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de celebrarse en Madrid en 1914.

La Comisión organizadora de él manifiesta además el deseo de que, de ser posible, se constituyan Comisiones organizadoras correspondientes en los demás países y singularmente en los ibero-americanos, tanto por el gran interés que ha de presentar el estudio de la Legislación Administrativa de ellos, comparada,—el cual facilitará en lo futuro la Administración progresiva y una generalización de derecho mundial—como porque es de importancia obtener los valiosos datos que pueden procurar, sin duda, la atención y celo consagrados en general en esos países a tales conocimientos.

Los folletos de propaganda, dan completa noticia de dicha solemnidad científico-internacional, así como de los temas propuestos y del Reglamento del Congreso. Adjunto tengo la honra de acompañar varios ejemplares de aquéllos, rogando a V. E. que se sirva hacerlos llegar a las Academias ó Corporaciones, a las que puedan interesar.

Digitized by Google

Reitero a V. E. las gracias, aprovechando esta oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.417.

Caracas: 26 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota del 20 del presente, número 55, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España lo siguiente:

«Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota del 16 del corriente, agradeciendo en extremo el propósito del Gobierno de la República de designar un Representante de Venezuela al Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de celebrarse en Madrid en 1914.—La Comisión organizadora de él manifiesta, además, el deseo de que, de ser posible, se constituyan Comisiones organizadoras correspondientes en los demás países y singularmente en los ibero-americanos, tanto por el gran interés que ha de presentar el estudio de la Legislación Administrativa de ellos, comparada,—el cual facilitará en lo futuro la Administración progresiva y una generalización del derecho mundial—como porque es de importancia obtener los valiosos datos que pueden procurar, sin duda, la atención y celo consagrados en general en estos países a tales conocimientos. —Los folletos de propaganda, dan completa noticia de dicha solemnidad científico-internacional, así como de los temas propuestos y del Reglamento del Congreso. Adjunto tengo la honra de acompañar varios ejemplares de aquéllos, rogando a V. E. que se sirva hacerlos llegar a las Academias o Corporaciones, a las que puedan interesar.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted en armonía con los antecedentes de esta importante materia, de que está impuesto el De-

Digitized by Google

partamento a su digno cargo; acompañando a la presente ocho folletos de propaganda de los diez que ha enviado dicho Representante Diplomático, para su distribución entre las Academias y Corporaciones a quienes puedan interesar.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.421.

Caracas: 26 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E. fecha 20 del mes corriente, número 55, en que se sirve participar a este Despacho que la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que se reunirá en Madrid en 1914, manifiesta el deseo de que se constituyan Comisiones organizadoras correspondientes en los demás países y particularmente en los ibero-americanos, para fácil desarrollo de los trabajos y mejor realización de tan importante propósito.

En contestación me es grato hacer saber a V. E. que ya me he dirigido al respectivo Departamento de Gobierno, dándole traslado de la insinuación de la Comisión Organizadora del Congreso y remitiéndole ocho de los diez folletos de propaganda que V. E. tuvo la cortesía de remitir.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 270.

Caracas: 27 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación de 26 de los corrientes, referente a la invitación del Gobierno de España para el Segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas que ha de celebrarse en Madrid en 1914, y ocho folletos de propaganda para distribución entre Academias y Corporaciones.

Dios y Federación,

C. ZUMETA

Legación de España.—Número 76.

Caracas: 9 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

En adición a mis notas números 27 y 55, de 25 de agosto y 20 de setiembre últimos, respectivamente, tengo la honra de participar a V. E. de orden de mi Gobierno, que el II Congreso Internacional de Ciencias Administrativas se celebrará en Madrid del 6 al 11 de mayo de 1915.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.981.

Caracas: 12 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota del 9 del presente, número 76, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, lo que sigue:

«En adición a mis notas números 27 y 55, de 25 de agosto y 20 de setiembre últimos, respectivamente, tengo la honra de participar a V. E. de orden de mi Gobierno, que el II Congreso Internacional de Ciencias Administrativas se celebrará en Madrid del 6 al 11 de mayo de 1915.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento y en armonía con los antecedentes que sobre la reunión de dicho Congreso se ha comunicado a ese Ministerio.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ..

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.991

Caracas: 12 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibír la comunicación oficial de V. E. fecha 9 del mes corriente, número 76, en la cual se sirve participar a este Ministerio que el II Congreso Internacional de Ciencias Administrativas se celebrará en Madrid del 6 al 11 de mayo de 1915.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 444.

Caracas: 17 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

En contestación a la nota de ese Ministerio, número 1.981, D. P. E., de 12 de los corrientes, tengo a honra decir a usted que conforme a lo dispuesto por el Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República en Consejo de Ministros, han sido enviados a los diferentes Despachos Ejecutivos los folletos de la Comisión Permanente de Congresos Internacionales de Ciencias Administrativas, a efecto de recabar las opiniones y observaciones respectivas y formular un conjunto de instrucciones para el Representante que designe la República en el Congreso de 1915.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Exposición Permanente de la Cámara Española de Comercio de Caracas.

Legación de España.—Número 53.

Caracas: 8 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

La Cámara Española de Comercio trata de organizar en esta capital una exposición permanente de productos españoles a fin de que los comerciantes puedan estudiarlos, favoreciéndose así el intercambio mercantil entre los dos países.

Para ello ha solicitado ya de los productores y fabricantes españoles los muestrarios del caso; pero, como quiera que algunos de los artículos que componen cierta clase de muestrarios no pueden ponerse en condiciones de que pierdan su valor real dejando, por consiguiente, de devengar derechos de Aduana, al ser importados, la Cámara de

Digitized by Google

Comercio solicita de esta Legación que interponga sus buenos oficios cerca del Gobierno de la República para que, de ser posible, tenga éste a bien exonerar de los derechos de Aduana aquellos artículos, destinados a la Exposición proyectada, aunque mediante el cumplimiento de las condiciones que el Gobierno considere conveniente establecer, bien comprometiéndose formalmente, por ejemplo, dicha Cámara de Comercio a no vender muestra ninguna sin previa autorización del Ministerio de Hacienda y el pago de los derechos correspondientes, bien en la forma que el indicado Departamento ministerial juzgue suficiente salvaguardia de los intereses nacionales que le están encomendados.

Al elevado criterio de V. E. y del Gobierno de la República no puede ocultarse que de apoyarse la útil iniciativa de la Cámara de Comercio, quedará favorecido el intercambio mercantil de. las dos Naciones, cimentándose aún más con ello los lazos de amistad que, por fortuna los unen, y que ambos Gobiernos anhelan vivamente seguir estrechando, atentos a los recíprocos bienes que los expresados lazos procuran.

En esta persuasión, accedo gustoso a los deseos que me ha expuesto esta Cámara de Comercio, plenamente confiado, además, en que V. E. y el Gobierno de la República se servirán prestar atención a la referida iniciativa y acceder a la gracia que, por mi conducto, se solicita, si dentro de las leyes hubiere medio hábil de hacerlo.

Al anticipar a V. E. la expresión de mi agradecimiento, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.341.

Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Señor Don Juan Servert, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, ha dirigido con fecha 8 del presente a este Despacho la comunicación siguiente:

«La Cámara Española de Comercio trata de organizar en esta capital una exposición permanente de productos españoles a fin de que los comerciantes puedan estudiarlos, favoreciéndose así el intercambio mercantil entre los dos países. Para ello ha solicitado ya de los productores y fabricantes españoles los muestrarios del caso; pero como quiera que algunos de los artículos que componen cierta clase de muestrarios no pueden ponerse en condiciones de que pierdan su valor real dejando, por consiguiente, de devengar derechos de Aduana al ser importados, la Cámara de Comercio solicita de esta Legación que interponga sus buenos oficios cerca del Gobierno de la República para que, de ser posible, tenga éste a bien exonerar de los derechos de Aduana aquellos artículos destinados a la exposición proyectada, aunque mediante el cumplimiento de las condiciones que el Gobierno considere conveniente establecer, bien comprometiéndose formalmente, por ejemplo, dicha Cámara de Comercio a no vender muestra ninguna sin previa autorización del Ministro de Hacienda y el pago de los derechos correspondientes, bien en la forma que el indicado Departamento ministerial juzgue suficiente salvaguardia de los intereses nacionales que le están encomendados.—Al elevado criterio de V. E. y del Gobierno de la República no puede ocultarse que de apoyarse la útil iniciativa de la Cámara Española de Comercio, quedará favorecido el intercambio mercantil de las dos Naciones, cimentándose aún más con ello los lazos de amistad que por fortuna los unen, y que ambos Gobiernos anhelan vivamente seguir estrechando, atentos a los recíprocos bienes que los expresados lazos procuran.—En esta persuasión accedo gustoso a los deseos que me ha expuesto esta Cámara de Comercio plenamente confiado, además, en que V. E. y el Gobierno de la República se servirán prestar atención a la referida iniciativa y acceder a la gracia que, por mi conducto, se solicita si dentro de las leyes hubiere medio hábil de hacerlo».

Digitized by Google

Y tengo la honra de insertarla a usted para su conocimiento, y a efecto de que se sirva comunicar a este Ministerio la opinión del de su digno cargo respecto de la importante materia a que ella se refiere, a fin de dar contestación al mencionado Señor Representante Diplomático de España.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.—Número 342.

Caracas: 30 de octubre de 1913.
1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Como resultado de su atento oficio fecha 11 de setiembre próximo pasado, número 1.341, tengo a honra significar a usted, que para introducir los artículos destinados a la Exposición que se propone establecer la Cámara Española de Comercio debe cumplir, cada vez, con los requisitos establecidos en el Cap. IX de la Ley XII del Código de Hacienda.

Para los casos en que la Cámara aspire a una prórroga del lapso de tiempo que para la reexportación exige el artículo 188 de dicha Ley, aquélla debe solicitarla también, en cada caso, del Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio de Fomento; al efecto la Cámara dirigirá una representación previa al Ejecutivo Federal por conducto del Despacho de Relaciones Interiores y con informe recomendatorio del Gobernador del Distrito Federal, solicitando se resuelva atender favorablemente y de un modo permanente a las solicitudes de prórroga que introduzca al Ministerio de Fomento.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.656.

Caracas: 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

En nota de 30 de los corrientes, número 342, dice a este Despacho el Señor Ministro de Hacienda, lo siguiente:

«Como resultado de su atento oficio fecha 11 de setiembre próximo pasado, número 1.341, tengo a honra significar a usted que para introducir los artículos destinados a la Exposición que se propone establecer la Cámara Española de Comercio, debe cumplir, cada vez, con los requisitos establecidos en el Capítulo IX de la Ley XII del Código de Hacienda.

Para los casos en que la Cámara aspire a una prórroga del lapso de tiempo que para la reexportación exige el artículo 188 de dicha Ley, aquélla debe solicitarla también, en cada caso, del Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio de Fomento; al efecto la Cámara dirigirá una representación previa al Ejecutivo Federal por conducto del Despacho de Relaciones Interiores, y con informe recomendatorio del Gobernador del Distrito Federal, solicitando se resuelva atender favorablemente y de un modo permanente a las solicitudes de prórroga que introduzca al Ministerio de Fomento.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en respuesta a su comunicación de fecha 8 de setiembre último, número 53, sobre el particular.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Legación de España.—Número 69.

Caracas: 3 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota de 31 de octubre próximo pasado, relativa a requisitos que deben observarse en la importación de artículos españoles destinados a la Exposición permanente proyectada por la Cámara de Comercio Española, a la cual trascribo la respuesta contenida en la citada nota.

Al reiterar a V. E. expresivas gracias, aprovecho esta oportunidad para renovarle el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

La Legación de España solicita la extradición de Manuel González del Castillo

—

Legación de España.—Número 67.

Caracas: 25 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Habiendo llegado a conocimiento de esta Real Legación, que por la Prefectura de Policía de esta capital ha sido detenido un súbdito español, y resultando—según confesión que hizo ante el Señor Prefecto y algunos empleados de la misma—que se llama Manuel González del Castillo, reclamado por la Autoridad Judicial Española, por el delito de estafa al Banco Español del Río de la Plata, siendo empleado del mismo, ruego a V. E. que se sirva recabar de las Autoridades venezolanas competentes, que se mantenga la detención preventiva del acusado, de acuerdo con el Tratado de Extradición vigente entre España y Venezuela, mientras llegan los documentos necesarios, que solicito de mi Gobierno.

Digitized by Google

Anticipando a V. E. las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1. 651.

Caracas: 31 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación, fecha 25 del presente, número 67, del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España:

«Habiendo llegado a conocimiento de esta Real Legación que, por la Prefectura de Policía de esta capital ha sido detenido un súbdito español, y resultando—según confesión que hizo ante el Señor Prefecto y algunos empleados de la misma - que se llama Manuel González del Castillo, reclamado por la Autoridad Judicial Española, por el delito de estafa al Banco Español del Río de la Plata, siendo empleado del mismo, ruego a V. E. que se sirva recabar de las Autoridades venezolanas competentes, que se mantenga la detención preventiva del acusado, de acuerdo con el Tratado de Extradición vigente entre España y Venezuela, mientras llegan los documentos necesarios, que solicito de mi Gobierno.—Anticipando a V. E. las gracias, aprovecho esta oportunidad, etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento y a objeto de que se sirva dictar las órdenes que correspondan a la solicitud del mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 560.

Caracas: 31 de octubre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación de usted de esta misma fecha, número 1.651, D. P. E., en la que se sirve trascribir a este Ministerio la que al Despacho al digno cargo de usted dirigió el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, referente a la detención preventiva del súbdito español Manuel González del Castillo, reclamado por la Autoridad Judicial española, por el delito de estafa al Banco Español del Río de la Plata, cúmpleme decir a usted que este Despacho ha transcrito el contenido de su referida nota al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, a los fines a que ella se contrae.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.666.

Caracas: 4 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En nota de 31 de octubre último, número 560, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo que sigue:

«En referencia a la comunicación de usted de esta misma fecha, número 1.651, D. P. E., en la que se sirve transcribir a este Ministerio la que al Despacho al digno cargo de usted dirigió el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, referente a la detención preventiva del súbdito español Manuel González del Castillo, reclamado por la Autoridad Judicial española, por el delito de estafa al Banco Español del Río de la Plata, cúmpleme decir a usted que este Despacho ha transcrito el

Digitized by Google

contenido de su referida nota al ciudadano Gobernador del Distrito Federal, a los fines a que ella se contrae.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en respuesta a su nota oficial, fecha 25 de octubre próximo pasado, número 67, sobre este particular.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 579.

Caracas: 5 de noviembre de 1913.
1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 31 de octubre último, número 1651, D. P. E., tengo a honra trascribir a usted la que, fechada el día 3 de este mes, señalada con el número 2.764, D. P. y A., se ha servido enviar a este Despacho el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

«Tengo el honor de acusar a usted recibo de su nota oficial número 561, fecha 31 del mes próximo pasado, en la cual se sirve insertar la comunicación que ha trascrito el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, relativa al procesado español Manuel González del Castillo.—En consecuencia, me es grato significar a usted, que ya se han dictado las órdenes del caso para que se mantenga la detención preventiva del supradicho procesado, correspondiendo así a la solicitud hecha por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.688.

Caracas: 6 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación del Señor Ministro de Relaciones Interiores:

«En referencia a la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 31 de octubre último, número 1.651,—D. P. E.,—tengo a honra trascribir a usted la que, fechada el día 3 de este mes, señalada con el número 2.764—D. P. y A.,—se ha servido enviar a este Despacho el ciudadano Gobernador del Distrito Federal: —«Tengo el honor de acusar a usted recibo de su nota oficial número 561, fecha 31 del mes próximo pasado, en la cual se sirve insertar la comunicación que ha trascrito el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, relativa al procesado español Manuel González del Castillo. —En consecuencia, me es grato significar a usted, que ya se han dictado las órdenes del caso para que se mantenga la detención preventiva del supradicho procesado, correspondiendo así a la solicitud hecha por el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.»

Inserción que me es grato hacer a V. E. como resultado de su nota número 67, del 25 de octubre próximo pasado.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

———

Digitized by Google

Legación de España.—Número 86.

Caracas: 23 de diciembre de 1913.

Honorable Señor:

En adición a mi nota de 25 de octubre próximo pasado, tengo la honra de incluir adjuntos a V. S. los documentos por los que la Autoridad Judicial Española solicita de la Autoridad Judicial Venezolana, la extradición, del súbdito español Manuel González del Castillo, reo del delito de falsedad de documento privado.

Fundándose la presente extradición en los números 10º, 14º, y 24 del artículo II del Tratado de extradición, y estando de acuerdo con los artículos XI y XII del mismo, espero que el Gobierno de la República se sirva acordarla.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. S. el testimonio de mi distinguida consideración.

JUAN SERVERT.

Al Honorable Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior. —Número 59.

Caracas: 10 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de 23 de diciembre último, número 86, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España lo siguiente:

«En adición a mi nota de 25 de octubre próximo pasado, tengo la honra de incluir adjuntos a V. S. los documentos por los que la Autoridad Judicial Española solicita de la Autoridad Judicial Venezolana la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, reo del delito

Digitized by Google

de falsedad de documento privado.—Fundándose la presente extradición en los números 10º, 14º y 24 del artículo II del Tratado de extradición, y estando de acuerdo con los artículos XI y XII del mismo, espero que el Gobierno de la República se sirva acordarla.—Aprovecho esta oportunidad, etc.»

Y tengo la honra de insertarla a usted para que se sirva dar el curso legal al expediente remitido por el mencionado Representante Diplomático y que encontrará adjunto a la presente nota.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 55.

Caracas: 10 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En respuesta a la comunicación de V. E., fecha 23 de diciembre último, número 86, tengo a honra comunicarle que esta Cancillería ha enviado al Ministerio de Relaciones Interiores el expediente relativo a la solicitud de extradición que V. E. ha hecho respecto del súbdito español Manuel González del Castillo, por delitos allí señalados.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 786.

Caracas: 12 de enero de 1914.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a su atenta nota fecha 10 del corriente y señalada con el número 59, tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha dirigido al Presidente de la Corte Federal y de Casación, acompañándole todos los recaudos enviados al Departamento al digno cargo de usted por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, a los efectos del Decreto de Extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, solicitado por la Corte de Madrid, y de acuerdo en un todo con lo prescrito en el Artículo 299 del Código de Enjuiciamiento Criminal venezolano.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Real Decreto Español sobre validez de títulos académicos extranjeros en España

—

Legación de España.—Número 67.

Caracas: 30 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo de mi Gobierno, tengo la honra de pasar, adjuntos, a manos de V. E., varios ejemplares de un Real Decreto por el que se dispone que los títulos que den aptitud en otros países para el ingreso en las distintas facultades, correspondientes a la enseñanza superior, serán válidos en España sin más requisitos que los que el Real Decreto determina.

Me complazco en que al Gobierno de S. M. le haya sido posible otorgar una facilidad más al mayor acercamiento entre las dos Nacio-

Digitized by Google

nes, y espero que estimándolo así el de esta República tanto como los particulares, contribuya dicho Real Decreto a los propósitos de unión espiritual en que se inspiró en España el Ministro de Instrucción Pública.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor:

Es el Bachillerato en España, y su equivalente en otros países, un conjunto de conocimientos, que empezando a formar la cultura general del estudiante, determinan su vocación, siendo más que todo preparación indispensable para emprender con fruto estudios superiores.

El carácter preparatorio de este grado ha incitado, sin duda, a países de tanta cultura como Alemania, a reconocer la validez de los de Bachiller extranjeros, y tanto en Inglaterra como en Francia encuentran los que lo han adquirido en otros Estados, grandes facilidades para obtener sus matrículas en las diversas facultades.

España, por el contrario, no ha reconocido nunca la validez de estos estudios a pesar de reiteradas instancias, y así se da el caso que en las naciones antedichas hay quizá más de 8.000 estudiantes procedentes de veintitantos países de América y Oceanía que, hablando nuestro idioma, llevando nuestra sangre y estando identificados con nuestra literatura y arte, no lo están con nuestra ciencia, toda vez que al regresar a su país con un título profesional importan la alemana, la inglesa o la francesa, porque su madre patria les niega lo que otras les otorgan.

Digitized by Google

Deben ser nuestros Establecimientos docentes el medio de comunicación de la ciencia europea con los países que fueron españoles, por lo que se impone abrirles las aulas con las indispensables restricciones, sin negar tampoco este privilegio a los súbditos de los demás Estados que tengan organizada su enseñanza, ni a los españoles que hayan cursado estudios en el extranjero.

El Ministro que suscribe, al tener el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto, no se siente estimulado por razones de índole económica; sólo tiene el propósito de contribuir a la unión espiritual con los Estados que de España recibieron el bautismo de la civilización.

Madrid, 19 de setiembre de 1913.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Joaquín Ruiz Giménez.*

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los títulos que en sus países respectivos den aptitud para el ingreso en las distintas facultades correspondientes a la enseñanza superior, serán válidos en España como si se hubiesen expedido en el Reino, siempre que procedan de establecimiento oficial dependiente del Estado y se haya demostrado la autenticidad de los mismos, por su legalización o la acordada correspondiente, y se identifique la persona a quien estuviesen extendidos.

Artículo 2º Estos títulos satisfarán los mismos derechos que devenguen los de Bachiller españoles.

Dado en San Sebastián, a veinte de setiembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez.*

(Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 24 de setiembre de 1913.)

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.663.

Caracas: 3 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota del 30 del mes de octubre último, número 67, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, lo siguiente:

«Por encargo de mi Gobierno, tengo la honra de pasar, adjuntos, a manos de V. E., varios ejemplares de un Real Decreto por el que se dispone que los títulos que den aptitud en otros países para el ingreso en las distintas facultades, correspondientes a la enseñanza superior, serán válidos en España sin más requisitos que los que el Real Decreto determina.—Me complazco en que al Gobierno de S. M. le haya sido posible otorgar una facilidad más al mayor acercamiento entre las dos Naciones, y espero que estimándolo así el de esta República, tanto como los particulares, contribuya dicho Real Decreto a los propósitos de unión espiritual en que se inspiró en España el Ministro de Instrucción Pública.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para que se sirva tomar nota de tan importante determinación del Departamento de Instrucción Pública del Gobierno Español, cuyo contenido consta en el impreso adjunto, y dar a este Despacho la opinión que él le merezca para trasmitirla al mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.660.

Caracas: 3 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la importante comunicación de V. E. fecha 30 de octubre último, número 67, a que se sirve acompa-

Digitized by Google

ñar varios ejemplares de un Real Decreto de su Gobierno por el cual se dispone que los títulos que den aptitud en otros países para el ingreso en las distintas facultades, correspondientes a la enseñanza superior, serán válidos en España, sin más requisitos que los que determina dicho Decreto.

Grato me es decir a V. E. en contestación, que he dado traslado inmediatamente al Ministerio de Instrucción Pública del contenido de su nota y del impreso anexo, en cuyo Despacho habrá de tener tan importante asunto la misma acogida favorable que recibe en este y que en el actual momento cúmpleme manifestar a V. E., ya que medidas de este género no pueden menos que propender a la mayor comunicación de los países latino-americanos con la Madre-Patria, y hacer posibles en la realidad los propósitos de unión espiritual en que se ha inspirado el Gobierno de V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 1.285.

Caracas: 14 de noviembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de la nota oficial del Despacho a su digno cargo, marcada con el número 1.663, D. P. E., fecha 3 del mes en curso, referente al Real Decreto de su Majestad el Rey Alfonso XIII, por el cual se concede validez académica, en el Reino de España, a los títulos extranjeros, provenientes de estableci-

Digitized by Google

mientos oficiales, que dan aptitud para el ingreso en las distintas facultades correspondientes a la Enseñanza Superior.

Muy grata ha sido para el Despacho a mi cargo y para el personal docente de los establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de él, la sabia disposición de la Corona de España, que favorecerá grandemente las relaciones intelectuales de todas esta naciones de habla española con la Madre-Patria, y que facilitará a ésta el desempeño del importante papel que está llamada a representar en la cultura hispano-americana, sirviendo de intermediaria entre la Ciencia europea y la de los países que formaron en otro tiempo parte integrante de la Monarquía Española.

Este Ministerio tratará por su parte de corresponder a la importante gestión hecha por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de España ante Su Majestad el Rey, procurando que el Ejecutivo Federal someta a la sanción del Congreso Nacional, en su próxima reunión, un proyecto de ley por la cual se conceda validez académica a los títulos científicos españoles en igualdad de condiciones.

Suplico a usted se sirva manifestar al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica, la complacencia con que este Despacho se ha impuesto del Real Decreto en referencia.

Dios y Federación,

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.752.

Caracas: 18 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Ministerio la siguiente comunicación del Señor Ministro de Instrucción Pública:

«Tengo a honra acusar a usted recibo de la nota oficial del Despacho de su digno cargo, marcada con el número 1.663, D. P. E., fecha 3 del mes en curso, referente al Real Decreto de Su Majestad el Rey Alfonso XIII, por el cual se concede validez académica, en el Reino de España, a los títulos extranjeros provenientes de establecimientos oficiales, que dan aptitud para el ingreso en las distintas

Digitized by Google

facultades correspondientes a la Enseñanza Superior.—Muy grata ha sido para el Despacho a mi cargo y para el personal docente de los establecimientos de Enseñanza Secundaria dependientes de él, la sabia disposición de la Corona de España, que fovorecerá grandemente las relaciones intelectuales de todas estas naciones de habla española con la Madre-Patria, y que facilitará a ésta el desempeño del importante papel que está llamada a representar en la cultura hispano-americana, sirviendo de intermediaria entre la ciencia europea y la de los países que formaron en otro tiempo parte integrante de la Monarquía Española.—Este Ministerio tratará por su parte de corresponder a la importante gestión hecha por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de España, ante su Majestad el Rey, procurando que el Ejecutivo Federal someta a la sanción del Congreso Nacional, en su próxima reunión, un proyecto de ley por la cual se conceda validez académica a los títulos científicos españoles en igualdad de condiciones.—Suplico a usted se sirva manifestar al Excelentísimo Señor Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Católica, la complacencia con que este Despacho se ha impuesto del Real Decreto en referencia.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en armonía con las notas cruzadas sobre el particular entre este Ministerio y la Legación al muy digno cargo de V. E.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.—Número 70.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta Nota de ayer, por la que se sirve trascribirme la comunicación del Señor Ministro de Instrucción Pública, relativa al Real Decreto de S. M. el Rey, mi Augus-

Digitized by Google

to Soberano, concediendo validez en España a ciertos títulos académicos extranjeros expedidos por Establecimientos docentes oficiales.

Muy grata ha de ser para el Gobierno de S. M. la cariñosa acogida que el de esta República otorga a su esfuerzo en favor de las relaciones intelectuales de todas estas Naciones de habla española entre sí y con la Madre-Patria y en favor de su mayor intimidad espiritual, como fundada aquella cariñosa acogida en idénticas orientaciones, y como demostración, que es, de los valiosos sentimientos de afecto que, de Nación a Nación, se buscan y entrelazan, de por sí, con mayor fuerza cada día.

Con el debido agradecimiento que expreso a V. E. en nombre del Gobierno de S. M. y en el mío, tomo nota del propósito que abriga e Gobierno de Venezuela de que el Ejecutivo Federal someta a la sanción del Congreso Nacional en su próxima reunión, un proyecto de ley por la cual se conceda validez académica a los títulos científicos españoles en igualdad de condiciones.

El deber, en que me considero, de favorecer y auxiliar por mi parte cuanto impulso crea yo conducente al perfeccionamiento de aquella intimidad espiritual, me incita a tomar la iniciativa en la gestión, que propongo al ilustrado estudio de V. E., de más amplias y recíprocas concesiones.

No puede dudarse, a mi entender, de que el mayor acercamiento—noble y lógica aspiración de todos los pueblos de habla castellana, y que tan decidido apoyo encuentran en España respecto de Venezuela, así como en esta República—llevará a los Gobiernos de dichas Naciones, en general y a los nuestros respectivos, a dar satisfacción a esos anhelos, como iniciativa que responda, unas veces, a los deseos de la opinión pública, o por motivos de reciprocidad, otras.

En el orden de ideas con que esta Nota se relaciona, y desde el punto de vista que muy acertadamente indica el Señor Ministro de Instrucción Pública, no cabe duda, tampoco, de que España puede llenar el importante papel de facilitar el estudio de los perfeccionamientos que alcanza hoy la ciencia europea en las materias en que las investigaciones científicas pueden tomar como base los modernos progresos y descubrimientos, siendo de notar que, mejor que ninguna otra Nación, puede llenar también análogo cometido en aquellos otros estudios en que ha de buscarse el fundamento en el saber de épocas anteriores, de las cuales contienen valiosas riquezas los archivos de España y grandes conocimientos de éstas los hombres que en España se dedican al estudio y a la enseñanza.

Digitized by Google

Si, pues, ambas causas incitan—e incitarán más cada día—el ánimo de los Gobiernos, en las Naciones de origen hispano, a gestionar y concederse recíprocas ventajas en favor de sus súbditos, hasta llegar a la igualdad de condición, como justa tendencia de la moderna edad, me inclino a creer que el deferente propósito, de que se sirve V. E. darme noticia, así como las corrientes de afecto entre España y Venezuela, permitirían fácilmente a los dos Gobiernos llegar a un tratado por el que, sobre bases de perfecta equidad quedarán favorecidos sus respectivos nacionales, así como la unión espiritual de los dos países, reconociéndose la validez, no sólo de los títulos oficiales a que hace referencia el Real Decreto, sino de todos los títulos académicos expedidos por centros docentes oficiales, y la incorporación de estudios, en análogos términos a los de los Tratados que España concertó con otras Repúblicas Sud-americanas, vigentes hace tiempo y cuya aplicación no ha presentado en la práctica inconveniente ninguno, con lo cual se llegaría, a mi entender, de un solo paso al alto fin a que, de otro modo, se llegará sin duda por concesiones parciales, ya que, como queda dicho, esa es una de las sendas que trazan las aspiraciones a la intimidad.

El vivo deseo, que me anima, de poner de mi parte cuanto pueda en todo lo que entienda que favorece a España y a Venezuela, me incita a presentar al estudio del Gobierno de esta República, por la ilustrada mediación de V. E., la antedicha proposición, esperando que se servirá manifestarme en su día si en principio la considera conveniente, a fin de dedicar más detenido entudio a las bases y términos en que pudiera ajustarse el aludido Tratado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.829.

Caracas: 24 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de acompañar a usted en copia la nota que ha dirigido a este Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, en contestación a la que le dirigí con inserción de la comunicación de usted referente al Real Decreto sobre validez en España de ciertos títulos académicos extranjeros expedidos por Establecimientos oficiales de enseñanza.

Me permito llamar la atención de usted hacia la parte de la citada nota que se relaciona con la proposición que hace el Señor Representante Diplomático de España para el reconocimiento recíproco de todos los títulos académicos expedidos por centros docentes oficiales, y la incorporación de estudios, en análogos términos a los de los Tratados que España tiene concertados con otras Repúblicas sud-americanas.

Me permito esperar de ese Ministerio una respuesta sobre el particular.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 71.

Caracas: 19 de enero de 1914.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a la atenta nota número 1829, del antecesor de usted, fecha 24 de noviembre último, con la cual se

Digitized by Google

sirvió remitir a este Ministerio una copia de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, acerca del Real Decreto sobre validez en España, de ciertos títulos académicos extranjeros, expedidos por Establecimientos oficiales de enseñanza.

Respecto de la proposición que ha hecho el expresado Representante Diplomático, este Ministerio, en vista de la importancia que ella entraña, se ocupa de estudiarla detenidamente, a fin de ver cómo puede establecerse, entre el Reino de España y esta República, el reconocimiento recíproco de los estudios y títulos académicos correspondientes a los Institutos Oficiales de ambos países.

Dios y Federación,

F. GUEVARA ROJAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 127.

Caracas: 20 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota del 19 del presente, número 71, dice a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública, lo que sigue:

«Tengo a honra referirme a la atenta nota número 1.829, del antecesor de usted, fecha 24 de noviembre último, con la cual se sirvió remitir a este Ministerio una copia de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España, acerca del Real Decreto sobre validez en España, de ciertos títulos académicos extranjeros, expedidos por Establecimientos oficiales de enseñanza.—Respecto de la proposición que ha hecho el expresado Representante Diplomático, este Ministerio, en vista de la importancia que ella entraña, se ocupa de estudiarla detenidamente, a fin de ver cómo puede establecerse, entre el Reino de España y esta República, el reconocimiento recíproco de los estudios y títulos académicos correspondientes a los Institutos oficiales de ambos países.»

Digitized by Google

Y tengo la honra de insertarla a V. E. en armonía con su nota oficial, fecha 19 de noviembre último, número 70, sobre la materia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Congreso Internacional de Arroces

—

Legación de España.—Número 74.

Caracas: 27 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

De orden de mi Gobierno, tengo la honra de invitar al de esta República al V Congreso Internacional de Arroces, que tendrá lugar en Valencia en la segunda quincena de mayo de 1914, a fin de que, si presenta interés para Venezuela el estudio del cultivo del arroz—que tánta importancia tiene en la citada provincia española—pueda el Gobierno de esta República designar oportunamente sus Delegados oficiales.

Al rèmitir adjunta a V. E. la copia del Reglamento, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Legación de España.

Anexo a la Nota número 74 de 27 de noviembre de 1913.

Vº Congreso Internacional de Arroces, que se celebrará en Valencia, España, en mayo de 1914.

A la feliz iniciativa de los agricultores italianos se debe la celebración de los anteriores Congresos, de los que el primero se reunió en Novara, en 1901, y los siguientes en Montara, 1903, Pavia, 1906 y Vercelli en 1912.

Durante la celebración del último, los Delegados oficiales españoles, Señores Don Enrique Rodríguez de Celis y Don Manuel Herrera, apoyados por el insigne agricultor Italiano, Doctor Novelli, propusieron que el Vº Congreso se reuniera en Valencia, por la importancia que revestía para las provincias levantinas españolas, y singularmente para la mencionada, el estudio de cuanto afecta al cultivo del arroz, que es en ellas principalísima fuente de su riqueza agrícola. Esta proposición fué aceptada por unanimidad y con aplausos en el citado Congreso de Vercelli, siendo designado el Ministro de Fomento de España para la Presidencia honoraria.

REGLAMENTO

1º El Vº Congreso Internacional de Arroces se reunirá en Valencia, España, durante la segunda quincena de mayo de 1914.

2º Se considerarán Miembros del Congreso todas las personas que participen su adhesión al Señor Secretario General o a las Delegaciones, cuyo nombramiento se comunique oportunamente, previo el pago de la cuota de 5 pesetas oro.

3º Las Corporaciones Oficiales, las Sociedades y los Sindicatos Agrícolas podrán tomar parte en dicho Congreso y enviar sus Delegados, mediante el pago de la cuota fijada.

4º Los congresistas tendrán derecho de tomar parte en todos los actos públicos del Congreso y recibir la Memoria que se publicará.

Para asistir a las sesiones y tomar parte en las discusiones es indispensable el haber sido admitido como Miembro del Congreso.

5º Los Delegados de los Gobiernos y los Representantes Oficiales tendrán los mismos derechos que los congresistas.

6º El Congreso se dividirá en secciones y éstas abarcarán los siguientes temas:

Digitized by Google

I. Estudio de las variedades del arroz; su importación; medios de conservar sus caracteres por selección.

II. Proceso de la asimilación de las substancias fertilizantes del arroz; prácticas más modernas del abono de los arrozales.

III. Trabajos de cultivo, recolección y elaboración; máquinas más apropiadas al trabajo perfeccionado y más económico, singularmente en cuanto concierne al cultivo en pequeña escala.

IV. Influencia de la perfección de los sistemas de cultivo del arroz en la provincia de Valencia como causa de modificaciones en su cría caballar.

V. Estudios más modernos relativos a las enfermedades del arroz.

VI. Comercio mundial del arroz, conveniencia de una reglamentación internacional para garantizar la autenticidad de las marcas y procedencias.

VII. Las cooperativas de producción y consumo aplicadas al arroz.

7º Los trabajos de cada sección serán dirigidos por una Comisión especial encargada de reunir las Memorias y publicarlas íntegras o parcialmente, según los casos. Esta Comisión facilitará a su vez a los autores de Memorias generales, los trabajos presentados relativos a los diversos temas. No podrán ser objeto de discusión sino los trabajos que figuren en el programa.

El Comité organizador queda facultado a admitir otros trabajos relativos a estos temas, pero únicamente a título de información y sin someterlos a la discusión.

8º El Congreso estará bajo la dirección de un Comité ejecutivo de Presidentes y Secretarios de cada Sección a quienes incumbe velar por el cumplimiento del Reglamento y ocuparse de los asuntos corrientes.

9º El Comité ejecutivo puede nombrar Delegaciones en los diversos países a fin de facilitar cuanto pueda relacionarse con el Congreso.

10º. Las Memorias pueden ser redactadas en francés, italiano o español. Las que se presenten escritas en otros idiomas deberán acompañarse con un resumen de ellas redactado en español.

Los oradores deberán entregar el resumen de sus discursos en la Oficina de su sección, la tarde del mismo día en que se haya verificado

Digitized by Google

la reunión; en caso contrario, tendrán que conformarse con las notas tomadas por los Secretarios.

11º. Las Memorias deben limitarse al tema que se discute; su extensión no podrá exceder de 10 páginas en 8º, escritas a máquina, rogándose a los autores de aquéllas, que conserven los originales.

12º. Las Memorias serán entregadas al Comité ejecutivo antes del 1º de febrero de 1914, quedando al juicio de dicho Comité la oportunidad de las Memorias presentadas.

13º. Toda moción que no esté relacionada con las cuestiones del programa, queda eliminada.

14º. Las cuestiones no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité ejecutivo, y en caso de que surjan durante la celebración del Congreso, por éste, reunido en pleno.

Se publicará oportunamente el programa definitivo así como el de las excursiones agrícolas y otras que tendrán lugar con motivo del Congreso, e igualmente las concesiones acordadas para viajes y cualesquiera otras de que puedan disfrutar los congresistas.

El Presidente del Comité ejecutivo, (firmado): *Conde de Montornés.*—Los Secretarios, (firmados): *Eduardo López Guardiola—Luis León Durán.*

La correspondencia relativa al Congreso deberá dirigirse al Señor Comisario Real de Fomento de Valencia—España—Plaza de San Luis Beltrán, llevando la indicación: «CONGRESO INTERNACIONAL DE ARROCES.»

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.877.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 27 de noviembre último, número 74, dice a este Despacho el Señor Ministro Diplomático del Reino de España, lo siguiente:

Digitized by Google

«De orden de mi Gobierno, tengo la honra de invitar al de esta República al V Congreso Internacional de Arroces, que tendrá lugar en Valencia en la segunda quincena de mayo de 1914, a fin de que, si presenta interés para Venezuela el estudio del cultivo del arroz—que tanta importancia tiene en la citada provincia española—pueda el Gobierno de esta República designar oportunamente sus Delegados oficiales.—Al remitir adjunta a V. E. la copia del Reglamento, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. los sentimientos de mi alta consideración.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para que se sirva considerar la invitación que hace a la República dicho Representante Diplomático y comunicar la respuesta que deba dársele en el particular. Adjunto encontrará usted copia del Reglamento del 5º Congreso Internacional de Arroces a que se refiere la inserción.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.890.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 27 de noviembre último, número 74, en la cual se sirve V. E. invitar al Gobierno de Venezuela al V Congreso Internacional de Arroces que se celebrará en Valencia—España—en la segunda quincena de mayo de 1914. También se ha recibido la copia del Reglamento del mencionado Congreso.

Como respuesta inmediata me es grato decir a V. E., que he dado traslado de su nota al Señor Ministro de Fomento y que en oportunidad le comunicaré lo que el Gobierno de la República resuelva en el particular.

Digitized by Google

Aprovecho la ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 493.

Caracas: 12 de diciembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fecha 2 de los corrientes, D. de D. P. E., distinguida con el número 1.877, en la cual se sirve trascribir la que ha dirigido a ese Despacho el Señor Ministro Diplomático del Reino de España, contentiva de la invitación que por orden de su Gobierno hace al de la República, para el Vº Congreso Internacional de Arroces que se reunirá en Valencia en la segunda quincena de mayo venidero.

En respuesta cúmpleme decir a usted que dada cuenta al Ejecutivo Federal de aquella honrosa invitación, en sesión de Gabinete celebrada anteayer, éste resolvió que se nombrara con el carácter de Delegado por el Gobierno de Venezuela al expresado Vº Congreso Internacional de Arroces, al ciudadano Cónsul de la República en Valencia, (España).

Por ser la materia de que va a tratarse en este Congreso de aplicación y práctica incipientes en nuestro país, no se enviará Memoria sobre el asunto, sino únicamente los datos e informaciones que sea posible acopiar, por lo que deberá limitarse nuestro Delegado a recoger y enviar las decisiones importantes que lleguen a adoptarse en el Certamen aludido.

Digitized by Google

Todo lo cual tengo a honra comunicar a usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno del Reino de España ha invitado al de Venezuela a hacerse representar ante el 5º Congreso Internacional de Arroces, que se reunirá en Valencia en la segunda quincena de mayo venidero; y

Por cuanto el Ejecutivo Federal ha aceptado la invitación.

Por tanto, vengo en designar al Señor José Breva y Ezpeleta para que ejerza en el referido Congreso la representación oficial de los Estados Unidos de Venezuela, ateniéndose a las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello del Ejecutivo Federal y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 16 de enero de 1914.

J. GIL FORTOUL.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 14 de enero de 1914.

104º y 55º

RESUELTO:

Aceptada por el Gobierno de la República la invitación para asistencia de Venezuela al Vº Congreso Internacional de Arroces que se reunirá en Valencia, España, en la segunda quincena del mes de mayo del presente año; por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República se nombra al ciudadano J. Breva y Ezpeleta, Cónsul de Venezuela en dicha ciudad de Valencia, para que con el carácter de Delegado represente al Gobierno Nacional en el mencionado Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 87.

Caracas: 14 de enero de 1414.

Señor Cónsul:

Por Resolución de este Ministerio, fecha de hoy, que en copia se acompaña, ha sido nombrado usted Delegado del Gobierno de Venezuela al Congreso Internacional de Arroces que se reunirá en esa ciudad, en la segunda quincena del mes de mayo del corriente año.

Participación que hago a usted con el fin de que si acepta el cargo, como lo espera este Despacho de su reconocida voluntad por servir los intereses de la República, lo comunique inmediatamente y proceda a

Digitized by Google

su cometido en la forma que indica el Ministerio de Fomento que en copia remito a usted.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor J. Breva y Ezpeleta, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Valencia.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 93.

Caracas: 15 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. un ejemplar de la *Gaceta Oficial*, número 12.125 en que corre inserta la Resolución Ejecutiva de 14 del corriente por la cual se nombra al Señor J. Breva y Ezpeleta, Cónsul de Venezuela en Valencia, España, para que con el carácter de Delegado represente al Gobierno de Venezuela en el V Congreso Internacional de Arroces, que se reunirá en dicha ciudad en la segunda quincena del mes de mayo del presente año.

Dejo así contestada definitivamente la apreciable comunicación de V. E., fecha 27 de noviembre último, contentiva de la invitación hecha a la República para su asistencia a dicho Congreso.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Digitized by Google

Legación de España.—Número 7.

Caracas: 16 de enero de 1914.

Honorable Señor:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota de ayer, por la que se sirve participarme que por Resolución Ejecutiva de 14 del corriente, ha sido nombrado el Señor J. Breva y Ezpeleta, Cónsul de Venezuela en Valencia, para que represente al Gobierno de Venezuela, con el carácter de Delegado, en el Congreso Internacional de Arroces que se reunirá en aquella ciudad en la segunda quincena de mayo próximo.

Al dar a V. E. las gracias y manifestarle que doy cuenta a mi Gobierno de dicha designación, aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

JUAN SERVERT.

Al Honorable Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SERIE K

ESTADOS UNIDOS

Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico.

(TRADUCCION)

Legación Americana.—Número 8.

Caracas: 16 de marzo de 1912.

Excelentísimo Señor:

Tengo encargo de mi Gobierno de trasmitir al Ministerio hábilmente dirigido por V. E. la adjunta copia de una Proclama expedida por el Presidente de los Estados Unidos de América el 2 de febrero de

Digitized by Google

1912 para invitar en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de América, a las naciones de la tierra a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico en el año de mil novecientos quince en San Francisco, California, para celebrar la completación del Canal de Panamá.

Tengo encargo además. de expresar a V. E. el placer que experimentaría si el Gobierno de V. E. decidiera aceptar esta invitación nombrando comisionados y tomando ulteriormente parte en la Exposición mediante una exhibición de sus artes y ciencias y de sus recursos naturales y comerciales como la que se tiene en mientes. Tengo también encargo de decir que bien una comisión nacional que habrá de ser nombrada por el Secretario de Estado según se decida después, estará investida de autorización para arreglar y determinar cualesquiera disputas y todas las disputas que surjan entre naciones o entre exhibidores extranjeros o con ellos respecto de espacio, situación u otros asuntos conexionados con ellos y para requerir que los directores de la Exposición tomen la providencia que juzgue razonable la comisión para el obsequio, cuido y comodidad de los representantes de naciones extranjeras que visiten la Exposición en aceptación de esta invitación.

En fecha próxima espero ulterior información referente a esta Exposición y me será muy grato trasmitirla a V. E. tan pronto como la reciba.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

ELLIOTT NORTHCOTT.

Anexo: Copia de una Proclama del Excelentísimo Señor Presidente William Howard Taft, Presidente de los Estados Unidos de América, para invitar a todas las naciones de la tierra a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacifico.

A Su Excelencia, General Manuel Antonio Matos, Ministro de Relaciones Exteriores.

———

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico.—Por el Presidente de los Estados Unidos de América.

PROCLAMA

Por cuanto, en conformidad con las condiciones y exigencias de la Resolución Común del Congreso aprobada el 15 de febrero de 1911, que autoriza al Presidente para invitar a los países extranjeros a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico en mil novecientos quince, en San Francisco, California, se me ha presentado prueba satisfactoria de que se ha elegido un sitio conveniente para dicha Exposición y que habrá disponible una suma de no menos de quince millones para permitirle a la Compañía de la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, corporación organizada y existente con arreglo a las leyes del Estado de California y en virtud de ellas, para el fin de inaugurar, llevar a cabo y celebrar una exposición en la ciudad de San Francisco, California, en el año de mil novecientos quince, para conmemorar la completación y apertura del Canal de Panamá.

Por tanto, yo, William Howard Taft, Presidente de los Estados Unidos de América, por virtud de la autorización conferida por dicha Resolución Común, declaro y proclamo ahora por las presentes que tal Exposición Internacional se abrirá el año de mil nnvecientos quince en la ciudad de San Francisco, en el Estado de California. I en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de América, invito por las presentes a todas las Naciones de la tierra a tomar parte en la conmemoración de un acontecimiento de grande interés e importancia para el mundo, nombrando representantes en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, y enviando a ella las exhibiciones que más adecuadas y plenamente den idea de sus recursos, de sus industrias v de su adelanto en la civilización.

En testimonio de lo cual he puesto aquí mi firma y hecho agregar el sello de los Estados Unidos.

Dada en la ciudad de Washington a dos de febrero del año de Nuestro Señor de mil novecientos doce y del centésimo trigésimo sexto de la Independencia de los Estados Unidos.

(L. S.)

WM. H. TAFT.

Por el Presidente,

P. C. KNOX.
Secretario de Estado.

Número 1.178.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 567.

Caracas: 12 de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, en nota de 16 de marzo último, número 8, dice a este Despacho lo que sigue:

«Tengo encargo de mi Gobierno de trasmitir al Ministerio hábilmente dirigido por V. E. la adjunta copia de una Proclama expedida por el Presidente de los Estados Unidos de América, el 2 de febrero de 1912, para invitar en nombre del Gobierno y del pueblo de los Estados Unidos de América, a las naciones de la tierra a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico en el año de 1915 en San Francisco, California, para celebrar la completación del Canal de Panamá.—Tengo encargo además de expresar a V. E. el placer que experimentaría si el Gobierno de V. E. decidiera aceptar esta invitación nombrando comisionados y tomando ulteriormente parte en la Exposición mediante una exhibición de sus artes y ciencias y de sus recursos naturales y comerciales como la que se tiene en mientes.—Tengo también encargo de decir que bien una comisión nacional que habrá de ser nombrada conforme a un acto del Congreso, o una Comisión que habrá de ser nombrada por el Secretario de Estado, según se decida después, estará investida de autorización para arreglar y determinar cualesquiera disputas y todas las disputas que surjan entre naciones o entre exhibidores extranjeros o con ellos respecto de espacio, situación u otros asuntos conexionados con ellos y para requerir que los directores de la Exposición tomen la providencia que juzgue razonable la comisión para el obsequio, cuido y comodidad de los representantes de naciones extranjeras que visiten la Exposición en aceptación de esta invitación.—En fecha próxima espero ulterior información referente a esta Exposición y me será grato trasmitirla a V. E. tan pronto como la reciba.—Acepte V. E. etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva informar a este Ministerio lo que el Gobierno resuelva sobre el particular. Junto con la presente acompaño copia de la Proclama a que se refiere dicha nota.

Dios y Federación,

M. A. Matos.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas, Industrias y Comercio.—Número 1.866.

Caracas: 30 de abril de 1912.
103º y 54º

Ciudadano Ministro de Relacianes Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su nota oficial fecha 12 del mes que hoy termina, D. P. E., número 567, en la que se sirve trascribirme la que el 16 de marzo anterior dirigió a ese Despacho el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, referente a la Proclama expedida por el Presidente de aquella República el 2 de febrero del corriente año, para invitar a las demás naciones a tomar parte en la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, que se celebrará en la ciudad de San Francisco en 1915, documento del cual se ha servido usted enviarme una traducción.

Oportunamente daré cuenta de ello al ciudadano General Presidente de la República, y me será grato trasmitir a usted lo que el Gobierno resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas e Industrias.—Número 194.

Caracas: 1 de octubre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

El Gobierno de la República recibió con gran beneplácito la honrosa invitación que le hizo el de los Estados Unidos de América, para que Venezuela concurriese a la Exposición Internacional de Pana-

Digitized by Google

má y del Pacífico, que tendrá efecto en 1915. Formó desde luego el propósito de colaborar en la magna obra que será, en verdad, trascendental en los anales de nuestro Continente, no sólo por lo que ella es en sí, sino también porque su objeto es celebrar la realización de una de las empresas más gloriosas del género humano, que antevista por el Libertador Bolívar, ha alcanzado feliz remate por el genio y el esfuerzo de la Gran República de Washington.

Por desdicha, cuando este Ministerio había adelantado las diligencias conducentes al logro de aquel propósito, vino la guerra civil a interrumpirlas; circunstancia fatal que pone al Gobierno en el penoso caso de aplazar su resolución definitiva.

Ruego a usted se sirva llevar esta manifestación a conocimiento del Honorable Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.647.

Caracas: 6 de octubre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación del Señor Ministro de Fomento, fecha 2 del presente, número 194:

«El Gobierno de la República recibió con gran beneplácito la honrosa invitación que le hizo el de los Estados Unidos de América, para que Venezuela concurriese a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, que tendrá efecto en 1915. Formó desde luego el propósito de colaborar en la magna obra que será, en verdad, trascendental en los anales de nuestro Continente, no sólo por lo que ella es en sí, sino también porque su objeto es celebrar la realización de una de las empresas más gloriosas del género humano, que antevista por el Libertador Bolívar, ha alcanzado feliz remate por el genio y el esfuerzo de la Gran República de Washington.—Por desdicha, cuando este Ministerio había adelantado las diligencias conducentes al logro de

Digitized by Google

aquel propósito, vino la guerra civil a interrumpirlas; circunstancia fatal que pone al Gobierno en el penoso caso de aplazar su resolución definitiva.—Ruego a usted se sirva llevar esta manifestación a conocimiento del Honorable Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.»

Inserción que tengo el honor de hacer a V. S. para su conocimiento, y en atención al párrafo final de ella; reservándome para su oportunidad comunicar a V. S. la resolución definitiva de mi Gobierno respecto de la representación de Venezuela en la referida Exposición Internacional.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Henry F. Tennant, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Presente.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.468.

Caracas: 6 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

He tenido el honor de recibir la comunicación oficial de usted, fecha 2 del mes corriente, número 194, Dirección de Minas e Industrias, en la cual, al referirse usted a la invitación hecha para que Venezuela concurra a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, manifiesta a este Despacho que por causa de la guerra civil el Gobierno se ve en el penoso caso de aplazar la resolución definitiva de esta materia.

Digitized by Google

En atención a lo insinuado en la parte final de su referida nota, he dado traslado de su contenido al Honorable Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 174.

Caracas, Venezuela, 13 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Refiriéndome otra vez a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico que ha de tener efecto en San Francisco, California, en 1915, tengo la honra de informar a V. E. que el Congreso de los Estados Unidos de América, en el Acto de Asignación Naval aprobado el 4 de marzo de 1911, dispuso además lo siguiente:

«El Presidente está además autorizado y se le suplica respetuosamente, al dirigir su invitación a las Naciones extranjeras de acuerdo con la supradicha resolución conjunta del Congreso, para que se invite a los Representantes de ellas y a sus flotas a reunirse en Hampton Roads, Virginia, y a pasar de allí a la ciudad de Washington, para ser allí formalmente cumplimentados por el Presidente y a la conclusión de las Ceremonias en Washington se le suplica al Presidente que se traslade a Hampton Roads y pase allí revista a las flotas reunidas cuando ellas zarpen en su viaje a la ciudad de San Francisco».

Tengo también instrucciones para dirigir al Gobierno de V. E. una invitación de parte del Presidente para que envíe Representantes y tantas de sus naves nacionales de guerra cuantas juzgue convenientes el Gobierno de V. E. a Hampton Roads, Virginia, para que lleguen allí a principios del año de 1915, en una fecha que se comunicará subsiguientemente.

El Presidente cumplimentará, como lo prescribe el Acto, a los Representantes de las naciones extranjeras que acepten la invitación, a su

Digitized by Google

llegada a Washington, y al concluir las Ceremonias en la Capital pasará el Presidente a Hampton Roads, donde pasará revista a las flotas reunidas cuando zarpen en su viaje a San Francisco, donde tomarán parte en la apertura de la Exposición de Panamá y el Pacífico.

Al comunicar al Gobierno de V. E. esta invitación, tengo instrucciones de expresar el placer que experimentaría el Presidente si Venezuela decidiera aceptarla nombrando Representantes y enviando tantas de sus naves nacionales de guerra como juzgue convenientes para reunirse en Hampton Roads como queda indicado.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

HENRY F. TENNANT.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.538.

Caracas: 17 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente, copia de la nota dirigida a este Despacho con fecha 13 del presente, número 174, por el Señor Henry F. Tennant, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos, que se relaciona con la invitación dirigida al Gobierno de Venezuela para hacerse representar en las fiestas de Hampton Roads, Virginia, a principios del año 1915, con el envío de un buque de guerra a aquellas aguas, para pasar a San Francisco de California a tomar parte en la apertura de la Exposición de Panamá y del Pacífico.

Espera este Despacho que al considerar usted dicha nota se sirva darle una respuesta para trasmitirla inmediatamente al mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 7.

Caracas, Venezuela, 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Crucero Explorador Americano *Birmingham* de 4.000 toneladas de desplazamiento, Capitán B. F. Hutchinson, llegó esta mañana a La Guaira, trayendo a los siguientes Comisionados a los países de la América Meridional de la Exposición de Panamá y del Pacífico:

Félix Martínez, Comisionado General.
D. L. Lively, Comisionado.
W. T. Barr, Comisionado.
A. Conrischene, Secretario.

Estos caballeros se proponen venir a Caracas hoy por el tren de la tarde y partir mañana en el tren de la tarde. Desean tener una entrevista con el Presidente interino y verse con hombres de negocios de representación, con el propósito de despertar su interés en la Exposición supra-mencionada.

Tengo la honra de rogar a V. E. que se digne disponer tal entrevista, si posible fuere, y agradeceré altamente cualquier ayuda que pueda prestárseles a estos caballeros en la consecución de una adecuada exhibición de productos de Venezuela en esta exposición, la más grande de todas en la historia del mundo.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.658.

Caracas: 31 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha de hoy, número 7, en que se sirve participarme la llegada a La Guaira esta mañana, del Crucero explorador americano *Birmingham* de 4.000 toneladas de desplazamiento, Capitán B. T. Hutchinson, el cual trae a Venezuelat y otras Repúblicas del Sur a los Señores Félix Martínez, Comisionado General, D. L. Lively y W. J. Barr, Comisionados y A. Conrrischene, Secretario, Miembros de la Comisión de propaganda de la Exposición de Panamá-Pacífico de San Francisco de California.

En atención al deseo manifestado por dichos Señores Comisionados de tener una entrevista con el Señor Encargado de la Presidencia de la República, me es grato participar a V. E. que éste defiere a tal deseo y me ha dado orden de decir a V. E. que con mucho gusto recibirá a dichos Señores hoy mismo en Miraflores.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.809.

Caracas: 22 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento..

Presente.

Invitada Venezuela por el Gobierno de los Estados Unidos para concurrir a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico

Digitized by Google

que se inaugurará en San Francisco de California el año de 1915 en celebración de la apertura del Canal de Panamá, oportunamente este Ministerio pasó al del digno cargo de usted la nota de la Legación Americana en esta ciudad referente a dicha invitación.

Oportunamente, también, recibió este Despacho la respuesta de usted en que manifestaba la conveniencia de adquirir datos precisos sobre el terreno de que pudiera disponerse para las instalaciones de dicha Exposición y los pormenores económicos que sirvieran de base para el presupuesto que debía formularse por el Gobierno en el propósito de la representación de Venezuela en aquella Feria internacional.

Mas, últimamente, en nota de 2 de octubre próximo pasado, al manifestar usted el beneplácito con que se recibió por el Gobierno la invitación del de los Estados Unidos, agregó que cuando ese Ministerio había adelantado las diligencias conducentes al propósito de atenderla, vino la guerra civil a interrumpirlas; circunstancia fatal que puso al Gobierno en el penoso caso de aplazar su resolución definitiva.

Ahora bien, considerando el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República la necesidad de que Venezuela se vea representada en aquella Exposición, no sólo para atender al reclamo de sus propios intereses, sino también para corresponder a la cortés invitación de una nación amiga, me ha dado orden de dirigirme a usted para que se sirva considerar si las actuales circunstancias pueden favorecer el nuevo estudio de esta materia y determinar la concurrencia de la República en aquella Feria mundial.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas e Industrias.—Número 351.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En la nota marcada con el número 194, que tuve la honra de dirigir a usted el 2 de octubre próximo pasado, manifesté el beneplácito

Digitized by Google

con que el Gobierno había recibido la invitación del de los Estados Unidos para que Venezuela concurriese a la Exposición Internacional de Panamá que tendrá efecto en 1915, en celebración de la apertura del Canal de Panamá.

Perseverante el Gobierno en colaborar en aquel gran Concurso Internacional, ha logrado vencer los graves obstáculos que se oponían a llevarlo a cabo, y se complace en participar a usted que concurrirá a la Exposición.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.047.

Caracas: 18 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

En nota de 16 del presente, número 351, dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento, lo que sigue:

«En la nota marcada con el número 194, que tuve la honra de dirigir a usted el 2 de octubre próximo pasado, manifesté el beneplácito con que el Gobierno había recibido la invitación del de los Estados Unidos para que Venezuela concurriese a la Exposición Internacional de Panamá que tendrá efecto en 1915, en celebración de la apertura del Canal de Panamá.—Perseverante el Gobierno en colaborar en aquel gran Concurso Internacional, ha logrado vencer los graves obstáculos que se oponían a llevarlo a cabo, y se complace en participar a usted que concurrirá a la Exposición.»

Y tengo la honra de insertarla a V. E. para su conocimiento y con el fin de que se sirva trasmitir al Gobierno de los Estados Unidos la sostenida buena voluntad del Gobierno de Venezuela de concurrir a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico—no obstante los trastornos interiores que ha sufrido la República—en atención muy deferente al propósito del Gobierno Americano de celebrar la apertura del Canal de Panamá con una feria mundial en la ciudad de San Francisco de California, y para corresponder a la cortés invitación que le fué hecha oportunamente por el órgano de esa Legación.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.056.

Caracas: 18 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Se sirve usted participarme en su nota oficial, fecha 16 del mes presente, número 351, que, perseverante el Gobierno de la República en colaborar en la Exposición Internacional de Panamá y el Pacífico que se celebrará en San Francisco de California en 1915, ha logrado vencer los grandes obstáculos que se oponían a llevarlo a cabo, y concurrirá a ella.

En contestación me es grato decir a usted que en esta misma fecha me he dirigido al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, a fin de que lleve a conocimiento de su Gobierno este acto por el cual Venezuela atiende a la cortés invitación que por Proclama del Presidente de la Nación Norte Americana se le hizo en 2 de febrero de 1912 para su asistencia a dicha Exposición. También me he dirigido al Señor Representante Diplomático venezolano en Washington, para que mantenga a este Despacho en frecuente información sobre las gestiones que deban hacerse, los pasos que deban darse y toda clase de noticias que se relacionen con el modo como debe efectuarse la colaboración de Venezuela en ese Concurso Internacional.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de América.—L. S.—Número 41.

(TRADUCCION)

Caracas, Venezuela: 26 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de llamar la atención de V. E. hacia la nota de esta Legación número 174, fecha 13 de octubre de 1913, que parece no haber sido contestada.

De nuevo se me autoriza para dirigir al Gobierno de Venezuela una invitación de parte del Presidente de los Estados Unidos «para enviar representantes navales y naves de guerra a Hampton Roads, Virginia, que lleguen allí a principios de 1915 (en una fecha que se habrá de comunicar subsiguientemente), con el fin de tomar parte en la celebración de la completación del Canal de Panamá.»

Mi Gobierno desea especialmente que la República de Venezuela esté representada en esta propicia ocasión, la más notable de su género en la historia. Predícese confiadamente que el favorable acto de Venezuela de enviar un buque de guerra a esta reunión extraordinaria de las flotas del mundo, tendrá un efecto maravillosamente provechoso en las personas observadoras en ambos hemisferios.

El Acto sobre Asignación Naval aprobado el 4 de marzo de 1911, dispuso lo siguiente:

«Autorízase además al Presidente, y se le pide respetuosamente, para que, al dirigir su invitación a las Naciones extranjeras en virtud de la supradicha resolución común del Congreso, invite a los Representantes y a las flotas de ellas a reunirse en Hampton Roads, Virginia, y a venir de allí a la ciudad de Washington, para ser allí formalmente recibidos por el Presidente; y se le pide al Presidente que, concluidas las ceremonias en Washington, se traslade a Hampton Roads y allí pase revista a las flotas reunidas cuando partan en su viaje a la ciudad de San Francisco.»

Es bueno quizá informar a V. E. que el programa naval que ha de cumplirse en Hampton Roads y en Washington antes de que la poderosa armada parta en su memorable viaje por el Canal, es enteramente distinto de las más extensas ceremonias que han de efectuarse en San Francisco después que se haya abierto le Expo-

Digitized by Google

sición, y que por tanto los «Representantes» que han de reunirse con las flotas en Hampton Roads, han de ser representantes navales solamente. Estos representantes navales no han de ser, sin embargo, sólo oficiales de la marina en un sentido militar, sino también oficiales civiles de la marina, tales como Ministros de Marina y Lores del Almirantazgo. Yo encarecería respetuosamente que, a lo menos, una nave sea enviada en este viaje, y en nombre de mi Gobierno puedo manifestar confiadamente que a ella y a los distinguidos oficiales que sean acreditados como Representantes, se les dará una muy real bienvenida.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.117.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

En nota de 26 del mes presente, número 41, dice a este Ministerio el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos lo que sigue:

«Tengo la honra de llamar la atención de V. E. hacia la nota de esta Legación número 174, fecha 13 de octubre de 1913, que parece no haber sido contestada.

De nuevo se me autoriza para dirigir al Gobierno de Venezuela una invitación de parte del Presidente de los Estados Unidos «para enviar representantes navales y naves de guerra a Hampton Roads, Virginia, que lleguen allí a principios de 1915 (en una fecha que se habrá de comunicar subsiguientemente), con el fin de tomar parte en la celebración de la completación del Canal de Panamá.»

Digitized by Google

Mi Gobierno desea especialmente que la República de Venezuela esté representada en esta propicia ocasión, la más notable en su género en la historia. Predícese confiadamente que el favorable acto de Venezuela de enviar un buque de guerra a esta reunión extraordinaria de las flotas del mundo tendrá un efecto maravillosamente provechoso en las personas observadoras en ambos hemisferios.

El Acto sobre Asignación naval aprobado el 4 de marzo de 1911 dispuso lo siguiente:

«Autorízase además al Presidente, y se le pide respetuosamente, para que, al dirigir su invitación a las naciones extranjeras en virtud de la supradicha resolución común del Congreso, invite a los representantes y a las flotas de ellas a reunirse en Hampton Roads, Virginia, y a venir de allí a la ciudad de Washington, para ser allí formalmente recibidos por el Presidente; y se le pide al Presidente que, concluidas las ceremonias en Washington, se traslade a Hampton Roads y allí pase revista a las flotas reunidas cuando partan en su viaje a la ciudad de San Francisco.»

Es bueno quizá informar a V. E. que el programa naval que ha de cumplirse en Hampton Roads y en Washington antes de que la poderosa armada parta en su memorable viaje por el Canal es enteramente distinto de las más extensas ceremonias que han de efectuarse en San Francisco después que se haya abierto la Exposición, y que por tanto los «Representantes» que han de reunirse con las flotas en Hampton Roads han de ser representantes navales solamente. Estos representantes navales no han de ser, sin embargo, sólo oficiales de la marina en un sentido militar, sino también oficiales civiles de la marina, tales como Ministros de Marina y Lores del Almirantazgo. Yo encarecería respetuosamente que a lo menos una nave sea enviada en este viaje y en nombre de mi Gobierno puedo manifestar confiadamente que a ella y a los distinguidos oficiales que sean acreditados como Representantes se les dará una muy real bienvenida.

Válgome de esta ocasión etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para que se sirva informar a este Despacho lo que el Gobierno decida acerca de esta materia, a fin de dar una respuesta al Señor Representante diplomático de los Estados Unidos.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3.663.

Caracas: 3 de enero de 1914.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Me es honroso avisar a usted el recibo de su comunicación fechada el 31 de diciembre próximo pasado, número 2.117, D. P. E., en la cual se sirve usted trascribir la nota del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, dirigida al Departamento de su digno cargo, en la que se invita al Gobierno de Venezuela a enviar representantes navales y naves de guerra a Hampton Roads (Virginia), a principios de 1915, con el fin de que tomen parte en las fiestas que allí serán celebradas con motivo de la terminación del Canal de Panamá.

En respuesta, me es grato significar a usted que he dado cuenta en Gabinete de su enunciada comunicación, y que, al resolver el Gobierno lo conveniente en el particular, que será oportunamente, me apresuraré a comunicar a usted dicha resolución.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 24.

Caracas: 5 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota de 3 del presente, número 3.663 dice a este Despacho el Señor Ministro de Guerra y Marina lo que sigue:

«Me es honroso avisar a usted el recibo de su comunicación fechada el 31 de diciembre próximo pasado, número 2.117, D. P. E., en la cual se sirve usted trascribir la nota del Señor Enviado Extraordi-

Digitized by Google

nario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, dirigida al Departamento de su digno cargo, en la que se invita al Gobierno de Venezuela a enviar representantes navales y naves de guerra a Hampton Roads (Virginia), a principios de 1915, con el fin de que tomen parte en las fiestas que allí serán celebradas con motivo de la terminación del Canal de Panamá.

En respuesta, me es grato significar a usted que he dado cuenta en Gabinete de su enunciada comunicación, y que, al resolver el Gobierno lo conveniente en el particular, que será oportunamente, me apresuraré a comunicar a usted dicha resolución.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en armonía con las notas oficiales de esa Legación de 13 de octubre y 26 de diciembre de 1913 sobre este particular.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 52.

Caracas, Venezuela, 3 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que aproximadamente doscientos Congresos y Convenciones, nacionales e internacionales, han significado ya su intención de reunirse en San Francisco durante la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico de 1915.

Por medio de la cortesía del Honorable Joseph Lander Eastland, Cónsul de Venezuela en San Francisco, se les han enviado invitaciones formales al Doctor Julio Calcaño, Secretario de la Academia Venezola-

Digitized by Google

na Correspondiente de la Real Española, Caracas, al Doctor P. Arismendi, Secretario de la Academia Nacional de la Historia, y al Doctor Luis Razetti, Secretario de la Academia Nacional de Medicina, pidiéndoles que estas Sociedades estén representadas.

Tengo la honra de pedir que se me avise si hay algunas otras organizaciones semejantes en Venezuela que probablemente envíen representantes a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, a fin de que se les dirijan invitaciones formales por las autoridades de la Exposición.

Servíos dar el título y nombre enteros del funcionario ejecutivo o administrativo en cada caso.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 43.

Caracas: 7 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota de 3 del presente, número 52, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos lo que sigue:

«Tengo la honra de informar a V. E. que aproximadamente doscientos Congresos y Convenciones, nacionales e internacionales, han significado ya su intención de reunirse en San Francisco durante la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico de 1915.

Por medio de la cortesía del Honorable Joseph Lander Eastland, Cónsul de Venezuela en San Francisco, se les han enviado invitaciones formales al Doctor Julio Calcaño, Secretario de la Academia Venezolana Correspondiente de la Real Española, Caracas, al Doctor P. Aris-

Digitized by Google

mendi, Secretario de la Academia Nacional de la Historia, y al Doctor Luis Razetti, Secretario de la Academia Nacional de Medicina, pidiéndoles que estas Sociedades estén representadas.

Tengo la honra de pedir que se me avise si hay algunas otras organizaciones semejantes en Venezuela que probablemente envíen representantes a la Exposición Internacional de Panamá y del Pacífico, a fin de que se les dirijan invitaciones formales por las autoridades de la Exposición Internacional de San Francisco.

Servíos dar el título y el nombre enteros del funcionario ejecutivo o administrativo en cada caso.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted a efecto de que se sirva informar a este Despacho qué otras organizaciones semejantes a las que señala el Señor Ministro de los Estados Unidos, pueden enviar Representantes a la Exposición de San Francisco para indicar sus nombres con el fin de que sean invitadas.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 66.

Caracas: 17 de enero de 1914.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota número 43, fecha 7 del presente, trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, solicitando se le informe qué corporaciones, además de las Academias Venezolana Correspondiente de la Real Española y Nacionales de la Historia y de Medicina, es probable que envíen Representantes al Congreso y Exposición que, con motivo de la inauguración del Canal de Panamá, se efectuarán en San Francisco de California en 1915.

Digitized by Google

En contestación, cúmpleme significar a usted que me parece conveniente añadir a las Corporaciones expresadas, el Colegio de Abogados y el de Ingenieros, cuyos respectivos Presidentes son los Doctores Nicomedes Zuloaga y Agustín Aveledo.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 126.

Caracas: 20 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota del 17 del corriente, número 66, Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes, dice a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública lo que sigue:

«Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota, número 43, fecha 7 del presente, trascriptiva de la que dirigió al Despacho de su digno cargo el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, solicitando se le informe qué Corporaciones, además de las Academias Venezolana Correspondiente a la Real Española y Nacionales de la Historia y de Medicina, es probable que envíen Representantes al Congreso y Exposición que, con motivo de la inauguración del Canal de Panamá, se efectuarán en San Francisco de California en 1915.

En contestación, cúmpleme significar a usted que me parece conveniente añadir a las Corporaciones expresadas, el Colegio de Abogados y el de Ingenieros, cuyos respectivos Presidentes son los Doctores Nicomedes Zuloaga y Agustín Aveledo.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en armonía con su nota oficial fecha 3 de los corrientes, número 52.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

Manuel Díaz Rodríguez.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Digitized by Google

Inundaciones en los Estados Unidos

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—Númerro 57.

7 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar una copia de la nota que dirigí al Departamento de Estado, manifestando la simpatía con que el Gobierno y el pueblo de Venezuela se han asociado a la pena del Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, con motivo de las desgracias causadas por las inundaciones y ciclones en algunos Estados de la Unión.

También acompaño copia de la contestación que he recibido de Señor Secretario de Estado.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

COPIAS

—

P. Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela, presenta sus respetos al Excelentísimo Señor W. J. Bryan, Secretario de Estado, y tiene el honor de cumplir con el encargo que ha recibido de su Gobierno, de manifestar a S. E. la profunda simpatía con que el Gobierno y el pueblo de Venezuela se han asociado al pesar experimentado por el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos con motivo de las deplorables desgracias que han sufrido algunos Estados de la Unión en las recientes inundaciones.

Washington D. C.: 2 de abril de 1913.

Digitized by Google

TRADUCCION

—

El Secretario de Estado presenta sus cumplidos al Ministro de Venezuela y tiene la honra de avisar el recibo de la nota del Señor Rojas del 2 del corriente, en que le trasmite al Gobierno de los Estados Unidos la expresión de la sincera simpatía del Gobierno y del pueblo de Venezuela en vista de los daños causados por el ciclón y las inundaciones en el Centro de Occidente.

El Gobierno de los Estados Unidos aprecia profundamente la simpatía del Gobierno y del pueblo de Venezuela que le es manifestada.

Departamento de Estado.

Washington: 5 de abril de 1913.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 642.

Caracas: 25 de abril de 1913.

Señor:

Aviso a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 7 del corriente mes, número 57, a la que se sirvió ecompañar copia de las notas cruzadas entre esa Legación y el Departamento de Estado, con motivo de las desgracias causadas por las inundaciones y ciclones de algunos Estados de la Unión.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.
Washington, D. C.

———

Digitized by Google

Oficina de la Unión Panamericana

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.—
Acta del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

29 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el día 9 de los corrientes.

Soy de usted atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

———

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PANAMERICANA

—

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de abril de 1913

—

En la Ciudad de Washington, a las once de la mañana del día 9 de abril de 1913, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, bajo la Presidencia del Honorable Willam J. Bryan, Secretario de Estado, los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Federico Mejía, Ministro de El Salvador; Don Salvador Castrillo, Ministro de Nicaragua; Don Antonio Martín Rivero, Ministro de Cuba; Don Carlos M. de Pena, Ministro del Uruguay; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Francisco J. Peynado, Ministro de la República Dominicana;

Digitized by Google

Don Federico Alfonso Pezet, Ministro del Perú; Don Julio Betancourt, Ministro de Colombia; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; Don Arturo de la Cueva, Encargado de Negocios de México, y Don J. Lefevre, Encargado de Negocios de Panamá. También estuvieron presentes los Señores John Barrett, Director General, y Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo.

El Ministro de Venezuela se excusó por indisposición de salud.

Abierta la sesión el Embajador del Brasil dirigió al Presidente del Consejo, a nombre de todos, frases de cordial bienvenida, a las cuales contestó el Señor Bryan expresando su simpatía por todos los países de la Unión; el deseo que le anima de cooperar con sus colegas del Consejo Directivo en todo cuanto tienda a estrechar las relaciones cordiales de todos los países entre sí, y terminó agradeciendo la expresión de bienvenida del Consejo.

Acto contínuo se aprobó el Acta de la sesión anterior verificada el 19 de febrero de 1913.

El Secretario informó que el Ministro de la República Dominicana, ausente en Nueva York, por motivos de salud, a la fecha de la última sesión, tan luego como tuvo noticia de la resolución del Consejo relativa a la separación del Señor Philander C. Knox como Presidente de este Cuerpo, expresó su deseo de que se hiciera constar en el Acta de la próxima sesión que se adhería a aquella Resolución del Consejo y así se dispuso.

El Ministro de Costa Rica llamó la atención a la Resolución pendiente—relativa a la creación de un fondo de reserva, y a propuesta del Ministro del Uruguay se dispuso pasar el estudio de la materia a la Comisión de Vigilancia.

El Ministro de Costa Rica recordó que no se había nombrado todavía la Comisión que se dispuso nombrar en la sesión de 8 de enero de este año con el objeto de estudiar la conveniencia de establecer en la Unión Panamericana una sección de educación, en cumplimiento de las disposiciones de la Cuarta Conferencia Panamericana de Buenos Aires al respecto. Esta sección estaría representada en el Boletín.

El Director General explicó que en una sesión anterior del Consejo había pedido el parecer de éste,—en vista de gran número de cartas que se reciben en la Unión Panamericana en las que solicitan informes sobre instrucción en la América Latina,—acerca de la conveniencia de establecer una nueva seccion que dé cuenta de sus trabajos en el Boletín.

Digitized by Google

El Ministro de Cuba propuso que se pasaran todos los documentos relativos al caso a la Comisión de Vigilancia para su estudio. Apoyada la moción por el Ministro de la República Dominicana, fué aprobada.

El Director General sometió a la consideración del Consejo un memorándum relativo a la conveniencia de celebrar una Conferencia Comercial, sin carácter oficial, semejante a la que se verificó en el Palacio Panamericano del 13 al 17 de febrero de 1911.

Leído el Memorándum por el Secretario, el Ministro de Costa Rica propuso que se pasara al estudio de la Comisión de Vigilancia para que informe en la próxima reunión del Consejo. Fué aprobada la moción.

El Ministro de Bolivia expresó en su nombre,—y manifestó la creencia de que era el sentimiento unánime del Consejo,—la complacencia y el interés con que había oído las palabras del Secretario de Estado, expresivas de simpatía y aprecio por los países representados en la Unión Panamericana, y pidió que así constara en el Acta. El Ministro de la República Dominicana apoyó la moción, que fué aprobada unánimemente.

Se levantó la sesion.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 736.

Caracas: 10 de mayo de 1913.

Señor:

Aviso a usted recibo de su nota fecha 29 de abril último, número 78, junto con la cual se sirvió remitir un ejemplar del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el día 9 del mismo mes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela. —Washington, D. C. —Número 102.

27 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar a esta nota el Acta impresa de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el día 12 de los corrientes.

Las tres Comisiones a que se refiere dicha Acta, para actuar en la preparación de la Quinta Conferencia Panamericana que ha de celebrarse en la ciudad de Santiago de Chile el próximo año de 1914, han quedado organizadas como se expresa en la lista que también acompaño a esta nota.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

Acta de la Sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 1913

En la ciudad de Washington, a las tres y media de la tarde del día 12 de mayo del año de 1913, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericrna, bajo la Presidencia del Honorable William J. Bryan, Secretario de Estado, los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Federico Mejía, Ministro de El Salvador; Don Salvador Castrillo, Ministro de Nicaragua; Don Antonio Martín Rivero, Ministro de Cuba; Don Rómulo S. Naón, Ministro de la Repúbiica

Digitized by Google

Argentina; Don Carlos M. de Pena, Ministro del Uruguay; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; M. Solon Ménos, Ministro de Haití; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Francisco J. Peynado, Ministro de la República Dominicana; Don Julio Betancourt, Ministro de Colombia; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; Don S. S. Wither, Encargado de Negocios del Ecuador; Don J. E. Lefevre, Encargado de Negocios de Panamá, y Don A. Algara R. de Terreros, Encargado de Negocios de México. También estuvieron presentes los señores John Barret, Director General, y Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo.

Se excusaron los Ministros de Venezuela y del Perú.

Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la reunión anterior, tal y como circuló impresa.

Acto continuo el Secretario dió cuenta de los trabajos de la Comisión de Vigilancia, que sometió al Consejo Directivo los siguientes puntos, los cuales fueron aprobados:

(1) Que el Consejo Directivo fije una hora para las reuniones Reglamentarias. (Se fijaron las 3 p. m.)

(2) Que en las sesiones se reparta a cada uno de los miembros del Consejo copias del acta de la sesión anterior.

(3) Que estando autorizado el uso indistinto de las cuatro lenguas de la Unión Panamericana, la Comisión de Vigilancia recomienda que toda moción o proyecto que se presente al Consejo, antes de ser puesto en discusión y de ser votado, se lea en cada una de las referidas cuatro lenguas. A moción del Ministro de la República Dominicana, se aprobó esta recomendación, añadiéndole las palabras «si alguno lo pidiere así.»

La Comisión de Vigilancia sometió los siguientes dictámenes, que fueron aprobados:

(1) Sobre clasificación de empleados y escala de sueldos:

Que se apruebe el Proyecto de clasificación de empleos y sueldos presentado por el Director General de conformidad con lo que establece el Artículo 4º, Sección 2ª, del Reglamento y para los efectos determinados en dicho Artículo, y una vez aprobada la clasificación propuesta, quedan cumplidas las referidas disposiciones y sin efecto las autorizaciones concedidas al Director General por resoluciones anteriores.

Digitized by Google

(2) Sobre el fondo de reserva y formación del presupuesto: se aprobó la siguiente proposición;

«El Director General, al rendir su cuenta de inversión en cada año y siempre que hubiere saldo excedente, propondrá la cuota o parte de ese saldo que deba aplicarse a la formación de un fondo de reserva para futuras contingencias.»

Se adoptaron también ciertos cambios en el modo que hasta ahora se ha seguido de hacer el presupuesto.

(3) Relativo a la Conferencia Comercial Panamericana bajo los auspicios de la Unión Panamericana: Se aprobó el informe al respecto que recomienda aplazar la conferencia, defiriendo así a la solicitud del Presidente del Congreso Comercial del Sur, por cuanto próximamente, en la época en que pudiera hacerse la convocatoria, se celebrará en Mobile, Alabama, el referido Congreso, que cuenta con el apoyo del Gobierno Federal de los Estados Unidos y de los Estados del Sur, y al efecto se acordó:

«Que debe aplazarse la Conferencia proyectada, y se coopere, en la forma que en su oportunidad se acuerde, con los promovedores del Congreso Comercial del Sur; haciéndose saber este acuerdo al Señor Senador Fletcher, Presidente de dicho Congreso.»

Estas materias fueron sometidas a la Comisión de Vigilancia en sesiones anteriores del Consejo.

El Ministro de Costa Rica propuso que, hallándose en el edificio el Señor Andrew Carnegie, se suspendiera la sesión por un momento para recibirle. El Presidente del Consejo comisionó al Ministro de Costa Rica para traer al Señor Carnegie al Salón de las Sesiones.

El Señor Carnegie entró, tomando puésto al lado de la Presidencia.

El Ministro de la Argentina, terminada la disposición de las materias pendientes, pidió la palabra y dijo:

Me voy a permitir, ya que no hay asunto pendiente de qué tratar, según entiendo, manifestar que acabo de depositar en manos del Señor Secretario un proyecto de resolución, estableciendo que la celebración de la Quinta Conferencia Panamericana tenga por sede la ciudad de Santiago de Chile, y estableciendo igualmente que la misma se celebre en la segunda mitad del año 1914, en el dia que el Gobierno Chileno designe.

Por mi parte, he recibido instrucciones especiales de mi Gobierno, que cumplo con particular complacencia personal, depositando mi voto a favor de aquella ciudad. Abrigo la esperanza de que estas instrucciones coincidirán con las recibidas por mis distinguidos colegas, con lo que se contribuirá a resolver esta proposición por el voto unánime del

Digitized by Google

Consejo Directivo, poniendo así de manifiesto, una vez más, los sentimientos de confraternidad americana que presiden siempre este género de resoluciones.

Acto continuo el Secretario dió lectura a la siguiente Resolución:

«En cumplimiento de la Resolución sancionada por la Cuarta Conferencia Internacional Pan-Americana reunida en Buenos Aires en 1910, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana,

«Resuelve: Desígnase a la Ciudad de Santiago de Chile como sede de la Quinta Conferencia Internacional Pan-Americana, debiendo reunirse ésta dentro de la segunda mitad del año 1914, en la fecha que el Gobierno de Chile determine».

El Embajador del Brasil manifestó que su Gobierno le había autorizado para presentar idéntica moción, o apoyarla en caso de que fuese presentada, y de consiguiente la apoyaba con particular complacencia.

El Ministro de la República Dominicana propuso que se hiciera la designación de Santiago de Chile por aclamación, lo cual se hizo, poniéndose en pié todos los presentes.

El Encargado de Negocios de México manifestó que aun cuando no había recibido hasta aquel momento instrucciones especiales de su Gobierno sobre el particular, no dudaba en expresar que el voto de México sería por Santiago de Chile.

El Secretario del Consejo leyó una comunicación que le dirigió el Ministro de Venezuela, en la que expresaba su deseo de informar al Consejo que el voto de Venezuela es en favor de la ciudad de Santiago de Chile, y pidiendo que así constara en el acta respectiva.—Aprobado.

El Secretario dió cuenta de que se acababa de recibir un telefonema de Nueva York, del Ministro del Perú, manifestando la pena que le causaba no poder asistir a la reunión, y pidiendo que, si se trataba en la sesión de la elección de Santiago de Chile para la sede de la próxima conferencia, se hiciera constar en el acta que el Perú votaba en ese sentido. Esta manifestación fué recibida con aplausos.

El Presidente del Consejo felicitó al Ministro de Chile por haber recaído la elección en la hermosa capital de su país.

El Ministro de Chile se expresó en los términos siguientes:

La prueba de estimación y amistad a mi país que envuelve la resolución adoptada en este instante por el Consejo Directivo será por cierto profundamente apreciada por mi Gobierno, como es apreciada y agradecida por su Ministro en Washington.

Digitized by Google

Será para Chile un placer y un honor recibir en su seno a los distinguidos Representantes de todas las Repúblieas americanas, para trabajar en beneficio de sus comunes intereses y de sus relaciones mutuas.

Debo especial agradecimiento al Ministro argentino, autor de la moción en favor de Santiago, lo mismo que al Embajador del Brasil y demás colegas que se han dignado secundarla tan calurosa y amistosamente.

Ruego al Señor Secretario quiera insertar en el acta de esta sesión esta expresión de mis sentimientos.

El Ministro de Chile indicó en seguida que, como ésta era la última sesión antes del verano, quizás convendría nombrar las comisiones que se ocuparan de preparar todo lo relativo a las conferencias, proponiendo cuatro comisiones, una de programa, otra de reglamento, otra que se ocupará de hacer el balance de lo efectuado por las Conferencias anteriores y lo que al respecto habían hecho los países respectivos, y una cuarta comisión de la Unión Panamericana. También insinuó que las comisiones fueran nombradas por el Presidente del Consejo Directivo.

El Ministro de la Argentina propuso que el Presidente del Consejo Directivo nombrase las comisiones y lo trasmitiera a los miembros del Consejo, para evitar que hubiera otra sesión del Consejo.

El Ministro de Bolivia apoyó la moción.

El Presidente sugirió el nombramiento de una comisión que le ayudara a escoger los miembros de las comisiones.

El Ministro de Costa Rica propuso que se nombrara en esta comisión al Embajador del Brasil, al Ministro de Chile y al de la República Argentina, lo que fué aprobado.

El Ministro de Bolivia manifestó que no creía necesario nombrar cuatro comisiones, y propuso que se nombrasen tres, una de programa, otra de reglamento y otra de la Unión Panamericana, y puesta a votación, esta proposición fué aprobada.

El Director General consultó al Consejo acerca del uso del Salón para actos públicos, y se le autorizó a proceder como antes.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 873.

Caracas: 7 de junio de 1913.

Señor:

Se han recibido en este Ministerio su atenta nota fecha 27 de mayo próximo pasado, número 102, y el Acta impresa de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 12 del mismo mes.

Igualmente quedo impuesto de las personas designadas para componer las tres comisiones para actuar en la preparación de la Quinta Conferencia Panamericana, que se celebrará en Santiago de Chile en 1914.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington. D. C.—Número 161.

Oriental Hotel, Manhattan Beach, N. Y.

SOBRE VIAJE DE UN COMISIONADO DE LA UNIÓN PANAMERICANA

Señor Ministro:

Acompaño a esta comunicación la nota que me ha dirigido el Señor John Barrett, Director de la Unión Panamericana, anunciándome el viaje a la América del Sur del Señor William C. Wells, Jefe de la Sección de Estadística de esa oficina internacional, con el encargo de recoger algunos datos que el Director necesita para preparar un informe, en cumplimiento de algunas de las Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana que se celebró en Buenos Aires en 1910.

Digitized by Google

No dudo que usted se servirá hacer la recomendación respectiva sobre este particular a los Ministerios de Hacienda y de Fomento, en cuyas oficinas podrán ser encontrados los datos estadísticos que el Señor Wells lleva encargo de solicitar.

Soy de usted muy atento seguro servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Pan American Union.—Washington. D. C.
14 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Con el objeto de completar los datos que recoge la Unión Panamericana para preparar el informe que por virtud de las Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana, celebrada en Buenos Aires en 1910, está obligada a presentar al Consejo Directivo de dicha Unión, el Jefe de la Sección de Estadística de la Unión Panamericana, Señor William C. Wells, saldrá dentro de ocho días para la América del Sur con el fin de visitar las Aduanas principales de los países que la componen y la Sección de Estadística de los Ministerios de Hacienda.

Me permito suplicar a V. E. se sirva expedir cartas de especial recomendación para el Señor Wells a fin de que se le faciliten los datos que necesite por las autoridades correspondientes, tales como los Administradores o Jefes de Aduanas y Directores de Estadística comercial, de modo de poder llenar su cometido a la mayor brevedad.

Agradeciendo de antemano esta nueva prueba de interés en la buena marcha de la Unión Panamericana, de cuyo Consejo Directivo es V. E. miembro distinguido, aprovecho la oportunidad para reiterarle la expresión de la mayor consideración con que me suscribo de V. E.

Muy atento servidor,

Jonh Barrett.

Al Excelentísimo Señor Doctor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.
Legación de Venezuela.—Washington. D. C.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.337.

Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota de 18 de agosto último dice a este Despacho nuestro Representante Diplomático en Washington lo siguiente:

«Acompaño a esta comunicación la nota que me ha dirigido el Señor John Barrett, Director de la Unión Panamericana, anunciándome el viaje a la América del Sur del Señor William C. Wells, Jefe de la Sección de Estadística de esa oficina internacional, con el encargo de recoger algunos datos que el Director necesita para preparar un informe, en cumplimiento de algunas de las Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana que se celebró en Buenos Aires en 1910. No dudo que usted se servirá hacer la recomendación respectiva sobre este particular a los Ministerios de Hacienda y de Fomento, en cuyas oficinas podrán ser encontrados los datos estadísticos que el Señor Wells lleva encargo de solicitar.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento y a los efectos indicados en la parte final de dicha nota, en el caso de que venga a Venezuela el Señor Wells y ocurra por datos estadísticos al Despacho del digno cargo de usted.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.339.

Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 18 de agosto último dice a este Despacho nuestro Representante Diplomático en Washington, lo siguiente:

Digitized by Google

«Acompaño a esta comunicación la nota que me ha dirigido el Señor John Barret, Director de la Unión Panamericana, anunciándome el viaje a la América del Sur, del Señor William C. Wells, Jefe de la Sección de Estadística de esa Oficina Internacional, con el encargo de recoger algunos datos que el Director necesita para preparar un informe, en cumplimiento de algunas de las Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana que se celebró en Buenos Aires en 1910. No dudo que usted se servirá hacer la recomendación respectiva sobre este particular a los Ministerios de Hacienda y de Fomenro, en cuyas oficinas podrán ser encontrados los datos estadísticos que el Señor Wells lleva encargo de solicitar.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento y a los efectos indicados en la parte final de dicha nota, en el caso de que venga a Venezuela el Señor Wells y ocurra por datos estadísticos al Despacho del digno cargo de usted.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.335.

Caracas: 11 de setiembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la nota oficial de usted, fecha 18 de agosto último, número 161, en que se sirve participarme, de acuerdo con una nota dirigida a usted por el Señor John Barrett, Director de la Unión Panamericana, que el Señor William C. Wells, Jefe de la Oficina de la Sección de Estadística de esa Oficina Internacional, se propone hacer próximamente un viaje por las Repúblicas Suramericanas, con el propósito de recoger datos relativos a las Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana que se celebró en Buenos Aires en 1910.

En atención a la parte final de su mencionada nota, la he trascrito, lo mismo que la del Señor Barrett, a los Ministros de Hacienda y

Digitized by Google

de Fomento para que se sirvan prestar al Señor Wells, a su llegada aquí, todas las facilidades que requiera el cumplimiento de su comisión en las oficinas de aquellos Despachos.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Washington, D. C.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.—Número 237.

Caracas: 15 de setiembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio fecha 11 del corriente setiembre, número 1337, en que se sirve trascribir una comunicación dirigida a ese Ministerio con fecha 18 de agosto último, por el Representante Diplomático de la República en Washington, participando el próximo viaje a la América del Sur, del Señor William C. Wells, Jefe de la Sección de Estadística de la Unión Panamericana, con el propósito de recoger algunos datos que el Director de dicha Oficina necesita para preparar un informe relacionado con algunas Resoluciones de la Cuarta Conferencia Panamericana que se celebró en Buenos Aires en 1910.

En contestación a ella cumplo en participar a usted que este Despacho está dispuesto a facilitar al Señor Wells, caso de que venga a Veñezuela, los datos estadísticos que solicite en el ramo de Hacienda.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección General de Estadística.—Número 69.—Sección B.

Caracas: 17 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su oficio número 1.339, D. P. E., de 11 del corriente, de cuyos particulares ha tomado debida nota este Despacho.

En atención al contenido de dicho oficio, me es placentero decir a usted que este Ministerio acogerá con sumo agrado la visita que a él se digne hacerle el Señor William C. Wells, Jefe de la Sección de Estadística de la Unión Panamericana, y quedará altamente satisfecho si el Señor Wells logra obtener en la Dirección General de Estadística los informes que desea.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C. Número 230.

18 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar impreso del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 5 de los corrientes.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

—

Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de noviembre de 1913

—

En la Ciudad de Washington, a las tres de la tarde del día 5 de noviembre de 1913, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, bajo la Presidencia del Honorable William Jennings Bryan, Secretario de Estado, los siguientes Miembros del Consejo Directivo: el Señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Don Rómulo S. Naón, Ministro de la Argentina; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Francisco J. Peynado, Ministro de la República Dominicana; Don Federico A. Pezet, Ministro del Perú; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; General Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua; M. Ulrick Duvivier, Ministro de Haití; Don Francisco Dueñas, Ministro de El Salvador. También estuvieron presentes los Señores Jonn Barrett, Director General, y Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo. Los Ministros del Uruguay, de Panamá y los Encargados de Negocios de México y de Cuba, se excusaron.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó su complacencia de hallarse reunido otra vez con los miembros del Consejo Directivo, y expresó sus deseos por el éxito de la Unión Panamericana en el nuevo año económico.

El Acta de la sesión anterior, de 12 de mayo de 1913, fué aprobada tal y como circuló impresa.

Acto continuo el Director General presentó una relación detallada de los ingresos y egresos de la Unión Panamericana en el año económico de 1º de julio de 1912 a 30 de junio de 1913, acompañada del presupuesto para el año económico de julio 1º de 1914 a junio 30 de 1915. El Secretario dió lectura a la parte expositiva del informe, el cual pasó al estudio de la Comisión de Vigilancia, previa moción al efecto.

Digitized by Google

El Director General llamó la atención al Memorándum Especial relativo a las Conferencias Panamericanas, que había preparado para el uso de los Miembros del Consejo.

Con referencia a los trabajos de la Comisión de Programa de la Quinta Conferencia Panamericana se determinó que ésta se reuniera el miércoles 12 de noviembre a las tres de la tarde en la Unión Panamericana.

El Ministro de Costa Rica llamó la atención a que no se había dado cumplimiento todavía a la Resolución de la Cuarta Conferencia Panamericana relativa a la conmemoración de la apertura del Canal de Panamá, firmada en Buenos Aires el 4 de agosto de 1910. Se resolvió que el Presidente del Consejo nombrase una Comisión de tres para informar sobre la materia, habiendo sido nombrados los Ministros de Costa Rica, Venezuela y Perú.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.197.

Caracas: 2 de diciembre de 1913.

Señor:

Junto con la comunicación oficial de usted, fecha 18 de noviembre último, se ha recibido en este Despacho un ejemplar impreso del Acta de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, el 5 del mismo mes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington D. C.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington D. C.

11 de noviembre de 1913.

Señor Doctor J. L. Andara.

Caracas.

Muy estimado Amigo:

Apropósito de la nota oficial que dirijo hoy al Ministerio, remitiendo la exposición del Director de la Unión Panamericana, presentada el 5 de los corrientes en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de esa Institución Internacional, me permito recordarle la cuota que corresponde a Venezuela por el año económico en curso, la cual, como usted sabe, monta a mil novecientos treinta y cinco dollars y setenta y tres centavos.

Lo saludo efectuosamente, y soy su antiguo y cordial amigo,

P. Ezequiel Rojas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.060.

Caracas: 22 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted, con el fin de que se sirva dictar sus órdenes para que se ponga a la disposición de nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, Washington D. C., la cantidad de (Ds. 1.935,73) un mil novecientos treinta y cinco dollars, setenta y tres centavos, que corresponde pagar a Venezuela para el sostenimiento de la Oficina de la Unión Panamericana de 1913 a 1914.

Esta cantidad se servirá hacerla cargar al Capítulo VII de la Ley de Presupuesto, «Departamento de Relaciones Exteriores.»

Dios y Federación,

J. L. Andara.

Digitized by Google

(L. S.)—Pan-American Unión.—Washington, D. C.

15 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo del cheque, debidamente endosado a mi favor, por la suma de mil novecientos treinta y cinco dollar y setenta y tres centavos ($ 1.935,73), para cubrir la cuota con que el país que V. E. dignamente representa contribuye para el sostenimiento de la Unión Panamericana durante el año económico de 1913-14.

Al adjuntar recibo por duplicado, doy a V. E. las gracias más atentas, y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

JOHN BARRETT.

Al Excelentísimo Señor P. Ezequiel Rojas, etc. etc. etc.
Legación de Venezuela.
Washington, D. C.

Nombramiento del Honorable Señor Henry F. Tennant, como Encargado de Negocios de los Estados Unidos.

—

(TRADUCCION)

—

Compagnie Française des Cables Télégraphiques.—Para Caracas.—De Washington, 6 de agosto de 1913.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Caracas.

El señor Henry T. Tennant, que ha sido nombrado Secretario de la Legación Americana en Caracas y que está actualmente en viaje para su puésto, ha recibido orden por disposición del Presidente de asumir las funciones de Encargado de Negocios *ad-ínterim* hasta la llegada de

Digitized by Google

un Ministro. En consecuencia acredito por las presentes al Señor Tennant en la referida calidad y pido que os dignéis darle crédito a lo que él dijere de parte del Gobierno de los Estados Unidos. El conocimiento que tengo de sus aptitudes me alienta la esperanza de que él conducirá los asuntos de la Legación en Caracas, hasta la llegada de un Ministro, de manera gratífica para V. E. Dignáos, Señor Ministro, aceptar las seguridades de mi consideración más distinguida.

W. J. BRYAN.
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

CABLEGRAMA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relacionec Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 7 de agosto de 1913.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado.

Washington.

Acabo de recibir el calograma de V. E. en que me comunica la próxima llegada del Señor Henry F. Tennant, que se encargará de la Legación de los Estados Unidos mientras llega el Ministro designado. Mi Gobierno ve con placer la venida del Señor Tennant y le prestará todo género de facilidades en el desempeño de su alta misión, desde luego que se trata del representante de un pueblo y de un Gobierno con los cuales mantiene Venezuela las más cordiales relaciones. Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.
Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.181.

Caracas: 7 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Tiene noticia este Despacho de que en la presente semana (el día 10 o comienzos de la próxima) llegará a la Guaira el crucero americano *Des Moines*, conduciendo al Honorable Señor Henry F. Tennant, que viene investido con el carácter de Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en Venezuela.

Lo que tengo a honra comunicar a usted para su conocimiento y y a efecto de las medidas que usted se sirva dictar a la llegada de dicho buque de guerra.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3.141.

Caracas: 8 de agosto de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación al oficio de usted, número 1.181, fechado el 7 del mes en curso, tengo la honra de decir a usted que con esta misma fecha, y en virtud de la comunicación que usted me hace, este Despacho ha dictado las providencias del caso para la llegada a La Guaira del crucero americano *Des Moines*, que conduce, con el carácter de Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América en Venezuela, al Honorable Señor Henry F. Tennant.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Digitized by Google

Promoción del Señor Doctor E. Gil Borges al cargo de Consejero de la Legación de Venezuela en Washington

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 28 de agosto de 1913.
1049 y 559

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Gonsejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, se promueve a Consejero de Legación al ciudadano Doctor Esteban Gil Borges, actual Secretario de la Legación de la República en los Estados Unidos de América, cuyas funciones seguirá desempeñando en conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.283.

Caracas: 28 de agosto de 1913.

Señor:

Participo a usted que por disposición del ciudadano Ptesidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, y Resolución de este Ministerio fecha de hoy, ha sido usted promovido a Consejero de Legación, quedando usted como hasta ahora, en ejercicio de las funciones de Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Esteban Gil Borges, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.284.

Caracas: 28 de agosto de 1913.

Señor:

Participo a usted que por disposición del Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha sido promovido a Consejero de Legación el Señor Doctor Esteban Gil Borges, actual Secretario de la Legación a cargo de usted, y cuyas funciones seguirá desempeñando, como hasta ahora.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington. D. C.

Recepción del Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 1.

Caracas, Venezuela, 20 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que he sido nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República de Venezuela, y de pedir que V. E. se digne disponer una audiencia con el Excelentísimo Señor Presidente, a fin de que yo pueda presentarle mis letras credenciales.

Digitized by Google

En vista del hecho de que la renuncia de mi predecesor, el Honorable Elliott Northcott, ha sido aceptada por el Presidente de los Estados Unidos de América y de que él está ausente y por tanto imposibilitado de presentar sus letras de retiro, tengo el encaago de la presentación de ellas.

Tengo la honra de acompañar con las presentes copias de mis letras credenciales y de las de retiro de mi predecesor, y tendré la honra de trasmitir a V. E. copia de las consideraciones que me propongo hacer al tiempo de mi recepción oficial.

Válgome de esta ocasión para asegurar a V. E. de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.565.

Caracas: 20 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. fecha 20 del presente, número 1, en que se sirve participarme que nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Venezuela, solicita una audiencia del Señor Presidente de la República para presentarle las Credenciales de estilo y las Letras de Retiro del Excelentísimo Señor Elliott Northcott, por cuya renuncia fué V. E. designado para el mencionado cargo. También han venido a este Despacho las copias a que V. E. se refiere.

En contestación, cúmpleme decir a V. E. que el Señor Presidente de la República tendrá el gusto de recibirle al objeto indicado el día 22 del presente, a las cuatro de la tarde.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Venezuela.

Presente.

El Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República recibió hoy, a las cuatro de la tarde en la Casa Amarilla, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, quien le presentó en dicho acto la Carta Autógrafa que lo acredita con tal carácter diplomático y las Letras de Retiro de su predecesor el Excelentísimo Señor Elliot Northcott.

En ese acto se cruzaron los siguientes discursos:

—

(TRADUCCION)

—

«Señor Presidente:

«El Presidente de los Estados Unidos de América me ha elegido para residir cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

«Entro en el desempeño de los deberes de esta misión confiado en la cooperación de Vuestra Excelencia, en mis vivos esfuerzos por consolidar las relaciones amistosas que por tanto tiempo han existido entre Venezuela y los Estados Unidos de América. La apertura del Canal de Panamá unirá, sin duda, a nuestras dos Repúblicas en relaciones más íntimas, y yo aseguro a Vuestra Excelencia que es y será mi propósito fomentar de todos los modos posibles ese sentimiento amistoso que hoy existe.

«Tengo encargo de expresar a Vuestra Excelencia los mejores votos del Presidente y Gobierno de los Estados Unidos de América por la prosperidad de Venezuela y de su pueblo.

Digitized by Google

«Tengo ahora la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia las Letras de Retiro de mi predecesor y mis Letras Credenciales del Presidente de los Estados Unidos de América.»

El Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia, contestó:

«Señor Ministro:

«Con especial complacencia me he impuesto de la elección con que os ha distinguido vuestro Gobierno para representarlo en Venezuela.

«Ciertamente que en el desempeño de vuestra misión diplomática encontraréis siempre en este país la mejor voluntad de mantener y estrechar las amistosas relaciones que tradicionalmente ligan a la patria de Bolívar con la patria de Washington.

«Aprovecho la ocasión que con vuestro discurso me proporcionáis para felicitar a la Gran República del Norte por la próxima apertura del Canal de Panamá, obra de incalculable trascendencia debida al esfuerzo civilizador que caracteriza a vuestros compatriotas.

«A los votos del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de América por la prosperidad de Venezuela y su pueblo, correspondo con los míos muy sinceros por el todavía más grandioso porvenir que espera a vuestro País.

«Al recibir las Letras de Retiro de vuestro predecesor, me es grato recordar el modo discreto y conciliador con que cumplió su reciente misión en este país, y estoy seguro de que vuestra alta personalidad y las cualidades que os distinguen, contribuirán siempre a hacer no menos gratas y cordiales las diarias relaciones de nuestros Gobiernos.

«Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.»

Digitized by Google

Congreso de Higiene Escolar

—

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.

Diciembre 1º de 1913.

Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el Informe sobre el IV Congreso Internacional de Higiene Escolar reunido en Buffalo en agosto retropróximo, el cual es sumamente sintético por la naturaleza científica, múltiple y variada de las materias que en él se trataron; pero suscribí al Gobierno de Venezuela para que recibiera los volúmenes que contendrán *in-extenso* los trabajos completos de dicho Congreso.

Soy de usted con toda consideración, muy atento servidor,

P. R. Rincones.

Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela.—Nueva York.

Noviembre 30 de 1913.

Informe que presenta el Delegado del Gobierno de Venezuela sobre el IV Congreso de Higiene Escolar reunido en Buffalo, N. Y.

El Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, dignamente presidido por el Benemérito General Juan Vicente Gómez, me favoreció con el nombramiento de Delegado al Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar que se reunió en Buffalo, Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, en los días transcurridos del 25 al 30 de agosto del corriente año.

En acatamiento a la honra que me discernía el Supremo Magistrado de mi Patria, me trasladé a la ciudad de Buffalo, y ya que

Digitized by Google

no me era dable por mi insuficiencia colaborar con los notables profesores que ahí se congregaban a discutir y fomentar los medios de favorecer el desarrollo físico y moral de los niños, me dí a la tarea de recoger los preciosos datos sobre los interesantes asuntos ahí ventilados. Empero, éstos eran tántos y de naturaleza tán variada, científica y múltiple, que la Dirección del Congreso resolvió hacer publicar todos los estudios científicos ahí discutidos. Dicho trabajo será materia de una decena de volúmenes que el Gobierno de Venezuela recibirá oportunamente; pues no estará lista dicha publicación antes de seis meses. Mientras tanto cúmpleme dar al ciudadano Ministro una somera idea de los trabajos del Congreso.

El día 25 de agosto había reunidos en la ciudad de Buffalo la casi totalidad de los Delegados de casi todos los países civilizados del Orbe. Entre los países hispano-americanos estaban representados: el Uruguay por su Ministro en Washington, y Guatemala, Honduras, Santo Domingo y Venezuela, por sus Cónsules Generales en Nueva York.

En el espacioso edificio llamado «Eimwood Music Hall» se congregaron los Delegados en la mañana del día 25 de agosto y ahí fueron cumplimentados con una cordial bienvenida por las comisiones respectivas representantes del Gobierno de la Nación, del Estado y de la ciudad.

Habló el Secretario Wilson a nombre del Presidente de la República y del Congreso Nacional, el Doctor John H. Finley, Comisionado Especial electo por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York y el Alcalde-Mayor Luis P. Fuhrmann, a nombre de la Ciudad de Buffalo.

El Doctor Charles W. Eliot, Presidente jubilado de la Universidad de Howard y Presidente del Congreso, contestó a nombre de los Delegados y Representantes extranjeros agradeciendo la cortesía con que se recibía a los miembros del Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar.

Entre los notables conceptos emitidos por el Secretario Wilson mencionaremos el siguiente: «Aquellos que trabajan por la obra del mejoramiento de la humanidad son considerados frecuentemente como soñadores; pero los soñadores de hoy son los hombres prácticos del mañana. Los soñadores de hoy son los hombres que promueven la fortuna y el progreso. Vosotros soñáis hoy y de esos ensueños resultarán en el futuro hermosas realidades: el perfeccionamiento del hombre y de la mujer.» Dijo además que la Higiene escolar «es uno de los mayores problemas de la humanidad, no solamente el problema de

Digitized by Google

la condición sanitaria del local de la escuela, sino el mayor problema que se desprende de las asociaciones humanas: el de infiltrar en la mente del niño las ideas que han de servirle para guiarle en el porvenir en su peregrinación por el camino de la vida.

«A los hombres que se dieron la tarea de sanear las ciudades se les conceptuó como idealistas. Antes que comenzaran esa tarea, epidemias de todo género nos visitaban y hasta borraban del mapa poblaciones enteras.»

«Nuestras escuelas son pequeñas ciudades, son ciudades compuestas de aquellos que aún no han llegado a un juicio maduro y que no están familiarizados con los principios inherentes de la higiene propiamente dicha. A ellos hay que enseñarles los principios fundamentales y antes que empecéis a enseñar a los niños esos principios en las escuelas, es menester que comencéis por enseñar a aquellos que han madurado ya su juicio y que insistáis y les convenzáis de la necesidad de buenas condiciones higiénicas en los locales donde se congregan los que reciben educación.»

Al dar las gracias el Doctor Eliot por la benévola acogida, a nombre de los Representantes al Congreso, dijo: «doy las gracias a todos los promotores y organizadores de este Congreso Internacional de Higiene Escolar, que es el primero de su clase que tiene lugar en el suelo americano y deseo que un éxito completo corone sus benéficas tareas.»

En la sesión de la tarde en que se comenzaron las deliberaciones, el Congreso dió principio a las sesiones en que iban a discutirse las diversas fases de Higiene Escolar.

Entre los que hicieron uso de la palabra me concretaré a mencionar, por la importancia que tiene para nuestro país, el estudio presentado por el Doctor John A. Ferrell de la Comisión Sanitaria Rockfeller, de Washington, D. C. El tópico de su trabajo fué sobre «Parásitos intestinales» y sobre su propagación infecciosa en las escuelas rurales.

«La infección por los parásitos intestinales es universal en su difusión; pero prevalece más en las regiones tropicales e intertropicales en donde forma un problema de seria magnitud. Aún no se ha dado cuenta de la influencia perniciosa que esos parásitos ejercen en la salud y la vida de sus habitantes. Nuestros Colegios de medicina no se han fijado suficientemente en la importancia que entraña el estudio de esa materia y por ello los que se gradúan en dichos Institutos carecen de esos conocimientos. Empero, a la luz de las revelaciones que la experimentación ha demostrado en los últimos tres o cuatro años en la Clínica de la Comisión Sanitaria Rockfeller, trabajando de consuno con

Digitized by Google

las Juntas de Sanidad de once Estados meridionales, debería implantarse una reforma general en los métodos, que permitiera tanto a los estudiantes de medicina como a los legos familiarizarse con los hechos principales relativos a esta clase de infección. De los 665.581 exámenes microscópicos de huevos parasíticos hechos en tres y medio años antes de julio de 1913, se halló que 329.578 personas tenían la infección del *Hookworm* (lombriz-arpón), y fueron tratadas. De la práctica médica privada se tiene noticia de que fueron tratadas 162.305 personas más de la misma infección, lo que acusa un total de 491.833 personas curadas.»

«*El Hookworm* es sin duda el parásito intestinal más común y más importante. En 326 Distritos en el Sur de los Estados Unidos se hicieron reconocimientos médicos para buscar la infección del *Hookworm*. De estos exámenes resultó que en varios de esos Distritos varía el porcentaje con la localidad, desde el 1% hasta el 80 y 90% de las personas examinadas. Habiéndose concretado todos los estudios a la infección promovida por el *Hookworm* no se tomaron en cuenta otras clases de infecciones.

«Esos trabajos en el Sur apenas si son una mera indicación del predominio de la infección intestinal parasítica, como problema mundial».

«Los informes de la comisión de Puerto Rico indican que la infección del *Hookworm* era una amenaza mayor para la salud y la vida de sus habitantes, que lo es para los de los Estados Unidos.

«Deberían tomarse medidas muy activas en todos los países comprendidos entre el paralelo 36 al Norte y el 30 al Sur con el fin de hacer un reconocimiento formal y comenzar el trabajo de evitar y curar la infección.

«Caracterizó el *Hookworm* como un chupa-sangre que causa mucho daño en el instestino y que no pocas veces ocasiona la muerte. Agregó que entre las causas indirectas de muerte el *Hookworm* no tiene probablemente rival. En algunas localidades se ha encontrado que el 80 y hasta el 100% de los niños estaban atacados por el parásito y que los trabajos y adelantos hechos por esos niños en las escuelas apenas alcanzaban a la mitad de lo que hacían los niños normales de buena salud.

El Doctor Ferrell añadió que la pérdida económica causada por la enfermedad era enorme.

El Profesor Jordan de Chicago habló sobre las enfermedades contagiosas entre los niños de escuela llamando especialmente la atención de las autoridades hacia el sarampión y la tos ferina, enfermedades ambas a que se les da poca importancia.

Digitized by Google

El Señor Kilam de Boston, arquitecto, disertó sobre la construcción higiénica de locales para escuelas.

El Doctor Wile habló sobre la relación de la higiene escolar y la relacionada con la industria, insinuando la conveniencia de que en las escuelas los maestros estudien la adaptabilidad de los discípulos para la carrera que han de seguir, como medio de ganar su subsistencia, a fin de evitar que se dediquen a industrias que pudieran más tarde desarrollar enfermedades a que se hallen propensos.

El Doctor Allan J. Mc Laughlin, Cirujano del Servicio Sanitario de los Estados Unidos, en una de las sesiones subsiguientes del Congreso causó no poca sensación cuando dijo: «que la Higiene práctica y aplicada está más adelantada en las Islas Filipinas que en los Estados Unidos. En ese país la influencia de los niños de escuela en cuanto a higiene del hogar, es enorme, aunque nosotros no lo digamos muy alto; los niños de padres pobres y sin ninguna educación son a menudo los intermediarios para que las racionales y saludables prescripciones de la higiene preventiva y curativa lleguen hasta sus hogares».

«Para combatir el cólera se observó que las escuelas eran un poderoso auxiliar. Se imprimió una circular, la que contenía los detalles más sencillos para impedir y prevenir la enfermedad y se usó dicha circular como catecismo en las escuelas elementales. Los niños la recitaban diariamente y en época de epidemia dicha instrucción tenía prelación a los demás estudios haciendo al mismo tiempo demostraciones prácticas de limpieza de manos y desinfección».

«Cuando hay una epidemia entre nosotros, la tendencia es la de cerrar las escuelas, al paso que en Filipinas, al contrario, la Junta de Sanidad las mantiene abiertas; pues son auxiliares eficaces para enseñar y difundir los preceptos higiénicos para evitar la enfermedad o el contagio.

«Las escuelas son en tiempo de cólera, pudiéramos decir: estaciones en donde se demuestran experimentalmente los medios para precaver tanto al discípulo como a su familia del contagio. Igual principio se emplea para combatir la tuberculosis, *hookworm*, disentería y beriberi.

«Se les enseña a los niños cómo es que se contraen las enfermedades y los medios de precaverse.»

Se leyeron varias tesis sobre los poderes con que deben investirse las Juntas de Sanidad, sobre escuelas al aire libre, sobre la destrucción de las moscas, cuidado de los ojos, higiene de la boca y muchos otros temas que no podrían compendiarse en un informe de esta naturaleza;

Digitized by Google

pero que se hallarán *in-extenso* en las publicaciones que hará la Comisión encargada por el Congreso para ese asunto.

Entre las discusiones más serias que hubo, fué la referente a la higiene sexual; en la dicha discusión terció el Padre Tierney, quien resumió su opinión así: «Enseñad a los niños que sus cuerpos son vasos de honor, la habitación de un alma hecha a imagen y semejanza de Dios; enseñadles a honrar la mujer y venerar la madre! Enseñad a los niños prudencia, modestia y recato en sus modales y en el vestir, e inculcadles pureza y abnegación en sus actos. Llevad más allá vuestra campaña, corregid la prensa, moralizad la novela y el teatro, abolid los bailes animales y evitad la co-educación después de la pubertad. Trabajad por que todos los hombres se hagan cargo de la gran obligación que entraña la vida, que es conocer a Dios y guardar sus preceptos.»

El objetivo principal de todos esos trabajos y estudios del Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar, tiende exclusivamente a la realización del antiguo y conocido apotegma de: *mens sana in corpore sano.*

No dejaré sin mencionar en esta breve reseña que los representantes de la Argentina, Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, Santo Domingo y Venezuela, adoptaron una resolución agradeciendo al Congreso la deferencia con que este Cuerpo sancionó que el idioma español sería en adelante también idioma oficial del Congreso.

El Quinto Congreso Internacional de Higiene Escolar tendrá su asiento en la ciudad de Bruselas, capital del Reino de Bélgica.

A excitación del Comité Permanente se pidió a los Delegados los candidatos que deben colaborar en sus respectivos países formando una comisión permanente correspondiente; el Delegado que suscribe indicó a los Señores Doctores F. Guevara Rojas, S. Darío Maldonado y R. González Rincones, quienes fueron nombrados en consecuencia.

Antes de terminar, permítame el ciudadano Ministro que, por su honorable intermediación, manifieste mi reconocimiento al ciudadano Presidente de la República, por la inmerecida honra que me dispensó al nombrarme para representar a Venezuela ante la docta asociación que compuso el Cuarto Congreso Internacional de Higiene Escolar.

A la corona de merecimientos que tiene ya adquirida, por su labor infatigable en pro del progreso patrio nuestro Jefe Supremo,

Digitized by Google

no será uno de los menores el que ha conquistado con su eficiente labor en favor de la sanidad nacional; y si a ella se une el de higiene escolar tal como el adelanto moderno enseña, las generaciones que nos sucedan verán tangibles esos benéficos resultados. Así que cuando la voz de la pasión se acalle y sólo las obras benéficas den testimonio de su patriótica obra, el nombre del General Juan Vicente Gómez será inscrito en el libro de la historia, como uno de los mayores benefactores de la Patria Venezolana.

Soy del ciudadano Ministro, con toda consideración, muy atento servidor,

P. R. Rincones.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 3.216.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Señor P. R. Rincones, Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva York.

Aviso a usted recibo de su nota fechada el 1º de los corrientes, y del informe que junto con aquella envía usted sobre el 4º Congreso Internacional de Higiene Escolar, reunido en Buffalo en el mes de agosto retropróximo.

Quedo en cuenta asimismo de que usted suscribió al Gobierno de Venezuela, para asegurarle el derecho de recibir los volúmenes que contendrán *in-extenso* los trabajos del referido Congreso.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRIGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 18.

Caracas: 5 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Su Despacho.

Tengo a honra enviar a usted junto con la presente nota, copia del informe pasado a este Ministerio por el Señor P. R. Rincones, Cónsul General de Venezuela en los Estados Unidos, en su carácter de Delegado de nuestro país al 4º Congreso de Higiene Escolar, reunido en la ciudad de Buffalo.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRIGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 18.

Caracas: 8 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta nota número 18, fecha 5 del presente, con la cual se sirvió remitir a este Ministerio, copia del informe pasado al Despacho de su digno cargo por el Señor P. R. Rincones, Cónsul General de Venezuela en los Estados Unidos de América, en su carácter de Delegado de nuestro país ante el 4º Congreso de Higiene Escolar, reunido en la ciudad de Buffalo.

Dios y Federación,

F. GUEVARA ROJAS.

Digitized by Google

SERIE L

—

FRANCIA

—

Recepción del Señor B. Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia.

—

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

En ejecución del Protocolo suscrito en esta ciudad el once de febrero del corriente año, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Plenipotenciario de la República Francesa, Excelentísimo Señor Barón d'Avril, y deseoso de cultivar cordiales relaciones de amistad con el Gobierno de Vuestra Excelencia, he resuelto acreditar ante él, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Señor Bernabé Planas.

Las dotes de inteligencia y patriotismo que concurren en el elegido por mí para el desempeño de tan alta Misión, lo hacen acreedor a toda mi confianza, y por ello ruego a Vuestra Excelencia que le preste favorable acogida; y dé entera fé y crédito a cuanto él le exprese, de palabra o por escrito, en nombre del Gobierno de Venezuela, y muy especialmente cuando manifieste a Vuestra Excelencia el interés de esta República por la gloria del pueblo francés y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Digitized by Google

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar las protestas de mi más distinguida consideración y afecto.

Vuestro Leal Amigo,

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 24 de febrero de 1913.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela,—Número 1.

París: abril 29 de 1913.

Señor Ministro:

Hoy a las 3 y 30 de la tarde, acompañado de los Secretarios y Agregados de esta Legación, presenté al Señor Presidente de la República Francesa, en audiencia pública y solemne, la Carta con que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia.

En dicho acto leí el siguiente discurso:

«Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta con que el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República Francesa.

El Señor Presidente de Venezuela me ha dado el encargo primordial de velar con solícito interés por que cada día cobren nueva fuerza y estabilidad los múltiples e importantes vínculos que de tiempo

Digitized by Google

atrás nos unen a esta Gran Nación, la cual es, sin duda alguna, la que mayor influencia intelectual ejerce en Venezuela. A este propósito, en extremo grato para mí, dedicaré con entusiasmo todo mi empeño, confiado en que no habrá de faltarme ni el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia ni el esclarecido concurso de su Gobierno.

Fiel intérprete de los sentimientos de verdadera amistad por la Francia y de alta estimación por su Primer Magistrado de que están animados el Señor Presidente de la República, el Gobierno y el pueblo venezolanos, hago los votos más fervientes y sinceros por la prosperidad del pueblo francés y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.»

El Presidente me contestó en términos muy expresivos y lisonjeros para Venezuela y para su Primer Magistrado.

Soy de usted atento servidor,

B. PLANAS.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 839.

Caracas: 30 de mayo de 1913.

Señor:

Por el correo pasado se recibió en este Despacho la nota en que usted participó la presentación de sus credenciales al Señor Presidente de la República Francesa e insertó el discurso pronunciado por usted en aquel acto.

Para el exacto cumplimiento del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, sírvase enviar la reseña del acto de su recepción.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.
París.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 65.

París: 23 de junio de 1913.

Señor Ministro:

En contestación a la nota de usted de 30 de mayo último, número 839, que he tenido la honra de recibir y en la cual se sirve acusarme recibo de la que dirigí a ese Despacho participando la presentación de mis credenciales al Señor Presidente de la República Francesa y enviando copia del discurso que pronuncié en aquel acto, procedo, para el exacto cumplimiento de la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, a hacer una reseña de mi recepción.

Designado por el Señor Presidente el día 29 de abril a las 3 y media de la tarde para recibirme en audiencia solemne, vino a buscarme a mi hotel Monsieur A. Mollard, primer Introductor de Embajadores, en dos coches de gala de la Presidencia. En el primero tomámos asiento dicho funcionario y yo; en el segundo los Secretarios y Agregados de la Misión, y, escoltados por un pelotón de caballería, nos dirigimos al Palacio del Elíseo por la Plaza de la Concordia, los Campos Elíseos y la Avenida de Marigny.

El Cortejo entró al Elíseo por la verja de honor. En el patio principal, una compañía de infantería, en traje de gala, hizo los honores al Representante de Venezuela, presentando las armas, a tiempo que redoblaban los tambores y que las cornetas tocaban una marcha.

Recibido en el primer escalón por el Comandante Militar del Palacio y en lo alto de la escalera exterior por el oficial de servicio, y, obtenida la venia del Señor Presidente, fuí introducido al Salón de la Audiencia acompañado de todo el personal de la Legación. El Señor Presidente se adelantó a recibirme y me estrechó la mano. Se encontraban presentes el Señor Ministro del Exterior y toda la casa civil y militar del Magistrado. Leído mi discurso y pronunciado que hubo el suyo el Señor Presidente, le presenté individualmente a todos los Miembros de la Legación. El Presidente, a su vez, me presentó a todas las personas que le acompañaban. Luego me invitó a tomar asiento a su lado y habló particularmente conmigo durante algunos minutos. Terminada la Audiencia, fuí despedido con la misma etiqueta. Las tropas volvieron a hacer los honores y el Cortejo regresó a mi domicilio en la misma forma en que fué al Elíseo.

Soy de usted muy atento servidor,

B. Planas.

Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Restablecimiento del servicio de valijas diplomáticas con la República Francesa.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Caracas, Venezuela.

28 de febrero de 1913.

Excelentísimo Señor:

«Tengo la honra de decir que estoy informado por el Gobierno Francés de que su servicio de valijas diplomáticas se ha restablecido entre Francia y Venezuela, y de que la primera valija salió de Francia el 18 del corrriente y llegará a La Guaira el 4 de marzo próximo. Tengo por tanto la honra de solicitar a nombre del Gobierno Francés que se den las órdenes necesarias en La Guaira a efecto de que el servicio se ponga de nuevo en acción».

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

JEFFERSON CAFFERY.

Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 373.

Caracas: 28 de febrero de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América, temporalmente encargado de los intereses franceses, en nota de hoy dice a este Despacho lo siguiente:

Digitized by Google

«Tengo la honra de decir que estoy informado por el Gobierno Francés de que su servicio de valijas diplomáticas se ha restablecido entre Francia y Venezuela y de que la primera valija salió de Francia el 18 del corriente y llegará a La Guaira el 4 de marzo próximo. Tengo por tanto la honra de solicitar a nombre del Gobierno Francés que se den órdenes necesarias en La Guaira a efecto de que el servicio se ponga de nuevo en acción.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva ordenar lo conducente a tal respecto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 378.

Caracas: 3 de marzo de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 28 de febrero último, en la cual se sirve participarme, que ha recibido informe del Gobierno Francés de haberse restablecido el servicio de valijas diplomáticas entre Francia y Venezuela, y en contestación me es grato manifestar a V. E., que he hecho el traslado correspondiente del contenido de su nota al ciudadano Ministro de Fomento, para su conocimiento y demás fines.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 434.

Caracas: 3 de marzo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 28 de febrero próximo pasado, número 373, D. P. E., en la que se sirve transcribir la que ha dirigido a ese Ministerio el Honorable Señor Jefferson Caffery, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de América, temporalmente encargado de los intereses franceses, por la cual participa que se ha restablecido el servicio de valijas diplomáticas entre Francia y Venezuela. Ya este Despacho se ha dirigido al ciudadano Director General de Correos a los fines que usted se sirve expresar.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Recepción del Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

—

(TRADUCCION)

—

Legación de Francia en Venezuela.

Caracas: 19 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Refiriéndome a nuestra conversación de ayer, tengo la honra de pedirle a V. E. que se digne solicitar para mí una audiencia con el fin de entregar al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela mis Letras Credenciales.

Digitized by Google

V. E. hallará adjunta una copia de ese documento con el texto de la alocución que me propongo pronunciar en la ocasión de la solemnidad de que se trata.

Dignáos, aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

(TRADUCCION)

RAYMOND POINCARE,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela.

Caro y Grande Amigo:

Restablecidas felizmente entre nuestros dos países las relaciones de buena armonía, y queriendo nosotros daros un testimonio de nuestro sincero deseo de consolidarlas y desarrollarlas para lo porvenir, hemos resuelto acreditar cerca de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa al Señor Fabre (Auguste, Jean, Marc), Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor. Las cualidades que distinguen a ese Agente, su celo y su patriotismo, son para nosotros prendas del cuidado que pondrá en desempeñar su misión de manera que obtenga vuestra confianza y merezca así nuestra aprobación. En esta convicción os rogamos que lo acojáis con benevolencia y prestéis entera fé y crédito a cuanto os dijere de nuestra parte en nombre del Gobierno de la República Francesa, sobre todo cuando os exprese, Caro y Grande Amigo, las seguridades de nuestra estima y los votos que hacemos por la prosperidad de Venezuela. Escrita en París, a 24 de febrero de 1913.

R. POINCARE.

Refrendado:

JONNART.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 639.

Caracas: 22 de abril de 1913.

Señor Ministro:

En atención a la nota de V. E. fecha 19 del presente, me es grato comunicarle que el ciudadano Presidente de la República, debidamente impuesto de su contenido, ha tenido a bien fijar el día 29 a las 3 p. m. para la recepción que solicita V. E. para hacer a dicho Magistrado la entrega de las Letras Credenciales que lo distinguen en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa cerca del Gobierno de Venezuela.

Adjuntas han llegado a este Despacho copia de dichas Letras Credenciales y la del discurso que V. E. pronunciará en el acto de la recepción.

Válgome de esta oportunidad para presentarle a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

DISCURSOS

—

(TRADUCCION)

—

«Señor Presidente:

«Tengo la honra de entregar en manos de Vuestra Excelencia la Carta por la cual se ha dignado el Excelentísimo Señor Poincaré acreditarme cerca de Vuestra Excelencia en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República.

Digitized by Google

«Con satisfacción particular inauguro así la misión que me ha sido confiada. Ella consiste esencialmente en mantener y, si posible fuere, en desarrollar aún más las simpatías recíprocas entre nuestras dos Naciones, que tántos intereses comunes tienden a acercar, que unen tántas tradiciones idénticas, hijas la una y la otra de la civilización latina, enamoradas de un mismo ideal de libertad, cuyos beneficios han luchado generosamente la una y la otra por esparcir aún más allá de sus fronteras.

«Atreviéndome a contar con el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia para facilitar el buen éxito de mi tarea, le ruego que se digne aceptar los votos que hago, en mi propio nombre y en nombre de mi Gobierno, por su persona y por el noble país, tan maravillosamente colmado de dones de toda especie y cuyos destinos preside.»

El Supremo Magistrado contestó:

«Señor Ministro:

«Recibo con mucho gusto la Carta por la cual el Excelentísimo Señor Poincaré, Presidente de la República Francesa, os acredita cerca del Gobierno de Venezuela, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República.

«Este acto con que se inaugura vuestra misión es también motivo de complacencia para el Gobierno que me honro en presidir, por cuanto él significa la reanudación de lazos de amistad con una Nación a la cual Venezuela ha distinguido en toda época con los sentimientos de su admiración y su cariño. Los conceptos que acabáis de emitir de que tanto a Francia como a Venezuela mueven simpatías recíprocas para estrechar más sus relaciones, y el feliz recuerdo que invocáis de los ideales de libertad cuya difusión más allá de sus fronteras es históricamente el sello característico de ambos pueblos, encontrarán eco entusiasta en nuestra Patria, y justifican más si cabe, este nuevo acercamiento en el cual he puesto todos los empeños de mi buena voluntad.

«Podéis contar con toda clase de facilidades en el desempeño de vuestra alta misión; y al corresponder a vuestros nobles deseos, expreso los míos muy sinceros por la prosperidad de Francia, vuestra Patria, por la felicidad de su egregio Magistrado y por vuestra ventura personal.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.»

Digitized by Google

Validez de títulos académicos extranjeros en las Facultades Francesas

—

(TRADUCCION)

—

Legación de Francia en Venezuela.

Caracas: 1º de mayo de 1913.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros de la República acaba de hacerme saber que con el fin de facilitar a los estudiantes extranjeros el acceso de las Facultades y Escuelas francesas, el Señor Ministro de Instrucción Pública busca en este momento los medios de simplificar el procedimiento relativo a la concesión de las equivalencias necesarias a los jóvenes que, sin poseer nuestro bachillerato, deséen seguir los cursos de nuestros establecimientos de enseñanza superior.

El Señor Steeg desearía establecer en principio que, en todos los casos en que se admiten equivalencias del bachillerato, se considerarán en lo adelante en Francia como equivalentes, y a su simple presentación, los diplomas o certificados extranjeros que, en su país de origen, permitan emprender estudios de enseñanza superior. Una lista de esos diplomas y certificados sería determinada para cada país, sería publicada, y los extranjeros sabrían así, aun antes de su llegada a Francia, si pueden ser admitidos en nuestras facultades y escuelas.

A fin de poder establecer esa lista, sin cometer omisión, le ha pedido el Señor Steeg al Señor Pichon que haga pedirles a los diversos Gobiernos que se dignen indicarnos ellos mismos aquellos de los diplomas y certificados expedidos por ellos o bajo su dirección que ellos reconocerían como sanción de estudios secundarios serios, autorizando a los que los poseyeran para inscribirse en los establecimientos de enseñanza superior.

Para corresponder al deseo que me ha expresado en este particular el Señor Ministro de Negocios Extranjeros, yo le quedaría muy agradecido a V. E. de que se dignase ponerme en proporción de trasmitir a mi Gobierno una lista de los diplomas venezolanos que llenan las condiciones supramencionadas, con un ejemplar en blanco del título para cada uno. Esos documentos permitirán al Ministerio de Instrucción Pública inspeccionar el carácter, así como la autenticidad de los

Digitized by Google

diplomas presentados a su examen, y yo atribuiría mucho precio a poder hacérselos tener.

Dignáos, aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Francia,

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 706.

Caracas: 6 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, en nota fecha 1º del corriente, dice a este Ministerio lo que sigue:

«El Ministro de Negocios Extranjeros de la República acaba de hacerme saber que con el fin de facilitar a los estudiantes extranjeros el acceso de las Facultades y Escuelas Francesas, el Señor Ministro de Instrucción Pública busca en este momento los medios de simplificar el procedimiento relativo a la concesión de las equivalencias necesarias a los jóvenes que, sin poseer nuestro bachillerato, deséen seguir los cursos de nuestros establecimientos de enseñanza superior.—El Señor Steeg desearía establecer en principio que, en todos los casos en que se admiten equivalencias del bachillerato, se considerarán en lo adelante en Francia como equivalentes, y a su simple presentación los diplomas o certificados extranjeros que, en su país de origen, permitan emprender estudios de enseñanza superior.—Una lista de esos diplomas y certificados sería determinada para cada país, sería publicada, y los extranjeros sabrían así, aun antes de su llegada a Francia, si pueden

Digitized by Google

ser admitidos en nuestras facultades y escuelas.—A fin de poder establecer esa lista, sin cometer omisión, le ha pedido el Señor Steeg al Señor Pichon que haga pedirlas a los diversos Gobiernos que se dignen indicarnos ellos mismos aquellos de los diplomas y certificados expedidos por ellos o bajo su dirección que ellos reconocerían como sanción de estudios secundarios serios, autorizando a los que los poseyeran para inscribirse en los establecimientos de enseñanza superior.—Para corresponder al deseo que me ha expresado en este particular el Señor Ministro de Negocios Extranjeros, yo le quedaría muy agradecido a V. E. de que se dignase ponerme en proporción de trasmitir a mi Gobierno una lista de los diplomas venezolanos que llenen las condiciones supramencionadas, con un ejemplar en blanco del título para cada uno. Esos documentos permitirán al Ministro de Instrucción Pública inspeccionar el carácter, así como la autenticidad de los diplomas presentados a su examen, y yo atribuiría mucho precio a poder hacérselos tener.—Dignáos aceptar, etc., etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento, con la súplica de que se sirva disponer el envío a este Despacho de los datos que solicita el expresado Representante de Francia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 645.

Caracas: 12 de mayo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a Ud. recibo de su oficio número 706, fecha 6 del mes en curso, D. P. E., en el cual se sirve transcribir a este Ministerio la nota que el Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa ha dirigido al Despacho de su digno cargo, acerca de la manera de facilitar a los estudiantes extranjeros el acceso de las Facultades y Escuelas Francesas.

Digitized by Google

En Venezuela existe únicamente el Bachillerato en Ciencias Filosóficas, el cual da acceso a todos los estudios de Enseñanza Superior, que se hacen en nuestras Universidades. Las materias del Bachillerato son las siguientes:

Primer año.—Algebra.—Geometría.—Botánica y Zoología.—Latín y Raíces Griegas.—Alemán.—Complemento de Historia Universal y en especial la de España y América.

Segundo año—Literatura Castellana y su Historia.—Alemán.—Física (1er. año) Mineralogía y Geología.—Química.—Filosofía y su Historia.

Tercer año.—Literatura y su Historia.—Física (2º año).—Cosmografía y Cronología.— Biología y Antropología.— Filosofía y su Historia.

El título de Bachiller se comprueba por medio de un Diploma que expide el Instituto donde se haya rendido el examen general de opción. Con las variantes del caso, el modelo de dicho Diploma es exacto al que va incluido a la presente nota.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

COPIA

—

Estados Unidos de Venezuela.

En nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Yo.....

Rector de la Universidad Central de Venezuela, hago saber:

Que el ciudadano....., venezolano, nacido en....., rindió el.....del corriente año el examen de las materias que constituyen el Curso del Bachillerato y fué aprobado y calificado de .....En virtud de la aprobación obtenida y por autoridad de la Ley, le expido hoy el presente *Diploma de Bachiller*, firmado por mí, refrendado por el Secretario de esta Universidad, y encomiendo a

Digitized by Google

las Autoridades que le guarden y hagan guardar los fueros que le corresponden.

Caracas: ... de ..... de .....

(Firmado)

.....

Refrendado:

.....

Anotado al folio.....del Registro de Títulos.

El Vice-Rector,

.....

Estados Unidos de Venezuela.--Ministerio de Relaciones Exteriores. Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 787.

Caracas: 20 de mayo de 1913.

Señor:

En armonía con la nota de este Despacho fecha 6 del corriente, Nº 707, tengo a honra enviar a V. S. copia de la comunicación pasada por el Ministerio de Instrucción Pública, y un esqueleto del Diploma de Bachiller.

Al remitir a V. S. estos datos, cúmpleme manifestarle la satisfacción con que el Gobierno de Venezuela ve esta medida liberal del Ministerio de Instrucción Pública de la República Francesa que facilita a la juventud extranjera el acceso a los altos Institutos docentes; medida que, al simplificar el procedimiento escolar y universitario en los cursos de enseñanza superior, es un incentivo más para la preferencia que nuestros estudiosos han mostrado siempre por las Escuelas y Facultades Francesas, y abrirá nueva corriente al intercambio intelectual entre los dos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Henry Gras, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República Francesa.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Legación de Francia en Venezuela.

Caracas: 20 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Por su comunicación Nº 787, de hoy, se dignó V. E. suministrarle a esta Legación datos sobre los diplomas venezolanos que dan acceso a la Enseñanza Superior y que podrían considerarse por el Gobierno Francés como equivalentes al Bachillerato.

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de esa comunicación de que le doy vivamente las gracias.

Os ruego, Señor Ministro, que aceptéis las seguridades de mi alta consideración.

GRAS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

———

(TRADUCCION)

—

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 6 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Como tuve la honra de informarlo al predecesor de V. E. con fecha 1º del mes de mayo último, el Ministro de Instrucción Pública persigue desde hace algún tiempo los medios de simplificar el procedimiento relativo a la concesión de las equivalencias necesarias a los estudiantes extranjeros que, sin poseer nuestro bachillerato, desean seguir los cursos de nuestros establecimientos de enseñanza superior.

Digitized by Google

Según carta que acabo de recibir del Ministro de Relaciones Exteriores, la decisión que regula, en las condiciones indicadas por mi comunicación supramencionada, la cuestión de las equivalencias, debe conocerse próximamente.

Mientras me hallo en proporción de avisar oficialmente a V. E. esa medida, tengo la honra de trasmitirle adjuntos cuatro ejemplares de un folleto publicado por la «Agrupación de las Universidades y grandes escuelas de Francia» y que contiene un resumen de las ventajas ofrecidas por nuestros establecimientos de instrucción a los extranjeros, especialmente a los estudiantes de la América Latina.

Yo le quedaría muy agradecido a V. E. si se dignase asegurar el envío de esos documentos a su colega el Ministro de Instrucción Pública y a los diferentes cuerpos o instituciones a que ellos puedan interesar. Sería para mí causa de viva satisfacción que las indicaciones de que se trata pudiesen facilitar la realización de sus proyectos a los jóvenes venezolanos deseosos de ir, como tantos de sus mayores, a seguir en Francia sus estudios.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 289.

Caracas: 10 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 6 del presente, a la cual se sirve acompañar cuatro ejemplares de un folleto titulado «Las Universidades y grandes Escuelas de Francia. —Libro del Estudiante Americano», que contiene un resumen de las ventajas ofrecidas por los Establecimientos franceses de Instrucción a los extranjeros, especialmente a los estudiantes de la América Latina. Co-

Digitized by Google

mo V. E. indica, serán remitidos al Ministerio de Instrucción Pública para la distribución conveniente.

Quedo en cuenta de los demás particulares de la nota de V. E., referentes a la próxima decisión de su Gobierno, respecto de las condiciones para el arreglo de las equivalencias de los estudiantes extranjeros que, sin poseer el bachillerato, deséen seguir cursos en los Establecimientos de enseñanza superior.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

A Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 290.

Caracas: 10 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted, a fin de que se sirva darle distribución conveniente, tres ejemplares del folleto titulado «Las Universidades y Grandes Escuelas de Francia—Libro del Estudiante Americano», que contiene un resumen de las ventajas ofrecidas por los Establecimientos franceses de Instrucción a los extranjeros, especialmente a los estudiantes de la América Latina.

Este envío procede del Señor Ministro de Francia, quien al hacerlo comunica a este Despacho que su Gobierno decidirá próximamente respecto de las condiciones para el arreglo de las equivalencias de los estudiantes extranjeros que, sin poseer el bachillerato francés, deséen seguir cursos en los establecimientos de enseñanza superior.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Anexos.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 161.

Caracas: 12 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 290, fecha 10 del presente, con la cual se sirvió enviar a este Ministerio tres ejemplares del folleto titulado «Las Universidades y Grandes Escuelas de Francia—Libro del Estudiante Americano,» remitidos al de su digno cargo por el muy Honorable Ministro Diplomático de Francia en Venezuela.

Ruego a usted se sirva dar al Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de Francia, las más cumplidas gracias por tán valioso obsequio, y significarle, a la vez, que este Despacho se ha impuesto con todo el interés debido, de los propósitos del Gobierno Francés para establecer las condiciones relativas al arreglo de las equivalencias de los estudiantes extranjeros que, sin poseer el bachillerato francés, deséen seguir cursos en los establecimientos de enseñanza superior.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 327.

Caracas: 17 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En nota del 12 del presente mes, número 161, dice a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública, lo que sigue:

«Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta nota número 290, fecha 10 del presente, con la cual se sirvió enviar a este Ministerio tres ejemplares del folleto titulado: «Las Universidades y Grandes Escuelas de Francia—Libro del Estudiante Americano», remitidos al de su digno cargo por el Muy Honorable Ministro Diplomático de Francia en Venezuela.

Digitized by Google

Ruego a usted se sirva dar al Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de Francia, las más cumplidas gracias por tán valioso obsequio, y significarle, a la vez, que este Despacho se ha impuesto, con todo el interés debido, de los propósitos del Gobierno Francés para establecer las condiciones relativas al arreglo de las equivalencias de los estudiantes extranjeros que, sin poseer el bachillerato francés, deséen seguir cursos en los establecimientos de enseñanza superior.»

Y tengo la honra de insertarla a V. E. en armonía con su nota fecha 6 de febrero, relacionada con esta materia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Elección del Excelentísimo Señor R. Poincaré para Presidente de la República Francesa

—

TRADUCCION

—

Legación de Francia en Venezuela.

Caracas: 3 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Conforme a las indicaciones que V. E. se dignó darme verbalmente ayer, tengo la honra de dirigirle adjunta, con la copia de estilo, la Carta por la cual el Señor Presidente de la República le notifica al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela que ha tomado posesión de las funciones de su cargo.

Yo le quedaría agradecido de asegurar el envío de ese documento a su alto destino.

Digitized by Google

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Francia,

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCION)

—

RAIMOND POINCARE

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela.

Caro y Grande Amigo:

Tengo la honra de hacer saber a Vuestra Excelencia que habiendo el Senado y la Cámara de Diputados, reunidos en Asamblea Nacional, el 17 de enero último, elegídome Presidente de la República Francesa, he tomado hoy posesión de las funciones que me confiere la Constitución. Tengo empeño en expresarle inmediatamente a Vuestra Excelencia mi firme intención de trabajar por el mantenimiento y desarrollo de las buenas relaciones que existen tán felizmente entre Francia y Venezuela. Complázcome en esperar que Vuestra Excelencia no me negará su precioso concurso para la realización de esa tarea tan provechosa para los intereses de nuestros dos países. En esta convicción os ruego, Caro y Grande Amigo, que aceptéis las seguridades de mi constante amistad.

Escrita en París, a 18 de febrero de 1913.

R. POINCARE.

Refrendada:

JONNART.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 709.

Caracas: 6 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 3 del corriente, a la que se sirvió acompañar, junto con la copia de estilo, la Carta por la cual el Excelentísimo Señor Raymond Poincaré le notifica al Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela que ha tomado posesión de la Presidencia de la República Francesa.

Al manifestar a V. E. que me será grato hacer llegar a su alto destino el Autógrafo mencionado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 774.

Caracas: 17 de mayo de 1913.

Señor:

Junto con la copia de estilo envío a usted la Carta Autógrafa por la cual el Señor General J. V. Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, contesta al Excelentísimo Señor Raymond Poincaré, la que le dirigió participándole haber tomado posesión de la Presidencia de la República Francesa.

Sírvase hacerla llegar a su alto destino.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Digitized by Google

J. V. GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Raymond Poincaré, Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

He recibido la Carta Autógrafa en que se digna Vuestra Excelencia comunicarme que, reunidos el Senado y la Cámara de Diputados en Asamblea Nacional, os eligió el 17 de enero último, Presidente de la República Francesa, de cuyas altas funciones habéis tomado posesión.

Es en extremo placentero para mí, Excelentísimo Señor, felicitaros por la merecida prueba de confianza que habéis recibido de vuestros conciudadanos; al mismo tiempo que aseguraros que pondré especial empeño en que se conserven y se estrechen más aún, si cabe, los vínculos de sincera y franca amistad que felizmente unen a nuestros Gobiernos y Pueblos.

Dignáos aceptar, Excelentísimo Señor, los votos muy fervientes que hace el pueblo de Venezuela por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Francesa, así como los míos muy sinceros por la ventura personal y gloria de Vuestra Excelencia.

Soy de Vuestra Excelencia, con la mayor consideración y estima, Vuestro Leal y Buen Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 15 de mayo de 1913.

Digitized by Google

Por ausencia del Excelentísimo Señor Jean Fabre, se encarga de la Legación de Francia en Caracas el Honorable Señor H. Gras.

—

(TRADUCCION)

—

Legación de Francia en Venezuela.

Caracas: 14 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Como tuve ayer la honra de informar de ello a V. E. verbalmente, debo, según las instrucciones de mi Gobierno, partir de Caracas pasado mañana para trasladarme a París.

Durante mi ausencia, que será verosímilmente de corta duración, la interinidad de la Legación será ejercida por el Señor Gras, como Encargado de Negocios.

Persuadido de que él hallará cerca de V. E. la misma afable acogida que yo siempre hallé y por la cual celebro esta ocasión de expresarle mi gtatitud, le ruego que se digne aceptar las nuevas seguridades de mis sentimientos de alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 768.

Caracas: 15 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota oficial de V. E. fecha 14 del presente, en que se sirve participarme que de acuerdo con su nformación verbal de ayer y siguiendo instrucciones de su Gobierno,

Digitized by Google

dejará mañana esta ciudad para dirigirse a París; y que durante su ausencia, que será de corta duración, quedará el *interim* de la Legación servido por Mr. Gras, como Encargado de Negocios.

Este Ministerio toma debida nota de las participaciones de V. E.; y, al hacerlo, ratifica los distinguidos sentimientos que ya ha tenido la ocasión de expresarle por la permanencia de V. E. en esta ciudad, y sus fervientes votos por el feliz viaje de V. E. y su próximo regreso.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Fallecimiento del Señor B. Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en París

—

CABLEGRAMAS

—

París: noviembre 12 de 1913.

Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

Súbita gravedad ocasionó hoy doce, muerte Planas. Asumí gerencia Legación; ruego instrucciones entierro.

VILLANUEVA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.708.

Caracas: 12 de noviembre de 1913.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente calograma:

«*Legación Venezuela.*

París.

Entierro cuenta Gobierno.

Por Ministro,

Domínguez.»

Soy de usted atento servidor,

Rafael Domínguez.
Director.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.758.

Caracas: 18 de noviembre de 1913.

Señor:

En contestación al calograma de usted fecha 12 del mes corriente, en que hizo la participación del fallecimiento del Ministro Señor Bernabé Planas y pidió instrucciones sobre el entierro, se le dirigió el mismo día el siguiente de orden del Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, el cual firmó el Director de Derecho Público Exterior por estar el suscrito en aquel momento ausente de esta capital:

«Legación Venezuela.—París.—Entierro cuenta Gobierno.—Por Ministro, *Domínguez.*»

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Carlos A. Villanueva, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Digitized by Google

CABLEGRAMA

—

París, noviembre 13 de 1913.

Ministro Relaciones Exteriores.

Caracas.

Funerales Lunes 17.
Gobierno Francés rendirá Planas honores militares.

VILLANUEVA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 1.753.

Caracas: 9 de diciembre de 1913.
1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Para su conocimiento y a los fines consiguientes, tengo a honra trascribir a usted la Resolución siguiente, dictada hoy por este Ministerio:

«Por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, eróguense por cuenta del Tesoro Público los gastos que ocasionen las exequias del ciudadano General Bernabé Planas, muerto en servicio de la Nación como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República Francesa. Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina dispondrán el ceremonial respectivo y los honores militares correspondientes.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.946.

Caracas: 10 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su comunicación fecha 9 de los corrientes, número 1.753, en que se sirve transcribir a este Ministerio la Resolución dictada por el Despacho de su digno cargo con referencia a los honores que se tributarán al ciudadano Bernabé Planas, muerto en servicio de la Nación como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Francesa.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior

Caracas: 10 de diciembre de 1913.
1049 y 559

Resuelto:

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Relaciones Interiores sobre honores públicos a los restos del ciudadano Bernabé Planas, muerto en servicio de la Nación como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Francesa, formúlase el siguiente programa:

El Ejecutivo Nacional invitará para el entierro.

El personal de este Ministerio recibirá los restos en la Estación del Ferrocarril Inglés en esta capital.

Se erigirá en local adecuado de dicha Estación una Capilla Ardiente donde será depositada la urna. Presidirá y despedirá el duelo el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 149.

París: 12 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el dolor profundo de participar a usted el fallecimiento del Señor Don Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, ocurrido hoy, a las doce y media del día, en esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Diplomática, he asumido la gerencia de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, y hecho la participación correspondiente al Señor Ministro de Negocios Extranjeros.

Soy de usted muy atento servidor,

CARLOS A. VILLANUEVA.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 151.

París: 22 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

El miércoles 12 del corriente mes, a las doce y media p. m., falleció en esta ciudad, como tuve la profunda pena de participar a usted por cable (anexo número cuatro), y en nota número 149, fecha 12 de noviembre, el Señor Don Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia. Al punto hice izar a media asta el Pabellón Nacional enlutándolo con crespón.

El estado general de salud del Señor Ministro causaba ya las más vivas inquietudes, cuando una bronquitis, enfermedad común en los comienzos del invierno, vino a poner fin a una existencia toda consagrada al servicio de la Patria y al bién de sus semejantes. Bajo el número 19 encontrará usted anexo a esta nota el informe

Digitized by Google

médico del Señor Doctor Diego Carbonell, quien lo vino observando desde su llegada a París.

Inmediatamente me apresuré a comunicar la infausta nueva al Señor Ministro de Negocios Extranjeros, a quien anuncié al propio tiempo que, en cumplimiento de la Ley Diplomática Venezolana, asumía la dirección de esta Legación con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*. Estas dos notas las llevé personalmente al Ministerio, a las tres de la tarde, y las puse en manos del Señor Becq Fouquiéres, Director Adjunto del Protocolo, a quien pedí, para el Ministro fallecido en ejercicio de sus funciones diplomáticas, los honores militares.

Pocos momentos después de mi regreso a esta Legación, recibí la visita del Capitán de Navío Grandclément, de uniforme y de la Casa Militar del Elíseo, quien traía encargo especial del Señor Presidente de la República, de presentar su pésame.

A las 5 de la tarde recibí la visita del Señor William Martin, Ministro Plenipotenciario, Director del Protocolo, quien venía a traernos el pésame del Señor Ministro de Negocios Extranjeros, del Gobierno Francés, del personal del Ministerio y en el suyo propio. El Señor Martin me manifestó luego que S. E. el Señor Ministro Pichon se ponía a mi disposición para todo cuanto pudiera necesitar y que, si la familia no se oponía, el Gobierno Francés rendiría al Ministro Señor Planas los honores militares a que le daba derecho su alto carácter diplomático. Le dí las gracias en nombre de la familia y de mi Gobierno y, como yo aceptara los referidos honores, me dijo me pusiera en comunicación con S. E. Sir Francis Bertie, Embajador de S. M. Británica en París, Decano del Cuerpo Diplomático, a quien correspondía anunciar el fallecimiento del Ministro Planas al Cuerpo Diplomático, invitarlo a los funerales y acordarse con el servicio del Protocolo en cuanto a los detalles de los honores militares y ceremonial de las exequias.

Inmediatamente pasé una nota a S. E. el Embajador de S. M. Británica participándole el fallecimiento del Señor Ministro Planas, y rogándole una audiencia. Esta nota la llevó personalmente el Señor Antonio Pimentel, hijo, Agregado honorario, quien la puso en manos del primer Secretario de la Embajada, Señor Grahame. Este Caballero me hizo saber que S. E. se encontraba ausente de París, a donde regresaría a la mañana del siguiente viernes, pero que mientras durase su ausencia, él se pondría en comunicación con el Protocolo y me daba cita para la mañana del siguiente jueves.

Después de la visita del Señor William Martin recibí la del Señor

Digitized by Google

Gatine, Secretario de Embajada, Agregado a la Sección de América en el Ministerio de Negocios Extranjeros, quien venía con encargo especial del Director de la referida Sección, el Señor Chevalley, a expresarnos el pésame y ponerse a nuestra disposición. El Señor Gatine agregó su pésame personal y el de todos sus colegas en la Sección de América.

En la tarde del mismo día se hicieron inscribir, en el registro que abrí en la portería de la Legación, todos los Ministros de Estado; el General Florentín, Gran Canciller de la Legión de Honor, y otros miembros del Gobierno Francés y del Cuerpo Diplomático.

La triste noticia del fallecimiento la hice publicar en *Le Temps* del doce del mes en curso, por medio de un comunicado, el cual encontrará usted en el anexo número 3.

Desde el primer momento me acordé con el Señor Doctor José I. Cárdenas para las disposiciones necesarias a los efectos de los funerales. Dispusimos que se hiciera un servicio de primera clase y se embalsamara el cadáver para ser llevado luego a Caracas, donde se hará el enterramiento de acuerdo con los deseos del difunto y de la familia. El Señor Doctor Cárdenas enviará a usted la cuenta de los gastos ocasionados. Yo le comunique el cable de usted por el que me avisaba que los gastos serían por cuenta del Gobierno.

El jueves 13, a las 2 de la tarde, se procedió al acto de embalsamamiento en presencia del Doctor Diego Carbonell, médico y Agregado a esta Legación. Practicada la operación, el cadáver fué colocado, en presencia de la familia y de los miembros de esta Legación, en una caja de plomo recubierta a su vez de otra de nogal. Yo cubrí la urna funeraria con nuestro pabellón nacional, sobre el cual deposité el tricornio y la espada del difunto Ministro. Sobre almohadón de terciopelo negro fueron colocadas las insignias de la Orden del Libertador en la 2ª clase.

El cadáver, así preparado, se dejó en la pieza mortuoria hasta el siguiente día viernes a las 2 de la tarde en que lo trasladámos a la Capilla Ardiente levantada en el salón de la Secretaría de la Legación. En el Catafalco depositámos las coronas ofrendadas el día anterior y que fueron las siguientes: de los Señores General Don Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de Venezuela; Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República; Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores; los hijos del Ministro Planas; Carlos A. Villanueva, Encargado de Negocios; Doctores C. Parra Pérez y Diego Carbonell, Agregados a la Legación y Señores Ramón y Antonio Pimentel, hijo, Agregados honorarios; Doctor José I.

Digitized by Google

Cárdenas, Cónsul General en Alemania y General F. A. Colmenares Pacheco.

Los funerales, de acuerdo con el Servicio del Protocolo, fueron fijados para el lunes 17 a las 9 y 30 a. m.

S. E. el Señor Embajador de S. M. Británica hizo la participación a los Jefes de Misión acreditados en París, en la forma que verá usted en el anexo número 4.

Por el número 5 se impondrá usted del modelo de invitación a los funerales, redactado de acuerdo con el Protocolo.

S. E. el Señor Embajador de S. M. Británica me recibió a las 10 de la mañana del día 14, y después de manifestarme su sentimiento por el fallecimiento del Señor Planas y anunciarme haber hecho la participación a los jefes de misiones acreditadas en París, y después de establecer que el traje sería la levita, menos para el personal de la Legación que debía vestir uniforme con la espada enlutada, aceptó uno de los cuatro cordones del carro funerario. Aprobó que los otros tres fueran llevados por el Señor Chevalley, Ministro Plenipotenciario y Director de la Sección de América; correspondía al más antiguo de los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios Hispano-Americanos acreditados en París, el Señor Marqués de Peralta, Ministro de Costa Rica, pero este caballero se encontraba en Italia. Seguía en antigüedad el Señor Candamo, Ministro del Perú; pero estando ausente, dicho cordón fué ofrecido al Señor Doctor Puga-Borne, Ministro de Chile. El otro cordón lo destiné al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Imperio Alemán, Reino de Bélgica y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Los Señores Chevalley, Puga-Borne y Domínici, a quienes ofrecí personalmente los referidos tres cordones, aceptaron llevarlos, no sin manifestarme antes el placer que sentían en tributar así un último homenaje al Señor Ministro Planas y su estimación por el Gobierno y Nación Venezolanos.

Una vez la urna funeraria en la calle, las tropas la saludaron y una compañía rodeó el carro, de armas a la funerala. La forma en que se formó el séquito la verá usted en el anexo número 6. La delegación del Ministerio de Negocios Extranjeros estaba presidida por el Señor William Matin, Director del Protocolo, y de ella formaban parte los miembros del servicio de éste y de la Sección de América.

El Gobierno Francés envió una riquísima corona atada con una cinta con los colores nacionales franceses, donde, en letras de oro, se

Digitized by Google

leía: *Le Gouvernement Français a M. Planas, Ministre de Vénézuela a Paris.*

Para recibir en la Iglesia de Nuestra Señora de Passy a los miembros del Gobierno Francés y al Cuerpo Diplomático, designé al Agregado de esta Legación, Señor Doctor Parra-Pérez.

Desde la Casa de la Legación hasta el templo, estaban tendidas las tropas, las cuales presentaron armas al pasar el cadáver del Señor Ministro. En la Iglesia estuvo rodeado el catafalco así: a la derecha y en primera línea, los Señores B. Planas Alamo y Andrés Rodríguez Azpúrua, hijo y yerno respectivamente del Señor Ministro Planas;

en segunda línea la hija del Señor Ministro, Señora Ida de Rodríguez Azpúrua, acompañada de la Señora Villanueva, esposa del suscrito;

en tercera línea el personal de la Legación, de riguroso uniforme y espada enlutada;

luego seguía el Cuerpo Diplomático, casi todo en uniforme no obstante no haberlo indicado S. E. el Señor Embajador de Inglaterra.

A la izquierda: en primera línea el Señor Stephen Pichon, Ministro de Negocios Extranjeros, por sí y en representación del Señor Presidente de la República, y a cuyo lado tomó asiento el Coronel Boulangé, en uniforme y como delegado de aquél. A la izquierda de éstos y en línea paralela sentáronse los cuatro dignatarios que sostuvieron los cordones.

Luego seguían los Ministros de Estado o sus representantes, el Gran Canciller de la Legión de Honor, el Gobernador Militar de París, la delegación del Ministerio de Negocios Extranjeros y demás autoridades francesas.

Detrás los invitados, entre los cuales se encontraban todos los venezolanos presentes en París.

El servicio religioso fué rezado por el Señor Cura de Nuestra Señora de Passy, y la misa de difuntos por nuestro compatriota Señor Presbítero Doctor José Vicente Lozano. Terminado el servicio religioso, la concurrencia fué despedida por la familia y personal de la Legación. Al frente de éstos, que estaban a la izquierda, se formó un ala encabezada por el Señor Ministro Pichon, siguiéndole S. E. el Embajador de Inglaterra, los Señores Ministros Chevalley, Puga-Borne y Domínici; el Gran Canciller de la Legión de Honor, el Gobernador Militar de París, los Ministros de Estado y sus representantes y la Delegación del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Despedida la concurrencia (anexo número 3), el féretro fué colocado de nuevo en el carro funerario, detrás del cual seguía la familia, el

Digitized by Google

personal de la Legación, el Ministro de Negocios Extranjeros, S. E. el Señor Embajador de Inglaterra, el Señor Chevalley, el Señor Ministro de Chile, el Señor Ministro Domínici, los miembros del Gobierno Francés y el Cuerpo Diplomático. El carro así escoltado, se detuvo en la plaza del templo y dando el frente a las tropas, desfilaron éstas ante el cadáver del Señor Ministro Planas, al que rindieron los honores militares al són de la música del regimiento 103 de línea. Las banderas de los regimientos, enlutadas, se inclinaron ante el féretro.

Terminado el desfile, pasó el suscrito, acompañado del Segundo Secretario de esta Legación, Señor Pedro Planas Alamo, hijo mayor del difunto Ministro Planas, a dar las gracias en nombre de mi Gobierno al General Lebois, Comandante de los 1.500 soldados que acababan de rendir los últimos honores al Ministro de Venezuela.

Luego condujimos el cadáver a la sacristía del templo, donde lo dejámos depositado.

Al siguiente día, 18, pasé una nota al Señor Ministro Pichon, por la que le presenté la gratitud de mi Gobierno y de la familia por la manera cordial y brillante con que el Gobierno Francés había honrado los despojos mortales del Ministro Planas. Me reservé repetir el testimonio de gratitud personalmente al Señor Ministro Pichon en la visita diplomática del miércoles 19; pero no habiendo tenido ésta lugar, estuve en el Protocolo y a su Jefe el Señor William Martin rogué presentarla al Señor Ministro, y manifestarle que me reservaba hacerlo nuevamente en la visita diplomática del próximo miércoles 26 del corriente.

Hice visita al Señor Chevalley, a quien presenté mi profunda gratitud por su noble comportamiento.

A S. E. el Señor Embajador de Inglaterra dí las gracias por medio de visita al Primer Secretario de la Embajada; y al Señor Ministro de Chile en visita personal.

Tengo la seguridad, Señor Ministro, de que todo fué digno de mi noble Jefe y amigo, de mi Gobierno y de la Nación Venezolana; y me honro y me complazco en señalar muy particularmente a usted la cooperación sin reservas que me prestó el Ministerio de Negocios Extranjeros y su Jefe en tán tristes como solemnes circunstancias, pues ni por un solo momento se titubeó en rendir al Ministro venezolano los más altos honores a que era acreedor por su alta jerarquía diplomática; al contrario, hubo empeño en que todo fuera grande, y se hicieran evidentes la simpatía, cordialidad y deferencia del Gobierno Francés por el mío.

Digitized by Google

Esta sensación que yo sentí, me complazco en señalarla a usted y a la vez, ruego al Señor Ministro se sirva aceptar, junto con el homenaje de mi pésame más profundo, las seguridades de mi más respetuosa consideración y personal aprecio.

CARLOS A. VILLANUEVA.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.029.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de usted fecha 22 de noviembre último, número 151, contentiva de un informe general sobre el fallecimiento del Señor Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Francesa, y sobre los honores que se le tributaron de manera cónsona con el alto carácter que revestía y con sus méritos de distinguido servidor de la República.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor Carlos A. Villanueva, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.027.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación de usted fecha 12 de noviembre último, número 194, en la cual ratifica la noticia, que por cable anunció el mismo día, del fallecimiento del Señor Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Francesa.

Por las distintas participaciones que se han hecho a usted, se habrá impuesto de las disposiciones que el Gobierno ha dictado con motivo de tan lamentable suceso, reveladoras del aprecio a que se hizo siempre acreedor este distinguido funcionario, muerto en servicio de la República.

Queda en cuenta esta Cancillería de que usted ha asumido la Gerencia de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor Carlos A. Villanueva, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 150.

PÉSAME DEL GOBIERNO FRANCÉS

París: 21 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a usted, adjunta, copia de la nota en que el Señor Stephen Pichon, Ministro de Negocios Extranjeros, ha tenido a bien expresar a la familia del finado Señor Ministro Planas, y al suscrito,

Digitized by Google

pidiéndole elevarlos hasta el Gobierno de Venezuela, los sentimientos de profunda simpatía con que el Gobierno Francés toma parte en el duelo que experimenta la República con la pérdida de aquel notable diplomático.

Soy de usted muy atento servidor,

CARLOS A. VILLANUEVA.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCION)

París: 12 de noviembre de 1913.

Señor Encargado de Negocios:

Os habéis dignado anunciarme la penosa noticia del fallecimiento del Señor Planas, Ministro de Venezuela en París.

Tengo la honra de avisaros el recibo de esa triste comunicación y os quedaría muy agradecido de que os dignárais asegurar a la familia del Señor Planas de la parte muy viva que toma el Gobierno de la República en el duelo cruel que la embarga.

Permítome igualmente acudir a vuestra benevolencia para trasmitir al Gobierno de Venezuela nuestro vivo pésame por la pérdida de un diplomático con quien habíamos mantenido las mejores relaciones.

Aceptad, Señor Encargado de Negocios, las seguridades de mi consideración más distinguida.

S. PICHON.

Señor Villanueva, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.028.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

Señor:

Junto con la comunicación de usted, fecha 21 de noviembre último, número 150, se ha recibido en este Despacho la copia que envía, de la nota pasada a esa Legación por el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, en que éste expresó los sentimientos de simpatías con que el Gobierno de aquella Nación tomó parte en el duelo de Veneznela por el fallecimiento de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Señor Bernabé Planas.

Sírvase usted dar al Jefe de la Cancillería francesa, las más expresivas gracias por el pésame que trasmite al Gobierno de Venezuela con motivo de tan lamentable pérdida, y manifestarle el agrado con que éste ve esa nueva prueba de aprecio que marca de modo vivo la cordialidad en que se mantienen las relaciones de ambos países.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor Carlos A. Villanueva, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Información trasmitida a la Legación de Francia respecto a explotación de garceros en Venezuela.

(TRADUCCION)

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 9 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros acaba de trasmitirme una carta por la cual expresa el Museo de Historia Natural de París el

Digitized by Google

deseo de saber si existe en Venezuela una ley de protección para las garzas, así como un derecho para la salida de las plumas o un impuesto sobre los «Garceros» y de conocer, por otra parte, cuál es la importancia aproximada de la exportación anual (plumas recogidas y plumas tomadas en animales matados).—Experimentando mi Legación algunas dificultades para conseguir esos diferentes informes, tengo la honra de recurrir a la afabilidad de V. E. y le quedaría muy agradecido de que se dignara facilitarme los medios de corresponder al pedido de que se trata. Yo daría, particularmente, mucho precio a recibir, eventualmente, el texto de las leyes o reglamentos que hubieren sido adoptados en Venezuela para la protección de las garzas.—Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.984.

Caracas: 12 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa ha solicitado de este Despacho, por encargo del Museo de Historia Natural de París, entre varios informes sobre las garzas y los garceros de Venezuela, el de «cuál es la importancia aproximada de la exportación anual de las plumas recogidas y de las plumas arrancadas a las aves muertas.» También solicita se le diga si se paga derecho por la salida de las plumas y si los garceros están gravados con impuestos.

Digitized by Google

Me permito esperar de ese Ministerio los informes de que se trata para hacer el traslado correspondiente al mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.988.

Caracas: 12 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 9 del mes corriente, y en contestación me es grato decirle que ya me he dirigido a las oficinas correspondientes para obtener los informes sobre garzas y garceros que V. E. solicita de este Despacho, y los cuales le remitiré inmediatamente que los reciba.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRIGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.—Servicio de Rentas Nacionales.— Número 464.

Caracas: 17 de diciembre de 1913.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atento oficio número 1.984, del 12 de los corrientes, en el cual se digna usted solicitar varios datos sobre la

Digitized by Google

explotación de plumas de garzas, pedidos al Despacho de su digno cargo por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.—En contestación cúmpleme significar a usted, 1º: las plumas de garzas no pagan derecho alguno por exportación conforme al inciso 8º artículo 23 de la Constitución Nacional; 2º: no existe impuesto nacional sobre dicha industria; y 3º: la exportación durante el año económico fenecido en 30 de junio de 1913 ha sido de Ks. 5.092 por valor de Bs. 2.167.702, sin que este Despacho pueda especificar lo que corresponde por plumas recogidas ni por las arrancadas.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.059.

Caracas: 18 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

En nota de 17 del presente, número 464, dice a este Despacho el Señor Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Tengo a honra referirme a su atento oficio número 1.984, del 12 de los corrientes, en el cual se digna usted solicitar varios datos sobre la explotación de plumas de garzas, pedidos al Despacho de su digno cargo por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.—En contestación cúmpleme significar a usted, 1º: las plumas de garzas no pagan derecho alguno por exportación, conforme al inciso 8º artículo 23 de la Constitución Nacional; 2º: no existe impuesto nacional sobre dicha industria; y 3º: la exportación durante el año económico fenecido en 30 de junio de 1913 ha sido de Ks. 5.092 por valor de Bs. 2.167.702, sin que este Despacho pueda especificar lo que corresponde por plumas recogidas ni por las arrancadas.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. como aditamento a lo que sobre la misma materia me fué grato comunicarle en nota de esta misma fecha, número 2.045.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.045.

Caracas: 18 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Como ofrecí a V. E. en nota de 12 del presente, número 1.988, al referirme a su comunicación de 9 del mismo, me es grato insertarle lo que como resultado de la información pedida dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento, y es lo que sigue:

«En nuestro país se explota la pluma de garza en sus diversas variedades; como medida de protección está prohibido matar estos animales, debiendo utilizarse sólo las plumas que se desprenden de ellos espontáneamente; y en cuanto a medidas prohibitivas de la exportación de las mencionadas aves, no existe ninguna hasta la fecha.»

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 21 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Por su carta del 18 de este mes se dignó V. E. comunicarme los informes que había recogido para permitirme responder a una pregunta del Museo de Historia Natural de París, trasmitida por el Ministerio de Negocios Extanjeros y relativa a la recolección de las plumas de garzas. Apresúrome a expresarle todo mi agradecimiento por esas afables comunicaciones. Al propio tiempo me tomo la libertad de recordar el precio que yo daría a recibir, si es posible, el texto de las leyes o reglamentos adoptados en Venezuela para la protección de las garzas.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.118.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota del 21 del mes corriente, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa lo que sigue:

«Por su carta del 18 de este mes se dignó V. E. comunicarme los informes que había recogido para permitirme responder a una pre-

Digitized by Google

gunta del Museo de Historia Natural de París trasmitida por el Ministerio de Negocios Extranjeros y relativa a la recolección de plumas de garzas.—Apresúrome a expresarle todo mi agradecimiento por esas afables comunicaciones. Al propio tiempo me tomo la libertad de recordar el precio que yo daría a recibir, si es posible, el texto de las leyes o reglamentos adoptados en Venezuela para la protección de las garzas. —Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.»

Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva recabar de las autoridades de los lugares donde se explotan las plumas de garzas las disposiciones a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 742.

Caracas: 2 de enero de 1914.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 31 de diciembre último, número 2.118, D. P. E., tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha comunicado, por la vía telegráfica, con las autoridades donde se explotan las plumas de garzas, en solicitud de las disposiciones que han sido dictadas en los respectivos Estados, para protección de estas aves; y que tan luego se reciban, tendré la satisfacción de remitirlas al Departamento al digno cargo de usted.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 22.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota de ayer, número 742, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores, lo siguiente:

«En referencia a la comunicación dirigida por usted a este Ministerio con fecha 31 de diciembre último, número 2.118, D. P. E., tengo a honra decir a usted que ya este Despacho se ha comunicado, por la vía telegráfica, con las autoridades donde se explotan las plumas de garzas, en solicitud de las disposiciones que han sido dictadas en los respectivos Estados, para protección de estas aves; y que tan luego se reciban, tendré la satisfacción de remitirlas al Departamento al digno cargo de usted.»

Inserción que tengo a honra hacer a V. E. como respuesta inmediata a su comunicación fecha 31 de diciembre último, relativa a esta materia. Al recibirse en este Despacho las disposiciones a que se refiere el Señor Ministro de Relaciones Interiores, grato me será comunicarlas a V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 906.

Caracas: 6 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con referencia a la comunicación de usted fecha 31 de diciembre del pasado año, número 2.118, D. P. E., tengo a honra remitir a usted

Digitized by Google

las Leyes adoptadas en los Estados Apure, Guárico y Zamora, para la explotación de garceros.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 287.

Caracas: 10 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. en copia las Leyes dictadas en los Estados Apure, Guárico y Zamora para la explotación de garceros. Dejo así contestada la nota de V. E. de 21 de diciembre de 1913.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

(TRADUCCION)

—

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 11 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Conforme al deseo que anteriormente le había expresado, se dignó V. E. dirigirme con fecha de ayer el texto de las leyes dictadas por los

Digitized by Google

Estados Apure, Guárico y Zamora en lo tocante a la explotación de los garceros.

Tengo la honra de darle las gracias por esta afable comunicación.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO GUARICO

Considerando:

Que la Ley que reglamenta el impuesto de garceros carece de ampliación en los requisitos para impedir el fraude en la pluma,

DECRETA:

Artículo 1º Queda prohibido terminantemente el vender plumas de garzas a los que no sean dueños, arrendatarios o poseedores por cualquier causa de garceros o dormitorios de garzas, a menos que comprueben con documento suficiente la legítima procedencia de la pluma.

Artículo 2º Todo el que compre plumas de garzas a individuos que no sean dueños, arrendatarios o poseedores de garceros o dormitorios se le decomisará la pluma si no comprueba que el vendedor era dueño legítimo de ella.

Artículo 3º El vendedor de plumas de garzas que no justifique la legítima procedencia de ellas, además de perder la pluma vendida, será sometido a juicio de responsabilidad conforme al Código Penal.

Parágrafo único. Igual cosa pasará al que sea encontrado *infraganti* con plumas, si no comprueba que las ha habido legalmente.

Dado en el Salón de la Asamblea Legislativa del Estado Guári-

Digitized by Google

co, en Calabozo, a primero de marzo de mil novecientos trece.—Años 103º de la Independencia y 55º de la Federación.

El Presidente,

P. M. Arévalo Cedeño.

El Secretario,

H. Troconis.

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Guárico.—Poder Ejecutivo.—Calabozo: 3 de marzo de mil novecientos trece.—Años 103º y 55º

Cúmplase.

David Gimón.

Refrendado.

El Secretario General de Gobierno,

M. L. Ron Pedrique.

CÓDIGO DE HACIENDA DEL ESTADO GUÁRICO

Sancionado por la Legislatura en el año de 1910

TÍTULO V.

Del Impuesto de Garceros.

Artículo 18. Se establece un impuesto sobre la explotación de garceros del Estado como producto natural y que se hará efectivo de la manera que dispone este Código.

Artículo 19. Para los efectos del artículo anterior se dividen los garceros en cuatro clases, en la forma siguiente:

1º Corresponden a la primera clase los garceros que produzcan anualmente de treinta libras en adelante.

2º Corresponden a la segunda clase los garceros que produzcan anualmente de veinte a veinte y nueve libras.

Digitized by Google

3º Corresponden a la tercera clase los garceros que produzcan de diez a diez y nueve libras anualmente; y

4º Corresponden a la cuarta clase los garceros que produzcan de cuatro a nueve libras anualmente.

Artículo 20. Los garceros de primera clase pagarán anualmente mil doscientos bolívares;

Los de segunda clase pagarán anualmente ochocientos bolívares;

Los de tercera clase pagarán anualmente seiscientos bolívares; y

Los de cuarta clase pagarán anualmente cuatrocientos bolívares.

Artículo 21. Los garceros que produzcan menos de cuatro libras y los llamados dormitorios, pagarán una patente anual de cincuenta bolívares y para la clasificación se observarán las formalidades prescritas en los artículos anteriores.

Artículo 22. Para la clasificación de los garceros el Presidente del Estado o la autoridad que éste comisione, nombrará en la época precisa una junta en la cabecera de cada Distrito, compuesta del Jefe Civil y dos vecinos conocedores del ramo.

Parágrafo 1º Cada Junta pasará al Ejecutivo del Estado, copia autorizada de la clasificación hecha.

Parágrafo 2º En esta clasificación se expresará el nombre y apellido del propietario y del arrendatario si lo hubiere, el Municipio donde se encuentre el garcero, el nombre de la sabana y si está a las orillas de un río o caño, el nombre especial de cada garcero y si está formado por garzas grandes o pequeñas.

Artículo 23. Se prohibe en absoluto en los mencionados garceros, dormitorios, comederos y agrupación de garzas, dar muerte a éstas por ninguna razón ni pretexto, con excepción de la llamada Chusmita que por su condición no se despoja de sus plumas, en ninguna estación del año, como la grande o blanca que naturalmente suelta el vellón que le guarece, todos los años.

Artículo 24. Para poder tirar esta garza Chusmita se necesita permiso escrito y en forma legal de la autoridad civil más cercana del lugar en donde estuviere posado el garcero.

Artículo 25. La contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, será penada con multa desde quinientos hasta dos mil bolívares, las cuales hará efectiva el Presidente del Estado.

Artículo 26. Para la explotación de garceros o dormitorios, el propietario, arrendatario o poseedor por cualquier causa, obtendrá del Fis-

Digitized by Google

cal o Agente respectivo, una patente anual, previo el pago del impuesto, según la clasificación hecha.

Parágrafo 1º En cada patente se expresarán las mismas circunstancias indicadas para la clasificación.

Parágrafo 2º Sin el requisito de la patente no se procederá a la explotación de ningún garcero o dormitorio; y los que contravinieren esta disposición, serán penados por el Jefe Civil del respectivo Distrito con multas de cien a cuatrocientos bolívares, sin perjuicio de pagar el impuesto.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado queda facultado para nombrar en la época oportuna los Fiscales o Agentes que considere necesarios para el cobro del impuesto sobre garceros o dormitorios y para señalarles la remuneración que deban tener.

Artículo 28. Es deber impretermitible de los Fiscales o Agentes dar aviso al Ejecutivo y al Tesorero General, de la patente que expidan, y consignar en Tesorería los fondos que recauden.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO ZAMORA

DECRETA

la siguiente

LEY SOBRE EXPLOTACION DE GARCEROS

SECCION 1ª

Artículo 1º Para la recolección de plumas de garzas es indispensable la obtención de una patente que en cada caso expedirá el Jefe Civil del Distrito respectivo, el cual dejará constancia de ella en un Registro que abrirá al efecto. Dicha patente se extenderá en papel sellado de la clase establecida en la Ley de la materia.

Artículo 2º Terminada la operación, el interesado devolverá la patente al Jefe Civil que la expidió, y este funcionario lo hará constar en el Registro correspondiente, con expresión de la cantidad de plumas cosechadas.

Artículo 3º El Presidente del Estado designará los Fiscales que creyere necesarios para la debida inspección de los Garceros y a efecto de que se cumplan las disposiciones de la presente Ley.

Digitized by Google

Artículo 4º Los referidos Fiscales propenderán además a la conservación y fomento de los Garceros y darán un informe circunstanciado al Presidente del Estado, sobre la situación en que los encuentren, y las medidas que a su juicio deban dictarse para proveer a aquellos fines.

Artículo 5º Queda terminantemente prohibida la caza de garzas con armas de fuego, y en general, todos aquellos procedimientos que produzcan la destrucción de estas aves.

§ único. Se exceptúa de esta prohibición a la garza chiquita conocida con el nombre de «Chusmita», pero nunca podrán emplearse tales procedimientos sino después del período en que se halla aovando y criando.

Artículo 6º La cacería a que se refiere el artículo precedente no podrá efectuarse si la garza chiquita no forma Garceros especiales, ni en la sabana, bocas de caños y Garceros de garza grande.

Artículo 7º Los Jefes Civiles de Distrito enviarán anualmente al Presidente del Estado, una relación comprensiva del número de patentes expedidas, del nombre de los que las hayan obtenido, del lugar donde se halla situado el Garcero, de la cantidad de plumas cosechadas por cada uno de ellos, y finalmante, de cuantos datos contribuyan a la formación de la estadística del ramo industrial de que se trata.

Artículo 8º Luego que el Presidente del Estado esté en posesión de los datos a que se refiere el artículo anterior, enviará a su vez una relación al Ministro de Fomento.

SECCION 2ª

Artículo 9º Se crea un impuesto sobre la explotación de Garceros, a cuyo efecto se dividirán en siete clases, a saber:

1º Corresponden a la primera clase, los Garceros o dormitorios cuya producción anual exceda de cincuenta libras de plumas.

2º Corresponden a la segunda clase, los Garceros o dormitorios cuya producción anual exceda de cuarenta libras de plumas y no de cincuenta.

3º Corresponden a la tercera clase, los Garceros o dormitorios cuya producción anual exceda de treinta libras y no de cuarenta.

4º Corresponden a la cuarta clase, los Garceros o dormitorios cuya producción exceda de veinte libras y no de treinta.

5º Corresponden a la quinta clase, los Garceros o dormitorios

Digitized by Google

cuya producción anual exceda de diez libras de plumas y no de veinte.

6º Corresponden a la sexta clase, los Garceros o dormitorios cuya producción anual exceda de cinco libras y no de diez.

7º Corresponden a la séptima clase, los Garceros o dormitorios cuya producción anual sea de dos a cinco libras de plumas.

Artículo 10º Los Garceros o dormitorios de la primera clase, pagarán anualmente dos mil bolívares; los de segunda, mil cuatrocientos; los de tercera, mil; los de cuarta, seiscientos; los de quinta, cuatrocientos; los de sexta, doscientos: y los de séptima, cien bolívares.

Artículo 11º La clasificación a que se refiere el artículo anterior, la hará el respectivo Jefe Civil del Distrito, asociado al Presidente del Concejo Municipal, al Agente del ramo y a dos ciudadanos idóneos que designará el Ejecutivo del Estado.

Artículo 12º Esta Junta se constituirá en la cabecera de cada Distrito, donde existan Garceros, el día primero de julio de cada año; y una vez constituida, procederá a obtener los datos precisos sobre el número y clase de Garceros, dormitorios y cualquiera otra agrupación de garzas pertenecientes a su respectiva jurisdicción.

Artículo 13º Para los efectos del artículo precedente, todo dueño de Garceros, dormitorios y cualquiera otra agrupación de garzas, está en el deber de manifestar por escrito a la Junta Clasificadora y en el término de un mes, las condiciones del Garcero o dormitorio de que sea propietario o arrendatario, expresando el número de libras de plumas que aproximadamente produzcan aquéllos.

Artículo 14º En la clasificación se expresará el nombre y apellido del propietario o arrendatario si lo hubiere, el nombre especial de cada Garcero o dormitorio, el nombre de la sabana en que se encuentren éstos, y por último, al nombre del Municipio y del río, caño o laguna a cuyas orillas se posen.

Artículo 15º De cada clasificación se levantará un acta por triplicado, debiendo quedar un ejemplar en poder del Jefe Civil del Distrito, como Presidente de la Junta; otro que se remitirá al Agente Fiscal del ramo, y otro a la Tesorería General del Estado. El Jefe Civil del Distrito remitirá una copia al Ejecutivo del Estado.

Artículo 16º La Junta publicará por la imprenta un cuadro comprensivo de la clasificación hecha, y a falta de ésta, lo fijará en los lugares más públicos.

Digitized by Google

Artículo 17º Los dueños de Garceros o dormitorios que se creyeren mal clasificados por la Junta respectiva, tienen derecho a pedir rectificación dentro del perentorio término de quince días, previos los comprobantes que justifiquen el error; la Junta decidirá por mayoría aquel reclamo, y la decisión que se diere será inapelable.

Artículo 18º El individuo que sin la patente a que se refiere esta Ley ejerciere la industria de que ella trata, será penado con la confiscación de la pluma que coseche, sin perjuicio de pagar el impuesto establecido.

§ único. Cualquiera otra infracción será penada con multas desde cien hasta cuatrocientos bolívares, según la gravedad de la falta, las cuales se harán efectivas por el respectivo Jefe Civil.

Artículo 19º Las autoridades encargadas de llevar a cabo las disposiciones contenidas en esta Ley, que sean omisas o negligentes en el cumplimiento de sus deberes, serán penadas con una multa de cien hasta quinientos bolívares, que impondrá y hará efectiva el Procurador General del Estado.

Artículo 20º Queda suficientemente autorizado el Poder Ejecutivo del Estado, para reglamentar la presente Ley, nombrar los Fiscales que fueren necesarios y fijarles el sueldo que deben ganar; así como también, para celebrar remates totales o parciales; caso en el cual el Rematador o Rematadores deberán sujetarse a las disposiciones concernientes de esta Ley.

Artículo 21º Se deroga la Ley sobre explotación de Garceros expedida por la Asamblea Legislativa del Estado con fecha siete de marzo de mil novecientos diez.

Dada, firmada y refrendada en el Salón donde celebra sus sesiones la Asamblea Legislativa del Estado Zamora, en la ciudad de Barinas, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos once.—Años 101º de la Independencia y 53º de la Federación.

El Presidente,

ELIODORO MONTILLA.

El Secretario,

Juan N. P. Monsant.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Poder Ejecutivo del Estado Zamora.—Barinas: 15 de marzo de 1911.—Años 101º de la Independencia y 53º de la Federación.

Cúmplase.

C. JIMÉNEZ REBOLLEDO.

Refrendado.

El Secretario General,

Angel M. Nieves.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO APURE

DECRETA

la siguiente

LEY DE GARCEROS

SECCION I

Artículo 1º La explotación de las plumas de garzas constituye una industria del Estado, la cual queda sujeta a la reglamentación que determina la presente Ley.

Artículo 2º Se prohibe en absoluto la caza de garzas con armas de fuego y todos aquellos otros medios que produzcan la destrucción de estas aves.

Artículo 3º La explotación de la pluma se efectuará por el sistema de recogida y cualquiera otra que no se oponga a lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 4º Para la recolección de la pluma se obtendrá una patente expedida por el Fiscal de Garceros de cada Distrito, que se crea por esta Ley, la cual será presentada al Jefe Civil más inmediato del Garcero, para que se tome nota de ella en un registro especial, antes de emprenderse los trabajos.

Artículo 5º La recolección de plumas en Garceros o Dormitorios que estén situados en terrenos baldíos o en ejidos de algún pueblo, no

Digitized by Google

podrá hacerla ningún particular sino en virtud de un permiso especial concedido por el Tesorero General o el Fiscal de Garceros.

§ único. Para los efectos de este artículo, el Tesorero o Fiscal otorgarán el permiso al mejor postor.

Artículo 6º Cuando la recogida fuere en terrenos de propiedad particular, será el dueño de éstos quien otorgará el permiso, lo cual comprobará el interesado previamente, para los efectos de la patente a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7º Al practicarse la cosecha, el respectivo Jefe Civil extenderá al interesado una guía en que haga constar su nombre y domicilio, el número de la patente o permiso que hubiere obtenido, el Garcero donde se hubiere verificado la cosecha, la cantidad de pluma cosechada y la fecha en que se expida el documento.

Artículo 8º Queda excluida de la prohibición de la caza con armas de fuego, la garza chiquita llamada «Chusmita»; la cual podrá ser explotada en tal forma solamente después del período de aovación y de la crianza del pichón.

Artículo 9º El permiso para llevar a cabo la caza de la garza «Chusmita» lo dará el Fiscal del Garcero, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10º La cacería a que se refieren los artículos anteriores, 8º y 9º no podrá efectuarse si la Garza chiquita no forma garceros especiales.

§ único. Queda prohibido tirar la garza chiquita en la sabana, bocas de caños y en los garceros de garza grande.

SECCION II

DEL IMPUESTO SOBRE GARCEROS

Artículo 11º La industria contribuirá a la formación de la Renta Pública, según el artículo 8º de la Ley de Rentas, en la forma establecida por esta Ley.

Artículo 12º Se establece un impuesto sobre los Garceros y dormitorios de garza blanca grande que existen en el territorio del Estado.

Artículo 13º Para los efectos del artículo anterior, se constituirá en la cabecera de cada Distrito el primero de julio de cada año, una Junta Clasificadora, compuesta del Jefe Civil del Distrito y de otros vecinos idóneos que nombrará el Fiscal General de Hacienda del Estado.

Artículo 14º La Junta así constituida, procederá en primer tér-

Digitized by Google

mino a obtener los datos precisos sobre la existencia y cuantía de los Garceros, dormitorios y cualquiera otra agrupación de garzas pertenecientes a su respectiva jurisdicción.

Artículo 15º Para los efectos del artículo que antecede, todo dueño de Garcero, dormitorio o cualquiera otra agrupación de garzas, está en el deber de manifestar por escrito a la Junta Clasificadora, antes de comenzar la explotación, la clase y condiciones del Garcero o dormitorio del que sea propietario o arrendatario, expresando el número de libras que aproximadamente producen aquéllos.

§ único. Los dueños de Garceros o dormitorios que no cumplieren lo establecido en este artículo, pagarán una multa de ochocientos bolívares, sin perjuicio de pagar el impuesto correspondiente a la clasificación que les hará la Junta con los datos que obtenga de las clasificaciones anteriores.

Artículo 16º Luego que la Junta Clasificadora haya recibido todos los datos e informes necesarios sobre los Garceros, dormitorios y demás agrupaciones de garzas correspondientes a su jurisdicción, procederá a clasificarlos, según las prescripciones siguientes, y divididos en siete clases, a saber:

Primera	Clase	de	80	libras	en	adelante	pagarán	Bs.	6.000
Segunda	«	«	50	«	a	79	«	«	4.000
Tercera	«	«	40	«	«	59	«	«	3.000
Cuarta	«	«	30	«	«	39	«	«	2.600
Quinta	«	«	20	«	«	29	«	«	2.000
Sexta	«	«	10	«	«	19	«	«	1.000
Séptima	«	«	4	«	«	en adelante	«	«	100

DORMITORIOS

Primera Clase	.....	Bs. 1.000
Segunda «	.....	« 500
Tercera Clase	.....	« 100

Artículo 17º Los Garceros de garza chiquita pagarán por cada libra de pluma que produzcan doscientos (200) bolívares.

Artículo 18. En la clasificación a que se refiere el artículo anterior, se expresará el nombre y apellido del propietario o arrendatario, el nombre del garcero o dormitorio, el nombre de la sabana en que estén situados, así como el de los comedores y cualesquiera otras agrupaciones de garzas que se exploten, y finalmente el nombre del Municipio a que pertenezcan y el del caño o laguna en que se posen las garzas.

Digitized by Google

Artículo 19º Del acta a que se refiere el artículo 18º se sacarán cuatro ejemplares, de los cuales quedará uno en poder del Jefe Civil, otro que se entregará al Fiscal del Ramo, otro que será remitido a la Tesorería General y otro al Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 20º La Junta fijará en los lugares más públicos el cuadro de la clasificación hecha, y si es posible lo publicará por la imprenta.

Artículo 21º Los dueños de Garceros y dormitorios que se creyeren mal clasificados por la Junta respectiva, tienen el derecho de pedir rectificación, antes de comenzar los trabajos de explotación, justificando que ha habido error en la clasificación; y la Junta decidirá por mayoría sobre el reclamo que se le dirija, el cual debe ser escrito.

Artículo 22º Para proceder a la explotación de Garceros, dormitorios o cualquiera otra agrupación de garzas, los interesados deben obtener previamente del Agente Fiscal del Ramo, una patente que pagarán en conformidad con la clasificación de la Junta respectiva y de lo dispuesto en el artículo 10º de esta Ley. Dicha patente será extendida en papel sellado de la clase 6ª, expresándose el nombre del interesado, el del Garcero o dormitorio y la clase a que pertenecen, debiendo ser visada por el Jefe Civil respectivo.

Artículo 23º El Jefe Civil y el Agente Fiscal llevarán cada uno un registro en el que se anotarán por orden numérico, las patentes y permisos que expidieren, con expresión de las circunstancias que se expresan en el artículo anterior.

SECCION III

Artículo 24º Se prohibe vender pluma a la persona que no sea dueña de Garcero o dormitorio, o que no tenga terreno de propiedad o por arrendamiento.

§ único. El tenedor de plumas que no tenga Garcero o dormitorio, o terreno propio o arrendado, necesita de un documento auténtico que legitime la buena procedencia de la pluma.

Artículo 25º La pluma recogida en terreno baldío o de ejidos, puede venderse con la autorización del Tesorero General o del Fiscal del Ramo.

Artículo 26º La pluma comprada sin los requisitos anotados en los artículos anteriores, será decomisada y vendida al mejor postor; el producto se dividirá de por mitad entre el Hospital de San Fernando y el que denuncie la compraventa.

Digitized by Google

Artículo 27º El individuo a quien se le compruebe que ha vendido plumas sin los requisitos expresados, será juzgado y se le aplicarán las penas que para el hurto establece el Código Penal.

SECCION IV

Artículo 28º Todo individuo que contravenga a la prohibición establecida en el artículo 2º será penado con seis meses de prisión, si la falta fuere leve, y con un año y el pago de los perjuicios que ocasione, si la falta fuere grave.

§ único. Las faltas a que se contrae el artículo anterior, serán debidamente comprobadas por los interesados para los efectos del fallo correspondiente.

Artículo 29º El Agente Fiscal del Ramo queda autorizado para hacer las averiguaciones del caso, al tener conocimiento de que se trata de evadir el cumplimiento de esta Ley, y los Jefes Civiles de Distrito están en el deber de prestar a dicho funcionario por sí o por medio de sus agentes inmediatos, el más eficaz apoyo.

§ único. Todo ciudadano es hábil para denunciar ante el Fiscal del Ramo o Jefe Civil respectivo, las infracciones a que se refiere el artículo anterior.

SECCION V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30º El Poder Ejecutivo del Estado queda facultado para reglamentar esta Ley, nombrar en la oportunidad debida los Agentes Fiscales que sean necesarios para su exacto cumplimiento, y señalar a dichos empleados la remuneración de que deben gozar.

Artículo 31º Queda asimismo autorizado el Poder Ejecutivo para sacar a remate este Ramo de la Renta del Estado, en todos o en cada uno de los Distritos que lo componen.

Artículo 32º Es deber de los Agentes Fiscales dar aviso al Ejecutivo del Estado y al Tesorero General de las patentes que expidan, y consignar en la Oficina de Rentas respectiva, los fondos que recauden; y los que así no lo hicieren serán sometidos a juicio de responsabilidad conforme a la Ley.

Artículo 33º Se deroga la Ley sobre explotación de Garceros, sancionada por la Asamblea Legislativa, con fecha 21 de marzo de 1912.

Digitized by Google

Dada en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Estado Apure, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos trece.—Años 103º de la Independencia y 55º de la Federación.

El Presidente,

AMADEO GARBI.

El Secretario,

Q. Lombardi.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Apure.—Presidencia.—San Fernando: 10 de marzo de 1913.—103º y 55º

Cúmplase y cuídese de su ejecución.

(L. S.)

I. Quintana.

Refrendado.

El Secretario General,

(L. S.)

Juan Landaeta Llovera.

———

Digitized by Google

SERIE M

GRAN BRETAÑA

La Legación Británica pide informes acerca del paradero del súbdito inglés David Charles

(TRADUCCION)

Legación Británica.

Caracas: 3 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

A efecto de satisfacer una indagación que he recibido del Gobierno de Trinidad, yo quedaría muy agradecido si V. E. pudiese averiguarme el paradero de David Charles, nativo de esa Isla, que se crée está trabajando en las minas de carbón de Naricual, cerca de Barcelona. Varias cartas enviadas por esta Legación a él y a James Howell, capataz de la mina, no han tenido ninguna respuesta, de modo que me veo obligado a molestar a V. E. en el particular.

Anticipándoos las gracias por cualquier informe que pueda obtenerse por medio del Ministerio de lo Interior, me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 392.

Caracas: 5 de marzo de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, en nota fecha 3 del corriente, dice a este Ministerio lo siguiente:

«A efecto de satisfacer una indagación que he recibido del Gobierno de Trinidad, yo quedaría muy agradecido si V. E. pudiese averiguarme el paradero de David Charles, nativo de esa Isla, que se crée está trabajando en las minas de carbón de Naricual, cerca de Barcelona. Varias cartas enviadas por esta Legación a él y a James Howell, capataz de la mina, no han tenido ninguna respuesta, de modo que me veo obligado a molestar a V. E. en el particular.

Anticipándoos las gracias por cualquier informe que pueda obtenerse por medio del Ministerio de lo Interior, me valgo de esta oportunidad, etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva dictar sus órdenes para que se haga la averiguación correspondiente, a objeto de satisfacer los deseos del expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 400.

Caracas: 5 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta nota fecha 3 del corriente, tengo a honra manifestarle que me he dirigido a la oficina competente, a fin de que se sirva hacer indagar el paradero de David Charles, nativo de Trinidad, que se crée está trabajando en las minas de carbón de Naricual, cerca

Digitized by Google

de Barcelona. Al recibirse en este Despacho la información solicitada, me será grato llevarla a conocimiento de V. E.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 2.257.

Caracas: 14 de abril de 1913.
1039 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En referencia a su atenta comunicación fechada el 5 de marzo próximo pasado y señalada con el número 392, tengo a honra llevar a su conocimiento, que por información pedida por este Despacho al Presidente del Estado Anzoátegui, aquel funcionario, en oficio número 561, del 19 del corriente, dice a este Ministerio que David Charles estuvo empleado en las minas y se retiró hace algún tiempo, manifestando que se iba para Panamá.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 622.

Caracas: 18 de abril de 1913.

Señor:

En armonía con la nota de este Despacho fecha 5 de marzo último, número 400, tengo a honra trascribir a V. S. lo que sobre el particular dice a este Despacho el de Relaciones Interiores, en comunicación del 14 del actual, número 2.257:

«En referencia a su atenta comunicación fechada el 5 de marzo próximo pasado y señalada con el número 392, tengo a honra llevar a su conocimiento, que por información pedida por este Despacho al Presidente del Estado Anzoátegui, aquel funcionario, en oficio número 561 del 19 del corriente, dice a este Ministerio que David Charles estuvo empleado en las minas y se retiró hace algún tiempo, manifestando que se iba para Panamá.»

Válgome de esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Convención sobre giros postales

(TRADUCCION)

Legación Británica.

Caracas: 22 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Dí cuenta a su debido tiempo a mi Gobierno de que por Decreto Presidencial fecha 19 de diciembre de 1912 habían sido encargados los

Digitized by Google

Ministros de Relaciones Exteriores y de Fomento de iniciar los convenios y dar los pasos necesarios para facilitar a Venezuela adherir al Arreglo sobre Ordenes de Dinero celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906 en el VI Congreso Postal Universal.

Ahora he sido informado por Sir Edward Grey que el Administrador General de Correos de Su Majestad, a quien se pasó el asunto, acogería con favor la celebración de un Arreglo sobre Ordenes de Dinero entre la Gran Bretaña y Venezuela. Tengo por tanto la honra de inquirir si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de tal Arreglo tan pronto como se hayan practicado las formalidades necesarias para ponerla en proporción de adherir al Arreglo Internacional sobre Ordenes de Dinero, en vista del hecho de que desde el 1º de enero de este año se ha establecido en esta República el sistema interno de Ordenes de Dinero.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 532.

Caracas: 31 de marzo de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Con fecha 22 del mes corriente, dice a este Despacho el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, lo que sigue:

«Dí cuenta a su debido tiempo a mi Gobierno de que por Decreto Presidencial fecha 19 de diciembre de 1912 habían sido encargados los Ministros de Relaciones Exteriores y de Fomento de iniciar los convenios y dar los pasos necesarios para facilitar a Venezuela adherir al Arreglo sobre Ordenes de Dinero celebrado en Roma el 26 de mayo de 1906 en el VI Congreso Postal Universal.

Digitized by Google

Ahora he sido informado por Sir Edward Grey que el Administrador General de Correos de Su Majestad, a quien se pasó el asunto, acogería con favor la celebración de un Arreglo sobre Ordenes de Dinero entre la Gran Bretaña y Venezuela. Tengo por tanto la honra de inquirir si el Cobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de tal Arreglo tan pronto como se hayan practicado las formalidades necesarias para ponerla en proporción de adherir al Arreglo Internacional sobre Ordenes de Dinero, en vista del hecho de que desde el 1º de enero de este año se ha establecido en esta República el sistema interno de Ordenes de Dinero.—Válgome etc.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva suministrar a este Despacho lo que el Gobierno resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 755.

Caracas: 13 de mayo de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra referirme a su atenta comunicación fechada el 31 de marzo próximo pasado, número 532, D. P. E., que se recibió oportunamente en este Ministerio, en la cual se sirve transcribir la que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, relativa a inquirir si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de un Arreglo para el servicio de giros postales, o sean Ordenes de Dinero entre las dos Naciones, y tan pronto como se hayan practicado las formalidades necesarias a objeto de que nuestro país quede adherido a la Convención Internacional respectiva, celebrada en Roma por el Congreso Postal Universal.

Digitized by Google

El Gobierno de Venezuela tendrá mucho gusto en considerar, en principio, el Arreglo propuesto por el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, y en llegando el caso de que fuese aceptado de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre tendría que seguirse el mismo procedimiento del observado con respecto al Convenio y Reglamentos ajustados entre Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para el servicio directo de bultos postales, en vista de preceptos consagrados en nuestra actual legislación.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 760.

Caracas: 14 de mayo de 1913.

Señor:

En respuesta a la atenta nota de esa Legación, fecha 22 de marzo último, tengo el honor de transcribir a V. S. lo que dice a este Despacho el de Fomento, en comunicación de 13 del corriente, número 755:

«Tengo a honra referirme a su atenta comunicación fechada el 31 de marzo próximo pasado, número 532, D. P. E., que se recibió oportunamente en este Ministerio, en la cual se sirve transcribir la que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, relativa a inquirir si el Gobierno de Venezuela está dispuesto a convenir, en principio, en la celebración de un Arreglo para el servicio de giros postales, o sean Ordenes de Dinero entre las dos Naciones, y tan pronto como se hayan practicado las formalidadas necesarias a objeto de que nuestro país quede adherido a la Convención Internacional respectiva, celebrada en Roma por el Congreso Postal Universal.

El Gobierno de Venezuela tendrá mucho gusto en considerar, en principio, el Arreglo propuesto por el Excelentísimo Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, y en llegando el caso de que fuese aceptado de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre tendría que seguirse el mismo procedimiento del observado con respecto al Convenio

Digitized by Google

y Reglamentos ajustados entre Venezuela y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda para el servicio directo de bultos postales, en vista de preceptos consagrados en nuestra actual legislación.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 22 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. de 14 de mayo, en la cual me informáis que el Gobierno Venezolano tendrá mucho placer en considerar, en principio, la celebración de una convención sobre órdenes de dinero entre Venezuela y el Reino Unido.

No dejaré de trasmitir al Gobierno de Su Majestad esta amigable acogida de su proposición, y al hacerlo me gustaría poder informarlo de cuándo, aproximadamente, tendrá probablemente efecto la adhesión formal de Venezuela a la convención sobre órdenes de dinero celebrada en Roma el 26 de mayo de 1906 en el VI Congreso Postal Universal.

Al rogar a V. E. que se digne ponerme, si posible fuere, en posesión de este informe, válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 927.

Caracas: 17 de junio de 1913.

Señor:

Refiriéndome a la nota de V. S. de 22 de mayo último, y para atender al informe que solicita en su parte final, tengo a honra comunicarle que mi Gobierno ha remitido con fecha de ayer, al Congreso Nacional la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma en 1906, a la cual se adhirió Venezuela por Decreto Ejecutivo de 19 de diciembre del pasado año de 1912.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 17 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. número 927, D. P. E., del 17 de junio, a esta Legación, quedaría yo muy agradecido si se me pudiera informar de si el Congreso aprobó la Orden Internacional de Dinero de 1906 que fué presentada para su consideración en mayo último, y, si la aprobó, de si se ha efectuado la formal promulgación o pronto se efectuará por Decreto Presidencial.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

F. D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.772.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota de V. E. fecha 17 del presente, tengo la honra de informarle que tan pronto como venga a este Despacho la constancia de haberse hecho el depósito en Roma del instrumento de ratificación de la adhesión de Venezuela a la Convención sobre Giros Postales, celebrada en el Congreso Postal de la mencionada ciudad, se procederá a darle publicación a dicha Convención en el periódico oficial.

El envío de los documentos de ratificación a Roma lo hizo este Despacho, en 30 de setiembre último, por el órgano del Señor Ministro Residente del Reino de Italia.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford. Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

Por ausencia del Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, se encarga de la Legación Británica en Caracas el Honorable Señor Guy Basil Gilliat Smith

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 11 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Señor F. D. Harford, Ministro de Su Majestad, salió hoy de La Guaira y que yo he asumido el cargo de esta Legación.

Digitized by Google

El Señor Harford, antes de despedirme yo de él en La Guaira, me encargó de expresar a V. E. sus gracias por la cortesía a él mostrada por los empleados en aquel puerto.

Válgome de esta oportunidad para ofrecer a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

G. GILLIAT SMITH.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 612.

Caracas: 15 de abril de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. S. el recibo de su nota fecha 11 del corriente, en la cual se sirve participar a este Ministerio que, por ausencia temporal del Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de Su Majestad Británica, ha asumido V. S. el cargo de esa Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim.*

Válgome de esta oportunidad para presentar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Recepción del Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la Gran Bretaña

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 28.

PRESENTACION DE MIS CREDENCIALES AL REY JORGE V.

Londres: 3 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Esta mañana a las once y media tuve el honor de ser recibido por Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda.

La ceremonia de la presentación de credenciales es en la Corte de Sait-James tan sencilla como en la de Berlín. Ella se reduce a entregarle la carta credencial al Soberano en presencia del Ministro de Relaciones Exteriores. No hay cambio de discursos, sino de las frases usuales de mutuo agrado, y luego una conversación de tres o cuatro minutos sobre temas absolutamente extraños al acto. Su Majestad mostróse en extremo complacido y recordó amablemente mi venida a la Corte hace dos años como Enviado Especial a la Coronación.

Al salir del Palacio Real dirigí a Ud. el aviso cablegráfico que ordena la ley.

Se me ha convocado para ser presentado a Su Majestad la Reina en la recepción del miércoles 7 del corriente.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 845.

Caracas: 2 de junio de 1913.

Señor:

Por su atenta comunicación fecha 3 de mayo próximo pasado, Número 28, se ha impuesto este Despacho de que en la misma fecha

Digitized by Google

fué recibido por Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela.

Oportunamente se recibió en este Ministerio el cablegrama que se sirvió enviar anunciando haber entregado sus credenciales.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Londres.

Asunto relativo al súbdito británico Joseph Aloysius Gomes.

—

(TRADUCCION)

—

(L. S.)—Legación Británica.

Caracas: 19 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a V. E. que he recibido del Excelentísimo Señor Gobernador de la Guayana Británica una carta contentiva de una relación del disparo contra un Joseph Aloysius Gomes, súbdito británico, por el Señor Arístides Silva Pérez, en Barima.

Los hechos como los refiere el Excelentísimo Señor Gobernador, son brevemente como siguen:

Joseph Aloysius Gomes, de 25 años de edad, súbdito británico, residía con el marido de su tía, Joseph Figueira, en la concesión del último, en el Río Barima, en territorio venezolano.

El 15 de marzo, Gomes se embriagó en la casa de su tío y, al ser reconvenido por ello por su tío, atacó al último. Siendo Go-

Digitized by Google

mes violento, Figueira, su tío, mandó por el Oficial encargado de la Estación de la frontera en Barima, Señor Arístides Silva Pérez, Secretario del General Ramos.

El Señor Silva Pérez llegó oportunamente con otro venezolano llamado Francisquito. Entre tanto, habíase retirado Gomes a la casa de su hermana y estaba dormido en una hamaca. El Señor Silva Pérez despertó a Gomes y lo golpeó con un machete y, probablemente después de un altercado, lo tiró con un revólver; Francisquito disparó al aire. Gomes murió cosa de una hora después y fué sepultado el 16 de marzo.

De una relación hecha por la Policía de Frontera británica aparece que a la 1 y 5 a. m. del 16 de marzo (noche en que fué muerto Gomes) atravesó la frontera el Señor Arístides Silva Pérez pasando a territorio británico, pero el Comisionado del Distrito del Noroeste de la Cuayana Británica entiende que el Señor Silva Pérez volvió subsiguientemente a Venezuela y ha sido preso y enviado a Amacuro para su enjuiciamiento.

Yo quedaré agradecido si V. E. se digna informarme si es un hecho que el Señor Silva Pérez ha sido enviado a Amacuro para su enjuiciamiento, y, si así se hubiere hecho, tendré interés en saber el resultado de los procedimientos adoptados contra él.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 958.

Caracas: 23 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

El Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña, en nota fecha 19 del corriente mes, dice a este Despacho lo que sigue:

Digitized by Google

«Tengo la honra de informar a V. E. que he recibido del Excelentísimo Señor Gobernador de la Guayana Británica una carta contentiva de una relación del dispero contra un Joseph Aloysius Gomes, súbdito británico, por el Señor Arístides Silva Pérez, en Barima.

Los hechos como los refiere el Excelentísimo Señor Gobernador, son brevemente como siguen: ·

Joseph Aloysius Gomes, de 25 años de edad, súbdito británico, residía con el marido de su tía, Joseph Figueira, en la concesión del último, en el Río Barima, en territorio venezolano.

El 15 de marzo, Gomes se embriagó en la casa de su tío, y, al ser reconvenido por ello por su tío, atacó al último. Siendo Gomes violento, Figueira, su tío, mandó por el Oficial encargado de la Estación de la frontera en Barima, Señor Arístides Silva Pérez, Secretario del General Ramos.

El Señor Silva Pérez llegó oportunamente con otro venezolano llamado Francisquito. Entre tanto habíase retirado Gomes a la casa de su hermana y estaba dormido en una hamaca. El Señor Silva Pérez despertó a Gomes y lo golpeó con un machete y, probablemente después de un altercado, lo tiró con un revólver; Francisquito disparó al aire. Gomes murió cosa de una hora después y fué sepultado el 16 de marzo.

De una relación hecha por la Policía de Frontera británica aparece que a la 1 y 5 a. m. del 16 marzo (noche en que fué muerto Gomes) atravesó la frontera el Señor Arístides Silva Pérez pasando a territorio británico, pero el Comisionado del Distrito del Noroeste de la Guayana Británica entiende que el Señor Silva Pérez volvió subsiguientemente a Venezuela y ha sido preso y enviado a Amacuro para su enjuiciamiento.

Yo quedaré agradecido si V. E. se digna informarme si es un hecho que el Señor Silva Pérez ha sido enviado a Amacuro para su enjuiciamiento, y, si así se hubiere hecho, tendré interés en saber el resultado de los procedimientos adoptados contra él.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva hacer practicar las averiguaciones del caso y trasmitirlas a este Ministerio para contestar la nota del expresado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 2.753.

Caracas: 25 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

En contestación a su atenta nota fecha 23 del corriente y señalada con el número 958, tengo a honra decir a usted que con fecha 19 de abril del corriente año recibió este Despacho un telegrama del Comisario Nacional de Amacuro en que se le informaba del suceso a que se refiere el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña en nota dirigida a ese Despacho al digno cargo de usted, diciendo al referido Comisario que el 15 de marzo el Coronel Arístides Silva Pérez, sometiendo al extranjero José Gomes le hizo varios disparos ocasionándole la muerte al ser apresado, pues Gomes huía después de una riña de la que éste fué promotor. Silva Pérez se presentó ante la autoridad de Amacuro, quien lo remitió en calidad de preso a San José para ser sometido a la acción de los Tribunales del Territorio Delta Amacuro.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 969.

Caracas: 26 de junio de 1913.

Señor:

Como resultado de la atenta nota de V. S. fecha 19 del corriente mes, tengo a honra trascribirle la que ha dirigido a este Ministerio el de Relaciones Interiores:

«En contestación a su atenta nota fecha 23 del corriente y señalada con el número 958, tengo a honra decir a usted que con fecha 19 de abril del corriente año recibió este Despacho un telegrama del Comisario Nacional de Amacuro en que se le informaba del suceso a que se refiere el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran

Digitized by Google

Bretaña en nota dirigida a ese Despacho al digno cargo de usted, diciendo al referido Comisario que el 15 de marzo el Coronel Arístides Silva Pérez, sometiendo al extranjero José Gomes, le hizo varios disparos ocasionándole la muerte al ser apresado, pues Gomes huía después de una riña de la que éste fué promotor. Silva Pérez se presentó ante la autoridad de Amacuro, quien lo remitió en calidad de preso a San José para ser sometido a la acción de los Tribunales del Territorio Delta Amacuro.»

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Legación Británica.

Caracas: 17 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Bastante bondadoso fué V. E. al dirigirme su nota del 26 de junio, en respuesta a una comunicación de esta Legación, del 19 de junio próximo pasado, relativa a la muerte de Joseph Aloysius Gomes, súbdito británico que fué muerto por el Coronel Arístides Silva Pérez, en marzo último.

Veo, por la nota de V. E., que el Coronel Silva fué enviado a San José para ser juzgado, y yo agradecería a V. E. el informe que pudiera proporcionar a esta Legación respecto de la determinación del Tribunal en este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

A su Excelencia el Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.580.

Caracas: 21 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota del 17 del presente dice a este Despacho el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Reino Unido de la Gran Bretaña, lo siguiente:

«Bastante bondadoso fué V. E. al dirigirme su nota del 26 de junio, en respuesta a una comunicación de esta Legación del 19 de junio próximo pasado, relativa a la muerte de Joseph Aloysius Gomes, súbdito británico que fué muerto por el Coronel Arístides Silva Pérez, en marzo último.

Veo, por la nota de V. E., que el Coronel Silva fué enviado a San José para ser juzgado, y yo agradecería a V. E. el informe que pudiera proporcionar a esta Legación respecto de la determinación del Tribunal en este asunto.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para que se sirva considerar lo manifestado por el mencionado Representante Diplomático; permitiéndome esperar de ese Despacho el informe sobre la materia, para darle el traslado correspondiente.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 1.328.

Caracas: 5 de noviembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Se ha recibido en este Despacho el oficio de usted fecha 21 de octubre próximo pasado, y número 1.580, D. P. E., y en contestación

Digitized by Google

tengo a honra transcribir a usted las siguientes comunicaciones telegráficas cruzadas entre este Despacho y el Ciudadano Gobernador del Territorio Federal Delta-Amacuro:

«G. y J.—Número 122.—24 de octubre de 1913.—Para Gobernador del Territorio Federal Delta-Amacuro.—Tucupita.—Para satisfacer información requerida por el Despacho de Relaciones Exteriores, sírvase decir a este Ministerio y a la brevedad posible, en qué estado se encuentra el juicio ante los Tribunales de su Jurisdicción contra el ciudadano Arístides Silva Pérez con ocasión de la muerte del súbdito José Aloysius Gomes, ocurrida el 15 de marzo del corriente año en la frontera con la Guayana Británica.—En caso de estar concluido el proceso espero se sirva remitir además a este Ministerio copia certificada del expediente respectivo.»

«De Los Castillos a Caracas.—El 1º de noviembre de 1913.—Señor Ministro de Relaciones Interiores.—Recibido. Expediente juicio criminal contra Arístides Silva Pérez por muerte súbdito inglés José Gomes acaecida el 15 de marzo en frontera con Guayana Británica, Comisario del Amacuro, regresó ayer de la Corte Superior del Distrito Federal confirmada sentencia absolutoria dictada por el Juez de Instancia del Territorio. Próximo correo remitiré copia de él pedida ya al Juez. D. y F.—*V. Rufino Pérez.*—Fechado el 29, en Tucupita.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

El Doctor Pedro César Domínici asume la gerencia de la Legación de Venezuela en Londres con el carácter de Encargado de Negocios

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Nº 187-49.

Londres: 23 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Ayer a las cuatro de la tarde fuimos recibidos en el Foreign Office por el Primer Sub-Secretario de Estado, Sir Louis Mallet, quien provi-

Digitized by Google

soriamente se halla al frente del Despacho de Relaciones Exteriores. El Doctor Pedro César Domínici quedó reconocido como Encargado de Negocios de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

En la misma ocasión presenté el Encargado de Negocios al Director de los asuntos comerciales y Consulares y al Director de los asuntos americanos.

Soy de usted atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.353.

Caracas: 16 de setiembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de Ud. fecha 23 de agosto último, número 187–49, en que se sirve participarme que el día 22 el Señor Doctor Pedro César Domínici, quedó reconocido en Londres como Encargado de Negocios de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Londres.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 50.

Londres: 23 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a Ud. que ayer fuí presentado al Señor Sub-Secretario de Estado Sir Luis Mallet, encargado del Foreign Office en la ausencia de Sir Edward Grey, por el Doctor Santos A. Domínici, Ministro en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. También fuí presentado a los Señores Directores de los Asuntos Comerciales y Consulares, y Americanos. He tomado hoy mismo posesión de la Legación de la República en Londres, como tuve el honor de participar a Ud. por cable. Y recibí algunos libros y papeles de escasa importancia que pertenecen a esta Oficina.

Soy de usted atento servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.- -Número 1.372.

Caracas: 18 de setiembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de Ud. fecha 23 de agosto último, número 50, en que participa su llegada a esa capital y su encargo de la Legación de la República, el mismo día, en su carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Quedo en cuenta de que Ud. recibió algunos libros y papeles que pertenecen a esa Oficina; de los cuales espero se sirva pasar inventario a este Ministerio.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Señor Doctor Pedro César Domínici, Encargado de Negocios *ad-interim* de los Estados Unidos de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Londres.

Digitized by Google

Asunto relativo al súbdito británico Sonny Roberts y otros

(TRADUCCION)

Legación Británica.

Caracas: 4 de setiembre de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de adjuntar extractos de dos cartas que he recibido de un Sonny Roberts, en las cuales llama la atención hacia el tratamiento a que él y otros ocho naturales de las Antillas Británicas han sido sometidos por las autoridades de Caño Cruz, en el Distrito de Agua Clara, cerca de Carúpano, en donde ejecutan trabajos de drenaje para sembradores de cacao.

Si bien puede haber motivos legales para la detención de Sonny Roberts en el primer caso, el hecho de que sus ocho empleados fueron, según parece, arrestados y encarcelados tres veces por un asunto en que por modo alguno no tenían responsabilidad ni estaban interesados, requiere seria indagación; no aparece siquiera que ellos vivieran bajo el mismo techo que Roberts. Cuando estos ocho hombres fueron encarcelados por tercera vez, por espacio de tres días, causándoles nueva pérdida de tiempo y de dinero, además de otras penalidades, aparece de la carta del 8 de agosto que ya Sonny Roberts se había casado con la muchacha María Gregoria.

En esta misma carta se dice que las autoridades locales pidieron Bs. 150 por las formalidades del matrimonio civil. Esta Legación pide también seria investigación, pues de conformidad con el ilustrado Decreto del Presidente de la República, de 12 de octubre de 1911, no son ya exigibles honorarios de matrimonio, y sólo son pagaderos Bs. 18,10 por derechos de estampillas en el Distrito Federal. Puedo mencionar que se ha puesto en mi conocimiento que en Ciudad Bolívar se les pidieron a dos naturales de las Antillas Británicas Bs. 160 por formalidades de matrimonio en enero o febrero de este año. A petición de Roberts, adjunto testimonios respecto de su carácter y pericia en la ejecución de trabajos de drenaje.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

República de Venezuela.

Carúpano: junio de 1912.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Británico en Caracas.

Señor:

Con el mayor respeto pido que os dignéis permitirme llamaros la atención sobre dos actos muy injustos de doble prisión, que causaron forzosa pérdida de tiempo y salarios, primero por ocho días y luego por uno, a que hemos sido sometidos por las autoridades venezolanas, tanto yo, Sonny Roberts, como Goodwille Bideau, Sheriff Joseph, Bern Alves, Riley William, Francis Washington, Sandy Wilson, George Alphonse y Steady Noel, súbditos británicos todos, naturales de la Isla de Granada, Antillas Británicas. El Juez, Señor Francisco Mata, y el Jefe Civil, Señor Pedro Antonio García, en la ciudad de Caño Cruz, en el Distrito de Agua Clara, en el interior de Carúpano. Los hechos, Señor, son los siguientes: Yo, Sonny Roberts, con todo respeto por vos, represento a los otros que son todos empleados míos en la ejecución de trabajos de drenaje en una hacienda llamada «Basura», propiedad del Señor Luciano Rodríguez, en Agua Clara.

Yo estaba en relaciones muy íntimas con una joven allí, llamada María Gregoria, a quien he conocido por muchos años. El 19 de abril último, iba yo de la hacienda a hacer unas compras en la ciudad, y vino María y me encontró a cosa de media milla de la casa de su padre y me propuso que ella vendría a vivir conmigo en mi casa; le pregunté su edad y me informó que tenía más de diez y seis años. Consentí y seguí. Vuelto yo a casa horas después, vino ella y se quedó. Díjele que en caso de que ella se condujera bien, yo la trataría bien, y tan pronto como me lo permitieran mis medios, podría casarme con ella, pues yo no estaba en proporción de hacerlo entonces: ella convino.

El 22 de abril, tres días después, estábamos muy ocupados mis ocho empleados y yo en un pedazo de acequia principal urgentemente necesitado, cuando vinieron cuatro policías venezolanos de nombres

Digitized by Google

Rafael Mundarain, Juan Marchand, Tomás Chandeo y Selcio Gooman, y nos arrestaron a todos los nueve y nos encerraron en el Cuartel de Caño Cruz, en Agua Clara. El siguiente día, 23 de abril, vino al Cuartel el Jefe Civil, Señor Pedro Antonio García, y nos informó que yo, Sonny Roberts, había sido arrestado por llevarme de su casa a María Gregoria, y los otros ocho empleados míos estaban encerrados porque eran conocedores de ello. En esta ocasión fuimos tenidos en la Cárcel por ocho días, siendo puestos en libertad el 30 de abril. Mientras estábamos encarcelados me trajeron el Jefe Civil y el Juez, cinco diferentes documentos, cuyo contenido no me fué ni leído ni explicado. Víme forzado y compelido con amenaza de otro castigo, a firmarlos. Después de nuestra primera salida de la cárcel, recomenzámos a trabajar, y el 7 de mayo fuimos arrestados todos de nuevo por segunda vez, por orden de las mismas autoridades venezolanas, y encerrados todo ese día.....

Señor: yo no me niego a casarme con María Gregoria cuando mis medios me permitan hacerlo, pero los expedientes empleados por las autoridades venezolanas encarcelándome a mí y a otros ocho hombres que no tienen interés alguno en los asuntos míos y de la niña, para compelerme a casarme inmediatamente a expensas mías solamente, sin ayuda alguna pecuniaria de parte de su familia, son ciertamente una grande opresión y una injusta penalidad. Los otros ocho hombres han sido inocentemente castigados por nada.

Señor: yo, Sonny Roberts, tanto por mí como por los otros hombres empleados míos supramencionados, súbditos británicos, apelamos a vos como representante nuestro para que intervengáis ante las autoridades venezolanas y además obtengáis reparación y compensación para nosotros de los salarios perdidos y otras sumas gastadas por nosotros para mantenernos en la Cárcel por nueve días, desde el 23 hasta el 30 de abril, y luego un día, el 7 de mayo....

Sonny Roberts y otros.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

República de Venezuela.

Carúpano, 8 de agosto de 1912.

Al Excelentísimo Señor F. D. Harford, Ministro Británico.

Caracas.

Honorable Señor:

Tómome la libertad de exponer muy respetuosamente para información vuestra que al regresar yo de Carúpano a donde había ido a hacer escribir mi carta de junio último para enviársela a Agua Clara, fuí de nuevo requerido por el Jefe Civil de Caño Cruz a casarme inmediatamente con María Gregoria. No me negué y fuimos casados civilmente por dichas autoridades, que devolvieron a mi esposa a su hogar llorando y me retuvieron a mí, su marido, y luego me encerraron en la Cárcel, donde después de algunos días se me dijo que los honorarios de matrimonio que yo tenía que pagar eran treinta dollars o treinta y siete cincuenta pesos, y que ellos no me pondrían en libertad hasta que se pagase la suma. Yo en realidad no tenía esa suma y así se los dije. Mandaron entonces casa de mis ocho trabajadores a buscar el dinero; ellos no lo tenían y por eso solamente fueron arrestados todos los ocho y encerrados otra vez por trece días.

Un abogado del país protestó contra tal tratamiento para con súbditos británicos y por un simple honorario nominal defendió nuestra causa e hizo poner en libertad a los hombres. Ese caballero con mi consentimiento formuló los siguientes escritos y declaraciones de los principales propietarios del Distrito en castellano y me aconseja que, siendo yo igualmente que mis empleados súbditos británicos, en vez de adoptar otros procedimientos, pongamos el asunto en manos de V. E. y esperemos los pasos que déis en defensa de las libertades y derechos de súbditos británicos en Venezuela.

Señor: Cuando llegó a mis manos en Caño de Cruz vuestra respuesta fecha a 8 de julio a mi primera carta de junio último, en la cual me aconsejaba «casarme con María Gregoria inmediatamente», me fué entregada en la cárcel cerca de dos semanas después que nos habíamos casado.

Digitized by Google

Señor: Encomendando con toda confianza los adjuntos documentos a vuestra atenta consideración y cualquier medida que juzguéis necesario tomar respecto de ellos, y pidiendo respetuosamente una respuesta lo antes que os fuere conveniente, tengo la honra de ser, Señor, vuestro obediente servidor,

Sonny Roberts y otros.

Agua Clara.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.720.

Caracas: 25 de setiembre de 1912.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra remitir a usted junto con la presente, copia de la documentación que ha enviado a este Ministerio el Excelentísimo Señor Ministro Residente de Su Majestad Británica, referente al maltratamiento que dicen haber sufrido algunos súbditos ingleses, antillanos, por autoridades venezolanas de Caño Cruz, Cabecera del Municipio Mariño, Distrito Rivero, Estado Sucre.

Envío que hago a usted a fin de que se sirva hacer practicar las averiguaciones conducentes e imponer a este Despacho del resultado para llevarlo a conocimiento del Señor Ministro Inglés.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—
Dirección Administrativa.—Número 4.075.

Caracas: 4 de junio de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Refiriéndome a la atenta comunicación de ese Despacho número 597, D. P. E., fecha 8 de abril de 1913, y relativa a la nota dirigida por el Excelentísimo Señor Ministro Inglés a ese Ministerio sobre el tratamiento que el súbdito inglés Sonny Roberts y otros antillanos habían sufrido a manos de las autoridades locales en Caño de Cruz en el Estado Sucre, tengo a honra decir a usted que obtenidos por este Departamento todos los informes y recaudos necesarios para el esclarecimiento del caso, ha resultado lo siguiente: a raíz del telegrama que en 7 de octubre de 1912 dirigió el Ministerio de Relaciones Interiores al Presidente Constitucional del Estado Sucre fué procesado el Jefe Civil de Caño Cruz, Municipio Mariño, Distrito Rivero de ese Estado, ante la Corte Superior por infracción de la Constitución y otras leyes del Estado, bajo la imputación de los hechos denunciados por Sonny Roberts y sus ocho compañeros. El 14 de noviembre del mismo año el Procurador del Estado Sucre, Doctor Andrés A. Betancourt, acusó a Pedro A. García Salgado por las medidas de que se decían víctimas los ingleses, por haberlos hecho sufrir arresto de trece días, obligando a Sonny Roberts a entregar Bs. 150 e impuesto a los otros individuos multas ilegales. Ratificada la acusación y abierto el juicio, el procesado rechazó los cargos, y ambas partes promovieron en su oportunidad las pruebas del caso, resultando:

(a) Según el acusado: que la Señora María Telésfora Rojas Alcalá ocurrió a la Jefatura Civil del Municipio Mariño (Caño de Cruz) a denunciar que el inglés Sonny Roberts acababa de raptarle una hija menor, de nombre María Gregoria Rojas, y como el Jefe Civil notara realmente el escándalo consiguiente en el vecindario, puso en acción la policía y fueron sorprendidos en el delito *infraganti* de rapto, el nombrado Sonny Roberts y sus compañeros, habiendo encerrado a la menor en la casa de un nombrado Francisco Washington; por lo que en cumplimiento de deberes oficiales y desagravio de la moral pública, ordenó a los agentes que arrestaran a los ingleses por 24 horas y dispuso que

Digitized by Google

la menor quedase depositada. Puestos en libertad los ingleses renovaron su tentativa y otra vez con escándalo e *infraganti* fueron detenidos en el momento en que se llevaban furtivamente a la menor María Gregoria para Guanoco, sorprendiéndoles la policía en el acto de embarcarse en Caño Basura; por lo cual fueron detenidos otras 24 horas. Respecto de la suma de dinero que pretende Sonny Roberts haberle sido exigida por las autoridades, es un hecho absolutamente falso.

(b) Según los testigos de cargos: los declarantes a promoción de la parte acusadora, ciudadanos Alejandro Guamiche, Juan Girot, Gregorio Martínez, Luis Guzmán y Jesús Echandía, dijeron que no era cierto que los ingleses hubieran sido arrestados por trece días y que tampoco se les había impuesto ninguna clase de multa o cobrado cantidad alguna.

(c) Los testigos de descargo están conformes con la declaración del acusado.

(d) La Corte Superior, encontrando justificados los alegatos de la defensa y considerando que el breve arresto de unos extranjeros por uno y hasta por tres días, conforme a nuestras leyes y en el caso de haber provocado escándalo público, es una medida de policía, no solamente facultativa sino hasta obligatoria para las autoridades, absuelve al acusado de responsabilidad.

(e) La Corte Suprema, por sentencia de 4 de abril de 1913, encontrando ajustado a derecho el fallo de la Corte Superior, lo confirma en todas sus partes y absuelve asimismo al procesado.

Todo lo cual me es grato trasladar a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Estado Sucre.—Presidencia Constitucional.—Número 1.030.

Cumaná: 8 de abril de 1913.
1039 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Caracas.

De acuerdo con las instrucciones recibidas del ciudadano Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, por el digno órgano de usted, en telegrama de siete de octubre del año próximo pasado, fué procesado el Jefe Civil de Caño de Cruz, Municipio Mariño, Distrito Rivero de este Estado, ante la Corte Superior, por infracción de la Constitución y otras leyes del Estado.—Seguido el juicio por los trámites legales, ejerciendo en él de acusador el Procurador General del Estado, con la actividad y el celo que demandaba asunto de tan elevada trascendencia, la Corte Superior, a quien por la ley de Responsabilidad de los Empleados del Estado correspondía la competencia de conocer en primera instancia, dictó sentencia en trece de marzo próximo pasado, la cual fué confirmada en cuatro de abril corriente en fallo dictado por la Corte Suprema.

De ambas sentencias tengo la satisfacción de remitir a usted, adjuntas, copias autorizadas, para conocimiento del Supremo Magistrado de la República.

Dios y Federación,

ELISEO SARMIENTO.

Los Estados Unidos de Venezuela.—En su nombre.—La Corte Superior Accidental del Estado Sucre.—Vistos con los informes orales del acusador y los escritos del acusado.—El catorce de noviembre de mil novecientos doce se presentó el Doctor Andrés A. Betancourt en su carácter de Procurador General del Estado y con las instrucciones recibidas del ciudadano Presidente del mismo por órgano del Secretario General, acusando formalmente a Pedro A. García Salgado, mayor, vecino del Distrito Rivero y de tránsito en esta capital, por ha-

Digitized by Google

ber infringido la Constitución Nacional, la del Estado y las garantías individuales acordadas por estas leyes, y por abuso de autoridad en ejercicio de la Jefatura Civil del Municipio Mariño del citado Distrito haciendo detener por dos veces a los súbditos ingleses Sonny Roberts, Regli Noel, Francisco Washington y Vidor, sin motivo alguno que justifique tal medida arbitraria y perjudicial por cuanto les hizo sufrir trece días de arresto obligando a Sonny Roberts a entregarle ciento cincuenta bolívares, e impuesto a los otros multas indebidamente; y pidiendo, dicho Procurador General, abriese el consiguiente juicio de responsabilidad, a fin de que al ex-Jefe Civil Pedro A. García Salgado se le imponga el castigo a que se ha hecho acreedor, conforme a lo preceptuado en los artículos 4º, 5º, 6º y 16 de la Ley de Responsabilidad de los Empleados Públicos del Estado.—Ratificado en su juramento y contenido el escrito de acusación, ya constituida la Corte accidental de acuerdo con las disposiciones de la Ley, se declaró ser suficientes las razones aducidas por el ciudadano Procurador General del Estado y los documentos acompañados a la querella y haber mérito para el enjuiciamiento; por lo que se dispuso instruir al ex-Jefe Civil acusado, a efecto de informar en la décima audiencia próxima pasándosele por conducto del Juez del Distrito Sucre copia íntegra del expediente contentivo de la documentación en que se fundó la acusación a los fines indicados en la regla segunda, artículo 286 del Código de Enjuiciamiento Criminal.--En el día señalado se presentó el acusado y rindió su informe en tres folios escritos en el que sustancialmente expuso: que considera inmerecido e infundados los cargos hechos a su persona, por cuanto él, en ejercicio de la Jefatura Civil del Municipio Mariño (Caño de Cruz) y al denunciarle la Señora María Telésfora Rojas Alcalá que el inglés Sonny Roberts con escándalo público acababa de raptarle una hija menor de nombre María Gregoria Rojas, y como notara realmente escándalo en el vecindario, puso en acción la policía y fueron sorprendidos en delito *infraganti* de rapto el nombrado Sonny Roberts junto con sus compañeros Noel, Fraily, Regly y Vidor en la casa de Francisco Washington, donde tenían encerrada a dicha menor María Gregoria; por lo que, en cumplimiento de sus deberes oficiales y en desagravio de la moral pública, ordenó a sus agentes arrestaran a los prenombrados ingleses por veinte y cuatro horas, y dispuso que la joven menor quedara depositada en la casa de F. Washington, y que la madre, si a bien lo tenía, ocurriera a deducir sus derechos judicialmente; que puestos en libertad los detenidos al cumplir el arresto de veinte y cuatro horas, fueron nuevamente sorprendidos *infraganti* con escándalo público, llevándose furtivamente a la consabida menor para Guanoco; que la policía los sorprendió en el

Digitized by Google

acto de embarcarse con aquélla en Caño Basura, donde fueron detenidos y conducidos a la Jefatura; que les ordenó nuevo arresto por veinte y cuatro horas como medida policial, pues semejantes hechos turbaron la tranquilidad pública y el reposo de un hogar con perfecto derecho a esperar garantías y protección de la Autoridad; y que siendo completamente falso que Sonny Roberts le haya entregado los ciento cincuenta bolívares a que se contrae la acusación e impuesto multa a aquél ni a sus compañeros, pide abrirse el lapso probatorio.—Concedido el término ordinario de pruebas en concepto de no ser de mero derecho los puntos ventilados, las partes en oportunidad promovieron aquellas que juzgaron conducentes, las que admitidas y evacuadas dieron el resultado siguiente: las de la acusación: ser cierto que los consabidos súbditos ingleses fueron arrestados en los meses de abril y mayo de mil novecientos doce por la policía del Municipio Mariño del Distrito Rivero, de orden del Jefe Civil para aquellos meses, Pedro A. García Salgado; pero asegurando los testigos de prueba Alejandro Guaniche, Juan Girot, Gregorio Martínez, Luis Guzmán y Tomás Echandía no ser cierto que fueron arrestados los ingleses por trece días, y constarles que a aquéllos no se les impuso ninguna clase de multas ni se les cobró cantidad alguna.—Y las del acusado: que en uno de los días de abril del año próximo pasado surgió un gran escándalo en Caño de Cruz con motivo del rapto de la menor María Gregoria Rojas, ejecutado por el súbdito inglés Sonny Roberts, quien fué sorprendido *infraganti* con los demás súbditos ingleses ya nombrados, en la casa de Washington: que los dichos súbditos fueron detenidos entonces por la policía que salió de orden del ex-Jefe Civil P. A. García Salgado, a tranquilizar el caserío: que la detención de los expresados ingleses no duró sino veinte y cuatro horas, y que puestos en libertad fueron nuevamente sorprendidos embarcando en Caño Basura para trasladarla a Guanoco a la indicada menor: que este nuevo hecho alarmó segunda vez a la población y que fué entonces que la Autoridad del Municipio Mariño arrestó otra vez por veinte y cuatro horas, a los sorprendidos *infraganti:* que cumplido este arresto por los ingleses fueron puestos inmediatamente en libertad: que éstos no fueron multados por la Jefatura ni entregaron a ella cantidad alguna de dinero y que la conducta de Pedro A. García Salgado como autoridad y padre de familia ha sido siempre ajustada a la ley, a la moral y buenas costumbres.--Relacionado el expediente y oídos los informes de las partes, se pasa a decidir, y, Considerando: Que está plenamente comprobado con los testimonios hábiles y contestes de los ciudadanos Nicasio Márquez Rendón, Eugenio Márquez

Digitized by Google

Rendón, Dámaso Girot, Andrés Inserri Carrasquero, José E. Font, Manuel Mata Marcano, Elías Rodríguez, Rafael Mundarain y Adolfo Navas, que Pedro A. García Salgado con el carácter de Jefe Civil del Municipio Mariño (Caño de Cruz) Distrito Rivero, en abril del año próximo pasado, hizo arrestar por veinte y cuatro horas y en dos ocasiones a los súbditos ingleses Sonny Roberts, Noel, Franly, Regli, Vidor, Wilson y Washington como autores de hechos que produjeron alarma e intranquilizaron al caserío de Caño de Cruz, y sin cobrarles dinero ni imponerles pago de multa alguna.—Considerando: Que los arrestos correccionales ordenados por aquella autoridad, resultan justificados en el debate judicial y dictados en conformidad con las Leyes de Régimen Político y de Policía del Estado, y sin extralimitación de facultades ni abuso de autoridad; por lo que la ejecución de esos arrestos no constituye violación de ley expresa ni infracción de garantías; ni puede afectarle al acusado ningún género de responsabilidad penal.—Considerando: Que destruidos los fundamentos que dieron lugar para la declaratoria de haber mérito para este enjuiciamiento, el presente fallo se impone necesariamente absolutorio,—sin que tales fundamentos puedan tenerse por calumniosos. En virtud de lo expuesto, esta Corte, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara absuelto de culpa y pena a Pedro A. García Salgado, de conformidad con el 2º aparte del Artículo 231 del Código de Enjuiciamiento Criminal.—Publíquese, regístrese y consúltese. —Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias de la Corte Superior del Estado Sucre, en Cumaná, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos trece. Años 103º de la Independencia y 55º de la Federación.

El Presidente,
MARIANO RODRIGUEZ S.

El Relator,
T. I. Ramírez Rivas.

El Canciller,
P. José Alarcón.

El Secretario,
F. Palacios Benítez.

Es copia auténtica.

(L. S.)

Palacios Benítez.
Secretario.

Digitized by Google

COPIA

—

Estado Sucre.—Corte Suprema.

LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

En su nombre

LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO SUCRE

Vistos: En doce de noviembre del año de mil novecientos doce, ocurrió ante la Corte Superior del Estado el Procurador General en su carácter de Fiscal del Ministerio Público, y presentó formal acusación contra el ciudadano Pedro A. García Salgado, Jefe Civil del Municipio Mariño del Distrito Rivero, por infracción de la Constitución del Estado, de las garantías en ella establecidas y por abuso de autoridad; y en trece de marzo del año en curso, el expresado Tribunal dictó sentencia declarando sin lugar la acusación interpuesta, y, en consecuencia, absolviendo de toda culpa y pena al procesado Pedro A. García Salgado, de conformidad con el 2º aparte del artículo 231 del Código de Enjuiciamiento Criminal.—Consultada esta decisión por Ministerio de la ley, han subido estos autos a esta Superioridad, la cual, después de haber hecho relación pública de las actas de este proceso, y estudiar los hechos a la luz de los principios jurídicos, pasa a dictar su fallo, y,

Considerando:

Que de las declaraciones de los testigos hábiles y contestes: Nicasio Márquez Rendón, Eugenio Márquez Rendón, Dámaso Girot, Andrés Inserri Carrasquero, José E. Font, Manuel Mata Marcano, Elías Rodríguez, Rafael Mundarain y Adolfo Navas, aparece comprobado en autos que Pedro A. García Salgado, con el carácter de Jefe Civil del Municipio Mariño (Caño de Cruz) del Distrito Rivero, en abril del año próximo pasado, ordenó e hizo arrestar por veinticuatro horas, en dos ocasiones, a los súbditos ingleses Sonny Roberts, Noel, Fraily, Regli, Vidor, Wilson y Washington, como autores y únicos responsables de hechos que ocasionaron gran escándalo y por consiguiente alarma en el caserío de Caño de Cruz, sin imponerles multa de ninguna especie;

Considerando:

Que los arrestos de las personas a que se ha hecho referencia, resultan justificados, toda vez que fueron dictados como medidas de po-

Digitized by Google

licía y en virtud de atribuciones legales, y sin que haya habido extralimitación de facultades ni abuso de autoridad, comprobado como está plenamente que dichas medidas fueron ejecutadas en la forma y del modo establecido por las leyes del Régimen Político y de Policía del Estado;

Considerando:

Que habiendo quedado destruidos en el debate judicial los fundamentos que obraron al principio de este proceso, para someter a juicio al funcionario acusado, la sentencia tiene que ser absolutiva, sin ser por esto calumniosa la acusación interpuesta.

Por las razones expuestas, esta Corte, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia consultada y, en consecuencia, absuelve de toda culpa y pena al procesado Pedro A. Carcía Salgado, de conformidad con el 2º aparte del artículo 231 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Publíquese, notifíquese y regístrese.

Dada, sellada y firmada en la Sala de Audiencias de la Corte Suprema del Estado Sucre en Cumaná, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos trece.—Años 103º de la Independencia y 54º de la Federación.—El Presidente, *Alejandro Villanueva.*—El Relator, *José S. Bruzual.*—El Canciller, *A. Guevara Blohm.*—El Secretario, *Luis Martínez Cáseres.*

Es copia cuya exactitud certifico.

El Secretario,

Luis A. Martínez Cáseres.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 870.

Caracas: 7 de junio de 1913.

Señor:

Con referencia a la nota de esa Legación fecha 4 de abril último, relativa a las quejas del súbdito británico Sonny Roberts por preten-

Digitized by Google

dido mal tratamiento por parte de las autoridades venezolanas de Caño de Cruz, tengo a honra trascribir a V. S. lo que a tal respecto dice a este Despacho el de Relaciones Interiores:

«Refiriéndome a la atenta comunicación de ese Despacho número 597, D. P. E., fecha 8 de abril de 1913, y relativa a la nota dirigida por el Excelentísimo Señor Ministro Inglés a ese Ministerio sobre el tratamiento que el súbdito inglés Sonny Roberts y otros ocho antillanos habían sufrido a manos de las autoridades locales en Caño de Cruz, en el Estado Sucre, tengo a honra decir a usted que obtenidos por este Departamento todos los informes y recaudos necesarios para el esclarecimiento del caso, ha resultado lo siguiente: a raíz del telegrama que en 7 de octubre de 1912 dirigió el Ministerio de Relaciones Interiores al Presidente Constitucional del Estado Sucre, fué procesado el Jefe Civil de Caño Cruz, Municipio Mariño, Distrito Rivero de ese Estado, ante la Corte Superior por infracción de la Constitución y otras leyes del Estado, bajo la imputación de los hechos denunciados por Sonny Roberts y sus ocho compañeros. El 14 de noviembre del mismo año, el Procurador del Estado Sucre, Doctor Andrés A. Betancourt, acusó a Pedro A. García Salgado por las medidas de que se decían víctimas los ingleses: por haberlos hecho sufrir arresto de trece días, obligando a Sonny Roberts a entregar Bs. 150 e impuesto a los otros individuos multas ilegales. Ratificada la acusación y abierto el juicio, el procesado rechazó los cargos, y ambas partes promovieron en su oportunidad las pruebas del caso, resultando:

(a) Según el acusado: que la Señora María Telésfora Rojas Alcalá ocurrió a la Jefatura Civil del Municipio Mariño (Caño de Cruz) a denunciar que el inglés Sonny Roberts acababa de raptarle una hija menor de nombre María Gregoria Rojas, y como el Jefe Civil notara realmente el escándalo consiguiente en el vecindario, puso en acción la policía y fueron sorprendidos en el delito *infraganti* de rapto, el nombrado Sonny Roberts y sus compañeros, habiendo encerrado a la menor en la casa de un nombrado Francisco Washington; por lo que en cumplimiento de deberes oficiales y desagravio de la moral pública, ordenó a los agentes que arrestaran a los ingleses por 24 horas y dispuso que la menor quedase depositada. Puestos en libertad los ingleses, renovaron su tentativa y otra vez con escándalo e *infraganti* fueron detenidos en el momento en que se llevaban furtivamente a la menor María Gregoria para Guanoco, sorprendiéndoles la policía en el acto de embarcarse en Caño Basura; por lo cual fueron detenidos

Digitized by Google

otras 24 horas. Respecto de la suma de dinero que pretende Sonny Roberts haberle sido exigida por las autoridades, es un hecho absolutamente falso.

(b) Según los testigos de cargos: los declarantes a promoción de la parte acusadora, ciudadanos Alejandro Guaniche, Juan Girot, Gregorio Martínez, Luis Guzmán y Jesús Echandía, dijeron que no era cierto que los ingleses hubieran sido arrestados por trece días y que tampoco se les había impuesto ninguna clase de multa o cobrado cantidad alguna.

(c) Los testigos de descargo están conformes con la declaración del acusado.

(d) La Corte Superior, encontrando justificados los alegatos de la defensa, y considerando que el breve arresto de unos extranjeros por uno y hasta por tres días, conforme a nuestras leyes y en el caso de haber provocado escándalo público, es una medida de policía, no solamente facultativa sino hasta obligatoria para las autoridades, absuelve al acusado de responsabilidad.

(e) La Corte Suprema, por sentencia de 4 de abril de 1913, encontrando ajustado a derecho el fallo de la Corte Superior, lo confirma en todas sus partes y absuelve asimismo al procesado.

Todo lo cual me es grato trasladar a usted para su conocimiento y fines consiguientes.»

Acompaño a la presente los documentos referentes a dicho asunto, y me valgo de esta ocasión para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Legación Británica.

Caracas: 19 de junio de 1913.

Señor Ministro.

Tengo la honra de darle a V. E. las gracias por su nota del 7 del corriente sobre el asunto de alegado mal tratamiento de Sonny Roberts y otros naturales de las Antillas Británicas.

He comunicado el contenido a los interesados y me valgo de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 869.

Caracas: 7 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo a honra devolver a usted el expediente que se sirvió acompañar a su nota de 4 del presente, número 4.075, relativo a la actuación levantada con motivo de las quejas del súbdito inglés Sonny Roberts y otros ocho antillanos por pretendido mal tratamiento de parte de las autoridades locales en Caño de Cruz, jurisdicción del Estado Sucre.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Regreso a Caracas del Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

—

Legación Británica.

Caracas: 30 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. que he regresado a Caracas y me he encargado de nuevo de esta Legación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

A Su Excelencia el Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.676.

Caracas: 5 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 30 de octubre último.

Grato es para mí tomar nota de la participación que en ella se sirve hacerme de su regreso a esta capital y de su reencargo de la Legación que tan dignamente ha venido ejerciendo V. E. para bién de las relaciones cordiales que ligan a Venezuela con la Gran Bretaña.

Reciba V. E. mis más cumplidas frases de bienvenida; y aprovecho esta nueva ocasión para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Asunto relativo al súbdito británico Joannes Bideau y otros

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 3 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar copia de una solicitud dirigida al Gobierno de Trinidad, por los parientes de Joannes Bideau, súbdito británico y natural de Trinidad, tocante al maltratamiento de la supradicha persona en Cristóbal Colón el 28 de setiembre último.—Muy agradecido quedaré si V. E. insta al Departamento competente con el fin de que se me suministre un informe sobre el particular y se me informe de si en relación con este lamentable asunto se han efectuado algunos arrestos.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores

---

(TRADUCCION)

—

(L. S.)

Cristóbal Colón, 7 de octubre de 1913.

Al Excelentísimo Señor Gobernador de Trinidad.

Excelentísimo Señor:

Nosotros, los infrascritos, nos permitimos por la presente trasmitir a V. E. cortésmente esta nuestra solicitud relativa a la muerte del hijo legítimo de Trinidad Bideau y Leticia Bideau, llamado Joannes Bideau

Digitized by Google

que fué muerto por un venezolano el domingo día 28 de setiembre de 1913, a las 8 y 15 p. m., aproximadamente.

Infórmannos algunas de las Autoridades venezolanas y algunos súbditos británicos que están dispuestos en cualquier tiempo a dar una declaración en favor del finado Joannes Bideau.

Joannes Bideau, el finado, que nació en Lavantillo el día 4 de noviembre de 1890 y fué bautizado en la Catedral de la Inmaculada Concepción en Puerto España en el día de diciembre de 1890 por el Padre Germaino O. P., residía últimamente en Acarigua, Venezuela, con sus padres, y tenía una hermana y otros parientes residentes en Cristóbal Colón, que está a cosa de dos millas de distancia.

El domingo, 28 de setiembre, fué dicho finado a Cristóbal Colón en visita a sus parientes y amigos, y a las 8, 10 se separó de su hermana Alexia Bideau, allí residente, para ir a Acarigua, donde residía en compañía de un amigo llamado Henry Lucian, y al llegar a una distancia de cosa de 112 yardas de Cristóbal Colón, en camino para Acarigua, sucedió que el finado recordara comprar para su hermano, que estaba enfermo en cama, diez centavos de Bálsamo de Friar, y le pidió a su amigo Lucian, que esperase hasta su vuelta con el mismo, e inmediatamente regresó a Cristóbal Colón. Henry Lucian, que estaba esperándolo, entró en un tinglado que está a cosa de 50 piés del sitio donde se hallaban ambos cuando el finado regresó a Cristóbal Colón. Mientras esperaba la llegada de su amigo a la expiración de nueve minutos después de haberse éste separado de él, oyó el ruido de un disparo de fusil y el ruido de un disparo de revólver, pero todavía permaneció en el tinglado esperando la llegada de su amigo hasta que cayó en un ligero sueño, cuando un venezolano fué y lo agarró y le preguntó qué estaba haciendo allí. El contestó que estaba esperando a un amigo que había ido al pueblo y aquél ordenó a Lucian que fuese con él. Al llegar a una distancia de 50 piés del tinglado, encontraron al finado Joannes Bideau tendido en el suelo; Lucian lo llamó tres veces y no obtuvo respuesta, encendió, en consecuencia, un fósforo, y halló que aquél era la persona que él estaba esperando y que todavía él no estaba del todo muerto. Trataron de levantarlo, pero en vano, y el finado murió. Previo examen, encontraron que su muerte se debía a una bala de revólver. Inmediatamente fué al sitio el Jefe Civil con algunos otros y dos testigos, y el cadáver fué llevado a la hermana residente en Cristóbal Colón y nada más ocurrió, no habiéndoseles dicho a los parientes ni una palabra hasta ahora.

Vuestros peticionantes pueden producir el certificado de nacimien-

Digitized by Google

to del finado y buenas declaraciones de algunas de las Autoridades Venezolanas y también de súbditos británicos.

Tenemos, etc.

Alexia Bideau, Trinidad Bideau, A. B. C. Dillon, Henry Salima.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.724.

Caracas: 14 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de 3 del presente dice a este Despacho el Señor Ministro Residente de la Gran Bretaña, lo que sigue:

«Tengo la honra de acompañar copia de una solicitud dirigida al Gobierno de Trinidad por los parientes de Joannes Bideau, súbdito británico y natural de Trinidad, tocante al maltramiento de la supradicha persona en Cristóbal Colón el 28 de setiembre último.—Muy agradecido quedaré a V. E. si insta al Departamento competente con el fin de que se me suministre un informe sobre el particular y se me informe de si en relación con este lamentable asunto se han efectuado algunos arrestos.»

Inserción que tengo a honra hacer a usted para que se sirva tomar este asunto en consideración e informe a este Despacho lo que deba contestarse al referido Representante de la Gran Bretaña.

Adjunta encontrará usted copia de la solicitud en referencia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 603.

Caracas: 15 de noviembre de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Este Ministerio tendrá la satisfacción de remitir al del digno cargo de usted, oportunamente, los informes a que hace referencia la comunicación de usted fecha de ayer y señalada con el número 1.724, D. P. E., los cuales han sido pedidos al ciudadano Presidente del Estado Sucre.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 629.

Caracas: 21 de noviembre de 1913.
104º y 55º.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

A título de información y con referencia al oficio dirigido por usted a este Ministerio con fecha 14 de los corrientes, número 1.724, D. P. E., tengo a honra transcribir a usted un telegrama que con fecha 19 de los corrientes ha recibido este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Sucre:

«Correspondiendo a excitación de usted en telegrama fecha 15 mes corriente, tengo a honra transcribirle el informe rendido por el Juez de 1ª Instancia del Segundo Circuito Judicial del Estado que conoce del asunto, en oficio de ayer, que dice así: «La noche del 28 de setiembre próximo pasado fué muerto en Cristóbal Colón, el ciuda-

Digitized by Google

dano Joannes Bideau por el Resguardo de la Aduana Cristóbal Colón que hacía de avanzada en el muelle grande de dicho puerto, habiendo ocurrido el suceso según declaraciones de los testigos en la forma siguiente: «El Administrador de la Aduana así como las demás autoridades principales de Cristóbal Colón, habían dictado algunas medidas con motivo del movimiento revolucionario habido en la República; entre ellas, y dada la circunstancia de encontrarse por allí cerca los que habían invadido por Macuro, la de prohibir el tráfico desde las seis de la tarde en adelante por ciertos lugares sospechosos; el Administrador lo había ordenado con respecto al muelle grande por donde pasaba una vía que cuando la marea estaba baja servía de comunicación a una hacienda vecina; que el día del suceso, como a las ocho y media la avanzada en el muelle divisó un bulto, hizo varios alertas, más de los reglamentarios, no obteniendo contestación alguna, por lo cual en cumplimiento de las órdenes que habían recibido, hicieron fuego sobre el objeto que se aproximaba, resultando muerto Joannes Bideau; repreguntados por este Tribunal algunos testigos agregaron que esa prohibición se había dado desde que invadieron los revolucionarios, que era conocida de todos los vecinos, que el lugar por donde estaba prohibido el tráfico no era el único que comunicaba a esos lugares; que la avanzada se componía de ocho personas; que todos hicieron fuego, que los disparos fueron simultáneos, es decir, una descarga y que la avanzada hizo fuego porque esa era la orden que tenía.—El Juez de Cristóbal Colón decretó la detención de Andrés Rodríguez que hacía de centinela en esa avanzada; recibido el expediente ordenó ampliar algunas declaraciones y ha quedado en estado de pasar el sumario respectivo al Fiscal para que lo examine y haga cargos al reo, si los hay.—D. y F.—*Alberto Díaz.*»—D. y F.—ELISEO SARMIENTO.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.811.

Caracas: 22 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial fecha 21 del presente, número 629, de la Dirección Política, en que se sirve insertarme el telegrama que con fecha 19 del mismo, le dirigió el Presidente del Estado Sucre, dando a conocer a ese Despacho el informe rendido por el Juez de 1ª Instancia del 2º Circuito Judicial de aquel Estado respecto de la muerte de Joannes Bideau en Cristóbal Colón.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.813.

Caracas: 22 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En nota del 21 del presente, número 629, dice a este Despacho e señor Ministro de Relaciones Interiores, lo siguiente:

«A título de información y con referencia al oficio dirigido por usted a este Ministerio con fecha 14 de los corrientes, número 1.724, D. P. E., tengo a honra trascribir a usted un telegrama que con fecha 19 de los corrientes ha recibido este Despacho del ciudadano Presidente del Estado Sucre:—«Correspondiendo a excitación de usted, en telegrama fecha 15 del mes corriente, tengo a honra trascribirle el informe rendido por el Juez de 1ª Instancia del 2º Circuito Judicial del Estado, que conoce del asunto, en oficio de ayer, que dice así: «La noche del 28 de setiembre próximo pasado fué muerto en Cristóbal Colón el ciudadano Joannes Bideau por el Resguardo de la Aduana de Cristóbal Colón, que hacía de avanzada en el muelle grande de dicho

Digitized by Google

puerto, habiendo ocurrido el suceso, según declaraciones de los testigos, en la forma siguiente: «El Administrador de la Aduana así como las demás autoridades principales de Cristóbal Colón, habían dictado algunas medidas con motivo del movimiento revolucionario habido en la República; entre ellas, y dada la circunstancia de encontrarse por allí cerca los que habían invadido por Macuro, la de prohibir el tráfico desde las seis de la tarde en adelante por ciertos lugares sospechosos; el Administrador lo había ordenado con respecto al muelle grande por donde pasaba una vía que cuando la marea estaba baja servía de comunicación a una hacienda vecina; que el día del suceso como a las ocho y media, la avanzada situada en el muelle divisó un bulto, hizo varios alertas, más de los reglamentarios, no obteniendo contestación alguna, por lo cual, en cumplimiento de las órdenes que había recibido, hizo fuego sobre el objeto que se aproximaba, resultando muerto Joannes Bideau; repreguntados por este Tribunal algunos testigos, agregaron que esa prohibición se había dado desde que invadieron los revolucionarios, que era conocida de todos los vecinos, que el lugar por donde estaba prohibido el tráfico no era el único que comunicaba esos lugares; que la avanzada componíase de ocho personas, que todos hicieron fuego, que los disparos fueron simultáneos, es decir, una descarga, y que la avanzada hizo fuego porque esa era la orden que tenía.—El Juez de Cristóbal Colón decretó detención contra Andrés Rodríguez, que hacía de centinela en esa avanzada; recibido el expediente en este Tribunal, ordenó ampliar algunas declaraciones, y ha quedado en estado de pasar el sumario respectivo al Fiscal para que lo examine y haga cargos al reo, si los hay.—D. y F., *Alberto Díaz.*—D. y F., ELISEO SARMIENTO.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. para su conocimiento, y en armonía con su comunicación sobre el particular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 26 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar a V. E. las gracias por la pronta respuesta contenida en la nota número 1.813, D. P. E., del 22 del corriente, a la pregunta que hice en mi nota del 3 del corriente, tocante a la muerte de Joannes Bideau en Cristóbal Colón.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

F. D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

———

Recepción del Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, promovido al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 13 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Habiendo tenido benignamente a bien el Rey, mi augusto Soberano, promoverme el 8 de agosto último al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en los Estados Unidos de Venezuela, yo quedaría muy agradecido si V. E. se dignara tomar el bene-

Digitized by Google

plácito del Presidente de la República con respecto a la fecha y la hora de la audiencia en que pueda yo tener la honra de presentar las letras que me acreditan con tal carácter.

Tengo la honra de acompañar copia de estas letras junto con copia del discurso que me propongo dirigirle al Presidente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1759.

Caracas: 28 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 13 del mes en curso, en que se sirve participarme que habiendo sido promovido al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Prenipotenciario en Venezuela, solicita del Gobierno de la República se le fije día y hora para presentar las Credenciales respectivas, y acompaña copia del discurso que pronunciará en aquel acto.

Grato me es decir a V. E. en respuesta que, habiendo dado cuenta de su precitada nota al Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, éste ha fijado el día jueves próximo, 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, para recibir a V. E. en audiencia pública y solemne al efecto indicado.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Bretaña en Venezuela.

Presente.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

JORGE,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA Y DE LOS DOMINIOS BRITANICOS DE ALLENDE LOS MARES, DEFENSOR DE LA FE, EMPERADOR DE LAS INDIAS, ETC., ETC., ETC.

Al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, envía salud!

Buen amigo nuestro!

Deseando daros nuevo testimonio de nuestro vivo deseo de cultivar y mejorar las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela, hemos resuelto elevar el rango de nuestro Representante Diplomático en Caracas al de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Hemos en consecuencia hecho elección de nuestro fidedigno y muy amado Don Frederic Dundas Harford, Comendador de nuestra Real Orden de Victoria, que por algún tiempo ha estado acreditado cerca de vos con el carácter de nuestro Ministro Residente, para que sea nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Venezuela.

La experiencia que hemos tenido de los talentos del Señor Harford y de su celo por nuestro servicio nos asegura de que la elección que hemos hecho os será perfectamente grata y de que él desempeñará las funciones de su misión de manera que merezca vuestra aprobación y estima y se muestre digno de este nuevo gaje de nuestra confianza.

Os pedimos por tanto que prestéis entero crédito a cuanto el Señor Harford os comunicare en nuestro nombre, más especialmente cuando os renueve las seguridades del vivo interés que tomamos en todo lo que afecta el bienestar y la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela.

Dadas en nuestra Corte de San Jaime el día diez y ocho de agosto del año de Nuestro Señor de mil novecientos trece y del cuarto año de nuestro Reinado.

Vuestro buen amigo,

JORGE R. I.

E. GREY.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

«Señor Presidente:

«Deseando el Rey, mi Augusto Soberano, dar nuevo testimonio de su vivo deseo de cultivar y mejorar las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Venezuela, ha tenido a bien benignamente elevar el rango de su Representante Diplomático en Caracas al de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

«La esperanza que me atreví a expresar cuando tuve la honra de presentar mis Letras Credenciales hace cerca de tres años de que estas relaciones pudieran llegar a ser más íntimas y más cordiales se ha realizado así felizmente, como lo demuestra además el nombramiento en este año, después de considerable lapso, de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la Corte de San Jaime.

«El mutuo desarrollo de las relaciones comerciales de ambos países en el mismo período ha sido no menos notable, en armonía con sus sentimientos políticos. Ya por varios años atrás muestran las estadísticas oficiales que las importaciones de mercancías y productos naturales británicos en Venezuela han ocupado y todavía ocupan el primer puésto. Recientemente, también, se han establecido en suelo venezolano con capital británico varias nuevas e importantes empresas, las cualas, así lo espero, gracias al apoyo moral y al benévolo interés del Gobierno de Venezuela, tendrán el buen éxito económico que el espíritu de empresa de sus promotores les da derecho a esperar.

«Sólo me queda ahora, Señor Presidente, poner en vuestras manos las Letras que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en los Estados Unidos de Venezuela.»

El Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, contestó:

«Señor Ministro:

«La manifestación que acabáis de hacer me impone de modo grato del acto por el cúal el Rey vuestro Augusto Soberano se ha dignado elevar el rango de su Representante Diplomático en Caracas al de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Digitized by Google

«No menos grato es saber que en este alto cargo continuaréis la misión de cultivar y mejorar las relaciones de amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre Venezuela y la Gran Bretaña, de que dan testimonio tanto la nueva representación venezolana cerca de la Corte de San Jaime, como esa honrosa promoción a que vuestros méritos os han hecho acreedor.

«Ciertamente es digno de atención el desarrollo de las relaciones comerciales de ambos países en armonía con su buen trato político. Satisfactorio es reconocer que, entre las primeras, la Nación Británica corresponde a los nuevos rumbos de progreso por los cuales la actual Administración guía a Venezuela, enviándonos vuestra patria los artículos de su comercio y de su industria en condiciones favorables para el intercambio, sus capitales para valorizar nuestras riquezas naturales y su espíritu de empresa para obras de arraigo que utilizan el trabajo nacional y son fuente de bienestar.

«Venezuela aprecia tan valiosa cooperación, signo de buena amistad, y no omitirá esfuerzo alguno que conduzca a mejorar las generosas relaciones de donde emana.

«Con especial placer recibo las credenciales de vuestra promoción.

«Quedáis reconocido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica en Venezuela.»

En esta Recepción se cumplieron las disposiciones del Ceremonial Diplomático.

Disposición referente a Importación de bestias en la Gran Bretaña

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 26 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a mi nota del 18 de junio de 1912, con que trasmití una orden dictada por la Junta Británica de Agricultura respecto a la importación de caballos, asnos y mulas de países extranjeros en la

Digitized by Google

Gran Bretaña, tengo la honra de trasmitir ahora una nueva Orden dictada este año, que entró en vigencia el 1º de octubre de 1913, y que pide se sustituya a la de 1912.

Como se explica en el Memorándum que se acompaña, se han hecho importantes alteraciones en el Capítulo I de la Orden originaria.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

MEMORANDUM

—

CABALLOS (IMPORTACION Y TRANSITO) ORDEN DE 1913

Esta Orden revoca las órdenes existentes que tratan de la importación y tránsito de caballos, mulas y asnos, y reforma dichas Ordenes de la manera siguiente:

IMPORTACION.—CAPÍTULO I

Por esta nueva Orden los caballos, mulas y asnos que se introduzcan de otros países a la Gran Bretaña deben acompañarse de un certificado de veterinario de que están libres de síntomas de muermo (incluyendo lamparones) linfangitis epizoótica, linfangitis ulcerativa, *dourine*, viruela caballar, sarna sarcóptica, sarna psorótica, influenza, tiña o estrangol.—La Orden que se deroga contenía sólo lo relativo a síntomas de muermo incluyendo lamparones.

Las disposiciones relativas a desembarque en Leith y Newcastle upon Tyne quedan en vigor.

Se derogan las disposiciones del Capítulo I de la Orden de 1912 relativa a importación y tránsito de caballos, mulas y asnos del exterior, ya que se les acompañase de una licencia de la Cámara de Agricultura y Pesquerías, ya que se les examinase en un lugar de detención en

Digitized by Google

el puerto de desembarque, disposiciones que, por varias razones habían sido propuestas de tiempo en tiempo y no han entrado en ejecución.

La nueva Orden entrará en vigor el 1º de octubre de 1913.

A. W. Austruther.
Subsecretario.

Cámara de Agricultura y Pesquería, setiembre 16 de 1913.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.873.

Caracas: 29 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 26 del presente, a la cual se sirve acompañar copia de una orden de la Cámara Agrícola Británica respecto de la importación de caballos, mulas y asnos de países extranjeros en la Gran Bretaña, y un Memorándum respecto de las alteraciones hechas en el Capítulo I de la Orden ordinaria que trata de esta materia.

Doy a V. E. las más expresivas gracias por el envío.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.903.

Caracas: 3 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de 26 de noviembre último, dice a este Despacho el Señor Ministro Diplomático de la Gran Bretaña lo siguiente:

«Con referencia a mi nota del 18 de junio de 1912, con que trasmití una Orden dictada por la Junta Británica de Agricultura respecto a la importación de caballos, asnos y mulas de países extranjeros en la Gran Bretaña, tengo la honra de trasmitir ahora una nueva Orden dictada este año, que entró en vigencia el 1º de octubre de 1913, y que pide se sustituya a la de 1912.—Como se explica en el Memorándum que se acompaña, se han hecho importantes alteraciones en el Capítulo I de la Orden original.—Válgome de esta oportunidad etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento y para que se sirva hacer el traspaso correspondiente a la Oficina de Sanidad Nacional. Adjunto encontrará usted copia del Memorándum a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federacion,

J. L. Andara.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.905.

Caracas: 10 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota de 26 de noviembre último, dice a este Despacho el Señor Ministro Diplomático de la Gran Bretaña lo siguiente:

«Con referencia a mi nota del 18 de junio de 1912, con que trasmití una orden dictada por la Junta Británica de Agricultura respecto

Digitized by Google

de la importación de caballos, asnos y mulas de países extranjeros en la Gran Bretaña, tengo la honra de trasmitir ahora una nueva Orden dictada este año, que entró en vigencia el 1º de octubre de 1913, y que pide se sustituya a la de 1912.—Como se explica en el Memorándum que se acompaña, se han hecho importantes alteraciones en el Capítulo 1 de la Orden originaria.—Válgome de esta oportunidad etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento.

Adjunta encontrará copia del Memorándum a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 1.722.

Caracas: 5 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Cúmpleme dar a usted las gracias por la atención que ha tenido al enviar con su comunicación fechada el 3 de los corrientes, una copia del Memorándum que el Señor Ministro de la Gran Bretaña en Caracas acompañó a la nota fechada el 26 de noviembre pasado, que dirigió a ese Ministerio, y la cual ha transcrito usted al Despacho de mi cargo.

El Ministerio se dirigió hoy a la Oficina de Sanidad Nacional, a los Ministerios de Hacienda y Fomento, y a los Presidentes de Estado para que dicten las disposiciones que crean consiguientes a fin de hacer trascendental en sus respectivas jurisdicciones las medidas tomadas por la Junta Británica de Agricultura, al respecto de la importación de caballos, asnos y mulas de países extranjeros en la Gran Bretaña.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 3.153.

Caracas: 4 de diciembre de 1913.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atento oficio número 1.905, D. P. E., de fecha de ayer, por el cual se sirve usted transcribir a este Despacho la nota dirigida al Despacho al digno cargo de usted, por el Señor Ministro Diplomático de la Gran Bretaña, así como el anexo a que en ella se refiere, y que tratan sobre las Disposiciones dictadas por la Junta Británica de Agricultura respecto de la importación de caballos, asnos y mulas de países extranjeros en la Gran Bretaña; de todo lo cual ha tomado este Ministerio la debida nota.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Asunto relativo al súbdito británico Robert Brown.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 2.587.

Caracas: 27 de noviembre de 1913.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Junto con este oficio tengo a honra enviar a usted un expediente, en calidad de devolución, constante de treinta y seis folios útiles, en los cuales constan las averiguaciones y curso de la causa seguida por los Tribunales del Estado Bolívar contra Florencio Antonio Malavé, por violación de garantías constitucionales en perjuicio del súbdito inglés

Digitized by Google

Robert Brown.—Cúmpleme anotar con satisfacción, como demostración de progreso cívico alcanzado bajo la Administración del General J. V. Gómez y en elogio de nuestros Tribunales, que no obstante el prestigio y antecedentes de Malavé en las regiones donde ejercía su autoridad, el juicio tuvo su curso sin inconvenientes hasta terminar con la imposición de la pena de ley.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

En su nombre

EL JUZGADO SUPERIOR DEL ESTADO BOLIVAR

Vistos sin informes.—En cinco de marzo de mil novecientos doce, el ciudadano Consejero Encargado de la Presidencia del Estado, trascribe al Juez de 1ª Instancia en lo Criminal del Primer Circuito Judicial, a fin de que procediera a practicar la averiguación sumarial correspondiente, la comunicación que le dirigió el Comisionado especial del Ejecutivo Nacional para el esclarecimiento de los hechos relacionados con el arresto del súbdito británico Roberto Brown, en la cual se imputa a Florencio Antonio Malavé el delito comprendido en la Ley IV, Título III, Libro II del Código Penal.—Abierta la correspondiente averiguación sumaria, Brown declaró: que en la tarde del veinticinco de julio de mil novecientos nueve, al llegar al lugar denominado «Veladero», vió seis hombres armados, en dirección contraria a la de él, y al llegar frente a ellos, Andrés Basanta le dijo: «Usted está preso de orden del Gobierno»; que Brown le preguntó «de qué Gobierno, del de aquí o del de la ciudad», contestándole «yo no sé», ordenándole a Brown apearse del caballo, lo amarraron y lo condujeron a la casa del Comisario Alfredo Thil, y allí, Santiago Vargas le dijo a Brown que lo llevaba preso por orden de Malavé: que al día siguiente lo llevaron a Santa Bárbara y lo arrestaron en la cárcel, a la cual fué el Comisario del lugar, Florencio Antonio Malavé, y le dijo que su prisión era para que entregara la muchachita que tenía, y en la tarde ordenó a Vargas le quitara el mecate, y al día siguiente lo condujeron preso, a pié, a esta ciudad.—Andrés Avelino Basanta, Juan de Mata Basanta y Alfredo Thil decla-

Digitized by Google

ran que en realidad redujeron a prisión, amarraron y condujeron a Brown a presencia de Malavé, quien dispuso remitirlo a esta ciudad.—En autos aparece la orden que Florencio Malavé, en su carácter de Comisario Mayor de Santa Bárbara, dió al Comisario Subalterno de San Isidro para capturar a Brown y remitirlo a su presencia.—Decretada la detención de Florencio Antonio Malavé, éste, en su indagatoria rendida el veintinueve de marzo del año próximo pasado, confiesa que fué él quien ordenó la detención de Brown por falta de respeto a su persona, como Comisario Mayor de Santa Bárbara.—Declarado terminado el Sumario y provisto el procesado de defensor, el Fiscal del Ministerio Público formuló a Florencio Antonio Malavé el cargo de ser autor de un delito comprendido en la Ley IV, Título III, Libro II del Código Penal, cargo que no aceptó alegando no haber cometido ningún abuso de autoridad contra el Señor Brown.—Abierta la causa a pruebas y evacuadas las promovidas por la defensa y el Fiscal del Ministerio Público, se comprobó, por los testimonios de Tomás Hernández, Eugenio Freites, Luis Larmonia, Francisco Montañez, Juan Luis Guevara y Julián Freites, la buena conducta anterior de Malavé: que no ha sido enjuiciado anteriormente, y que en el tiempo que ha desempeñado la Comisaría Mayor de Santa Bárbara, no ha cometido atropellos con ninguna persona.—Fijada la vista y verificado el acto de informes, el Juez de 1ª Instancia en lo Criminal del Primer Circuito Judicial dictó sentencia con fecha veinticuatro de febrero del corriente año, por la cual se condena a Florencio Antonio Malavé a sufrir la pena de tres meses de prisión y a las accesorias de ley; y en consulta de esa determinación subió el expediente a este Juzgado Superior, y cumplidos los trámites legales, pasa a dictar su fallo y—Considerando:—Que está plenamente comprobado por los testimonios contestes de Roberto Brown, Alfredo Thil, Andrés Avelino Basanta, Juan de Mata Basanta, y por la confesión del procesado Florencio Antonio Malavé, que éste en su carácter de Comisario Mayor dió orden de capturar a Brown, el cual fué preso, amarrado y conducido a presencia de Malavé y luego al Cuartel de Policía de esta ciudad;—Considerando:—Que el motivo alegado por Malavé para esa determinación fué por falta de respeto a su persona como Comisario Mayor de Santa Bárbara;—Considerando:—Que de autos aparece que Malavé, al pretender castigar una falta cometida a su autoridad de Comisario Mayor, no procedió con las formalidades exigidas por la Ley de Régimen Político del Estado ni por el Código de Policía, sino de un modo ilegal y arbitrario, incurriendo por tanto en la responsabilidad criminal establecida por el artículo 188 del Código Penal derogado, idéntico al 201 del vigente; y—Considerando:—Que

Digitized by Google

llenos los extremos del primer aparte del artículo 231 del Código de Enjuiciamiento Criminal, la sentencia que se dicte en este juicio debe ser condenatoria, y comprobada la buena conducta anterior del procesado, y que el Tribunal de 1ª Instancia apreció como circunstancia atenuante, fundado en el número 9º, artículo 24 del Código Penal, el largo retardo que sufrió este proceso en perjuicio del reo, debido únicamente a la larga distancia existente entre el lugar de la residencia de los testigos y el asiento del Juzgado, lo cual dificultó la obtención de esos testimonios, la pena aplicable a Malavé es el término medio de la establecida, por el citado artículo 188 reducida proporcionalmente.—Por tanto, este Juzgado Superior, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Venezuela y por autoridad de la Ley, condena a Florencio Antonio Malavé a sufrir la pena de tres meses de prisión en la Cárcel Pública de esta ciudad; a la inhabilitación para todo cargo público y derechos políticos por el tiempo de la condena: a la sujeción a la vigilancia de la autoridad por una quinta parte del tiempo de la condena, terminada ésta; y al pago de las costas procesales, de conformidad con los artículos 188, 85 y 40 del Código Penal vigente, para la época en que se cometió el delito, y conforme al artículo 123 del Código Penal vigente, se computa en esta condena el tiempo transcurrido después de los cinco meses contados desde el veintiocho de marzo de mil novecientos doce en que se efectuó la detención del reo Florencio Antonio Malavé.—Queda así confirmada la sentencia consultada.—Publíquese, notifíquese, regístrese y bájese el expediente.—Dado, firmado y sellado en la Sala de Audiencias del Juzgado Superior del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, a cinco de abril de mil novecientos trece.—Años 104º de la Independencia y 55º de la Federación.—El Juez, *A. García Romero.*—El Secretario, *F. Méndez Grillet.*—(Hay un sello).—En la misma fecha, a las once de la mañana y previo anuncio se publicó la anterior decisión.—El Secretario, *F. Méndez Grillet.*—En la misma fecha, a las once y media de la mañana, se trasladó el Secretario que suscribe a la Cárcel Pública de esta ciudad y presente el encausado Florencio Antonio Malavé, le leyó la sentencia que precede, con lo cual quedó notificado.—Firma: *Florencio A. Malavé.*—El Secretario, *F. Méndez Grillet.*

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1867.

Caracas: 29 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En nota de 27 del presente, número 1.587, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo siguiente:

«Junto con este oficio tengo a honra enviar a Ud. un expediente, en calidad de devolución, constante de treinta y seis folios útiles, en los cuales constan las averiguaciones y curso de la causa seguida por los Tribunales del Estado Bolívar contra Florencio Antonio Malavé, por violación de garantías constitucionales en perjuicio del súbdito inglés Robert Brown. Cúmpleme anotar con satisfacción como demostración de progreso cívico alcanzado bajo la Administración del General J. V. Gómez y en elogio de nuestros Tribunales, que no obstante el prestigio y antecedentes de Malavé en las regiones donde ejercía su autoridad, el juicio tuvo su curso sin inconvenientes hasta terminar con la imposición de la pena de ley.

Inserción que tengo a honra hacer a V. E. como resultado final de los procedimientos llevados a cabo en los Tribunales del Estado Bolívar en esta cuestión. Adjunta encontrará V. E. copia de la sentencia de 2ª Instancia, confirmatoria de la de 1ª Instancia en lo Criminal del primer Circuito judicial del mencionado Estado, por la cual se condenó a Florencio Antonio Malavé como responsable de los hechos de que presentó queja el súbdito británico Robert Brown.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.863.

Caracas: 29 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de devolver a Ud. el expediente que se sirvió remitir a este Despacho, constante de treinta y seis folios útiles, en que constan las averiguaciones y curso de la causa seguida por los Tribunales del Estado Bolívar contra Florencio Antonio Malavé, por violación de garantías constitucionales en perjuicio del súbdito inglés Robert Brown.

Hoy mismo he dado traslado al Señor Ministro de la Gran Bretaña de la nota de ese Despacho relativa a dicho envío, con copia de la sentencia de 2ª Instancia confirmatoria de la del Juez de 1ª Instancia en lo Criminal del 1er. Circuito Judicial del Estado Bolívar, en que se condena a Malavé como responsable de los hechos de que se quejó el súbdito británico Brown.

Dios y Federación.

J. L. ANDARA.

———

(TRADUCCION)

—

(L. S.)

Legación Británica

8 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. del 29 del mes último, en la cual os dignáis informarme que los Tribunales del Estado Bolívar han juzgado a Florencio Antonio Malavé, culpable de la violación de garantías constitucionales con perjuicio del súbdito británico Robert

Digitized by Google

Brown, como lo alegó éste, y que dicho Malavé ha sido sentenciado a tres meses de prisión.

Tengo encargo de expresar la satisfacción con que el Gobierno de Su Majestad ha sabido este resultado, si bien reservo al propio tiempo el derecho de presentar en la debida oportunidad una reclamación por compensación en favor de Robert Brown, por el gran perjuicio material y moral que sufrió por el proceder del Señor Malavé y de su sucesor en el cargo-reserva ya bosquejada en la *nota verbal* de esta Legación del 30 de junio de 1911, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y anteriormente por el Encargado de Negocios de Su Majestad al Secretario del Ministerio a fines de 1910, oralmente.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Cartas de Gabinete

(TRADUCCION)

(L. S.)

Legación Británica.

Caracas: 26 de diciembre de 1913.

Señor:

Tengo la honra de trasmitiros con la presente, con la súplica de que os dignéis encaminarla a su alto destino, una carta que el Rey, mi Augusto Soberano, ha dirigido al Presidente de la República, notificando el matrimonio de su Real Alteza el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, K. G. K. T. G. C. V. O., con Su Real Alteza

Digitized by Google

la Princesa Alejandra Victoria Alberta Edwina Luisa, Duquesa de Fife.

Acompáñase también la copia de estilo de la Carta de Su Majestad.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Honorable Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Presente.

(TRADUCCION)

—

JORGE,

POR LA GRACIA DE DIOS REY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Y DE IRLANDA Y DE LOS DOMINIOS BRITANICOS DE ALLENDE LOS MARES, DEFENSOR DE LA FE, EMPERADOR DE LAS INDIAS, ETC., ETC., ETC.

Al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, envía salud.

Buen Amigo Nuestro:

Tenemos mucho placer en anunciaros que el matrimonio de nuestro amado primo Su Alteza Real el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, Caballero Miembro de Nuestra Muy Noble Orden de la Jarretera, Caballero de Nuestra Muy Antigua y Muy Noble Orden del Cardo, Caballero Gran Cruz de Nuestra Real Orden de Victoria, con nuestra querida sobrina, Su Alteza Real la Princesa Alejandra Victoria Alberta Edwina Luisa, Duquesa de Fife, fué solemnizado en la Capilla Real, Palacio de San Jaime, el quince del corriente.

Las pruebas de amistad que nos habéis dado en otras ocasiones, no nos permiten dudar de que os uniréis a nosotros deseando que esta unión sea coronada de felicidad. Y con esto os encomendamos a la protección del Todopoderoso,

Digitized by Google

Dada en nuestra Corte de San Jaime a los treinta y un días de octubre del año de Nuestro Señor de mil novecientos trece y del año cuarto de nuestro Reinado.

Vuestro Buen Amigo,

JORGE, R. I.

Refrendada:

E. GREY.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.150.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 26 del mes corriente, a la cual se sirve acompañar la Carta que Su Majestad el Rey Jorge dirige al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, contentiva de la participación del matrimonio de Su Alteza Real el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, K. G. K. T. G. C. V. O., con Su Alteza Real la Princesa Alejandra Victoria Alberta Edwina Luisa, Duquesa de Fife; Carta que me será muy grato hacer llegar a su alto destino, para corresponder a la excitación de V. E. También se ha recibido en este Despacho la copia de estilo que V. E. se ha dignado acompañar.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 121.

Caracas: 9 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E., acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa por la que el Señor Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, acusa recibo a Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda de la Carta Autógrafa en que dicho Soberano le participa el matrimonio de Su Alteza Real el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, con Su Alteza Real la Princesa Alejandra Victoria Edwina Luisa, Duquesa de Fife.

Suplico a V. E. se sirva encaminarlas a su alto destino; y dándole de antemano las gracias por el favor, aprovecho la ocasión para ratificar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

A Su Majestad Jorge V, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos de allende los Mares, Defensor de la Fe, Emperador de las Indias, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa en que se sirve Vuestra Majestad participarme el matrimonio de Vuestro amado primo Su Alteza Real el Príncipe Arturo Federico Patricio Alberto de Connaught, Caballero Miembro de Vuestra Muy Noble Orden de la Jarretera, Caballero de Vuestra Muy Antigua y Muy Noble Orden del

Digitized by Google

Cardo, Caballero Gran Cruz de Vuestra Real Orden de Victoria, con Vuestra querida sobrina, Su Alteza Real la Princesa Alejandra Victoria Alberta Edwina Luisa, Duquesa de Fife, que fué solemnizado en la Capilla Real, Palacio de San Jaime, el quince de octubre de 1913.

Ha sido para mí motivo de especial complacencia la noticia de tán fausto acontecimiento, y por ello ruego a Vuestra Majestad, así como a Vuestra Real Familia, se dignen aceptar mi cordial congratulación, reiterando a Vuestra Majestad las seguridades de sincera amistad y alto aprecio con que soy Vuestro

Grande y Buen Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

(TRADUCCION)

(L. S.)

Legación Británica.

22 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar el recibo de la nota de V. E. del 19 del corriente.

No dejaré de remitir a su alto destino la Carta que el Presidente interino de la República ha dirigido al Rey, mi Augusto Soberano, en respuesta a la Carta de Su Majestad en que le notificó el matrimonio de Su Alteza Real el Príncipe Arturo de Connaught con Su Alteza la Duquesa de Fife.

Digitized by Google

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

FREDERIC D. HARFORD.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Conferencia Internacional de la Industria de Plumas de Garza

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 26 de diciembre de 1913.

Señor:

Tengo la honra de trasmitiros copia de un despacho circular con tres anexos, que me ha sido dirigido por Sir Edward Grey, y al hacerlo tengo encargo de expresar la esperanza de que el Gobierno de Venezuela podrá ser representado en la Conferencia Internacional referente a la industria de plumas de garzas, que el Gobierno de Su Majestad espera ahora reunir a fin de redactar una Convención en las líneas indicadas en el despacho supramencionado.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

F. D. HARFORD.

Al Honorable Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

(L. S.)—Circular Comercial.—Número 7.189.—Ministerio de lo Exterior.

Marzo 11 de 1913.

Señor:

Trasmito con la presente un Memorándum respecto de proposiciones que se han hecho en este país para prohibir la importación de as plumas y pieles de aves silvestres. Aprovecharía altamente a los objetos de que se trata que la legislación aquí en las líneas allí descritas pudiese ir precedida de una Convención Internacional en vir tud de la cual convinieran los varios Estados interesados en dar pasos para prohibir la importación de tales plumas.

Pido que os dignéis comunicar copia del Memorándum al Gobierno ante el cual estáis acreditado y que inquiráis de él si estaría dispuesto a entrar en un Convenio de la índole insinuada.

Soy, con gran sinceridad, Señor, muy obediente y humilde servidor.

Por el Secretario de Estado,

F. MCKINNON WOOD.

Al Representante de Su Majestad en Caracas.

(TRADUCCION)

Circular Comercial (40 908/13).—Ministerio de lo Exterior.

19 de octubre de 1913.

Señor:

En 1909 invitó el Gobierno de Su Majestad a ciertos países a celebrar una Convención Internacional con el fin de prohibir la importación de las plumas y pieles de aves silvestres que están en peligro de exterminio.

Digitized by Google

Acompáñase para vuestra información copia del despacho circular que se envió en esa ocasión a los Representantes de Su Majestad acreditados ante los gobiernos que habían de ser invitados.

De los Gobiernos invitados expresaron su disposición a celebrar una Convención en las líneas indicadas los de Bélgica, Holanda, el Japón, Portugal, Rusia, Servia, Siam, España, Suiza y los Estados Unidos. Los Gobiernos de Colombia, Egipto, Noruega, Panamá y Suecia simpatizaron con los objetos de la proposición. El Gobierno de Italia alegó que él no tenía interés alguno en la cuestión, al propio tiempo que de todos los Gobiernos invitados a tomar parte en una conferencia sólo se negaron los de Francia, Dinamarca y Grecia.

Los Gobiernos de Alemania y Austria Hungría insinuaron que la protección de las aves de plumaje se proveyese ampliando el alcance de una Convención redactada entre ciertos Estados en París en 1902 para proteger las aves útiles a la agricultura. El Gobierno de Su Majestad no ha encontrado necesario acceder a esa Convención por la razón de que las aves de que allí se trata están ya suficientemente protegidas en el Reino Unido en virtud de legislación existente y de que además ellas no muestran signo alguno de decrecimiento.

La Convención provee la protección de aves especificadas útiles para la agricultura en los países donde se producen, pero no obligan a las Potencias que son partes en ella a prohibir la importación de las pieles, cuerpos y plumas de tales aves. El Gobierno de Su Majestad está convencido de que el único medio de impedir el exterminio de las aves silvestres de plumaje es prohibir absolutamente la importación de sus plumas en los varios países donde actualmente hay mercados para ellas. Apenas he menester decir que el Gobierno de Su Majestad confía en que en todo caso aquellos Gobiernos en cuyos territorios se producen aves de plumajes establecerán para su protección una legislación en las líneas de las recomendadas en a Convención de 1902, pero el Gobierno de Su Majestad ha aprendido por experiencia que tal legislación, por estricta que sea, no pone fin en la práctica a la matanza de tales aves a menos que esté suplementada por leyes en otros países que prohiban la importación de las plumas de aves así matadas ilegítimamente. Completa protección se les da por ejemplo, actualmente, a las aves silvestres de plumajes por varias medidas legislativas o ejecutivas en los Dominios Ultramarinos de Su Majestad en donde se producen tales aves, pero esta legislación local se halla que es insuficiente para impedir la matanza ilegal y el contrabando de las aves, mientras el pedido de sus plumas continúe sin restricción en países importadores.

Digitized by Google

En estas circunstancias una ampliación de la Convención de 1912, de modo que incluya las aves de plumaje, sería de poca utilidad y después de cuidadosa consideración parécele evidente al Gobierno de Su Majestad que el único medio de obtener el objeto que él desea es una nueva Convención que prohiba la importación de las plumas de aves silvestres en general en tantos países civilizados como posible fuere.

En 1909 se abstuvo el Gobierno de Su Majestad de proseguir en la idea de una Convención a consecuencia de la repugnancia del Gobierno Francés a tomar parte; pero subsiguientemente, en enero de 1910, se le llamó la atención al Marqués de Crewe, siendo Secretario de Estado para las Colonias, hacia la constante destrucción de las aves silvestres por causa de su plumaje, y él, como resultado, nombró una Comisión compuesta de Representantes de la Oficina Colonial, Oficina de la India, Junta de Comercio y los Administradores del Museo de Historia Natural, para considerar hasta dónde podría ser posible restringir el pedido de pluma por legislación en este país y las Colonias o por Convenio Internacional.

La Comisión, que fué presidida por el Señor E. S. Montagu, M. del P., Subsecretario de Estado para la India, sólo pudo reunirse a intervalos comparativamente largos, pero se tomaron testimonios no sólo de Representantes del comercio sino también de personas bien conocidas interesadas en el asunto.

La Comisión ha dirigido ahora al Secretario de Estado para las Colonias un informe que expresa la unánime opinión «de que es inminentemente deseable que se tomen todas las medidas posibles para la supresión del tráfico de plumas de aquellas especies de aves silvestres que ahora se destruyen simplemente por razón de su plumaje y de que el único medio completamente satisfactorio de alcanzar este fin es lograr un Convenio Internacional por el cual se prohiba la importación de tales plumas por todos los países civilizados, excepto cuando se introduzcan para fines *bona fide* científicos.»

La Comisión, en el decurso de sus deliberaciones, sabría plenamente las negociaciones emprendidas por este Departamento en 1909, pero manifiesta que desde esa época se ha visto inducida a suponer que la opinión pública en el Continente se interesa más en esta cuestión, y como prueba de ello aduce una Resolución adoptada en el Congreso Internacional de Ornitología reunido en 1910 en los siguientes términos: «El Congreso Internacional de Ornitología, que representa la Ciencia Ornitológica, de todos los países, declara que es de absoluta necesidad que cuanto antes se tomen medidas para la protección de

Digitized by Google

las aves, especialmente de aquellas que son perseguidas para fines de adornos.

«Los diferentes Gobiernos habrán de decidir acerca de las reglas y leyes especiales que deben dictarse para lograr este objeto.

«Pídeseles a los funcionarios del Congreso que den los pasos necesarios para conseguir un acuerdo Internacional que determine los mejores métodos que deben adoptarse para proteger a todas las aves, especialmente aquellas que son perseguidas por sus plumas o de una manera irracional.»

La Comisión encarece por tanto que debe hacerse otra tentativa por el Gobierno de Su Majestad para convocar una Conferencia Internacional y considera que la recomendación insertada en el Protocolo 11 redactado por los Delegados Británicos, Rusos, Japoneses y de los Estados Unidos en la Conferencia Internacional de 1911, sobre las focas de piel, y que contiene ciertas insinuaciones para acción Internacional con respecto a la conservación de las aves silvestres de plumaje, ofrece una oportunidad conveniente para tratar de nuevo el asunto. Acompáñase copia de este Protocolo. La Comisión insinúa que, si se convoca una Conferencia, el Gobierno de Su Majestad debe tratar de alcanzar un convenio sobre las siguientes líneas.

(*a*) Debe prohibirse por todo país que tome parte en la Conferencia la importación de las pieles y plumas de aves silvestres (que no sean plumas de avestruz, de ánade marino y aquellas otras plumas que se considere deseable o no objetable exceptuar.)

(*b*) Debe hacerse una excepción en el caso de pieles requeridas para fines *bona fide* científicos. El derecho de importar para tales fines, sin embargo, debe limitarse a Instituciones o personas a quienes el Gobierno del país en donde se importen las pieles haya otorgado un permiso especial, el cual sólo debe darse conforme a la recomendación de una Comisión de Ornitologistas.

(*c*) Cada Gobierno que tome parte en la Conferencia deberá comprometerse a legislar para la prohibición de la exportación de pieles y plumas de los países y territorios bajo su dominio, con sujeción a las excepciones arriba especificadas.

El Gobierno de Su Majestad aprueba plenamente las recomendaciones de la Comisión y yo os pido por tanto que os dignéis explicar al Gobierno ante el cual estáis acreditado las miras del Gobierno de Su Majestad en este asunto y expresar la esperanza de que él puede estar representado en la Conferencia Internacional que ahora espera el Go-

Digitized by Google

bierno de Su Majestad reunir con el fin de redactar una Convención en las líneas indicadas en el presente despacho.

Más tarde se os comunicarán la fecha de la Conferencia y su lugar de reunión.

Soy, con gran sinceridad, Señor, vuestro muy obediente servidor.

Por el Secretario de Estado,

ALGERNON LAW.

Al Representante de Su Majestad en Caracas.

(TRADUCCION)

—

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE 1911 SOBRE LAS FOCAS DE PIEL

PROTOCOLO XI.

3 de julio de 1911.

La Conferencia Internacional sobre las Focas de pieles se reunió a las 5 en el Departamento de Estado, Washington, estando presentes todos los Delegados, excepto el Señor Nagel.

El siguiente memorándum, que contiene las recomendaciones de la Comisión de expertos relativas a una propuesta ley internacional sobre cacería fué sometida a la Conferencia.

MEMORANDUM

En conferencias oficiosas efectuadas el 21 y el 31 de mayo de 1911, se convino en las siguientes recomendaciones de ensayo relativas a la protección de animales marinos y aves de plumaje, para su presentación a los representantes de los respectivos Gobiernos. Los que asistieron a la conferencia fueron el Barón Nolde, el Señor Brajnikov, el Doctor Kitahara, el Señor Macoun y el Doctor Smith.

Morsa. La prohibición de la matanza o caza de Morsas en las aguas extraterritoriales del Mar de Behring entre el 1º de mayo y el 15 de octubre, por un período de años; permitiéndoseles a los natu-

Digitized by Google

rales matar morsas para su propio uso, pero no para la venta o la permuta.

León marino. No parece exigirse actualmente ninguna protección para el león marino en aguas abiertas del Pacífico Septentrional, y por tanto se omite la consideración de este animal.

Foca elefante. La caza del elefante marino debe prohibirse en absoluto y la importación de productos de elefante marino en los respectivos países debe prohibirse.

Ballenas. 1. La caza o matanza de la ballena recta y de la ballena de cabeza comba, debe prohibirse por un período de diez años, empezando en 1913 o 1914, tanto en alta mar como en las aguas territoriales.

2. No deben permitirse factorías flotantes en la pesca de ballenas.

Aves de plumaje. Cada país habrá de respetar los preservaderos o reservas ya establecidos o que en lo adelante fueren establecidos por cualquier otro país parte en la Conferencia y de prohibir a sus súbditos visitar tales preservaderos o reservas, excepto con la debida autorización.

2. Cada país habrá de prohibir, hasta donde posible fuere, el tráfico de aves de plumaje matadas en violación de las leyes de cualquier otro país parte en la Conferencia.

3. Las aves particularmente afectadas por la Convención son las siguientes y aquellas otras especies que se halle que se producen en dichos preservaderos, y de las cuales se dé aviso de tiempo en tiempo por un país a los demás países partes en la convención:

Alcatraces (*Diomedea*).

Golondrinas blancas (*Gigis*).

Golondrinas oscuras (*Sterna fuliginosa*).

Gaviotas (*Larus*).

4. Definición: aves de plumaje son las que por la belleza o peculiaridad de su plumaje son deseables para fines comerciales.

Convínose que el precedente memorándum se insertase en el Protocolo de la Conferencia y se sometiese a cada Gobierno para ulterior consideración y para la providencia que se juzgare adecuada.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 9.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 26 del mes de diciembre próximo pasado, a la cual se sirve acompañar copia de un despacho circular, con tres anexos, que ha recibido de Sir Edward Grey, que se refiere a la Conferencia Internacional de la Industria de Plumas de Garza que el Gobierno de la Gran Bretaña se propone reunir, a fin de redactar una Convención en la forma que indican los mencionados anexos.

En oportunidad me será grato comunicar a V. E. lo que mi Gobierno disponga respecto del deseo manifestado de que Venezuela asista a dicha Conferencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 28.

Caracas: 5 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 26 de diciembre último dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, lo que sigue:

«Tengo la honra de trasmitiros copia de un despacho circular con tres anexos, que me ha sido dirigido por Sir Edward Grey, y al hacerlo, tengo encargo de expresar la esperanza de que el Gobierno de Vene-

Digitized by Google

zuela podrá ser representado en la Conferencia Internacional referente a la industria de plumas de garzas, que el Gobierno de Su Majestad espera ahora reunir a fin de redactar una Convención en las líneas indicadas en el despacho supramencionado.—Válgome de esta oportunidad, etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, con anexos, para que se sirva someter a la consideración del Gobierno Nacional su contenido, a los efectos de la representación de Venezuela en la Conferencia Internacional a que se refiere el mencionado Representante Diplomático.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 582.

Caracas: 13 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estudiados los documentos que usted se sirvió enviar con nota fechada el 5 de los corrientes, número 28, D. P. E., relacionados con la invitación que el Gobierno Británico hace al de Venezuela para que éste tome parte en una Convención Internacional, en virtud de la cual convinieran los varios Estados interesados en dar pasos para prohibir la importación de las plumas y pieles de aves silvestres, este Ministerio encuentra que semejante Convención obraría en contra de los múltiples intereses que en nuestro país están vinculados a la explotación de las plumas de garza, sin que puedan abrigarse temores acerca de la extinción de la especie por cuanto nuestra legislación prohibe la matanza de dichos animales, y que en tales condiciones no puede tener efecto la participación que se solicita del Gobierno de Venezuela.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 94.

Caracas: 15 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota de 13 del corriente, número 582, de la Dirección de Agricultura, Cría y Colonización, dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento lo que sigue:

«Estudiados los documentos que usted se sirvió enviar con nota fechada el 5 de los corrientes, número 28, D. P. E., relacionados con la invitación que el Gobierno Británico hace al de Venezuela para que éste tome parte en una Convención Internacional, en virtud de la cual convinieran los varios Estados interesados en dar pasos para prohibir la importación de las plumas y pieles de aves silvestres, este Ministerio encuentra que semejante Convención obraría en contra de los múltiples intereses que en nuestro país están vinculados a la explotación de la pluma de garza, sin que puedan abrigarse temores acerca de la extinción de la especie por cuanto nuestra Legislación prohibe la matanza de dichos animales, y que en tales condiciones no puede tener efecto la participación que se solicita del Gobierno de Venezuela.»

Y tengo la honra de insertarla a V. E. en respuesta a su comunicación oficial fecha el 26 de diciembre del año próximo pasado, sobre la materia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Hurford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Décimo Congreso Internacional de Veterinaria

—

(TRADUCCION)

—

Legación Británica.

Caracas: 26 de diciembre de 1913.

Señor:

Tengo la honra de trasmitir copia de un despacho circular con su anexo, que he recibido de Sir Edward Grey, referente al *Décimo Congreso Internacional de Veterinaria*, que hay el propósito de reunir en Londres del 3 al 8 de agosto de 1914. Aunque el Congreso no es promovido por el Gobierno de Su Majestad, éste toma grande interés por los objetos para los cuales está convocado y sabría con placer que la presente invitación de enviar Delegados a este Congreso ha sido aceptada por el Gobierno Venezolano.

Válgome de esta oportunidad para renovaros la seguridad de mi alta consideración.

F. D. HARFORD.

Al Honorable Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

———

(TRADUCCION)

—

(L. S.)—Circular.—(42.068).—Ministerio de lo Exterior.

30 de setiembre de 1913.

Señor:

Os trasmito con la presente ejemplares del programa del Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que hay el propósito de reunir en Londres del 3 al 8 de agosto del año próximo, con súplica de que lo co-

Digitized by Google

muniqueis al Gobierno ante el cual estáis acreditado, invitándolo al propio tiempo a enviar delegados a él.

La historia de este Congreso es como sigue:

Cuarenta y nueve años há, a insinuación de un distinguido veterinario británico, John Gamgee, se reunió el primer Congreso Internacional de Veterinaria. La insinuación de Gamgee fué adelantada a causa de la peste en el ganado, que había viajado desde Rusia prácticamente por toda la Europa devastando los rebaños, y él reconoció que el dominio de las pestes de animales no podia depender enteramente de cada país solo, sino que debía ser el cuidado de todos. La sabiduría de la insinuación de Gamgee fué reconocida inmediatamente por todos los países de Europa. Estos Congresos, entre otras cosas, discuten todas las cuestiones internacionales relativas a las pestes de animales. Desgraciadamente no pudieron hacerse arreglos para reunir el primero ni ninguno de los otros Congresos en la Gran Bretaña, pero ellos se han reunido por arreglo cada cinco años en varias capitales de Europa: París, Bruselas, Berna, Baden-Baden, Budapest. Los Gobiernos de los varios países interesados han dirigido siempre invitaciones a otros Gobiernos para enviar delegados.

El noveno Congreso se reunió en La Haya en 1909, y en esa ocasión estuvieron representados los Gobiernos de la Argentina, Austria (incluso Bohemia, Croacia y Esclavonia) Baviera, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Cuba, Dinamarca, Alemania (incluso Sajonia), Weimar, Francia (inclusive Argel y Túnez), Grecia, Guatemala, Hungría, Italia, el Japón, Luxemburgo, México, Noruega, los Países Bajos, Rumania, Rusia, Sajonia, Servia, Suecia, Suiza, los Estados Unidos de América, el Uruguay, y Würtemburgo, igualmente que la Gran Bretaña y algunos de los Dominios británicos de allende los Mares.

Aunque el Congreso no está promovido por el Gobierno de Su Majestad, él toma grande interés por los objetos para los cuales se convoca y sabría con placer que la invitación ha sido aceptada. El vería también con satisfacción la representación separada en el Congreso de aquellos cuerpos educacionistas científicos u otros de países extranjeros que se interesan en fomentar la veterinaria y ciencias afines.

Soy con gran sinceridad, Señor, muy obediente y humilde Servidor,

Por el Secretario de Estado,

ALGERNON LAW.

Al Representante de su Majestad en Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

DECIMO CONGRESO INTERNACIONAL DE VETERINARIA QUE SE REUNIRA EN LONDRES DEL 3 AL 8 DE AGOSTO DE 1914.

Asuntos de Discusión.

A. Asambleas Generales.

1 Enfermedad de patas y boca (fiebre aftosa).

2 Tuberculosis, inclusive la relación de los llamados tipos de bacilos de tuberculosis.

3 Aborto epizoótico.

4 Dominio público de la producción, distribución y venta de leche en los intereses de la salud pública.

B. Asambleas Seccionales.

Sección I. Ciencia Veterinaria en relación con la salud pública.

1 Envenenamiento de la carne,—su patogenesia y las medidas necesarias para resguardarse de ella.

2 Principios Generales que han de observarse en la inspección de los cuerpos muertos y órganos de animales tuberculosos con la mira de determinar su seguridad como artículo de alimento humano.

3 Desinfección de vagones.

Sección II. Patología y Bacteriología.

1 Enfermedad de Johne.

2 Piroplasmosis bovinas (europeas) con referencia especial a su etiología.

3 Virus ultravisibles.

4 Indisposición.—Etiología y vacunación.

Sección III. Epizoociología.

1 Antrax.

2 Fiebre del cerdo.

3 Muermo.

4 Roña sarcóptica del caballo.

Digitized by Google

Sección IV. Medicina y Cirujía Veterinarias.

1 Anestesia–local y general.

2 Laminitis.

3 Tratamiento quirúrgico del asma.

4 Uso de drogas en el tratamiento de las enfermedades causadas por los gusanos mematodes.

Sección V. Enfermedades Tropicales.

1 Piroplasmosis (exclusive la fiebre de Tejas)

2 Métodos de tratar las garrapatas que trasmiten las enfermedades.

3 Tripanosomiasis de los animales.

El precio de la suscripción como miembro se ha fijado en veinte chelines.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 10.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 26 de diciembre último, a la cual se sirve acompañar copia de un despacho circular, con su anexo, que ha recibido de Sir Edward Grey, referente al Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres del 3 al 8 de agosto de 1914.

Esta Cancillería toma nota de lo que V. E. expresa en relación con la asistencia de Venezuela a dicho Congreso; y oportunamente me será grato comunicarle lo que mi Gobierno resuelva en el particular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 23.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de 26 de diciembre último, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, lo siguiente:

«Tengo la honra de trasmitir copia de un despacho circular, con su anexo, que he recibido de Sir Edward Grey, referente al Décimo Congreso Internacional de Veterinaria, que hay el propósito de reunir en Londres del 3 al 8 de agosto de 1914. Aunque el Congreso no es promovido por el Gobierno de Su Majestad, éste toma gran interés por los objetos para los cuales está convocado, y sabría con placer que la presente invitación de enviar Delegados a dicho Congreso, ha sido aceptada por el Gobierno de Venezuela.—Válgome de esta oportunidad, etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, con dos anexos, para que se sirva considerar lo que en ella expresa el mencionado Representante Diplomático en orden a la asistencia de Venezuela al Congreso Internacional de Veterinaria de Londres.

Dios y Federación,

MANUEL DIAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.— Número 2.209.

Caracas: 21 de enero de 1914.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con referencia al oficio de usted número 23, D. P. E., y fechado el día 3 de los corrientes, tengo a honra trascribir a usted la siguiente Resolución dictada ayer por este Despacho:

Digitized by Google

«Por disposición del Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de la República, se nombra al ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago, Cónsul que es de Venezuela en Southampton, para que represente la República en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres del 3 al 8 de agosto próximo venidero.»

Inserción que tengo a honra hacer a usted a efecto de que se sirva expedir al expresado Doctor Chacín Itriago las Credenciales del caso.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 152.

Caracas: 23 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de avisar a usted recibo de su comunicación oficial fecha 21 del presente, número 2.209, en que se sirve insertar la Resolución dictada por ese Despacho referente al nombramiento del ciudadano Doctor L. G. Chacín Itriago para que represente a Venezuela en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres del 3 al 8 de agosto próximo venidero.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

SERIE N

—

GRECIA

Muerte de S. M. el Rey Jorge I de Grecia

—

(TRADUCCION)

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 16.239.

Atenas: 29 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Al trasmitiros con este pliego, con la copia de estilo, la Carta por la cual notifica Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, el fallecimiento de su amado y venerado Padre, nuestro muy lamentado Soberano, Su Majestad el finado Rey Jorge I, y su advenimiento al Trono de Grecia, tengo la honra de rogar a V. E. que se digne hacer llegar la Carta supramencionada a su alto destino.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración.

L. A. COROMILAS.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

CONSTANTINO,

REY DE LOS HELENOS

Al Excelentísimo Señor Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Muy caro y grande amigo:

Con el más profundo dolor anuncio a Vuestra Excelencia la muerte de mi muy querido y venerado Padre, Su Majestad Jorge I, Rey de los Helenos, que falleció el 5-18 de marzo último en Salónica, víctima de un odioso atentado, después de un reinado próspero y glorioso de cincuenta años. Las relaciones de amistad que existen entre nuestros Estados me dan la confianza de que Vuestra Excelencia tomará parte en la profunda aflicción en que estoy hundido yo, como lo está la Nación entera. Llamado por el orden de sucesión al Trono de Grecia, acabo de asumir las riendas del Gobierno. Ruego a Vuestra Excelencia que estéis persuadido de que yo pondré todos mis cuidados en mantener y estrechar cada vez más las excelentes relaciones que existen tán felizmente entre nuestros dos países. En la convicción de que Vuestra Excelencia no me negará su precioso concurso en la realización de esa tarea, os ruego, mi caro y grande amigo, que aceptéis las seguridades de mi alta consideración y de mi constante amistad.

Escrita en Atenas, a 20 de abril—3 de mayo de 1913.

CONSTANTINO.

Refrendada:

L. A. COROMILAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.080.

Caracas: 14 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su nota oficial, fecha 29 de mayo próximo pasado, número 16.239, a la que se sirvió acom-

Digitized by Google

pañar, con la copia de estilo, la Carta por la cual Su Majestad el Rey Constantino participa al Señor Presidente de esta República la sensible muerte del Rey Jorge, su Augusto Padre; y su ascensión al Trono de Grecia.

En contestación complázcome en participar a V. E. que he puesto en manos del Primer Magistrado de la República el documento referido.

Válgome de esta oportunidad para significar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Negocios Extranjeros del Reino de Grecia.

Atenas.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Majestad Constantino, Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Está en mi poder la Carta en que se digna Vuestra Majestad comunicarme que, con motivo de la dolorosa muerte de Su Augusto Padre el muy glorioso Rey Jorge I de Grecia, ha ocupado Vuestra Majestad el Trono de los Helenos y asumido las riendas del Gobierno.

Motivo de profundo duelo ha sido para mí y para el pueblo que presido la muerte de Vuestro Amado Padre, en cuyo largo reinado contáronse hechos magnos de valor, de patriotismo y de virtud.

Al mismo tiempo que envío a Vuestra Majestad y a Vuestra Real Familia el más sentido pésame por tan sensible pérdida, me complazco en aseguraros que será mi mayor anhelo contribuir a que las amistosas relaciones que ligan al Reino de Grecia y a Venezuela sean cada vez más estrechas.

Digitized by Google

Felicito a Vuestra Majestad por la elevación al Trono de Sus Mayores y hago votos muy sinceros por la gloria y prosperidad del Reino de Grecia y la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien soy,

Vuestro Grande y Buen Amigo,

(L. S.)

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de enero de 1914.

SERIE O

HAITI

Cartas de Gabinete

(TRADUCCION)

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe, 26 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. con este pliego, acompañada de la copia de estilo, la carta autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente Michel Oreste, en que le notifica al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela su elección para la Primera Magistratura del Estado.

Digitized by Google

Al rogar a V. E. que haga llegar ese pliego a su alto destino, me valgo con placer de la ocasión para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi muy alta consideración.

MATHON.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

(TRADUCCION)

MICHEL ORESTE,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HAITI

Al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Caro y grande Amigo:

Apresúrome a poner en vuestro conocimiento que la Asamblea Nacional en su sesión del 4 de mayo corriente se dignó honrarme con su alta confianza llamándome a la Presidencia de la República. Habiendo prestado el mismo día el juramento exigido por la Constitución para asumir el Ejercicio del Poder Ejecutivo, me es particularmente grato informaros de ese importante acontecimiento y daros la seguridad de que, en el elevado puesto adonde acaba de llamarme la estimación de mis conciudadanos, pondré todos mis cuidados en mantener y desarrollar las buenas relaciones que tán felizmente existen entre nuestros dos países. Entre tanto, hago votos sinceros por vuestra ventura personal, igualmente que por la prosperidad de la Nación cuyos destinos os han sido confiados y me valgo, con placer, de esta ocasión para dirigiros las seguridades de la alta estima y de la inalterable amistad con que soy,

Caro y grande Amigo,
Vuestro Leal y Buen Amigo,

MICHEL ORESTE.

Refrendada:

MATHON.

Puerto Príncipe, 6 de mayo de 1913.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.379.

Caracas: 19 de setiembre de 1913.

Excelentísimo Señor:

He tenido el honor de recibir la comunicación oficial de Vuestra Excelencia, fecha 26 de julio último, a la cual se sirve acompañar bajo cubierta cerrada la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Michel Oreste en que participa a Su Excelencia el Presidente de esta República su elección a la Primera Magistratura de la República de Haití.

Defiriendo con agrado a la insinuación de Vuestra Excelencia, haré llegar el mencionado pliego a su alto destino.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

A Su Excelencia el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Puerto Príncipe.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.453.

Caracas: 2 de octubre de 1913.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra enviar a Vuestra Excelencia, acompañada de la copia de estilo, y con la súplica de que se sirva hacerla llegar a su alto destino, la CartAutógrafa en que el Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, contesta la que le dirigió el Excelentísimo Señor Michel Oreste participándole su exaltación a la Presidencia de la República de Haití.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Haití.

Puerto Príncipe.

Digitized by Google

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor General Michel Oreste, Presidente de la República de Haití.

Caro y Grande Amigo:

Por Vuestra Carta Autógrafa de 6 de mayo de 1913 me he impuesto con vivo agrado de Vuestra exaltación a la Presidencia de la República de Haití, por nombramiento que hizo la Asamblea Nacional en su sesión del 4 de este mes.

Al felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por tal suceso y la alta muestra de estimación recibida de vuestros conciudadanos, complázcome en manifestaros que muy gustoso propenderé, por mi parte, a mantener y ensanchar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, secundando así los deseos expresados en vuestra Carta.

Hago votos por la prosperidad de la República de Haití y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el testimonio de mi alta estima y consideración,

Caro y Grande Amigo,

De Vuestra Excelencia Buen Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de setiembre de 1913

Digitized by Google

República de Haití.—Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Puerto Príncipe, 20 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a V. E. el recibo de su comunicación del 2 de este mes, número 1.453, bajo cuya cubierta me remitió copia de la respuesta que dió el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela a la Carta por la cual le notificaba el Excelentísimo Señor Michel Oreste, Presidente de la República de Haití, su elección a la Primera Magistratura del Estado.

Este importante documento ha sido trasmitido a su alto destino.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi consideración distinguida.

Por autorización,

F. Hibben.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

SERIE P

—

HONDURAS

Cartas de Gabinete

—

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Acompañada de la correspondiente copia de estilo, tengo la honra de remitir a Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Doctor Don Francisco Bertrand participa a Su Excelencia el

Digitized by Google

Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, su elevación a la Primera Magistratura de esta República.

Rogando a Vuestra Excelencia que se sirva hacer llegar a su alto destino la mencionada Carta Autógrafa, me es muy grato reiterarle las protestas de mi distinguida consideración.

MARIANO VÁSQUEZ.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

FRANCISCO BERTRAND,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que llamado por la Constitución Política al ejercicio de la Presidencia de la República, en concepto de Vice-Presidente electo, para continuar el período legal, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor General Don Manuel Bonilla, me hice cargo definitivamente de tán elevado puésto el 21 de marzo último, fecha en que ocurrió la muerte de aquel ilustre Mandatario.

Al hacer a Vuestra Excelencia esta participación, me es muy grato asegurarle que en el desempeño de mis funciones, uno de los deberes que me impongo es el de no omitir esfuerzo ni diligencia alguna a fin de que los vinculos de amistad que felizmente unen a nuestros dos países y Gobiernos, sean cada vez más estrechos y cordiales.

Hago sinceros votos por la prosperidad de esa floreciente Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

F. BERTRAND.

Refrendada:

MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a 1º de abril de 1913.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 786.

Caracas: 20 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Al avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta comunicación fecha 10 de abril próximo pasado, a la cual se sirvió acompañar, junto con la copia de estilo, la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Doctor Francisco Bertrand comunica al Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, su elevación a la Presidencia de la República de Honduras, tengo a honra participar a Vuestra Excelencia que hecho llegar a su alto destino el mencionado Autógrafo.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 259.

Caracas: 6 de enero de 1914.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra enviar a Vuestra Excelencia, acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa en que el Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo Señor Don Francisco Bertrand, participándole su exaltación a la Primera Magistratura de la República de Honduras.

Digitized by Google

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva encaminar dicho Autógrafo a su alto destino, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A Su Excelencia el Señor Don Francisco Bertrand, Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su Carta fechada en Tegucigalpa el 1º de abril del año último, en que me comunica que, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Señor General Don Manuel Bonilla, Presidente de la República de Honduras, ha entrado Vuestra Excelencia, en su carácter de Vice-Presidente, a ejercer la Primera Magistratura.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por su exaltación a la Presidencia de la República de Honduras, me complazco en aseguraros que pondré todo empeño en que las relaciones de amistad que unen a las dos Repúblicas, se consoliden cada día más como conviene a pueblos hermanos del mismo origen y raza.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad de la República de Honduras y de su pueblo, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo con la más alta consideración,

Vuestro Buen Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de enero de 1914.

Digitized by Google

SERIE Q

—

ITALIA

——

Ratificación de la adhesión de Venezuela a la Convención de Giros Postales de Roma.

GENERAL JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Considerando:

Que Venezuela no suscribió en el Sexto Congreso Postal Universal, reunido en Roma el 6 de abril de 1906, la Convención sobre Giros Postales, cuyo servicio internacional propende a facilitar las pequeñas transacciones industriales, comerciales y particulares; y

Considerando:

Que la actividad de ese nuevo servicio requiere previamente el cumplimiento de las formalidades establecidas al efecto por las respectivas Convenciones celebradas en aquel Congreso,

DECRETA:

Artículo 1º—Por los Ministerios correspondientes se iniciarán los convenios y se dictarán las disposiciones consiguientes para que la Administración Postal de Venezuela quede oportunamente adherida a la Convención referente al servicio de giros postales.

Artículo 2º—Los Ministros de Relaciones Exteriores y de Fomento quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado, sellado con el Sello del Ejecutivo Federal y refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Fomento, en el

Digitized by Google

Palacio Federal, en Caracas, a 19 de diciembre de 1912.—Años 103º de la Independencia y 54º de la Federación.

(L. S.)

J. V. GOMEZ.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Refrendado.

El Ministro de Fomento.

(L. S.)

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Correos y Telégrafos.—Número 1.935.

Caracas: 5 de junio de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A los efectos del Decreto Ejecutivo de fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, que dispone la adhesión de Venezuela a la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma el 26 de mayo de 1906, tengo a honra enviar a usted dos ejemplares de la traducción hecha por este Ministerio de la expresada Convención y, además, el ejemplar de la misma en idioma francés, a fin de que puedan ser autenticadas por el Despacho de su digno cargo las citadas traducciones y seguir el curso legal correspondiente.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 861.

Caracas: 5 de junio de 1913.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

En solicitud del voto consultivo del Cuerpo que usted dignamente preside, tengo el honor de remitirle, en copia debidamente autorizada, la Convención sobre Giros Postales, celebrada en el Congreso Postal de Roma, el 26 de mayo de 1906, respecto de la cual dispuso el Gobierno Nacional por Decreto de 19 de diciembre del año pasado de 1912 la adhesión de Venezuela. Acompañada va la copia, también autorizada, delreferido Decreto.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 862.

Caracas: 5 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fecha 5 del actual, número 935, a la que se sirvió acompañar dos ejemplares de la traducción hecha por ese Ministerio de la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma el 26 de mayo de 1906, y un ejemplar impreso en idioma francés de la misma Convención.

Con esta misma fecha se ha enviado dicha traducción al Consejo de Gobierno, en solicitud del voto consultivo.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.— Consejo de Gobierno.—Presidencia. —Número 773.

Caracas: 16 de junio de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que, en sesión extraordinaria de hoy, el Consejo de Gobierno que presido consideró el asunto a que usted se refiere en su oficio de fecha 5 del presente, Número 861, y aprobó por una unanimidad de votos el siguiente informe:

«Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.—Presente.— Nombrados los suscritos en la sesión del martes 10 del presente para estudiar la Convención sobre Giros Postales, celebrada en el Congreso Postal de Roma, el 26 de mayo de 1906, y respecto de la cual dispuso el Gobierno Nacional, por decreto de 19 de diciembre del año pasado de 1912, la adhesión de Venezuela, hemos procedido con la debida atención a considerar los documentos relativos y encontramos que la referida Convención sobre Giros Postales, es en verdad un servicio internacional que propende a facilitar las pequeñas transacciones industriales, comerciales y particulares y que la actividad de ese nuevo servicio requiere previamente el cumplimiento de las formalidades establecidas al efecto por las respectivas Convenciones celebradas en aquel Congreso; por lo tanto somos de opinión que el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en virtud de la atribución 5ª del artículo 81 de la Constitución Nacional, le dé favorable el voto consultivo y lo comunique así, por conducto de su Presidente, al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores para los fines legales.»

Transcripción que hago a usted para su conocimiento y fines legales.

Dios y Federación,

J. Gil Fortoul.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 925.

Caracas: 16 de junio de 1913.

Ciudadano Presidente de la Cámara del Senado.

Presente.

A los efectos constitucionales, tengo a honra remitir a usted en copia debidamente autorizada la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma en 1906, a la cual se adhirió Venezuela por Decreto Ejecutivo de 19 de diciembre del próximo pasado año de 1912.

Adjuntos van también en copias autorizadas los demás documentos relacionados con esta materia.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 258.

Caracas: 23 de setiembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con la presente nota tengo a honra enviar a usted a los fines conducentes dos de las leyes sancionadas por el último Congreso, una en la cual Venezuela se adhiere a la Convención Internacional del Opio, y la otra es aprobatoria de la Convención sobre Giros Postales de Roma, de 1906.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.445.

Caracas: 30 de setiembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a V. E. junto con la presente, a los efectos del depósito correspondiente en la ciudad de Roma, el documento original donde el Señor Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ratifica la adhesión de Venezuela a la Convención sobre Giros Postales, celebrada en el Congrero Postal de la mencionada ciudad de Roma, el 26 de mayo de 1906.

Dando de antemano las gracias a V. E. por la favorable acogida que su cortesía preste a dicho envío, válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente del Reino de Italia.

Presente.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Por cuanto el Gobierno de la República, por Decreto de 19 de diciembre del año de 1912, prestó su adhesión a la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma en 26 de mayo de 1906, cuyo tenor es el siguiente:

Digitized by Google

(TRADUCCION)

UNION POSTAL UNIVERSAL.

CONVENCION

sobre el servicio de giros postales celebrada entre *Alemania y los Protectorados Alemanes, La República Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, La Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Creta, Dinamarca y las Colonias Danesas, Egipto, Francia, Argelia y las Colonias y Protectorados Franceses de La Indo-China, el conjunto de otras Colonias Francesas, Grecia, Hungría, Italia y las Colonias Italianas, Japón, República de Liberia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, las Colonias Neerlandesas, El Perú, Portugal y las Colonias Portuguesas, Rumania, Servia, Reino de Siam, Suecia, Suiza, Turquía, El Uruguay y Túnez.*

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los países arriba nombrados:

Visto el artículo 19 de la Convención Principal, de común acuerdo bajo reserva de ratificación, han concluido en el siguiente Convenio:

ARTICULO 1.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El intercambio de envíos de fondos por la vía postal y por medio de giros entre los países contratantes, cuyas administraciones convengan establecer este servicio, se regirá por las disposiciones del presente convenio.

ARTICULO 2.

DEPÓSITO, MAXIMO DEL MONTO, ENDOSOS.

1. En principio, el monto de los giros debe ser depositado por los remitentes y pagados a los beneficiarios en numerario; pero cada Administración tendrá la facultad de recibir y de emplear a este efecto, todo papel moneda de curso legal bajo reserva de tener en cuenta, cuando sea del caso, las diferencias del cambio.

2. Ningún giro podrá exceder de la suma de mil francos efectivos o la cantidad aproximada en la moneda respectiva de cada país.

3. Salvo arreglo contrario entre las Administraciones interesadas, el monto de cada giro se expresará en la moneda metálica del país donde

Digitized by Google

deberá efectuarse el pago. A tal fin la Administración del país de origen determinará por sí misma si ha lugar de ello, la tasa de conversión de su moneda en moneda metálica del país de destino.

La Administración del país de origen, determinará igualmente la cantidad que deberá pagarse por el expedidor, cuando ese país y el de destino tengan el mismo sistema monetario.

4. Queda reservado a cada uno de los países contratantes el derecho de declarar trasmisible, por medio de endoso en su territorio, la propiedad de los giros postales provenientes de otros de esos países.

ARTICULO 3.

DERECHOS, AVISO DE PAGO, RETIRO Y CAMBIO DE DIRECCION. ENTREGA POR EXPRESO.

1. La tasa de comisión que debe pagarse por el expedidor por cada envío de fondos efectuado en virtud del artículo precedente, se fija en valor metálico: en veinticinco céntimos por cincuenta francos o fracción de cincuenta francos, o en el equivalente en moneda del país contratante, con la facultad de redondear cuando convenga las fracciones.

Quedan exceptuados de tasa de comisión los giros de oficios relativos al servicio de correos y cambios entre las Administraciones postales o entre las oficinas que representan esas Administraciones, así como los giros destinados o remitidos por los prisioneros de guerra.

2. La Administración emisora de giros postales abonará a la Administración que los haya pagado un derecho de un cuarto por ciento del importe total de las sumas pagadas, hecha abstracción de los giros emitidos francos de porte.

3. Los giros cambiados por intermedio de un país que participa de la Convención, entre uno de esos países y otros que no participan, pueden ser sometidos en provecho del servicio intermediario a un derecho suplementario, deducido del importe del giro y que represente la parte de cuota que corresponde al país no adherente.

4 Los giros postales y los recibos otorgados por ellos, lo mismo que los comprobantes entregados a los depositantes, no podrán someterse con cargo a los expedidores o a los destinatarios de fondos, de ningún otro derecho que el previsto en virtud del párrafo 1º del presente artículo, salvándose sin embargo, los derechos por el pago a domicilio, si hay lugar, y el derecho suplementario previsto por el párrafo 3 precedente.

Digitized by Google

5. El remitente de un giro puede obtener aviso de pago de ese giro abonando previamente, en beneficio exclusivo de la Administración del país de origen, un derecho fijo igual al percibido en ese país por avisos de recepción de correspondencias certificadas.

Siempre que este aviso no sea solicitado a la emisión del giro, el remitente puede pedirlo en el plazo fijado por el párrafo 3 del artículo 7 y mediante el pago de un derecho fijo y máximo de 25 céntimos.

6. El remitente de un giro puede retirarlo del servicio o modificar su dirección bajo las condiciones establecidas para las correspondencias ordinarias por el artículo 9 de la Convención Principal y siempre que no haya sido pagado al beneficiario.

7. El remitente puede solicitar también la entrega de fondos a domicilio por medio de portadores especiales, inmediatamente después de la recepción del giro, bajo las condiciones fijadas por el artículo 13 de la referida Convención.

8. Queda sin embargo reservada a la Oficina del país de destino la facultad de hacer enviar por expreso, en lugar de fondos, un aviso de llegada del giro o de su título mismo, cuando sus reglamentos interiores se lo permitan.

ARTICULO 4

GIROS TELEGRAFICOS

1. Los giros postales pueden ser trasmitidos por telégrafo, en las relaciones entre las Oficinas cuyos países están ligados por un telégrafo de Estado o que consientan en usar con este objeto la telegrafía privada, se califican en ese caso, como giros telegráficos.

2. Los giros telegráficos, como los telegramas ordinarios y bajo las mismas condiciones que para ellos, pueden ser sometidos a las formalidades de la urgencia, de la respuesta pagada, de la comprobación y del acuse de recibo, así como a las formalidades de la trasmisión por correo, o del envío por expreso si están destinados a una localidad que no esté servida por telégrafos internacionales. Podrán además dar lugar a solicitudes de aviso de pago, que deben entregarse y expedirse por correo.

Los remitentes de giros telegráficos pueden hacerlos retirar del servicio o modificar la dirección bajo las condiciones y reservas determinadas para la correspondencia ordinaria por el artículo 9 de la Convención Principal y en tanto que el destinatario no haya tomado pose-

Digitized by Google

sión del título o del monto del título. La Oficina destinataria no dará curso a petición de esta clase, sino después de recibir el aviso confirmativo.

Los remitentes de los giros telegráficos pueden añadir a la fórmula reglamentaria del giro, comunicaciones para el destinatario con tal que pague el importe de ellas según la tarifa.

3. El remitente de un giro telegráfico deberá pagar:

(*a*) El derecho ordinario de los giros de correo, y si se pide un aviso de recepción, el derecho fijo de este aviso;

(*b*) El importe del telegrama.

4. Los giros telegráficos no serán gravados por derecho alguno que no sean los previstos en el presente artículo, o los que pueden percibirse en conformidad con los reglamentos telegráficos internacionales.

ARTICULO 5

REEXPEDICION

1. Con motivo del cambio de residencia del beneficiario, los giros ordinarios pueden ser reexpedidos de uno de los países que participan de la Convención a otro de esos países. Cuando el país del nuevo destino tenga otro sistema monetario que el país del destino primitivo, la conversión del importe del giro a moneda del primero de esos países se efectuará por la Oficina reexpedidora, según las tasas convenidas para los giros con destino a ese país y que emanen del país de destino primitivo. No se percibirá suplemento alguno de porte por la reexpedición, pero el país de nuevo destino cobrará en todo caso, a beneficio suyo, la parte de la cuota que le correspondería como si el giro hubiese sido dirigido a ella primitivamente, aun en el caso en que, con motivo de un arreglo especial celebrado entre el país de origen y el país de destino primitivo, la cuota percibida efectivamente fuese inferior a las cuotas previstas por el artículo 3 del presente Reglamento.

Sin embargo, no debe operarse la conversión del giro cuando sea reexpedido al país de origen, al país de primer destino o a otro que tenga el mismo sistema monetario que estos dos países. Según el caso, el título será pagado por su monto primitivo o por la suma depositada en moneda del país de origen y que figure en las indicaciones de servicio.

2. Los giros telegráficos podrán ser reexpedidos a un nuevo destino bajo las mismas condiciones que los giros ordinarios.

Digitized by Google

3. Si la Administración del nuevo país de destino mantiene cambio de giros telegráficos con la del país primitivo, la reexpedición de los giros ordinarios o telegráficos puede efectuarse, a petición del remitente o del destinatario, por la vía telegráfica tan pronto como se reciba el aviso confirmativo. En este caso, el giro original será cancelado por la Oficina reexpedidora, cargado en cuenta como giro pagado y los gastos postales y telegráficos que ocasione el nuevo recorrido serán descontados de la suma por trasmitir.

ARTICULO 6

CUENTAS

1. Las Administraciones de los Correos de los Países contratantes formarán en las épocas fijadas por el Reglamento que sigue, las cuentas en que se recapitularán todas las sumas pagadas por sus Oficinas respectivas; estas cuentas después de haber sido verificadas y aceptadas saldadas, salvo arreglo contrario, en moneda de oro del país acreedor, serán por la Administración que se reconozca ser deudora respecto a otra, en el término fijado por el mismo Reglamento.

2. A este efecto y salvo otro arreglo, cuando los giros hayan sido pagados en moneda diferente, el crédito de menor importancia se convertirá a la misma moneda del crédito mayor, a la par de las monedas de oro de los dos países.

3. En caso de que el saldo de una cuenta no se pague en los plazos fijados, el importe de ese saldo ganará interés, a contar del día en que expiren dichos plazos hasta el día en que se efectúe el pago. Este interés se calculará a razón de 5 % al año y se cargará en la siguiente cuenta a la Administración que haya retardado el pago.

ARTÍCULO 7.

RESPONSABILIDAD, GIROS NO PAGABLES EXCEDIDOS DE TÉRMINO.

1. Las sumas convertidas en giros postales, quedan garantizadas a los depositarios hasta el momento que hayan sido regularmente pagadas a los destinatarios o a los mandatarios de éstos.

2. Las sumas percibidas por cada Administración, en cambio de giros postales cuyo importe no se haya reclamado por los interesados en plazos fijados por las leyes o reglamentos del país de origen, pertenecerán en definitiva a la Administración que haya emitido los giros.

3. Queda sin embargo entendido, que la reclamación concerniente al pago de un giro a una persona no autorizada, no se admitirá,

Digitized by Google

sino en el término de un año, a partir del dia de la expiración de la validez normal del giro; pasado ese término, las Administraciones dejan de ser responsables de los pagos hechos en forma indebida.

Para los giros dirigidos «Poste restante» la responsabilidad cesa igualmente por el pago a una persona que haya identificado, según las reglas vigentes en el país de destino, su nombre y calidad conforme a las indicaciones de la dirección del giro.

ARTICULO 8

RELACIONES RESTRINGIDAS

Las disposiciones del presente Convenio, no implican restricciones a los derechos de las partes contratantes de mantener y concluir arreglos especiales, así como de sostener y de establecer convenios más amplios tendientes a la reducción de los derechos o a cualquier otra mejora en el servicio de giros postales internacionales.

ARTICULO 9

SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA DEL SERVICIO

Cada Administración puede en circunstancias extraordinarias que por su naturaleza justifiquen la medida, suspender temporalmente el servicio de los giros postales internacionales, de una manera general o parcial, bajo la condición de dar inmediato aviso, y cuando sea necesario, por telégrafo, a la Administración o a las Administraciones interesadas.

ARTICULO 10

ADHESIONES AL TRATADO

Los países de la Unión que no hayan tomado parte en la presente Convención, pueden adherirse a ella a solicitud suya y en la forma prescrita por el artículo 24 de la Convención Principal, en lo concerniente a las adhesiones a la Unión Postal Universal.

ARTICULO 11

DESIGNACIÓN DE OFICINAS DE CAMBIO, REGLAMENTO DE EJECUCIÓN

Las Administraciones de Correos de los países contratantes designarán, cada una en lo que le concierne, las oficinas que deban expedir y pagar los giros que se emitan en virtud de los artículos preceden-

Digitized by Google

tes. Pueden asimismo, acordar la forma y la manera de trasmitir los giros, la forma de las cuentas designadas en el artículo 6 y toda medida de detalle y de orden, necesaria para asegurar la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 12

PROPOSICIONES EN EL INTERVALO DE LOS CONGRESOS

1. En el intervalo que trascurra entre las reuniones previstas en el articulo 25 de la Convención Principal, toda Administración de Correos de un país contratante, tiene derecho para dirigir a la de los demás países participantes por intermedio de la oficina internacional, proposiciones relativas al servicio de giros postales. Para ser sometida a la deliberación, toda proposición deberá estar apoyada, cuando menos, por dos Administraciones, sin contar aquella de donde la proposición emane. Cuando la oficina internacional no reciba, a la vez que la proposición, el número necesario de declaraciones de apoyo, la proposición quedará sin efecto.

2. Toda proposición estará sometida al procedimiento determinado por el párrafo 2 del artículo 26 de la Convención Principal.

3. Para llegar a adoptarse definitivamente, las proposiciones deben reunir:

1º La unanimidad de votos, si se trata de la adición de nuevas disposiciones o de la modificación de las del presente artículo y de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 13.

2º Las dos terceras partes de sufragios si se trata de la modificación de las disposiciones que no sean las de los artículos precitados.

3º La simple mayoría absoluta si se trata de la interpretación de las disposiciones del presente arreglo, salvo en caso de litigio previsto por el artículo 26 de la Convención Principal.

4º Las resoluciones válidas tendrán fuerza y valor, en los dos primeros casos, por medio de una declaración diplomática, y en el tercer caso, por medio de una modificación administrativa, según la forma indicada en el artículo 26 de la Convención Principal.

5º Toda modificación o resolución adoptada no se pondrá en ejecución sino tres meses después, cu ndo menos, después de su modificación.

Digitized by Google

ARTICULO 13

PARTICIPACION DE OTRAS ADMINISTRACIONES EN EL SERVICIO DE GIROS

Los países en los cuales dependa el servicio de giros de una repartición distinta que la de correos, podrán participar del intercambio regido por las disposiciones de la presente Convención.

Corresponde a la Administración encargada en dichos países del servicio de giros, ponerse de acuerdo con la Administración Postal para asegurar la fiel ejecución de todas las cláusulas del tratado. Ella le servirá de intermediaria para las relaciones con los países contratantes y con la Oficina Internacional.

ARTICULO 14

DURACION DE LA CONVENCION.—RATIFICACION

1. La presente Convención entrará en vigor el 1º de octubre de 1907.

2. Tendrá la misma duración que la Convención Principal, sin perjuicio del derecho reservado a cada país de retirarse de este Arreglo mediante un aviso dado con un año de anticipación, por su Gobierno al Gobierno de la Confederación Suiza.

3. Quedan derogadas, desde el día en que se ponga en ejecución la presente Convención, todas las disposiciones adoptadas anteriormente entre los diversos Gobiernos o Administraciones de las partes contratantes, en todo aquello en que no sean conciliables con los términos de esta Convención; todo sin perjuicio de los derechos reservados por el artículo 8.

4. La presente Convención será ratificada tan luego como se pueda.

Las actas de ratificación se canjearán en Roma.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados, han firmado el presente Arreglo en Roma, el 26 de mayo de mil novecientos seis.

Por Alemania y los Protectorados alemanes,
Por la República Argentina,
Por Austria,
Por Bélgica,
Por Bolivia,

Digitized by Google

Por la Bosnia,
Por el Brasil,
Por Bulgaria,
Por Chile,
Por Colombia,
Por Creta,
Por Dinamarca y las Colonias Danesas,
Por Egipto,
Por Francia y Argelia,
Por las Colonias y Protectorados Franceses de la Indo-China,
Por el conjunto de las otras Colonias Francesas,
Por Grecia,
Por Hungría,
Por Italia y las Colonias,
Por Japón,
Por Liberia,
Por Luxemburgo,
Por Montenegro,
Por Noruega,
Por los Países Bajos,
Por las Colonias Neerlandesas,
Por el Perú,
Por Portugal y las Colonias Portuguesas,
Por Rumania,
Por Servia,
Por el Reino de Siam,
Por Suecia,
Por Suiza,
Por Túnez,
Por Turquía,
Por Uruguay,

PROTOCOLO FINAL

A tiempo de firmar la Convención referente al servicio de giros postales, los Plenipotenciarios que suscriben han convenido en lo siguiente:

ARTICULO UNICO

Derogando la disposición del artículo 2, parágrafo 2 de la Convención, que fija en mil francos efectivos o en una suma aproximada

Digitized by Google

en la moneda de cada país, el monto máximo de un giro, queda acordado que Bolivia, Bulgaria, Colombia, Grecia y Turquía están autorizadas para limitar este máximo a 500 francos efectivos.

Además, se reserva para el correo de Bulgaria, cuya Legislación se opone actualmente a la aplicación de las tasas previstas por el artículo 3 de la Convención, la facultad de aplicar para los giros emitidos en su servicio los derechos previstos por la Convención de Washington.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios que suscriben han terminado el presente Protocolo Final, que tendrá la misma fuerza e igual valor que si sus disposiciones estuviesen insertas en el texto mismo de la Convención a que se refiere, y lo firman en un ejemplar que será depositado en los Archivos del Gobierno de Italia, debiendo remitirse una copia a cada parte.

Hecho en Roma el 26 de mayo de mil novecientos seis.

(Siguen las firmas conforme al final de la Convención).

UNION POSTAL UNIVERSAL

Reglamento de ejecución de la Convención concerniente al servicio de giros postales concluido entre Alemania y los Protectorados Alemanes, la República Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, La Bosnia-Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Creta, Dinamarca y las Colonias Danesas, Egipto, Francia, Argelia, las Colonias y Protectorados Franceses de la Indo-China, el conjunto de otras Colonias Francesas, Grecia, Hungría, Italia y las Colonias Italianas, Japón, República de Liberia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Los Países Bajos, Las Colonias Neerlandesas, el Perú, Portugal y las Colonias Portuguesas, Rumania, Servia, Reino de Siam, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y el Uruguay.

Los suscritos, visto el artículo 19 de la Convención Principal y el artículo 11 de la Convención concerniente al cambio de giros postales, en nombre de sus Administraciones respectivas, y de común acuerdo, han convenido en las siguientes medidas para asegurar la ejecución de la última.

I

RECIBO

Deberá entregarse al depositario, sin gasto alguno, en la forma adoptada por cada Administración, un acuse de recibo, boletín de depósito o declaración de las sumas que fueren entregadas, en cambio de las cuales se haya emitido un giro postal internacional.

Digitized by Google

II

FORMULARIOS, ANOTACIONES PERMITIDAS

1º Los giros postales internacionales se extenderán sobre una fórmula conforme o análoga al modelo «A» anexo a este Reglamento.

2º Las fórmulas de giros que no estén impresas en idioma francés, deberán llevar una traducción sub-lineal en ese idioma y las inscripciones que exija el texto deben formularse en cifras arábigas y en caracteres latinos, según sea el caso, sin raspaduras ni enmendaturas, aun salvadas.

La indicación del monto divisionario de moneda debe hacerse únicamente en cifras, pero cuando se haga uso de esta facultad, la cifra correspondiente a las unidades de la moneda fraccionaria irá precedida de un cero cuando no haya decena.

Las anotaciones con lápiz no son permitidas.

3º Queda prohibido consignar sobre los giros otras anotaciones que no sean las exigidas por el texto de las fórmulas. En cambio, el remitente tendrá derecho de añadir en el cupón cualesquiera anotaciones destinadas al beneficio del giro.

4º Los giros de oficio y los destinados a prisioneros de guerra, así como los expedidos por ellos, deben llevar al frente las palabras «En franchise de taxe», y el cupón lateral mencionar al reverso el motivo del envío de los títulos.

III

GIROS TELEGRAFICOS

1º Los giros telegráficos deberán ser redactados por la Oficina de Correos que haya recibido el depósito de los fondos, y dirigidos a la Oficina de Correos que deba hacer el pago.

2º Salvo arreglo contrario entre las Administraciones interesadas, los giros telegráficos se expedirán en francos. Se redactarán como sigue:

Indicaciones eventuales, (con todas sus letras o según las abreviaturas autorizadas en el servicio telegráfico.)
Giros (Número Postal de emisión.)
Oficina (nombre de las oficinas de correos de destino.)
(Aviso de pago, si hay lugar a ello.)
(Nombre del remitente.—Importe de la suma trasmitida, expre-

Digitized by Google

sada en cifras y en cuanto concierne a las unidades (franco, marco, etc.) con todas sus letras, en moneda del país de destino.)

(Designación exacta del destinatario, de su residencia y, si es posible, de su domicilio).

Las indicaciones que anteceden deberán figurar siempre en las fórmulas de giros telegráficos en el orden que antecede. El remitente o destinatario, no pueden ser designados por abreviaturas o palabras convencionales.

Cuando los giros telegráficos sean trasmitidos por Oficinas de localidades que no estén dotadas de un servicio telegráfico, el lugar de emisión se indicará en los telegramas, inmediatamente después del número de emisión, de la manera siguiente:

(Giro.....de.....)

De la misma manera, los giros telegráficos procedentes de las localidades provistas de varias Oficinas de correos, deben llevar la designación precisa de la Oficina postal de origen, cuando esta oficina no esté encargada del servicio telegráfico.

3. Las diversas Administraciones para sus servicios respectivos, tendrán la facultad de autorizar a las Oficinas telegráficas de localidades provistas de una o varias Oficinas de correos para recibir del remitente y pagar en el lugar del destino, los giros postales telegráficos.

4. La repetición parcial será obligatoria (repetición de Oficina a Oficina de los nombres propios y de los números.)

5. La Oficina de correos expedidora dirigirá bajo cubierta, como confirmación y por la vía postal más inmediata a la oficina de correos destinataria, una copia o un aviso de emisión del giro telegráfico conforme o análogo al modelo «B» anexo al presente Reglamento.

Esta copia será adherida de nuevo, por esta última Oficina, al recibo original del beneficiario.

IV

TRASMISION

1. Los giros serán trasmitidos a descubierto.

2. El acondicionamiento de los giros en el despacho se regirá por las disposiciones del artículo XXIV, parágrafo 1 del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal.

Digitized by Google

V

REEXPEDICION - DEVOLUCION

1. Cuando un giro ordinario sea sometido a la reexpedición a que se refiere el artículo 5, parágrafo 1 de la Convención, y para el caso que el país de destino primitivo y el país de nuevo destino tengan diferentes sistemas monetarios, la Oficina reexpedidora borrará o tarjará las indicaciones del importe del giro, comprendiendo la indicación superior del epígrafe («Bon pour») de tal manera, sin embargo, que se puedan reconocer las inscripciones primitivas. Después de haber reducido el valor de emisión a moneda del país de nuevo destino, la mencionada Oficina inscribirá el importe que resulte de la conversión, con todas sus letras y en lugar conveniente de la fórmula del giro, pero hasta donde sea posible inmediatamente encima de la indicación primitiva de ese importe, con todas sus letras. Ese mismo procedimiento deberá seguirse en caso de reexpediciones posteriores.

En caso de reexpedición sobre el país de origen, el de primer destino o sobre un país que tenga el mismo sistema monetario que uno de estos países, la Oficina reexpedidora restablece el monto primitivo o sustituye el monto inscrito en las indicaciones de servicio, en moneda del país de origen.

La reexpedición de giros telegráficos por la vía postal (artículo 5, parágrafo 2 de la Convención) se efectúa en iguales condiciones y deben ir acompañados de los documentos confirmatorios.

2. En caso de reexpedición por la vía telegráfica de un giro ordinario o telegráfico (artículo 5, parágrafo 3 de la Convención) la Oficina de destino primitivo emitirá un giro telegráfico por la suma sobrante, previa deducción del porte postal y del valor del telegrama.

La conversión se efectuará, si hay lugar a ello, conforme a las reglas establecidas en el artículo precitado. El giro original será cancelado por la Oficina de primer destino y debe ser provisto de esta indicación:

Reexpedido el giro de.....a.....previa deducción de la tasa de.....

3. Las solicitudes de reexpedición o devolución serán registradas, para constancia, por la primera Oficina de destino, y dado el caso por las Oficinas destinatarias posteriores. La Oficina que efectúe la reexpedición de un giro en tales condiciones dará aviso a la Oficina de emisión.

Digitized by Google

VI

ENTREGA POR EXPRESOS, RETIROS, CAMBIOS DE DIRECCION

Las disposiciones del articulo 13 de la Convención Principal y del articulo I del Reglamento de Ejecución de esa Convención, son aplicables en caso de solicitud, sea por envío por expreso o para retiro y cambio de dirección de un giro.

No obstante, para el facsímile del giro, no es requisito indispensable la reproducción exacta de las notas escritas en el cupón.

VII

GIROS IRREGULARES, SUSPENSION TEMPORAL DE PAGOS

1. Los giros de correos cuyo pago no ha podido efectuarse serán regularizados por la Administración que los ha emitido por una de las causas siguientes:

1º Indicación inexacta, insuficiente o dudosa del nombre o domicilio de los beneficiarios.

2º Diferencia u omisión de nombres o sumas.

3º Raspaduras o enmiendas en las inscripciones.

4º Omisión de sellos, de firmas o de otras indicaciones.

5º Indicación del monto pagable en moneda que no sea del país de destino, o según el caso, de la moneda admitida por la Administración corresponsal.

6º Empleo de fórmulas que no son de uso reglamentario.

2. A tal fin, estos giros deben remitirse bajo cubierta certificada y de oficio, tan pronto como sea posible, a la Oficina de origen por la Oficina de destino, salvo la aplicación, si hay lugar, de las disposiciones del párrafo 4 que seguirá.

3. Los giros telegráficos cuyo pago no ha podido efectuarse por dirección insuficiente o inexacta, darán lugar al envío a la Oficina de origen de un aviso de servicio que indique el motivo de no haberse pagado. La Oficina de origen verifica la exactitud de la dirección. Si tal dirección ha sido variada la rectificará por medio de un aviso de servicio. En caso contrario prevendrá al remitente para rectificar o completar la dirección por medio de un aviso de servicio que debe pagarse.

Cuando el pago se ha suspendido por una causa, principalmente por omisión de una o más de las formalidades prescritas por el artículo 111 precedente, y si el destinatario no usa de las facilidades que le otorgan las disposiciones de los párrafos 4 y 6 del presente artículo, el

Digitized by Google

curso del giro debe efectuarse en la forma prescrita para los giros de correos ordinarios; se procederá en igual sentido respecto de los giros telegráficos cuya dirección, insuficiente o inexacta, no ha sido rectificada en un plazo normal por un aviso de servicio.

4. Si el destinatario de un giro regular ordinario o telegráfico, desea y ofrece cubrir los gastos, las irregularidades que se opongan al pago de este giro pueden regularizarse por la vía telegráfica, por medio de un aviso de servicio pagado. El giro en tal caso, se conservará por la Oficina de destino, la que efectuará la regularización al recibir el telegrama rectificativo emanado de la Oficina de origen y adjuntará este telegrama al título regularizado.

5. Los giros telegráficos de los que llegue a recibirse sólo el documento confirmatorio y no el telegrama mismo, no podrán pagarse a la simple presentación de la primera de estas piezas: es necesario reclamar el telegrama mismo. La Oficina destinataria reclamará igualmente los avisos de emisión que no hubiese recibido por primer correo. Los avisos de emisión, como los giros telegráficos que falten, deben reclamarse por Boletines de verificación análogos al modelo «F» anexo al Reglamento de Ejecución de la Convención Principal.

6. Para el caso en que los telegramas rectificativos mencionados en el párrafo 4 anterior sean motivados por un error imputable al servicio, el porte de tales telegramas debe ser reembolsado por quien corresponda.

7. Los giros (ordinarios o telegráficos) rehusados, lo propio que aquellos cuyos destinatarios son desconocidos, o que hubiesen partido sin dejar dirección, o que hubiesen marchado a un país no adherente a la Convención, son devueltos inmediatamente bajo cubierta certificada por la Oficina de destino a la Oficina de origen, previa aplicación del sello o imposición de la etiqueta prescrita por el artículo XXVIII, parágrafo 4 del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal.

Los giros telegráficos devueltos por cualquier causa, deben ser acompañados de los avisos de emisión que les son relativos.

VIII

PLAZO DE VALIDEZ, GIROS NO PAGADOS

1. Los giros son válidos hasta la expiración del primer mes siguiente al de la fecha de emisión. Este plazo será de cuatro meses en las relaciones con los países fuéra de Europa o de estos países entre sí, salvo acuerdo contrario entre los Correos interesados.

Digitized by Google

2. Vencido este término, no podrán ser pagados sin una prórroga de la Administración que los haya emitido y a demanda de la Administración de que dependa la Oficina destinataria

3. La prórroga debe anotarse sobre el título mismo y dar al giro un nuevo plazo de validez igual al previsto en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Los giros cuyo pago no ha sido solicitado en tiempo hábil son devueltos inmediatamente después de terminado el plazo de validez ordinaria, por la Administración que es depositaria a la Administración del país de origen.

IX

GIROS NO COBRADOS PERDIDOS O DESTRUIDOS

1. Los giros que no hayan sido pagados a los destinatarios serán reembolsados a los remitentes tan pronto como la Administración del país de origen haya entrado en posesión de esos giros.

Tratándose de giros telegráficos, la Administración del país de origen debe estar en posesión tanto del giro como del aviso de emisión.

2. Los giros extraviados, perdidos o destruidos, pueden ser reemplazados, a solicitud del remitente o del destinatario, por autorizaciones de pago que emite la Administración del país de origen, previa constatación y acuerdo de la Administración del país de destino, de que el giro no ha sido pagado, reembolsado ni reexpedido.

No obstante, para el caso de que un giro extraviado o perdido durante su trasmisión, fuese reclamado simultáneamente por el remitente y por el destinatario, la autorización deberá librarse a favor del remitente, a quien pertenece la suma no pagada al destinatario.

Las autorizaciones de pago no importarán ningún retardo o tasa.

3. Cuando el reembolso de un giro extraviado, perdido o destruido, sea reclamado por el remitente, éste debe presentar en apoyo de su solicitud su recibo, boletín de depósito u otro comprobante.

La Administración del país de origen acordará el reembolso después de asegurarse que la oficina destinataria no ha pagado ni pagará el giro.

X

PAGOS

1. El pago de los giros se regirá por las disposiciones vigentes en el servicio interno de la Administración de destino, a la cual incumbe

Digitized by Google

la responsabilidad por pagos efectuados a personas que no tengan opción para ello.

Para eximirse de responsabilidad por giros cubiertos por una Administración, ésta deberá manifestar: 1º que sus reglamentos contienen suficientes garantías para constatar la identidad del destinatario; 2º que el pago sea efectuado con sujeción a los referidos reglamentos.

XI

AVISO DE PAGO

1. Cuando el expedidor de un giro ordinario solicite aviso de pago de ese giro, la oficina de origen pondrá sobre el título el sello de correos que represente el derecho fijado al respecto, anulando tal sello con la inscripción en caracteres visibles con las palabras «Aviso de pago».

2. Tratándose de un giro telegráfico, el sello de correos que represente el derecho fijo, será adherido sobre la copia o el aviso de emisión.

3. La oficina pagadora dirigirá el día de pago, a la oficina de origen encargada de su trasmisión al remitente, un aviso conforme o análogo al modelo «C» anexo al presente Reglamento.

4. Si posteriormente a la emisión de un giro el depositario solicita un aviso de pago, la oficina de origen reproducirá sobre un formulario C, provisto de un sello postal que represente el importe del aviso de pago, la descripción exacta del giro y trasmitirá esta fórmula, bajo cubierta, a la oficina destinataria. Esta oficina, después de llenar la fórmula la devolverá de la misma manera. Sin embargo, la Administración del país de origen tiene la facultad de prescribir a sus oficinas le remitan previamente las solicitudes de aviso de pago presentadas un mes después de la emisión del giro.

XII

CUENTAS MENSUALES

1. Cada Administración formulará, al fin de cada mes, para cada una de las demás Administraciones, una cuenta particular, conforme al modelo «D» anexo al presente Reglamento y en el cual serán recapitulados hasta donde sea posible por orden cronológico y albafético de nombres de oficinas de emisión, todos los giros pagados por sus propias oficinas por cuenta de la Administración correspondiente durante el mes anterior.

Digitized by Google

2. Inscribirá igualmente sobre esta cuenta el importe de los derechos que le correspondan en virtud del parágrafo 2 del artículo 3 de la Convención, sobre los giros pagados por sus oficinas.

Este abono se computará sobre el total de la cuenta de giros pagados, exceptuando las sumas por giros emitidos francos de porte.

3. La cuenta particular acompañada de los giros ordinarios y telegráficos cancelados, será trasmitida a la Administración deudora, a más tardar al fin del mes subsiguiente al que la cuenta se refiere.

4. A falta de giros pagados, una cuenta particular negativa deberá dirigirse a la Administración correspondiente.

XIII

CUENTAS GENERALES

1. Inmediatamente después de la recepción de las cuentas particulares y sin que sea necesaria la comprobación de detalles, se procederá a formar un balance en la cuenta general por la Administración acreedora; salvo acuerdo contrario entre las oficinas interesadas, ciñéndose en cuanto a la conversión de la moneda, si ha lugar a ello, al párrafo 2 del artículo 6 de la Convención.

Las diferencias que se notaren posteriormente serán rectificadas en la primera cuenta particular siguiente.

2. La cuenta general será cortada en el plazo de dos meses después de la expiración del mes último a que se refiere.

Este plazo será de cuatro meses en las relaciones de los países situados fuéra de Europa o de estos países entre sí.

No obstante, las Administraciones pueden acordar la formación de la cuenta general por trimestres, semestres o por anualidades.

3. Salvo arreglo contrario, la diferencia que forme el saldo de la cuenta, será pagada por medio de libranzas a la vista o a cortos plazos sobre la capital o sobre una plaza comercial del país acreedor, en moneda de oro de este país y sin pérdida alguna para él, quedando los gastos de pago a cargo del país deudor.

Estas libranzas podrán ser excepcionalmente giradas sobre uno u otro país, con la condición de que los gastos de descuentos serán de cargo a la Administración pagadora.

4. El pago debe efectuarse, a más tardar, quince días después que la cuenta general haya sido cortada. Este plazo será de un mes para los países de la América del Sur. Toda Administración que que-

Digitized by Google

de a descubierto, en relación con otra Administración, por una suma superior a 50.000 francos, tiene derecho a reclamar, antes de la clausura de la cuenta, saldos provisorios hasta un monto igual a las tres cuartas partes del importe del crédito. En tal caso deberá satisfacerse su demanda en el término de ocho días.

En caso de no pagarse la cuenta en este plazo, son aplicables las disposiciones del parágrafo 3, artículo 6 de la Convención.

XIV

COMUNICACIONES RECIPROCAS POR INTERMEDIO DE LA OFICINA INTERNACIONAL

1º Las Administraciones de los países contratantes, pueden comunicarse recíprocamente por intermedio de la oficina internacional tres meses cuando menos antes de que se ponga en ejecución la Convención de giros, lo siguiente:

1º El máximo que lleguen a adoptar en su moneda respectiva para el intercambio de giros, en virtud del artículo 2, parágrafo 2 de la Convención.

2º La tarifa, y si es necesario, la tasa de conversión, monetaria que lleguen a aplicar en ejecución del artículo 2 de la Convención.

3º La nomenclatura de sus oficinas autorizadas a emitir y pagar giros internacionales.

4º Un ejemplar del título del giro que adopten.

5º La ortografía de los nombres de números, desde uno hasta mil, que puedan escribir en letras en su lengua respectiva sobre los giros emitidos.

6º La duración de los plazos que según su legislación respectiva sea suficiente para adjudicar al Estado el importe de los giros no reclamados por los interesados.

7º En su caso, el aviso de la participación que les corresponde por giros telegráficos.

8º La lista de los países con los cuales cambian giros de correos bajo la base de la Convención.

9º La nomenclatura de los países que no participan de la Convención, respecto de los cuales pueden servir de intermediarios para la trasmisión de giros.

Digitized by Google

2. Deberá notificarse asimismo, toda modificación efectuada posteriormente con respecto a los puntos arriba mencionados.

XV

PROPOSICIONES EN EL INTERVALO DE LOS CONGRESOS

1. En el intervalo transcurrido entre las reuniones previstas por el artículo 25 de la Convención Principal, toda Administración de un país contratante, tiene la facultad de dirigir a los demás países adherentes, por intermedio de la Oficina Internacional, proposiciones concernientes a las disposiciones del presente Reglamento.

2. Toda proposición se someterá al procedimiento determinado por el artículo XIV del Reglamento de Ejecución de la Convención Principal.

3. Las proposiciones para su ejecución deben reunir:

1º La unanimidad de sufragios, si se trata de la adición de nuevas disposiciones o de la modificación de las disposiciones del presente artículo y de los artículos II, X y XVI del presente Reglamento.

2º Los dos tercios de sufragios, si se trata de modificación de las disposiciones de los artículos I, III, IV, V, VI, IX y XI.

3º De simple mayoría absoluta, si se trata de la modificación de los otros artículos o de la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, salvo caso de litigio, como lo prevé el artículo 23 de la Convención Principal.

4º Las resoluciones válidas tendrán fuerza por una simple notificación de la Oficina Internacional a las Administraciones participantes.

5º Cualquier modificación o resolución adoptada, no entrará en vigencia sino a los tres meses después de su notificación.

XVI

DURACION DEL REGLAMENTO

1. El presente Reglamento se pondrá en vigencia el mismo día que la Convención.

2. Tendrá la misma duración que dicho pacto, a menos que sea renovado de común acuerdo, entre las partes interesadas.

Hecho en Roma, el 26 de mayo de 1906.

Digitized by Google

A

Coupon

(Peut être détaché par le destinataire)

Montant du mandat en chiffres:

.....

Designation de l'envoyeur

.....

Timbre de Bureau d'origine

Le.....19

Administration des Postes de.....

Mandat de Poste International de la somme de .....

(Enchiffres arabes)

.....

(Les unités en toutes lettres et en caractéres latins)

Payable á M.....

Lieu de destination:.....

Adresse du destinataire:.....

Pays de destination:.....

Indications de service

Numero d'émission.....

Date d'émission.....

Bureau expéditeur.....

Signature de l'agent qui a dressé le mandat:

(*) Indications á remplir par l'Office destinataire, lorsqu'il opère lui-même la conversion ou qu'il fait usage pour ses payementes, de papier-monnaie déprécié par rapport à la monnaie métallique ayant le cours de l'or.

(Arrangement, article 2)

Cours du change:

.....

Somme payés

.....

(*)

Timbre de Bureau d'origene

Bon pour

.....

Soit

.....

(Monnaie du pays de origene)

Digitized by Google

A

(CADRE RÉSÉRVÉ AUX ENDOSSEMENT, S'IL Y A LIEU)

QUITTANCE DU DESTINATAIRE

Reçu la somme indiquée d'autre part,

Lieu:..... ....

Le.... .....19....

Signature du destinataire:

REGISTRE D'ARRIVÉE

N°.....

Timbre du bureau payeur

Digitized by Google

Administration des Postes
D.....

AVIS D'EMISSION

Copie d'un mandat télégraphique déposé au bureau d.....

e.....pour le bureau d .....

(Pays)

Nom de l'envoyeur	Numéro du mandat	Noms, prénoms, qualité et domicile du destinataire	Montant du mandat

A.....le.....191

Le.....des postes.

Timbre du bureau d'origine

(Signature)

Timbre du bureau de destination

Digitized by Google

C

Administration des Postes

D.....

N° du registre:

AVIS DE PAYEMENT D'UN MANDAT

Le soussigné déclare que la somme de..... ....

montant du mandat N°.....émis par le burean d..... ....le..... ....

á l'adresse de M... . ..., a été doûment payée

le..... .....18....

Le.....des postes.

signature:
(*)

Timbre de bureau payeur

(*) Cet avis doit être signé par le bureau payeur, puis mis sous enveloppe et envoyé, sous recomendation, par le prémier courrier, au bureau d'origine du mandat qu'il concerne.

Digitized by Google

ADMINISTRATION DES POSTES

DE

..... 19

MOIS

d.....

D (recto)

COMPTE PARTICULIER

des

MANDATS DE POSTE INTERNATIONAUX

délivrés par les bureaux de poste

....

et payes par les bureaux de poste

....

Pendant le mois désigné ci-dessus

Cahier N°.....

Digitized by Google

D (verso)

Administration des Postes

d..... ...

Année 19....

Mois de.....

Numéros d'ordre des mandats payés	Date de l'émission		Bureaux de poste qui ont délivré les mandats	Numéros d'émission	Mandats taxés		Mandats en franchise de taxe		Montant du débit de l'Administration	
	Anné	Mois			Fs.	C.	Fs.	C.	Fs.	C.

Mandats taxés..... fr.

Droit de ¼% sur les mandats taxés..... fr.

Mandats en franchise de taxe ..... fr. fr.

Total général des sommes dues par l'Office de..... fr.

á l'Office de .....

Certifié le présent compte du mois de..... 19....

conforme aux mandats des bureaux y annexés.

Fait a..... .... .le .....19....

Le Chef de..... ....

Digitized by Google

Y por cuanto el Congreso Nacional en uso de sus atribuciones legales aprobó por Decreto de 27 de junio de 1913 la antedicha Convención;

Por tanto yo, José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República de los Estados Unidos de Venezuela, confirmo y ratifico todos y cada uno de los artículos y cláusulas contenidos en ella.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de setiembre de mil novecientos trece.—Años 1049 de la Independencia y 559 de la Federación.

(L. S.)

J. GIL FORTOUL.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.446.

Caracas: 30 de setiembre de 1913.

Excelentísimo Señor:

El Congreso Nacional de Venezuela, por Decreto de 27 de junio de 1913, aprobó la Convención sobre Giros Postales celebrada en el Congreso Postal de Roma en 26 de mayo de 1906, a la cual había prestado su adhesión el Gobierno de la República, por Decreto de 19 de diciembre de 1912.

Como el Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República ha ratificado por acto de 30 de los corrientes la mencionada Convención, y se ha remitido el instrumento respectivo para su depósito en Roma, tengo a honra hacer estas participaciones a Vuestra Excelencia en cumplimiento del artículo 10 del Convenio sobre Giros Postales de Roma, concordante con el número 2 del artículo 24 de la Convención Principal de la Unión Postal Universal.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA

A Su Excelencia el Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.466.

Caracas: 4 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

Tengo a honra participar a usted que firmado por el Ciudadano Presidente del Consejo de Cobierno Encargado de la Presidencia de la República, el instrumento de ratificación a la Convención sobre Giros Postales celebrada en Roma el año de 1906, a la cual prestó su adhesión el Gobierno de la República por Decreto de 19 de diciembre de 1912 y fué aprobada por el Congreso Nacional en 9 de julio del corriente año, este Ministerio, por conducto de la Honorable Legación de Italia en esta ciudad, ha hecho el envío de dicho instrumento de ratificación original, para su depósito en Roma, a los efectos del canje, como lo dispone el número 4 del artículo 14 de la mencionada Convención.

Cúmpleme también participar a usted que, de acuerdo con el artículo 10 de la misma Convención, concordante con el número 2 del artículo 24 de la Convención Principal de la Unión Postal Universal, he comunicado el acto de ratificación aludido y su remisión para el depósito en Roma, al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Real Legación de Italia.—Caracas.—Número 268.

Caracas: 6 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

He recibido, junto con la nota de V. E. fecha a 30 de setiembre último, número 1.445, Dirección de Derecho Público Exterior, el documento original, con el cual ha ratificado el Excelentísimo Señor Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, la adhesión de Venezuela a la Convención sobre Giros Postales, estipulada en el Congreso Postal de Roma, con fecha del 26 de mayo de 1906; y me honro de asegurar a V. E. que no dejaré de trasmitir dicho documento al Gobierno del Rey por el primer correo próximo, para los fines requeridos y oportunos.

Ruégole a V. E. que acepte, Señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración.

C. F. Serra.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 671.

Caracas: 21 de octubre de 1913.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 4 del corriente mes, número 1.466, D. P. E., encaminada a participar a este Despacho que el que está al muy digno cargo de usted ha enviado, por conducto de la Honorable Legación de Italia en esta ciudad y para su depósito y canje en Roma, el instrumento de ratificación a la Convención de Giros Postales celebrada en Roma en el año de

Digitized by Google

1906 y a la cual prestó su adhesión el Gobierno de la República por Decreto de 19 de diciembre de 1912, y fué aprobada por el Congreso Nacional en 9 de julio próximo pasado. También queda enterado este Despacho de que de acuerdo con las prescripciones consiguientes, establecidas en dicha Convención, usted se ha servido comunicar el acto de ratificación aludido al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Me es grato llevar al conocimiento de usted que este Ministerio, en vista de su citada participación, se ha dirigido ya al ciudadano Director General de Correos para, a la vez de comunicarle los actos que se han efectuado, autorizarlo en el sentido de que éntre en relación con la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, a objeto de notificar las próximas comunicaciones que incumben pasar a dicho funcionario conforme a disposiciones reglamentarias de la referida Convención.

Cuando este Ministerio reciba del de su cargo ulteriores participaciones con respecto al resultado de los actos enunciados, dispondrá lo conducente a la organización interior del servicio, y muy especialmente a la fijación de la fecha en que ha de comenzar el intercambio de giros postales y de las Oficinas que se habiliten para ello.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 962.

Caracas: 5 de diciembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

De acuerdo con la atenta comunicación de usted fechada el 4 de octubre próximo pasado, número 1.466, D. P. E., encaminada a notificar a este Despacho las participaciones que el de su muy digno cargo había dirigido a la Honorable Legación de Italia en esta ciudad y al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza sobre la rati-

Digitized by Google

ficación del acto por el cual Venezuela quedó adherida a la Convención concerniente al servicio internacional de Giros Postales, este Ministerio se dirigió a su vez al ciudadano Director General de Correos para indicarle de antemano, a los efectos que él tiene que cumplir con respecto a prescripciones determinadas en el Reglamento de dicha Convención, que en las disposiciones que el Gobierno Nacional se propone dictar oportunamente para la organización interior de ese nuevo servicio, se fijará el próximo 1º de febrero de 1914 para la definitiva ejecución de la Convención, caso de que el Ministerio de su cargo recibiese antes de esa fecha contestación del Gobierno Suizo; que los giros no excederán de la cantidad de un mil bolívares, salvo que pueda lograrse de acuerdo con el Protocolo Final y por virtud de la correspondencia entre las Administraciones interesadas, la reducción a quinientos bolívares; que Venezuela no convendrá en aceptar el derecho de hacer trasmisible, por medio de endoso, los giros postales provenientes de otros países, cuya facultad le está reservada por el número 4 del artículo 2 de la Convención, ni el servicio de entrega de fondos a domicilio; y que, por ahora, la Oficina Postal de Caracas será la única habilitada para efectuar el intercambio.

Participación que tengo a honra hacer a usted por si llegare el caso de notificar ese Ministerio la fecha desde la cual sea válida para Venezuela la adhesión en referencia.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Berna, 26 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En contestación a la nota de 30 de setiembre último, tenemos el honor de informar a V. E. que por la circular que va adjunta a la presente, hemos notificado a los Estados interesados de la Unión Postal Universal la adhesión de los Estados Unidos de Venezuela al Convenio de Roma de 26 de mayo de 1906, concerniente al servicio de *giros postales*.

Digitized by Google

Sírvase, Señor Ministro, aceptar las seguridades de nuertra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo,

El Presidente de la Confederación,

MÜLLER.

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Negocios Extranjeros de Venezuela.
Caracas.

(TRADUCCION)

Legación de Italia en Caracas.—Número 350.

Caracas: 30 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Con relación a la nota por mí recibida del Honorable Predecesor de V. E. el 30 de setiembre próximo pasado, con el número 1.445, (D. P. E.) y a la respuesta que le dirigí el 6 de octubre, con el número 268, me honro de participarle que el Gobierno del Rey, al tomar razón de la adhesión de Venezuela a la Convención Internacional de Roma sobre giros postales del 26 de mayo de 1906, dió pronto encargo al Real Ministro de Italia en Berna de dar comunicación de ella, para todos los efectos correspondientes, a aquella Oficina Postal Internacional.

Aceptad, Señor Ministro, las veras de mi alta consideración.

C. F. SERRA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro *ad interim* de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 12.

Caracas: 3 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 30 de diciembre último, número 350, dice a este Despacho el Señor Ministro Residente del Reino de Italia lo que sigue:

«Con relación a la nota por mí recibida del Honorable Predecesor de V. E. el 30 de setiembre próximo pasado, con el número 1.445, (D. P. E.) y a la respuesta que le dirigí el 6 de octubre, con el número 268, me honro de participarle que el Gobierno del Rey, al tomar razón de la adhesión de Venezuela a la Convención Internacional de Roma sobre giros postales del 26 de mayo de 1906, dió pronto encargo al Real Ministro de Italia en Berna de dar comunicación de ella, para todos los efectos correspondientes, a aquella Oficina Postal Internacional.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 14.

Caracas: 5 de enero de 1914.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su atenta comunicación fechada el 3 del corriente, Número 12, D. P. E., en la cual se sirve insertar la que con fecha 30 de diciembre próximo pasado, Número 350, ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Señor Ministro

Digitized by Google

Residente del Reino de Italia, relativa a la adhesión de Venezuela a la Convención Internacional de Roma sobre giros postales, del 26 de mayo de 1906.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

SERIE R

PAISES BAJOS

Nombramientos para Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

(TRADUCCION)

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 6 de junio de 1913.

71 Prinsegracht.

Según comunicación del Ministro de Chile, ha nombrado su Gobierno Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Señor Eliodoro Yáñez, Abogado cerca de la Corte de Apelaciones en Santiago de Chile, Ex-Diputado, Ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Senador, en reemplazo del Señor Jose Antonio Gandarillas, finado.

El Secretario general de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 8 de agosto de 1913.

71 Prinsegracht.

Según comunicación del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Panamá, el Gobierno de la República ha nombrado Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje la Señor Ramón M. Valdés, Doctor en Derecho, Ex-Secretario de Estado de lo Interior y de Justicia, Ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, Ministro Residente en Londres y en Bruselas, en reemplazo del Señor F. Mutis Durán, finado. El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 2 de octubre de 1913.

Según comunicación del Encargado de Negocios de la Gran Bretaña, el Gobierno de Su Majestad Británica ha renovado el mandato de Sir Charles Fitzpatrick, «Juez Superior» del Canadá, Consejero Privado, como Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias fir-

Digitized by Google

mantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Oficina Internacional del Tribunal Permanente de Arbitraje.

La Haya: 23 de octubre de 1913.

Según una comunicación del Ministro de la República del Uruguay, el Gobierno de este País ha nombrado al Señor Doctor Juan P. Castro, Miembro del Tribunal Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años.

El Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje tiene el honor de llevar lo que precede al conocimiento de las Potencias signatarias de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

A su Excelencia el Ministro de Negocios Extranjeros en

Caracas.

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 12 de noviembre de 1913.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales que el Presidente de la República de Nicaragua ha nombrado Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Excelentísimo Señor Simón Planas Suárez, Doctor en Derecho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lisboa, en Roma y en La Haya.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas,

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 3 de enero de 1914.

Según comunicación del Ministro de los Estados Unidos Mexicanos en La Haya, su Gobierno ha renovado el mandato del Señor José Ives Limantour, Doctor en Derecho, ex-Secretario de Estado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Miembro del Instituto de Francia (socio de la Academia de Ciencias morales y políticas), y del Señor Pablo Macedo, Doctor en Derecho, ex-Presidente de la Comisión Monetaria, ex-Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años, mientras que el Excelentísimo Señor Carlos Pereyra, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya y en Bruselas, ha sido nombrado Miembro de la Corte en reemplazo del Señor Joaquín Obregón González.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 12 de enero de 1914.

Según nota del Encargado de Negocios de Servia en Londres, el Gobierno Real ha nombrado a S. S. E. E. los Señores Milenko R. Vesmitch y George Pavlovitch, Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene el honor de poner lo que antecede en conocimiento de las Potencias signatarias de la Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.

A S. E. el Señor Ministro de Negocios Extranjeros en

Caracas.

Digitized by Google

Corte Permanente de Arbitraje.

RATIFICACIONES A LAS CONVENCIONES DE LA 2ª CONFERENCIA DE LA HAYA

(TRADUCCION)

Legación de España en los Países Bajos.

La Haya: 22 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., conforme a las órdenes que acabo de recibir, la adhesión del Gobierno de Su Majestad el Rey de España, mi Augusto Soberano, a la Novena Convención de la Segunda Conferencia Internacional de La Paz de 1907, concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.

Apresúrome, Señor Ministro, a haceros llegar adjunta el acto de adhesión, conforme al Artículo 10 de dicha Convención.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

MANUEL G. DE ACILU.

Al Excelentísimo Señor Jonkheer R. de Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros.

Certificada como copia conforme.
El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

(TRADUCCION)

Legación de los Países Bajos.—Número 7.

Caracas: 30 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, hónrome de remitir a V. E., con la presente, copia certificada de los actos por los

Digitized by Google

cuales el Gobierno de España ha adherido a la 9ª Convención celebrada en la Segunda Conferencia de La Haya. La notificación a esto relativa, igualmente acompañada en copia, la recibió el Gobierno de los Países Bajos el 24 de febrero de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior—Número 720.

Caracas: 7 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 30 del pasado mes, número 7, a la que se sirvió acompañar, por encargo del Real Gobierno de los Países Bajos, copia certificada de los actos por los cuales el Gobierno de España ha adherido a la 9ª Convención celebrada en la Segunda Conferencia de La Haya. Igualmente se recibió en este Despacho la copia de la notificación recibida por el Gobierno de los Países Bajos el 24 de febrero del año actual.

Al dar a V. E. las gracias por el cortés envío, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

(TRADUCCION)

Legación de los Países Bajos.—Número 11.

Caracas: 27 de mayo de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés, hónrome de enviar a V. E., con la presente, copia autenticada de los documentos por los cua-

Digitized by Google

les ha ratificado el Gobierno de España las Convenciones celebradas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación a esto relativa, igualmente acompañada en copia, del Real Encargado de Negocios *ad-interim* en La Haya, la recibió el Gobierno Neerlandés el 18 de marzo de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCION)

Legación de España en los Países Bajos.

La Haya: 14 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Según los plenos poderes (adjuntos) que se ha dignado conferirme Su Majestad el Rey de España, mi Augusto Soberano, apresúrome a pasar a manos de V. E. los instrumentos de las ratificaciones de España a las Convenciones I-II-III-V-VI-VII-X y XI de la Segunda Conferencia Internacional de La Paz.

Válgome de esta ocasión para renovaros, Señor Ministro, la seguridad de mi más alta consideración.

MANUEL C. DE ACILU.

Al Excelentísimo Señor Jonheer R. de Marees van Swinderen, Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de los Países Bajos, etc., etc., stc.

Certificado como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjero,

HANNEMAN.

Digitized by Google

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION,

REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, se ajustó y firmó, en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad un Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos internacionales, compuesto de noventa y siete artículos, cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. I)

Por tanto, habiendo visto y examinado los noventa y siete artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes y para su mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio, a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros.

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION,

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad,

Digitized by Google

un Convenio relativo a la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales, compuesto de siete artículos cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. II).

Por tanto habiendo visto y examinado los siete artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes y para mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN,

REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, se ajustó y firmó, en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad, un Convenio relativo al rompimiento de hostilidades, compuesto de ocho artículos, cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. III).

Por tanto habiendo visto y examinado los ocho artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar

Digitized by Google

cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo, en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes y para su mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.
El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA CONSTITUCION,
REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el dia diez y ocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad un Convenio relativo a los derechos y a los deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra, compuesto de veinticinco artículos cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. V.)

Por tanto habiendo visto y examinado los veinticinco artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprovechar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente

Digitized by Google

en todas sus partes y para mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado. Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificado como copia conforme.
El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION,
REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el día dieciocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad, un Convenio relativo al régimen de los buques de comercio, enemigos al comienzo de las hostilidades, compuesto de once artículos, cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. VI).

Por tanto habiendo visto y examinado los once artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas

Digitized by Google

sus partes y para su mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.
El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN,
REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el dia diez y ocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad, un Convenio relativo a la transformación de buques de comercio en buques de guerra, compuesto de doce artículos y cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. VII).

Por tanto habiendo visto y examinado los doce artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes; y para su mayor validez y firmeza mandamos expe-

Digitized by Google

dir la presente firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.
El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCIÓN,
REY DE ESPAÑA.

Por cuanto el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad, un Convenio para la adaptación a la guerra marítima de los principios del Convenio de Ginebra, compuesto de veinte y ocho artículos cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. X).

Por tanto habiendo visto y examinado los veintiocho artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes; y para su mayor validez y firmeza mandamos expe

Digitized by Google

dir la presente, firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado.—Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

HANNEMAN.

DON ALFONSO XIII,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION,
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día diez y ocho de octubre de mil novecientos siete se ajustó y firmó en El Haya, por los Plenipotenciarios de las Naciones representadas en el Congreso Internacional que tuvo lugar en dicha ciudad, un Convenio relativo a ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima cuyo tenor, en idioma francés, es como sigue:

(inseratur Conv. XI).

Por tanto habiendo visto y examinado los catorce artículos que comprende el preinserto Convenio, Hemos venido en aprobar y ratificar cuanto en ellos se contiene, como en virtud de la presente lo aprobamos y ratificamos, prometiendo en fé de Nuestra palabra Real, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes y para mayor validez y firmeza mandamos expedir la presente firmada de Nuestra mano, debidamente sellada y refrendada del infrascrito Nuestro Ministro de Estado. Dado en Palacio a veinte de enero de mil novecientos trece.

ALFONSO R. H.

(L. S.)

El Ministro de Estado,

J. NAVARRO REVERTER.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros.

HANNEMAN.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 841.

Caracas: 31 de mayo de 1913.

Señor:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta nota fecha 27 del corriente, número 11, a la que se sirvió acompañar copia autenticada de los documentos por los cuales ha ratificado el Gobierno de España las Convenciones celebradas en la 2ª Conferencia de La Haya. Igualmente se ha recibido copia de la notificación respectiva.

Al dar a V. S. las gracias por el cortés envío aprovecho la oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinhgoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

Presente.

(TRADUCCION)

Legación de los Países Bajos.—Número 18.

Caracas: 30 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés, hónrome de hacer llegar a V. E. adjunto, conforme el artículo 27 de la Convención del 18 de octubre de 1907, relativa a los derechos y deberes de las Potencias neutrales en la guerra marítima, un ejemplar de las «Prescripciones sobre la admisión y tratamiento de las naves de guerra y presas de las partes beligerantes en los puertos y aguas de la Costa de Alemania y de la Colonias de Alemania» expedidas por el Gobierno Imperial de Alemania.

Válgome de la ocasión para expresar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.355.

Caracas: 16 de setiembre de 1913.

Señor:

Tengo la honra de acusar a V. S. el recibo de su apreciable nota del 30 de agosto último, número 18, en que se sirve remitirme por encargo del Real Gobierno Neerlandés, conforme al artículo 27 de la Convención del 18 de octubre de 1907, relativa a los derechos y deberes de las Potencias neutrales en la guerra marítima, un ejemplar de las prescripciones sobre la admisión y tratamiento de las naves de guerra y presas de las partes beligerantes en los puertos y aguas de las Colonias de Alemania, expedidas por el Gobierno Imperial Alemán.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, temporalmente encargado de los intereses neerlandeses.

SERIE S

PARAGUAY

Cartas de Gabinete

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Protocolo.—Número 67.

Asunción, 17 de agosto de 1912.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E., acompañada de la correspondiente copia de estilo, la Carta Autógrafa en la que el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Don Eduardo Schaerer, comunica

Digitized by Google

al Excelentísimo Señor Presidente de los E. E. U. U. de Venezuela, su exaltación a la Primera Magistratura.

Al rogar a V. E. se sirva hacer llegar la referida Carta a manos de su alto destinatario, me complazco en saludarle con mi más alta y distinguida consideración.

MONTERO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

EDUARDO SCHAERER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que, llamado por el voto libre de mis conciudadanos, he asumido la Primera Magistratura de la República, en el día de hoy, ante el Honorable Congreso de la Nación, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia, me es altamente satisfactorio significarle que uno de los principales cuidados de mi Gobierno será el mantener y estrechar más, si cabe, las cordiales relaciones que felizmente ligan a la República del Paraguay con la Nación cuyos destinos dirige Vuestra Excelencia.

Aprovecho complacido esta ocasión para manifestarle mis sinceros votos por el engrandecimiento de la Nación Venezolana y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi más alta consideración y particular estima.

EDUARDO SCHAERER.

Refrendada:

JOSE P. MONTERO.

Dada en La Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de agosto de 1912.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.671.

Caracas: 4 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota número 67, fecha 17 de agosto último, junto con la cual se sirvió enviar, acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Don Eduardo Schaerer comunica al Señor Presidente de Venezuela, su exaltación a la Primera Magistratura de ese País; y la cual me ha sido grato encaminar a su destino.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

La Asunción.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.784.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra enviar a Vuestra Excelencia, con la súplica de que se sirva encaminarla a su alto destino, la Carta Autógrafa en que el Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, contesta la que le dirigiera el Excelentísimo Señor Don Eduardo Schaerer participándole su exaltación a la Primera Magistratura de la República del Paraguay.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

La Asunción.

Digitized by Google

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A Su Excelencia el Señor Don Eduardo Schaerer, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra Carta Autógrafa fechada en la ciudad de La Asunción a los 15 días del mes de agosto del año de 1912, me he impuesto con viva satisfacción de que, elegido Vuestra Excelencia, por el voto libre de vuestros conciudadanos, Presidente de la República del Paraguay, ha asumido la Primera Magistratura ante el Honorable Congreso de vuestra Nación, iniciando el período constitucional de vuestras labores administrativas.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por tal motivo, complázcome en manifestarle que con especial satisfacción propenderé a estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen entre las dos Naciones, secundando así los deseos manifestados en vuestra Carta.

Hago votos fervientes por la prosperidad de la República del Paraguay, cuyos destinos presidís, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy, con el sentimiento de la más alta consideración,

Grande y Leal Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a los 15 días del mes de noviembre del año de 1913.

Digitized by Google

SERIE T.

PERU

Sexto Congreso Médico Pan-Americano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima: 6 de marzo de 1912.

Señor Ministro:

Las asambleas de los Congresos americanos que se reunieron en Guatemala y Río de Janeiro en agosto de 1908 y 1909, respectivamente, designaron la ciudad de Lima como sede de sus siguientes conferencias.

Aceptada por el Perú tán honrosa distinción, esta Cancillería participa a la de Vuestra Excelencia la realización conjunta del VI Congreso Médico Panamericano y del V Latino Americano, y a nombre del Gobierno Peruano tiene el agrado de invitar al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a que se haga representar oficialmente en dichas reuniones, que tendrán lugar en esta capital, durante la primera semana del mes de agosto del año próximo.

Anexo al Congreso Latino Americano se realizará la Exposición Internacional de Higiene, y confío en que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha de prestar su valioso concurso para el mayor éxito de este certamen.

Muy reconocido al Gobierno de Vuestra Excelencia por su segura participación en las asambleas referidas, cuya importancia se ha puesto de manifiesto en las anteriores reuniones, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración.

G. Leguía y Martínez.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.— Número 595.

Caracas: 26 de abril de 1912.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en nota fecha 6 de marzo último, dice a este Despacho lo que sigue:

«Las asambleas de los Congresos americanos que se reunieron en Guatemala y Río de Janeiro en agosto de 1908 y 1909, respectivamente, designaron la ciudad de Lima como sede de sus siguientes Conferencias. Aceptada por el Perú tán honrosa distinción, esta Cancillería participa a la de Vuestra Excelencia la realización conjunta del VI Congreso Médico Panamericano y del V Latino Americano, y a nombre del Gobierno Peruano tiene el agrado de invitar al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela a que se haga representar oficialmente en dichas reuniones, que tendrán lugar en esta capital durante la primera semana del mes de agosto del año próximo. Anexo al Congreso Latino Americano se realizará la Exposición Internacional de Higiene, y confío en que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha de prestar su valioso concurso para el mayor éxito de este certamen. Muy reconocido al Gobierno de Vuestra Excelencia por su segura participación en las asambleas referidas, cuya importancia se ha puesto de manifiesto en lás anteriores reuniones, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi alta y distinguida consideración».

Lo que tengo a honra trascribir a usted para su conocimiento y con el fin de que se sirva informar a este Despacho lo que el Gobierno resuelva sobre el particular.

Dios y Federación,

M. A. Matos.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 370.

Caracas: 27 de abril de 1912.

102º y 54º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Al avisar a usted recibo del oficio número 695, D. P. E., fecha 26 de los corrientes, me es honroso significarle que oportunamente trasmitiré usted la decisión del Gobierno acerca del asunto a que se contrae la nota del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú que usted se sirve trascribir a este Ministerio en el referido oficio.

Dios y Federación,

J. Gil Fortoul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima: 18 de enero de 1913.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota que mi Honorable predecesor tuvo la honra de dirigir a Vuestra Excelencia el 6 de marzo del año último, invitando a su ilustrado Gobierno para que se hiciera representar oficialmente en los Congresos Médicos VI Panamericano y V Latino-americano, y solicitando a la vez, su valioso concurso a la Exposición Internacional de Higiene anexa a este último, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que a mérito de gestiones de la Comisión Organizadora de dichos Congresos, y para prestar mayores facilidades a los representantes que concurran del extranjero, mi Gobierno ha resuelto postergar su reunión hasta la segunda semana del mes de noviembre del año en curso.

Al trasmitir a Vuestra Excelencia la noticia que antecede, cábeme la satisfacción de expresarle, nuevamente, que el Gobierno Peruano confía en la participación del Gobierno de Vuestra Excelencia, que ha de contribuir, seguramente, al mayor éxito de los Certámenes referidos.

Digitized by Google

Aprovecho complacido esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

WENCESLAO VALERA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 313.

Caracas: 22 de febrero de 1913.

Señor Ministro:

Tengo la honra de avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta nota fecha 18 de enero último, en la cual se sirve participarme que, a mérito de gestiones de la Comisión Organizadora de los Congresos Médicos VI Pan-americano y V Latino-americano y Exposición de Higiene anexa a este útimo, el Gobierno de Vuestra Excelencia ha resuelto postergar su reunión hasta la segunda semana del mes de noviembre del corriente año, con el fin de prestar mayores facilidades a los representantes que concurran del extranjero a dichos Congresos.

Al dar a Vuestra Excelencia las gracias por la cortés participación que se ha servido hacer, me valgo de la oportunidad para presentarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Lima.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 315.

Caracas: 22 de febrero de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En conformidad con la nota fecha 26 de abril del pasado año, Número 695 y dirigida al Despacho de su digno cargo, tengo a honra transcribirle lo que dice a este Ministerio en nota fecha 18 de enero último, el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

«Con referencia a la nota que mi Honorable predecesor tuvo la honra de dirigir a Vuestra Excelencia el 6 de marzo del año último invitando a su ilustrado Gobierno para que se hiciera representar oficialmente en los Congresos Médicos VI Pan-americano y V Latino-americano, y solicitando, a la vez, su valioso concurso a la Exposición Internacional de Higiene anexa a este último, me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que, a mérito de gestiones de la Comisión Organizadora de dichos Congresos y para prestar mayores facilidades a los representantes que concurran del extrangero, mi Gobierno ha resuelto postergar su reunión hasta la segunda semana del mes de noviembre del año en curso.

Al trasmitir a Vuestra Excelencia la noticia que antecede, cábeme a satisfacción de expresarle, nuevamente, que el Gobierno Peruano confía en la participación del Gobierno de Vuestra Excelencia, que ha de contribuir, seguramente, al mayor éxito de los Certámenes referidos.

Aprovecho complacido esta oportunidad, etc.»

Transcripción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 1.053.

Caracas 21 de agosto de 1913.

1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En vista de que se aproxima ya la fecha fijada para la reunión en la ciudad de Lima, del VI Congreso Médico PanAmericano y del V Latino-americano, tengo a honra dirigirme a usted para significarle que las circunstancias actuales, que han venido a trastornar la marcha regular de la Administración, impiden por el momento dictar las medidas necesarias para corresponder dignamente a la galante invitación del Gobierno del Perú.

Este Despacho espera, sin embargo, que le será posible atender en tiempo oportuno a esa simpática demostración de cordialidad que va a reunir a los pueblos de la América bajo los sagrados auspicios de la Ciencia y con los poderosos lazos de sus comunes intereses.

Tendré el honor de comunicar a usted las designaciones que se hagan y las medidas que se tomen al efecto.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Legación del Perú.—Número 12.

Caracas: 22 de septiembre de 1913.

Señor Ministro:

He recibido orden de la Cancillería de Lima para reiterar a Vuestra Excelencia la manifestación de que el Congreso Médico Panamericano se reunirá en el próximo mes de noviembre. Me agrega la Cancillería que reitere también a Vuestra Excelencia de la manera más amistosa el vivo deseo y el interés que alimentan mi país

Digitized by Google

y mi Gobierno de que Venezuela, consecuente con sus brillantes tradiciones científicas y con sus sentimientos de solidaridad americana, no deje de tener su representación especial en las trascendentales sesiones en las cuales desempeñará, sin duda, un importante rol y será mirada en todo caso con la mayor simpatía.

Dada la fecha en que ha de instalarse el Congreso, la representación de Venezuela deberá partir de Caracas, a más tardar, en la segunda quincena de octubre.

Presento a Vuestra Excelencia en esta nueva oportunidad las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

V. M. MAURTUA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes. — Número 1.241 bis.

Caracas: 29 de octubre de 1913.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted para manifestarle que habiendo considerado de nuevo el Ejecutivo Federal la amable invitación que, por órgano del Despacho al digno cargo de usted, ha hecho reiteradamente el Excelentísimo Señor Ministro del Perú al Cobierno de Venezuela, a fin de que se haga representar en el VI Congreso Pan-Americano y V Latino-Americano que se reunirán en breve en la ciudad de Lima, ha sido designado el ciudadano Doctor Arturo Ayala, Miembro de la Academia Nacional de Medicina, para que concurra a dicho Congreso con el carácter de Representante Oficial de Venezuela.

Digitized by Google

El ciudadano Doctor Ayala, justamente apreciado por sus colegas, como hombre de criterio claro y vasta ilustración, sabrá llevar a nuestros hermanos de América, junto con los votos de la simpatía con que aquí seguimos sus progresos científicos, la nota palpitante de nuestra actualidad médica, de la cual es él, por sus importantes labores, factor prominente.

Este Ministerio suministrará al honorable Representante de Venezuela, las instrucciones que crea conducentes al más cabal desempeño de su alta misión de confraternidad americana y solidaridad científica.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.

Caracas: 29 de octubre de 1913.

1049 y 559

Resuelto:

Por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, se nombra al ciudadano Doctor Arturo Ayala, Delegado de Venezuela al VI Congreso Médico Pan-Americano que se reunirá en Lima en el mes de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. L. Andara.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.635.

Caracas: 29 de octubre de 1913.

Ciudadano Doctor Arturo Ayala.

Presente.

Por disposición del Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República y Resolución de este Ministerio fecha de hoy, ha sido usted nombrado Delegado de Venezuela al Congreso Médico Pan-Americano que se reunirá en Lima en el mes de noviembre próximo; y tengo a honra comunicarlo a usted, a fin de que si acepta dicho cargo, se sirva pasar por este Despacho a prestar el juramento de ley.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

A todos los que la presente vieren,
Salud!

Par cuanto el Gobierno de la República fué invitado en 6 de marzo de 1912 a concurrrir por medio de Representante a la reunión del Congreso Médico Pan-Americano que debía reunirse en agosto de 1913, fecha que fué más tarde cambiada por la del mes de noviembre del mismo año;

Por cuanto, con fecha 29 del corriente, se ha resuelto deferir a esta invitación, y se ha nombrado al Señor Doctor Arturo Ayala como Delegado de Venezuela a dicho Congreso;

Por tanto, vengo en facultar al Señor Doctor Arturo Ayala para que ejerza en la mencionada Corporación la Delegación de los Estados Unidos de Venezuela, de acuerdo con las instrucciones que habrán de comunicársele.

Digitized by Google

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 29 de octubre de 1913.

(L. S.)

J. GIL FORTOUL.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.637.

Caracas: 29 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Oportunamente se recibió en este Ministerio la nota de esa Legación, fecha 22 de setiembre último, número 12, en que V. E. se sirve participarme que el Congreso Médico Pan-Americano se reunirá en Lima el próximo mes de noviembre; y que de orden de la Cancillería de su País, reitera la invitación hecha a Venezuela para que se haga representar en las sesiones de aquel distinguido Cuerpo.

En respuesta, tengo la honra de manifestar a V. E. que sometida esta materia a la consideración de mi Gobierno, éste ha resuelto aceptar con mucho gusto la invitación, y en tal virtud, por Resolución de esta misma fecha, ha sido nombrado el Doctor Arturo Ayala, Delegado de Venezuela ante dicho Congreso.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

Caracas: 29 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Cábeme la satisfacción de acusarle recibo de su atenta nota marcada con el número 1.635, en la cual se sirve usted participarme que el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien designarme para desempeñar el honroso cargo de Delegado de Venezuela al Congreso Médico Pan-Americano que en breve se reunirá en Lima.

Agradezco el honor que se me hace y me esforzaré en corresponder a la prueba de confianza con que se me ha distinguido.

Quedo del Señor Ministro

su atento y S. S.,

A. Ayala.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.639.

Caracas: 30 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En contestación a la nota oficial de usted fecha 29 del presente, número 1.241, de la Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes,

Digitized by Google

cúmpleme decir a usted que por Resolución del mismo día, fué nombrado el ciudadano Doctor Arturo Ayala, Delegado de Venezuela al VI Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en Lima el próximo mes de noviembre.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Legación del Perú.— Número 13.

Caracas: 30 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio avisar recibo a Vuestra Excelencia de su estimada nota número 1.637, fecha 29 del presente, por la que se digna comunicarme que el Gobierno de Venezuela ha tenido a bien aceptar la invitación hecha por el del Perú para concurrir a las sesiones del Congreso PanAmericano que se reunirá en Lima el próximo mes de noviembre, y ha designado, en tal virtud, al Señor Doctor Don Arturo Ayala, invistiéndole con el carácter de Delegado de la República.

Agradezco, desde luego, de la manera más efusiva la gentileza del Gobierno de Vuestra Excelencia de aceptar la invitación mencionada y me complazco del nombramiento del Delegado. Me he apresurado a trasmitir al Gobierno de Lima esta gratísima noticia. Mi Gobierno apreciará en altísimo valor la cooperación de Venezuela en el Congreso Médico y recibirá a su Delegado con el distinguido honor y la viva simpatía que le inspiran siempre las relaciones de fraternidad que cultivan los dos países.

Vuestra Excelencia sabe que estas juntas de los Representantes de toda América, que vienen efectuándose periódicamente para tratar y concertar asuntos jurídicos, o políticos, o comerciales, o de orden profesional, están organizando lentamente pero con eficacia una mejor convivencia de las Repúblicas de esta parte del mundo, y es, por tanto, objeto de elevada atención para mi Gobierno y motivo de agrado y honor para mi país la próxima reunión de Lima.

Digitized by Google

Reitero a Vuestra Excelencia en esta nueva oportunidad las seguridades de mi alta consideración.

V. M. MAURTUA.

Al Excelentisimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

Caracas: 18 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Honrado por el Ejecutivo Nacional con fecha 29 de octubre próximo pasado, con el nombramiento de Delegado de Venezuela al 5º Congreso Médico Latino-Americano y 6º Pan-Americano, celebrado en Lima del 9 al 16 de noviembre, cumple a mi deber presentar a usted el informe relativo a dicho Congreso.

Comenzaré por decir a usted que tuve la buena suerte de llegar a Lima una hora antes de efectuarse la sesión preparatoria y seis antes de celebrarse la sesión inaugural que se realizó a las 4 de la tarde del mismo día.

En la sesión preparatoria se leyeron los documentos y decretos relacionados con la organización de dicha Asamblea y fueron presentadas las respectivas credenciales que acreditaban como tales a los Señores Delegados. Después del discurso de salutación pronunciado por el Presidente Doctor Odriozola, propuso y fué aprobado, el siguiente personal directivo del Congreso:

Presidentes de honor:

El Ministro de Instrucción Pública.
Doctor Domingo Cabred, (Argentina.)
« Adolfo Durand, (Bolivia.)
« Nacimiento Gurgel (Brasil.)
« Luis Cuervo Márquez, (Colombia.)
« Gregorio Amunátegui Solar, (Chile.)
« Miguel N. Alcibar, (Ecuador,)

Digitized by Google

Doctor Chas F. Masson, (Estados Unidos de América.)
« Mario Wunderlich, (Guatemala.)
« José Calvo, (Panamá.)
« Tomás Bello, (Paraguay.)
« Oswaldo Hercelles, (Santo Domingo.)
« Domingo Prat, (Uruguay.)
« Arturo Ayala, (Venezuela.)
« Ramón E. Ribeyro, (El Salvador.)

Vice-Presidentes de honor:

Doctor Daniel Cranwel, (Argentina.)
« David Speroni, (Argentina.)
« Nicolás Lozano, (Argentina.)
« Angel Roffo, (Argentina.)
« Plácido Barboza, (Brasil.)
« José B. Maldonado, (Colombia.)
« Evaristo García, (Colombia.)
« Sebastián Carrasquilla, (Colombia.)
« Octavio Maira, (Chile.)
« Isidro Ayora, (Ecuador.)
« Alberto Padilla, (Guatemala.)
« Juan Recalde, (Paraguay.)
« Manuel Peña, (Paraguay.)
« Leonidas Avendaño, (Perú.)

El personal de las diversas Secciones quedó constituido así:

Presidentes para las Secciones.

Primera Sección (1º y 2º grupos reunidos.)

Doctores Angel Roffo, Ricardo Gómez, R. Ribeyro, O. Hercelles.

Segunda Sección (1º 2º y 3º grupos reunidos.)

Doctores D. Cabred, A. Durand, N. Gurgel, D. Speroni, O. Maira.

Tercera Sección (4º grupo.)

Doctores L. Cuervo Márquez, M. Alcibar, Ch. Masson, I. Ayora, J. Recalde.

Cuarta Sección (1º y 4º grupos reunidos.)

Doctores G. Amunátegui Solar, J. Calvo, M. Peña, D. Cranwell, G. Ossa.

Cuarta Sección (2º y 3º grupos.)

Doctores M. Wunderlich, D. Prat, R. Nenhans.

Digitized by Google

Quinta Sección.

Doctores T. Bello, N. Lozano, T. Barboza, G. Trama.

Sexta Sección.

Doctores Arturo Ayala, E. García, L. Izquieta Pérez.

Séptima Sección.

Doctor David Speroni.

Octava Sección.

Doctor Sebastián Carrasquilla.

Novena Sección.

Doctor Leonidas Avendaño.

Con asistencia del ciudadano Presidente de la República, Señor Guillermo E. Billinghurst, del Presidente del Gabinete, de los Miembros del Consejo, del Cuerpo Diplomático y Consular, de los Representantes de ambas Cámaras Legislativas y de los elementos más valiosos de los Centros Científicos y de la sociedad limeña, ocupando la Presidencia el ciudadano Ministro de Instrucción Pública, a la derecha del Presidente de la Comisión organizadora, se dió comienzo a la sesión inaugural del Congreso, a las 4 y media de la tarde, en el escenario del Teatro Municipal; el cual se hallaba sencilla pero convenientemente decorado, y en cuyo fondo se destacaban los respectivos pabellones de los países allí representados.

El Ministro de Instrucción en elocuente discurso, dió la bienvenida a los señores congresantes, y seguidamente, por orden alfabético, los Presidentes de las respectivas Delegaciones hicieron uso de la palabra para dirigir el saludo de estilo, como podrá verlo usted en el ejemplar de *La Nación* de fecha de 10 de noviembre pasado que le acompaño.

A las nueve de esa misma noche el Comité Organizador, obsequió a los Delegados Extrangeros con magnífico banquete servido en el Club Nacional.

El lunes 10, cumpliendo lo preceptuado en el programa, nos dirigimos a las nueve y media de la mañana al Hospital «Dos de Mayo» donde fuimos cortésmente recibidos por el personal del establecimiento. Es éste un espacioso edificio circundado de amplios corredores en cuyos hermosos salones, correspondientes a los diversos servicios, hay capacidad para seiscientos enfermos. En uno de ellos tuvimos oportunidad de observar por vez primera, esa enfermedad especial del Perú, denominada «Verruga» o enfermedod de Carrión, como merecido tribu-

Digitized by Google

to a la memoria de este joven héroe que, queriendo conocer en su propia persona los efectos de ese terrible mal, se lo hizo inocular; y con el mayor estoicismo fué anotando su marcha evolutiva, hasta sucumbir víctima de él.

Con este motivo el Congreso resolvió erigirle un monumento por suscripción recogida entre todos los profesionales de las naciones Latino-Americanas, para demostrar a los que nos sucedan que todo esfuerzo o sacrificio que se haga en pro de la Ciencia, encontrará generosa repercusión en el seno de todo el gremio, sin limitación de fronteras.

En el Museo de Anatomía Patológica del mencionado Hospital, existen varias piezas de bastante interés científico, particularmente las que se refieren a la «Verruga»; cuyas lesiones pueden observarse en diversas entrañas, como corazón, riñones, hígado, bazo, intestinos, etc., etc.

Seguidamente nos dirigimos a la Facultad de Medicina. Hermoso edificio de dos pisos, construido en una vasta extensión de terreno, en el que se encuentran diferentes pabellones, separados por amplios y elegantes jardines, en que se léen las respectivas Cátedras, y donde debían funcionar ahora las diversas secciones del Congreso, menos la de ginecología y obstreticia que lo haría en el local de la Academia de Medicina, distante de allí.

Bajo la Presidencia del Doctor Cabred, Jefe de la Delegación Argentina, se dió comienzo a la Asamblea General de ese día, con la Conferencia que, sobre profilaxia de la fiebre amarilla, había anunciado el Doctor Barboza del Brasil. En esta, como en otras Conferencias, el Cinematógrafo prestó eficaz ayuda. Poco después, el Doctor Gurgel disertó largamente sobre la asistencia que debe prestarse a los mutilados y contrahechos en la América del Sur.

A las tres de la tarde comenzaron a funcionar cada una de las nueve secciones en que se dividía el Congreso. Igual cosa hicieron en la misma hora en los días subsiguientes.

El Presidente de la Comisión Organizadora abrió los salones de su casa de habitación a las 6 p. m. para dar en honor de los Delegados una fiesta familiar a la que concurrió lo más selecto de la sociedad de Lima.

Para el martes 11 a las 9 y media de la mañana se había fijado nuestra visita a algunos institutos nacionales. Nos dirigímos primero al Instituto de Vacuna y Seroterapia, cuyo adecuado local se encuentra en la Plazuela de la Exposición cerca de la Academia de Medicina y del Observatorio Unanue. Dicho Instituto está dotado de todos los

Digitized by Google

elementos que requieren las escrupulosas labores a que se le destina. Se recomienda también por las irreprochables condiciones de buen servicio y aseo que se observa en las salas de vacunación, desinfección y establos. Posée un laboratorio de bacteriología y un Museo con gran cantidad de piezas anatómicas vaciadas en cera, que son acabados trabajos referentes a la vacuna, y otras de animales en los cuales se había reproducido experimentalmente la verruga peruana; y que habían servido de base al trabajo que, sobre el asunto, presentaron al Congreso los Doctores Arce, Mackennie y Ribeyro.

De aquí nos trasladámos al Instituto Municipal de Higiene, situado en el hermoso y bello paseo Colón. De soberbia y elegante construcción, reúne en sus varios compartimientos todo de cuanto necesario y útil ha menester un establecimiento de este género. Allí nos mostraron preparaciones microscópicas de verruga y uta. Recorrimos su pequeño museo anatómico con muy interesantes piezas, y su Gabinete de bacteriología y el de química.

Terminada esta visita, seguímos a la Universidad Mayor de San Marcos. La amplitud del local, la antigüedad de sus espaciosos claustros y sus extensos patios, evocan al espíritu el prestigio y fama legendarios de la más antigua Universidad del Continente Americano. En el salón del Rectorado, lujosamente amueblado, fuimos cortésmente recibidos por el Señor Rector, su Secretario y un selecto grupo de Profesores; los cuales nos acompañaron a recorrer todos sus departamentos y salas de clases convenientemente amuebladas; y pudimos apreciar la riqueza de su bien organizada biblioteca. Era también indispensable visitar la iglesia anexa de San Marcos, que guarda como preciadas reliquias y verdaderas maravillas del arte, los célebres tallados en madera del púlpito, altar mayor y techo de la sacristía.

En esta Universidad sólo tienen asiento las Facultades de Ciencias y Letras y la de Ciencias Políticas; porque la de Medicina funciona completamente independiente en su magnífico local propio, que fué donde efectuó sus reuniones el Congreso.

A las 5 p. m. se constituyó el Congreso en Asamblea General, presidida por el Delegado de Bolivia, Doctor Durand, en la cual el Doctor J. Arce disertó con la precisión de aventajado clínico y práctico experimentado, sobre «verruga peruana».

La Municipalidad tuvo la galantería de obsequiarnos en la noche con una función de gala en el Teatro Municipal.

El miércoles 12 en la mañana, después de visitar el local de la Asistencia Pública, los Delegados, acompañados de distinguidas damas

Digitized by Google

limeñas, se trasladaron al Callao donde habian de embarcarse en el crucero «Grau» para conducirlos a la Estación Sanitaria de la isla de San Lorenzo, en donde el Señor Director Doctor Curletti les tenia preparado un suntuoso almuerzo.

A las 5 p. m. se reunió en Asamblea General el Congreso Médico y se me hizo el honor de que la presidiera. Fué, sin duda, una de las conferencias más interesantes la que nos hizo oir esa tarde el Doctor Julio Tello, Médico peruano graduado en la Universinad de Harvard y uno de los Delegados de Norte América. Su tesis versó sobre «Patología y prácticas de los aborigenes en el Perú». Obra esta de paciente investigación relacionada con la ciencia americana antes de la conquista. Hizo desfilar a nuestra vista una serie de cráneos y huesos de diferentes clases, extraídos por él de diversos puntos del territorio peruano, particularmente de cementerios incáicos. Expuso con notable precisión las prácticas quirúrgicas de los indígenas de antaño; demostró de modo elocuente con aquellos huesos al parecer mudos, rastros indelebles de lesiones sifilíticas antiguas, trepanaciones craneanas realizadas con instrumentos especiales y puso de manifiesto los signos de evidente regeneración de los huesos en algunas de las partes lesionadas.

Revistieron también mucho interés las proyecciones radiográficas de cráneos que ofrecian especiales caracteres de determinadas operaciones quirúrgicas y además curiosas lesiones de afecciones desconocidas hoy y desaparecidas desde remota época. Tan importante trabajo me indujo a felicitar al Perú por poseer una cátedra de esta clase de estudios y por contar entre sus profesionales a hombres de la talla intelectual del Doctor Tello.

Inmediatamente después el Doctor Aljovin, distinguido cirujano peruano, a quien el Comité Organizador habia confiado el desarrollo del tema «La Cirujía en el Perú» cumplió brillantemente su cometido; y puso de manifiesto el alto grado de progreso a que ha llegado este ramo de la Ciencia en dicho país y la labor fecunda de sus actuales cirujanos.

Ese día hubo de cerrarse con un «*five o'Clock tea*», especial obsequio del «Club Nacional» a los Delegados, y al cual concurrió valiosa representación de la sociedad de Lima.

La mañana del jueves 13 fué destinada a visitar algunos planteles de instrucción de los que sostiene el Gobierno. Fué ella una ocasión propicia para demostrar el empeño de los poderes públicos en pro del desenvolvimiento progresivo de la enseñanza general.

Digitized by Google

En efecto, a las 10 a. m. llegámos a la «Escuela Fiscal de los Naranjos», que es un establecimiento de primera enseñanza, construido expresamente para ello, con amplios y ventilados salones situados al lado de un inmenso patio, en el cual practicaron variados ejercicios los alumnos mayores con armas adecuadas, dirigidos por un Profesor francés.

De aquí seguímos al «Centro Escolar de Niñas» situado en la Plaza Bolívar. Recorrimos los talleres de costura, bordados, encuadernación y distintos trabajos manuales. Presenciámos difíciles y complicadas evoluciones de ejercicios de flexibilidad, prueba de que allí se atiende con especial cuidado al desarrollo físico de la mujer y a su forma escultural.

Nos encaminámos luego a la «Escuela Normal de Preceptoras». Amplio y antiguo establecimiento de dos pisos dirigido por Hermanas de la Caridad, en el que se nos había preparado una simpática fiesta literaria y con música incáica.

Seguidamente fuimos conducidos al famoso «Colegio de Guadalupe». Espléndido edificio de dos pisos, con varios pabellones anexos en cuyos espaciosos compartimientos se encuentran, además de las salas de clases con todo el material de enseñanza requerido, la biblioteca, los dormitorios, enfermerías, salones de estudios, los gabinetes, una bonita capilla y un gran comedor. Es esta una Escuela Normal para varones internos. La suntuosidad de este edificio, con justicia puede decirse que hace honor a Lima.

En la Asamblea de la tarde, presidida por el Doctor Gurgel, del Brasil, y en la cual el doctor Lozano, Delegado Argentino, dió una conferencia por demás ilustrativa, sobre defensa antipalúdica en su país, fué el cinematógrafo una vez más poderoso auxiliar, pues que las proyecciones radiográficas le comunicaron mayor interés al asunto.

En la mañana del viernes 14, el Paraninfo de la Facultad estuvo repleto de concurrencia. Se trataba de una Asamblea del Congreso presidida por el Doctor Cuervo Márquez, en la cual el doctor Cabred, Presidente de la Delegación Argentina, iba a dar una importante conferencia sobre «La evolución en el tratamiento de la locura». Hubo de comunicarle mayor interés a la sesión, la asistencia del Presidente de la República y del Ministro de Instrucción, los cuales ocuparon puéstos de honor.

Comenzó el notable siquiatra su brillante peroración, con la historia bien documentada de la evolución realizada por la ciencia médica, en el sombrío campo de la enagenación mental. Mantuvo por

Digitized by Google

más de dos horas el interés creciente de la concurrencia, sostuvo de manera elocuente la ingente necesidad que hay de orientar por nuevos derroteros la terapéutica de la locura. Proscribió en brillantes períodos las desgraciadas prácticas que antaño sirvieron para empeorar, en vez de mejorar, a los infelices que tenían la desgracia de perder la razón. Y con la firmeza y persuasión de quien ha logrado triunfar en muchos años que lleva de Director de manicomios, dijo: *Nada de esos antiguos manicomios, verdaderas prisiones del cuerpo y del alma; nada de esas bárbaras maniobras coercitivas, tales la camiseta de fuerza y el baño en chorro; la dulzura, el reposo al lecho, el aire y la luz, son los únicos elementos que emplea, en nombre de la ciencia y de la humanidad, el siquiatra moderno.* Recomendó el sistema de «puerta abierta» *(open door)* para los enagenados. Explicó los métodos que se emplean con los excitados y furiosos; y combinando sus explicaciones con interesantes proyecciones cinematográficas, nos hizo presenciar los múltiples trabajos y los juegos inocentes a que se dedican los locos en el Manicomio de la Argentina, de que es él muy digno Director. La actividad humana en individuos que en otro tiempo sólo habrían sido pesada carga para el Estado, allí está actualmente al servicio de lo útil y de lo productivo; pues que, con sus labores, coadyuvan al sostenimiento y desarrollo de aquella creciente colonia.

Labor fecunda, más humanitaria que científica, que todos los países deberían procurar imitar proporcionalmente a los recursos de cada uno.

Me pareció tan trascendental la obra de propaganda de aquel reformador convencido, me entusiasmaron de tal modo los procedimientos por él aconsejados, que hube de proponer y fué aprobado, que se gestionara la reproducción de aquellas ilustrativas películas y que se obsequiara con un ejemplar a cada uno de los países allí representados.

En la Asamblea realizada esta tarde bajo la presidencia del Doctor Maira, Delegado chileno, el Doctor Speroni dió una conferencia sobre «Diagnóstico precoz de la Tuberculosis».

Parte de la mañana del sábado se destinó a la visita del Hospital «Santa Ana», en el cual el Doctor Carvallo refrendó una vez más los justos títulos que como notable cirujano tiene conquistados.

Luégo concurrimos a la Facultad de Medicina a oír una interesantísima conferencia dada por el modesto y sabio argentino Doctor Roffo sobre «Cáncer experimental»; esta Asamblea fué presidida por el Doctor Alcibar, Delegado Ecuatoriano.

Digitized by Google

El Doctor Roffo, en octubre de 1912, dirigió una comunicación sobre el asunto a la Academia de Medicina de su País, y tuvo tán entusiasta acogida, que pidió al Congreso la fundación de un Instituto especial, a fin de que aquél pudiera continuar sus experimentos en dicha afección. El Congreso decretó inmediatamente suma suficiente de dinero para realizar lo exigido por la Academia. Y es en ese Instituto donde el conferencista ha podido acumular el rico material con que nos deleitó esa mañana en su importante conferencia.

En proyecciones radiográficas nos hizo ver el desarrollo progresivo de los tumores provocados experimentalmente en mil y pico de ratas blancas, en las cuales se veían ostensiblemente las células cancerosas específicas; y después a beneficio de inyecciones medicamentosas, íbamos presenciando la degeneración de dichas células y su completa desaparición en determinadas regiones de los tejidos lesionados. Fué éste uno de los trabajos más notables de los ofrecidos al Congreso Médico.

Por ser ese el último día de sesión de las diferentes secciones, hubieron de comenzarse más temprano, para darle evasión a los trabajos que aún no habían sido considerados.

El domingo 16 a las 10 a. m., tuvo lugar la sesión de clausura del Congreso, presidida por el Señor Ministro de Justicia. En ella se designaron las ciudades en que próximamente habrán de reunirse los Congresos: el VI Latino-Americano en La Habana y el VII Pan-Americano en San Francisco de California.

La labor del presente Congreso ha sido por demás fecunda; tanto por el número y calidad de concurrentes, como por la cantidad de trabajos presentados, los cuales pasaron de doscientos; correspondiendo unos cien a los médicos extranjeros y el resto a los colegas peruanos. Me cupo la satisfacción de leer en la sección de Patología Tropical, un pequeño trabajo titulado «Amibiosis en general y su tratamiento por el Clorhidrato de Emetina y como medio de diagnóstico».

Haría demasiado extenso y cansado este informe si tratara de enumerar aunque sólo fueran las más interesantes de las Memorias presentadas; y como ellas serán publicadas, me creo relevado de este trabajo.

Me limitaré a trascribir a continuación las conclusiones de interés general, que fueron aprobadas en la última Asamblea;

Digitized by Google

1º Recomendar a los Gobiernos de América, la creación de asilos de inválidos, dotados de los elementos modernos para el tratamiento de la invalidez.—2º Levantar un monumento al mártir de la medicina peruana Daniel A. Carrión.—3º Recomendar al Gobierno del Perú que funde un instituto destinado al estudio exclusivo de la etiología de la verruga.—4º Recomendar a los Gobiernos de América la creación de la cátedra de historia de la medicina.—5º Recomendar el establecimiento de un Comité internacional para el estudio y lucha contra el cáncer, cuyo comité central tendrá su sede en la República Argentina.—6º Recomendar a los poderes públicos los asilos llamados de puertas abiertas para la asistencia hospitalaria de los alienados.—7º Instituir una propaganda que vulgarice los conocimientos sobre el cáncer a fin de que los enfermos puedan ser atendidos precozmente.—8º Recomendar a los Gobiernos del Brasil y del Perú que actúen conjuntamente en la profilaxia de las enfermedades de la región amazónica y especialmente en lo que se refiere a la fiebre amarilla.—9º Otorgar un voto de aplauso y estímulo a los que han trabajado por la resolución del problema de las Leishmaniasis en América.—10º Recomendar la organización de las sociedades de la Cruz Roja en América.—11º Crear una publicación que tenga por objeto hacer conocer las enfermedades americanas.—12º Procurar que en los Códigos Penales se preceptúe el beneficio de la reducción de la pena para la mujer de buena fama, que para ocultar su deshonra matase a su hijo, clandestinamente concebido, en el momento de nacer o inmediatamente.—13º Recomendar el estudio del cáncer, creándose institutos experimentáreos.—14º Recomendar el estudio científico de las aguas minerales.—15ºRecomendar el estudio científico de la uta.—16º Recomendar la enseñanza de jurisprudencia médica.—17º Recomendar a los Gobiernos de América el estudio y la campaña contra el Bocio, causa de degeneración de la raza.—18º Recomendar que en la legislación penal se incorporen las disposiciones que tienen relación con el modernísimo concepto sobre imposición de la pena.—19º Proponer la unificación de los planes de estudio en las Universidades Latino-Americanas.—20º Recomendar la adopción de los medios conducentes a evitar la reproducción de los cretinos y degenerados.—21º Recomendar el establecimiento en las Universidades de una Cátedra de Medicina Tropical.—22º Recomendar a los Poderes Públicos que dicten las medidas más eficaces para detener la equinococia en el Perú.—23. Recomendar la creación de Institutos para ciegos.—24. Recomendar el estudio de las enfermedades de las fosas nasales, descritas por el Doctor Denegri.—25. Recomendar que en las Cátedras de Antropología se dedique un capítulo especial al estudio

Digitized by Google

de la Antropología nacional.—26º Recomendar que se adopte en los ejércitos americanos la ficha sanitaria.—27. Recomendar la intervención de los médicos en la confección de los programas escolares.—28º Recomendar que se incluya en el programa de los proximos Congresos el tema de «Una nueva clasificación de las enfermedades, utilizable para las necesidades de la demografía conforme al trabajo del Doctor Sauri».—29º Crear una Oficina central de colección, despojo, clasificación e información de demografía, neta y exclusivamente Latino-Americana que tenga su sede en Buenos Aires.—30º Recomendar la protección y fomento de la institución de los «Boys-scouts».—31º Recomendar la necesidad del examen de las condiciones físicas y morales de los candidatos a Chauffer y en especial de un certificado de agudeza visual.—32º Recomendar la enseñanza oficial de la higiene sexual.—33º Recomendar a los Gobiernos de los países usufructuarios de las zonas caucheras que lleven a la práctica las medidas de saneamiento necesarias.—34º Recomendar que se haga obligatoria la enseñanza antialcohólica en las escuelas.—35º Recomendar la enseñanza de la puericultura en las escuelas.—36º Estimular la orientación entre los ingenieros civiles más aptos hacia la especialidad de ingenieros sanitarios.—37º Recomendar a los Gobiernos Latino-Americanos, sostener con toda amplitud los servicios de la higiene pública, destinando las sumas que ellos requieran, como base de la salud, de la cultura y de la prosperidad del pueblo.—38º Recomendar la enseñanza obligatoria de la higiene en todos los periodos de la educación pública y especialmente a las masas populares por medio de conferencias, cartillas, etc. etc.—39º Recomendar la protección de la infancia moralmente abandonada, con el fin de combatir la delincuencia, el alcoholismo, la tuberculosis y otras dolencias físicas y morales que estorban el mejoramiento y el perfeccionamiento de la raza.—40º Recomendar a la Oficina Internacional Sanitaria de Washington que someta como tema de discusión a la próxima Conferencia Internacional Sanitaria las condiciones de inmunidad en la fiebre amarilla.—41º Recomendar que se preste atención preferente a la lucha contra las enfermedades infecciosas y parasitarias en general, del ganado.—42º Recomendar la pronta redacción del reglamento para el abastecimiento de la leche higiénica de las poblaciones.

Conforme al programa, en la tarde se inauguró la Exposición de Higiene en el Palacio de la Exposición. Esa misma noche a las 9, tuvo lugar el suntuoso banquete con que el Señor Presidente de la República quiso obsequiar a los Delegados extrangeros, cerrando así, con broche de oro, las trascendentales actuaciones del Congreso.

Digitized by Google

Uno de los más importantes obsequios con que el Gobierno Peruano empeñó nuestra gratitud e hizo imperecedero los gratos recuerdos de esos memorables días, fué, sin duda, la preciosa medalla de oro que el Señor Ministro de Justicia y de Instrucción envió, con atenta y fina esquela, a cada uno de los Delegados extranjeros; llevando grabada en el anverso el escudo de Lima, y en el reverso una inscripción que dice: «5º Congreso Latino-Americano-Lima-9-16 de noviembre de 1913. 6º Pan Americano.» También se distribuyeron entre los miembros del Congreso medallas con idéntica inscripción, pero de plata; y otras de plata y de cobre conmemorativas de la Exposición de Higiene.

Múltiples y variados fueron los festejos con que autoridades y particulares quisieron demostrar su aprecio y simpatía a cada uno de los países allí representados, en las personas de sus respectivas Delegaciones.

He querido ser lo más extenso posible en este informe, creyendo así cumplir mejor mi cometido, que espero merecerá la aprobación del Ejecutivo Nacional.

Aprovecho esta ocasión para suplicar a usted se sirva elevar mis sinceros sentimientos de gratitud para con el Benemérito General J. V. Gómez por el inmerecido honor con que tan espontáneamente quiso distinguirme.

Quedo del Señor Ministro muy atto. S. S.

A. Ayala.

Digitized by Google

JUAN VICENTE GOMEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República del Perú.

Grande y Buen Amigo:

Deseoso de que las relaciones de amistad existentes entre Venezuela y el Perú cobren día por día mayor firmeza, he resuelto acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia un Representante de esta República y designar para el caso al Señor General Ignacio Andrade, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Los antecedentes y las condiciones de inteligencia y de carácter que concurren en el elegido, me inspiran plena confianza; y así suplico a Vuestra Excelencia le preste favorable acogida y dé entera fé y crédito a cuanto él le dijere, por escrito o de palabra en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, y muy especialmente cuando le exprese el interés que tiene esta Nación por el bién y engrandecimiento de su hermana la República del Perú.

Con los más cordiales votos por la ventura del pueblo peruano y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, os renuevo el sincero homenaje de mi distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia

Bueno y Leal Amigo,

J. V. GOMEZ.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. L. ANDARA.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 1º de julio de 1913.

———

Digitized by Google

Hoy a las 4 p. m. fué recibido en audiencia pública y solemne por S. E. el Presidente de la República, el nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Perú, General Ignacio Andrade.

Poco antes de las 4 el Introductor de Ministros, Señor Cisneros y Raygada, salió de Palacio, en uno de los coches de gala, en dirección al Hotel Maury, donde se halla alojado el General Andrade, volviendo con él pocos minutos después. Al llegar al Salón Dorado, lo esperaba el Coronel Aguirre Jefe de la Casa Militar de S. E.

En presencia del Señor Billinghurst, que lo esperaba acompañado del Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Tudela y de su casa militar, el nuevo Ministro leyó el siguiente discurso:

«Excelentísimo Señor:

Al decretar el Gobierno de Venezuela la representación permanente de mi Patria en este maravilloso país hermano, cuyo sólo nombre luce como oro en la Historia, y es grato como un recuerdo de belleza radiante para los espíritus bolivianos de Hispano-América, no ha tenido en mientes el cumplimiento de un simple deber de cortesía y de internacional conveniencia, sino que responde franca y eficazmente al sentimiento íntimo y de cordial fraternidad que palpita en todo corazón venezolano hacia la admirable tierra, donde Francisco Pizarro levantó su magestuoso estandarte; donde por la soberanía autóctona padeció suplicio el heróico descendiente de los incas, José Gabriel Tupac Amaru, y donde Simón Bolívar experimentó, quizás, las más elocuentes emociones de su grandeza, por la grandeza misma de que en este gran país se vió rodeado.

De manera, Excelentísimo Señor, que no traigo solamente una misión diplomática y un encargo de procurar hacer más vivas y estrechas las relaciones oficiales entre las dos repúblicas, sino también, junto con los fervorosos votos por vuestra prosperidad, os traigo el más cariñoso y expresivo saludo de amistad que a vos, Excelentísimo Señor, y al admirable pueblo del Perú, os envían la nación venezolana y su gobierno.

Sin duda el honor que con esta misión se me ha hecho en mi patria, es eminente, y séame permitido contar, Excelentísimo Señor, con que si no las dotes de una mentalidad esclarecida, sí los impulsos de mi corazón serán bien acogidos por vos y por vuestros conciudadanos,

Digitized by Google

en esta tierra donde mis mayores encontraron laureles para su frente y halagos para su espíritu de luchadores por la emancipación del hombre americano.

Tengo la honra, Excelentísimo Señor, de poner en vuestras manos la carta de retiro de mi honorable predecesor y la nota autógrafa del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.»

S. E. el Presidente de la República, contestó en los siguientes términos:

«Señor Ministro:

La honra que con laudable acierto os ha querido discernir el Gobierno de vuestra patria, confiandoos su representación en el Perú, es altamente significativa por vuestros antecedentes y dotes personales para la seguridad y desarrollo de las relaciones tan antiguas como sinceras que ligan a nuestros respectivos países, desde que el genio de Bolívar le impusiera el espíritu de íntima e inextinguible fraternidad, al traer sus huestes victoriosas para alcanzar con ellas en el suelo peruano la completa emancipación del mundo americano.

Sois, pues, el noble mensajero de la Nación hermana, cuya alma generosa supo conquistar no sólo el afecto en la cruenta evolución de nuestra independencia, sino también nuestra honda gratitud, en época posterior, en inolvidables momentos de dolorosa prueba.

Correspondo vivamente agradecido a la nación venezolana y a su ilustre Gobierno el cariñoso y expresivo saludo de que sois tan digno portador; complaciéndome en aseguraros que vuestra misión, justamente grata para mi país, ha de merecer, como es natural, en toda ocasión, la más calurosa acogida de mi Gobierno.

Quedáis reconocido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.»

Después de leídos los discursos, S. E. invitó a sus salones privados al Excelentísimo General Andrade y conversó con él durante un rato.

Al despedirse fué acompañado nuevamente por el Coronel Aguirre y al llegar al vestíbulo la banda tocó la marcha de banderas y la tropa tributó los honores correspondientes al cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al regresar al Hotel Maury el coche de gala, fué escoltado por medio escuadrón de la Escolta de S. E. y precedido de cuatro batidores.

Digitized by Google

Ya en su alojamiento, recibió el General Andrade la visita del Canciller Doctor Tudela, a quien acompañaba el Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, Señor Emilio Althaus.

Pocos después el General Andrade acompañado del introductor de Ministros Señor Cisneros y Raygada, visitó en sus respectivos Despachos a los Ministros de Estado.

El Teniente Coronel Don Manuel C. Bonilla, es nombrado Agregado Militar a la Legación del Perú.

Legación del Perú.—Número 11.

Caracas: 23 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Me es satisfactorio poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que mi Gobierno, con el propósito de atribuir a la Legación del Perú en Venezuela toda la importancia y el brillo que corresponden al alto aprecio que hace de sus relaciones con el país y el Gobierno de Vuestra Excelencia, ha decidido ampliar el personal de la Legación con un Agregado Militar, y ha nombrado para tal cargo al Teniente Coronel Señor Don Manuel C. Bonilla, que es uno de nuestros oficiales más distinguidos.

Alimento la esperanza de que esta interesante medida de mi Gobierno contribuirá, además de otros efectos, a fomentar el saludable intercambio de gratas impresiones y de conocimiento entre las instituciones militares de las dos naciones hermanas.

Aprovecho gustoso la oportunidad para reiterarle a Vuestra Excelencia el testimonio de mi consideración más distinguida.

V. M. MAURTUA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venézuela.

Ciudad.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.287.

Caracas: 29 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Con el mayor agrado me he impuesto de la noticia que V. E. se dignó comunicarme en la atenta nota fecha 23 de los corrientes y distinguida con el número 11, de que el Gobierno, tán dignamente representado por V. E., con el propósito de atribuir a esa Legación toda la importancia y el brillo que corresponden al alto aprecio que hace de sus relaciones con Venezuela y su Gobierno, ha decidido ampliar el personal de la Legación con un Agregado Militar, y ha nombrado para tal cargo al Señor Teniente Coronel Don Manuel C. Bonilla, uno de los oficiales más distinguidos del Ejército peruano.

Es para mí sumamente grato manifestar a V. E. que el Ejecutivo Federal ha tomado en alta estima esa determinación del Gobierno de V. E., la cual, además de los saludables efectos que a su influencia le atribuye acertadamente V. E., ofrece puntos de contacto útiles a la acción propulsora de los sentimientos de confraternidad que sinceramente ligan a los dos pueblos hermanos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Digitized by Google

SERIE U.

PORTUGAL

Legación en Caracas.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 227.

EL GOBIERNO DE PORTUGAL PREGUNTA SI EL SEÑOR FERNANDO DO AMARAL BOTTO MACHADO SERIA PERSONA GRATA.

Berlín: 11 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

El Señor Don Sidonio Paes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal en esta Corte, me comunicó ayer el deseo del Gobierno Portugués de acreditar ante el de Venezuela un representante diplomático con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y añadió que acababa de recibir el encargo de preguntarme si me era posible informarme con usted acerca de si la persona del Señor Fernando do Amaral Botto Machado sería grata al Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Contesté al Ministro Portugués que me sería altamente placentero dirigirme a usted con el fin que se me exigía.

A consecuencia de nuestra conversación recibí esta mañana la nota cuya traducción va adjunta al presente oficio.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMINICI.

Al Señor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Legación de Portugal en Alemania.

Berlín: 10 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República Portuguesa desea acreditar en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Venezuela al Señor Fernando do Amaral Botto Machado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y acaba de encargarme de tener el honor de transmitir, por el conducto de usted, al Gobierno venezolano, la exigencia de que se sirva informar si la elección del expresado funcionario diplomático portugués le sería grata como representante suyo en Caracas.

Al rogarle tenga la gran amabilidad de comunicarme oportunamente la respuesta que le envíe su Gobierno, aprovecho la oportunidad, Señor Ministro, para renovar a usted las seguridades de mi alta consideración.

SIDONIO PAES.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.914.

Caracas: 10 de diciembre de 1913.

Señor Director del Cable Francés.

Presente.

Sírvase trasmitir el siguiente cablegrama:

«Certero.

Berlín.

Conteste será grato recibir Ministro Portugal.

Ministro Exterior».

Soy de usted atento servidor,

RAFAEL DOMÍNGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1958.

Caracas: 10 de diciembre de 1913.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de usted, fecha 11 de noviembre último, número 227, a que se sirve acompañar copia de la nota del Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal en esa Corte, por medio de la cual se muestra el deseo del Gobierno de dicho País de acreditar ante el Gobierno de Venezuela al Señor Fernando do Amaral Botto Machado como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y se inquiere si la elección del expresado funcionario diplomático portugués le sería grata como Representante suyo en Caracas.

Habiendo dado cuenta al Ejecutivo Nacional de tales deseos e insinuación, he recibido encargo de decir a usted que puede trasmitir al Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en esa Corte, la respuesta de que sería muy grato para Venezuela tener en su seno un Representante Diplomático de aquella República, con cuyo trato se hagan más estrechos los vínculos de simpatía que ligan a los dos países y se establezcan de modo frecuente las relaciones de amistad política entre ambos.

En cuanto a la designación del Señor Fernando do Amaral Botto Machado, nada hay que observar desde el momento que el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que ha tenido en el servicio diplomático de la República Portuguesa, supone méritos y cualidades que desde luego hacen aceptable su nombramiento por parte del Gobierno de Venezuela.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

Digitized by Google

Legación de los Estados Unidos de Venezuela en Alemania.—Número 241.

Berlín: 13 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Conforme a la instrucción que se sirve usted darme en calograma recibido antes de ayer, he comunicado al Señor Ministro de Portugal en esta Corte, en contestación a la pregunta que me hizo éste con fecha 10 de noviembre próximo pasado, que al Gobierno de Venezuela le sería grato recibir al Señor Fernando do Amaral Botto Machado como representante de la República Portuguesa.

Adjunta envío a usted la traducción de las notas cruzadas al efecto.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMINICI.

Al Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.
Caracas.

SERIE V

REPUBLICA DOMINICANA

Nombramiento del Honorable Señor Víctor M. de Castro como Encargado de Negocios de la República Dominicana en Caracas

Legación de la República Dominicana.—Asunto Negociado.—B.—Número 1.

Caracas: 15 de diciembre de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia mi reciente llegada a esta ciudad de Caracas, y encarézcole, a la vez, se digne indicar-

Digitized by Google

me el día y la hora en que podré ser recibido por Vuestra Excelencia para presentar las Cartas de Gabinete que me acreditan como Encargado de Negocios de la República Dominicana, cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

VICTOR M. DE CASTRO.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Santo Domingo, 10 de noviembre de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a vuestro conocimiento que el Señor Presidente de la República ha tenido a bien disponer que se acredite en calidad de Encargado de Negocios de la República Dominicana cerca de Vuestra Excelencia al Señor Víctor M. de Castro. Confío en que, en el desempeño de su cargo, sabrá captarse el Señor de Castro la buena voluntad de Vuestra Excelencia y del digno Gobierno de esa Nación, logrando de ese modo llevar a feliz término la Misión que se le ha confiado. Doy cumplimiento a las órdenes del Señor Presidente de la República acreditando al Señor Víctor M. de Castro con aquel carácter, por medio de la presente Carta de Gabinete, y ruego a Vuestra Excelencia lo reciba de manera favorable y dé entera fé y crédito a cuanto le manifieste en nombre de la República Dominicana, y muy señaladamente en lo que se relacione con el especial encargo que se le hace de fortalecer cada vez más las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre las dos Repúblicas. Con mis mejores votos por la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es grato expresaros los sentimientos de mi más distinguida consideración.

RAMON O. LOVATON.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.014.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de Vuestra Excelencia, fecha 15 del mes corriente, en la cual se sirve comunicar a esta Cancillería su reciente llegada a esta ciudad, y solicita se le fije el día y la hora en que se le reciba para presentar las Cartas de Gabinete que lo acreditan como Encargado de Negocios de la República Dominicana, cerca del Gobierno de Venezuela.

En contestación me es grato decir a Vuestra Excelencia que he fijado el día de hoy a las cuatro de la tarde para el objeto que indica en su referida nota; y que la recepción se verificará en el Despacho de este Ministerio.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia las seguridades de mi aprecio y consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor Don Víctor M. de Castro, Encargado de Negocios de la República Dominicana.

Presente.

NOTA DIPLOMATICA

En el día de hoy, 16 de diciembre, fué recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores por el Señor Encargado del Despacho, el Honorable Señor Víctor M. de Castro, quien hizo entrega de las Cartas de Gabinete que lo acreditan como Encargado de Negocios de la República Dominicana cerca del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela. El Señor de Castro estaba acompañado de su Secretario el Señor Juan S. Durán.

Caracas: 16 de diciembre de 1913.

El Director de Derecho Público Exterior,

RAFAEL DOMÍNGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 64.

Caracas: 10 de enero de 1914.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su comunicación de fecha 10 de noviembre próximo pasado, y de la Carta Autógrafa en que el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana participa al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela el establecimiento de una Encargaduría de Negocios permanente en Caracas, y para cuyo desempeño ha designado al Señor Víctor M. de Castro. Tengo especial encargo del Primer Magistrado de esta República de manifestar a Vuestra Excelencia, y por su muy digno órgano, al Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, el agrado con que ha visto tal determinación, toda vez que así se estrecharán más los vínculos de fraternal y sincera amistad que han unido siempre a nuestras dos Naciones.

El Señor de Castro fué recibido por mí, con el Ceremonial de estilo, el día 16 de diciembre en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su carácter de Encargado de Negocios, en cuyo acto le manifesté que podía contar con todo mi apoyo y el de mi Gobierno para el feliz desempeño de la grata mision que lo trae a Venezuela.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad de la República Dominicana y de su pueblo, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de suscribirme con la más alta consideración, muy obsecuente servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

Santo Domingo.

Digitized by Google

SERIE X.

SANTA SEDE

Recepción del Excelentísimo Señor Carlo Pietropaoli, Enviado Extraordinario de la Santa Sede.

(TRADUCCION)

Secretaría de Estado de Su Santidad.—Número 64.380.

En el Vaticano, 23 de mayo de 1913.

Excelentísimo Señor:

Esme grato presentar a V. E, a Monseñor Carlo Pietropaoli, Arzobispo titular de Calcis, a quien el Augusto Pontífice se ha dignado designar al honorífico y delicado cargo de Enviado Extraordinario de la Santa Sede cerca de esa ilustre República de los Estados Unidos de Venezuela.

Mi conocimiento personal de las eminentes cualidades de este distinguido Prelado, igualmente que las pruebas de idoneidad, de sabiduría y de prudencia dadas por el mismo Prelado durante muchos años de gobierno episcopal en la Diócesis de Trivento, me hacen concebir las más lisonjeras esperanzas respecto del próspero éxito de la alta misión que le ha encomendado el Padre Santo Pío X, movido por el solícito cuidado que él toma por los intereses religiosos de esa Nación.

Estimo, sin embargo, seguro de que el benévolo apoyo de V. E. le será de valiosa y preciosa ayuda para desempeñar con satisfacción común su noble encargo.

Permítome, por tanto, recomendarlo a la benévola protección de V. E. y dándole desde ahora las gracias por el cortés favor que no dudo se dignará benignamente prestarle, me valgo con gusto de la ocasión para renovarle la seguridad de mi más alta consideración.

De V. E. devotísimo,

R. CARD. MERRY DEL VAL.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

PIO X.

Amado Hijo, Honorable Varón, salud y bendición apostólica.

Esta carta te la entregará el venerable Hermano Carlo Pietropaoli, Arzobispo titular de Calcis, a quien, habiéndolo enviado a esa República como Legado Extraordinario, le hemos mandado presentarse a tí en razón de su cargo y darte saludo de nuestra parte. Rogamos que, conforme a tu cortesía, lo recibas con afabilidad y lo trates benignamente, y que, como corresponde a su persona, en todas las cosas que ha de tratar contigo en nuestro nombre, lo creas a él como si fuesemos nosotros mismos. Conocerás a un varón adornado de preclaras virtudes y completamente digno de tu estima. Como nuncio de los dones divinos y testimonio de nuestra benevolencia, te impartimos muy afectuosamente, amado hijo, honorable varón, bendición apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, bajo el Anillo del Pescador, a los 28 días del mes de abril de 1913, año décimo de Nuestro Pontificado.

(L. S.)

AURELIUS GALLI.

Secretario ante los Jefes de Estado.

(TRADUCCION)

Amado Hijo Ilustre y Honorable Varón Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

PIO X PAPA

Amado Hijo, Ilustre y Honorable Varón, salud y bendición Apostólica:

Deseando grandemente evitar siempre a esta Sede Apostólica con esa República que presides la vicisitud de la amistad y de la deferencia enviamos a tí con esta Carta como Legado Extraordinario al Venerable

Digitized by Google

Hermano Carlo Pietropaoli, Arzobispo titular de Calcis. Vistas sus virtudes y su experiencia de los negocios, no hay motivo para que dudemos de que él habrá de cumplir su comisión de manera que nos satisfaga a entrambos.

Encomendámoste por tanto solícitamente a ese Varón y pedímoste que le des crédito en todo cuanto te diga de nuestra parte. Como nuncio de los dones divinos y testimonio de nuestra paterna benevolencia, te impartimos afectuosamente, amado hijo, Ilustre y Honorable Varón, nuestra bendición apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, bajo el Anillo del Pescador a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos trece, año décimo de Nuestro Pontificado.

AURELIUS GALLI.

Secretario ante los Jefes de Estado.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.104.

Caracas: 16 de julio de 1913.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda atentamente al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario de la Santa Sede, y tiene a honra participarle que el Señor Presidente de la República ha fijado el día de mañana, 17 de los corrientes a las cuatro y media de la tarde, para recibir de manos de S. E. las Cartas Credenciales por las cuales el Sumo Pontífice lo acredita como su Enviado Extraordinario en Venezuela.

J. L. Andara aprovecha esta oportunidad para significar al Excelentísimo Señor Carlo Pietropaoli las protestas de su más alta consideración.

J. L. ANDARA,

Digitized by Google

El Presidente de la República recibió hoy a las cuatro y media de la tarde en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en audiencia solemne, al Excelentísimo Señor Carlo Pietropaoli, Arzobispo de Calcis, Enviado Extraordinario de la Santa Sede, quien al poner en manos del Primer Magistrado la Carta Credencial que lo inviste con ese elevado carácter diplomático, pronunció el siguiente discurso:

«Señor Presidente:

«Me es sobremanera honroso presentar a Vuestra Excelencia las Letras credenciales con que el Sumo Pontífice Pío X, mi Augusto Señor, se ha complacido nombrarme su Enviado Extraordinario cerca de la República de los Estados Unidos de Venezuela, cuyos destinos Vuestra Excelencia tan dignamente preside.

«Noble a par de placentera es la misión que se me ha confiado de procurar sean más cordiales y estrechas cada día, si cabe, las relaciones que felizmente reinan entre la Santa Sede y el Gobierno de esta heroica República; misión para cuyo favorable éxito complázcome en la seguridad de la confianza y apoyo de Vuestra Excelencia y sus ilustrados colaboradores en la faena gubernativa, atreviéndome además, a esperar la misma valiosa amistad acordada por Vuestra Excelencia a mi ilustre predecesor.

«Mi tarea, Señor Presidente, es la de mostrar con los hechos cuánto vale para la causa de la paz, así como para el progreso moral y civil de los pueblos, la armonía con Aquel que es verdaderamente Príncipe de la Paz, y el pleno acuerdo con la Autoridad religiosa. De este acuerdo y armonía en Venezuela he tenido ya, por otra parte, señales manifiestas por la espléndida acogida que Clero y Pueblo, bajo los auspicios de Vuestra Excelencia, me hicieron desde el propio momento de poner el pié en esta tierra, cuna gloriosa de Simón Bolívar.

«Al entregaros, Señor Presidente, el venerado Documento Pontificio, me honro además en ser órgano para con Vuestra Excelencia de la Bendición y los votos del Padre Santo, quien está muy agradecido a Vuestra Excelencia por la protección que hasta ahora ha dispensado a la Iglesia y que espera dispensará también en adelante. A los votos de Su Santidad, yo me complazco en juntar los míos muy sinceros y afectuosos por Vuestra dicha personal y la de la querida y hospitalaria Nación Venezolana.»

Digitized by Google

El Presidente de la República contestó:

«Señor:

«Con suma complacencia recibo las Cartas que os acreditan como Enviado Extraordinario de la Santa Sede cerca de Venezuela.

«Vuestra palabra, llena de unción evangélica, es signo del espíritu que anima vuestra misión que, como os dignáis manifestar, es de paz, armonía y cordialidad. Ella encuentra eco simpático en el Gobierno que me honro en presidir, pues en iguales sentimientos él abunda respecto de las relaciones que ha mantenido y mantiene con la Santa Sede.

«La apreciación justa de los fines que persigue la representacion diplomática con que os ha investido Su Santidad Pío X, parte es de mucha significación para el acuerdo entre la Autoridad religiosa y el Poder público; y vuestras manifestaciones en tal sentido no podrán menos que facilitar el desempeño de vuestra misión, correspondiendo así a los deseos del pueblo venezolano, cuyos sentimientos católicos tanto como su adhesión a las instituciones políticas y civiles, tendrán en este acto un motivo más por qué regocijarse a causa de la feliz armonía del Estado con la Iglesia.

«Así estimo muy merecida la recepcion que os han hecho el pueblo, el Gobierno y el Clero a vuestra llegada a Venezuela; y así, no lo dudéis, bajo tan favorables auspicios habrá de desarrollarse vuestra misión en campo sereno de cordialidad y mutuo respeto, donde todos podemos esperar el fruto de las relaciones a que vuestra representación da nuevo impulso.

«Al recibir los documentos de que sois digno portador, espero que seréis órgano cerca del Santo Padre, de la satisfacción especial que experimento al recibir al mismo tiempo su Bendición y votos que me honran y favorecen sobremanera; a las cuales correspondo agradecido con mis propios deseos muy fervientes por la ventura de Su Santidad y por la creciente gloria de su excelso Pontificado.

«Cuanto a vos, complázcome en retribuiros las frases y votos con que me honráis; y al reconoceros en vuestro elevado carácter de Enviado Extraordinario de la Santa Sede, deseo que vuestra permanencia en Venezuela os sea de las más gratas impresiones.»

Digitized by Google

Reconocimiento de Monseñor Carlo Pietropaoli como Decano del Cuerpo Diplomático

—

Legación del Perú.—Número 10.

Caracas: 14 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que el día de ayer se reunió en la Legación del Perú el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, y que en esta reunión el Honorable Cuerpo Diplomático, a pedido mío, acordó unánimemente, siguiendo los precedentes y por deferencia a la Santa Sede, reconocer como Decano a Su Excelencia Monseñor Carlo Pietropaoli, Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario de Su Santidad. En esta misma fecha he comunicado al Excelentísimo Monseñor Pietropaoli la noticia de tal reconocimiento y le he trasmitido las funciones de Decano, que he estado ejerciendo hasta ahora a virtud de las prácticas establecidas.

Presento a Vuestra Excelencia, en esta nueva oportunidad, las seguridades de mi más alta consideración.

V. M. Maurtua.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.229.

Caracas: 20 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar a V. E. el recibo de su atenta comunicación fecha 14 del corriente mes, número 10, en la que se sirve participar a este Ministerio que el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Venezuela y reunido en la Legación del Perú, a pedido

Digitized by Google

de V. E. acordó unánimemente réconocer como Decano al Excelentísimo Monseñor Carlo Pietropaoli, Enviado Extraordinario de la Santa Sede, a quien V. E. ha trasmitido las funciones de Decano que hasta ahora venía ejerciendo tan dignamente V. E.

Al dar a V. E. las gracias por la cortés participación, aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor V. M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

SERIE Y

SUIZA

Convención de Ginebra

L. S.

Consulado de la Confederación Suiza.—Número 19.

Caracas: 27 de abril de 1913.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo la honra de dirigirme a V. E. por la presente para suplicarle se sirva hallar adjunta, en sobre separado, la nota circular que en fecha 15 de marzo próximo pasado dirige el Consejo Federal de Suiza a los adherentes a la Convención de Ginebra (6 de julio de 1906), con el motivo de acompañarles copia certificada de las disposiciones legales dictadas por el Gobierno de la Sublime Puerta en fecha 14 de octubre de 1328 (calendario turco) y referentes a la mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña.

Aprovecho gustoso esta nueva oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

J. SCHARPLATZ.
Cónsul de la Confederación Suiza en Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Berna: 15 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Por nota del 8 de marzo de 1913, nos hizo llegar el Ministerio de Negocios Extranjeros de la Sublime Puerta, y nosotros tenemos la honra de trasmitirlas, bajo este pliego, a V. E., las disposiciones legales dictadas en Turquía con fecha del 14 de octubre de 1328 y publicadas en el Diario Oficial del 23 del mismo mes, número 1.276, con el fin de prevenir los abusos y de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Dignaos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de nuestra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo:

El Presidente de la Confederación,

STUCKER.

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

Un anexo (a la página 3).

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

ARTICULO DE LEY ADICIONAL ANEXADO AL CODIGO PENAL MILITAR

Quienquiera hurtare efectos personales u otros pertenecientes a los combatientes de las dos partes beligerantes caídos en el campo de batalla y a heridos o enfermos sea cual fuere el lugar donde se hallen, o bien todavía a prisioneros de guerra, durante su cautiverio, o se hiciere culpable de actos de pillaje o de destrucción de un establecimiento sanitario que lleve el emblema de la Media Luna o de la Cruz Roja, o incitare a tales actos o bien los ordenare; de la misma manera que los que se entreguen a vías de hecho sobre la persona de los heridos que ellos están encargados de trasportar o que los abandonen sin razón o necesidad, incurrirán en la pena de ser testados de los cuadros del ejército y de uno a cinco años de detención en una fortaleza, si son Comandantes u Oficiales del Ejército imperial; de uno a cinco años de detención en una fortaleza, si no pertenecen al Ejército; y de uno a tres años de trabajos forzados, con continuación del período de servicio, si son sub-oficiales o simples soldados.

El Artículo 169 del Código Penal Militar, queda derogado.

ARTICULO DE LEY, APENDICE AL ARTICULO 194 DEL CODIGO PENAL MILITAR

Los que no teniendo ningún nexo con la Administración o la organización de la Media Luna o de la Cruz Roja se sirvieren a sabiendas, por cualquier motivo y de cualquier manera que fuere, del Emblema tal cual es o falsificado de esas sociedades; u ordenaren el uso de él, o bien entregaren ese Emblema para hacer uso de él a los que no están autorizados para ello, serán castigados por una pena de prisión que variará de uno a tres años.

Un Edicto Imperial ha ordenado la aplicación provisional de esos dos artículos de ley y su inscripción en la Recopilación de Leyes del Imperio hasta tanto que sean sometidos a la aprobación del Parlamento en su próxima sesión.

Es copia certificada como conforme.

Berna: 15 de marzo de 1913.

El Canciller de la Confederación Suiza,

SCHATZMANN.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Dirección de Derecho Público Exterior. —Número 685.

Caracas: 30 de abril de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

El Señor Cónsul de la Confederación Suiza en esta ciudad, por nota fecha 17 del corriente, número 19, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Tengo la honra de dirigirme a V. E. por la presente para suplicarle se sirva hallar adjunta, en sobre separado, la nota circular que en fecha 15 de marzo próximo pasado dirige el Consejo Federal de Suiza a los adherentes a la Convención de Ginebra (6 de julio de 1906), con motivo de acompañarles copia certificada de las disposiciones legales dictadas por el Cobierno de la Sublime Puerta en fecha 14 de octubre de 1328 (calendario turco) y referentes a la mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña.— Aprovecho gustoso esta oportunidad, etc.»

Al hacer a usted la presente trascripción, me es grato remitirle copia de la nota circular y sus anexos a que se refiere la preinserta comunicación.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 2.899.

Caracas: 9 de mayo de 1913.

1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Me es grato avisar a usted recibo de su atenta comunicación del 30 de abril corriente, número 685, y de la copia anexa de la nota circular que el Consejo Federal de Suiza, por intermedio del Cónsul Suizo en esta ciudad, dirige al Gobierno de la República, como adhe-

Digitized by Google

rente a la Convención de Ginebra, acerca de las disposiciones legales dictadas por el Gobierno de la Sublime Puerta en fecha 14 de octubre de 1328 (calendario turco) y referente a la mejora de la suerte de los heridos y enfermos en campaña.

Este Ministerio ha tomado debida nota a los fines consiguientes.

Dios y Federación,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

Consulado de la Confederación Suiza.—Caracas – Venezuela.—Número 20.

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia por la presente para dar cubierta a la nota circular que en fecha 25 de abril del año en curso dirige el Consejo Federal de Suiza a los signatarios de la Convención de Ginebra (Cruz Roja del 6 de julio 1906), acompañándola de las disposiciones legales dictadas por el Gobierno de Bulgaria en vista de prevenir los abusos y reprimir los actos delictuosos de las tropas en campaña.

Con la expresión de mi consideración más distinguida, soy de usted, Señor Ministro, muy atento servidor.

J. SCHARPLATZ.

Cónsul de Suiza en Caracas.

(L. S.)

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Su Despacho.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Berna, 25 de abril de 1913.

Señor Ministro:

Por nota fechada a 6 y 19 de abril de 1913 nos hizo llegar el Ministerio de Negocios Extranjeros y de Cultos del Reino de Bulgaria, y nosotros tenemos la honra de trasmitirlas bajo este pliego a V. E., las disposiciones legales promulgadas en Bulgaria y publicadas en el diario oficial del 28 de setiembre de 1912, a fin de prevenir los abusos y de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Valémonos de esta ocasión, Señor Ministro, para renovaros las seguridadas de nuestra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo,

El Vicepresidente,

(firma ilegible).

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

LEY ELABORADA EN COMPLEMENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL MILITAR.

Artículo 1º—Aquellos que por su propia cuenta se hubieren arrogado el derecho de llevar el brazal de la Cruz Roja, sin pertenecer a la categoría de las instituciones sanitarias a que la Convención de Ginebra les concede ese derecho, serán castigados:

Con uno a dos meses de arresto, o bien con uno a dos meses de arresto con el régimen llamado «a pan y agua».

Estarán sujetos a la misma pena los jefes que hubieren dictado una orden que autorice para llevar el brazal de la Cruz Roja a personas que no tienen derecho para ello.

Artículo 2º—Aquellos que hubieren enarbolado o dado la orden de hacer enarbolar el pabellón de la Cruz Roja en un edificio que no se halle bajo la protección de la Convención de Ginebra, serán castigados:

Con uno a tres meses de arresto, o bien con uno a tres meses de arresto con el régimen llamado «a pan y agua».

Artículo 3º—Las personas encargadas de cuidar provisionalmente o permanentemente a los enfermos y a los heridos que se hayan conducido mal para con éstos o no hubieren cumplido concienzudamente sus deberes, serán castigadas:

Con prisión que llegará hasta cinco años;

o bien con el retiro de su empleo, o con la revocación, o con seis meses a un año de arresto;

o también con 3 a 5 años de prisión, o con el envío a las compañías de disciplina por un tiempo que llegará de seis meses a tres años.

Observación.—Las dos categorías «Heridos y enfermos» previstas en el Código Penal Militar se refieren a las dos partes beligerantes.

Es copia certificada como conforme:

Berna: 25 de abril de 1913.

El Canciller de la Confederación Suiza,

SCHATZMANN.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 967.

Caracas: 26 de junio de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

El Señor Vicepresidente del Consejo Federal Suizo, en nota fecha 25 de abril último, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Por nota fechada a 6 y 19 de abril de 1913 nos hizo llegar el Ministerio de Negocios Extranjeros y de Cultos del Reino de Bulgaria, y nosotros tenemos la honra de trasmitirlas bajo este pliego a V. E., las disposiciones legales promulgadas en Bulgaria y publicadas en el diario oficial del 28 de setiembre de 1912, a fin de prevenir los abusos y de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.—Valémonos de esta ocasión, etc.»

Y tengo a honra trascribirlo a usted para su conocimiento, acompañando un ejemplar original y una copia de la traducción de las disposiciones a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 971.

Caracas: 26 de junio de 1913.

Señor Cónsul:

Se ha recibido en este Ministerio su atenta comunicación distinguida con el número 20, a la cual se sirvió acompañar una circular que, con fecha 24 de abril último, dirige el Consejo Federal Suizo a los sig-

Digitized by Google

natarios de la Convención de Ginebra (Cruz Roja de 6 de julio de 1906) y las disposiciones legales dictadas por el Gobierno de Bulgaria para prevenir los abusos y reprimir los actos delictuosos de las tropas en campaña.

Doy a usted las gracias por los citados documentos.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Cónsul de la Confederación Suiza.

Presente.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 973.

Caracas: 26 de junio de 1913.

Excelentísimo Señor:

He tenido la honra de recibir la nota oficial de Vuestra Excelencia, fecha 25 de abril último, en que se sirve participarme que el Ministerio de Negocios Extranjeros y Cultos del Reino de Bulgaria, ha enviado al Gobierno de Vuestra Excelencia las disposiciones legales promulgadas en aquel país con fecha 18 de setiembre de 1912 para prevenir los abusos y reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña. Adjunta a la nota de Vuestra Excelencia han venido las mencionadas disposiciones legales.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Vice-Presidente de la Confederación Suiza.

Berna.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3.133.

Caracas: 31 de julio de 1913.

1049 y 550

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores

Presente.

He recibido el oficio de usted número 967, D. P. E., fechado el 26 de junio último; y pláceme manifestarle en contestación, que este Ministerio queda en conocimiento, por los documentos que usted acompaña, de las disposiciones legales promulgadas en Bulgaria, relativas a prevenir los abusos y a reprimir los actos delictuosos de que trata la Convención de Ginebra, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

(TRADUCCION)

—

Berna, 9 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Por nota fecha 28 de mayo último, nos hizo llegar la Legación del Japón cerca de la Confederación Suiza, y nosotros tenemos la honra de trasmitirla bajo este pliego a V. E., la traducción de las disposiciones legales existentes o promulgadas en el Japón con el fin de pre-

Digitized by Google

venir los abusos o de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de nuestra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo:

El Presidente de la Confederación,

MÜLLER.

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

EXTRACTO DEL CODIGO PENAL DE LA MARINA

PROMULGADO POR LA LEY NUMERO 48 DEL 10 DE ABRIL DE 1908

ARTICULO 69

Quien quiera que, por abuso de poder, hubiere cometido un acto de crueldad, será castigado con trabajos forzados o con prisión que no pasará de tres años.

ARTICULO 87

Quien quiera que, en el campo de batalla, hubiere hurtado vestidos u otros objetos pertenecientes a los combatientes caídos o a heridos o enfermos será castigado con trabajos forzados por tiempo de más de un año.

ARTICULO 88

Quien quiera que, al cometer uno de los crímenes previstos en los dos artículos precedentes, hubiere herido a otro, será castigado con trabajos forzados a perpetuidad o por tiempo de más de siete años, y la pena será la de muerte o de trabajos forzados a perpetuidad, si de ella ha resultado la muerte de una persona.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

EXTRACTO DEL CODIGO PENAL MILITAR PROMULGADO POR LA LEY NUMERO 46 DEL 10 DE ABRIL DE 1908

ARTICULO 71

Quien quiera que, por abuso de poder, hubiere cometido un acto de crueldad, será castigado con trabajos forzados o con prisión que no pasará de tres años.

ARTICULO 87

Quien quiera que, en el campo de batalla, hubiere hurtado vestidos u otros objetos pertenecientes a los combatientes caídos o heridos o enfermos será castigado con trabajos forzados por tiempo de más de un año.

ARTICULO 88

Quien quiera que, al cometer uno de los crímenes previstos en los dos artículos precedentes, hubiere herido a otro será castigado con trabajos forzados a perpetuidad, si de ello ha resultado la muerte de una persona.

ARTICULO 89

La tentativa de los crímenes del presente capítulo es punible.

EXTRACTO DEL CODIGO PENAL PROMULGADO POR LA LEY NUMERO 45 DEL 24 DE ABRIL DE 1907

ARTICULO 204

Quien quiera que hubiere causado un mal corporal a una persona será castigado con trabajos forzados que no pasen de diez años o con una multa correccional que no pase de quinientos yens o de una multa de simple policía.

ARTICULO 205

Si la muerte de una persona resulta del mal corporal, el culpable será castigado con trabajos forzados por tiempos que no podrán ser menores de dos años.

Digitized by Google

Si la infraccion se comete para con un ascendiente de la linea directa del autor, esposo o esposa, la pena será de trabajos forzados a perpetuidad o por tiempo que no podrá ser menor de tres años.

ARTICULO 206

En casos de infracciones previstas en los dos articulos precedentes, toda persona que, en el lugar, hubiere dado apoyo a la acción del culpable, será castigada, aunque ella misma no haya hecho ningún mal a otro, con trabajos forzados que no pasen de un año o con multa correccional que no pase de cincuenta yens, o con multa de simple policía.

ARTICULO 207

Cuando actos de violencia que son cometidos por dos o varias personas, han causado mal corporal a una persona, si no pudiere hacerse constar en qué gravedad y por quién se ha causado el mal, serán ellas castigadas aplicando las reglas de complicidad, aun cuando todas ellas no sean cómplices.

ARTICULO 208

Si, en caso de actos de violencia, no se causa a nadie mal corporal, el culpable será castigado con trabajos forzados que no pasen de un año o con multa correccional que no pase de cincuenta yens o con arresto o con multa de simple policía.

La infracción prevista en el parágrafo precedente será perseguida en virtud de queja.

EXTRACTO DE LA LEY SOBRE LAS MARCAS DE COMERCIO, PROMULGADO POR LA LEY NUMERO 25 DEL 5 DE ABRIL DE 1909

ARTICULO 2

El registro no está autorizado para las marcas de comercio abajo enumeradas.

6. Marcas de comercio que contengan el emblema de la Cruz Roja en fondo blanco, la denominación o los caracteres de Cruz Roja o de Cruz de Ginebra, o los signos y caracteres semejantes.

Digitized by Google

ARTICULO 24

Quienquiera que se hallare en uno de los casos abajo enumerados, será castigado con trabajos forzados que no pasen de tres años o con multa inferior a trescientos yens.

2. Toda persona que hubiere puesto la indicación de registro o una indicación fácil de confundirse con ella en una marca de comercio no registrada todavía y hubiere aplicado esa marca de comercio fraudulosa a las mercancías; o toda persona que las poseyere con el fin de entregarlas o ponerlas en venta.

3. Toda persona que, sin llenar las formalidades de registro, hubiere hecho uso de una marca de comercio que lleve la indicación fácil de confundirse con ella, para los anuncios, muestras, prospectos, avisos, etc.

DECRETO IMPERIAL NUMERO 16, PROMULGADO EL 8 DE MARZO DE 1913 RESPECTO DE LA REPRESION DE LAS PERSONAS QUE HACEN USO DEL EMBLEMA Y DE LA DENOMINACION DE CRUZ ROJA

ARTICULO 1

Quienquiera que, sin autorización regular, hubiere hecho uso del emblema de la cruz roja en fondo blanco, de la denominación o de los caracteres de cruz roja o de cruz de Ginebra, o de signos y caracteres semejantes, será castigado con multa correccional que no pase de cincuenta yens o con multa de simple policía.

Quienquiera que, sin autorización regular, hubiere hecho para los buques uso de los signos distintivos especiales previstos en el artículo 5 de la Convención para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra, o de los signos distintivos semejantes, será castigado con la misma pena prevista en el parágrafo precedente.

ARTICULO 2

Quienquiera que, sin autorización regular, hubiere hecho, en tiempo de guerra, uso de un pabellón o de un brazal que lleve el emblema de la Cruz Roja o de otros signos semejantes, será castigado con prisión que no pase de tres meses. La misma pena será aplicada al que en tiempo de guerra hubiere cometido la infracción prevista en el parágrafo segundo del artículo precedente.

Digitized by Google

DISPOSICION ADICIONAL

El presente Decreto Imperial será puesto en vigencia desde el 22 de octubre de 1913.

Berna: 9 de junio de 1913.

Es copia.—Conforme:

El Canciller de la Confederación Suiza,

SCHATZMANN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.116.

Caracas: 19 de julio de 1913.

Señor Presidente:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia el recibo de su atenta comunicación fecha 9 de junio último, a la que se sirvió acompañar en copia las disposiciones legales existentes o promulgadas en el Japón con el fin de prevenir los abusos o de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Al dar a Vuestra Excelencia las debidas gracias por el citado envío, me valgo de esta oportunidad para renovarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

Berna.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.121.

Caracas: 19 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

En nota fecha 9 de junio último dice a este Ministerio el Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza, lo que sigue:

«Por nota de 28 de mayo último, nos hizo llegar la Legación del Japón cerca de la Confederación Suiza, y nosotros tenemos la honra de trasmitirla bajo este pliego a V. E., la traducción de las disposiciones legales existentes o promulgadas en el Japón con el fin de prevenir los abusos o de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906 para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.»

Junto con la presente, tengo a honra enviar a usted copia de las disposiciones a que se refiere la nota preinserta.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Número 4.402.

Caracas: 21 de julio de 1913.

1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación oficial fechada el 19 del presente mes, junto con la traducción de las dispo-

Digitized by Google

siciones legales del Código Penal Militar existentes o promulgadas en el Japón, enviadas a ese Ministerio por el Excelentísimo Señor Presidente de la Confederación Suiza.

En contestación digo a usted que este Ministerio ha tomado debida nota de las referidas disposiciones que se sirvió usted enviarle.

Dios y Federación,

V. MARQUEZ BUSTILLOS.

(TRADUCCION)

Legación Británica.

Caracas: 30 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

En continuación de la nota que el Ministro de Su Majestad tuvo la honra de dirigir a V. E. el 7 de diciembre último, dando los nombres de las Sociedades de Ayuda Voluntaria autorizadas por el Gobierno de Su Majestad conforme al artículo 10 de la Convención de la Cruz Roja de Ginebra de 1906, tengo la honra de informar a V. E., a solicitud del Gobierno de Su Majestad, que se ha notificado por el Gobierno Canadense, que las siguientes organizaciones están autorizadas para usar el emblema de la Cruz Roja:

La Sociedad de la Cruz Roja Canadense.

La Rama Canadense de la Asociación de Ambulancia de San Juan.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.307.

Caracas: 3 de setiembre de 1913.

Señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. fecha 30 de agosto último, en que se sirve participarme que el Gobierno canadense ha notificado al de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña, que la «Sociedad de la Cruz Roja Canadense» y la «Rama Canadense de la Asociación de Ambulancia de San Juan» están autorizadas para usar el emblema de la Cruz Roja.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Guy Gilliat Smith, Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.316.

Caracas: 5 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Para conocimiento de usted tengo a honra trascribirle la siguiente comunicación dirigida a este Ministerio con fecha 30 de agosto próximo pasado por el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña:

«En continuación de la nota que el Ministro de Su Majestad tuvo la honra de dirigir a Vuestra Excelencia el 7 de diciembre último, dando los nombres de las Sociedades de Ayuda Voluntaria autorizadas

Digitized by Google

por el Gobierno de Su Majestad conforme al artículo 10 de la Convención de la Cruz Roja de Ginebra de 1906, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia, a solicitud del Gobierno de Su Majestad, que se ha notificado por el Gobierno Canadense que las siguientes organizaciones están autorizadas para usar el emblema de la Cruz Roja.

La Sociedad de la Cruz Roja Canadense.

La Rama Canadense de la Asociación de Ambulancia de San Juan.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Guerra.—Número 4.708.

Caracas: 11 de setiembre de 1913.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted el recibo de su comunicación oficial fecha 5 del presente mes, número 1.316, en la que se sirve transcribir la nota que el Honorable Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña dirigió a ese Ministerio de su digno cargo, con fecha 30 de agosto próximo pasado, relativa a la autorización que se les ha dado a algunas Sociedades Canadenses para usar el emblema de la Cruz Roja.

En contestación digo a usted que este Ministerio ha tomado debida nota de la referida participación.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Político.—Número 10.037.

San Petersburgo, 31 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Conforme al artículo 10 de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, firmada en Ginebra el 23 de junio 6 de julio de 1906, «Cada Estado debe notificar al otro, ya desde el tiempo de paz, ya al romperse las hostilidades o en el decurso de ellas, en todo caso antes de todo empleo efectivo, los nombres de las Sociedades que él haya autorizado para prestar su concurso, bajo su responsabilidad, al Servicio Sanitario oficial de sus ejércitos.» En ejecución de esa estipulación, tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno Imperial Ruso ha autorizado a la Sociedad Rusa de la Cruz Roja para prestar su concurso, bajo su responsabilidad, al Servicio Sanitario Oficial de sus ejércitos.

ARGYROPOULO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

———

Digitized by Google

(TRADUCCION)

LEY DE 17–30 DE MAYO DE 1913

Para la ejecución de los Artículos 27 y 28 de la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906, relativa al mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña, igualmente que para la ejecución de la Convención de La Haya del 18 de octubre de 1907, relativa a la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra.

CAPITULO I

EMPLEO DEL EMBLEMA DE LA «CRUZ ROJA»

Parágrafo 1º De las personas que pueden emplear ese emblema y de los derechos que él confiere.

Artículo 1º El emblema de la Cruz Roja en fondo blanco, igualmente que las palabras «Cruz Roja» o «Cruz de Ginebra», adoptadas por la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906, ratificada por Rumanía por la Ley del 11 y 24 de agosto de 1911, serán empleados como signos distintivos del Servicio Sanitario del ejército Rumano, ya en tiempo de paz, ya en tiempo de guerra, para designar y proteger las formaciones, los establecimientos, el personal y el material sanitario.

Artículo 2º Están igualmente autorizados para emplear el emblema y las denominaciones supradichos, ya en tiempo de paz, ya en tiempo de guerra, para sus establecimientos, formaciones, personal y material:

1º La Eforía de los Hospitales civiles de Bucarest y la Eforía de San Espiridión de Jassy;

2º Las sociedades «La Cruz Roja» de Rumanía y «La Cruz Roja de las Damas Rumanas», cuya personalidad jurídica fué reconocida por la ley del 5 de enero de 1907;

3º La institución de las Hermanas de Caridad «La Reina Isabel», con asiento en Bucarest;

4º La sociedad «Salvarea», cuya personalidad jurídica fué reconocida por la ley de 12 de abril de 1908.

Artículo 3º Los establecimientos, fundaciones, sociedades, corporaciones y en general cualesquiera asociaciones no comprendidas en la enu-

Digitized by Google

meración del Artículo precedente, que tuvieren por objeto cuidar a los enfermos y al propio tiempo preparar el personal y el material necesario para cuidar a los enfermos y a los heridos en tiempo de guerra, y que, en caso de movilización o de guerra, presten su concurso al servicio sanitario del ejército, podrán servirse del emblema y de las denominaciones mencionadas en el Artículo 1º, después de haber solicitado y obtenido la autorización necesaria por decisión del Ministerio de Guerra de acuerdo con el Ministerio de lo Interior.

Esa autorización no podrá concederse por el Ministerio sino después de una indagación previa que haga constar que esas instituciones cumplen efectivamente su misión y que funcionan desde hace un año, cuando menos.

Artículo 4º Toda persona que forme parte del personal sanitario de esas instituciones autorizadas, será portadora, en tiempo de paz como en tiempo de guerra, de una tarjeta de legitimación expedida por la Dirección de la Institución de que ella forma parte.

Artículo 5º La revocación de la autorización dada a una institución tendrá lugar por decisión razonada del Ministerio de Guerra, siempre que las condiciones requeridas para la autorización no fueren observadas.

Artículo 6º En tiempo de guerra, el Comandante en Jefe del ejército o los Comandantes de ejércitos o de Cuerpos de ejército, igualmente que los Comandantes de unidades que obren aisladamente, pueden permitir el empleo de las insignias previstas en el artículo 1º, aun a las personas, corporaciones, sociedades y establecimientos qne no entren en la categoría de las instituciones autorizadas en tiempo de paz, pero que ofrezcan su concurso efectivo al servicio sanitario del ejército para cuidar a los heridos y enfermos o para recoger y enterrar los cadáveres.

Artículo 7º Las instituciones, los establecimientos, el personal y el material sanitarios supramencionados que tengan derecho a emplear el emblema de la Cruz Roja, igualmente que las palabras «Cruz Roja» o «Cruz de Ginebra», gozarán de la protección y de los derechos que les son concedidos por la Convención de Ginebra del 6 de julio de 1906.

Parágrafo 2º Empleo ilegal del emblema. Sanciones.

Artículo 8º Todo empleo ilegal en tiempo de paz del brazal, de la bandera u otras insignias que lleven el emblema de la Cruz Roja o Cruz de Ginebra en fondo blanco, o las palabras: «Cruz Roja» o «Cruz

Digitized by Google

de Ginebra» o cualesquiera otros emblemas o denominaciones análogas que puedan producir confusión, serán castigados con multa de ciento a mil lei, y en caso de reincidencia con pena de quince días a seis meses de prisión.

Artículo 9º Cuando el emblema y las denominaciones supranombrados fueren puestos legalmente en un establecimiento o local, se aplicará la pena al propietario, y si el establecimiento pertenece a una sociedad o a una comunidad será aplicable la pena al que hubiere dado la orden de colocarlos.

Artículo 10º Quienquiera que en tiempo de guerra hiciere uso ilegalmente del emblema y de las denominaciones del Artículo 1º, o de otros semejantes que puedan provocar confusión, será castigado con dos meses a dos años de prisión.

Artículo 11º Los que se sirvieren en tiempo de paz, como en tiempo de guerra, del emblema y de las palabras previstos en el Artículo 1º o de otros análogos, con el fin de hacer acto de espionaje, serán castigados como espías.

Artículo 12º Está prohibido emplear, con un fin comercial, industrial u otro, el emblema y las palabras mencionados en el Artículo 1º o cualesquiera otros emblemas o denominaciones análogos que puedan producir confusión, ya para establecimientos o depósitos, ya para caracterizar una actividad, ya para designar productos o mercaderías.

Ese emblema y esas palabras no podrán emplearse ni como muestras o marcas de fábrica ni aplicarse a mercancías o productos destinados a la venta o al reclamo, a embalajes, bultos, anuncios, reclamos, circulares, prospectos, precios corrientes, rótulos, productos científicos, artísticos u otros semejantes.

Artículo 13º Los que derogaren las disposiciones del Artículo precedente, igualmente que los que vendieren o pusieren en circulación productos o mercaderías que lleven el emblema o las denominaciones supradichos u otros análogos que puedan provocar confusión, serán castigados con tres meses a tres años de prisión o con una multa de cincuenta a dos mil quinientos lei, y con la confiscación de los productos o de la mercancía.

Al propio tiempo se ordenará la cancelación de su razón social o marca de fábrica según las formalidades previstas en el Artículo 18.

Artículo 14º La confiscación será igualmente aplicada a los objetos y artículos pue lleven incrustado, o formando parte integrante de su cuerpo, el emblema o las palabras del Artículo 1º, o el emblema o palabras análogos que puedan causar confusión.

Digitized by Google

Con todo, si el emblema o las palabras supradichos no estuvieren pegados, impresos, reproducidos o incrustados de una manera cualquiera, sino en el embalaje, la cubierta o cualquiera otro emvoltorio de la mercadería o del producto, las autoridades no tendrán que destruir, en este caso, sino la cubierta o el envoltorio a expensas del culpable; el producto o la mercadería le serán restituidos.

La confiscación igualmente que la destrucción de los envoltorios tendrán lugar aun en el caso de que el culpable perseguido en justicia sea absuelto.

Los objetos confiscados serán atribuidos por sentencia judicial al servicio sanitario del ejército y las multas serán cobradas por el Ministerio de Guerra, que compartirá el monto de ellas entre la sociedad «La Cruz Roja de Rumanía» y la sociedad «La Cruz Roja de las Damas de Rumanía».

Artículo 15º Los objetos, mercaderías o productos de cualquiera especie, que a la fecha de la publicación de la presente ley llevaren el emblema o las denominaciones del artículo 1º, o un emblema o denominaciones análogos que puedan producir confusión podrán ser todavía utilizados en el comercio o la industria por los comerciantes o los industriales hasta el 1º de abril de 1916. Desde esa fecha serán aplicadas en todos sus puntos las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 16º Desde la fecha de la publicación, en el *Monitor Oficial*, de la presente Ley, está prohibido a los tribunales inscribir razones sociales, comerciales o industriales, o registrar marcas de fábrica, que lleven el emblema o las denominaciones previstos en el artículo 1º de esta Ley, u otros análogos que puedan producir confusión.

La negativa de inscripción por el Tribunal es definitiva y no susceptible de ser reformada.

En caso de inscripción o de registro erróneo, podrá siempre el Tribunal revocar su decisión y anular la inscripción o el registro dando aviso de ello a la parte interesada.

Artículo 17º Las razones sociales, comerciales o industriales, las marcas de fábrica que llevan el emblema o las denominaciones del artículo 1º u otros análogos que pueden provocar confusión, que estuvieren ya inscritas o registradas para la fecha de la publicación de la presente Ley, deberán ser canceladas por sus propietarios dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta Ley con exención de impuestos de sello.

Digitized by Google

El mismo plazo se concede para el retiro de las muestras y marcas de fábrica que lleven el emblema o las denominaciones del artículo 1º u otros análogos que puedan producir confusión, que estuvieren colocados en los establecimientos o locales de comercio o industriales u otros semejantes.

Artículo 18º Los que no se conformaren a las prescripciones del artículo precedente serán castigados con una multa de trescientos a tres mil lei.

Al propio tiempo se ordenará de Oficio por las autoridades judiciales la cancelación en los registros del Tribunal de las razones sociales y de las marcas de fábrica, igualmente que el retiro de las muestras que se hallen colocadas en los establecimientos o locales.

Con ese fin, una copia según la sentencia correccional que se haya hecho definitiva será remitida por el Tribunal o la Corte de Apelaciones al Tribunal del lugar en donde se halle inscrita la razón social o la marca de fábrica.

El producto de las multas se atribuirá con arreglo al último aparte del artículo 14º

Parágrafo 3º Aplicación de las disposiciones que preceden a las naves y buques hospitales.

Artículo 19º Sobre la base de la Convención de La Haya de 1907, ratificada por Rumania por ley del 11/24 de marzo de 1912, relativa a la guerra marítima, de los principios de la Convención de Ginebra, de 1906, las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas, en tanto que lo permitan las circunstancias, tanto a los buques hospitales militares del Estado que llenen las condiciones de los Artículos 1 y 5 de dicha Convención de La Haya, como a los buques hospitales equipados total o parcialmente a expensas de los particulares o de las Sociedades de socorro oficialmente reconocidas que llenen las condiciones de los artículos 2 y 5 de la misma Convención.

CAPITULO II

REPRESION DE LOS ACTOS DE HURTO, PILLAJE Y MALTRATAMIENTO DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS DURANTE LA GUERRA

Artículo 20º Quien quiera que, mientras duren las operaciones de la guerra, ya en el campo de batalla, ya durante la marcha o el trasporte, ya en un lazareto, hospital o cualquier otro lugar, se hiciere culpable de hurto, o de tentativa de hurto de un objeto perteneciente a

Digitized by Google

un enfermo o a un herido que forme parte de los ejércitos beligerantes, será castigado con prisión de tres meses a tres años, si es civil, y de seis meses a cuatro años, si es militar.

Artículo 21º Quienquiera que, en las ocasiones y circunstancias supradichas, se hiciere culpable de pillaje o de tentativa de pillaje en la persona de un herido o de un enfermo, será castigado con reclusión, si es civil, y con trabajos forzados por tiempo, si es militar.

Artículo 22º Si, con ocasión del pillaje de un herido, se le hubieren causado nuevas heridas, las penas serán: para el culpable civil trabajos forzados por tiempo, y para el culpable militar la pena de muerte.

Artículo 23º Quienquiera que, mientras duren las operaciones de la guerra, ya en el campo de batalla, ya durante la marcha o el trasporte, en un lazareto u hospital, o en cualquier otro lugar, hiriere a un herido o a un enfermo perteneciente a los ejércitos beligerantes o ejecutare otros actos de violencia o malos tratamientos para con ellos, será castigado con prisión de seis meses a cinco años, si es civil, y con reclusión, si es militar. En el caso de que los golpes hubieren causado a un enfermo o a un herido nuevas heridas la pena será la reclusión, si el culpable es civil, y los trabajos forzados por tiempo, si es militar.

Artículo 24º Las penas previstas en los Artículos 20º—23º serán aplicadas igualmente a los que en tiempo de guerra se hubieren hecho culpables de las infracciones supramencionadas para con el personal sanitario.

Artículo 25º Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicadas igualmente en lo que concierne a los heridos y enfermos en la guerra marítima.

Artículo 26º Podrán concederse circunstancias atenuantes en todos los casos e infracciones previstos por la prssente ley, salvo aquellos previstos en los Artículos 8, 10, 13 y 18.

Artículo 27º Las multas previstas en la presente ley serán transformadas, en caso de insolvencia, en prisión conforme al Artículo 28 del Código Penal.

Artículo 28º Todas las infracciones previstas en la presente ley cometidas por civiles, en tiempo de paz o en tiempo de guerra, y fuéra de la zona de las operaciones activas del ejército, serán juzgadas por los Tribunales ordinarios, conforme al Derecho común; cuanto a las come-

Digitized by Google

tidas por militares en tiempo de paz, como en tiempo de guerra, igualmente que cuanto a las cometidas por civiles en tiempo de guerra y en la zona de las operaciones activas del ejército, serán juzgadas por las instancias penales militares.

Es copia certificada como conforme.

Berna: 16 de julio de 1913.

El Canciller de la Confederación Suiza,

SCHATZMANN.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.371.

Caracas: 17 de setiembre de 1913.

Excelentísimo Señor:

Tengo a honra avisar a Vuestra Excelencia recibo de su comunicación oficial fecha 31 de julio último, número 10.037, en que se sirve participarme que, conforme al artículo 10 de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, firmada en Ginebra el 23 de junio–8 de julio de 1906, pone Vuestra Excelencia en conocimiento del Gobierno Venezolano que el Gobierno Ruso ha autorizado a la Sociedad rusa de la Cruz Roja para prestar su concurso, bajo su responsabilidad, al servicio sanitario oficial de sus ejércitos.

Aprovecho esta ocasión para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio de Rusia.

San Petersburgo.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

Berna: 16 de julio de 1913.

Señor Ministro:

Por nota fecha a 26 de junio – 9 de este mes, nos ha hecho llegar la Legación de Rumanía cerca de la Confederación Suiza, y nosotros tenemos la honra de trasmitirlo a V. E., bajo este pliego, el texto de la ley promulgada en Rumanía el 17/30 de mayo último, con el fin de prevenir los abusos o de reprimir los actos delictuosos de que tratan los artículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, la seguridad de nuestra alta consideración.

En nombre del Consejo Federal Suizo:

El Vicepresidente,

HAFFMANN.

El Canciller de la Confederación,

SCHATZMANN.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.380.

Caracas: 19 de setiembre de 1913.

Excelentísimo Señor:

Con la comunicación oficial de V. E., fecha a 16 de julio del año en curso, se ha recibido en este Ministerio el texto de la ley promulgada en Rumanía el 17/30 de mayo próximo pasado, con el fin de prevenir los abusos o de reprimir los actos delictuosos de que tratan los ar-

Digitized by Google

tículos 27 y 28 de la Convención firmada en Ginebra el 6 de julio de 1906, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña.

Al agradecer a V. E. el envío que se ha servido hacerme de la mencionada ley, aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Vice-Presidente de la Confederación Suiza.
Berna.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.385.

Caracas: 20 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Para el debido conocimiento de ese Despacho y por el alto interés de humanidad que la materia inspira, tengo la honra de enviar a usted adjunta una copia de la ley promulgada en Rumania el 17 y 30 de mayo último, cuyo texto fué enviado a este Ministerio por el Vice-Presidente de la Confederación Suiza con nota de fecha 16 de julio próximo pasado.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Guerra y Marina.—Dirección de Marina.—Número 3.307.

Caracas: 24 de setiembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Me es grato llevar al conocimiento de usted que he recibido la comunicación del Ministerio a su digno cargo, distinguida con el número 1.385, D. P. E. y fechada el 20 del mes en curso, con la cual envía a

Digitized by Google

este Despacho una copia de la ley promulgada en Rumanía el 17/30 de mayo último, cuyo texto fué enviado a ese Departamento por el Vice-Presidente de la Confederación Suiza con nota de fecha 16 de julio del presente año.

Dios y Federación,

V. MÁRQUEZ BUSTILLOS.

(TRADUCCION)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 128.

Caracas: 8 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

Según el artículo 10, párrafo 2 de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña del 6 de julio de 1906 (Gaceta de Leyes del Imperio 1907 pag. 279), debe cada uno de los Estados Participantes en la Convención dar a conocer a los otros los nombres de las asociaciones que él ha facultado para cooperar bajo su responsabilidad en el servicio sanitario de su ejército.

Las asociaciones de socorro voluntario que están autorizadas para cooperar en el Servicio de Sanidad oficial de las fuerzas armadas del Imperio Alemán bajo la responsabilidad de éste están enunciadas en la adjunta lista que tengo la honra de hacer llegar a V. E. conforme a encargo.

Válgome de esta ocasión para expresar a V. E. las seguridad renovada de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCION)

—

Copia a III a 4.573

LISTA

de las Asociaciones de Socorros voluntarias que conforme al artículo 10, párrafo 2 de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los

Digitized by Google

heridos y enfermos en los ejércitos en campaña del 6 de julio de 1906 están facultadas para cooperar en el servicio de sanidad oficial de las fuerzas armadas del Imperio Alemán bajo la responsabilidad de él.

1) Las Ligas nacionales Alemanas existentes de la Cruz Roja con sus asociaciones afiliadas y las asociaciones voluntarias para el cuido de los enfermos con ellas unidas.

2) La orden de Caballeros de San Juan del Hospital de Jerusalem.

3) La Cofradía de los Caballeros de Devoción Renano-westfalianos de Malta.

4) La Asociación de los Caballeros Sileciano-Malteses.

5) La Real Orden de Caballeros Domésticos Bávaros de San Jorge y las Ordenes Espirituales católicas existentes bajo su protectorado en Baviera para la cooperación en el cuido de los enfermos en la guerra.

6) El Instituto Las Diaconisas de Dresde.

7) La Casa de las Diaconisas de Leipzg.

8) El Instituto de Hermanos, Carlshöhe en Ludwigsburgo.

9) La Asociación para Hermanas de cuido en Sttugart.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.776.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Presente.

Se ha recibido en este Despacho la siguiente nota, fecha 8 del presente, número 128, del Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán:

«Según el artículo 10, párrafo 2 de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los Ejércitos en campaña del 6 de julio de 1906 (Gaceta de Leyes del Imperio 1907 pag. 279), debe cada uno de los Estados Participantes en la Convención dar a conocer a los otros los nombres de las asociaciones que él ha facultado para cooperar bajo su responsabilidad en el servicio sanitario de su ejército,

Digitized by Google

Las asociaciones de socorro voluntario que están autorizadas para cooperar en el Servicio de Sanidad oficial de las fuerzas armadas del Imperio Alemán bajo la responsabilidad de éste están enunciadas en la adjunta lista que tengo la honra de hacer llegar a V. E. conforme a encargo. —Válgome de esta ocasión, etc., etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, con copia de la lista de las asociaciones a que ella se refiere para el debido conocimiento e información de ese Ministerio.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.771.

Caracas: 19 de noviembre de 1913.

Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. S. fecha 8 del presente, número 128 a la cual se sirve acompañar la lista de las asociaciones de socorros voluntarias que están autorizadas para cooperar en el servicio de sanidad oficial de las fuerzas armadas del Imperio Alemán.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor W. Von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Digitized by Google

Dirección de Derecho Internacional Privado

Asunto nacionalidad de José Roperto Marín

Consulado de los Estados Unidos de Venezuela en Barcelona.—Número 28.

Barcelona: 7 de agosto de 1319.

Sobre la nacionalidad de S. José Roperto Marín.

Señor Ministro:

El ciudadano José S. Roperto Marín ciudadano natural de Caracas, donde nació el día 8 de junio de 1891, según partida de bautismo que tengo a la vista, hijo legítimo de Don Ivo Roperto y de Doña María del Pilar Marín de Roperto, de nacionalidad española, se ha presentado a este Consulado solicitando protección para que en su calidad de ciudadano de la República se gestione ante las autoridades españolas su exención del servicio militar.

He acudido a la Oficina de la Junta Mixta de Reclutamiento de esta Provincia y he obtenido los datos siguientes: El mozo José Roperto Marín fué alistado en 1912 por el Distrito de Barcelona. En el año de su reemplazo solicitó ser excluido del Ayuntamiento alegando su condición de extranjero por ser natural de Venezuela; y la Comisión de Reclutamiento en sesión de 29 de abril de 1912 acordó no haber lugar a excluirle del alistamiento por ser hijo de padres españoles y lo declaró excluído temporalmente del contingente por haber resultado inútil temporalmente para el servicio. En 1913 fué reconocido nuevamente y conceptuado útil, por lo que en sesión del 20 de mayo de 1913 la Comisión Mixta lo declaró soldado.

Manifesté a la referida Junta que de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 13 de la Constitución de la República, el ciudadano José S. Roperto Marín es venezolano y que como tal exigía que se le acordaran todas las franquicias, privilegios y protección que corresponden a los ciudadanos de la República establecidos en España, de acuerdo con los Tratados vigentes entre los dos países. La Junta me arguyó que la Constitución, el Código Civil y la Ley de Extranjeros del Reino establecen que los hijos de españoles nacidos en el extranjeros siguen la nacionalidad de sus padres durante la minoría de edad

Digitized by Google

y que por ese motivo el mozo José S. Roperto Marín de 22 años de edad está en el deber de ser soldado español, porque en Cataluña, región de donde son oriundos sus padres, las leyes establecen que los hombres no son mayores de edad hasta los 25 años. A este argumento opuse el de que el ciudadano venezolano José S. Roperto Marín ha llegado a la mayor edad por haber cumplido 21 años, como lo establece el artículo 15º de la Constitución Nacional y el artículo 375 de nuestro Código Civil y que por lo tanto estaba en capacidad de optar por la nacionalidad venezolana.

Finalmente me expuso la Junta Mixta de Reclutamiento que mientras este asunto no fuera claramente definido por medio de una Real Orden del Ministerio de Estado, los hijos de españoles nacidos en el extranjero serían considerados como españoles y como tales con obligación de prestar servicio militar en el Reino.

Planteada así la cuestión, corresponde a la jurisdicción Diplomática y por ello me apresuro a llevar a su superior conocimiento mis gestiones sobre el particular para que usted se sirva disponer lo conducente.

Por los señores Cónsules Generales de la Argentina y de Chile en esta ciudad, he tenido conocimiento de que algunos ciudadanos de dichos países se encuentran en situación análoga a la del Señor Roberto Marín. También me han informado los referidos funcionarios que las Legaciónes de sus respectivas Naciones en Madrid han formulado ante el Ministerio de Estado reclamaciones para que a los hijos de españoles nacidos en la Argentina y en Chile e inscritos en sus Consulados en España, les sea reconocida su nacionalidad de nacimiento.

Soy de usted muy atento servidor,

A. Rodriguez Azpurua.

Al Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.640.

Caracas: 20 de setiembre de 1913.

Señor A. Rodríguez Azpúrua, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en

Barcelona.

Se ha recibido en este Despacho la nota oficial de usted, fechada a 7 de agosto último y marcada con el número 28, en que manifiesta usted que el ciudadano José S. Roperto Marín, natural de Caracas, de 22 años de edad e hijo de padres españoles, ha solicitado en su calidad de ciudadano de Venezuala, la protección de ese Consulado para que gestione ante las autoridades españolas su exención del servicio militar.

Tiene dos nacionalidades el señor Roperto Marín, pues es venezolano según la Constitución de la República, y español porque lo son sus padres, y él es menor de edad al tenor de las leyes de España. Y como en los casos de conflicto de nacionalidades es de principio, y es práctica adoptada por esta Cancillería, la regla de que cada uno de los países que reclaman a una persona como nacional suyo, le aplique su propia ley mientras dicha persona permanezca en su territorio, el Gobierno de Venezuela en el caso concreto de Roperto Marín, residente hoy en España, no puede sino reconocer el derecho que asiste a esa Nación para aplicarle sus leyes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Inspección de Consulados de la República

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Circular.—Número 1.554.

Caracas: 18 de octubre de 1913.

Señor:

Desea este Ministerio, para fines que interesan al buen servicio de la representación consular de la República, que esa Legación le informe mensualmente acerca de la marcha de los Consulados que están dentro de su jurisdicción, tanto en lo que se refiere al servicio de su personal, como a las necesidades de que adolezcan, a las reformas o medidas que sea necesario tomar respecto de ellos, y en modo general, a cuanto, en su criterio de vigilancia y cuidado, deba atenderse para que tan importante ramo llene a cabalidad las aspiraciones de la Administración y cumpla con eficacia los deberes que la Ley le señala.

En tal virtud, procurará usted inquirir con especialidad si los Cónsules de Carrera o sean aquellos que, por percibir sueldo, tienen que cumplir deberes que demandan su permanencia en el lugar, residen efectivamente en él, con contracción al cargo y sin distraer sus funciones con viajes y ansencias injustificables. Las necesidades del cargo suponen de rigor la permanencia continua, y es muy explícita la disposición del Artículo 18 de la Ley de Servicio Consular, a este respecto; sin que, por otra parte, deje de preverse en ella cualquiera ausencia, pero en tal caso ha de obtenerse la licencia correspondiente, que la respectiva Legación puede extender hasta por treinta días.

Es igualmente digno de toda atención el cumplimiento de los deberes de los Cónsules en la condicion legal de éstos como agentes fiscales. Si para la protección del comercio, de la navegación y los intereses de los connacionales ha menester de cuidado la representación en el exterior, esmero y pulcritud exigen los servicios fiscales, los cuales pueden con propiedad llamarse la piedra de toque de la conducta de los Cónsules y dan la medida de cómo corresponden éstos a la confianza en ellos depositada por el Gobierno que

Digitized by Google

los nombra. Materia de suyo delicada y no exenta de peligros si se desatiende a su natural vigilancia, no debe omitirse medio alguno de informe sobre su ejecución al tenor de la Ley Consular; tanto más cuanto, por modo reglamentario, la actual Administración, en resguardo del Fisco, precisó por Decreto de 1º de julio de 1910 las relaciones fiscales de los Cónsules y la contabilidad consular, como complemento necesario a la Ley del ramo.

No puede, pues, este Departamento omitir punto de tal importancia al tratar de recomendar a esa Legación la inspección del servicio consular que está bajo su jurisdicción. Al contrario, debe acentuarlo a la consideración de usted que, encontrándose más próximo a los Cónsules, puede observar de cerca su marcha y comunicar los informes y noticias de modo que lleguen a este Despacho en tiempo de atender sin retardo a la corrección de las faltas, defectos o necesidades que se observen. Es indispensable también que los Cónsules faciliten en todo lo posible el despacho de los exportadores a Venezuela, y tengan especial cuidado en cobrar sólo lo determinado por la Ley.

En tanto que no exista un Inspector de Consulados con expresas facultades legales y que apareje también las funciones de Visitador Fiscal, las Legaciones han de ser el órgano natural de relación para mantener el orden en el ramo por medio de una constante supervisión.

Cuentan además las Legaciones con facultades de apercibimiento que, practicadas en forma oportuna y discreta, pueden ser eficaces para inducir a los Cónsules al fiel cumplimiento de sus deberes y no dar lugar a los enojosos extremos de las disposiciones penales.

Estas consideraciones son igualmente pertinentes para la vigilancia de los demás servicios consulares como protección al comercio, celo del contrabando, observancia de las prácticas sanitarias marítimas, intervención en materia de sucesión, socorro y protección a los connacionales, defensa del orden público de la Nación, y demás materias cuyo conjunto da a los Cónsules carácter de agentes administrativos, comerciales, judiciales, notoriales y de registro civil.

Sírvase, pues, usted tomar nota de todo lo que dejo expuesto para el plan que su reconocida discreción le sugiera a efecto de las verificaciones a que aspira este Ministerio sobre la marcha de los Consulados que están bajo la dependencia de esa Legación; y no omita medio alguno legítimo que concurra a realizar las aspiraciones del

Digitized by Google

actual Gobierno de verse representado en el extranjero por agentes cuya conducta privada y oficial los haga dignos de su confianza y meritorios por su labor útil a la República.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Circular al Cuerpo Diplomático de los Estados Unidos de Venezuela en el Exterior.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.555.

Caracas: 18 de octubre de 1913,

Señor:

Para los efectos de inspección y vigilancia que se derivan de la dependencia de los Cónsules respecto de la Legación Venezolana acreditada en el país donde residan, a que se refiere la nota oficial que en esta misma fecha dirijo a usted, bajo el número 1.554; y no existiendo actualmente representación diplomática en Méjico y Cuba, compréndense los Cónsules de Venezuela en ambos países, así como los existentes en el Canadá dentro del circuito que toca vigilar a esa Legación. Para el cabal cumplimiento de esta medida, se comunica hoy mismo también a los Cónsules de la República en los respectivos países.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.556.

Caracas: 18 de octubre de 1913.

Señor:

Para los efectos de inspección y vigilancia que se derivan de la dependencia de los Cónsules respecto de la Legación Venezolana acreditada en el país donde residan, a que se refiere la nota oficial que en esta misma fecha dirijo a usted, bajo el número 1.554, y no existiendo actualmente representación diplomática en España e Italia, compréndense los Cónsules de Venezuela en ambos países dentro del circuito que toca vigilar a esa Legación. Para el cabal cumplimiento de esta medida, se comunica hoy mismo también a los Cónsules de la República en los respectivos países.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.

París.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.557.

Caracas: 18 de octubre de 1913.

Señor:

Para los efectos de inspección y vigilancia que se derivan de la dependencia de los Cónsules respecto de la Legación Venezolana acreditada en el país donde residan, a que se refiere la nota oficial que en esta misma fecha dirijo a usted, bajo el número 1.554; y no existiendo actualmente Representación Diplomática en el Reino de los Países Bajos, compréndense los Cónsules de Venezuela en ese país dentro del

Digitized by Google

circuito que toca vigilar a esa Legación. Para el cabal cumplimiento de esta medida, se comunica hoy mismo también a los Cónsules de la República en los respectivos países.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Al Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán.

Berlín.

— —

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Circular.—Número 1.895.

Caracas: 30 de octubre de 1913.

Señor:

A los fines de los deberes de inspección y vigilancia que tanto la ley sobre Servicio Consular como la del Servicio Diplomático vigente atribuyen, con respecto a los Cónsules, a los Agentes Diplomáticos de la República; a los efectos de la circular sobre la materia, pasada a estos últimos con fecha 18 del presente mes, y en atención a que en algunos países no se ha acreditado Legación Venezolana y a que, por otra parte hay algunas oficinas consulares muy distantas de la Legación correspondiente, el ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha tenido a bien disponer que las agencias consulares se agrupen en las circunscripciones siguientes:

1ª Que comprenderá los Consulados de Alemania, Inglaterra, Bélgica, Holanda [con exclusión de sus colonias], Austria-Hungría, Dinamarca, Noruega, y Suecia, dependientes de la Legación en Alemania, Inglaterra y Bélgica.

2ª Los de Francia, Italia, Suiza, España, Portugal y Grecia, dependientes de la Legación en la República Francesa.

Digitized by Google

3ª Los de los Estados Unidos, México, Cuba, y Canadá, dependientes de la Legación en los Estados Unidos de América.

4ª Los del Perú, Ecuador, Bolivia, Chile y la República Argentina, dependientes de la Legación en el Perú, Ecuador y Bolivia.

5ª Los de Colombia, las Antillas, Brasil, Guayana, Panamá y Centro América dependerán directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y lo participo a usted para su debida inteligencia y a los fines consiguientes.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA.

Circular a los Cónsules de Venezuela en el Exterior.

Nueva Organización del Archivo.

—

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Internacional Privado.

Caracas: 3 de octubre de 1913.

104º y 55º

Resuelto:

Por orden del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, se dispone la organización y encuardenación de los expedientes que forman el archivo general de este Ministerio, de modo que sus materiales se arreglen por países y por orden cronológico, y para los efectos de su mejor conservación, verificación y consulta.—Los gastos que ocasionen estos trabajos se cargarán al Capítulo VI de la Ley de Presupuesto, Departamento de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Límites de Venezuela.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 2.043.

Caracas: 18 de noviembre de 1913.

Señor:

Desea este Ministerio proveer y organizar lo más completamente posible en su Departamento de Biblioteca y Mapoteca, una sección especial donde figuren, para su conservación y estudio, tanto los documentos, manuscritos e impresos, como los planos y mapas relativos a las controversias de fronteras de la Nación con la Guayana Británica, Estados Unidos del Brasil y la República de Colombia.

A ese fin, cuya importancia y utilidad no necesita encarecerse, espera esta Cancillería que usted preste la mayor solicitud, iniciando sus investigaciones al respecto en los centros oficiales de información, como oficinas públicas de todo orden, sobre todo oficinas de canje, si allí existe alguna, para en segundo término, continuarlas dirigiéndose a los centros de publicidad, casas editoriales y a aquellos particulares familiarizados con esta clase de materias, de modo de obtener no sólo cuanto sea de origen oficial, boletines, memorias, informes, diseños y cartas geográficas impresos por los Gobiernos interesados, sino también cuanto en el mismo orden exista de origen privado, tales como artículos y estudios que hayan salido o salgan a la luz en la prensa diaria o en las revistas especiales, ya suscritos por publicistas reconocidos, ya por personas que tengan, sin ser especialistas, la suficiente versación en la materia.

Al mismo fin se le acompaña a usted una nota de lo que actualmente posée esta Cancillería, para que, al mismo tiempo que se eviten repeticiones inútiles, pueda atenderse a completar las obras que en dicha nota aparecen imcompletas.

En uno y otro caso, ya se trate de hacer adquisiciones nuevas, ya de completar las antiguas, siempre que usted juzgue indispensable alguna erogación, debe usted comunicar anticipada m ente el monto de ella, para que este Ministerio, si la aprueba, envíe a uste d la autorización respectiva.

Digitized by Google

De todos modos, el Despacho de mi cargo confía en que usted no omitirá esfuerzo ninguno en la consecución de tán interesante objeto.

Soy de usted atento servidor,

J. L. ANDARA

Circular a los Ministros de Venezuela en Washington, Berlín, Londres y París, al Comisionado Especial en España y los Cónsules en Río de Janeiro, Manaos, Demerara, Cúcuta, Barranquilla y Bogotá.

EXHORTOS QUE SE HAN MANDADO CUMPLIMENTAR POR MEDIO DE ESTE DESPACHO DESDE EL 20 DE MARZO DE 1913 AL 19 DE MARZO DE 1914, ENVIADOS POR LAS OFICINAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Legación de Alemania	1
Legación de Colombia	3
Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil del Distrito Federal	3
Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal del Estado Zulia	1
Juzgado de Comercio del Distrito Federal	3

BUSTOS DEL LIBERTADOR EXPEDIDOS

Doctor Luis Guimaraes	4ª clase	.... 17 de junio de	1913
Doctor Elías de la Cruz	4ª id	.... 17 » »	»
Ryoji Noda	3ª id	.... 17 » »	»
Alfredo Hartwig	5ª id	.... 17 » »	»
Phil Max Dude	4ª id	.... 17 » »	»
Oswaldo Marín	5ª id	.... 17 » »	»
Vicealmirante Jorge Montt	1ª id	.... 17 » »	»
René Kyritz	3ª id	.... 15 de julio de	1913
Guillermo E. Billinghurst	1ª id	.... 16 » »	»
General Ismael Montes	1ª id	.... 16 » »	»

Digitized by Google

Domingo de Toro Herrera.....	2ª	id	.... 25 de setiembre de 1913
Jorge Matte.....	2ª	id	.... 25 » » »
Carlos Balmaceda.....	2ª	id	.... 25 » » »
Manuel Rivas Vicuña.....	2ª	id	.... 25 » » »
Enrique Villegas Echiburú.....	2ª	id	.... 25 » » »
Reinhard Loeser.....	4ª	id	.... 11 de octubre de 1913
Doctor Lucillo da Cunha Bueno	2ª	id	.... 13 » » »
Gustavo Michelsen.....	2ª	id	.... 15 de noviembre de 1913
Barón Félix D'André.....	3ª	id	.... 15 » » »
Heinrich Johann Merck.....	4ª	id	.... 15 » » »
Gustav Theodor Roscher.....	3ª	id	.... 15 » » »
Hermann Schmitz.....	3ª	id	.... 15 » » »
Leonard Bourseaux.....	4ª	id	.... 26 » » »
Eduardo de Ory.....	4ª	id	.... 19 de enero de 1914
Henrique Millón.....	4ª	id	.... 19 » » »
José Batlle y Ordóñez.....	1ª	id	.... 28 » » »
Emilio Barbaroux	2ª	id	.... 28 » » »
Friedrich Wilhelm Droesler...	4ª	id	.... 28 » » »
Doctor Simón Planas Suárez....	2ª	id	.... 30 » » »
William Bayard Hale.....	3ª	id	.... 16 de marzo de 1914
Belisario Porras.....	1ª	id	.... 18 » » »
Ernesto T. Lefevre.....	2ª	id	.... 18 » » »
Ramón Acevedo.....	2ª	id	.... 18 » » »

CARTAS DE NACIONALIDAD REGISTRADAS

Antonio José Flores.....	Sirio
Presbítero Licenciado Pedro Antonio Piza y Pascual	Español
Presbítero Eulogio Ortiz de Zarate.....	Español
Presbítero Francisco de Rojas y García.....	Español
Presbítero José Fortoicci.....	Italiano
Presbítero Francisco Zaldívar Guerricaibeitia.....	Español
Presbítero José Zorrilla.....	Español
Florindo Cividanes.....	Español
Presbítero Manuel García Linera.....	Español
Presbítero Daniel Girvés.....	Español

Digitized by Google

Antonio María Hernández	Español
Presbítero Miguel de Sarno	Italiano
Presbítero Eugenio Galilea	Español
Gerardo Bechara Suárez	Sirio
Presbítero José María Pibernat S.	Español
Fray Juan Vicente Arteaga	Español
Presbítero Pedro de Marco	Italiano
José Ramia	Imperio Otomano
Salim Ramia	Imperio Otomano
Julián Bajares	Sirio
Presbítero Florencio Fraga Ubieto	Español
Presbítero Benito Cordón	Español
Celestino L. González	Español
Elías Lilué	Sirio
Amin Ahmed Salomón	Imperio Otomano
Carlos Bedsley Benito	Español
Julián Rumí	Sirio
José Bagur Calafat	Español
Tomás Morales García	Español
Doctor Carlos Américo Bosi	Italiano
Miguel Marrero Pérez	Español
Felipe José Masronna	Sirio
José Courjols	Americano
Alejandro Marquet	Francés
Presbítero Juan Cañellas	Español
Arturo de Gregorio	Italiano
Presbítero Elías Santamaría y Pascual	Español
Presbítero Jacobo Rafael	Sirio
José Miguel Jura	Sirio

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LOS EMOLUMENTOS CONSULARES PERCIBIDOS DEL 1º DE JULIO DE 1912 AL 30 DE JUNIO DE 1913

Consulado	Primer semestre		Segundo semestre		Total	
	Bolívares		Bolívares		Bolívares	
Amberes	3.373	—	10.382	47	13.755	47
Amsterdam	58.172	58	55.070	82	113.243	40
Aruba	502	50	731	25	1.233	75
Alicante	—	—	99	90	99	90
Barranquilla	963	—	1.256	25	2.219	25
Barcelona	26.108	05	25.661	95	51.770	—
Bonaire	707	50	843	75	1.551	25
Burdeos	16.291	75	15.378	60	31.670	35
Bilbao	1.246	90	1.510	55	2.757	45
Colón	2.215	—	2.895	30	5.110	30
Cartagena (Colombia)	175	—	375	—	550	—
Cúcuta	67.931	25	47.615	—	115.546	25
Cádiz	1.256	25	437	50	1.693	75
Curazao	20.767	50	21.536	25	42.303	75
Cardiff	1.549	75	625	—	2.174	75
Fort de France	1.080	—	1.160	—	2.240	—
Filadelfia	2.502	50	1.818	75	4.321	25
Génova	24.416	50	23.798	25	48.214	75
Granada (España)	25	—	—	—	25	—
Glasgow	—	—	75	—	75	—
Havre	19.731	27	18.689	68	38.420	95
Hamburgo	103.827	85	92.592	55	196.420	40
Habana	872	50	1.191	25	2.063	75
Jamaica (Kingston)	—	—	620	—	620	—
Liverpool	105.709	67	107.988	77	213.698	44
Las Palmas (Canarias)	—	—	343	75	343	75
La Coruña	30	—	56	25	86	25
Málaga	1.703	12	2.323	43	4.026	55
Mayagüez	1.376	50	998	75	2.375	25
Milán	—	—	57	—	57	—
New York	168.273	10	188.172	60	356.445	70
Puerto Limón	862	50	862	50	1.725	—
Van.... Bs.	631.670	54	625.168	12	1.256.838	66

Digitized by Google

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Consulado	Primer semestre		Segundo semestre		Total	
	Bolívares		Bolívares		Bolívares	
Vienen....	631.670	54	625.168	12	1.256.838	66
Puerto España.....	32.262	21	38.184	11	70.446	32
Rotterdam.....	100	—	62	50	162	50
St. Thomas.....	737	50	600	—	1.337	50
Southampton	2.243	75	3.003	12	5.246	87
Sevilla	650	—	618	75	1.268	75
Santander.....	3.081	25	2.611	50	5.692	75
Santa Cruz de la Palma..	275	—	370	—	645	—
St. Nazaire	13.621	85	10.326	45	23.948	30
Trieste.....	96	25	240	—	336	25
Turín.....	—	—	10	—	10	—
Valencia.....	1.281	25	722	50	2.003	75
	686.019	60	681.917	05	1.367.936	65

Digitized by Google

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LOS EMOLUMENTOS CONSULARES PERCIBIDOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1913

Consulado	Bolívares	
Amsterdam	57.539	75
Amberes	9.704	69
Aruba	525	—
Alicante	121	87
Barranquilla	1.081	25
Barcelona	19.739	15
Bonaire	845	—
Burdeos	14.999	15
Bilbao	1.025	12
Bolonia (Italia)	35	—
Colón	1.678	75
Cartagena	555	50
Cúcuta	43.451	25
Cádiz	168	75
Curazao	13.798	75
Cardiff	781	25
Fort de France	1.360	—
Filadelfia	3.418	75
Funchal	150	—
Génova	21.471	75
Glasgow	37	50
Georgetown (Demerara)	364	50
Grimsby (Gran Bretaña)	991	06
Havre	17.719	80
Hamburgo	77.312	65
Habana	1.421	25
Jamaica	142	50
Liverpool	106.814	94
Las Palmas	355	—
La Coruña	17	—
Málaga	2.863	—
Mayagüez	452	50
Van..... ..Bs.	406.942	43

Digitized by Google

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Consulado	Bolívares	
Vienen.....	406.942	43
Milán.....	95	—
New York.....	184.209	40
Puerto Limón.....	637	50
Puerto España.....	34.007	80
Puerto Principe.....	118	50
Southampton.....	1.575	—
Saint Nazaire.....	13.226	40
Santander.....	2.424	51
Saint Thomas.....	912	50
Sevilla.....	731	25
Santa Cruz de la Palma.....	395	84
Valencia.....	1.065	62
Viena.....	168	89
San Luis (Estados Unidos).....	58	50
	640.569	14

NOTA: Falta la relación del Consulado en Curazao, correspondiente al mes de diciembre.

Digitized by Google

SECCION TERCERA

Créditos Adicionales pedidos al Consejo de Gobierno

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 333.

Caracas: 17 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de manifestarle que habiéndose agotado el Capítulo VI de lo asignado en la Ley de Presupuesto al Departamento de Relaciones Exteriores, este Despacho espera que el de su digno cargo se sirva informarle, de conformidad con el artículo 8º de la misma Ley, el estado actual de los recursos disponibles del Tesoro Nacional, para solicitar del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Nacional, un Crédito Adicional al Capítulo referido, por la suma de (B 50.000) cincuenta mil bolívares.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Ordenación de Pagos.—Número 1.264.

Caracas: 18 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En respuesta a la comunicación que se ha servido usted dirigir a este Despacho con fecha de ayer, número 333, en virtud del artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente, con motivo de necesitar ese Departamento un Crédito Adicional de (B 50.000) cincuenta mil bolívares, para atender a los gastos del Capítulo VI, tengo a honra informar a usted que el Tesoro está en capacidad de sufragar el gasto de que se trata.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 353.

Caracas: 17 de febrero de 1914.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

Previo el cumplimiento del articulo 8º de la Ley de Presupuesto vigente, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Nacional, tengo la honra de dirigirme a usted para recabar de ese Alto Cuerpo un Crédito Adicional al Capítulo VI del Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley vigente, por la cantidad de (B. 50.000) cincuenta mil bolívares, con destino a las erogaciones que urge hacer a este Despacho en el ramo respectivo,

Digitized by Google

hasta la promulgación de la nueva Ley de Presupuesto, por haberse agotado la cantidad fijada en aquel Capítulo.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Gobierno.—Presidencia.—Número 994.

Caracas: 18 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Considerado en la sesión extraordinaria de hoy el oficio de usted de fecha de ayer, número 353, de la Dirección de Derecho Internacional Privado, por el cual solicita un Crédito Adicional por la cantidad de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000), el Consejo de Gobierno aprobó por unanimidad el Acuerdo siguiente:

«Visto el oficio número 353 de fecha 17 de febrero de 1914, Derecho Internacional Privado, y por el cual el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores participa haberse agotado la cantidad presupuestada al Capítulo VI del Departamento de Relaciones Exteriores y solicita a la vez un Crédito Adicional montante a la cantidad de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000), para cubrir el referido Capítulo hasta la promulgación de la nueva Ley de Presupuesto; y estando comprobada la necesidad de esta erogación; el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en uso de la atribución Tercera del artículo 94 de la Constitución Nacional, presta su consentimiento al Crédito Adicional solicitado por el Ministro expresado.»

Y tengo a honra transcribirlo a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

F. TOSTA GARCÍA

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 357.

Caracas: 18 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Para la debida inteligencia de ese Despacho, y a los efectos consiguientes, tengo a honra transcribir a usted el siguiente Acuerdo sancionado hoy por el Consejo de Gobierno, a solicitud del Ministerio de mi cargo:

«Visto el oficio número 353 de fecha 18 de febrero de 1914, Derecho Internacional Privado, y por el cual el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores participa haberse agotado la cantidad presupuestada al Capítulo VI del Departamento de Relaciones Exteriores y solicita a la vez un Crédito Adicional montante a la cantidad de cincuenta mil bolívares (Bs. 50.000), para cubrir el referido Capítulo hasta la promulgación de la nueva Ley de Presupuesto; y estando comprobada la necesidad de esta erogación, el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en uso de la atribución Tercera del artículo 94 de la Constitución Nacional, presta su consentimiento al Crédito Adicional solicitado por el Ministro expresado.»

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 560.

Caracas: 11 de marzo de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo a honra dirigirme a usted con el fin de comunicarle que se va a elevar a Consulado de Carrera, con la asignación de seiscientos bolívares (B 600) mensuales, el Consulado *ad-honorem* de Venezuela en

Digitized by Google

Arauca, República de Colombia. Como ese Consulado no se halla comprendido en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto, correspondiente a este Ministerio, y se ha agotado el Capítulo de Rectificaciones del Presupuesto, ruego a usted se sirva informar a este Despacho el estado actual de los recursos del Tesoro Nacional para solicitar del Consejo de Gobierno un Crédito Adicional al Capítulo III del Presupuesto de este Departamento, por la cantidad de (B 2.100) dos mil cien bolívares, destinado a pagar la dotación del referido Consulado, hasta el 30 de junio próximo.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Ordenación de Pagos.—Número 1.810.

Caracas: 11 de marzo de 1914.
104º y 56º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra informar a usted en respuesta a su comunicación de hoy, Número 560, y a los efectos de la solicitud del Crédito Adicional respectivo, que el Tesoro está en capacidad de sufragar el gasto de los (B 2.100) dos mil cien bolívares que se requieren para el pago de la asignación de un Consulado de Carrera de Venezuela en Arauca, República de Colombia, hasta el 30 de junio próximo.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 573.

Caracas: 12 de marzo de 1914.

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Presente.

Previo el cumplimiento de los artículos 8 de la Ley de Presupuesto y 134 de la Constitución Nacional, y en virtud de haberse agotado el Capítulo «Rectificaciones del Presupuesto», tengo a honra dirigirme a usted con el fin de recabar de ese Alto Cuerpo un Crédito Adicional al Capítulo III del Departamento de Relaciones Exteriores, por la suma de (B 2.100) dos mil cien bolívares, para pagar hasta el 30 de junio próximo la dotación acordada al Consulado de Venezuela en Arauca, República de Colombia.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Consejo de Gobierno.—Presidencia.—Número 1.028.

Caracas: 13 de marzo de 1914.
1049 y 569

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Considerado en la sesión ordinaria de hoy el oficio de usted de fecha 12 de los corrientes, número 573, de la Dirección de Derecho Internacional Privado, relativo a un Crédito Adicional, este Alto Cuerpo aprobó por unanimidad el Acuerdo siguiente:

«Visto el oficio número 573, fecha 12 de marzo de 1914, Dirección de Derecho Internacional Privado, y por el cual el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en virtud de haberse agotado el Capítulo «Rectificaciones del Presupuesto» y con el fin de cubrir el Capítulo III del Departamento de Relaciones Exteriores para pagar, hasta

Digitized by Google

el 30 de junio próximo, la dotación acordada al Consulado de Carrera de Venezuela en Arauca, solicita un Crédito Adicional destinado a tal fin; el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en uso de la atribución Tercera del artículo 94 de la Constitución Nacional, y encontrando justificada la necesidad de esta erogación, da su consentimiento al referido Crédito Adicional, cuya suma alcanza a dos mil cien bolívares (B 2.100).»

Y tengo a honra transcribirlo a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

F. TOSTA GARCÍA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 584.

Caracas: 13 de marzo de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Para la debida inteligencia de ese Despacho, y a los efectos consiguientes, tengo a honra transcribir a usted el siguiente Acuerdo sancionado hoy por el Consejo de Gobierno, a solicitud del Ministerio de mi cargo:

«Visto el oficio número 573, fecha 12 de marzo de 1914, Dirección de Derecho Internacional Privado, y por el cual el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, en virtud de haberse agotado el Capítulo «Rectificaciones del Presupuesto» y con el fin de cubrir el Capítulo III del Departamento de Relaciones Exteriores para pagar, hasta el 30 de junio próximo, la dotación acordada al Consulado de Carrera de Venezuela en Arauca, solicita un Crédito Adicional destinado a tal fin; el Consejo de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, en uso de la atribución Tercera del artículo 94 de la Constitución Nacional, y encontrando justificada la necesidad de esta erogación, da su consentimiento al referido Crédito Adicional, cuya suma alcanza a dos mil cien bolívares (B 2.100).»

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Consulados Creados.

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.290.

Caracas: 30 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

«Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela se asigna al Viceconsulado de carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Bonaire la cantidad mensual de (B 240) doscientos cuarenta bolívares, que se cargará, por no hallarse comprendida en el Capitulo III de la Ley de Presupuesto, correspondiente a este Ministerio, al de «Rectificaciones del Presupuesto», conforme al artículo 3º de la misma».

Y tengo a honra transcribirla a usted con el objeto de que se sirva hacer pagar dicha asignación por la agencia del Banco de Venezuela en Curazao al ciudadano A. C. Nouel, a cuyo cargo se halla el expresado empleo, a partir de la primera quincena del presente mes inclusive.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 361.

Caracas: 19 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

«Por disposición del ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, se aumenta en doscientos

Digitized by Google

bolívares (B 200), a partir de la segunda quincena del corriente mes, el Presupuesto del Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en la República de Panamá.—Dicha erogación se cargará al Capítulo VI, Crédito Adicional del «Departamento de Relaciones Exteriores.»

Lo que tengo a honra transcribir a usted con el fin de que se sirva dictar sus órdenes para que se ponga a la disposición del expresado funcionario consular, a partir de la segunda quincena del mes actual la cantidad en referencia.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 395.

Caracas: 21 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

«El ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República ha dispuesto que se aumente en (B 333,34) trescientos treinta y tres bolívares, treinta y cuatro céntimos el Presupuesto del Consulado General de los Estados Unidos de Venezuela en la República Dominicana a partir de la primera quincena de marzo próximo.—Dicha erogación se cargará al Capítulo VI, Crédito Adicional de la Ley de Presupuesto en vigor, «Departamento de Relaciones Exteriores».

Lo que tengo a honra transcribir a usted a los fines consiguientes.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 390.

Caracas: 21 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Ministerio la Resolución siguiente:

«El ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha dispuesto que se aumente en (B 160), ciento sesenta bolívares el Presupuesto del Viceconsulado de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en Bonaire, a partir de la primera quincena de marzo próximo.—Dicha erogación se cargará al Capítulo VI, «Crédito Adicional» de la Ley de Presupuesto en vigor, Departamento de Relaciones Exteriores».

Lo que tengo a honra trascribir a usted a los fines consiguientes.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.215.

Caracas: 18 de julio de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Hoy se ha dictado por este Despacho la Resolución siguiente:

«Por disposición del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, y en uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal por el artículo 38 de la Ley Consular vigente, se crea el Consulado de Carrera de la República en Demerara, con la asignación de (B 600) seiscientos bolívares mensuales, que se cargará, por no hallarse comprendida en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto, correspondiente a este Ministerio,

Digitized by Google

al de «Rectificaciones del Presupuesto», conforme al artículo 3º de la misma».

Inserción que tengo a honra hacer a usted para su debida inteligencia y a los efectos consiguientes.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 1.558.

Caracas: 3 de setiembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Con fecha de hoy se ha dictado por este Despacho la siguiente Resolución:

«Por disposición del Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, y en uso de las facultades conferidas al Ejecutivo Federal por el parágrafo 3º, artículo 36 de la Ley sobre Servicio Consular vigente, se eleva a la categoría de Consulado de carrera el Consulado *ad-honorem* de los Estados Unidos de Venezuela en Nueva Orleans, con la asignación mensual de (B 800) ochocientos bolívares, que se cargará, por no hallarse comprendida en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto, correspondiente a este Ministerio, al de «Rectificaciones del Presupuesto», conforme al artículo 3º de la misma».

Inserción que tengo a honra hacer a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

SECCION CUARTA

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Manuel Felipe de Lima.....	Oficial de 2ª clase.....	7 de abril de 1913...	B	2.880
Julio A. Michelena.....	" de 1ª "	13 de mayo de 1913...	"	4.800
César Peña Sánchez.....	" de 2ª "	13 de mayo de 1913...	"	2.880
Doctor Arminio Borjas.....	Abogado Consultor.....	30 de junio de 1913...	"	14.400
Doctor Rafael Domíngnez.....	Director de Derecho Público Exterior.....	id id id id id.....	"	10.800
Rafael Urdaneta.....	Director de Derecho Internacional Privado	id id id id id.....	"	10.800
César Mármol Cuervo.....	Jefe de Servicio.....	id id id id id.....	"	7.200
Rafael A. Yanes.....	Introductor de Ministros Públicos.	id id id id id.....	"	7.200
Doctor Delicio Abzueta.....	Traductor e Intérprete.....	id id id id id.....	"	7.200
Gustavo E. Michelena.....	Archivero.....	id id id id id.....	"	7.200
Carlos Galán.....	Archivero.....	id id id id id.....	"	7.200
Felipe Fermín Paúl.....	Compilador.....	id id id id id.....	"	6.000
Julio A. Viso.....	Bibliotecario, Jefe de la Oficina de Canje	id id id id id.....	"	6.000
Guillermo Ramírez.....	Tenedor de Libros.....	id id id id id.....	"	6.000
Julio Suito.....	Calígrafo	id id id id id.....	"	4.800
Julio A. Michelena.....	Oficial	id id id id id.....	"	4.800
Alberto L. Urbaneja.....	"	id id id id id.....	"	4.800
José Courjols.....	"	id id id id id.....	"	4.800
Miguel A. Rojas.....	"	id id id id id.....	"	4.800

Digitized by Google

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Francisco J. Narvarte	Oficial	30 de junio de 1913	B	4.800
Carlos de Lima Sierraalta	"	id id id id id	«	4.800
César Peña Sánchez	"	id id id id id	«	4.800
Julio E. González	"	id id id id id	«	4.800
Manuel F. de Lima	"	id id id id id	«	4.800
Juan Jackson	Ugier	id id id id id	«	2.400
Carlos Ascanio	Portero	id id id id id	«	1.920
José R. Vásquez	"	id id id id id	«	1.920
M. Otero C	Sirviente	id id id id id	«	1.440
Mateo Valeri	Introductor de Ministros Públicos.	7 de julio de 1913	«	7.200
Francisco Hernández	Sirviente	23 de julio de 1913	«	1.440
Felipe Valderrama	Oficial	8 de octubre de 1913	«	4.800
Doctor Manuel Díaz Rodríguez	Director de Derecho Internacional Privado	9 de octubre de 1913	«	10.800
Pedro Luigi	Calígrafo	18 de octubre de 1913	«	4.800
Silvestre Ascanio	Sirviente	8 de noviembre de 1913.	«	1.440
Tomás B. Böttger	Tenedor de Libros	10 de diciembre de 1913.	«	6.000
Guillermo Ramírez	Compilador	id id id id id.	«	6.000
Felipe Valderrama	Jefe de Servicio	15 de diciembre de 1913.	«	7.200
Eduardo Arroyo Lameda	Oficial	id id id id id.	«	4.800
Rafael Medina Iturbe	"	id id id id id.	«	4.800
Doctor Alejandro Urbaneja	Abogado especial	20 de enero de 1914	«	14.400
J. A. Ramos Sucre	Oficial	5 de marzo de 1914	«	4.800

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS

DE FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS DE LA REPUBLICA EN EL EXTERIOR

General Ignacio Andrade.	Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas del Ecuador, Perú y Bolivia.....	19 de julio de 1913...	B 50.000
Pedro César Domínici...	Primer Secretario de la Legación en el Imperio Alemán y los Reinos de Bélgica y la Gran Bretaña.....	19 de julio de 1913...	« 24.000
Angel Alamo Ibarra.....	Agregado a la Legación en el Imperio Alemán y los Reinos de Bélgica y la Gran Bretaña.....	19 de julio de 1913...	« 7.200
Antonio Pimentel, hijo..	Agregado a la Legación en la República Francesa.....	12 de julio de 1913...	*ad-honorem*
Ramón Pimentel.....	id. id. id.	12 de julio de 1913...	id.
Doctor José Ignacio Cárdenas.....	Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Francesa..	24 de enero de 1914...	B 60.000
Doctor Esteban Gil Borges.....	Primer Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.....	24 de enero de 1914...	« 24.000
Rafael Urdaneta.....	Segundo Secretario de la Legación de Venezuela en Francia.....	24 de enero de 1914...	« 14.400
Luis Churión.....	Secreterio de la Legación en los Estados Unidos de América.....	24 de enero de 1914...	« 24.000

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS

DE AGENTES ESPECIALES DE LA REPUBLICA EN EL EXTERIOR

Doctor Manuel Díaz Rodríguez	Comisionado Especial para la recolección de documentos relativos a los orígenes de Venezuela.....			1º de julio de 1913.....	B	20.000
Rafael Urdaneta.....	id	id	id	9 de octubre de 1913....	«	20.000
Carlos A. Villanueva...	id	id	id	24 de enero de 1914....	«	20.000

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS

DE CÓNSULES DE CARRERA

Dr. R. Navarrete Serrano	Cónsul en Málaga	11 de abril de 1913	B	8.000	—
Simón Musso	Cónsul General en La Habana	19 de julio de 1913		7.200	—
José Valero Lara	Cónsul en Santander	9 de julio de 1913		8.000	—
José E. Certad	Cónsul en Demerara	18 de julio de 1913		7.200	—
Luis Yépez	Cónsul en Barranquilla	18 de julio de 1913		6.000	—
Vicente Pérez León	Cónsul en Nueva Orleans	3 de setiembre de 1913		9.600	—
Dr. Carlos Manuel Velázquez	Cónsul en Bilbao	11 de octubre de 1913.		7.200	—
Arístides Calcaño	Cónsul General en Panamá	31 de octubre de 1913.		12.200	—
Pedro Planas Alamo	Cónsul en Burdeos	24 de enero de 1914		9.600	—
Dr. Eduardo J. Dagnino	Cónsul General en Alemania	16 de febrero de 1914.		19.200	—
Bernabé Planas Alamo.	Cónsul en San Juan de Puerto Rico	17 de febrero de 1914.		9.600	—
Dr. Rafael Requena	Cónsul General en la República Dominicana	21 de febrero de 1914.		8.000	—
Maximiliano López Ramírez	Vicecónsul en Bonaire	21 de febrero de 1914.		4.800	—
Julio A. Michelena	Cónsul en St. Thomas	5 de marzo de 1914.		7.200	—
Manuel María Jaime	Cónsul en Barranquilla	5 de marzo de 1914.		6.000	—
Leandro César Fortique	Cónsul en Arauca	14 de marzo de 1914.		7.200	—

Digitized by Google

NOMBRAMIENTOS

DE CONSULES AD-HONOREM

Pedro Carranza Sotillo	Cónsul en Cayena	20 de mayo de 1913
J. M. Rodríguez González	Vicecónsul en Puerto España	27 de mayo de 1913
Esteban Lorando Francia	Cónsul en Sagua la Grande (Cuba)	5 de junio de 1913
Pablo Heyden Altuna	Cónsul en Londres	13 de junio de 1913
Julio C. Bolet	Cónsul en París	1º de julio de 1913
Dr. Raymond Bluysen	Cónsul en Boulogne sur Mer	1º de julio de 1913
Salomón Levy	Cónsul en Orán	1º de julio de 1913
J. Messiah	Cónsul en Niza	1º de julio de 1913
H. Em. van der Cruysen	Cónsul en Bruselas	27 de agosto de 1913
Eduardo Flipo	Vicecónsul en Bruselas	27 de agosto de 1913
N. Klep Verrey	Cónsul en Bruselas	26 de nov. de 1913
Albert Mauret Caamaña	Cónsul en Valdivia (Chile)	10 de dcbre. de 1913
Manuel Fernández Ojeda	Cónsul en Antofagasta (Chile)	10 de dcbre. de 1913
G. Agustín Rojas	Cónsul en Santiago de Chile	10 de dcbre. de 1913
Roberto Hye de Crom	Vicecónsul en Gante	21 de enero de 1914

Digitized by Google

Digitized by Google

APENDICE

Digitized by Google

Digitized by Google

ALEMANIA

Solicitud de detención contra el súbdito alemán Franz Hoehn.

(TRADUCCION)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 663.

Caracas: 13 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

El súbdito del Imperio Franz Hoehn, antes cajero de la Unión de Anticipos y Créditos en Heppenheim, que es perseguido con orden de arresto por el Juez de Instrucción en Darmstadt por falsificación de documentos, peculado y deslealtad, debe de hallarse en La Guaira, Caracas o sus inmediaciones. De allí escribió él una carta el 5 de setiembre de este año.

El nombrado nació el 2 de diciembre de 1872, es de unos 168 c/m de alto, es de estatura esbelta, tiene cabello blondo y usa lentes.

Hónrome de rogar a V. E., asegurándole la reciprocidad, que en caso de hallarse todavía el perseguido en Venezuela, se digne procurar su arresto temporal y el secuestro de los fondos y demás objetos que se hallen en su poder.

Válgome de la ocasión para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

VIETINGHOFF.

Al Excelentísimo Señor Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.542.

Caracas: 17 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota del 13 del corriente, número 663, dice a este Despacho el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán, lo siguiente:

«El Súbdito del Imperio Franz Hoehn, antes cajero de la Unión de Anticipos y Créditos en Heppenheim, que es perseguido con orden de arresto por el Juez de Instrucción en Darmstadt por falsificación de documentos, peculado y deslealtad, debe de hallarse en La Guaira, Caracas o sus inmediaciones. De allí escribió él una carta el 5 de setiembre de este año.

El nombrado nació el 2 de diciembre de 1872, es de unos 168 c/m de alto, es de estatura esbelta, tiene cabello blondo y usa lentes.

Hónrome de rogar a V. E., asegurándole la reciprocidad, que en caso de hallarse todavía el perseguido en Venezuela, se digne procurar su arresto temporal y el secuestro de los fondos y demás objetos que se hallen en su poder.—Válgome, etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted, permitiéndome esperar la respuesta de ese Ministerio para trasmitirla inmediatamente al mencionado representante diplomático.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia—Número 1.177.

Caracas: 22 de octubre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con referencia al oficio de usted, número 1.542 y fechado el 17 de los corrientes, tengo a honra transcribir a usted la siguiente comunicación que con fecha 20 del presente mes, ha dirigido a este Despacho el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

«De conformidad con la comunicación de usted de fecha 18 de los corrientes, número 1.127, en la cual se sirve transcribir la nota dirigida a ese Ministerio por el de Relaciones Exteriores, tengo el honor de manifestar a usted que este Gobierno se ha dirigido ya a los Prefectos de los Departamentos Libertador y Vargas a fin de que dicten las órdenes conducentes al arresto del súbdito alemán Franz Hoehn, y del resultado que se obtuviese se dará aviso oportuno a ese Ministerio.»

Dios y Federación,

C. ZUMETA

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 112.

Caracas: 16 de enero de 1914.

Cindadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En respuesta a la nota de este Ministerio de 17 de octubre próximo pasado, número 1.542, se sirvió usted insertar, con fecha 22 del mismo, la comunicación del ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en que este funcionario le participaba haberse dirigido a los Prefectos de los Departamentos Libertador y Vargas, a fin de que dictasen las ór-

Digitized by Google

denes conducentes al arresto del súbdito alemán Franz Hoehn, solicitado por el Señor Encargado de Negocios de Alemania.

Como hasta ahora no ha venido a este Despacho ninguna otra noticia en este particular, ruego a usted se sirva informarme qué resultado han tenido esas gestiones para trasmitirlo al mencionado agente diplomático.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 2.239.

Caracas: 22 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Con referencia al oficio de usted número 112—D. P. E.— y fechado el 16 de los corrientes, tengo a honra transcribir a usted lo que al respecto dice a este Ministerio el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

«En referencia al oficio de fecha 19 del presente mes y marcado con el número 2.197, tengo el honor de manifestar a usted que el ciudadano Prefecto del Departamento Libertador dice a este Despacho en nota de ayer, que no obstante la actividad con que se ha procedido, no se ha tenido noticia alguna del súbdito alemán Franz Hoehn, solicitada por el Señor Encargado de Negocios de Alemania».

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 159.

Caracas: 24 de enero de 1914.

Señor:

En nota del 22 del corriente, número 2.239, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores lo que sigue:

«Con referencia al oficio de usted número 112,—D. P. E.—y fechado el 16 de los corrientes, tengo a honra trascribir a usted lo que al respecto dice a este Ministerio el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:—«En referencia al oficio fecha 19 del presente mes y marcado con el número 2.197, tengo el honor de manifestar a usted que el ciudadano Prefecto del Departamento Libertador dice a este Despacho en nota de ayer, que no obstante la actividad con que se ha procedido, no se ha tenido noticia alguna del súbdito alemán Franz Hoehn, solicitada por el Señor Encargado de Negocios de Alemania».

Inserción que tengo a honra hacer a V. S. en armonía con su nota de 13 de octubre del año próximo pasado.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 2.290.

Caracas: 27 de enero de 1914.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Refiriéndome al oficio número 2.239—D. de G. y J.—y fechado el día 22 de los corrientes, dirigido por este Despacho al de su digno cargo,

Digitized by Google

tengo a honra transcribir a usted la siguiente comunicación, enviada a este Ministerio por el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

«Tengo el honor de referirme a la nota de fecha 16 de los corrientes del Despacho de Relaciones Exteriores, transcrita por usted en oficio número 2.197, a cuyo respecto cúmpleme informarle que de las gestiones practicadas por la Prefectura del Departamento Vargas, conducentes al arresto del súbdito Alemán Franz Hoehn, solicitado ante aquel Ministerio por el Señor Encargado de Negocios de Alemania, resulta no haberse encontrado, ni existir en dicha Prefectura constancia de que haya desembarcado pasajero alguno bajo ese nombre».

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 221.

Caracas: 30 de enero de 1914.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la siguiente comunicación del Señor Ministro de Relaciones Interiores, fecha 27 del mes en curso:

«Refiriéndome al oficio número 2.239—D. de G. y J.--y fechado el día 22 de los corrientes, dirigido por este Despacho al de su digno cargo, tengo a honra transcribir a usted la siguiente comunicación, enviada a este Ministerio por el ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

«Tengo el honor de referirme a la nota de fecha 16 de los corrientes del Despacho de Relaciones Exteriores, transcrita por usted en oficio número 2.197, a cuyo respecto cúmpleme informarle que de las gestiones practicadas por la Prefectura del Departamento Vargas, conducentes al arresto del súbdito alemán Franz Hoehn, solicitado ante aquel Ministerio por el Señor Encargado de Negocios de Alemania, resulta no haberse encontrado, ni existir en dicha Prefectura constancia de que haya desembarcado pasajero alguno bajo ese nombre».

Y tengo la honra de insertarla a V. S. como aditamento a la nota de este Despacho dirigida a esa Legación en 24 del presente, bajo el número 189.

Digitized by Google

Válgome de esta ocasión para renovar a V. S. las protestas de mi consideración distinguida.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor W. von Vietinghoff, Encargado de Negocios *ad-interim* del Imperio Alemán.

Presente.

(TRADUCCION)

—

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 132.

Caracas: 28 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Habiendo el súbdito del Imperio Franz Hoehn, perseguido en virtud de requisitoria, que se había trasladado de aquí a los Estados Unidos, sido extradido de allí para Alemania, hónrome de retirar la solicitud de arresto y entrega del nombrado expresado en la nota de esta Legación del 13 de octubre del año pasado, número 663.

Válgome de la ocasión para expresar a V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor M. Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 448.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Por la nota oficial de V. E. fecha 28 de febrero último, número 132, quedó en cuenta esta Cancillería de que esa Legación retira la solicitud hecha en 13 de octubre del año pasado, de arresto y entrega del súbdito alemán Franz Hoehn, cuya extradición acaba de practicarse de los Estados Unidos para Alemania.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Regreso del Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania

(TRADUCCION)

Legación Imperial de Alemania en Venezuela.—Número 110.

Garacas: 10 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Hónrome en participar a V. E. que, vuelto de la licencia, he vuelto hoy a asumir el despacho de la Legación Imperial.

Válgome de la ocasión para expresar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 312.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota oficial de V. E. de 10 del mes corriente, número 110.

Por su contenido me es grato saber que V. E. ha vuelto a asumir, desde aquella fecha, el despacho de la Legación del Imperio Alemán en Caracas.

Aprovecho esta oportunidad para presentar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Remoción del Señor W. von Vietinghoff, Secretario de la Legación Alemana, a Encargado de Negocios de Alemania en Lima

—

(TRADUCCION)

—

Legación de Alemania en Venezuela.—Número 165.

Caracas: 6 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que, como ya se comunicó verbalmente, el Secretario de Legación W. von Vietinghoff, asignado a esta Legación, ha sido destinado a representar al Enviado Imperial en Lima como Encargado de Negocios durante una licencia.

El Señor von Vietinghoff partirá mañana de Caracas para embarcarse para su nuevo lugar de destino.

Digitized by Google

Válgome de la oportunidad para expresar a V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 525.

Caracas: 11 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Por la atenta comunicación de V. E., número 155, de 6 de los corrientes, quedo en conocimiento de que el Señor Secretario de esa Legación, W. von Vietinghoff, ha sido nombrado Encargado de Negocios en Lima, cargo que desempeñará mientras dure una licencia del Enviado Imperial en aquella ciudad.

Por la participación de V. E. me impongo también de que el Señor von Vietinghoff partirá en estos días, rumbo a Lima.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Digitized by Google

ARGENTINA

Valijas diplomáticas.

—

Legación de la República Argentina.

Caracas: febrero 9 de 1914.

Señor Ministro:

De conformidad a las ideas cambiadas con V. E. en la entrevista que tuvo a bien acordarme a este efecto, tengo el honor de proponer a V. E. por la presente el canje de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina, en las siguientes condiciones:

(*a*) El transporte de la correspondencia diplomática entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus Legaciones respectivas se hará en valijas especiales que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de transporte de correspondencia de que dispongan ámbos países.

(*b*) Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y las Legaciones respectivas se reservarán las llaves de las referidas valijas.

(*c*) De acuerdo con las disposiciones de la Convención Postal Universal, las Administraciones de Correos de los Estados Unidos de Venezuela y de la República Argentina convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.

Confío, Señor Ministro, en que dada la indiscutible conveniencia en establecer entre nuestros dos países el canje de valijas diplomáticas, V. E. ha de prestar favorable acogida a la proposición que dejo hecha, y que previas las tramitaciones del caso, me ha de ser dable comunicar a mi Gobierno la resolución favorable del de V. E. a este respecto.

Digitized by Google

Renuevo V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A S. E. el Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 304.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

El Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ha dirigido a este Ministerio la comunicación siguiente:

«Legación de la República Argentina.—Caracas: febrero 9 de 1914. —Señor Ministro:—De conformidad a las ideas cambiadas con V. E. en la entrevista que tuvo a bien acordarme a este efecto, tengo el honor de proponer a V. E. por la presente, el canje de valijas diplomáticas entre los Estados Unidos de Venezuela y la República Argentina en las siguientes condiciones:—(*a*) El transporte de la correspondencia diplomática entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de uno y otro país y sus Legaciones respectivas se hará en valijas especiales que gozarán de las mayores seguridades y serán conducidas por los medios usuales de transporte de correspondencia de que dispongan ambos países;—(*b*) Los Ministros de Relaciones Exteriores de uno y otro país y las Legaciones respectivas se reservarán las llaves de las referidas valijas;—(*c*) De acuerdo con las disposiciones de la Convención Postal Universal, las Administraciones de Correos de los Estados Unidos de Venezuela y de la República Argentina convendrán la mejor forma de llevar a cabo este servicio.—Confío, Señor Ministro, en que dada la indiscutible conveniencia en establecer entre nuestros dos países el canje de valijas diplomáticas, V. E. ha de prestar favorable acogida a la proposición que dejo hecha, y que previas las tramitaciones del caso, me ha

Digitized by Google

de ser dable comunicar a mi Gobierno la resolución favorable del de V. E. a este respecto.—Renuevo a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.—MANUEL E. MALBRÁN.»

Y tengo la honra de insertarla a usted para que se sirva considerar el canje de valijas diplomáticas que propone el mencionado Representante Diplomático, cuyos términos son similares al propuesto por el Ministro de Chile, que fué aceptado. En esta virtud espero que se sirva usted darme respuesta correspondiente y, si ella es favorable a lo propuesto, dictar las órdenes del caso a la Dirección General de Correos.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 267.

Caracas: 18 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 14 del corriente, número 304, D. P. E., en la cual se sirve transcribir a este Ministerio la que al de su digno cargo ha dirigido el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina sobre la forma en que se ha convenido para el cambio de Valijas Diplomáticas entre Venezuela y Chile, y a cuyo fin habrán de ponerse de acuerdo las dos Administraciones de Correos de ambos países.

Me es grato llevar a su conocimiento que, en conformidad con la parte final de su citada comunicación, este Ministerio ha dictado las órdenes consiguientes a la Dirección General de Correos, a la cual se le ha trascrito todo lo expuesto por usted.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 355.

Caracas: 21 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Oportunamente tuve la honra de recibir la nota oficial de V. E. fecha 9 del presente, contentiva de su proposición de canje de valijas diplomáticas entre Venezuela y la República Argentina. En seguida dí conocimiento de sus términos al Señor Ministro de Fomento, a efecto de recabar su opinión y la orden correspondiente a la Dirección General de Correos, caso de no ser objetada dicha proposición por aquel Departamento.

Hoy me es grato decir a V. E. que dicho Ministerio participa haber dado las instrucciones del caso a la Oficina Postal para el arreglo de dicho servicio en la forma concertada.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

Presente.

Legación de la República Argentina.

Caracas: febrero 27 de 1914.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E., número 355, de 21 del presente, en la que V. E. se sirve comunicarme que el Ministerio de Fomento ha participado a ese Departamento haber dado las instrucciones del caso a la Oficina Postal, para el arreglo del servicio de valijas diplomáticas entre Venezuela y la República Argentina, en la forma propuesta en mi nota del 9 del corriente.

Digitized by Google

En la fecha me dirijo a mi Gobierno haciéndole conocer la comunicación de V. E. para que a su vez se den instrucciones análogas a la Dirección General de Correos de la República Argentina.

Al agradecer a V. E. la deferencia con que ha sido acogida por parte de ese Departamento la proposición mencionada, me es honroso renovar a V. E. las expresiones de mi alta y distinguida consideración.

MANUEL E. MALBRÁN.

A Su Excelencia el Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 439.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de 27 de febrero último dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina lo siguiente:

«Tengo el honor de acusar recibo a la nota de V. E., número 335, de 21 del presente, en la que V. E. se sirve comunicarme que el Ministerio de Fomento ha participado a ese Departamento haber dado las instrucciones del caso a la Oficina Postal, para el arreglo del servicio de valijas diplomáticas entre Venezuela y la República Argentina, en la forma propuesta en mi nota de 9 del corriente.—En la fecha me dirijo a mi Gobierno haciéndole conocer la comunicación de V. E. para que a su vez se den instrucciones análogas a la Dirección General de Correos de la República Argentina.—Al agradecer a V. E. la deferencia con que ha sido acogida

Digitized by Google

por parte de ese Departamento la proposición mencionada, me es honroso renovar a V. E. las expresiones de mi alta y distinguida consideración.»

Y tengo la honra de trascribirlo a usted para su conocimiento.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Comercio y Comunicaciones.—Número 418.

Caracas: 19 de marzo de 1914.
1049 y 559

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su atenta comunicación fechada el 4 del corriente, número 439, D. P. E., en la cual se sirve trascribir la que ha dirigido al Despacho de su digno cargo el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, relativa al servicio de valijas diplomáticas entre Venezuela y la mencionada República.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Digitized by Google

BELGICA

Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de Bélgica.

Caracas: 26 de diciembre de 1913.

Señor Ministro:

Mi Gobierno me pide que le recuerde al Gobierno Venezolano el pago de su cuota anual para los gastos del 23º ejercicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras (1º de abril de 1913 a 31 de marzo de 1914) pagadera en el primer trimestre de cada ejercicio, esto es antes del 30 de junio.

Quedaré agradecido a V. E. de que se digne hacer reparar este pequeño olvido haciendo enviar a Bruselas la suma de 2.485 francos.

Ruego a V. E. que crea en la seguridad de mi alta consideración.

LEON VINCART.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 2.119.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

El Excelentísimo Señor Ministro Residente del Reino de Bélgica, en nota fecha 26 del corriente, dice a este Despacho lo que sigue:

«Mi Gobierno me pide que le recuerde al Gobierno Venezolano el pago de su cuota anual para los gastos del 23º ejercicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras (1º de abril de 1913 a 31 de marzo de 1914) pagadera en el primer trimestre de cada ejercicio, esto es, antes del 30 de junio.—Quedaré agradecido a V. E. de que se digne hacer reparar este pequeño olvido haciendo enviar a Bruselas la suma de 2.485 francos.—Ruego, etc.»

Trascripción que tengo a honra hacer a usted con el fin de que se sirva enviar a este Ministerio una letra de cambio por la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta y cinco francos (Frs. 2.485) a favor del Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica, con cargo al Capítulo VII de la Ley de Presupuesto en vigor, «Departamento de Relaciones Exteriores.»

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección del Tesoro.—Ordenación de Pagos.—Número 8.653.

Caracas: 31 de diciembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En conformidad con el oficio de usted, de esta fecha, número 2.119, se ha dado orden al Banco de Venezuela para que remita al Despacho a su digno cargo la letra por dos mil cuatrocientos ochenta y cinco

Digitized by Google

francos (Frs. 2.485), para el pago de la cuota anual que corresponde a Venezuela por gastos de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 26.

Caracas: 5 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En respuesta a su atenta comunicación fecha 26 de diciembre próximo pasado, tengo a honra enviar a V. E. junto con la presente, una letra de cambio número 118.010, por la cantidad de Frs. 2.485, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco francos, a que alcanza la contribución de Venezuela en los gastos del 23º ejercicio (1º de abril de 1913 a 31 de marzo de 1914) de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente del Reino de Bélgica.

Presente.

Digitized by Google

COLOMBIA

Acuerdos del Congreso Boliviano

Legación de Colombia.—Número 42.

Caracas: 7 de octubre de 1913.

Señor Ministro:

Tengo a honra transcribir a V. E. el siguiente telegrama, fecha 4 de los corrientes, que recibí ayer de mi Gobierno:

«Hoy fueron sancionados por el Poder Ejecutivo siguientes Acuerdos Congreso Boliviano: Ejecución de Actos Extranjeros; Patentes de Invención; Conmociones Internas y Neutralidad; Telégrafos, Cónsules. Próximamente serán sancionados otros Acuerdos. Sírvase usted comunicarlos a ese Gobierno.»

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.487.

Caracas: 9 de octubre de 1913.

Señor:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 7 del mes corriente, número 42, en que se sirve transcribir el telegrama que le dirigió su Gobierno, con fecha 4 del

Digitized by Google

mismo, referente a la aprobación por el Poder Ejecutivo de los siguientes Acuerdos del Congreso Boliviano: Ejecución de Actos extranjeros; Patentes de Invención; Conmociones Internas y Neutralidad; Telégrafos, Cónsules.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

J. L. ANDARA.

Al Honorable Señor Víctor M. Londoño, Encargado de Negocios *a.l-ínterim* de la República de Colombia.

Presente.

Legación de Colombia.—Número 48.

Caracas: diciembre 2 de 1913.

Señor Ministro:

Me es grato transcribir a V. E. la siguiente comunicación de mi Gobierno, dirigida a esta Legación con fecha 10 del mes pasado:

«A fin de que se sirva ponerla en conocimiento del Gobierno de Venezuela, comunico a usted que el Congreso de Colombia ha aprobado y que ya son leyes de la República, los siguientes Acuerdos firmados en el Congreso Boliviano: Sobre extradición; Sobre patentes y privilegios de invención; Sobre conmociones internas y neutralidad; Sobre Cónsules; Sobre telégrafos; Sobre títulos académicos, y Sobre propiedad literaria y artística. Todos ellos, con excepción de los dos últimos, corren publicados en el «Diario Oficial»; y oportunamente se enviará el ejemplar auténtico para el canje o depósito respectivo en la Cancillería de Caracas.»

Con este motivo reitero a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Legación de Colombia.—Número 4.

Caracas: 23 de enero de 1914.

Señor Ministro:

A fin de efectuar el canje o depósito respectivo, tengo el honor de enviar a V. E. un ejemplar de cada uno de los siguientes números del «Diario Oficial» de la República de Colombia, en los cuales corren publicados los Acuerdos firmados en el Congreso Boliviano que recibieron la sanción Ejecutiva del Gobierno de Colombia:

Número 15.013.—7 de octubre de 1913. Contiene la Ley 16 de 1913, por la cual se aprueba un Tratado sobre Ejecución de actos extranjeros.

Número 15.017.—11 de octubre de 1913. Contiene la Ley 18 de 1913, en la cual se aprueba un Acuerdo sobre patentes y privilegios de invención.

Ley 19 de 1913.—Por la cual se aprueba un Acuerdo sobre conmociones internas y neutralidad.

Ley 20 de 1913.—Por la cual se aprueba un Acuerdo sobre Cónsules.

Ley 21 de 1913.—Por la cual se aprueba un Acuerdo sobre telégrafos.

Número 15.021.—16 de octubre de 1913. Contiene la Ley 26 de 1913, por la cual se aprueba un Acuerdo sobre Extradición.

Número 15.049.—19 de noviembre de 1913. Contiene la Ley 65 de 1913, por la cual se aprueba un Acuerdo sobre propiedad literaria.

Ley 66 de 1913.—Por la cual se aprueba un Acuerdo sobre títulos académicos.

Con este motivo reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

VÍCTOR M. LONDOÑO.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 195.

Caracas: 28 de enero de 1914.

Señor:

He tenido la honra de recibir la nota oficial de V. S. fecha 23 del mes corriente, número 4, a la cual se sirve acompañar, a efecto del canje o depósito respectivo un ejemplar de cada uno de los números 15.013; 15.017; 15.021 y 15.049 del «Diario Oficial» de la República de Colombia en que corren publicados los siguientes Acuerdos firmados en el Congreso Boliviano que han recibido la sanción Ejecutiva del Gobierno de Colombia:

Sobre Ejecución de actos extranjeros:

Sobre Patentes y Privilegios de invención:

Sobre Conmociones Internas y neutralidad:

Sobre Cónsules:

Sobre Telégrafos:

Sobre Extradición:

Sobre Propiedad Literaria:

Sobre Títulos Académicos:

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor Víctor M. Londoño, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Colombia.

Presente.

Digitized by Google

CUBA

Nombramiento del Señor Doctor Rafael Gaspar Montoro y Saladrigas para Secretario de la Legación de Cuba en Venezuela.

Legación de Cuba.—Número 13.

Caracas: 6 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones impartidas por mi Gobierno, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que ha sido nombrado Secretario de segunda clase de esta Legación, para sustituirme, el Señor Doctor Rafael Gaspar Montoro y Saladrigas, quien debe llegar próximamente a esta capital.

El Señor Montoro tan luego tome posesión de esta Oficina asumirá el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, hasta el regreso del Señor Ministro Plenipotenciario; toma de posesión que me será grato participar a Vuestra Excelencia en su oportunidad.

Sírvase una vez más aceptar Vuestra Excelencia las veras de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS MAZÓN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 512.

Caracas: 10 de marzo de 1914.

Señor:

Por la atenta nota de V. S., número 13, de 6 de los corrientes, quedo en conocimiento de que, en reemplazo de V. S. el Gobierno de la República de Cuba ha tenido a bien nombrar Secretario de Segunda Clase de su Legación en este pais, al Señor Doctor Rafael Gaspar Montoro y Saladrigas, quien llegará próximamente a esta ciudad.

Me es grato saber también que el Señor Montoro asumirá, tan pronto como tome posesión de esa Oficina, el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim* de Cuba, hasta el regreso del Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. S. las protestas de mi distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Honorable Señor Luis Mazón, Encargado de Negocios *ad-interim* de la República de Cuba.

Presente.

———

Digitized by Google

CHILE

El Gobierno de Chile condecora con la Medalla al Mérito al Encargado de la Presidencia de Venezuela.

—

Legación de Chile.

El Ministro de Chile, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y le ruega se sirva solicitar de S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República una audiencia para tener el honor de poner en sus manos el Diploma y las insignias de la «Medalla al Mérito» de Primera Clase que le ha acordado el Gobierno de Chile.

Bernardino Toro Codesido aprovecha esta oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez las seguridades de su alta y distinguida consideración.

Caracas: 22 de enero de 1914.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 154.

El Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela saluda al Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, y tiene la honra de decirle en contestación a su nota verbal del día 22 que el Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República tendrá el gusto de recibirlo en Miraflores el lunes 26, a las 11 a. m., a los efectos expresados por V. E. en su citada nota.

Manuel Díaz Rodríguez aprovecha esta oportunidad para renovar al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido las protestas de su alta consideración.

Caracas: 23 de enero de 1914.

Digitized by Google

NOTA DIPLOMATICA

—

El Señor Doctor José Gil Fortoul, Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, recibió ayer, a las 11 a. m. en Miraflores, al Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, quien puso en sus manos el Diploma y las Insignias de la «Medalla al Mérito», de Primera Clase, que le ha acordado el Gobierno de aquella República. Estuvo presente en este acto el Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores. En los breves discursos pronunciados en el momento de esta entrega, se hizo alusión a las relaciones cordiales que existen entre los dos países, y a la honrosa distinción recaída durante el actual período, en 1911, en el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente Constitucional de la República, y ahora en la persona del Doctor Gil Fortoul, actualmente Encargado de la Presidencia.

Legación de Chile.—Número 8.

Caracas: enero 30 de 1914.

Señor Ministro:

Me es grato participar a V. E. que el Gobierno de Chile, a propuesta de esta Legación, ha tenido a bien conferir la «Medalla al Mérito», al Excelentísimo Señor Don José Gil Fortoul y a los S. S. Cesar Zumeta, J. L. Andara, Felipe Guevara Rojas, Victorino Márquez Bustillos, General Don Félix Galavís y Guillermo Tell Villegas Pulido, y que he tenido ya el honor de entregar personalmente las insignias y diplomas correspondientes a esas condecoraciones.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 233.

Caracas: 31 de enero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., número 8, fecha 30 del corriente mes, en la que se sirve participarme que a propuesta de esa Legación, el Gobierno de Chile ha tenido a bien conferir la «Medalla al Mérito» a los Señores Doctor José Gil Fortoul, César Zumeta, Doctor J. L. Andara, Doctor Felipe Guevara Rojas, Doctor Victorino Márquez Bustillos, General Félix Galavís y Doctor Guillermo Tell Villegas Pulido, a quienes ha entregado V. E. los diplomas e insignias correspondientes.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Becas ofrecidas al Gobierno de Venezuela por el de Chile, para su provisión por estudiantes venezolanos

—

Legación de Chile.—Número 12.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

El Gobierno de Chile, dando cumplimiento a un precepto de nuestra Constitución Política, viene dedicando, desde hace muchos años, atención muy preferente a la educación pública, y ha logrado de este modo colocarla en el brillante pié en que hoy se encuentra. Para ello cuenta con establecimientos de educación dotados de todos los elementos necesarios y en los cuales se siguen los sistemas

Digitized by Google

más modernos de la Pedagogía adaptados a las condiciones de nuestra raza.

Entre éstos figuran las Escuelas Normales de Preceptores de uno y otro sexo, que tienen por objeto formar maestros idóneos para dirigir las Escuelas Públicas del Estado; el Internado Barros Arana, destinado a la preparación de jóvenes para las carreras liberales; y la Escuela de Artes y Oficios llamada a preparar obreros hábiles y competentes en su oficio.

La educación de algunos extranjeros en nuestros establecimientos de instrucción, ha sido, en muchas ocasiones, motivo de poderoso acercamiento entre Chile y otras nacionalidades del Continente, que trae como consecuencia natural el conocimiento y trato recíprocos traducidos en simpatía y estimación mutuas, que deben estimularse entre pueblos que, como los nuestros, tienen comunes intereses y tantos puntos de analogía por sus condiciones de raza, de idioma, de religión y hasta de carácter.

Por todas estas consideraciones, me es grato confirmar el ofrecimiento que, en nombre de mi Gobierno, tuve el honor de hacer a V. E., de diez becas en una de nuestras Escuelas Normales de Preceptores, seis en el Liceo «Barros Arana» y dos en la Escuela de Artes y Oficios, destinadas a estudiantes venezolanos que harían sus cursos en esos Establecimientos hasta obtener sus respectivos títulos o certificados, y cuya educación y sostenimiento sería de cuenta y cargo del Gobierno de Chile.

Si este ofrecimiento mereciere la aceptación del Gobierno de V. E., daría oportunidad al de Chile para manifestar una vez más el afecto y simpatía que profesa por Venezuela, y al suscrito la satisfacción de haber contribuído, por su parte, al fomento de la instrucción pública de este país.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro C.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 317.

Caracas: 16 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

En nota del 14 del presente, número 12, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, lo que sigue:

«El Gobierno de Chile, dando cumplimiento a un precepto de nuestra Constitución Política, viene dedicando, desde hace muchos años, atención muy preferente a la educación pública, y ha logrado de este modo colocarla en el brillante pié en que hoy se encuentra. Para ello cuenta con establecimientos de educación dotados de todos los elementos necesarios y en los cuales se siguen los sistemas mas modernos de la Pedagogía adaptados a las condiciones de nuestra raza.

Entre éstos figuran las Escuelas Normales de Preceptores de uno y otro sexo, que tienen por objeto formar maestros idóneos para dirigir las Escuelas Públicas del Estado; el Internado Barros Arana, destinado a la preparación de jóvenes para las carreras liberales; y la Escuela de Artes y Oficios llamada a preparar obreros hábiles y competentes en su oficio.

La educación de algunos extranjeros en nuestros establecimientos de instrucción, ha sido, en muchas ocasiones, motivo de poderoso acercamiento entre Chile y otras nacionalidades del Continente, que trae como consecuencia natural el conocimiento y trato recíprocos traducidos en simpatía y estimación mutuas, que deben estimularse entre pueblos que, como los nuestros, tienen comunes intereses y tantos puntos de analogía, por sus condiciones de raza, de idioma, de religión y hasta de carácter.

Por todas estas consideraciones, me es grato confirmar el ofrecimiento que en nombre de mi Gobierno tuve el honor de hacer a V. E., de diez becas en una de nuestras Escuelas Normales de Preceptores, seis, en el Liceo «Barros Arana» y dos en la Escuela de Artes y Oficios, destinadas a estudiantes venezolanos que harían sus cursos en esos establecimientos hasta obtener sus respectivos

Digitized by Google

títulos o certificados, y cuya educación y sostenimiento sería de cuenta y cargo del Gobierno de Chile.

Si este ofrecimiento mereciere la aceptación del Gobierno de V. E., daría oportunidad al de Chile para manifestar una vez más el afecto y simpatía que profesa por Venezuela, y al suscrito la satisfacción de haber contribuído, por su parte, al fomento de la instrucción pública de este país.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—B. Toro C.»

Y tengo el honor de insertarla a usted para que se sirva considerar su contenido y dar la respuesta que debo trasmitir al Señor Ministro de Chile sobre el particular.

Dios y Federación,

Manuel Díaz Rodríguez.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Instrucción Pública.—Dirección de Instrucción Superior y Bellas Artes.—Número 200.

Caracas: 25 de febrero de 1914.
104º y 56º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su atenta nota de 16 de los corrientes, marcada con el número 317, D. P. E., en la cual se sirve trascribirme la interesante comunicación del Excelentísimo Señor Doctor B. Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, relativa al amable ofrecimiento que éste hace a nuestro Gobierno en nombre del muy digno de dicha República, de un número de becas en algunos de sus más importantes Institutos de Instrución Normalista, Secundaria y Especial.

Muy satisfactorio ha sido para este Despacho el ofrecimiento en referencia, que proporcionará a algunos jóvenes venezolanos una excelente ocasión de conocer a fondo los métodos de enseñanza implantados por la progresista Administración chilena en sus planteles públicos. Y,

Digitized by Google

como muy bien lo indica el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario, esto constituirá un nuevo medio de estrechar las relaciones amistosas que existen en ambos países, lo cual es muy grato a la Nación venezolana.

Sinembargo, circunstancias especiales relacionadas con la organización de nuestros establecimientos de enseñanza nos impiden disponer por el momento de todas las becas ofrecidas, por lo cual se limita este Ministerio a aceptar seis para las Escuelas Normales, una para la Escuela de Artes y Oficios y otra para el Internado «Barros Arana».

Oportunamente se dictarán las medidas conducentes a la mejor provisión de estas becas, cuyo resultado final me apresuraré a comunicar a usted para que se sirva transcribirlo al Excelentísimo Señor Doctor Toro Codesido.

Termino suplicando a usted se sirva significar al Señor Ministro de Chile la sincera expresión del agradó con que el Ministerio de Instrucción Pública venezolano acoge su simpático ofrecimiento.

Dios y Federación,

F. Guevara Rojas.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 393.

Caracas: 26 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 15 del mes corriente, número 12, en la cual se sirve confirmar el ofrecimiento hecho al Gobierno de Venezuela, de diez becas en una de las Escuelas Normales, seis en el Liceo «Barros Arana» y dos en la Escuela de Artes y Oficios, destinadas a estudiantes venezolanos que hagan sus cursos en esos Establecimidntos chilenos, hasta obtener sus respectivos títulos o certificados, y cuya educación y sostenimiento serán de cuenta y cargo del Gobierno de Chile.

Oportunamente trasmití tan generosa oferta al Señor Ministro de Instrucción Pública, quien en nota del 25 participa a este Despacho que al apreciar la excelente ocasión que se proporciona a nuestra juventud

Digitized by Google

para conocer a fondo los métodos de enseñanza implantados por la progresista Administración chilena, acepta seis becas para las Escuelas Normales, una para la Escuela de Artes y Oficios y una para el Internado «Barros Arana». Agrega el Señor Ministro que circunstancias especiales relacionadas con la organización de nuestros establecimientos de instrucción impiden ocupar todas las becas ofrecidas y que en oportunidad se dictarán las medidas conducentes a la mejor provisión de las aceptadas, cuyo resultado final comunicará para conocimiento de V. E.

Satisfactorio es para esta Cancillería cumplir el encargo del Departamento de Instrucción Pública de manifestar a V. E. el agrado con que él acoge este acto por el cual V. E. pone una vez más de relieve la cultura de sus sentimientos; y ser al mismo tiempo órgano del Gobierno de la República para dar las más expresivas gracias al Gobierno de Chile por esta nueva ocasión que le presenta de apreciar su interés en favor de las relaciones amistosas y el mayor acercamiento de los dos países.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 558.

Caracas: 17 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Ha comunicado a este Despacho el Señor Ministro de Instrucción Pública que han sido designados los jóvenes Félix Armando Núñez, Rafael Escobar Jiménez, César Arreaza, Luis M. Gottberg, Rafael Alvarado y Juan Antonio Jones para llenar las becas ofrecidas por el Gobierno de Chile en la Escuela Normal de Santiago, y el joven Julio C. Martínez para la Escuela de Artes y Oficios de la mencionada ciudad.

Estos jóvenes están ya listos para el viaje y aprovecharán la primera oportunidad de embarco en La Guaira.

Digitized by Google

Todo lo cual me complazco en participar a V. E. para su conocimiento; y cúmpleme una vez más dar al Gobierno de Chile, por órgano de esa Legación, en nombre del de la República, las más sinceras gracias por este acto de cultura internacional, cuya realización es tan propicia para mantener las amistosas relaciones entre ambos países, como para apreciar la obra de buena voluntad e inteligencia que para bien de esas relaciones lleva a cabo V. E. al frente de la Legación que tan dignamente desempeña.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 559.

Caracas: 17 de marzo de 1914.

Ciudadano Ministro de Instrucción Pública.

Presente.

Tengo el honor de avisar a usted el recibo de su nota número 247, de 16 de los corrientes, en la cual se sirve comunicarme que, en atención a las becas ofrecidas por el Gobierno de Chile, han sido designados los jóvenes Félix Armando Núñez, Rafael Escobar Jiménez, César Arreaza, Luis M. Gottberg, Rafael Alvarado y Juan Antonio Jones, para la Escuela Normal de Santiago, y el joven Julio C. Martínez, para la de Artes y Oficios de la misma ciudad.

Con fecha de hoy me he dirigido al Señor Ministro de la República Chilena participándole la designación hecha de los referidos jóvenes y la próxima salida hacia el lugar de su destino.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

El Gobierno de Chile ofrece al de Venezuela una cantidad de salitre, para su ensayo como fertilizante.

—

Legación de Chile.—Número 13.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Los excelentes resultados obtenidos con el uso del salitre, como fertilizante, en las plantaciones de café del Brasil, me hicieron pensar en la conveniencia de hacer un ensayo de este abono en Venezuela que manifestará prácticamente a los agricultores del país las ventajas de su uso, por el notable aumento en la producción.

Para realizar este primer ensayo, tuve el honor de ofrecer al antecesor de V. E. una partida de salitre que pondría a la disposición de V. E. para que fuera distribuido entre alguno de los agricultores más progresistas del país, que harían este primer experimento en campos de su propiedad.

Aceptado por el Excelentísimo Señor Andara este ofrecimiento, se convino en que el salitre que se introdujera en estas condiciones sería internado libre de derechos de Aduana.

En virtud de estos antecedentes me dirigí a mi Gobierno solicitando el envío de una partida de salitre destinado a verificar estos primeros ensayos, y que sería puesto, sin gravamen alguno, a disposición del Gobierno de V. E.

Atendida por mi Gobierno y por la Asociación de Productores de Salitre la petición de esta Legación, me es grato participar a V. E. que ya ha llegado a La Guaira la primera remesa que consta de tres toneladas de salitre, que próximamente será seguida de otra de dos toneladas más, que completan el número de cinco toneladas, destinadas a estos primeros ensayos del fertilizante.

Acompaño a la presente comunicación la factura Consular y el conocimiento respectivos por esta primera remesa, a fin de que V. E. se sirva impartir las órdenes necesarias para la debida recepción de este salitre, como igualmente para que él sea despachado por la Aduana de La Guaira en las condiciones convenidas con el antecesor de V. E.

Es para el infrascrito motivo de especial satisfacción cooperar de esta manera al incremento y desarrollo de la agricultura de Venezue-

Digitized by Google

la, industria llamada a contribuir de una manera poderosa al incremento de su riqueza pública y de su prosperidad económica.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

B. Toro. C.

Al Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 303.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

En nota de fecha 14 del presente, número 13, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile lo siguiente:

«Los excelentes resultados obtenidos con el uso del salitre, como fertilizante, en las plantaciones de café del Brasil, me hicieron pensar en la conveniencia de hacer un ensayo de este abono en Venezuela que manifestará prácticamente a los agricultores del país las ventajas de su uso, por el notable aumento en la producción.

Para realizar este primer ensayo, tuve el honor de ofrecer al antecesor de V. E. una partida de salitre que pondría a la disposición de V. E. para que fuera distribuida entre algunos de los agricultores más progresitas del país, que harían este primer experimento en campos de su propiedad.

Aceptado por el Excelentísimo Señor Andara este ofrecimiento, se convino en que el salitre que se introdujera en estas condiciones sería internado libre de derechos de Aduana.

En virtud de estos antecedentes me dirigí a mi Gobierno solitando el envío de una partida de salitre destinado a verificar estos primeros ensayos, y que sería puesto, sin gravamen alguno, a disposición del Gobierno de V. E.

Digitized by Google

Atendida por mi Gobierno y por la Asociación de Productores de Salitre la petición de esta Legación, me es grato participar a V. E. que ya ha llegado a La Guaira la primera remesa que consta de tres toneladas de salitre, que próximamente será seguida de otra de dos toneladas más, que completan el número de cinco toneladas, destinadas a estos primeros ensayos del fertilizante.

Acompaño a la presente comunicación la factura consular y el conocimiento respectivo por esta primera remesa a fin de que V. E. se sirva impartir las órdenes necesarias para la debida recepción de este salitre, como igualmente para que él sea despachado por la Aduana de La Guaira en las condiciones convenidas con el antecesor de V. E.

Es para el infrascrito motivo de especial satisfacción cooperar de esta manera al incremento y desarrollo de la agricultura de Venezuela, industria llamada a contribuir de una manera poderosa al incremento de su riqueza pública y de su prosperidad económica.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento, y con el fin de que se sirva dar los pasos convenientes para obtener del Ministro de Hacienda la exención de derechos de entrada del salitre llegado ya a La Guaira, el cual queda, desde luego, a disposición de ese Despacho para su conveniente distribución. Adjunto encontrará usted la factura consular y el conocimiento a que se refiere el Señor Ministro de Chile.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Agricultura, Cría y Colonización.—Número 676.

Caracas: 16 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra avisar a usted recibo de su oficio fecha 14 de los corrientes, D. P. E., marcado con el número 303, en el que se sirve transcribir la importante comunicación dirigida a ese Despacho de su digno cargo por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, relativa al ofrecimiento que hace, en nombre de su Gobierno y de la Asociación de Productores de Salitre de su país, de un total para ensayos de cinco toneladas de salitre fertilizante, de las cuales han llegado tres al puerto de La Guaira.

Este Despacho da a usted las gracias y por su órgano al Señor Ministro de Chile, y a la vez que procede a llenar su cometido, espera que usted se digne solicitar del Representante Diplomático aludido, las instrucciones que le sea posible comunicar para el mejor empleo de la sustancia que nos ocupa.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 335.

Caracas: 18 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota oficial de V. E. fecha 14 del presente, número 13, en que se sirve comunicarme el buen resultado obtenido en sus gestiones para hacer llegar tres toneladas de salitre destinadas a hacer un ensayo de este abono en Venezuela, las cuales V. E. acaba de recibir y pone a disposición del Gobierno de la República.

Digitized by Google

Inmediatamente me he dirigido al Señor Ministro de Fomento para comunicarle este acto de V. E., acompañándole la factura consular y el respectivo conocimiento, a efecto de obtener la orden de exoneración de derechos aduaneros y para la conveniente distribuición del salitre entre los agricultores del país. En su respuesta el Señor Ministro me encarga dar a V. E. las gracias por el envío y rogarle se sirva suministrar las instrucciones que puedan aplicarse para el mejor empleo de esta sustancia como abono.

Al dirigirme a V. E., en atención a este encargo, espero de su reconocida bondad estas instrucciones, como también las otras dos toneladas más de salitre que generosamente ofrece como complemento de las cinco toneladas destinada a estos ensayos.

Finalmente, cúmpleme significar a V. E. el agradecimiento de mi Gobierno por su interés en favor del desarrollo de nuestra agricultura, y por el modo eficaz como contribuye a él ofreciendo oportunidades de ensayo de un factor tan apreciado de esa industria; al mismo tiempo que ruego a V. E. haga extensivos estos sentimientos al Gobierno de Chile y a la Asociación de Productores de Salitre por la atención prestada a la solicitud de V. E. para hacer efectiva esta oferta.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Digitized by Google

ESPAÑA

Asunto extradición de Manuel González del Castillo

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 897.

Caracas: 4 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con fecha 31 de enero último, número 842, ha dirigido a este Ministerio el ciudadano Presidente de la Corte Federal y de Casación, el siguiente oficio:

«El detenido Manuel González del Castillo, en el acto en que fué oído por esta Corte, solicitó para los fines de su defensa, que se pidiera al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores copia auténtica de la solicitud de extradición y la de prisión preventiva que motivó su arresto. Lo cual tengo a honra comunicar a usted, a los fines consiguientes.»

Transcipción que tengo a honra hacer a usted, para su conocimiento y a los fines expresados en la preinserta comunicación.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 263.

Caracas: 6 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de remitir a usted, copias auténticas de las notas de 25 de octubre y 23 de diciembre del año próximo pasado, dirigidas a este Despacho por el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España y referentes a la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo.

Dejo así contestada la comunicación de ese Ministerio, fecha 4 del presente número 897.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 928.

Caracas: 13 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Con fecha de ayer y en oficio número 854, dice a este Despacho el Presidente de la Corte Federal y de Casación:

«En esta fecha dictó la Corte el siguiente fallo: «La Corte Federal y de Casación de los Estados Unidos de Venezuela. En Sala Federal.—Vista la demanda de extradición que por la vía diplomática, hace al Gobierno de la Unión el Juez de Instrucción del Distrito del Hospicio de Madrid, del súbdito español Manuel González del Castillo, indiciado de los delitos de expedición de documento falsificado y hurto.—Acompaña el mencionado funcionario en un legajo con veinticinco folios útiles los documentos en que apoya la solicitud. De con-

Digitized by Google

formidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del Código de Enjuiciamiento Criminal, se ordenó oír al procesado, acto que tuvo lugar en la audiencia de 30 de enero próximo pasado, y en la cual el mencionado Manuel González del Castillo, dijo: «Niego absolutamente los hechos en que se funda la solicitud de extradición de que tratan los documentos que corren en estos autos.—Por lo demás reproduzco en todas sus partes mi escrito a este Alto Tribunal de fecha 16 del corriente mes, etc.» En el escrito a que hace referencia el procesado, sostiene la tesis de que habiendo introducido el Excelentísimo Señor Ministro de España, ante el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, la solicitud de extradición el día veinticinco de octubre del año próximo pasado y después de gestiones personales, obtuvo el veintitres del mismo mes y año su detención, a reserva de presentar los documentos en que fundaba su petición, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela; y apoyándose en el Artículo 12 del referido Tratado, pretende que en el plazo de dos meses desde el día en que fué detenido y por no habérsele remitido a España por el Agente diplomático, ha debido ponérsele en libertad, por haber mediado entre dicho acto y la fecha en que se ha introducido la presente demanda de extradición, un término mucho mayor del establecido, en el mencionado Artículo 12 del Tratado.—Como se ve, dos órdenes de defensa alega el procesado, a saber: uno, tiene por base, la interpretación del Artículo 12 del Tratado y otro la negativa de los hechos.—1º Ahora bien, como del cómputo hecho, con vista de los documentos traídos al expediente, aparece: que de la fecha en que el procesado fué detenido preventivamente a petición del Excelentísimo Señor Ministro de España, a la fecha en que se introdujo la presente demanda, no han transcurrido dos meses, este Tribunal considera que no procede el examen de este punto. 2º Negados por el procesado los hechos, entre los cuales figura la perpetración de dos delitos que se le imputan, corresponde examinar si de los datos acompañados en apoyo de la demanda, aparece la prueba de los hechos delictuosos imputados al reo, con arreglo a las leyes de Venezuela, de conformidad con el número tercero del Artículo 3º del Tratado y Artículo 8º del mismo. A estos respectos la Corte observa: que a la presente demanda se ha acompañado únicamente el auto de prisión contra el reo y las señas personales del encausado, y no, las declaraciones o documentos en que se fundó el auto de prisión requeridas por el número 1º del mencionado artículo 8º del Tratado, documentos éstos que son necesarios para la comprobación del cuerpo del delito, a fin de poder acordar la

Digitized by Google

extradición correspondiente. Por otra parte, con arreglo a las disposiciones procedimentales de la ley Venezolana, aplicables por el Artículo XIII del Tratado, el cuerpo del delito se comprueba, en el hurto, entre otros medios, con la constancia en autos de la preexistencia de las cosas sustraídas; y en las falsificaciones, agregando al expediente cuando es posible después de reconocida, la cosa que ha sido el objeto del delito, documentos éstos que tampoco han sido acompañados a la demanda.—Por los motivos expuestos, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Venezuela y por autoridad de la Ley, se niega la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, pedida al Gobierno de la Unión, a instancias del ciudadano Juez de Instrucción del Distrito del Hospicio de Madrid, por conducto del Excelentísimo Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España en Caracas.—Publíquese, regístrese transcríbase y archívese el memorial.—Dada, firmada y sellada en la Sala de Audiencias de la Corte Federal y de Casación en el Capitolio Federal en Caracas a los doce días del mes de febrero de mil novecientos catorce.—Año 104º de la Independencia y 55º de la Federación.—El Presidente, *Emilio Constantino Guerrero.*—El Vicepresidente, *J. Abdón Vivas.*—El Relator, *Carlos Alberto Urbaneja.*—El Canciller, *P. Hermoso Tellería.*—Vocal, Enrique Urdaneta Maya.—Vocal, Antº Mª Planchart.—Vocal, P. M. Reyes.—El Secretario, *Luis Valera Hurtado*».—Transcripción que tengo a honra hacer a usted, a los fines consiguientes.—Dios y Federación.—*Emilio Constantino Guerrero.*

Transcripción que tengo a honra hacer a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Legación de España.—Número 18.

Caracas: 13 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Enterada esta Real Legación, por la *Gaceta Oficial* de ayer, de la sentencia dictada por la Corte Federal y de Casación, denegando la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, solicitada en Nota de 23 de diciembre próximo pasado, he de ex-

Digitized by Google

presar a V. E.—aunque lamentándolo—la sorpresa que me ha producido dicha sentencia, no sólo porque en el tiempo transcurrido entre las dos indicadas fechas no se me haya dado oficialmente cuenta del defecto que imputa la Corte Federal y de Casación a las documentos que acompañaban a mi nota, a fin de que hubiese sido posible solicitar por telégrafo de mi Gobierno su perfeccionamiento, ampliándose, si era necesario, este plazo de prueba, sino porque—según me parece recordar—en los documentos remitidos constaban las declaraciones prestadas ante el Tribunal competente por el Director y por algunos empleados del Banco Español del Río de la Plata, contrarias todas al procesado.

De otra parte—y sin perjuicio de trasmitir a V. E. en su día las observaciones que me ordene hacer mi Gobierno—he de exponer desde luego a V. E. que no acierto a explicarme el hecho de que la Corte Federal y de Casación atribuya mayor valor a la negativa del procesado que al auto de un Tribunal de Justicia, el cual con perfecta sujeción a las leyes, no lo fundó ni pudo fundarlo en indicios—como equivocadamente se insinúa en la parte dispositiva de la sentencia—sino en pruebas bastantes, en tanto que aquella negativa—natural recurso de todo procesado—desprovista de fundamentos, además de no contrabalancear en el ánimo el peso de la acusación, carece de todo valor, y más aún porque el día 24 de octubre último, a presencia del Señor Prefecto de este Departamento y ante algunos empleados de la Prefectura, se confesó Manuel González del Castillo, al Secretario de esta Legación, como autor del delito por el que se le ha procesado en España, añadiendo el relato del móvil que le indujo a cometerlo, y otras circunstancias que expuso detalladamente.

Esta confesión de la parte, que, como V. E. sabe, releva de prueba, fuera a mi entender suficiente para suplir las deficiencias de los documentos que acompañaban a la demanda de extradición, en el caso de que realmente se hiciese necesario complementarlos, al objeto de que al Gobierno de Venezuela le fuese dable coadyuvar en esta ocasión a la recta Administración de justicia en España.

Ni al alto Tribunal venezolano citado, ni menos al Gobierno de la República puede, en modo alguno, serles indiferente el cumplimiento de lo pactado en los Tratados Públicos de Venezuela; y, por mi parte, los sentimientos de sincera amistad que unen a ambas naciones, y que tan vivamente deseo favorecer, me hacen estimar como deber ineludible el de presentar las anteriores consideraciones al sereno juicio y estudio de V. E.

Digitized by Google

En la seguridad de que se servirá V. E. consagrarles su ilustrada atención, aprovecho gustoso esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Política.—Número 936.

Caracas: 16 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Para su conocimiento, tengo a honra participar a usted que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en oficio fecha 14 del corriente y marcado con el número 457, dice a este Despacho que, en ejecución del auto dictado por la Corte Federal y de Casación, en la solicitud de extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, y por no existir motivo legal para continuar detenido, ha ordenado a la autoridad competente su inmediata libertad.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela —Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 323.

Caracas: 17 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

Tengo la honra de acusar a usted recibo de su comunicación oficial del 13 del presente, número 928, de la Dirección Política, en la cual se sirve insertar el oficio del ciudadano Presidente de la Corte Federal y de Casación, fecha 12 del mismo, contentivo de la sentencia del mismo día de ese alto Tribunal, en la cual se niega la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, pedida por la vía diplomática por el Juez de Instrucción del Distrito de Hospicio, de Madrid.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 324.

Caracas: 17 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de usted, fecha 16 del presente, número 936, de la Dirección Política, en la cual se sirve participarme que el ciudadano Gobernador del Distrito Federal, en oficio del 14, dice a ese Despacho que, en ejecución del auto dictado por la Corte Federal y de Casación, en la solicitud de extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, y por no existir motivo legal para continuar detenido, ha ordenado a la autoridad competente su inmediata libertad.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 334.

Caracas: 17 de febrero de 1914.
1049 y 559

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. de 13 del presente, número 18, en la cual se refiere a la sentencia dictada, con fecha 12 del mismo, por la Corte Federal y de Casación, que niega la extradición del súbdito español Manuel González del Castillo, pedida al Gobierno de la República, a instancia del Juez de Instrucción del Distrito del Hospicio de Madrid.

Por la correspondencia con esa Legación V. E. está en cuenta del procedimiento de esta Cancillería para encaminar la respectiva demanda hecha por la vía diplomática, en observancia del Tratado de Extradición existente. En posesión de ella y con los documentos acompañados por V. E., la Corte Federal y de Casación dictó la sentencia negatoria de la extradición.

Como en su nota V. E. llama mi atención acerca de los comentarios y observaciones que le ha sugerido dicha sentencia, no puedo dejar pasar esta oportunidad para manifestar a V. E. que si bien me es grato referir sus consideraciones a un orden de información respecto del juicio formado por V. E. sobre los términos de esa decisión judicial, y que V. E. rodea de sentimientos inspirados en la sincera amistad que unen a España y Venezuela, que tan vivamente dice V. E. desea favorecer, no me toca en modo alguno discutir esos términos, sino acatarlos como el resultado legal de una determinación del más Alto Tribunal de la República, en consideración a la soberanía e independencia de que gozan los Poderes Nacionales. Tampoco estimo sea achacable a esta Cancillería ni a la Corte Federal y de Casación indiferencia en el cumplimiento de lo pactado en los Tratados Públicos de Venezuela, ya que como V. E. puede verificar, la primera ha puesto toda diligencia en su cometido y la segunda basa su sentencia precisamente en su falta imputable a la gestión por carencia de documentos expresamente determinados en el Tratado vigente de Extradición con España.

Creo de mi deber y de estricta justicia hacer a V. E. estas aclaraciones al contenido de su nota de 13 de febrero; al mismo tiempo que tengo la honra de acompañarle en copia la nota oficial del Señor Ministro de Relaciones Interiores, fecha 13 del mismo, que inserta la sentencia de

Digitized by Google

la Corte Federal y de Casación a que V. E. se refiere por la publicación hecha en la *Gaceta Oficial.*

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Solicitud de la Legación de España sobre deslinde de un terreno donado para la construcción de un Hospital-Asilo.

—

Legación de España.—Número 19.

Caracas: 16 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Por escritura protocolizada en la Oficina del Registro del Distrito Federal en 23 de junio de 1900, el General Emilio Fernández, Gobernador, entonces, del mencionado Distrito Federal, donó al Excelentísimo Señor Don Manuel Pastor y Bedoya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España en esta República, una faja de terreno, que mide ciento sesenta y cinco metros, de frente, por cuarenta metros, cincuenta centímetros, de fondo, separada del Cementerio de los Hijos de Dios por una calle de seis metros, cincuenta centímetros de ancho, y lindando, al Norte la calle expresada, al medio con el Cementerio, al Sur con terrenos de la estancia Anauco; al Naciente con la línea de prolongación de la calle Norte 6 y terrenos del Señor Presbítero Santiago F. Machado, y al Poniente con terrenos de la estancia Anauco.

Este terreno fué donado con el objeto de construir en él un Hospital-Asilo para españoles y venezolanos, y pensando la Colonia española, residente en Venezuela, iniciar la realización de dicho proyecto y siendo por tanto indispensable proceder a deslindar el mencionado terreno

Digitized by Google

con objeto de que quede perfectamente determinado y cercado convenientemente, agradeceré a V. E. que se sirva recabar del Señor Gobernador del Distrito Federal las órdenes oportunas a los Señores Ingenieros Municipales, a fin de que se practique de hecho el deslinde de referencia ya que el mencionado terreno fué objeto de generosa donación Municipal.

Al participarle a V. E. que en el archivo de esta Real Legación quedan los documentos que comprueban su derecho a disposición de los mencionados Señores Ingenieros, si les fueren necesarios, doy a V. E. anticipadamente las más expresivas gracias y aprovecho esta oportunidad para reiterarle a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 336.

Caracas: 18 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota oficial fecha 16 del presente, número 19, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España lo que sigue:

«Por escritura protocolizada en la Oficina del Registro del Distrito Federal en 23 de junio de 1900, el General Emilio Fernández, Gobernador entonces del mencionado Distrito Federal, donó al Excelentísimo Señor Don Manuel Pastor y Badoya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España en esta República, una faja de terreno que mide ciento sesenta y cinco metros de frente, por cuarenta metros cincuenta centímetros de fondo, separada del Cementerio de los Hijos de Dios por una calle de seis metros cincuenta centímetros de ancho y lindando, al Norte con la calle expresada; al medio con el Cementerio; al Sur con terrenos de la estancia Anauco; al Naciente con la línea

Digitized by Google

de prolongación de la calle Norte 6 y terrenos del Señor Presbítero Santiago F. Machado, y al Poniente con terrenos de la estancia Anauco. Este terreno fué donado con el objeto de construir en él un Hospital Asilo para españoles y venezolanos, y pensando la Colonia Española, residente en Venezuela, iniciar la realización de dicho proyecto y siendo, por tanto, indispensable proceder a deslindar el mencionado terreno con objeto de que quede perfectamente determinado y cercado convenientemente, agradeceré a V. E. que se sirva recabar del Señor Gobernador del Distrito Federal las órdenes oportunas a los Señores Ingenieros Municipales, a fin de que se practique de hecho el deslinde de referencia, ya que el mencionado terreno fué objeto de generosa donación Municipal. Al participar a V. E. que en el Archivo de esta Real Legación quedan los documentos que comprueban su derecho, a disposición de los mencionados Señores Ingenieros, si les fueren necesarios, doy a V. E. anticipadamente las más expresivas gracias y aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta consideración».

Inserción que tengo la honra de hacer a usted a fin de que se sirva dar traslado de ella al Ciudadano Gobernador del Distrito Federal y pasarme en oportunidad su respuesta, para trasmitirla al Señor Ministro de España.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

———

Estados Unidos de Venezuela. —Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 407.

Caracas: 27 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En nota oficial del 26 del mes corriente, dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores, lo que sigue:

«En referencia a su atenta nota fecha 18 del corriente, y señalada con el número 336, tengo a honra trascribir a usted la siguiente comunicación recibida en esta fecha del Secretario de Gobierno del Distrito Federal.—«En respuesta a su atenta comunicación número 954, fecha 19 de los corrientes, cúmpleme llevar a conocimiento de usted que este

Digitized by Google

Despacho ha dado ya las órdenes correspondientes al Ingeniero Municipal para que proceda a practicar el deslinde de los terrenos donados al Excelentísimo Señor Don Manuel Pastor y Badoya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de España en esta República y cuyas escrituras de propiedad se encuentran en el Archivo de la Legación de España.—Dios y Federación.—Por el Gobernador, el Secretario de Gobierno, A. M. Delgado Briceño».

Inserción que tengo a honra hacer a V. E. en armonía con su nota de 16 del corriente, número 19, que trata de este particular.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de España.

Presente.

Legación de España.—Número 25.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a V. E. recibo de su atenta nota de 27 del mes próximo pasado, por la que se sirve trascribirme la comunicación del Secretario del Gobierno del Distrito Federal, participando que se han dado las órdenes oportunas para que se practique el deslinde de los terrenos destinados a la edificación de un Hospital Español.

Al dar a V. E. muy expresivas gracias, rogándole las trasmita al Gobierno del Distrito Federal, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi alta consideración.

JUAN SERVERT.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, etc., etc., etc.

Digitized by Google

ESTADOS UNIDOS

Solicitud de la Legación Americana sobre rebaja de derechos arancelarios de la parafina.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 58.

Caracas, Venezuela, 10 de enero de 1914.

Señor Ministro:

A solicitud de casas de negocios americanas que desean ampliar su comercio con Venezuela y que pretenden que el cambio deseado beneficiaría a ciertos intereses de negocios venezolanos, tengo la honra de rogar a V. E. que considere con las autoridades competentes el asunto de una reducción de la parafina de la cuarta a la tercera clase de la tarifa venezolana, de modo que se ponga en la misma clase que la estearina.

A esta Legación se le hacen las siguientes representaciones.

(1) La parafina y la estearina se usan indistintamente en la manufactura de velas, siendo comparativamente insignificante la importación de parafina en Venezuela para otros usos, como se mostrará por un estudio de su importación en años recientes.

(2) El precio de la estearina ha subido constantemente en años recientes y se cotiza ahora a más de B. 1 el kilogramo en los Estados Unidos de América y en Europa, mientras la parafina se vende a cosa de la mitad de esta suma.

(3) En consecuencia, los manufactureros extranjeros usan ahora una proporción mayor de parafina que de estearina en la manufactura de velas, permitiendo así una reducción de precio a los consumidores, que, en Venezuela, como en otras partes, son casi exclusivamente las clases más pobres, atento que personas de medios suficientes usan otros medios de alumbrado.

Digitized by Google

(4) Imponiendo el mismo derecho a estos dos productos no sufrirá el Gobierno disminución alguna en sus ingresos, puesto que la disminución en el uso de la estearina se compensará por el aumento en el uso de la parafina. Es de notarse que la tarifa permite la introducción en la tercera clase de la parafina y la estearina mezcladas, lo cual muestra el propósito del Gobierno de ayudar a los fabricantes de velas; sin embargo la experiencia ha probado que la mezcla no puede hacerse satisfactoriamente sino en el momento de la manufactura.

Tengo la honra de acompañar un memorándum del negocio de la parafina y estearina en Venezuela.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Adjunto: Memorándum.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

MEMORANDUM

—

Derecho de importación sobre la estearina....	Bs. 0,25 por kilo
id id id la parafina.....	0,75 » »
id id id la parafina mezclada con estearina.....	0,25 » »
Precio de la parafina en los Estados Unidos...	4¾ a 5½ cs. por lb.
» » estearina en Europa.....	9 a 10 » »

IMPORTACION TOTAL DE PARAFINA POR SEIS MESES:

Enero a junio de 1913.....	13.513 kilos
Valor comercial de ellos.....	Bs. 4.756.50

IMPORTACION TOTAL DE ESTEARINA POR SEIS MESES:

Enero a junio de 1913.....	1.017.235 kilos
Valor comercial de ellos.....	Bs. 928.090,00

Digitized by Google

IMPORTACIONES POR PUERTOS PRINCIPALES

	DE LA GUAIRA	PTO. CABELLO	MARACAIBO	CD. BOLIVAR
Bélgica.....	18.366	.....	186.950	.....
Estados Unidos..	5.032	.....	4.604	598
Holanda.....	351.063	234.673	32.420	124.165
	374.461	234.673	223.974	124.763

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 80.

Caracas: 14 de enero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

Tengo la honra de enviar a usted, en copia, la nota que ha dirigido a este Despacho, con fecha 10 del presente, el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, referente a una solicitud de casas americanas de negocios sobre reducción de los derechos arancelarios de la parafina.

Adjunto encontrará usted copia del Memorándum acompañado por dicho Representante Diplomático.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 96.

Caracas: 15 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Como respuesta inmediata a la nota oficial de V. E., fechada el 10 del presente, número 58, tengo a honra participarle que ya me he dirigido al Señor Ministro de Hacienda para que se sirva considerar la solicitud de las casas americanas sobre reducción de los derechos arancelarios de la parafina. Al recibir la contestación respectiva, grato me será trasmitirla a V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Administración.—Número 94.

Caracas: 19 de enero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En contestación a su atento oficio, número 111, del 16 de los corrientes, tengo a honra significar a usted que las leyes referentes a las importaciones en Venezuela se rigen por la Ley XII del Código de Hacienda de 13 de junio de 1912 y por la Ley de Arancel de Derechos de Importación de 1º de julio de 1912. Estas leyes han sido sancionadas por el Congreso Nacional, y por lo tanto no pueden ser reformadas por Decreto Ejecutivo.

Digitized by Google

Establécese como excepción lo estatuido en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Arancel indicada, en virtud de los cuales el Ejecutivo Federal queda autorizado para aumentar hasta en un 25% los derechos de importación de las mercaderías procedentes de países extranjeros que no tengan establecido en sus tratados con Venezuela, cláusulas que la iguale a la Nación más favorecida; y para aumentar, disminuir o suprimir aforos cuando causas imprevistas hagan necesario estas alteraciones, y siempre con la obligación por parte del Ejecutivo Federal, de dar cuenta al Congreso Nacional.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 124.

Caracas: 20 de enero de 1914.

Señor Ministro:

En nota del 19 del presente, número 94, dice a este Despacho el Señor Ministro de Hacienda, lo siguiente:

«En contestación a su atento oficio número 111, del 16 de los corrientes, tengo a honra significar a usted que las leyes referentes a las importaciones en Venezuela se rigen por la Ley XII del Código de Hacienda de 13 de junio de 1912 y por la Ley de Arancel de Derechos de Importación de 1º de julio de 1912. Estas leyes han sido sancionadas por el Congreso Nacional, y por lo tanto no pueden ser reformadas por Decreto Ejecutivo.

«Establécese como excepción lo estatuido en los Artículos 14 y 15 de la Ley de Arancel indicada, en virtud de los cuales el Ejecutivo Federal queda autorizado para aumentar hasta en un 25% los derechos de importación de las mercaderías procedentes de países extranjeros que no tengan establecido en sus tratados con Venezuela, cláusulas que la iguale a la Nación más favorecida; y para aumentar, disminuir o suprimir aforos cuando causas imprevistas hagan necesario estas alteraciones, y siempre con la obligación por parte del Ejecutivo Federal, de dar cuenta al Congreso Nacional.»

Digitized by Google

Trascripción que tengo la honra de hacer a V. E. en armonía con su nota fecha 5 del presente número 56, sobre el particular.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Información sobre la cuarentena del ganado en los Estados Unidos de América

—

(TRADUCCION)

—

(L. S.)

Legación de los Estados Unidos de América.—Número 72.

Caracas, Venezuela, 31 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Con referencia a la solicitud de vuestro Ministerio, por teléfono, sobre informe cuanto a la cuarentena del ganado en los Estados Unidos de América, tengo la honra de transcribir para V. E. los Reglamentos 9 y 11 de los *Reglamentos para la Inspección y Cuarentena de los Caballos, Ganado, Carneros, Cerdos y otros animales importados en los Estados Unidos*, dictados por el Departamento de Agricultura con fecha 3 de mayo de 1911.

«Reglamento 9.—Todo ganado importado en los Estados Unidos de cualquier parte del mundo excepto la América del Norte, la Gran Bretaña, Irlanda y las Islas del Canal, serán sujetos a una cuarentena de 90 días, contados desde la fecha del embarque, fecha de embarque qus será la fecha del despacho del buque que traiga los animales a los Estados Unidos. Los carneros y otros rumiantes y los cerdos de cual-

Digitized by Google

quier parte del mundo, excepto la América del Norte, estarán sujetos a una cuarentena de 15 días contados desde la fecha de la llegada a la estación de cuarentena: *Bien entendido* que el ganado y los carneros importados para matarse inmediatamente en el puerto de desembarque, podrán importarse sin cuarentena, pero estarán sujetos a las restricciones que el Jefe de la Oficina de Industria Animal, después de hacer practicar una inspección, considere necesarias en cada caso para proteger contra el contagio los animales domésticos de los Estados Unidos: *Bien entendido además:* que el período de cuarentena para ganado importado de la Gran Bretaña, Irlanda y las Islas del Canal, será de 30 días contados desde la fecha de la llegada a la estación de cuarentena.»

«Reglamento 11.—Cualquier persona que se proponga la importación de ganado, carneros y otros rumiantes y cerdos de cualquier parte del mundo, excepto la América del Norte, debe primero obtener del Secretario de Agricultura dos permisos, uno en que se exponga el número y la clase de animales que hayan de importarse, el puerto y la fecha probable del embarque, que, a su presentación al Cónsul americano en dicho puerto de embarque le dará derecho a un despacho; el otro en que se expongan el puerto en donde hayan de desembarcarse y de sufrir cuarentena dichos animales y la fecha aproximada de su llegada, y éste asegurará el recibo del número y clase de animales especificados en él en el puerto y estación de cuarentena en la fecha prescrita para su llegada o en cualquier tiempo durante tres semanas inmediatamente siguientes, después de las cuales será nulo y de ningún efecto el permiso. Estos permisos no serán útiles en ningún caso en ningún otro puerto que el mencionado en ellos. Los permisos deben ser en nombre del dueño de cada partida separada de animales o del agente para ella; se expedirán permisos para sufrir la cuarentena en los puertos que elija el importador, hasta donde existan facilidades en ese puerto, pero en ningún caso se otorgarán permisos para la importación en cualquier puerto excediendo las comodidades de la estación de cuarentena del Gobierno en tal puerto.»

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 249.

Caracas: 4 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta comunicación de V. E. fecha 31 de enero último, número 72, en la cual se sirve insertar los reglamentos 9 y 11 sobre Inspección y Cuarentena de ganados que se importen a los Estados Unidos, dictados por el Departamento de Agricultura, con fecha 3 de mayo de 1911.

Doy a V. E. las gracias por la eficacia con que ha atendido a la solicitud de este Ministerio; y aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

MEMORANDUM

—

Se desea saber si a pesar de los Reglamentos 9 y 11 sobre cuarentena de ganado en los Estados Unidos, es cierto que dicha cuarentena ya no existe para el ganado de México.

Se desea saber también si podría levantarse dicha cuarentena en lo que se refiere al ganado venezolano y si sería necesario para esto tomar precauciones aquí respecto del mencionado ganado.

Como el Señor Ministro Americano tiene interés, como el Gobierno de Venezuela también, en el asunto exportación de ganado venezolano a los Estados Unidos, sería muy conveniente insinuar el levantamiento de la cuarentena para el ganado venezolano.

Caracas: 5 de febrero de 1914.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

(L. S.)—Legación de los Estados Unidos de América.—Número 83.

Caracas, Venezuela, febrero 17 de 1914.

Señor Ministro:

Con referencia a un memorándum fechado a 5 de febrero de 1914, recibido del Ministerio que preside V. E., con respecto a la cuarentena de los ganados por los Estados Unidos de América, vengo a informar que no ha habido cambio alguno en la cuarentena desde el Acto de Apropiación de marzo 4 de 1911, que estipulaba para la importación de ganado de México, por el hecho de que había habido tal mejora en la calidad, pudiéndose, pues, permitir su importación en los Estados Unidos. La prohibición de la importación de ganados de Venezuela existe desde el 30 de marzo de 1890, «por razón de la infección de la garrapata del ganado del Sur». Esta es la misma razón que se señala para prohibir la importación de ganados en los Estados Unidos de varios otros países del Sur, y también es el motivo de la cuarentena contra los ganados provenientes de la parte Sur de los mismos Estados Unidos, condición ésta que se obvia, sin embargo, por medio de la sumersión de los ganados en tinas o estanques.

He comunicado a mi Gobierno un ferviente deseo de que el Departamento de Agricultura proceda al examen de los ganados de Venezuela, a la mayor brevedad posible, con el propósito de obtener el mismo procedimiento que se adoptó con referencia a los ganados de México. He manifestado que se han importado en Venezuela sementales de pura sangre con el objeto de mejorar la especie de los ganados, y exteriorizado la creencia de que ha habido una inmensa mejora durante los veinte y cuatro años trascurridos desde que se hizo efectiva la cuarentena contra los ganados de este país. Cierto es que aprecio en alto grado las rigurosas Leyes que existen contra la importación de países tropicales, de ganados que pudieran ser perjudiciales a la salud, pero trataré de obtener de mi Gobierno, con la menor demora posible, un procedimiento que ofrecerá un espléndido mercado para los ganados de Venezuela, lo que comunicaré a V. E. tan pronto como reciba la información que trate sobre el particular.

Digitized by Google

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

A Su Excelencia Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 342.

Caracas, 19 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 17 del presente, número 83, en la cual se refiere al Memorándum de este Ministerio de 5 del mismo con respecto a la cuarentena impuesta al ganado de Venezuela en los Estados Unidos.

Al tomar nota de las informaciones que V. E. se digna trasmitirme, aprecio en alto grado la oferta de sus buenos oficios para tratar de obtener de su Gobierno, con la menor demora posible, un procedimiento que conduzca a establecer en los Estados Unidos un espléndido mercado para los ganados de Venezuela.

Dando de antemano las gracias a V. E. por el resultado de estas gestiones encaminadas a fortalecer el comercio entre ambos países, me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Digitized by Google

Solicitud de la Legación Americana sobre rebaja de derechos arancelarios de las plumas-fuentes.

—

(TRADUCCION)

—

(L. S.)

Legación de los Estados Unidos de América.

Caracas, Venezuela, 5 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de solicitar que V. E. se digne comunicar a las autoridades competentes un urgente deseo con referencia a un cambio en la clasificación de las plumas-fuentes, que ha causado un daño tan grave que ha excluido absolutamente de Venezuela una primera necesidad.

Hasta hace cuatro meses el derecho sobre plumas-fuentes era de la quinta clase, B 1,25 por kilogramo, peso bruto. Al parecer, conforme a la teoría de que las plumas-fuentes deben clasificarse como de oro, o enchapadas en oro, estos artículos se colocaron en la novena clase a B. 20 por kilogramo, peso bruto, más numerosos impuestos extraordinarios, inclusive recargo, impuesto de guerra, etc., formando un total de B. 30 por kilogramo, peso bruto. Es acaso bien sabido que el enchapado de oro en una pluma-fuente es mucho menos de la mitad del uno por ciento del peso total de la pluma, al cual debe agregarse naturalmente el peso que es necesario en el embalaje seguro de artículos delicados y frágiles de esta índole.

En razón de que las plumas-fuentes se consideran como un artículo educacional, todo otro país de la América del Sur ha creído conveniente clasificarlas de modo que de ellas se derive un derecho muy insignificante.

Desde la providencia del Administrador de la Aduana de La Guaira de imponer un aumento de B 1,25 a B 20 por kilogramo a las plumas-fuentes, ha cesado enteramente la importación de este útil artículo de los Estados Unidos de América en Venezuela; por tanto parecería que el Gobierno de Venezuela derivaría más renta por medio de una clasificación equitativa.

Digitized by Google

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

PRESTON MC GOODWIN.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 269.

Caracas: 7 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota fecha 5 del corriente mes, número 79, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

«Tengo la honra de solicitar que V. E. se digne comunicar a las autoridades competentes un urgente deseo con referencia a un cambio en la clasificación de las plumas-fuentes, que ha causado un daño tan grave que ha excluido absolutamente de Venezuela una primera necesidad. Hasta hace cuatro meses el derecho sobre plumas-fuentes era de la quinta clase, B 1, 25 por kilogramo, peso bruto. Al parecer, conforme a la teoría de que las plumas-fuentes deben clasificarse como de oro o enchapadas en oro, estos artículos se colocaron en la novena clase a B 20 por kilogramo, peso bruto, más numerosos impuestos extraordinarios, inclusive recargo, impuesto de guerra, etc., formando un total de B 30 por kilogramo, peso bruto. Es acaso bien sabido que el enchapado de oro en una pluma-fuente es mucho menos de la mitad del uno por ciento del peso total de la pluma, al cual debe agregarse naturalmente el peso que es necesario en el embalaje seguro de artículos delicados y frágiles de esta índole. En razón de que las plumas fuentes se consideran como un artículo educacional, todo otro país de la América del Sur ha creído conveniente clasificarlas de modo que de ellas se derive un derecho muy insignificante. Desde la providencia del Administrador de la Aduana de La Guaira de imponer un aumento de B 1,25 a B 20 por kilogramo a las plumas-fuentes, ha cesado enteramente la importación de este

Digitized by Google

útil artículo de los Estados Unidos de América en Venezuela; por tanto parecería que el Gobierno de Venezuela derivaría más renta por medio de una clasificación equitativa.—Válgome de esta ocasión para renovar a V. E., etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted a fin de que se sirva trasmitir a este Ministerio la respuesta que deba darse al mencionado Representante Diplomático en el particular.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 268.

Caracas: 7 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 5 del presente, número 79, relativa a la actual clasificación de las plumas-fuentes en el Arancel venezolano. Inmediatamente he dado traslado de ella al Señor Ministro de Hacienda para que se sirva considerar las razones que V. E. aduce en favor de una rebaja para dicho artículo.

Válgome de esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 425.

Caracas: 13 de febrero de 1914.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo el honor de acusar recibo de su nota de 7 del corriente, número 269, D. P. E., en la cual se sirvió insertar la que al Despacho al digno cargo de usted dirigió el Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos de Norte América, con fecha 5 del mismo, bajo el número 79.

A propósito de lo manifestado por el mencionado Representante diplomático sobre el impuesto con que está gravada la introducción de las «Plumas-Fuentes», me permito informar a usted que el aforo de 9ª clase aplicado en las Aduanas a dicha mercancía, ha sido de conformidad con lo dispuesto en el número 3º del artículo 4º de la Ley de Arancel de Derechos de Importación vigente, que ordena que los efectos que contengan oro serán aforados en la clase a que pertenecen las manufacturas de dicho metal, es decir, 9ª clase.

En calidad de información llevo a conocimiento de usted que como aquella mercancía no está especialmente clasificada en nuestro Arancel, el Señor Marcos J. Frazivuk, con fecha 27 de enero pasado, pidió a este Despacho le fijara el correspondiente aforo; el cual una vez señalado será publicado por Resolución Ejecutiva.

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 307.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En nota oficial fecha 13 del presente, número 425, dice a este Despacho el Señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

Digitized by Google

«Tengo el honor de acusar recibo de su nota de 7 del corriente, número 269, D. P. E., en la cual se sirvió insertar la que al Despacho del digno cargo de usted dirigió el Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos de Norte América, con fecha 5 del mismo, bajo el número 79.

«A propósito de lo manifestado por el mencionado Representante diplomático sobre el impuesto con que está gravada la introducción de las «Plumas-Fuentes», me permito informar a usted que el aforo de 9ª clase aplicado en las Aduanas a dicha mercancía, ha sido de conformidad con lo dispuesto en el número 3º del artículo 4º de la Ley de Arancel de Derechos de Importación vigente, que ordena que los efectos que contengan oro serán aforados en la clase a que pertenecen las manufacturas de dicho metal, es decir, 9ª clase.

«En calidad de información llevo a conocimiento de usted que como aquella mercancía no está especialmente clasificada en nuestro Arancel, el Señor Marcos J. Frazivuk, con fecha 27 de enero pasado, pidió a este Despacho le fijara el correspondiente aforo; el cual una vez señalado será publicado por Resolución Ejecutiva».

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. en armonía con su nota oficial fecha 5 del presente, número 79.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Legación de los Estados Unidos de América.—Número 87.

El Ministro Americano presenta sus saludos a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, y tiene el honor de acusarle recibo, con sus gracias, de su nota del 14 del presente, número 307, relativa a la clasificación arancelaria de las plumas-fuentes.

El Señor Mc Goodwin ruega al Doctor Díaz Rodríguez acepte de nuevo las seguridades de su más alta consideración.

Caracas: febrero 19-1914.

Digitized by Google

Exposición Internacional de San Francisco

—

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas e Industrias.—Número 124.

Caracas: 2 de marzo de 1914.
104º y 56º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

A los fines del caso tengo la honra de comunicar a usted que por Resolución expedida anteayer por el Ministerio a mi cargo, ha sido nombrado el ciudadano Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 440.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Presente.

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de usted, fecha 2 del presente, número 124, de la Dirección de Minas e Industrias, en la cual se sirve participarme que por Resolución expedida el día 28 del mes próximo pasado por el Ministerio al digno cargo de usted, ha sido nombrado el ciudadano Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 449.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a V. E. que por Resolución dictada por el Ministerio de Fomento el día 28 de febrero próximo pasado, ha sido nombrado el Señor Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 452.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de participar a V. E. que espero la respuesta del Señor Ministro de Fomento para darle el resultado de su atenta nota del 28 de febrero último, número 95, referente al informe en ella solicitado acerca de si los planos preliminares de Venezuela para la Exposición de San Francisco de California serán comunicados al Comisario General, Señor Octavio Escobar Vargas, o a esa Legación, para los efectos de su pronto envío a la Comisión de Trabajos de dicha Exposición.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 458.

Caracas: 4 de marzo de 1914.

Señor:

Participo a usted que por disposición del Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, y Resolución del Ministerio de Fomento dictada el día 28 de febrero próximo pasado, ha sido nombrado el Señor Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.
Washington, D. C.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Minas e Industrias.—Número 134.

Caracas: 5 de marzo de 1914.
104º y 56º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

En respuesta a la nota oficial de usted fecha 2 del mes que cursa, D. P. E., número 431, en la que se sirve insertarme la que el 28 del mes próximo pasado y bajo el número 95 dirigió a ese Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, tengo la honra de llevar a conocimiento de usted que, nombrado como ha sido el ciudadano Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California, éste recibirá instrucciones en el sentido de que sin demora proceda a ocuparse de los trabajos preliminares requeridos para la concurrencia del país a la mencionada Exposición, y que los planos y demás estudios serán presentados directamente en aquella ciudad por el expresado Comisario General.

Dios y Federación,

PEDRO-EMILIO COLL.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 479.

Caracas: 6 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

En nota de 5 del presente, número 134, dice a este Despacho el Señor Ministro de Fomento, lo que sigue:

«En respuesta a la nota oficial de usted fecha 2 del mes que cursa, D. P. E., número 431, en la que se sirve insertarme la que el 28 del mes próximo pasado y bajo el número 95 dirigió a ese Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, tengo la honra de llevar a conocimiento de usted que, nombra-

Digitized by Google

do como ha sido el ciudadano Octavio Escobar Vargas, Comisario General de Venezuela en la Exposición Internacional de San Francisco de California, éste recibirá instrucciones en el sentido de que sin demora proceda a ocuparse de los trabajos preliminares requeridos para la concurrencia del país a la mencionada Exposición, y que los planos y demás estudios serán presentados directamente en aquella ciudad por el expresado Comisario General.»

Y tengo la honra de insertarla a V. E., en respuesta de su comunicación oficial, fecha 28 del próximo pasado febrero, número 95. Al hacerlo, cúmpleme dar a V. E. las gracias por la oferta de esa Legación de comunicar los planos y estudios de Venezuela directamente a la Junta Organizadora de la Exposición.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Preston Mc Goodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Presente.

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno de los Estados Unidos de América ha invitado al de la República para la concurrencia de Venezuela a la Exposición Internacional que se efectuará en San Francisco de California en celebración de la apertura del Canal de Panamá;

Por cuanto el Ejecutivo Federal ha aceptado la invitación y designado al Señor Octavio Escobar Vargas como Comisario General de los Estados Unidos de Venezuela en dicha Exposición;

Por tanto, vengo en conferir la presente Credencial al Señor Octavio Escobar Vargas para la mencionada representación, ateniéndose a las instrucciones que habrán de comunicársele.

Digitized by Google

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello del Ejecutivo Federal y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 17 de marzo de 1914.

(L. S.)

J. GIL FORTOUL

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Oficina de la Unión Panamericana

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.—Número 19.

3 de febrero de 1913.

Enviando Acta de sesión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar impreso del Acta de la sesión de 7 de enero último del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Soy de usted muy atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

—

Acta de la Sesión Ordinaria del 7 de enero de 1914

En la ciudad de Washington, a las 3 y media de la tarde del 7 de enero de 1914, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo Directivo, bajo la Presidencia del Honorable John Bassett Moore, Secretario de Estado interino, en ausencia del titular y de acuerdo con la disposición reglamentaria al respecto, los siguientes miembros del Consejo Directivo: Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Rómulo S. Naón, Ministro de la Argentina; Don Carlos M. de Pena, Ministro del Uruguay; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Federico Alfonso Pezet, Ministro del Perú; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Héctor Velázquez Ministro del Paraguay; Don Eusebio A. Morales Ministro de Panamá; Don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua; Don A. Algara R. de Terreros, Encargado de Negocios de México; y Don Manuel de la Vega-Calderón, Encargado de Negocios de Cuba. Se excusaron el Embajador del Brasil y los Ministros de Venezuela, la República Dominicana, Colombia, Ecuador, Haití y El Salvador. También estuvieron presentes el Señor John Barrett, Director General, y Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo.

Abierta la sesión se aprobó el Acta de la reunión anterior, de 3 de diciembre de 1913, tal y como circuló impresa.

Acto contínuo el Secretario dió lectura al Acta de la sesión de la Comisión de Vigilancia, celebrada el 5 de enero corriente, dando cuenta de lo actuado por dicha Comisión. En lo referente a la resolución propuesta por el Ministro de Costa Rica, acerca de la Biblioteca de Colón, de lo cual se informó al Consejo en la última sesión, la Comisión manifiesta que es su opinión unánime que lo relativo al movimiento del personal de las Oficinas de la Unión Panamericana es materia de administración y que en consecuencia, estima conveniente no debilitar la responsabilidad del Director General a quien incumbe la iniciativa, y por lo que respecta a la solicitud del Director General para que se autorice a aumentar los sueldos de determinados empleados, la Comisión recomienda al Consejo la adopción de los aumentos propuestos, que suman setecientos dólares, debiendo en lo sucesivo consultar-

Digitized by Google

se un item especial en el presupuesto para atender al aumento de sueldos, que en casos extraordinarios y por motivos especiales proponga el Director General.

Puestas a discusión estas recomendaciones de la Comisión de Vigilancia, fueron aprobadas.

El Secretario dió lectura a la siguiente resolución del Congreso Comercial del Sur, que el Consejo Directivo, previa moción del Ministro del Uruguay, dispuso consignar en el Acta, autorizando al Secretario para que, al acusar recibo, expresase el aprecio del Consejo Directivo por dicha resolución:

«Por cuanto el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó por unanimidad la resolución siguiente: «Que debe aplazarse la Conferencia proyectada y que se coopere, en la forma que en su oportunidad se acuerde, con los promovedores del Congreso Comercial del Sur, haciéndose saber este acuerdo al Señor Senador Fletcher, Presidente de dicho Congreso.»

Y por cuanto los Ministros Calvo, Calderón, Pezet y Morales, miembros del Consejo Directivo, y el Director General Barrett, han cooperado activamente con su presencia y su palabra y han tomado parte en las deliberaciones de la Quinta Convención Anual del Congreso Comercial del Sur;

El Congreso Comercial del Sur, reunido en Convención en la ciudad de Mobile, Alabama, hoy 29 de octubre de 1913, resuelve que se den las gracias al Congreso.

1. Al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por el acto generoso de posponer la Conferencia Comercial Panamericana Bienal, dando así significación oficial internacional al Congreso;

2. A los Ministros Calvo, Calderón, Pezet y Morales por su presencia y su palabra con que han contribuido por manera notable y expresa al ensanche de las relaciones de amistad y comercio que hoy existen, y al establecimiento de relaciones más estrechas de amistad y de comercio entre los países latino-americanos y los Estados Unidos;

3. Al Director General John Barrett por su interés y cooperación tanto personal como oficial, por sus consejos en la preparación de la Quinta Convención Anual y por el apoyo que prestó en nombre de la Unión Panamericana.

Asimismo se resuelve que el Congreso Comercial del Sur manifieste por la presente la congregación de sus esfuerzos para corresponder a la cortesía y la cooperación de la Unión Panamericana, y que se com-

Digitized by Google

promete a cooperar por medio de la amistad y la hospitalidad a robustecer las relaciones que existen entre los Estados Unidos y los países latino-americanos.—Aprobado por unanimidad.

CLARENCE J. OWENCE,
Director Gerente.»

Se dió lectura por el Secretario a una comunicación de la División de Relaciones y Educación de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional, informando sobre la buena marcha de la Fundación; el éxito de la visita de propaganda del Señor Robert Bacon a varias capitales sudamericanas, el proyecto de llevar a esas capitales durante las vacaciones de verano una excursión de maestros de escuela americanos escogidos, y la invitación que se piensa hacer, por medio de la Asociación Médica Americana, al Congreso Médico Internacional de Sud América, para que envíe a la próxima reunión de la Asociación delegados que hagan una visita de inspección a los principales hospitales y Escuelas de Medicina de los Estados Unidos.

También pide la cooperación del Consejo Directivo. A moción del Ministro de Costa Rica pasó a la consideración de la Comisión de Vigilancia.

El Ministro de Costa Rica pidió el parecer del Consejo acerca de la manera como debiera comunicarse al Gobierno de Panamá, o a quien corresponda, lo acordado respecto de la Convención Universitaria aprobada en la sesión anterior del Consejo en celebración de la apertura del Canal, conforme al Acuerdo de la Cuarta Conferencia Panamericana de Buenos Aires de 4 de agosto de 1910.

Después de un cambio de ideas se acordó que este asunto vuelva de nuevo a la Comisión para que ésta sugiera lo que deba hacerse definitivamente.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 328.

Caracas: 17 de febrero de 1914.

Señor:

Se ha recibido en este Despacho la comunicación oficial de usted, fecha 3 del presente, número 19, junto con la cual ha venido el ejemplar impreso que se ha servido acompañar, contentivo del Acta de la sesión de 7 de enero último del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.
Washington, D. C., 17 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

Acompaño a esta nota un ejemplar impreso del Acta de la sesión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, celebrada el 4 de los corrientes.

Soy de usted atento servidor,

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

—

Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de febrero de 1914.

En la ciudad de Washington, a las tres de la tarde del día 4 de febrero de 1914, se reunieron en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, bajo la Presidencia del Honorable William Jennings Bryan, Secretario de Estado, los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Señor Domicio da Gama, Embajador del Brasil; Don Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Costa Rica; Don Ignacio Calderón, Ministro de Bolivia; Don Pedro Ezequiel Rojas, Ministro de Venezuela; Don Eduardo Suárez Mujica, Ministro de Chile; Don Carlos M. de Pena, Ministro del Uruguay; Don Francisco J. Peynado, Ministro de la República Dominicana; Don Joaquín Méndez, Ministro de Guatemala; Don Héctor Velázquez, Ministro del Paraguay; Don Alberto Membreño, Ministro de Honduras; Don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua; Don Eusebio A. Morales, Ministro de Panamá; Don Gonzalo S. Córdova, Ministro del Ecuador; Don Francisco Dueñas, Ministro de El Salvador, y Don Manuel de la Vega-Calderón, Encargado de Negocios de Cuba. Se excusaron los Ministros de la Argentina, Haití y Perú, y el Encargado de Negocios de México. También estuvieron presentes el Señor John Barrett, Director General, y Don Francisco J. Yanes, Subdirector y Secretario del Consejo.

Abierta la sesión, se aprobó el Acta de la reunión anterior, de 7 de enero, tal y como circuló impresa.

Acto continuo el Secretario dió lectura al siguiente informe de la Comisión para la solemnización de la apertura del Canal de Panamá:

«En atención a la trascendencia internacional panamericana que puede tener la reunión de la Gran Convención Universitaria, acordada por el Consejo Directivo, en su sesión de 3 de diciembre último, la Comisión encargada de ocuparse de este asunto crée que sería conveniente que el Presidente de los Estados Unidos asistiera al acto de la inauguración de aquel Cuerpo científico, y piensa también en la posibilidad de que asistan igualmente los Dignatarios políticos de otras Repúblicas Americanas que acaso concurran a las festividades de la apertura del Canal de Panamá.

«Para lograr este objeto y, por consiguiente, para fijar el sitio en que la Convención Universitaria celebre su primera sesión, dejando

Digitized by Google

siempre a su voluntad continuar sus conferencias en el lugar que ella misma designe, se hace necesario conocer el orden de los actos oficiales con que se ofrecerá a las naciones del mundo la vía interoceánica, o bien podía el Consejo Directivo pedir en debido tiempo al Gobierno de los Estados Unidos que incluya en los números del respectivo programa la inauguración de la Convención Universitaria.

«Por tales consideraciones, la Comisión opina por que se posponga la decisión sobre fecha y lugar de la primera reunión de la Convención, a fin de que esto pueda resolverse de un modo adaptable a las circunstancias apuntadas.

«Entretanto sería tal vez adecuado al presente caso que la Resolución general adoptada por el Consejo Directivo, en cumplimiento de un Acuerdo del último Congreso Panamericano reunido en Buenos Aires, sobre la manera de solemnizar la apertura del Canal de Panamá, se trascriba a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas en una nota circular suscrita por el Señor Secretario de Estado, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y en la cual se prometa comunicar posteriormente los particulares que se refieran a la sesión inaugural de la Gran Convención Universitaria.»

El informe anterior fué aprobado por unanimidad.

El Secretario leyó en seguida el Acta de la reunión que la Comisión de Vigilancia celebró el 2 de febrero, y en la cual se da cuenta del memorándum presentado por el Director General en dicha sesión, que contiene los siguientes puntos:

(1) Sección de educación:—A este respecto el Director General manifiesta que ha tomado ya las medidas conducentes a la organización de esta sección, que estará a cargo de uno de los miembros del personal de la Oficina; que está en correspondencia con personas conocedoras de la materia, con el fin de allegar datos que le permitan perfeccionar el plan que se propone; que espera que a fines del año económico esté funcionando con éxito la nueva sección, para atender a la cual no habrá necesidad de alterar el presupuesto.

Con respecto a este punto la Comisión de Vigilancia acordó recomendar al Consejo la aprobación de la gestión del Director General, expresando al mismo tiempo la conveniencia de que en no lejana fecha presente el plan definitivo de la organización de que se ocupa.

El Consejo Directivo aprobó la recomendación.

(2) Fondo de reserva:—El Director General manifiesta que, después de detenido examen de los gastos durante el semestre que expiró

Digitized by Google

el 31 de diciembre de 1913, recomienda que la cantidad de $ 1.000 consignada en el presupuesto de 1913-1914, bajo la partida 13, y el rubro «Fondos de Pensiones y Jubilación,» se aparte al terminar el año económico, con el objeto de formar el núcleo del fondo de reserva, no creyendo prudente disponer de mayor cantidad, hasta saber el resultado del balance definitivo al fin del año económico.

En relación a este punto, la Comisión de Vigilancia dispuso recomendar su aprobación al Consejo Directivo. Fué aprobado por el Consejo después de un cambio de ideas entre los Ministros de Bolivia, Uruguay, Costa Rica y la República Dominicana acerca de la aplicación de ese fondo de reserva o emergencia.

(3) INFORME DE LA BIBLIOTECA DE COLÓN:—El Director General somete a la Comision de Vigilancia el informe de la Biblioteca, y pide autorización para imprimirlo.

La Comisión de Vigilancia dispuso recomendar la impresión. Aprobado por el Consejo, después de haber expresado el Ministro de Costa Rica agrado de saber los progresos alcanzados en la Biblioteca.

(4) REDACCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN LO RELATIVO A LOS FONDOS DE LA UNIÓN PANAMERICANA:—El Director General manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto anteriormente, ha dado cumplimiento al encargo que se le hiciera al respecto, y que ha comunicado al Secretario de Estado el cambio que parece satisfacer los deseos del Consejo, a saber: emplear en la Ley de Presupuesto de los Estados Unidos la expresión «Presidente del Consejo Directivo» en vez de «Secretario de Estado», y al final del párrafo correspondiente añadir la frase «y dar cumplimiento a las órdenes de dicho Consejo.»

La Comisión de Vigilancia aprobó el cambio, y resolvió comunicar al Consejo Directivo lo actuado. El Secretario de Estado manifestó que ya se había comunicado con las autoridades competentes del Congreso, recomendando que se hiciera el cambio deseado, en cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo en la reunión anterior. Aprobado.

(5) AUMENTO DE LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE 1913-14 PARA LA CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO Y SUS TERRENOS.—El Director General solicita autorización para aumentar en $ 5.000 la partida número 2 del presupuesto vigente, que alcanza a $ 17.000, para la conservación del edificio y sus terrenos, explicando las razones en que se funda.

La Comisión de Vigilancia recomienda la aprobación de este punto por el Consejo Directivo, y recomienda que se agregue al me-

Digitized by Google

morándum del Director General en este particular la plantilla que presentó a la Comisión. Aprobado.

(6) Visita del Director General a la América Latina y asistencia a la Quinta Conferencia Pan-americana: En lo relativo a este punto, la Comisión de Vigilancia resolvió recomendar que se autorice al Director General para asistir a la Conferencia Pan-americana en Santiago, Chile, acompañado de un Secretario, y para visitar los países que estuviesen en su itinerario, concediéndole para el efecto la licencia necesaria y un crédito que no exceda de $ 5.000 para sus gastos y los del Secretario. El Consejo Directivo aprobó la recomendación.

La Comisión, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo en la sesión anterior, tomó nota de la comunicación del Doctor Nicholas Murray Butler, relativa al plan de la Fundación Carnegie en materia de educación, y se determinó proponer al Consejo Directivo que el Director General acuse recibo de acuerdo con las indicaciones que al efecto se le han hecho.

El Consejo aprobó la gestión y dispuso que se pasara copia de dicha carta a cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

El Secretario leyó una comunicación de la Comisión Directiva del Sexto Congreso Médico Pan-americano reunido en Lima, en la que se manifiesta que la ciudad de San Francisco ha sido designada como sede del Séptimo Congreso que ha de reunirse en 1915, en la fecha que determine el Consejo Directivo de la Unión Pan-americana.

Sometida esta comunicación a la consideración del Consejo, se dispuso pasarla a la Comisión de Vigilancia.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 426.

Caracas: 2 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Junto con la nota oficial de usted fecha 17 de febrero último, se ha recibido en este Despacho un ejemplar impreso del Acta de la

Digitized by Google

sesión del Consejo Directivo de la Unión Pan-americana, celebrada el 4 del citado mes.

Soy de usted atento servidor,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Señor P. Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en los Estados Unidos de América.

Washington, D. C.

FRANCIA

Nombramiento y Recepción del Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Francia

—

JOSE GIL FORTOUL

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República Francesa.

Grande y Buen Amigo:

Vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Francesa, por la sensible muerte del Señor Bernabé Planas que lo desempeñaba; y deseoso mi Gobierno de seguir cultivando con el de Vuestra Excelencia las amistosas relaciones que ligan a nuestros dos países, he resuelto acreditar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Señor Doctor José Ignacio Cárdenas.

Las dotes de inteligencia y patriotismo que concurren en el elegido por mí para el desempeño de tan alta Misión, lo hacen acreedor a toda mi confianza, y por ello ruego a Vuestra Excelencia que le preste favo-

Digitized by Google

rable acogida y dé entera fé y crédito a cuanto él le exprese, de palabra o por escrito, en nombre del Gobierno de Venezuela, y muy especialmente cuando manifieste a Vuestra Excelencia el interés de esta República por la gloria del Pueblo Francés y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar las protestas de mi más distinguida consideración y afecto.

Vuestro Leal Amigo,

J. GIL FORTOUL.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 24 de enero de 1914.

(CABLEGRAMA)

París, 27 de febrero de 1914.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Recepción efectuada. Expresivo discurso Presidente.

CÁRDENAS.

Digitized by Google

Nombramiento del Señor Mauroux para Secretario de la Legación de Francia en Venezuela

—

(TRADUCCION)

—

Legación de la República Francesa en Venezuela.

Caracas: 6 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

El Ministro de Negocios Extranjeros de la República acaba de hacerme saber que el Señor Mauroux, adjunto actualmente a la Agencia Diplomática y Consulado General de Francia en Tánger, había sido designado para desempeñar las funciones de Secretario de mi Legación durante la ausencia del Señor Gras.

Tengo la honra de poner este nombramiento en conocimiento de V. E. y me complazco en esperar que se dignará reservar a mi nuevo colaborador la misma benévola acogida de que tánto tuvo que felicitarse siempre su predecesor.

Dignáos aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

JEAN FABRE.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Caracas.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 524.

Caracas: 11 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E., fecha 6 del mes presente, en la cual se sirve participarme que el Señor Mauroux, Adjunto actualmente a la Agencia Diplomática y Consula-

Digitized by Google

do General de Francia en Tánger, ha sido designado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República para desempeñar las funciones de Secretario de esa Legación, mientras dura la ausencia del señor Gras.

Grato es para esta Cancillería tomar nota de este nombramiento; y puede desde luego contar el Señor Mauroux con toda clase de facilidades para el desempeño de sus funciones como colaborador en la Legación que V. E. tan dignamente desempeña.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta y distinguida consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Presente.

GRAN BRETAÑA

Solicitud de la Legación Británica respecto a permiso de desembarco en San Félix a favor de un auxiliar para la Capilla Evangélica de El Callao.

(TRADUCCION)

(L. S.)—Legación Británica.

Caracas: 25 de octubre de 1913.

En nota fecha a 29 de noviembre de 1911 se dignó el predecesor de V. E. informar al Ministro de Su Magestad que, de acuerdo con la ley venezolana, se había concedido permiso para la construcción en El Callao de una Capilla para uso de los numerosos súbditos británicos de las Antillas residentes en ese Distrito.

Debido al espacio de tiempo ocupado por el viaje de Caracas a El Callao, el Canónigo Trotter, Capellán de esta Legación, ha obtenido los

Digitized by Google

servicios de un asistente, el Reverendo H. J. Pugin Welby, quien fijará su asiento central, según se tiene propósito, en el último lugar nombrado.

El Señor Welby llegará probablemente a Trinidad algún día de noviembre, juntándosele allí el Conónigo Trotter, quien desea seguir con él a El Callao.

Tengo la honra de preguntar a V. E. si, como en ocasiones anteriores, en el caso del Canónigo Trotter, pueden brindárseles facilidades para desembarcar en San Félix, para lo cual se me da a entender que se requiere un permiso oficial, ahorrándoles así el viaje hasta Ciudad Bolívar, y vuelta.

Válgome de esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi alta consideración.

GUY GILLIAT SMITH.

Al Doctor J. L. Andara, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.650.

Caracas: 31 de octubre de 1913.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Presente.

En nota de 25 del presente dice a este Despacho el Señor Encargado de Negocios *ad-interim* de la Gran Bretaña, lo siguiente:

«En nota fecha a 29 de noviembre de 1911, se dignó el predecesor de V. E. informar al Ministro de Su Majestad que, de acuerdo con la ley venezolana, se había concedido permiso para la construcción en El Callao de una Capilla para uso de los numerosos súbditos británicos de las Antillas residentes en ese Distrito.

Debido al espacio de tiempo ocupado por el viaje de Caracas a El Callao, el Canónigo Trotter, Capellán de esta Legación, ha obtenido los servicios de un asistente, el Reverendo H. J. Pugin Welby, quien fijará su asiento central, según se tiene propósito, en el último lugar nombrado.

Digitized by Google

El Señor Welby llegará probablemente a Trinidad algún día de noviembre, juntándosele allí el Canónigo Trotter, quien desea seguir con él a El Callao.

Tengo la honra de preguntar a V. E. si, como en ocasiones anteriores, en el caso del Canónigo Trotter, pueden brindárseles facilidades para desembarcar en San Félix, para lo cual se me da a entender que se requiere un permiso oficial ahorrándoles así el viaje hasta Ciudad Bolívar, y vuelta.—Válgome, etc.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento, con la súplica de que se sirva indicar a este Ministerio lo que deba contestarse al mencionado Representante Diplomático en el particular.

Dios y Federación,

J. L. ANDARA.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección Administrativa.—Número 385.

Caracas: 12 de noviembre de 1913.
104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra decir a usted que este Ministerio ha hecho saber al de Hacienda que de su parte no hay inconveniente alguno en el desembarco de las personas a que se refiere su comunicación número 1.650—D. P. E.—, de 31 de octubre último, a los fines de obtener el permiso a que se refiere la inserción que tuvo usted a bien hacer.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 1.720.

Caracas: 14 de noviembre de 1913.

Señor Ministro:

En relación con la nota oficial de esa Legación, fecha 25 de octubre último, acerca del desembarco en San Félix del Señor Canónigo Trotter y de su ayudante el Señor H. J. Pugin Welby para seguir su viaje al Callao con el fin de construir allí una Capilla, tengo la honra de trascribir a V. E. lo que al respecto dice a este Despacho el Señor Ministro de Relaciones Interiores, a quien se trascribió su referida nota, y que es lo siguiente:

«Tengo a honra decir a usted que este Ministerio ha hecho saber al de Hacienda que de su parte no hay inconveniente alguno en el desembarco de las personas a que se refiere su comunicación número 1.650 —D. P. E.—de 31 de octubre último, a los fines de obtener el permiso a que se refiere la inserción que tuvo usted a bien hacer.»

Inserción que me complazco en hacer a V. E. para su conocimiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

J. L. ANDARA.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Ministro Residente de la Gran Breteña.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 291.

Caracas: 10 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Presente.

En nota verbal del 5 del presente dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, lo que sigue:

Digitized by Google

«La Legación Británica presenta sus cumplidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y se atreve a recordarle que aún no se ha recibido respuesta alguna a la nota del 13 de enero último en que se solicitaban las facilidades para desembarcar en San Félix, concedidas en años anteriores al Reverendo Canónigo Trotter y al Reverendo H. J. Pugin, que pasan a Trinidad el 7 del corriente a fin de embarcarse a principios de la semana que viene en el *Delta* para el Orinoco en viaje al Callao.»

Inserción que tengo la honra de hacer a usted para su conocimiento. Al mismo tiempo me permito referirme a mi comunicación del 15 de enero último, relacionada con este particular, de la cual no se ha obtenido aún recibo en este Despacho.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Número 202.

Caracas: 11 de febrero de 1914.

104º y 55º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Tengo a honra acusar a usted recibo de su comunicación fechada el 10 del presente mes, número 291, y con referencia al asunto me es grato trascribirle el siguiente telegrama dirigido por este Despacho al Administrador de la Aduana de Ciudad Bolívar con fecha 17 de enero último:

«Sírvase usted dictar sus órdenes al Resguardo de San Félix para que permita el desembarco allí del Canónigo Trotter y su auxiliar H. Pugin Welby, sin equipajes, quienes saldrán de Trinidad por vapor *Delta* de 12 de febrero próximo.»

Dios y Federación,

ROMÁN CÁRDENAS.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 308.

Caracas: 14 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En nota oficial de 11 del presente, número 202, dice a este Despacho el Señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Tengo a honra acusar a usted el recibo de su comunicación fechada el 10 del presente mes, número 291, y con referencia al asunto me es grato trascribirle el siguiente telegrama dirigido por este Despacho al Administrador de la Aduana de Ciudad Bolívar con fecha 17 de enero último: —«Sírvase usted dictar sus órdenes al Resguardo de San Félix para que permita el desembarco allí del Canónigo Trotter y su auxiliar H. Pugin Welby, sin equipajes, quienes saldrán de Trinidad por vapor *Delta* de 12 de febrero próximo.»

Inserción que tengo la honra de hacer a V. E. como resultado de sus notas de 13 de enero y 5 de febrero sobre este particular.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

Congreso Internacional de Veterinaria

—

JOSE GIL FORTOUL,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

A todos los que las presentes vieren, salud!

Por cuanto el Gobierno de Su Majestad Británica ha invitado al de Venezuela a hacerse representar en el Décimo Congreso Internacional

Digitized by Google

de Veterinaria que se reunirá en Londres del 3 al 8 de agosto de 1914; y

Por cuanto el Ejecutivo Federal ha aceptado la invitación,

Por tanto vengo en designar al Señor Doctor L. G. Chacín Itriago, para que ejerza en el referido Congreso la representación de los Estados Unidos de Venezuela, ateniéndose a las instrucciones que habrán de comunicársele.

En fé de lo cual expido las presentes, firmadas de mi mano, selladas con el sello del Ejecutivo Federal y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a 28 de febrero de 1914.

(L. S.)

J. GIL FORTOUL.

Refrendadas:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.)

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 526.

Caracas: 11 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Gobierno Encargado de la Presidencia de la República, ha sido nombrado el Señor Doctor L. G. Chacín Itriago, Cónsul que es de Venezuela en Southampton, para que represente a la República en el Décimo Congreso Internacional de Veterinaria que se reunirá en Londres, del 3 al 8 de agosto próximo.

Lo que tengo a honra participar a V. E. como resultado definitivo de su nota de 26 de diciembre último, contentiva de la cortés invitación hecha a Venezuela para su asistencia a dicho Congreso.

Digitized by Google

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña.

Presente.

PAISES BAJOS

Nombramientos para Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya

—

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 26 de enero de 1914.

Según comunicación del Ministro de Alemania en La Haya, Su Majestad el Emperador de Alemania ha nombrado miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Excelentísimo Señor Caballero von Treutlein-Moerdes, Director en el Real Ministerio de Justicia en Baviera, Consejero de Estado en servicio actual, en reemplazo del Señor von Bar, finado.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 31 de enero de 1914.

Según comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, el Gobierno de la República ha renovado el mandato del Excelentísimo Señor Severo Fernández Alonso, Doctor en Derecho, ex-Presidente de la República, ex-Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Chuquisaca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Buenos Aires; del Excelentísimo Señor Claudio Pinilla, Doctor en Derecho, Ministro de Estado, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, y del Excelentísimo Señor Ignacio Calderón, Doctor en Derecho, ex-Ministro de Hacienda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años, mientras que el Excelentísimo Señor Eliodoro Villazón, ex-Presidente de la República, ha sido nombrado Miembro de la Corte en reemplazo del Excelentísimo Señor Ismael Montes, electo Presidente de la República.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya, 31 de enero de 1914.

Según comunicación del Ministro de Chile en Bruselas, su Gobierno ha renovado el mandato del Señor Carlos Concha, Doctor en Derecho, antiguo Ministro de Guerra y Marina, ex-Presidente de la Cámara de Diputados, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires; de Su Excelencia el Señor Miguel Cruchaga, Doctor en Derecho, ex-Presidente del Consejo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Buenos Aires; y del Señor Manuel Alejandro Alvárez, Doctor en Derecho, discípulo diplomado de la Escuela de Ciencias Morales y Políticas de París, Consejero técnico en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo período de seis años.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene el honor de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias signatarias de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 7 de febrero de 1914.

Según comunicación del Presidente del Consejo, Ministro de lo Interior, y de la Salud Pública y *ad-interim* de Negocios Extranjeros y de Cultos de Bulgaria, Su Majestad el Rey ha nombrado Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Señor Nicolás Ghenadieff, Doctor en Derecho, Abogado, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, mientras

Digitized by Google

que ha renovado el mandato del Excelentísimo Señor Dimitri Stancioff, Doctor en Derecho, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, y en Bruselas.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 14 de febrero de 1914.

Según comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, el Gobierno de la República ha nombrado como Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje al Señor Manuel B. Otero, Abogado, Senador, ex-Profesor de Derecho en la Universidad de Montevideo.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 25 de febrero de 1914.

Según comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Cubana, el Gobierno de la República ha renovado el mandato del Señor Antonio Sánchez de Bustamante, Doctor en Derecho, Senador; del Excelentísimo Señor Gonzalo de Quesada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín; del Señor Manuel Sanguily, ex-Senador, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, Inspector General de las Fuerzas Navales Cubanas, como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un nuevo término de seis años, mientras que el Señor Cosme de la Torriente, ex-Secretario de Estado, ha sido nombrado Miembro de la Corte en reemplazo del Señor J. B. Hernández Barreiro.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

———

(TRADUCCION)

—

Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.

La Haya: 25 de febrero de 1914.

Según comunicación del Ministro de los Estados Unidos del Brasil en La Haya, su Gobierno ha renovado el mandato, como Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, de los Excelentísimos Señores Ruy Barbosa, Doctor en Derecho, Senador, ex-Embajador, ex-Vice-Jefe del Gobierno Provisorio de la República, Miembro de la Academia Brasi-

Digitized by Google

leña; Lafayete Rodríguez Pereira, Doctor en Derecho, ex-Senador, ex--Consejero de Estado, ex--Presidente del Consejo de Ministros durante el Imperio; Clovis Bevilaqua, Doctor en Derecho, Jurisconsulto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Profesor en la Facultad de Derecho de Recife, Miembro de la Academia Brasileña, mientras que el Excelentísimo Señor Ubaldino do Amaral Fontoura, Doctor en Derecho, ex--Senador, ex--Prefecto del Distrito Federel, ex-Arbitro de los Tribunales Arbitrales brasilo-peruano y brasilo-boliviano, ha sido nombrado Miembro de la Corte, en reemplazo del Excelentísimo Señor Joaquín Aurelio Nabuco de Aranjo, finado.

El Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje tiene la honra de poner lo que precede en conocimiento de las Potencias firmantes de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Caracas.

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

—

Ratificaciones a las Convenciones de la 2ª Conferencia de La Haya

—

(TRADUCCION)

—

Legación de los Países Bajos.—Número 7.

Caracas: 18 de marzo de 1914.

Señor Ministro:

Por encargo del Real Gobierno Neerlandés, hónrome de trasmitir a V. E. adjunta copia autenticada de los documentos por los cuales ha ratificado el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil las Convenciones estipuladas en la 2ª Conferencia de La Haya. La notificación a

Digitized by Google

esto relativa, acompañada igualmente en copia, la recibió el Gobierno Neerlandés el 5 de enero de este año.

Acepte V. E. la renovada seguridad de mi más alta consideración.

A. v. PROLLIUS.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

(TRADUCCION)

Legación del Brasil.—La Haya.

La Haya: 2 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a V. E. el instrumento por el cual el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil ha ratificado las trece Convenciones firmadas por el Brasil en la Segunda Conferencia Internacional de la Paz en el mes de octubre de 1907.

Debo recordar a V. E. que el Brasil ha firmado con reserva sobre el Artículo 53, apartes 2, 3 y 4, la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales y no ha adherido a la II y a la XII Convenciones, concernientes, respectivamente, a la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de deudas contractuales y al establecimiento de una Corte Internacional de presas.

Válgome con agrado de esta ocasión para renovar a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

GRAÇA ARANHA.

Al Excelentísimo Señor Jonkheer J. Loudon, Ministro de Negocios Extranjeros.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

Hanneman.

Digitized by Google

(TRADUCCION)

—

EL MARISCAL HERMES RODRIGUEZ DA FONSECA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL BRASIL,

HAGO SABER a los que vieren la presente Carta de Ratificación, que entre los Estados Unidos del Brasil y los Países representados en la Segunda Conferencia Internacional de la Paz, de La Haya, por los respectivos Delegados, se celebraron y firmaron, en 18 de octubre de 1907, las trece Convenciones del tenor siguiente:

Siguen los textos de las Convenciones, a saber:

I. Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

III. Convención relativa a la apertura de las hostilidades.

IV. Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra en tierra.

V. Convención concerniente a los derechos y los deberes de las Potencias y de las personas neutrales en caso de guerra en tierra.

VI. Convención relativa al régimen de las naves de comercio enemigas al principio de las hostilidades.

VII. Convención relativa a la transformación de las naves de comercio en buques de guerra.

VIII. Convención relativa a la postura de minas submarinas automáticas de contacto.

IX. Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales en tiempo de guerra.

X. Convención para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra.

XI. Convención relativa a ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.

XIII. Convención concerniente a los derechos y los deberes de las Potencias neutrales en casos de guerra marítima.

XIV. Declaración relativa a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de globos.

XV. Acto final.

Digitized by Google

Y habiendo sido aprobadas las mismas Convenciones, cuyo tenor queda arriba transcrito, por el Congreso Nacional, las confirmo y ratifico y por la presente las doy por firmes y válidas para producir sus debidos efectos, prometiendo que ellas serán cumplidas inviolablemente.

En firmeza de lo cual he mandado extender esta Carta que firmo y es sellada con el Sello de las Armas de la República y suscrita por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio de la Presidencia, en Río de Janeiro, a los 30 días del mes de julio de 1913, 92º de la Independencia y 25º de la República.

HERMES R. DA FONSECA.

(L. S.)

REGIS DE OLIVEIRA.

Certificada como copia conforme.

El Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros,

Hanneman.

PERU

Junta Provisoria de Gobierno.

—

Legación del Perú.—Número 1.

Caracas: 12 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He recibido instrucciones de la Cancillería de Lima para llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia, como tengo el honor de hacerlo, que, a virtud de necesidades de la vida jurídica peruana y después de la dimisión del Presidente Señor Don Guillermo E. Billinghurst, los Se-

Digitized by Google

nadores y Diputados que se reunieron el día 4 de este mes acordaron unánimemente encargar el Poder Ejecutivo de la República a una Junta Provisoria compuesta de los Señores:

Coronel Oscar Benavides, Presidente de la Junta y Ministro de Guerra y Marina;

Doctor José Matías Manzanilla, Ministro de Relaciones Exteriores;

Doctor Arturo Osores, Ministro de Gobierno y Policía;

Doctor Rafael Grau, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción;

Ingeniero José Balta, Ministro de Hacienda y Comercio; y

Doctor Benjamín Boza, Ministro de Fomento.

La Junta, previo el juramento de sus miembros, se constituyó ese mismo día y ejerce desde entonces el Gobierno en medio de la normalidad y la confianza generales.

La Cancillería del Perú, que alimenta en toda ocasión interés vivo y especial en estrechar los vínculos fraternales de nuestros dos países y en cultivar las relaciones cordiales de los dos Gobiernos, me ha dado orden de reiterar al de Vuestra Excelencia, en las actuales circunstancias, la expresión de esos invariables sentimientos y propósitos.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a Vuestra Excelencia, nuevamente, las seguridades de mi alta consideración.

V. M. MAURTUA.

Al Excelentísimo Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Ciudad.

———

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 319.

Caracas: 16 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 12 del presente, número 1, en la cual se sirve participarme que ha recibido instrucciones de la Cancillería de Lima para poner en co-

Digitized by Google

nocimiento de este Ministerio que, a virtud de necesidades de la vida jurídica peruana y después de la dimisión del Presidente Señor Don Guillermo E. Billinghurst, los Senadores y Diputados que se reunieron el día 4 de este mes acordaron unánimemente encargar el Poder Ejecutivo de la República a una Junta Provisoria compuesta de los Señores:

Coronel Oscar Benavides, Presidente de la Junta y Ministro de Guerra y Marina;

Doctor José Matías Manzanilla, Ministro de Relaciones Exteriores;

Doctor Arturo Osores, Ministro de Gobierno y Policía;

Doctor Rafael Grau, Ministro de Justicia, Cultos e Instrucción;

Ingeniero Doctor José Balta, Ministro de Hacienda y Comercio; y

Doctor Benjamín Boza, Ministro de Fomento; y que esta Junta, previo el juramento de sus Miembros, se constituyó ese mismo día y ejerce desde entonces el Gobierno en medio de la normalidad y la confianza generales.

Queda en cuenta esta Cancillería de la participación de V. E.; y en orden a sus referencias a la amistad que liga a ambos países, me es grato manifestarle que el Gobierno de Venezuela seguirá cultivando con la Junta del Perú las mismas cordiales relaciones habituales entre los dos Gobiernos, y que, al amparo de tales sentimientos, formula sus más fervientes votos porque se afirme la Paz y se robustezcan las instituciones en la hermana República de que V. E. es digno representante.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Doctor Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Presente.

Digitized by Google

URUGUAY

6ª Conferencia Sanitaria Internacional.

Legación del Uruguay.—Número 35.

Caracas: 19 de febrero de 1914.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Manuel Díaz Rodríguez.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno me ha encomendado gestionar la adhesión y concurrencia de Venezuela a la 6ª Conferencia Sanitaria Internacional que tendrá lugar en Montevideo en la primera quincena de diciembre de 1914, y con tal motivo me es grato invitar oficialmente al Gobierno Venezolano a hacerse representar en ese acto de vital interés para Sud-América.

Me permito recordar a V. E. que la 5ª Conferencia dispuso que, siendo posible, los Gobiernos se hiciesen representar por médicos higienistas, o por ciudadanos que hayan concurrido a uno o más Congresos y que, por lo menos, uno de los Delegados sea funcionario superior de orden sanitario.

Adjunto remito a V. E. copia del Programa y el Reglamento que regirán en las sesiones de la Conferencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.

CARLOS BLIXÉN.

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 386.

Caracas: 26 de febrero de 1914.

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

En nota del 19 del presente, número 35, dice a este Despacho el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay lo siguiente:

«Tengo el honor de comunicar a V. E. que mi Gobierno me ha encomendado gestionar la adhesión y concurrencia de Venezuela a la 6ª Conferencia Sanitaria Internacional que tendrá lugar en Montevideo en la primera quincena de diciembre de 1914, y con tal motivo me es grato invitar oficialmente al Gobierno Venezolano a hacerse representar en ese acto de vital interés para Sud-América.

Me permito recordar a V. E. que la 5ª Conferencia dispuso que, siendo posible, los Gobiernos se hiciesen representar por médicos higienistas, o por ciudadanos que hayan concurrido a uno o más Congresos y que, por lo menos, uno de los Delegados sea funcionario superior de orden sanitario.

Adjunto remito a V. E copia del Programa y Reglamento que regirán en las sesiones de la Conferencia.»

Y tengo la honra de insertarla a usted para que se sirva tomar en consideración lo expuesto por el Señor Ministro del Uruguay, y darme la respuesta que debo trasmitirle respecto de la asistencia de Venezuela a la 6ª Conferencia Sanitaria Internacional que se reunirá en Montevideo en diciembre del corriente año.

Dios y Federación,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

———

Digitized by Google

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Público Exterior.—Número 414.

Caracas: 28 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la comunicación oficial de V. E. fecha 19 del presente, número 35, en que se sirve participarme que su Gobierno le ha encomendado gestionar la adhesión y concurrencia de Venezuela a la 6ª Conferencia Sanitaria Internacional que tendrá lugar en Montevideo en la primera quincena de diciembre de 1914; y en consecuencia invita al Gobierno Venezolano a hacerse representar en ese acto de permanente interés para Sud-América.

Inmediatamente me he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Interiores para darle a conocer los términos de la nota de V. E. y remitirle copia del Programa y Reglamento que regirán en las sesiones de la Conferencia. Al recibir su respuesta, grato me será trasmitirla a V. E.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Al Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Presente.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección de Gracia y Justicia.—Número 2.736.

Caracas: 9 de marzo de 1914.
104º y 56º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Su Despacho.

Tengo a honra referirme a la atenta comunicación de usted, fechada el 26 del mes pasado, en la que transcribe un oficio del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del

Digitized by Google

Uruguay en la cual se invita al Gobierno Venezolano a concurrir a la Sexta Conferencia Sanitaria Internacional que tendrá lugar en Montevideo en la primera quincena de diciembre de 1914.

Oportunamente serán comunicados al Despacho al muy digno cargo de usted los nombres de las personas designadas por el ciudadano Encargado de la Presidencia de la República para representar a Venezuela en aquella Conferencia.

Dios y Federación,

C. ZUMETA.

Memoria de la Legación de Venezuela en Alemania, Bélgica e Inglaterra

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Número 24.

Berlín: 31 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Por Resolución del 24 de enero de 1913, el ciudadano Presidente de la República tuvo a bien nombrarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en el Imperio Alemán, en el Reino de Bélgica y en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. Posteriores Resoluciones completaron el personal de la Legación de Primera Clase, así creada en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 27 de setiembre de 1912. Los demás funcionarios de la Legación son los siguientes:

Primer Secretario: Doctor Pedro César Domínici.

Segundo Secretario: Doctor Gustavo Sánchez B.

Agregado: Angel Alamo Ibarra.

La Legación tiene oficinas instaladas en Berlín, Bruselas y Londres. Las dos primeras bajo mi inmediata dirección; la tercera bajo la del Primer Secretario, quien, de acuerdo con las especiales instrucciones de usted, está revestido con el carácter de Encargado de Negocios de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Digitized by Google

Paso a rendir cuenta muy sucinta, en capítulos separados, de los trabajos ejecutados en el año de 1913 en cada una de las tres grandes secciones de la Legación; y, hasta donde lo permita el carácter reservado de ellas, de la manera como dí cumplimiento a las instrucciones que se sirvió usted mandar al designarme para esa triple misión diplomática.

I

TRABAJOS DE LA LEGACION EN ALEMANIA.

El año que acaba de trascurrir fué de grandes festividades en Alemania, cuyos pueblos celebraron el Centenario de la liberación del territorio, el XXV aniversario del advenimiento de Guillermo II al trono y el matrimonio de la Princesa Real. La Legación fué convidada, a más de las festividades usuales que en los meses de enero y febrero se efectúan cada año en el Castillo Real de Berlín, a las extraordinarias habidas en mayo con ocasión del matrimonio de la Princesa Victoria Luisa, y, en junio, a las del Jubileo del Emperador y Rey. En las distintas ocasiones tuve el honor de presentarle a Su Majestad mis respetuosos parabienes.

CANCILLERIA IMPERIAL.

Las relaciones de la Legación con la Cancillería Imperial han continuado siendo en extremo cordiales. Con motivo de mi promoción a la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, el Emperador tuvo a bien encargar al Ministro del Exterior me expresara su satisfacción y su enhorabuena.

De los asuntos que he tratado personalmente con el Secretario de Estado y con los Directores en el Departamento de Relaciones Exteriores, a más de la conferencia a que acabo de aludir, merecen citarse especialmente los que tuvieron por objeto el cumplimiento de las instrucciones reservadas que me encomendó usted, para Alemania, y los pasos que creí oportuno tomar a fin de impedir la compra en Alemania de elementos de guerra y su expedición hacia las Antillas para ser aprovechados por los turbadores del orden constitucional en Venezuela. Muy amablemente atendido cada vez, lo fuí con particular eficacia en lo que a esto último se refiere.

Prueba de esa misma cordialidad fué también la condecoración en la Tercera Clase de la Orden del Aguila Roja que S. M. el Emperador se dignó conferir al Primer Secretario Señor Augusto F. Pulido, al retirarse éste de las funciones que ejercía en la Legación.

Digitized by Google

CONSULADOS DE LA REPUBLICA.

La Legación dió los pasos motivados por la cancelación de las Patentes consulares expedidas al Señor Henrique Kraft y al Señor Guillermo Endress, Cónsules *ad-honorem* en Dresde y Stuttgart, respectivamente.

Por indicación de usted, hízose una investigación acerca de si las condiciones de Essen-Ruhr eran tales que justificaran la creación de un Consulado en esa ciudad, hoy la cuarta en población del Reino de Prusia; así como acerca de las circunstancias de los aspirantes al cargo. Mi opinión fué que no era urgente la creación de ese nuevo empleo consular.

En obediencia a instrucciones recientes de ese Ministerio, hice el mes pasado una rápida inspección de nuestras principales oficinas consulares en Alemania, Bélgica y los Países Bajos—comprendidas igualmente las de este Reino en mi territorio diplomático, según aquellas instrucciones. Rendí el informe pedido en los siguientes términos, que creo oportuno confirmar ahora:

«Paso a informarle someramente acerca de la marcha de los Consulados que están dentro de mi jurisdicción, de las necesidades de que adolecen y de las medidas más urgentes que ellos requieren para corresponder a los fines que les señala la Ley.

«Los funcionarios consulares de la República, tanto los de carrera como los *ad-honorem*, cumplen eficazmente con los deberes de su cargo con estricta sumisión a la Ley en cada uno de los importantes ramos del servicio consular. Hasta donde me es posible deducirlo de los recientes informes que me han enviado los Cónsules de carrera, no veo que haya reparo alguno que hacerles en cuanto a sus funciones fiscales, en las cuales dan pruebas de idoneidad, de eficacia y de honradez. Cada vez que por otra parte, en su carácter de agentes administrativos, comerciales, judiciales y de registro civil, se les ha presentado alguna duda, tanto ellos como los Cónsules *ad-honorem*, hánse apresurado a consultar a esta Legación.

«En la observancia de las prácticas sanitarias marítimas y en la defensa del orden público hánse mantenido los Cónsules igualmente vigilantes y atentos a las instrucciones que se les han trasmitido.

«Estimo como la medida más urgente que en el próximo presupuesto se destine una suma suficiente para dotar a cada una de nuestras oficinas consulares de mueblaje completo y que tenga conformidad con la importancia del Consulado y con la dignidad de la Repúbli-

Digitized by Google

ca; y el que asimismo en el presupuesto particular de cada Consulado se fije, separado del sueldo del Cónsul, una partida especial exclusivamente destinada al alquiler de locales decentes y centrales para las oficinas. Siendo así que los Consulados de carrera son fijos, nada se arriesgaría firmando contratos de alquiler a largo plazo renovables cada tres años, por ejemplo, muy ventajosos y usuales en estos países. Llamados como están, además, a prestarnos cada año mayores servicios, puesto que los Cónsules son los agentes y los voceros de nuestro desarrollo comercial, las sumas que se inviertan en darles la debida representación rendidas nos serán con creces en ingresos de aduana y en prestigio nacional.

«Lo repito, esa es hoy por hoy la más urgente necesidad del servicio consular de la República; y si luego, progresivamente, se van dotando las oficinas de muestrarios de nuestros frutos y productos exportables, *como hace un año lo dispuso el Presidente de la República*, con todas las indicaciones peculiares a cada uno, así como también de cuadros estadísticos demostrativos de los productos industriales del país en que resida el Consulado más necesario en Venezuela y por tanto favorables al intercambio, habráse colocado a los Cónsules de la República en actitud de prestarle a la Administración los servicios más inapreciables, cuales serían multiplicar las entradas aduaneras, base de la vida económica y del progreso de nuestro país».

ORDEN PUBLICO.

La Legación de mi cargo ha velado atentamente por que los Cónsules de la República ejerzan su importante función de oponerse en sus respectivos distritos a cuanto pueda contribuir a turbar el orden público en Venezuela. Es de justicia repetir que todos ellos han correspondido, hasta donde alcanzan los medios de que disponen, a las excitaciones que les he dirigido con ese fin.

Los errores y exageraciones de la prensa, esparcidos con motivo del último atentado revolucionario, fueron disipados o corregidos conforme a los despachos telegráficos que esta Legación recibía del Ministerio del digno cargo de usted.

Con motivo de informes recibidos respecto a compra en Alemania y expedición de elementos de guerra hacia las Antillas, se ha llevado a cabo, en activa colaboración con nuestros Cónsules de carrera, una minuciosa investigación cuyos resultados he comunicado a usted en oficio de anteayer.

Digitized by Google

NEGOCIACIONES CON OTROS ESTADOS

—

El Gobierno de la República le ha confiado a esta Legación muy importantes negociaciones con algunos de los Estados representados en esta Corte, las cuales vienen celebrándose desde hace tres años con interrupciones impuestas por las graves conmociones políticas habidas en el Oriente de Europa en el bienio último. El carácter mismo de esas negociaciones me impide reseñarlas. Indicaré someramente, remitiéndome a los oficios en que las he tratado a fondo, el estado en que actualmente se encuentran.

TRATADO DE COMERCIO CON EL JAPON

Las negociaciones con la Cancillería de Tokio, por medio del Embajador Japonés en Alemania, han sido en extremo laboriosas. Dos puntos han presentado las mayores dificultades: el del arbitramento, que es canon de nuestra política exterior, y el de la inmigración. En el primero háse llegado a un acuerdo satisfactorio; el segundo ofrece aún motivo a que se retarde la firma del Tratado.—Las notas números 35, 68, 76, 163, 205, 218, 238, 251 y 256, del año 1913, y la número 15 del corriente mes de enero, resumen lo conferido en esta materia.

TRATADO DE COMERCIO CON AUSTRIA-HUNGRIA

Sobre la base del anteproyecto propuesto en 1912 por el Gobierno de Austria-Hungría iniciáronse y continuáronse en 1913 las negociaciones en vista de la conclusión de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre nuestro país y la Monarquía dual. Aún no ha contestado la Cancillería de Viena a las contraproposiciones que tuve el honor de presentarle al Embajador de Austria-Hungría. (Notas números 13, 17, 26, 92, 95, 159, 160 y 241 del año 1912; número 33 de 1913 y número 7 del mes en curso).

CONVENCION CONSULAR CON RUSIA

Reanudada la conversación acerca del particular con el nuevo Embajador, el Gobierno Imperial de Rusia, dispuesto a concluir con el de Venezuela un Convenio para el establecimiento de Consulados en los respectivos territorios, envióme un proyecto de declaración que sir-

Digitized by Google

viera de base a la negociación. El Gobierno de Venezuela me encargó que exigiese el esclarecimiento de las cláusulas de la reciprocidad y de la nación más favorecida, en las cuales, debido a cierta disimilitud en los respectivos regímenes consulares, no hay perfecta concordancia. Rusia acaba de hacer, en el camino indicado, nuevas proposiciones. (Notas números 44, 100, 181 y 200 del año de 1913, y número 2 del mes corriente).

NEGOCIACIONES CON GRECIA Y TURQUIA

Encuéntranse en el mismo estado señalado en mi última Memoria anual. La profunda modificación territorial sufrida por ambas naciones, impone forzosamente la suspensión, por indeterminado tiempo, de los negocios accesorios, y tiénense como tales todos los que en la crisis actual desvíen el pensamiento de cada pueblo del fin primordial de resistir y de subsistir.

REPUBLICA DE PORTUGAL

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal en Alemania me exigió que comunicara a usted el deseo del Gobierno de la República Portuguesa de acreditar ante el de Venezuela un Representante Diplomático con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y que al propio tiempo le preguntase a usted si la persona a quien el Gobierno de Portugal tenía pensado designar para aquel cargo, sería grata al Gobierno de Venezuela. Me fué placentero trasmitirle al Señor Ministro de Portugal, la aquiescencia del Gobierno de Venezuela.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

—

INFORMACION

De los informes enviados en el año por la Legación, son dignos de recordarse aquí los siguientes:

I. Un informe *acerca del método de Herelle contra la langosta.*

En las reflexiones con que lo acompañé, concluí así: «Basado como se halla dicho método en los principios generales de la bacteriología

Digitized by Google

experimental, podría aplicarlo cualquiera de los jóvenes bacteriólogos venezolanos. Para mayor garantía podría mandar el Gobierno a uno de ellos al Instituto Pasteur durante la estada en París de M. d'Herelle, para empaparse allí mejor del procedimiento, y, de acuerdo con el inventor, regresar a Venezuela provisto de los tubos de cultivo y de los aparatos indispensables. Previamente habríase instalado en Caracas, para comenzar, un laboratorio especialmente destinado a mantener al grado máximo la virulencia del cocobacilo de Herelle, y a fabricar luégo las cantidades de cultivos destinados a la infestación de los enjambres de langostas que se aproximen a la red ferroviaria central. En todo caso, lo primero que habrá de comprobarse será si la especie de acridias que plaga a Venezuela es susceptiva al cocobacilo en cuestión en igual grado y forma que las especies argentinas. No bastaría en efecto averiguar si nuestra langosta migratoria pertenece a la misma especie zoológica que la argentina—o cualesquiera otras en que se hubieran obtenido los mortíferos resultados que se buscan—pues la existencia dentro de la misma especie de razas inmunes al lado de otras particularmente sensibles al mismo virus, es fenómeno conocido en patología comparada. Antes de lanzarnos, por lo tanto, a gastos y preparativos considerables, aconseja la prudencia que se hagan los experimentos en pequeña escala.

Para la buena organización de la lucha contra la langosta es indispensable instalar en la capital de la República una oficina especial, como las establecidas en la Argentina y en las colonias inglesas y alemanas del Africa. Entre sus empleados principales ha de haber naturalistas y bacteriólogos competentes encargados de estudiar e informar acerca de todo lo relativo a las acridias que invaden y devastan nuestros campos, y muy particularmente acerca de los innumerables enemigos naturales que tienden felizmente a limitar la plaga y cuya introducción y colaboración habrá de favorecerse y utilizarse conformándose a cada caso. Sería inoportuno entrar, en este informe, en más amplios detalles. Baste decir que más de cien especies de pájaros combaten útilmente la plaga destruyendo cantidades enormes de saltones.

Pláceme hacer comprobar que, conforme con lo expuesto, el método de Herelle se está aplicando actualmente en Venezuela por bacteriólogos del país, y con gastos relativamente muy reducidos.»

II. Un extenso informe acerca de las *Escuelas de Comercio en Suiza y especialmente las de Zurich*. En cumplimiento del encargo que por exigencia del ciudadano Ministro de Instrucción Pública se sirvió

Digitized by Google

usted confiarme, de informarle acerca «de la organización de los Institutos de Comercio más conocidos de Suiza y especialmente de los de Zurich», visité del 26 de setiembre al 9 de los corrientes las Escuelas de Comercio de Zurich, Lucerna, Berna, Lausana, Ginebra, Neuchatel y Basilea. Pude así documentarme en la fuente misma y asistir a las lecciones y a los ejercicios prácticos de los mencionados Institutos, muy particularmente en los de Zurich y Lausana.

III. Una *consulta respecto a un conflicto de nacionalidad* (Oficio número 24) que fué oportunamente resuelta por el Consultor jurídico de ese Ministerio.

IV. Nuevos informes acerca de un proyecto de *exploración científica* a las fuentes del Orinoco. (Oficios números 10 y 70).

V. Acerca de las condiciones en que iría a Caracas un *Jefe de Taller* capaz de asumir la dirección de los talleres en la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

VI. Informes (números 20 y 52) acerca de *solicitudes para inmigrar a Venezuela.*

VII. *Revistas Políticas* (números 6, 28, 38, 49, 50, 60, 72, 237).

VIII. *Cambios diplomáticos* interesantes (números 5, 17, 57).

IX. Comentarios y envío de *recortes de la prensa.*

ENCARGOS Y ENVIOS

Hé aquí los principales encargos del Gobierno de la República despachados por la Legación:

1. Obras y Revistas de Derecho Internacional, de Geografía, Historia, Enciclopedia, etc., para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Obras y publicaciones oficiales referentes a Hospitales, Beneficencias, Asilos, Ambulancias: su construcción y equipo, administración, organización, funcionamiento, etc., etc., para el Ministerio de Relaciones Interiores.

3. Leyes, reglamentos y disposiciones que rigen en Alemania respecto a Marcas de Fábrica y de Comercio, para el Ministerio de Fomento.

4. Investigación acerca de las probabilidades y condiciones de consecución de una larga lista de trabajos científicos que le interesa al Gobierno poseer.

Digitized by Google

5. Ha empezado a ocuparse igualmente la Legación en el reciente encargo de acopiar para la Sección especial de la Biblioteca de ese Ministerio, documentos, planos y mapas relativos a las controversias de fronteras de la Nación con la Guayana Británica, los Estados Unidos del Brasil y la República de Colombia.

6. Envío de tres presupuestos completos presentados por otras tantas casas, las principales del ramo en Alemania, para la reorganización del Salón de Recepciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañados de modelos, dibujos y muestras expresamente fabricados con ese objeto.

7. Envío de muestras de propaganda antituberculosa, especímenes destinados a divulgar las nociones fundamentales de la causa, manifestaciones y modos de propagación de esa enfermedad.

8. Proposiciones para un Consultor Técnico y Profesor de la Escuela de Minas, que solicitaba el Ministerio de Fomento.

COMISIONES ESPECIALES

Con ocasión de la sentida muerte del *General Baltasar Vallenilla Lanz*, ex-Presidente de la Cámara de Diputados, ocurrida en París el 29 de enero de 1913, y por especial encargo del Presidente de la República, intervino la Legación en todo lo relativo al embalsamamiento, funerales y traslado a Venezuela del cadáver.

Por el órgano de ese Ministerio comisionóme el Ministro de Instrucción Pública para negociar y concluir un contrato para proveer la *Dirección de la Escuela Normal de Varones de Caracas y la Cátedra de Pedagogía y Metodología* en dicho Instituto. Trasladéme a Lausana, en donde, con la amable mediación del Señor Louis Gauthier, Jefe del Servicio «Cultos y Universidad» en el Departamento de Instrucción Pública del Cantón Vaud, celebré con el Profesor normalista Licenciado Ernesto Cachín el contrato requerido.

Estoy ocupándome ahora en solicitar un candidato idóneo a quien pueda confiársele la *Dirección de la Escuela de Comercio de Caracas*. Dos profesores especialistas, altamente recomendables, hánme presentado sus títulos y mérito para llenar el expresado cargo.

—

En el mes de febrero hice en París formal entrega al Señor Carlos A. Villanueva, Primer Secretario de la Legación de Venezuela en Fran-

Digitized by Google

cia, del archivo, biblioteca y mueblaje pertenecientes a la mencionada Legación, los que por disposición de usted hallábanse a mi cuidado.

—

He distribuido noventiséis ejemplares de la obra de Jules Mancini: «*Bolivar et l'émancipation des colonies espagnoles*», enviados por usted con ese objeto, entre algunas Legaciones de las acreditadas en Alemania, Bélgica e Inglaterra, los Consulados de la República y las principales bibliotecas de las monarquías mencionadas.

—

He entregado los documentos relativos a la *Condecoración del Busto* del Libertador a las personas siguientes agraciadas por el Presidente de la República:

Doctor Alfredo Hartwig, jurisconsulto y publicista, en la Quinta Clase de la Orden;

Señor Reinhard Loeser, Director del Departamento Sud-americano en la Compañía de vapores «Hamburg-América», en la Cuarta Clase de la Orden;

Doctor Theodor Koch-Grünberg, geógrafo, explorador y Profesor de la Universidad de Friburg, en la Tercera Clase de la Orden.

———

ASUNTOS CON PARTICULARES

—

De índole variadísima, y cada vez más numerosos, son los informes verbales y escritos dados por la Legación a particulares, ya directamente, ya por el canal de los Consulados. La lista completa de ellos sería larga, y aún ociosa. Los principales han tratado de:

Clima y condiciones sanitarias de Caracas con relación a los europeos;

Concesiones ferrocarrileras en Venezuela;

Facilidades y ventajas concedidas a los inmigrantes;

Noticias acerca de los documentos internacionales referentes a Venezuela en los años de 1911 y 1912; respecto a los convenios firmados

Digitized by Google

en el Congreso Boliviano reunido en Caracas del 1º al 5 de julio de 1911;

Condiciones de navegabilidad del río Tuy;

De los Registradores, las oficinas de Registro y el empleo de las estampillas de Instrucción Pública en Venezuela;

Datos acerca de los alemanes en Venezuela en el siglo XVI;

La escuela venezolana de agricultura;

Acerca de los bonos de Deudas Públicas;

La explotación de las minas petróleo y nafta en Venezuela;

Legalización de documentos públicos;

Informes acerca de la situación topográfica, etc. de Ciudad Bolívar;

Importación y venta de medicamentos secretos o patentados en Venezuela;

Arribaje de buques a Carenero y su despacho para ese puerto;

etc., etc., etc.

II

TRABAJOS DE LA LEGACIÓN EN BÉLGICA

—

El 25 de mayo de 1913 me trasladé a Bruselas.

Con la solemnidad de estilo en esa Corte, tuve el 2 de junio el honor de presentarle a S. M. el Rey de los Belgas mis credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.—Los detalles de la Audiencia Real, y de la comida con que fuí honrado por Su Majestad tres días más tarde, constan en mi oficio a usted número 85.

Cumplí igualmente con hacer llegar a manos del Rey Alberto I la Carta Autógrafa en que el Presidente de la República contesta la participación que le hizo Su Majestad del fallecimiento de Su Alteza Real la Condesa de Flandez, Princesa de Hohenzollern.

CONSULADOS

Se han reinstalado el Consulado y el Viceconsulado de la República en Bruselas. Nombrado para el segundo el Señor Eduardo Flippo, hásele concedido el exequátur de estilo. Recientemente fué designado

Digitized by Google

para el primero el Señor N. Klep Verrey .y se están dando los pasos para que el Gobierno del Rey conceda el exequátur.

Para el Consulado General en Amberes fueron designados sucesivamente este año los Señores Lino Duarte Coll y Adolfo Dupouy. En ambos casos hiciéronse las diligencias para obtener el exequátur, que fué sucesivamente concedido.

CONSULADO GENERAL EN LOS PAÍSES BAJOS

Por la amable mediación del Ministro de Cuba en Alemania, Doctor Gonzalo de Quesada, hice llegar a manos del Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos las Letras Patentes expedidas al Doctor J. T. Arreaza Calatrava, nombrado Cónsul General en Amsterdam, en solicitud del exequátur, el cual fué concedido.

CONGRESO PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA

Nombrado por el Presidente de la República Delegado al Primer Congreso Internacional para la Protección de la Infancia, reunido en Bruselas en la última decena de julio, asistí a las Asambleas de los Delegados Oficiales y a las sesiones de la segunda Sección «Higiene de la Infancia y Puericultura». En la sesión solemne de apertura el Delegado de Venezuela fué nombrado, al par que treinta colegas de igual carácter oficial, Vicepresidente del Congreso.

Las cuestiones prefijadas en el programa y reglamento elaborados en octubre del año anterior, se discutieron ampliamente en las sesiones respectivas, y como conclusión hiciéronse votos que luego aprobó y acogió el Congreso en Asamblea General. Creo inútil entrar en el detalle de los debates. Envié a usted entonces los principales informes presentados y las minutas de las discusiones que éstos provocaron, y le remito ahora las actas completas impresas posteriormente.

Expresamente convocados por el Gobierno Belga, nos reunímos los Delegados Oficiales el 23 del citado mes de julio, con el fin de considerar el objeto más importante del Congreso: la creación de una Oficina Internacional para la protección de la Infancia. Sometida a discusión, palpóse en seguida la dificultad de un acuerdo inmediato en las múltiples materias de orden muy diverso, económico, diplomático y aun político, que iban surgiendo a medida que se profundizaba la ejecución de un proyecto de esa naturaleza. Finalmente púsose de acuerdo la Asamblea de los Delegados Oficiales para limitarse a expresar el voto unánime de que se cree en Bruselas un órgano internacional provisto de facultades para el estudio y la documen-

Digitized by Google

tación de todas las cuestiones relativas a la Protección de la Infancia, y dotarlo al mismo tiempo de los medios de acción indispensables para ejercer eficazmente esa protección; y rogóse al Gobierno Belga que se encargase de preparar un anteproyecto y de someterlo por la vía diplomática a los Gobiernos de las Naciones allí representadas.

El Ministro de la Justicia, que presidía, aceptó el encargo a nombre del Gobierno de Bélgica y prometió cumplirlo a la brevedad posible.

Há pocos días me informó el expresado Señor Ministro que las gestiones preparatorias que se le habían encomendado están ya al terminarse felizmente, y que muy pronto se las comunicaría a los Gobiernos que fueron oficialmente representados en el Congreso.

VIAJE A PARIS

Con motivo del fallecimiento del General Bernabé Planas, trasladéme a París a tomar parte en las honras fúnebres que allí se le tributaron al representante de Venezuela en Francia.

INFORMES A PARTICULARES

La Legación en Bruselas se ha ocupado igualmente en comunicar a particulares los diversos informes que le han pedido.

Debo citar aquí, particularmente, la correspondencia sostenida con la «Sociedad de expansión Belga hacia España y la América Latina», cuyas miras están suficientemente expresas en su denominación.

III

TRABAJOS DE LA LEGACION EN GRAN BRETAÑA E IRLANDA

—

De marzo a julio

Apenas llegué a Londres el 27 de marzo, púseme en comunicación con el Despacho del Exterior. Recibido por el Secretario de Estado, Sir Edward Grey, fuí reconocido el 9 de abril en mi carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

El 3 de mayo siguiente tuve el honor de presentar en Audiencia solemne mis Credenciales al Rey Jorge V.

Digitized by Google

En cumplimiento de las instrucciones de usted, referentes a la renovación de nuestro vetusto Tratado de Comercio con Inglaterra y al caso de extradición de unos piratas homicidas refugiados en Trinidad, tuve varias conferencias con Sir Edward Grey, con el Director de Tratados y con el de los Asuntos Sud-americanos. De todas ellas informé a usted minuciosamente, desde Londres, en los meses arriba indicados.

Traté igualmente con el Director de Consulados en el Foreign Office de algunos asuntos consulares que esperaban solución.

El 1º de julio fué nombrado Primer Secretario de la Legación el Doctor Pedro César Domínici, a quien según especiales instrucciones de usted, debía dejársele la dirección inmediata de la Legación en Londres con el carácter de Encargado de Negocios.

En tal calidad dirige a usted, el Doctor Pedro César Domínici, por mi conducto, la Memoria correspondiente al segundo semestre del año, cuya copia va inclusa bajo esta misma cubierta.

Soy de usted muy atento servidor,

SANTOS A. DOMÍNICI.

MEMORIA ANUAL

Trabajos ejecutados de agosto a diciembre

Estados Unidos de Venezuela.—Legación en Londres.—Número 6.

Londres: 20 de enero de 1914.

Señor Ministro:

Encargado a mediados de agosto del año próximo pasado, de la Legación de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, tengo la honra de enviar a usted la Memoria de los trabajos de esta Oficina en el lapso de tiempo desde entonces trascurrido.

PRESENTACIÓN.—Fuí presentado en agosto por el Doctor Santos A. Domínici, al Señor Luis Mallet, Subsecretario de Estado, quien ha-

Digitized by Google

llábase provisoriamente durante las vacaciones de Sir Edward Grey, al frente del Despacho de Relaciones Exteriores, y a los Señores Directores de los Asuntos Comerciales y Consulares, y de los Asuntos Americanos.

Mis relaciones con el Foreign Office han sido siempre muy cordiales.

INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS.—Inmediatamente instalé la Legación en un piso adecuado, y tomé posesión del a rchivo y objetos correspondientes a ella. Con ese motivo, efectué junto con el Señor Pablo Heyden Altuna, la desocupación del local ocupado por el Consulado General de la República en Londres, recientemente suprimido, y la mudanza del archivo y demás objetos allí depositados. Una parte de éstos correspondía a la Legación de mi cargo, la otra parte al Consulado *ad-honorem* de Venezuela en Londres que acababa de crearse.

ASUNTOS CONSULARES.—Su Majestad el Rey se ha dignado conceder el exequátur para ejercer los cargos con que fueron honrados por el Presidente de la República los Señores: Pablo Heyden Altuna, Cónsul en Londres; José E. Certad, Cónsul en Demerara; Doctor M. Figueredo Eyzaguirre, Cónsul en Grenada; Doctor Luis F. Calvani y J. M. Rodríguez González, Cónsul General y Vice-Cónsul en Puerto España, Trinidad; Leopoldo Terrero Monagas, Cónsul en Ottawa, Canadá.

CIRCULARES.—Se han recibido recientemente en esta Legación dos circulares muy importantes: la primera se refiere a los deberes de los Cónsules, y en especial a los Cónsules de Carrera, y al deseo del Gobierno de conocer las necesidades de que adolezcan los Consulados y las medidas que deban tomarse para que las Oficinas correspondan al objeto que la ley fija.—Ya me he comunicado con nuestros Cónsules, y les he pedido informes sobre sus respectivos Consulados.—La segunda circular trata del deseo del Ministerio de Relaciones Exteriores de proveer y organizar, tanto como sea posible, su Departamento de Biblioteca y Mapoteca, coleccionando manuscritos, documentos, impresos, planos y mapas relativos a las controversias que ha tenido la República con la Guayana Británica, el Brasil y Colombia. Esta Legación se ocupa con verdadero empeño en todo lo que con nuestro largo pleito con la Guayana Británica se relaciona, cuyos documentos figuran en los archivos y bibliotecas de Inglaterra.

ENCARGOS.—Los ejemplares pasados a esta Legación de la obra titulada «Bolívar et l'émancipation des Colonies Espagnoles dés Origines a 1815», del malogrado escritor Julio Mancini, han sido convenientemen-

Digitized by Google

te repartidos a las principales bibliotecas inglesas y a los Consulados de la República. Remití oportunamente a ese Ministerio un ejemplar del «International Code of Signals Supplement 1913», para la navegación, por especial encargo del Forign Office; un ejemplar de las Leyes que rigen en Inglaterra sobre Marcas de Fábrica y de Comercio, pedidas por el Ministerio de Fomento; y tres mil pliegos de papel de oficio y tres mil sobres, de la misma calidad y dimensiones que el modelo enviado por el Ministerio.

ORDEN PUBLIGO.—Algunas noticias oficiales y circulares confidenciales a los Cónsules sobre orden público terminarán de dar a usted idea exacta de los trabajos de la Legación de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Soy de usted atento y seguro servidor,

PEDRO CÉSAR DOMÍNICI.

Memoria de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela en la República Francesa.—1913

—

CONSTITUCION DE LA LEGACION.—Constituida la Legación en virtud del Protocolo Franco-Venezolano firmado en Caracas el 11 de febrero de 1913, debido al cual quedó restablecida la amistad política entre la República Francesa y los Estados Unidos de Venezuela, entró en ejercicio el 29 de abril siguiente, día en que el Señor Don Bernabé Planas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, puso en manos del Señor Presidente Poincaré, en audiencia pública, las Letras que le acreditaban con aquel carácter ante el Gobierno Francés.

Los detalles de la recepción fueron consignados en notas al Ministerio de Relaciones Exteriores, fechadas en 29 de abril y 23 de junio siguiente, a la primera de las cuales se anexó el discurso pronunciado por el Ministro en aquella oportunidad. El Señor Planas se esforzó, durante su gestión, en establecer una cordial amistad entre las Cancillerías de París y Caracas, correspondiendo en ello a los sentimientos de ambos Gobiernos.

CONSULADOS.—El Cuerpo Consular de la República en Francia fué reorganizado, y la Legación solicitó y obtuvo el *exequátur* para los funcionarios siguientes: Lino Duarte Coll, Ramón Hurtado, doctor Luis

Digitized by Google

Churión, Julio C. Bolet, doctor Raymond Bluysen, Josué Messiah y Jules Salomon Levy, Cónsules General en Francia el primero, y respectivamente en Saint Nazaire, Burdeos, París, Boulogne-Sur-Mer, Niza y Orán, los demás.

Complácese el suscrito en dejar constancia de la manera correcta con que los nombrados funcionarios han cumplido sus deberes públicos y sociales.

Más tarde, por disposición del Ministro de Relaciones Exteriores, fueron puestos bajo la dependencia de esta Legación los Consulados de la República en Italia y España.

VIRUS DEL PROFESOR D'HERELLE.—El Señor Ministro Planas, por orden del Gobierno, solicitó del Instituto Pasteur un tubo del virus preparado por el Profesor d'Herelle para destruir la langosta, que había reaparecido en Venezuela. El Profesor citado tuvo a bien donar al Gobierno dos tubos, cuya aplicación ha dado excelentes resultados.

MIRANDA.—El 5 de julio fué colocado en la Sala de Honor del Museo del Ejército un medallón del General Francisco de Miranda, acto que fué una bella manifestación franco-venezolana, y al cual cooperó la Sociedad Latino-Americana, de París.

El General Niox, Gobernador del Hotel de los Inválidos, ofreció al Señor Ministro Planas la Presidencia del acto, en honor de la Patria del ilustre General que mandó los ejércitos franceses durante la campaña de Bélgica.

El discurso del Señor Planas y los detalles de la festividad fueron comunicados en nota fechada el día 7 del mismo mes.

5 DE JULIO.—El Señor Ministro Planas celebró con una gran recepción en los salones de la Legación, el CII aniversario de la declaratoria de la Independencia Nacional; fiesta que aprovechó el Señor Ministro para presentar al Cuerpo Diplomático, a las autoridades y a una selecta parte de la sociedad francesa, los miembros de la Colonia venezolana residente en París, los cuales asistieron en su totalidad a la celebración de la magna fiesta, y pusieron una vez más de manifiesto nuestra cultura social, de que fué prototipo el noble caballero Señor Planas.

BOLIVAR.—Esta Legación tuvo el placer de prometer su apoyo a varias iniciativas tendientes a honrar la memoria del Libertador, tales como los proyectos de erigir un monumento en París y de ofrecer un busto del Grande Hombre al Palacio Internacional de la Paz, en La Haya, como homenaje a quien habló por primera vez

Digitized by Google

en América de arbitramento, y fundó el Derecho Internacional americano, en el Congreso de Panamá. Personalmente, el suscrito ha gestionado el que se designe un astro con el nombre del Libertador.

Documentos historicos.—Ha pensado esta Legación tomar copia de la documentación que, referente a la historia de Venezuela hasta 1848, existe en los archivos de los Ministerios de Negocios Extranjeros, Marina, Guerra y Colonias, así como en la Biblioteca y Archivos Nacionales. Como preliminar a este trabajo se hicieron tomar copias fotográficas de la rica colección que del Libertador conserva la Biblioteca Nacional; colección que fué enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Catedra de Estudios Venezolanos.—También se ha ocupado el suscrito en estudiar la manera de fundar en la Sorbona una Cátedra libre de Estudios Venezolanos que sería, eventualmente, servida por un profesor o académico venezolano, pues considera que ello podría ser un medio eficaz para presentar al mundo intelectual nuestra cultura científica y artística.

Camara de Comercio.—De la propia manera ha estudiado la Legación el proyecto de fundar en esta ciudad una Cámara de Comercio Venezolana, que tendiese al desenvolvimiento económico y comercial entre los dos países.

Estudios historicos.—Varios historiadores han solicitado y obtenido de esta Legación datos y documentos referentes a Venezuela, y ha sido grato al suscrito estimular y apoyar iniciativas patrióticas, como en el caso del Señor Doctor Angel César Rivas, a quien la «Societé de l'Histoire des Nations de l'Amerique Latine» comisionó para escribir el volumen consagrado a historiar la Independencia del Continente, o en el caso del Señor Jules Humbert, francés, a quien la citada Corporación encomendó la Historia de Venezuela.

Se han enviado libros, periódicos, folletos y datos a la Sociedad de Americanistas, Instituto de Francia, Biblioteca Nacional, Biblioteca del Ministerio de Negocios Extranjeros, Comité Francia-América, Grupo de Universidades y Grandes Escuelas de Francia para las relaciones con la América Latina, El Año Mundial, Enciclopedia Americana (de Londres) y la Real Academia Española de Historia.

Informes politicos.—El movimiento de la política interior y exterior de Francia durante el año transcurrido, ha sido objeto de seis informes enviados a ese Ministerio.

Fallecimiento del Ministro Planas.—El 12 de noviembre último, a las 12 y media del día, falleció el Ministro Señor Planas, y,

Digitized by Google

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Diplomática, asumió el suscrito la gerencia de la Legación, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*, e hizo las participaciones de estilo.

Los funerales del eminente diplomático fueron, como lo participé al Señor Ministro de Relaciones Exteriores en nota fechada el 22 siguiente, una imponente manifestación de simpatía tributada por el Gobierno Francés a Venezuela. Rindiéronse al despojo mortal del Ministro los honores militares y ante él se inclinaron, enlutadas, las banderas de Francia. A las exequias, presididas por el personal de la Legación, asistieron el Coronel Boulanger, representante del Señor Presidente de la República Francesa, el Señor Pichon, Ministro de Negocios Extranjeros, el Director y el Subdirector del Protocolo, una Comisión del Ministerio, el Cuerpo Diplomático y una numerosa concurrencia.

INTERINARIA.—El Encargado de Negocios *ad-interim* se ha limitado al despacho de los asuntos pendientes en Secretaría, y al cumplimiento de los deberes oficiales y sociales inherentes a su carácter. He asistido a la recepción del Cuerpo Diplomático por el Presidente de la República, el 1º de enero; a la comida ofrecida por el mismo Señor Presidente, en el Palacio del Elíseo, al Cuerpo Diplomático; a la que dió el Comité Francia-América en honor de los Jefes de misiones americanas acreditadas en Francia; y a la recepción verificada en la Embajada de Alemania, en honor del Presidente Poincaré.

París: febrero 3 de 1914.

CARLOS A. VILLANUEVA.

— —

Memoria de la Legación de Venezuela en Washington

—

Legación de los Estados Unidos de Venezuela.—Washington, D. C.

17 de febrero de 1914.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone la Ley actual del Servicio Diplomático, tengo el honor de enviar a usted la siguiente síntesis des-

Digitized by Google

criptiva de los asuntos tratados por la Legación de mi cargo en el año de 1913.

Reposa en ese Ministerio una variedad de documentos conexionados con los puntos que voy a enumerar, pues ha sido mi costumbre enviar siempre, originales o en copias, junto con mis notas, todas las piezas que puedan ilustrar más y más los asuntos de que me he ocupado.

Desde luego me es satisfactorio decir a usted que las relaciones entre esta Legación y el Gobierno ante el cual está acreditada, se han mantenido inalterablemente en los términos de la más sincera y recíproca cordialidad.

De igual modo han sido cordiales las relaciones con las Embajadas y las Legaciones de los otros países, y muy especialmente con la Representación Diplomática de las naciones de la América Latina.

Esta Legación dió cuenta a ese Despacho en nota de 4 de marzo de 1913, del cambio de Administración que, por gracia del voto popular, llevaron al Gobierno de los Estados Unidos los representantes del partido democrático, en sustitución de los representantes del partido republicano, quienes habían desempeñado la dirección nacional de los poderes públicos durante diez y seis años.

De las ideas sobre la política exterior incorporadas en el programa de la nueva Administración, y señaladamente de las que tienen relación con el trato entre los Estados Unidos y las demás Naciones de la América, he dado oportuna y minuciosa cuenta a ese Despacho en mis notas de 17 de marzo, 22 y 28 de abril, 20 y 29 de julio, 5, 12, 18 y 27 de agosto, 1 y 13 de setiembre, 28 de octubre y 25 de noviembre.

La declaración de principios directivos de la política exterior de los Estados Unidos, en sus relaciones con las otras Repúblicas del Continente, hecha por su Excelencia el Presidente Wilson el 11 de marzo, precisada posteriormente al referirse a los empréstitos contratados por banqueros americanos con países extranjeros, y más tarde mejor definida por el mismo Señor Presidente en su discurso de Mobile ante el Congreso Comercial del Sur, constituye un cuerpo de principios importantes, de que dió cuenta esta Legación, con toda la documentación conducente, en nota de 14 y de 17 de marzo y de 24 de octubre de 1913.

Desde el punto de vista internacional, la crisis interna que ha sufrido y sufre aún la República de México, ha presentado incidentes de los cuales he informado contínuamente a ese Despacho en notas de 18 y 22 de abril, 20 y 29 de julio, 10, 14 y 27 de agosto, 13 de setiembre y 28 de noviembre.

Digitized by Google

El 11 de marzo dí cuenta de los diversos incidentes ocurridos con motivo del procedimiento judicial iniciado para la disolución del Trust del café brasilero.

En 20 de julio y 5 de agosto dí cuenta a ese Despacho del proyecto de tratado entre los Estados Unidos y Nicaragua, el cual comprende la cesión de derechos para la construcción de un canal interoceánico por la vía de Corinto, la cesión de algunas estaciones navales y la fijación de las bases para las ulteriores relaciones políticas entre los dos países.

En su programa de Administración el partido democrático había prometido la reforma, en el sentido de la reducción, de la tarifa aduanera de los Estados Unidos. Para cumplir esta promesa, el Presidente convocó a sesiones extraordinarias el Congreso Nacional. De dicha convocatoria dí cuenta a ese Despacho el 16 de marzo. Esta materia, de señalada importancia para el comercio internacional, ha sido objeto de atenta observación y de oportunos informes que esta Legación ha comunicado a ese Ministerio.

En notas de 31 de marzo y 13 de mayo se dió informe a ese Ministerio del resultado de las deliberaciones del Congreso, se enviaron los proyectos de la nueva Ley de tarifa, se indicaron las diferencias entre la nueva ley y los aranceles de 1909 y 1913, y se dió cuenta de los productos afectados por las medidas prohibitivas o de reducción.

Entre estas últimas, la que prohibe la importación en los Estados Unidos de las plumas de garza afectó de una manera perjudicial una de las industrias venezolanas. La Legación estudió atentamente la situación creada por la nueva ley, pero nada favorable ha podido hacerse porque la medida arancelaria es una provisión general de la tarifa, aplicable indistintamente a todos los países. Como es sabido, el derecho de dictar un arancel es un atributo de la soberanía territorial. Una objeción contra estas medidas de administración interior no podría fundarse sino en el carácter discriminatorio del impuesto. Ningunas de las naciones afectadas por esta prohibición de la introducción de plumas de aves ha dado paso alguno en contra de la medida adoptada en la nueva tarifa americana.

Con el mayor interés trabajó esta Legación por el éxito del plausible propósito del Gobierno de crear una Escuela Nacional de Agricultura en Venezuela. Para asegurar este plan, hice numerosas gestiones en el Departamento de Agricultura y en los Colegios y oficinas técnicas de los Estados Unidos. En enero de 1913 se envió a Vene-

Digitized by Google

zuela, para iniciar los trabajos de organización de la Escuela, al Señor H. Pittier, Jefe de la Oficina de Plantas en el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y en 21 de octubre informé a ese Despacho sobre materias concernientes a la enseñanza de la agricultura tropical.

En primero de julio informé sobre la reunión del «Dry Farming Congress». Anteriormente se habían enviado al Colegio de Ingenieros de Caracas todas las publicaciones que se han hecho en este país, relativas al interesante estudio de irrigación y utilización de tierras áridas.

En 14 de octubre se dió cuenta de la reunión del Congreso Nacional de Conservación de la riquezas naturales de los Estados Unidos, en el deseo de que Venezuela pueda ocuparse también de adoptar medidas para preservar por siempre las grandes riquezas de su propio suelo.

En primero de julio informé a ese Despacho acerca de un sistema de correspondencia y Museo Escolar, para los alumnos de las escuelas superiores de los Estados Unidos y de la América Latina.

En 10 de marzo informé sobre los pensionados por el Gobierno para hacer estudios en los Estados Unidos.

He cumplido el deber de dar cuenta de todo lo relativo a la sanidad pública, y al efecto he enviado periódicamente a ese Despacho todos los datos oficiales que he podido obtener, y he enviado también, cada vez que la ocasión lo ha requerido, informes sobre las alteraciones sanitarias en los Estados Unidos, los cuales me han sido comunicados puntualmente por el Departamento de Estado, de conformidad con la Convención Internacional de Washington sobre la materia.

He informado a ese Despacho constantemente acerca de los Tratados y Convenciones concluidos por los Estados Unidos con otros países, en mis notas de 4, 11, 13 y 31 de marzo, 11 de mayo, 20 de julio, 5 de agosto, 25 de setiembre, 14 de octubre, 24 de noviembre y 9 de diciembre.

Oportunamente he dado cuenta a ese Despacho de todo lo concerniente a la reunión de la Junta de Jurisconsultos encargada de la codificación del Derecho Internacional Público y Privado Americano; he enviado datos sobre el trabajo de las Comisiones y copia de la correspondencia cruzada sobre el particular con la Embajada del Brasil acreditada en esta capital.

Todos los incidentes de importancia en la vida internacional de los países latino-americanos, especialmente en sus relaciones con los Esta-

Digitized by Google

dos Unidos, han sido materia de especial y oportuno informe a ese Ministerio. De esta índole son mis comunicaciones de 18 y 25 de febrero, 3, 4 y 31 de marzo, 22 y 28 de abril, 1, 20 y 29 de julio, 5 y 7 de agosto, 27 y 30 de setiembre, 7, 16, 20, 21 y 30 de octubre, 11, 18, 24 y 25 de noviembre y 9 de diciembre.

He prestado apoyo a las Comisiones científicas enviadas por la «Smithsonian Institute» y por otras instituciones sabias de este país.

He secundado el propósito de los viajeros distinguidos que han manifestado el deseo de visitar a nuestra Patria, de lo cual he dado cuenta a ese Despacho en notas de 16 y 20 de octubre, de 24, 18 y 11 de noviembre.

En 21 de enero, 22 de enero y 9 de diciembre informé a ese Ministerio de los alegatos hechos respectivamente por los Estados Unidos y por la Gran Bretaña sobre los derechos de tránsito por el Canal de Panamá. Posteriormente he informado también de todas las fases de la discusión diplomática, de los debates parlamentarios y de las providencias legislativas concernientes a esta materia, de interés para la navegación universal y especialmente para las naciones cercanas a la vía interoceánica.

Acerca de la Exposición Universal de 1915 he enviado a ese Ministerio en 28 de abril, 6 de mayo, 14 de octubre, 13 y 30 de setiembre, abundantes datos sobre legislación, planos, reglamentos, invitaciones y comisiones especiales, en relación con ese gran concurso internacional.

En 24 de febrero comuniqué a ese Ministerio informes sobre reglas de inspección, cuarentenas y certificaciones requeridas por la ley de 20 agosto de 1912; en 11 y 25 de febrero sobre contratos del Departamento de Correos de los Estados Unidos con la línea de navegación «D» Roja; en 10 de marzo sobre el Congreso Comercial del Sur; en 11 de marzo sobre tratados para regularizar el servicio de asistencia y salvamento marítimo; en 31 de marzo sobre versión inglesa del Arancel de Aduanas de Venezuela; en 31 de marzo sobre relaciones comerciales entre San Luis, del Estado Missouri, y la América Latina; en 29 de abril sobre certificaciones consulares; en 10 de junio sobre telégrafos y teléfonos; en 18 de agosto sobre cumplimiento de Resoluciones de la IV Conferencia Panamericana relativas a estadísticas comerciales; en 8 de setiembre sobre convenios internacionales en materia de radiotelegrafía; en 27 de setiembre sobre organización de la renta de tabaco y de licores en la América Latina; en 21 de octubre sobre establecimiento de nuevos Consulados de Venezuela en los Estados Unidos; en 9 de diciembre sobre legislación pertinente a la medida de las naves para la navegación del Canal de Panamá.

Digitized by Google

He cumplido el deber de protección de los venezolanos residentes en el territorio de mi jurisdicción. He prestado apoyo eficaz a todos los que lo han solicitado para llevar a cabo empresas o trabajos útiles para el país; he informado oportunamente a ese Despacho y recomendado las medidas conducentes a remediar la condición de los compatriotas que por circunstancias adversas se han encontrado en situación difícil.

La Legislación de los Estados Unidos referente a los extranjeros ha sido materia de especiales informes en 15, 21 y 29 de abril y 6 de mayo.

El 29 de abril de 1913 informé a ese Ministerio acerca de un proyecto de tratado internacional propuesto por el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, en una reunión plenaria del Cuerpo Diplomático acreditado en Washington.

Las bases de la Convención propuesta fueron las siguientes:

«Las Partes contratantes convienen, cuando los esfuerzos diplomáticos sean ineficaces, en someter todas las cuestiones de cualquiera naturaleza y carácter que sean materia de diferencias entre ellas, a una Comisión Internacional (cuya composición será materia de convenio), y convienen igualmente en no declararse la guerra ni principiar las hostilidades mientras se haga la investigación y en tanto que la Comisión no haya rendido su informe.

«La investigación será hecha de oficio, sin necesidad de solicitud de ninguna de las partes. La Comisión rendirá su informe dentro ..... (el plazo será fijado de común acuerdo), a contar de la fecha en que sea sometida la diferencia, pero las partes se reservan el derecho de proceder independientemente sobre la materia que sea objeto de la disputa, después que les sea sometido el informe.»

Posteriormente he informado a ese Despacho acerca de las naciones que se han adherido en principio a la fórmula propuesta por Su Excelencia el Secretario de Estado, sobre las modificaciones que se han introducido en las bases de la proposición primitiva, y sobre las naciones que hasta ahora han celebrado tratados sobre el particular con los Estados Unidos.

He colaborado asiduamente en las labores de la Unión Panamericana, y he enviado a ese Despacho cuenta mensual del resultado de esos trabajos. Puésto eminente entre ellas ocupan los preparativos para la reunión de la V Conferencia Panamericana, la selección de las materias que habrán de ser objeto de su deliberaciones, la discusión de su programa y su organización reglamenta-

Digitized by Google

ria. Oportunamente he comunicado a ese Ministerio las bases, proyectos, modificaciones, actas de las deliberaciones del Consejo de la Unión, correspondencia diplomática y texto definitivo del programa y reglamento de la próxima Conferencia Panamericana que se celebrará en Santiago de Chile.

Como autor de la proposición para solemnizar en todas las Repúblicas americanas la apertura del Canal de Panamá, he promovido la reunión de «una Gran Convención Universitaria, compuesta de Delegados de todas las Universidades, Facultades Científicas y Planteles de Instrucción Superior de la América republicana, para celebrar conferencias en las cuales se decida el modo de practicar el intercambio de profesores y de alumnos, y se acuerde también todo lo demás que conduzca a hacer efectiva la comunión de ideas y de principios entre los pueblos de la América, como el medio más eficaz de hacer cierta y permanente la unión continental, a que tánto ha de contribuir la magna obra del Canal de Panamá.» Mi proposición fué acogida por unanimidad, y con singulares muestras de agrado, por el Consejo Directivo de la Unión.

—

La exposición que precede comprende los puntos culminantes de la labor de la Legación de mi cargo durante el año de 1913.

Añadiré que, durante todo el tiempo de mi representación diplomática, he velado siempre por el honor y el buen nombre de mi Patria, y he procurado contribuir al desenvolvimiento de su cultura y de su progreso en todo cuanto ha estado a mi alcance.

Soy de usted muy atento servidor,

P. Ezequiel Rojas.

Digitized by Google

Digitized by Google

PERSONAL

DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

—

Señor Doctor Manuel Díaz Rodríguez	Ministro.
Señor Doctor Arminio Borjas	Consultor.
Señor Doctor Rafael Domínguez	Director de Derecho Público Exterior.
Señor Bachiller Felipe Valderrama	Jefe de Servicio.
Señor Mateo Valeri	Introductor de Ministros Públicos.
Señor Doctor Delicio Abzueta	Traductor e Intérprete.
Señor Gustavo E. Michelena	Archivero.
Señor Carlos Galán	Archivero.
Señor Guillermo Ramírez	Compilador.
Señor Tomás B. Böttger	Tenedor de Libros.
Señor Julio A. Viso	Bibliotecario.
Señor Pedro Luigi	Calígrafo.
Señor Alberto L. Urbaneja	Oficial.
Señor Francisco J. Narvarte	Oficial.
Señor Carlos De Lima Sierraalta	Oficial.
Señor Eduardo Arroyo Lameda	Oficial.
Señor César Peña Sánchez	Oficial.
Señor J. A. Ramos Sucre	Oficial.
Señor Luis R. Medina Iturbe	Oficial.
Señor Miguel A. Rojas	Oficial.
Señor José Courjols	Oficial.
Juan Jackson	Ujier.
José Ramón Vázquez	Portero.
Carlos Ascanio	Portero.
Silvestre Ascanio	Mensajero.

Digitized by Google

CUERPO DIPLOMATICO

ACREDITADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

—

SANTA SEDE

Excelentísimo Señor Carlo Pietropaoli, Enviado Extraordinario. (Decano).

Monseñor Plácido Gobbini, Secretario de la Legación.

———

PERU

Excelentísimo Señor Doctor Don Víctor M. Maúrtua, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Don Oscar Barrenechea y Raygada, Secretario de la Legación.

Señor Teniente-Coronel Don Manuel C. Bonilla, Agregado Militar.

———

ALEMANIA

Excelentísimo Señor A. von Prollius, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor W. Gerlach, Agregado Comercial (ausente).

———

BOLIVIA

Excelentísimo Señor Don Alberto Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).

———

CUBA

Excelentísimo Señor Don César L. Pintó y Payne, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (ausente).

Honorable Señor Don Rafael Gaspar Montoro y Saladrigas, Encargado de Negocios *ad-interim*.

Digitized by Google

ESPAÑA

Excelentísimo Señor Don Juan Servert y Vest, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Don Juan Manuel de Arístegui y Vidaurre, Secretario de la Legación.

URUGUAY

Excelentísimo Señor Don Carlos Blixén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

FRANCIA

Excelentísimo Señor Jean Fabre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Henry Gras, Secretario de la Legación (ausente).

CHILE

Excelentísimo Señor Don Bernardino Toro Codesido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Don Roberto Yávar, Secretario de la Legación.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Excelentísimo Señor Preston McGoodwin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

GRAN BRETAÑA

Excelentísimo Señor Frederic D. Harford, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Digitized by Google

REPUBLICA ARGENTINA

Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel E. Malbrán, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Don Agustín Garzón, Secretario de la Legación.

ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL

Excelentísimo Señor Doctor Darío Barreto Galvao, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Paulo Coelho de Almeida, Secretario de la Legación.

ITALIA

Excelentísimo Señor Carlo Filippo Serra, Ministro Residente.

BELGICA

Excelentísimo Señor Leon Vincart, Ministro Residente.

REPUBLICA DOMINICANA

Honorable Señor Don Víctor M. de Castro, Encargado de Negocios.

Señor Don Juan S. Durán, Secretario de la Legación (ausente).

COLOMBIA

Honorable Señor Don Víctor M. Londoño, Encargado de Negocios *ad-interim*.

Digitized by Google

AGENTES DIPLOMATICOS

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUEIA EN EL EXTRANJERO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Señor Pedro Ezequiel Rojas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Luis Churión, Secretario de la Legación.

ALEMANIA, BELGICA Y GRAN BRETAÑA

Señor Doctor Santos A. Domínici, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Pedro César Domínici, Primer Secretario de la Legación, actualmente Encargado de Negocios en Londres.

Señor Doctor Gustavo Sánchez, Segundo Secretario de la Legación.

Señor Angel Alamo Ybarra, Agregado a la Legación.

REPUBLICA FRANCESA

Señor Doctor José Ignacio Cárdenas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señor Doctor Esteban Gil Borges, Primer Secretario de la Legación.

Señor Rafael Urdaneta, Segundo Secretario de la Legación.

Señores Caracciolo Parra Pérez y Doctor Diego Carbonell, Agregados a la Legación.

Señores Antonio Pimentel, hijo, y Ramón Pimentel, Agregados *ad-honorem* a la Legación.

ECUADOR, PERU Y BOLIVIA

Señor General Ignacio Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Digitized by Google

AGENTES CONSULARES DEL EXTRANJERO

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

—

ALEMANIA

Jorge Becker, Cónsul en el..... .....Distrito Federal y el Estado Miranda, (con exclusión de la costa del mar de ambos, hasta la cumbre de la cordillera y con excepción del Estado Nueva Esparta) así como en los Estados Aragua y Guárico) Caracas.
Rudolph Koenecke, Encargado del Consulado en... La Guaira
Adolfo Mestern, Encargado del Consulado en..... Puerto Cabello.
Edward von Jess, Cónsul en..... Maracaibo.
Th. Gossewisch, Cónsul en..... Valencia.
Gustavo Barnewitz, Cónsul en..... Ciudad Bolívar.
Carlos Thoss, Cónsul interino en..... San Cristóbal.

———

ARGENTINA

José Ledezma, Vicecónsul en..... Caracas.
Alberto Wallis, Vicecónsul en..... La Guaira.

———

AUSTRIA-HUNGRIA

Gustavo Vollmer, Cónsul General en..... Caracas.
O. Baasch, Cónsul en..... Puerto Cabello.
Carlos Juan Kreuzhage, Cónsul Honorario en..... Maracaibo.

Digitized by Google

BELGICA

Charles R. Röhl, Cónsul en	Caracas.
A. Pecchio, Cónsul en el Departamento Vargas, Distrito Federal, antiguo Estado Bermúdez y Estado Miranda, Territorio Cristóbal Colón e Isla de Margarita	La Guaira.
P. A. Noblot, Cónsul en	Puerto Cabello, con jurisdicción en los Estados Carabobo, Lara y Zamora.
A. Otamendi, Cónsul en	Maracaibo, con jurisdicción en los Estados Falcón, Mérida, Táchira, Trujillo y Zulia.
J. A. Pietrantoni, Cónsul en	Ciudad Bolívar.

BOLIVIA

Rafael Escobar, hijo, Cónsul en	La Guaira.
Ricardo Zuloaga E., Cónsul en	Valencia.
Jaime Maíz Sucre, Cónsul en	Carúpano.
Francisco Burguillos, Cónsul en	Puerto Cabello.

BRASIL

Luis A. Castillo, Cónsul General en	Caracas.
Gerónimo Martínez Mendoza, Vicecónsul en	Caracas.
Miguel Rivas Sosa, Cónsul en	Puerto Cabello.
Genaro de Legórburu, Vicecónsul en	La Guaira.
Gabriel Núñez, Vicecónsul en	Maturín.

Digitized by Google

COLOMBIA

Doctor José Ascensión Trujillo, Cónsul General en San Cristóbal.
José María Lamus, Vicecónsul en..... San Cristóbal.
Jorge Garcés, Cónsul General en..... ..,..... El Amparo.
Luis Lleras Codazzi, Cónsul en..... San Fernando de Apure.
General Manuel M. Leal, Cónsul General en..... Maracaibo.
Saúl Matheus Briceño, Cónsul en..... Ciudad Bolívar.
Santos Erminy, Cónsul en..... Carúpano.
J. S. E. Monsanto, Agente Consular interino en... Puerto Cabello.
R. A. Calimán, Vicecónsul en..... La Guaira.

CONFEDERACION SUIZA

Jean Scharplatz, Cónsul en..... Caracas.

COSTA RICA

Doctor Roberto García, Cónsul en..... Caracas.
Augusto Otamendi, Encargado del Consulado en... Maracaibo.
Agustín Orsini, Cónsul en..... Carúpano.
P. F. Galindo, hijo, Agente Consular en..... La Guaira.

CUBA

Henrique Galindo, Cónsul en..... La Guaira.
Celestino Bencomo y Espinosa, Cónsul en..... Puerto Cabello.

CHILE

Clemente Serizier, Cónsul Particular de Elección en.. Caracas.
Ricardo Muskus, Cónsul en..... Puerto Cabello.
Juan S. Orsini, Cónsul en..... Carúpano.

Digitized by Google

Ramón Ruiz Miranda, Cónsul Particular de Elección en..... La Guaira.
A. Santos Palazzi, Cónsul Particular de Elección en.. Ciudad Bolívar.
Arturo Antonio Andrade, Cónsul Particular de Elección en..... .... Maracaibo.
Isaac A. de Lima, Cónsul Particular de Elección en.. Coro.

——

DINAMARCA

Guillermo Behrens, Cónsul General en..... Caracas.
J. M. Möller, Vicecónsul en..... Maracaibo.
Gustavo Barnewitz, Vicecónsul en..... Ciudad Bolívar.
Federico Frey, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.

——

ESPAÑA

Felipe García Ontiveros y Laplana, Cónsul en..... Caracas.
Bernardino M. Ruiz y Salas, Vicecónsul en..... La Guaira.
Octavio Cerizola y Ruiz, Vicecónsul en..... Carúpano.
Julio Añez, Vicecónsul en..... Maracaibo.
Jorge Rivas, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.
Tomás Machado, Vicecónsul en..... Ciudad Bolívar.
Jacobo A. Levy, Vicecónsul en..... Barcelona.
Enrique García Permuy, Vicecónsul en..... Güiria.
Ramón Hernández Armas, Vicecónsul en..... Higuerote.

——

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Richard Biggs Jr., Agente Consular en..... Caracas.
John K. Baxter, Cónsul en..... Maracaibo.
Verner J. Leitmer, Vicecónsul y Cónsul Delegado en..... Maracaibo.
Herbert R. Wright, Cónsul en..... Puerto Cabello.
Lodewyk J. Verhelst, Vicecónsul y Cónsul Delegado en..... Puerto Cabello.

Digitized by Google

Silvio A. Braschi, Agente Consular en..... Valencia.
William Dalto Henderson, (ausente) Agente Consular en..... Ciudad Bolívar.
Roberto Henderson, Encargado del Consulado en.. Ciudad Bolívar.
J. C. Núñez Rhomberg, Agente Consular en..... Cumaná.
Ignacio H. Baíz, Agente Consular en..... Barcelona.
Josiah L. Senior, Agente Consular en..... Coro.
Federico F. Burchard, Agente Consular en..... Tovar.
C. N. Clark, Encargado del Consulado en..... La Guaira.
J. Blasini, Agente Consular en..... Carúpano.

FRANCIA

P. Doyeux, Agente Consular en..... La Guaira.
Emile Dachary, Agente Consular en..... Puerto Cabello.
Domingo Savelli, Agente Consular en..... Barcelona.
Joseph E. Garnier La Roche, Agente Consular en.. Cumaná.
Mayeul Grisol, Agente Consular en..... San Fernando.
Señor Loeb, Agente Consular en..... Barquisimeto.
Alberto Franceschi, Agente Consular en..... Carúpano.
Barthelemy Tomassi, Agente Consular en..... Ciudad Bolívar.
E. H. Plumacher, Encargado de la Agencia Consular en..... Maracaibo.

GRAN BRETAÑA

C. H. De Lemos, Cónsul en los Estados Apure, Bermúdez, Monagas, Sucre, Anzoátegui y Territorio Delta Amacuro y Amazonas..... Ciudad Bolívar.
Mathias Brewer, Vicecónsul en..... La Guaira.
Ricardo Kolster, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.
S. Schröder, Vicecónsul en..... Maracaibo.
E. Carcía Permuy, Vicecónsul en..... Güiria.

Digitized by Google

GRECIA

I. Palacios H., Cónsul General en..... Caracas.

———

GUATEMALA

M. I. Leicibabaza, Cónsul en .... Caracas.
José A. Tamayo, Cónsul en..... Valencia.

———

HAITI

John Smith Eugéne Monsanto, Cónsul en..... Puerto Cabello.

———

HONDURAS

Manuel Antonio Lares, Cónsul en ..... Maracaibo.
Doctor Orángel Rodríguez B., Vicecónsul en... .. Maracaibo.
Adolfo Olaves, Vicecónsul en..... La Guaira.
Enrique Scott, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.
Fernando Monteverde N., Vicecónsul en..... Valencia.

———

ITALIA

Luis Fossi Ferrini, Cónsul en..... .... Maracaibo.
Erancisco Fossi Ferrini, Vicecónsul en..... Maracaibo.
Francesco de Sanctis, Encargado del Viceconsulado en..... .... Caracas.
José Humberto Lupi, Encargado del Consulado en.. Puerto Cabello.
Eugenio Barletta, Vicecónsul en..... Ciudad Bolívar.
Constantino Valery, Vicecónsul en..... Mérida.
Nicolás Eucli de Cataldi, Vicecónsul en..... Barquisimeto.
Felice Barbarito, Agente Consular en..... San Fernando de Apure.

Digitized by Google

Mathias Brewer, Encargado de la Agencia Consular en..... La Guaira.
Rafael Perone, Encargado de la Agencia, Consular en..... Cumaná.

MÉXICO

Jorge Théry, Cónsul General en..... Caracas.
Karl Eckardt, Cónsul honorario en..... Puerto Cabello.

NICARAGUA

Federico de Legórburu, Cónsul en..... La Guaira.
Enrique Pérez Mena, Cónsul en..... Puerto Cabello.
Asdrúbal Urdaneta, Cónsul en..... Maracaibo.
Ernesto Núñez Machado, Cónsul en..... Ciudad Bolívar.
Pedro Beaujon, Cónsul en..... Coro.
Francisco Mandry, Cónsul en..... Valencia.

NORUEGA

A. G. Luria, Cónsul en..... Caracas.
John L. Jones, Vicecónsul en..... Guanta.
Oscar Dionisio Mönch, Vicecónsul en..... Ciudad Bolívar.
Francisco Legórburu, Vicecónsul en..... La Guaira.

PAISES BAJOS

H. C. Henríquez, Cónsul en..... Caracas.
A. J. F. de Veer, Vicecónsul en..... La Guaira.
J. N. C. Henríquez, Cónsul en..... Maracaibo.
Ignacio H. Baíz, Encargado del Consulado en..... Barcelona.
C. C. de Brott, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.
Gustavo Barnewitz, Vicecónsul en..... Ciudad Bolívar.

Digitized by Google

PANAMA

Luis A. Marturet, Cónsul en..... La Guaira.
Juan Leefmans, Cónsul en..... Puerto Cabello.
Isaac de Lima, Cónsul en..... ..... Coro.

PARAGUAY

Antonio Malausena, Cónsul General en..... .... Caracas.

PERU

Alfredo Pardo, Cónsul General en..... Caracas.
Manuel Felipe Gurruceaga, Cónsul en..... Puerto Cabello.

PORTUGAL

Federico Alvarez Feo, Encargado del Consulado en.. Caracas.
Adolfo Dupouy, Vicecónsul en..... La Guaira.

REPUBLICA DOMINICANA

Miguel Herrera Mendoza, Cónsul en..... Caracas.
Luis Moreau, Cónsul en..... La Guaira.
John Perret, Vicecónsul en..... La Guaira.
J. M. Monsanto, Cónsul en ..... Puerto Cabello.

SUECIA

Jorge Behrens, Encargado del Consulado General en..... Caracas.
George Wallis, Vicecónsul en..... La Guaira.
George Oscar Kock, Vicecónsul en..... Puerto Cabello.

Digitized by Google

URUGUAY

Francisco Hernáiz, Cónsul General en..... Caracas.
Felipe Francia Reina, Vicecónsul en..... Caracas.

AGENTES CONSULARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

ALEMANIA

Dr. Eduardo J. Dagnino Cónsul General en Hamburgo.
Eloy Palacios..... Cónsul General *ad-honorem* en Münich.
Siegfried Ballín..... Cónsul *ad-honorem* en Münich.
David Simón..... Cónsul *ad-honorem* en Mannheim.
René Kyritz..... Cónsul *ad-honorem* en Franckfort a/m.
Ferdinand Laven..... Cónsul *ad-honorem* en Tréveris.
Carlos Dallmeier..... Cónsul *ad-honorem* en Düsseldorff.
Gustav Peter Stollwerck. Cónsul *ad-honorem* en Colonia.
Adolfo Nachod..... Cónsul *ad-honorem* en Berlín.
Eduardo Frankenfeld.... Cónsul *ad-honorem* en Altona.
H. C. Franzius..... Cónsul *ad-honorem* en Bremen.
Carl Wilhelm Thedor Rühle..... Cónsul *ad-honorem* en Leipzig.

AUSTRIA HUNGRIA

Félix Stiassny..... Cónsul *ad-honorem* en Viena.
Francisco Püschel..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Trieste.

ARGENTINA

Gustavo Schlottmann.... Cónsul *ad-honorem* en Buenos Aires.

Digitized by Google

BRASIL

Benedicto A. Bueno..... Cónsul *ad-honorem* en Río de Janeiro.
Major Prudente Xavier.. Cónsul *ad-honorem* en Santos.
Fernando Roig Solé..... Cónsul *ad-honorem* en Manaos.

BELGICA

Adolfo Dupouy..... Cónsul General en Amberes.
Leon Jowa..... Cónsul *ad-honorem* en Lieja.
Leon Hye de Crom..... Cónsul *ad-honorem* en Gante.
Roberto Hye de Crom... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Gante.
N. Klep Verrey..... Cónsul *ad-honorem* en Bruselas.
Eduardo Flippo..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Bruselas.

BOLIVIA

Benedicto Goytía..... Cónsul General *ad-honorem* en La Paz.
Miguel E. Aramayo..... Cónsul *ad-honorem* en Tupiza.
Néstor Suárez..... Cónsul *ad-honorem* en Beni.
Arturo Molina Campero.. Cónsul *ad-honorem* en Tarija.
Néstor Sainz..... Cónsul *ad-honorem* en Sucre.
Enrique Salinas R..... Cónsul *ad-honorem* en Cochabamba.
Dr. Napoleón Gómez.... Cónsul *ad-honorem* en Santa Cruz.
Ricardo Cortés..... Cónsul *ad-honorem* en Potosí.
Dr. J. Víctor Zaconeta... Cónsul *ad-honorem* en Oruro.

COLOMBIA

M. Parra Picón..... Cónsul en San José de Cúcuta.
Rafael Parra León..... Vice-Cónsul en San José de Cúcuta.
Gral. Pablo E. Vivas.... Cónsul en Río Hacha.
Ulpiano Micolao..... Cónsul en Cartagena.
Manuel Mª Jaime..... Cónsul en Barranquilla.
Dr. José Ignacio Díaz Granados..... Cónsul *ad-honorem* en Santa Marta.

Digitized by Google

COSTA RICA

Frank Maduro..... Cónsul *ad-honorem* en Puerto Limón.

CONFEDERACION SUIZA

José Maria Vera..... Cónsul General en Lucerna.
Ernest von Hesse Wartegg..... Cónsul *ad-honorem* en Berna.
Mathieu Dreyfus..... Cónsul *ad-honorem* en Ginebra.
Siegfried Benedick..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Ginebra.

CUBA

Simón Musso ..... Cónsul General en La Habana.
Joaquín de Miranda..... Cónsul *ad-honorem* en Santiago.
Juan Silva..... Cónsul *ad-honorem* en Manzanillo.

CHILE

Dr. Tito V. Lisoni..... Cónsul General *ad-honorem* en Santiago.
Luis Vergara y Vergara.. Cónsul *ad-honorem* en Iquique.
Adolfo Valenzuela C.... Cónsul *ad-honorem* en Talca.
Dr. Vicente Rojas..... Cónsul *ad-honorem* en Concepción.
Luis E. Feliú..... Cónsul *ad-honorem* en Valparaíso.
Manuel Fernández Ojeda Cónsul *ad-honorem* en Antofagasta.
Alberto Mauret Caamaño Cónsul *ad-honorem* en Valdivia.
G. Agustín Rojas..... Cónsul *ad-honorem* en Santiago.

DINAMARCA

Julio A. Michelena..... Cónsul en Saint Thomas.
Sophus Pontopiddam... Cónsul *ad-honorem* en Copenhague.

Digitized by Google

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Pedro Rafael Rincones...	Cónsul General en Nueva York.
Antonio Duplat.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Nueva York.
Héctor Pereira Alvarez..	Cónsul en Filadelfia.
Bernabé Planas.....	Cónsul en San Juan de Puerto Rico.
Juan Eugenio Medina...	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Puerto Rico (San Juan).
Vicente Pérez León....	Cónsul en Nueva Orleans.
Sebastián Bonet.....	Cónsul *ad-honorem* en Arecibo (P. R.)
Tomás B. Eastland.....	Cónsul *ad-honorem* en San Francisco (California).
James The Creame Arbuckle.....	Cónsul *ad-honorem* en San Luis.
Adolfo W. Brickwood...	Cónsul *ad-honorem* en Chicago.
C. E. Lucian Agassiz...	Cónsul *ad-honorem* en Tacoma (D. C.)
Enrique A. Rousset....	Encargado del Consulado en Mayagüez.
James I. Muñoz.....	Cónsul *ad-honorem* en Jacksonville.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Eudoro Urdaneta.....	Cónsul General *ad-honorem* en México D. F.
Enrique Gómez Haro...	Cónsul *ad-honorem* en Puebla.
Pedro Palazuelos Leycegin.....	Encargado del Consulado en Veracruz.

ESPAÑA

F. J. de la Madriz.....	Cónsul General *ad-honorem* en Madrid.
Andrés Rodríguez A....	Cónsul en Barcelona.
F. Sitjá y Coca.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Barcelona.
Dr. R. Navarrete Serrano.	Cónsul en Málaga.
José Valero Lara.....	Cónsul en Santander.
Dr. Carlos M. Velázquez.	Cónsul en Bilbao.

Digitized by Google

Ricardo Navarro.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Bilbao.
Enrique Villaverde y C..	Cónsul *ad-honorem* en Cádiz.
Eduardo de Ory.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Cádiz.
Julio Hardisson.....	Cónsul *ad-honorem* en la Isla de Tenerife con residencia en Santa Cruz.
José J. Capote y R.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Santa Cruz de Tenerife.
A. Cabrera de las Casas..	Cónsul *ad-honorem* en Santa Cruz de La Palma.
J. Breva y Ezpeleta.....	Cónsul *ad-honorem* en Valencia.
E. Sánchez Tarazona....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Valencia.
Enrique Bellido.....	Cónsul *ad-honorem* en Sevilla.
Alberto Gomila y Sansó..	Cónsul *ad-honorem* en Palma de Mallorca.
José Checa Olmedo.....	Cónsul *ad-honorem* en Huelva.
Francisco Pérez del Pino.	Cónsul *ad-honorem* en La Coruña.
Juan Villaespesa.....	Cónsul *ad-honorem* en Puerto de Almería.
Miguel Irastorza.....	Cónsul *ad-honorem* en San Sebastián.
Manuel Sitjá y Coca.....	Cónsul *ad-honorem* en Vigo.
Eulogio Sota de Molla...	Cónsul *ad-honorem* en Alicante.
Francisco Sánchez de las Matas.....	Cónsul *ad-honorem* en Cartagena.
F. Ferrés y Coll.....	Cónsul *ad-honorem* en Mahón.
A. Benítez Morejón.....	Cónsul *ad-honorem* en Las Palmas con jurisdicción en toda la Isla de la Gran Canaria.
José Casinello Núñez....	Cónsul *ad-honorem* en Granada.
Rafael I. Baquera.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Málaga.
A. Menéndez Muñoz...	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Gijón.

ECUADOR

Leopoldo Seminario.....	Cónsul *ad-honorem* en Quito.
Camilo Destruge.....	Cónsul *ad-honorem* en Guayaquil.
Alberto Hidalgo.....	Vice-Cónsul *ad-honorem* en Guayaquil.

Digitized by Google

EL SALVADOR

J. D. Corpeño..... Cónsul *ad-honorem* en San Salvador.

FRANCIA

Lino Duarte Coll..... Cónsul General en El Havre.
Antonio Berrizbeitia..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en El Havre.
Ramón Hurtado..... Cónsul en Saint Nazaire.
Leopoldo Gabard..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Saint Nazaire.
Pedro Planas Alamo.... Cónsul en Burdeos.
Leopoldo Montauban.... Vice-Cónsul en Burdeos.
Gastón Partourier..... Cónsul *ad-honorem* en Vichy.
Jean Haller..... Cónsul *ad-honorem* en Fort de France.
Ciriaco Guiseppi..... Cónsul *ad-honorem* en Bastia, Córcega.
Marie Leon E. Paul Dormoy ..... Cónsul *ad-honorem* en Guadalupe.
Julio C. Bolet Monagas.. Cónsul *ad-honorem* en París.
J. Messiah..... Cónsul *ad-honorem* en Niza.
Dr. Charles Grimaldi.... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Niza.
Dr. Raimond Bluysen... Cónsul *ad-honorem* en Boulogne S. M.
G. Bush..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Boulogne S. M.
Salomón Levy..... Cónsul *ad-honorem* en Orán.
A. Perdomo B..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Marsella.
Charles Postel..... Vice-Cónsul *ad-honorem* en Cherburgo.

GRAN BRETAÑA

Dr. Luis F. Calvani..... Cónsul General en Puerto España.
J. M. Rodríguez González ..... Vicecónsul *ad-honorem* en Puerto España.
Segundo A. Mendoza... Cónsul en Liverpool.
Tomás Nickels..... Vicecónsul *ad-honorem* en Liverpool.
Leopoldo Terrero..... Cónsul General en Ottawa, Canadá.

Digitized by Google

Dr. L. G. Chacín Itriago. Cónsul en Southampton.
A. C. Dunlop..... Vicecónsul *ad-honorem* en Southampton.
Dr. M. Figueredo Eyzaguirre..... Cónsul en Grenada (W. I).
José E. Certad..... Cónsul en Demerara.
E. Radonicich..... Cónsul *ad-honorem* en Glasgow.
Roberto Bryson..... Cónsul *ad-honorem* en San Juan, Antigua.
S. Buckland Cockell.... Cónsul *ad-honorem* en Jamaica.
W. T. Stuart..... Cónsul *ad-honorem* en Toronto, Canadá.
Alejandro Seelig..... Cónsul *ad-honorem* en Nottingham.
Abelardo Aldana..... Cónsul *ad-honorem* en Cardiff.
Shyama Kumar Tagore.. Cónsul *ad-honorem* en Calcuta.
Pablo Heyden Altuna.... Cónsul *ad-honorem* en Londres.
V. Parravicino..... Vicecónsul *ad-honorem* en Barbadas.
Ernesto Sutcliffe..... Encargado del Consulado *ad-honorem* en Grimsby.

GUATEMALA

Alberto Goubaud..... Cónsul *ad-honorem* en Guatemala.

GRECIA

Vicente Serpieri..... Cónsul *ad-honorem* en Atenas.

HAITI

Nelvil St. Cyr..... Cónsul *ad-honorem* en Puerto Príncipe.

HONDURAS

Santos Soto..... Cónsul General *ad-honorem* en Tegucigalpa.
Emilio Mazier..... Vicecónsul *ad-honorem* en Tegucigalpa.

Digitized by Google

ITALIA

J. A. Gómez Velutini... Cónsul en Génova.
Giacomo Levaggi..... Vicecónsul *ad-honorem* en Génova.
Carlos Fazio..... Cónsul *ad-honorem* en Palermo.
Alfredo Riparbelli..... Cónsul *ad-honorem* en Florencia.
Agustín Anselmi..... Cónsul *ad-honorem* en Liorna.
Dr. Carlos Guetta..... Cónsul *ad-honorem* en Venecia.
Dr. Ludovico Bertani.. Cónsul *ad-honorem* en Bolonia.
Carlos A. Alí..... Cónsul *ad-honorem* en Catania.
Carlos Girard..... Cónsul *ad-honorem* en Turín.
Dr. Gualando Gualandi.. Cónsul *ad-honorem* en Lucca.
Mariano de Giulio, hijo.. Cónsul *ad-honorem* en Nápoles.
Luis Bizzozero..... Cónsul *ad-honorem* en Milán.
Guido Vercelli..... Vicecónsul *ad-honorem* en Milán.
Enrico Rossi..... Vicecónsul *ad-honorem* en Roma.

JAPON

Isidore Bickart..... Cónsul *ad-honorem* en Yokohama.

NORUEGA

Idar Borthen..... Cónsul *ad-honorem* en Cristianía.
Ernest Olsen..... Vicecónsul *ad-honorem* en Bergen.

PAISES BAJOS

Dr. J. T. Arreaza Calatrava..... Cónsul General en Amsterdam.
Herman Leyba..... Cónsul en Curazao.
Dr. Rafael M. Rodríguez M..... Vicecónsul en Aruba.

Digitized by Google

Maximiliano López Ramírez..... Vicecónsul en Bonaire.
Jean Seewen..... Cónsul *ad-honorem* en Rotterdam.
Juda Daniel Fernández.. Cónsul *ad-honorem* en Paramaribo.

PERU

Francisco Pérez de Velazco Cónsul General *ad-honorem* en Lima.
F. Miguel Girbau..... Cónsul *ad-honorem* en Lima.
Juan Luis Ugarteche.... Cónsul *ad-honorem* en Arequipa.
Pedro M. Talledo..... Cónsul *ad-honorem* en Paita.
Lincoln La Rosa..... Cónsul *ad-honorem* en El Callao.
Carl Michelson..... Cónsul *ad-honorem* en Salaverry.
Alfredo Pinillos Hoyle.. Cónsul *ad-honorem* en Trujillo.
Alfredo E. Pallete..... Cónsul *ad-honorem* en Piura.
Carlos Benavides..... Cónsul *ad-honorem* en Mollendo.

——

PANAMA

Arístides Calcaño..... Cónsul General en Colón.

PORTUGAL

Jacinto A. Furtado.... Cónsul *ad-honorem* en Oporto.
Ernest von Jess..... Vicecónsul *ad-honorem* en Oporto.
D. Ayres de Sá.. ..... Cónsul *ad-honorem* en Lisboa.
Francisco Do Canto Bethencourt..... Cónsul *ad-honorem* en la Isla San Miguel.
José de la Cerda Azevedo Cónsul *ad-honorem* en la Isla Fayal.
Dr. E. de Sousa Droummond..... Agente Comercial *ad-honorem* en Funchal.

Digitized by Google

REPUBLICA DOMINICANA

Rafael Requena..... Cónsul General en Santo Domingo.

SUECIA

Arvid Paulus S. Sjöberg.. Cónsul *ad-honorem* en Malmö.
Carlos Eduardo Grübbens..... Cónsul *ad-honorem* en Stokolmo.

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

Digitized by Google

Digitized by Google

INDICE

SECCION PRIMERA—EXPOSICION

SECCION SEGUNDA

DERECHO PÚBLICO EXTERIOR

	PÁGINAS
Alemania	VII
Argentina	XI
Austria-Hungría	XII
Bélgica	XII
Bolivia	XV
Brasil	XVI
Colombia	XVIII
Cuba	XX
Chile	XXI
Ecuador	XXII
España	XXII
Estados Unidos	XXVI
Francia	XXVIII
Gran Bretaña	XXX
Grecia	XXXIII
Haití	XXXIV
Honduras	XXXIV
Italia	XXXV
Países Bajos	XXXVI
Paraguay	XXXVII
Perú	XXXVII
Portugal	XXXVIII

Digitized by Google

PÁGINAS

República Dominicana XXXIX
Rusia XXXIX
Santa Sede XL
Suiza XL
Turquía XLI

***

Derecho Internacional Privado ..... XLI a XLIII

***

Seccción Tercera XLIII

***

Sección Cuarta XLIV

***

APENDICE

Alemania XLV
Argentina XLVI
Bélgica XLVI
Colombia XLVI
Cuba XLVII
Chile XLVII
España XLIX
Estados Unidos XLIX
Francia L
Gran Bretaña LI
Perú LI
Uruguay LII

Digitized by Google

SECCION SEGUNDA

—

DOCUMENTOS

DERECHO PÚBLICO EXTERIOR

—

PÁGINAS

ALEMANIA

Solicitud sobre el explorador Koch Grünberg..... 3
Perito Comercial para la Legación Alemana..... 8
Secretario de la Legación Alemana..... 10
Bultos Postales..... 12
Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro Alemán..... 20
Ofrenda de la Casa «Krupp»..... 22
Id de la Colonia Alemana en el Centenario..... 24
Juicio contra Amador Blanco Peñalver..... 27
Estación Costanera de Saludos..... 30
Admisión de buques extranjeros en aguas alemanas..... 33
Asunto Georg Krause y Jules Croquison..... 37

ARGENTINA

Ministro Argentino..... 43
Segunda Conferencia de Defensa Agrícola..... 48

BELGICA

Conferencia sobre falta de trabajo..... 51
Congreso para la Protección de la Infancia..... 53
Secretario de la Legación Belga..... 60
Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro Belga..... 62
Régimen Penal belga..... 64
Ministro de Venezuela en Bélgica..... 67
Congreso de Neurología y Psiquiatría..... 69
Congreso de Horticultura..... 82
Congreso contra la falsificación de productos alimenticios..... 84
Concurso de tractores..... 85
Regreso del Excelentísimo Señor Ministro Belga..... 88

Digitized by Google

PÁGINAS

BOLIVIA

Congreso Boliviano 89
Ministro de Venezuela en Bolivia..... 91
Cartas de Gabinete..... 95

BRASIL

Secretario de la Legación Brasileña..... 98
Junta de Jurisconsultos..... 102
Encargado de Negocios del Brasil..... 126
Nuevo Ministro Brasileño..... 129

COLOMBIA

Secretario de la Legación Colombiana..... 135
Límites..... 136
Renuncia del Excelentísimo Señor Ministro Colombiano..... 138

CUBA

Cartas de Gabinete..... 140
Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro de Cuba..... 142

CHILE

Quinta Conferencia Panamericana..... 144
Ministro de Chile..... 161
Valijas diplomáticas..... 165
Donación bibliográfica..... 172

ECUADOR

Ministro de Venezuela en el Ecuador..... 191
Congreso Boliviano..... 192

ESPAÑA

Multas a exportadores españoles..... 194
Letras de retiro del Ministro de Venezuela en España..... 206
Atentado contra Don Alfonso XIII..... 210
Ofrenda al Rey de España..... 212
Secretario de la Legación de España..... 214
Cartas de Gabinete..... 216

Digitized by Google

PÁGINAS

Congreso de Ciencias Administrativas..... 218
Exposición de la Cámara Española de Comercio..... 227
Solicitud de extradición de Manuel González del Castillo..... 232
Validez de títulos académicos en España..... 239
Congreso Internacional de Arroces..... 250

ESTADOS UNIDOS

Exposición de Panamá y del Pacífico..... 259
Inundaciones en los Estados Unidos..... 281
Oficina de la Unión Panamericana..... 283
Encargado de Negocios Americano..... 300
Consejero de la Legación en Washington..... 303
Nuevo Ministro Americano..... 304
Congreso de Higiene Escolar..... 308

FRANCIA

Ministro de Venezuela en Francia..... 316
Valijas diplomáticas..... 320
Ministro Francés en Venezuela..... 322
Validez de títulos académicos en Francia..... 326
Nuevo Presidente de Francia..... 335
Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro Francés..... 339
Muerte del Ministro de Venezuela en Francia..... 340
Explotación de garceros en Venezuela..... 353

GRAN BRETAÑA

Informes a la Legación Británica sobre David Charles..... 375
Giros Postales..... 378
Ausencia del Excelentísimo Señor Ministro Inglés..... 384
Ministro de Venezuela en Londres..... 386
Asunto relativo al súbdito inglés Aloysius Gomes..... 387
Encargado de Negocios de Venezuela en Londres..... 393
Asunto relativo al súbdito inglés Sonny Roberts..... 396
Regreso del Excelentísimo Señor Ministro Inglés..... 412
Asunto relativo al súbdito inglés Joannes Bideau y otros..... 413
Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña..... 420
Importación de bestias en Inglaterra..... 424

Digitized by Google

PÁGINAS

Asunto relativo al súbdito inglés Robert Brown..... 429
Cartas de Gabinete..... 435
Conferencia sobre la industria de plumas de garza..... 440
Décimo Congreso de Veterinaria..... 450

GRECIA

Muerte del Rey Jorge I de Grecia..... 456

HAITÍ

Cartas de Gabinete..... 459

HONDURAS

Cartas de Gabinete..... 463

ITALIA

Convención de Giros Postales..... 467

PAISES BAJOS

Corte de Arbitraje de La Haya..... 506

PARAGUAY

Cartas de Gabinete..... 521

PERU

Sexto Congreso Médico Panamericano..... 525
Ministro de Venezuela en Lima..... 549
Agregado Militar de la Legación Peruana..... 552

PORTUGAL

Ministro Portugués para Venezuela..... 554

REPUBLICA DOMINICANA

Encargado de Negocios de Santo Domingo..... 557

SANTA SEDE

Enviado de la Santa Sede..... 561

Digitized by Google

PÁGINAS

Reconocimiento del Enviado de la Santa Sede como Decano del Cuerpo Diplomático 566

SUIZA

Convención de Ginebra 567

***

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

—

Solicitud de José Roperto Marín 599
Inspección de Consulados 602
Reorganización de los Archivos del Ministerio 607
Límites de Venezuela 608
Exhortos 609
Bustos del Libertador 609
Renta Consular 612

***

SECCION TERCERA

—

Créditos Adicionales 616
Consulados creados 623

***

SECCION CUARTA

—

Nombramientos de funcionarios del Ministerio 628
Id id diplomáticos de Venezuela en el exterior 630

Digitized by Google

PÁGINAS

Nombramientos de Agentes Especiales..... 631
Id de Cónsules de Carrera..... 632
Id de Cónsules *ad-honorem*..... 633

***

APENDICE

—

ALEMANIA

Solicitud de detención contra Franz Hoehn..... 637
Regreso del Excelentísimo Señor Ministro Alemán..... 644
Remoción del Secretario de la Legación Alemana..... 645

ARGENTINA

Valijas Diplomáticas..... 647

BELGICA

Oficina de las Tarifas Aduaneras..... 653

COLOMBIA

Congreso Boliviano..... 656

CUBA

Secretario de la Legación Cubana..... 660

CHILE

Condecoración al Encargado de la Presidencia de Venezuela.... 662
Becas ofrecidas por el Gobierno Chileno..... 664
El Gobierno de Chile ofrece al de Venezuela una cantidad de salitre para su ensayo como fertilizante..... 671

ESPAÑA

Asunto extradición de Manuel González del Castillo..... 676
Deslinde de terreno donado a la Colonia Española..... 684

Digitized by Google

PÁGINAS

ESTADOS UNIDOS

Solicitud de la Legación Americana sobre aforo de la parafina.... 688
Cuarentena del ganado en los Estados Unidos..... 693
Solicitud de la Legación Americana sobre aforo de las plumas-fuente..... 698
Exposición de San Francisco..... 703
Unión Panamericana..... 708

FRANCIA

Nuevo Ministro de Venezuela en Francia..... 717
Secretario de la Legación Francesa 719

GRAN BRETAÑA

Auxiliar para la Capilla Evangélica de El Callao..... 720
Congreso de Veterinaria..... 725

PAISES BAJOS

Corte de Arbitraje de La Haya..... 727

PERU

Junta Provisoria de Gobierno..... 735

URUGUAY

Sexta Conferencia Sanitaria..... 738

***

Memorias de las Legaciones de Venezuela..... 741-765
Personal del Ministerio..... 767
Cuerpo Diplomático de Caracas..... 768
Agentes Diplomáticos de Venezuela en el exterior..... 771
Id Consulares del extranjero en Venezuela..... 772
Id Id de Venezuela en el exterior..... 780

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 117732419

Digitized by Google